

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de tormenta tropical (Norman) el 28 de septiembre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur

Declaratoria de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 28 de septiembre de 2012, en los Municipios de Angostura y Navolato del Estado de Sinaloa

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente. (Derivada de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-01-03-2011-27286)

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente. (Derivada de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-02-02-2012-9458)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-88.84 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-09-41.39 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-23-22.93 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-47-36.37 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-00-91.12 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-00.55 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-29.91 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-16-74.64 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-23-56.05 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-59.76 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-04.42 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-37.43 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-18.44 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-66.58 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-22.97 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-38.50 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 06-40-57.28 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Convenio Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación

Convenio en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir

Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Olinalá, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jáltipan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Jáltipan, Veracruz

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de La Antigua, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de La Antigua, Veracruz

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de La Perla, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de La Perla, Veracruz

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo de Tejada, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de Nogales, Veracruz

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 50/2010, promovida por el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, así como Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración al Acuerdo General 27/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad federativa y residencia indicadas, publicado el diecisiete de septiembre de dos mil doce

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de tormenta tropical (Norman) el 28 de septiembre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio SGG-0322/2012, recibido con fecha 29 de septiembre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, C. Armando Martínez Vega, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Los Cabos, La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé de dicha Entidad Federativa, por la afectación de la Tormenta Tropical "Norman" a la entidad, así como por los remanentes de la Tormenta Tropical "Miriam", que han provocado severas lluvias desde el 26 de septiembre de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1569/2012, de fecha 29 de septiembre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Baja California Sur solicitados en el oficio SGG-0322/2012.

Que con oficio B00.-1369, de fecha 3 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1569/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de Tormenta Tropical el 28 de septiembre de 2012 en el municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE TORMENTA TROPICAL ("NORMAN") EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Artículo 1o.- Se declara en emergencia al municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de Tormenta Tropical ("Norman"), el 28 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Baja California Sur pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales,
Ernesto A. Visconti Ch.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 28 de septiembre de 2012, en los Municipios de Angostura y Navolato del Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 19, fracción XI y 21, 58, 59, 61, 62 y 64 de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; artículo 3, fracción I del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales); y el artículo 10 del "Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN" (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio 09145/2012, recibido con fecha 29 de septiembre de 2012 en la Coordinación General de Protección Civil (CGPC), el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, Lic. Mario López Valdez, solicitó a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) a través de la CGPC, la emisión de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Sinaloa, Angostura, Salvador Alvarado, Navolato, Elota, Mazatlán, Rosario y Escuinapa de dicha Entidad Federativa, por la presencia de Tormenta Tropical "Norman" suscitada el 28 de septiembre de 2012, con el propósito de poder acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio CGPC/1568/2012, de fecha 29 de septiembre de 2012, la CGPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica sobre la procedencia de emitir la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Sinaloa solicitados en el oficio 09145/2012.

Que con oficio B00.-1368, de fecha 3 de octubre de 2012, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio CGPC/1568/2012, disponiendo conducentemente que se corrobora el fenómeno de lluvia severa el 28 de septiembre de 2012 en los municipios de Angostura y Navolato del Estado de Sinaloa.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

**DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA
EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN LOS MUNICIPIOS DE ANGOSTURA
Y NAVOLATO DEL ESTADO DE SINALOA**

Artículo 1o.- Se declara en emergencia a los municipios de Angostura y Navolato del Estado de Sinaloa, por la ocurrencia de lluvia severa el 28 de septiembre de 2012.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Sinaloa pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN de la Secretaría de Gobernación.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de octubre de dos mil doce.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil y por ausencia del Director General del Fondo de Desastres Naturales lo firma el Director General Adjunto de Coordinación, Análisis y Normatividad de la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales, **Ernesto A. Visconti Ch.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 14, 17, 18 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 1.- La Secretaría de Energía tiene a su cargo el ejercicio de las funciones que le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás legislación aplicable, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Artículo 2.- Al frente de la Secretaría de Energía estará el Secretario del Despacho, quien para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos y de las unidades administrativas siguientes:

A. Subsecretaría de Electricidad:

I. Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares.

I.1 Director General Adjunto de Recursos Nucleares y Distribución de Energía Eléctrica;

I.2 Director de Supervisión de Unidades de Verificación;

I.3 Director de Normalización y Supervisión de Instalaciones Eléctricas;

I.4 Director de Distribución y Venta de Energía Eléctrica, y

I.5 Director de Recursos Nucleares.

II. Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica.

II.1 Director de Operación Eléctrica, y

II.2 Director de Transmisión de Energía Eléctrica.

III. Director General de Análisis, Seguimiento e Información Eléctrica.

III.1 Director General Adjunto de Estudios y Programas del Sector Eléctrico;

III.2 Director de Seguimiento y Análisis del Sector Eléctrico, y

III.3 Director de Información del Sector Eléctrico.

B. Subsecretaría de Hidrocarburos:

I. Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos.

I.1 Director General Adjunto de Administración de Hidrocarburos, y

I.2 Director de Seguimiento de Proyectos.

II. Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos.

II.1 Director de Operación Industrial;

II.2 Director de Regulación de Transformación de Hidrocarburos;

II.3 Director de Normalización y Vigilancia de Transformación de Hidrocarburos;

II.4 Director de Normatividad Técnica;

II.5 Director de Análisis de Transformación de Hidrocarburos, y

II.6 Director de Desarrollo de Infraestructura de Hidrocarburos.

- III. Director General de Gas L.P.**
 - III.1** Director de Operación y Supervisión;
 - III.2** Director de Apoyo Legal;
 - III.3** Director de Normalización, y
 - III.4** Director de Enlace y Estadística.
- C. Subsecretaría de Planeación y Transición Energética:**
 - I. Director General de Planeación e Información Energéticas.**
 - I.1** Director de Integración de Estrategias;
 - I.2** Director de Integración de Prospectivas del Sector;
 - I.3** Director de Estadística y Balances Energéticos, y
 - I.4** Director de Integración de Información Energética.
 - II. Director General de Sustentabilidad.**
 - II.1** Director General Adjunto de Bioenergéticos;
 - II.1.a** Director Normativo de Bioenergéticos, y
 - II.1.b** Director de Promoción de Bioenergéticos.
 - II.2** Director de Sustentabilidad Energética;
 - II.3** Director de Energías Renovables, y
 - II.4** Director de Electrificación Rural.
 - III. Director General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica.**
 - III.1** Director de Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
 - III.2** Director de Transición Energética, y
 - III.3** Director de Innovación Tecnológica.
- D. Oficialía Mayor:**
 - I. Director General de Programación y Presupuesto.**
 - I.1** Director de Programación y Presupuesto Central;
 - I.2** Director de Coordinación de Entidades de Control Directo;
 - I.3** Director de Coordinación de Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas, y
 - I.4** Director de Contabilidad y Evaluación Financiera.
 - II. Director General de Recursos Humanos y Materiales.**
 - II.1** Director General Adjunto de Recursos Humanos e Innovación;
 - II.1.a** Director de Profesionalización;
 - II.1.b** Director de Nómina y Presupuesto de Servicios Personales;
 - II.1.c** Director de Innovación y Calidad, y
 - II.1.d** Director de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos.
 - II.2** Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios;
 - II.2.a** Director de Servicios y Recursos Materiales.

- III. Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - III.1 Director General Adjunto de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
 - III.1.a Director de Desarrollo de Sistemas;
 - III.1.b Director de Infraestructura y Comunicaciones, y
 - III.1.c Director de Atención a Usuarios.
- E. Oficina del Secretario:
 - I. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - I.1 Director General Adjunto Consultivo A;
 - I.1.a Director de Estudios y Consultas A, y
 - I.1.b Director de Estudios y Consultas B.
 - I.2 Director General Adjunto Consultivo B;
 - I.2.a Director de Estudios y Consultas C.
 - I.3 Director General Adjunto de lo Contencioso, y
 - I.3.a Director de lo Contencioso.
 - I.4 Director de Control de Gestión y Enlace.
 - II. Director General de Vinculación y Enlace.
 - III. Director General de Asuntos Internacionales.
 - III.1 Director para América del Norte, Europa y Asia;
 - III.2 Director para América Latina y El Caribe;
 - III.3 Director para África, Medio Oriente y Mercado Petrolero Internacional, y
 - III.4 Director de Asuntos Nucleares Internacionales.
 - IV. Director General de Comunicación Social.
 - IV.1 Director de Planeación y Seguimiento;
 - IV.2 Director de Información, y
 - IV.3 Director de Difusión.
- F. Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - I. Comisión Reguladora de Energía;
 - II. Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias;
 - III. Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
 - IV. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

La Secretaría de Energía cuenta con un Órgano Interno de Control, que se rige conforme a lo dispuesto por el Capítulo XIII de este Reglamento.

Además, la Secretaría contará con las unidades subalternas que figuren en su presupuesto autorizado, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en el Manual de Organización General de la propia Secretaría.

Artículo 3.- La Secretaría de Energía, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional determine el Titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO II**DE LAS FACULTADES DEL SECRETARIO**

Artículo 4.- La representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría de Energía, corresponde originalmente al Secretario. El Secretario, sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, así como asignar responsabilidades, salvo aquellas que las disposiciones aplicables señalen como indelegables.

Artículo 5.- El Secretario tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Acordar con el Presidente de la República, el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la Secretaría;
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación del Presidente de la República, el Programa Sectorial de Energía, la Estrategia Nacional de Energía y los demás programas y proyectos que corresponda a la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Proponer al Presidente de la República, por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás instrumentos normativos, cuya suscripción o expedición corresponda al Titular del Ejecutivo Federal y cuando sus disposiciones incidan en las materias de la competencia de la Secretaría o del sector paraestatal a su cargo;
- IV. Refrendar los reglamentos, decretos y acuerdos cuya expedición corresponda al Presidente de la República, en el ámbito competencial de la Secretaría;
- V. Informar acerca del estado que guardan los asuntos de su competencia y del sector a su cargo, para la integración del informe que el Presidente de la República presenta ante el Congreso de la Unión;
- VI. Informar al Congreso de la Unión, del estado que guarda la Secretaría y del sector paraestatal a su cargo;
- VII. Acudir a la convocatoria que, en su caso, le comunique cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, para que informe cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a la competencia de la Secretaría o del sector paraestatal a su cargo, o para que respondan a interpelaciones o preguntas de los legisladores;
- VIII. Presidir los órganos de gobierno de las entidades paraestatales coordinadas del sector;
- IX. Nombrar o designar a los representantes propietarios de la Secretaría, ante cualquier órgano colegiado, foros nacionales e internacionales o para la atención de asuntos específicos;
- X. Designar o proponer, cuando corresponda, a los titulares de las entidades paraestatales coordinadas del sector;
- XI. Autorizar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y sus modificaciones de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- XIII. Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
- XIV. Designar y remover a los servidores públicos que no sean nombrados por el Presidente de la República, y cuyos nombramientos sean de libre designación o de designación directa;
- XV. Participar y presidir el Consejo Nacional de Energía y el Foro Consultivo del Consejo Nacional de Energía, y
- XVI. Las demás que con tal carácter se establezcan por ley, por reglamento o le confiera expresamente el Presidente de la República.

CAPÍTULO III**DE LAS FACULTADES DE LOS SUBSECRETARIOS Y DEL OFICIAL MAYOR**

Artículo 6.- A los Subsecretarios y al Oficial Mayor, corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas que le estén adscritas y, tendrán además las siguientes facultades:

- I. Acordar con el Secretario el despacho de los asuntos que corresponda;
- II. Someter a consideración del Secretario, las políticas que deban emitirse en relación con los asuntos de su competencia;
- III. Cumplir las órdenes y comisiones que les encomiende el Secretario, e informar de su cumplimiento;
- IV. Dar cuenta del estado que guardan los asuntos a su cargo, para la integración de los informes que el Secretario deba rendir;
- V. Someter a consideración del Secretario, la información que le corresponda para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial y demás programas y proyectos, así como dar cuenta de las acciones realizadas para la ejecución de los mismos;
- VI. Presentar a la consideración del Secretario, el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto de presupuesto, estudios, así como los proyectos de manuales de organización y procedimientos a su cargo;
- VII. Someter a la consideración del Secretario, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales y demás disposiciones jurídicas de carácter general, que contengan disposiciones del ámbito competencial de la Secretaría;
- VIII. Programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- IX. Someter a consideración del Secretario, las propuestas de estructura organizacional de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- X. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos internos del personal;
- XI. Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de las unidades administrativas que le estén adscritas;
- XII. Emitir los actos administrativos de su competencia, incluyendo disposiciones técnico-operativas de observancia general;
- XIII. Intervenir en la operación de las entidades paraestatales coordinadas del sector, cuando proceda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Autorizar y, en su caso, emitir los criterios y procedimientos que deban observar las unidades administrativas a su cargo para el despacho de sus asuntos;
- XV. Representar, por designación expresa o previsión normativa a la Secretaría, por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas que le estén adscritas, en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que participe la Dependencia, y designar a sus suplentes;
- XVI. Designar a servidores públicos subalternos, para representar a la Secretaría en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que ésta participe, cuando las disposiciones jurídicas aplicables no lo impidan;
- XVII. Presidir los comités consultivos nacionales de normalización de su competencia o, en su caso, designar al servidor público encargado de dicha presidencia;
- XVIII. Tramitar y resolver los recursos administrativos que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables les correspondan;

- XIX.** Coordinar al interior de la Secretaría y en el ámbito de su competencia, las acciones relativas a la planeación y programación, así como, con las autoridades federales, estatales y municipales y proponer al Secretario criterios para su ejecución;
- XX.** Proporcionar y requerir información y cooperación en el ámbito federal, estatal y municipal;
- XXI.** Expedir copias certificadas de documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII.** Participar en el Consejo Nacional de Energía;
- XXIII.** Someter a la consideración del Secretario los estudios y análisis previos, así como los anteproyectos de instrumentos jurídicos, cuyo objeto sea crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales coordinadas del sector, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XXIV.** Suscribir o celebrar en representación de la Secretaría, los documentos, actos e instrumentos jurídicos que procedan en el ámbito de su competencia, o los que les correspondan por virtud de delegación de facultades o por suplencia;
- XXV.** Atender y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, toda clase de asuntos que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, y
- XXVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus unidades administrativas.

CAPÍTULO IV

DE LAS FACULTADES DEL OFICIAL MAYOR

Artículo 7.- El Oficial Mayor, tiene las facultades siguientes:

- I.** Implementar la política de administración interna para las unidades administrativas de la Secretaría;
- II.** Someter a la consideración del Secretario, el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y el de su sector coordinado, así como definir las directrices operativas para la administración financiera y la coordinación sectorial en materia presupuestaria;
- III.** Implementar la política de administración y desarrollo del personal, definir los puestos tipo, y establecer sus perfiles y requerimientos;
- IV.** Definir las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; así como la administración de los recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de información y comunicaciones;
- V.** Someter a la consideración del Secretario, las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como las actualizaciones al presente Reglamento Interior, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- VI.** Proponer al Secretario el Manual de Organización General de la Secretaría, así como definir los criterios para la elaboración de manuales específicos de organización; de procedimientos, y de servicios al público;
- VII.** Expedir las constancias de los nombramientos de los servidores públicos que desempeñen cargos de confianza dentro de la Secretaría;
- VIII.** Conducir las relaciones laborales con los trabajadores de base y con su sindicato, autorizar el nombramiento del personal sindicalizado de la Secretaría, cambiarlo de adscripción y determinar su separación, así como designar y remover a los representantes de la Secretaría, ante las comisiones mixtas que se integren y establecer las reglas de actuación de dichos representantes;
- IX.** Acordar con el Secretario las propuestas de Condiciones Generales de Trabajo y, una vez aprobadas, difundirlas y promover su cumplimiento;

- X. Determinar las bases y lineamientos para el otorgamiento de estímulos y recompensas para el personal de la Secretaría;
- XI. Establecer los programas para la capacitación, profesionalización y desarrollo laboral del personal, así como para promover el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales y de seguridad e higiene en el trabajo;
- XII. Proponer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para su dictaminación, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como para la contratación de obra pública que realice la Secretaría;
- XIII. Suscribir, dar por terminados y rescindir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinen obligaciones a la Secretaría o que afecten su presupuesto, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos. Esta facultad podrá ser ejercida en forma indistinta por el Director General de Recursos Humanos y Materiales;
- XIV. Determinar los programas internos de protección civil; de seguridad y vigilancia, así como de seguridad e higiene de la Secretaría;
- XV. Coordinar los procesos relativos al acceso a la información pública gubernamental y de combate a la corrupción y organización de archivos;
- XVI. Fungir como responsable y coordinar el proceso de mejora regulatoria de la Secretaría, considerando los programas y registros relacionados con los trámites y servicios de la misma;
- XVII. Representar a la Secretaría ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus unidades administrativas.

CAPÍTULO V

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DEL JEFE DE UNIDAD Y DE LOS DIRECTORES GENERALES

Artículo 8.- Al Jefe de Unidad y a los Directores Generales, corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de las áreas que le sean adscritas, y tendrán además, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes facultades:

- I. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos que corresponda;
- II. Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Revisar y supervisar la elaboración de los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales y demás disposiciones jurídicas de carácter general, que contengan disposiciones en el ámbito competencial de la Secretaría, así como supervisar la tramitación para la obtención de los dictámenes de impacto presupuestario, organizacional y de mejora regulatoria, cuando corresponda;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, y demás programas que derivan de éste;
- V. Revisar y aprobar el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto de presupuesto, así como los proyectos de manuales de organización y procedimientos a su cargo;
- VI. Proponer al superior jerárquico, la creación, reestructuración y eliminación de áreas a su cargo;
- VII. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos internos del personal atendiendo las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, seminarios y conferencias;

- IX.** Aprobar la información de trámites y servicios que se presten en su unidad administrativa, para su inscripción y actualización en el Registro Federal de Trámites y Servicios, por conducto de la Oficialía Mayor;
- X.** Participar en los procesos de licitación pública y sus excepciones;
- XI.** Suscribir contratos y convenios, con la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII.** Suscribir los actos administrativos y demás documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que le sean delegadas o les correspondan por suplencia;
- XIII.** Emitir las disposiciones administrativas y cualquier otro acto administrativo de carácter general;
- XIV.** Participar en los comités consultivos nacionales de normalización y, en su caso, presidirlos por designación del superior jerárquico;
- XV.** Expedir, modificar o cancelar las normas oficiales mexicanas, previa aprobación del Comité de Normalización correspondiente, así como verificar su cumplimiento;
- XVI.** Requerir información, solicitar opinión o apoyo técnico a dependencias, entidades paraestatales, institutos y organismos cuando dicha información se requiera para el ejercicio de sus funciones;
- XVII.** Solicitar a las unidades de verificación, laboratorio de pruebas u organismo de certificación, aprobadas o autorizadas por la Secretaría, que efectúen revisiones a las instalaciones, equipos, procesos, métodos y cualquier otro relacionado con las actividades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Ordenar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, así como habilitar a notificadores, inspectores y verificadores para realizarlas y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo, sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, incluidas normas oficiales mexicanas, y habilitar al personal que se requiera para la notificación y, en su caso, ejecución de las mismas;
- XXI.** Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las determinaciones de los servidores públicos adscritos a la unidad administrativa a su cargo;
- XXII.** Proporcionar la información y documentación necesarias, para que la Unidad de Asuntos Jurídicos cuente con los elementos para comparecer, instar o ejercer las acciones jurídicas ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, incluida la destinada para elaborar informes previos y justificados que se deban rendir en los juicios de amparo y suscribir aquellos que les correspondan cuando sean señalados como autoridades responsables;
- XXIII.** Verificar la integración y clasificación del archivo de trámite y demás documentos que se tramiten en la unidad administrativa a su cargo, así como expedir copias certificadas de éstos;
- XXIV.** Coordinar la elaboración de los estudios y análisis previos que se requieran y, en su caso, elaborar los anteproyectos de instrumentos jurídicos, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales coordinadas del sector; someterlos a consideración de su superior jerárquico, e intervenir, participar, dar seguimiento y, en su caso, ejercer, en el ámbito de su competencia, los actos que correspondan en el proceso respectivo;
- XXV.** Representar, por designación expresa o previsión normativa a la Secretaría, por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas que le estén adscritas, en los órganos de gobierno y demás órganos colegiados en los que participe la Dependencia, y designar a sus suplentes;

- XXVI.** Proporcionar, cuando jurídicamente sea procedente, la información y documentación que se requiera en los asuntos de su competencia;
- XXVII.** Participar con la Dirección General de Asuntos Internacionales, en la negociación y celebración de acuerdos interinstitucionales y demás instrumentos internacionales;
- XXVIII.** Participar, previo acuerdo con su superior jerárquico, en foros y eventos nacionales e internacionales relacionados con los asuntos de su competencia;
- XXIX.** Ejercer en el territorio nacional, las facultades que este reglamento y los demás ordenamientos jurídicos aplicables les confieren;
- XXX.** Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que expidan, así como aprobar y revocar a las personas acreditadas para realizar dicha evaluación;
- XXXI.** Requerir la exhibición de dictámenes, reportes técnicos, informes de pruebas, certificados o cualquier otro documento de evaluación de la conformidad, emitidos por unidad de verificación, laboratorio de pruebas u organismo de certificación, aprobados por la Secretaría;
- XXXII.** Atender y resolver, dentro del ámbito de sus facultades, toda clase de asuntos que sean competencia de la Secretaría, siempre y cuando no formen parte de las facultades indelegables del Secretario, y
- XXXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

CAPÍTULO VI

DE LAS FACULTADES GENÉRICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS Y DE LOS DIRECTORES DE ÁREA

Artículo 9.- A los Directores Generales Adjuntos y Directores de Área de las unidades administrativas de la Secretaría, corresponde el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de proyectos de convenios, acuerdos, así como cualquier acto administrativo de carácter general;
- II.** Representar, por designación expresa o previsión normativa a la Secretaría, ante cualquier instancia u órgano colegiado;
- III.** Formular para aprobación del superior jerárquico el proyecto de programa anual de trabajo, anteproyecto de presupuesto, estudios, así como los proyectos de manuales de organización y procedimientos a su cargo;
- IV.** Elaborar, por instrucción del superior jerárquico, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, tratados y convenios internacionales, y demás disposiciones jurídicas de carácter general, que contengan disposiciones en el ámbito competencial de la Secretaría, así como tramitar la obtención de los dictámenes de impacto presupuestario, organizacional y de mejora regulatoria, cuando corresponda;
- V.** Participar cuando así se le designe en foros y eventos nacionales e internacionales;
- VI.** Suscribir los actos administrativos y los documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que le sean delegadas o les correspondan por suplencia;
- VII.** Realizar la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, así como habilitar a notificadores, inspectores y verificadores para realizarlas y facultarlos cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo, sobre la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones o por violaciones a las disposiciones jurídicas y administrativas de carácter general, incluidas normas oficiales mexicanas, y habilitar al personal que se requiera para la notificación y, en su caso, ejecución de las mismas, así como ordenar las medidas de seguridad que correspondan;

- IX. Tramitar y resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las determinaciones de los inferiores jerárquicos adscritos a la unidad administrativa correspondiente;
- X. Elaborar los estudios e investigaciones, así como los anteproyectos de instrumentos jurídicos, a efecto de crear, modificar, disolver, liquidar, extinguir, fusionar, enajenar o transferir entidades paraestatales coordinadas del sector; someterlos a consideración de su superior jerárquico, e intervenir, participar, dar seguimiento y, en su caso, ejercer los actos que correspondan en el proceso respectivo;
- XI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en la unidad administrativa respectiva, cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas, del trabajo y, en general, para cualquier procedimiento, proceso o averiguación, o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico;
- XII. Ordenar y llevar a cabo la práctica de notificaciones, actuaciones y diligencias administrativas, incluidas visitas de verificación o inspección, con la correspondiente habilitación de días y horas inhábiles, así como habilitar a notificadores, inspectores y verificadores para realizar los actos mencionados anteriormente y facultarlos, cuando proceda, para imponer, ejecutar, modificar o revocar los actos administrativos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Requerir o solicitar información, opinión o apoyo técnico a dependencias, entidades paraestatales, órganos administrativos desconcentrados, institutos, organismos y en general a cualquier persona o institución para el ejercicio de sus funciones;
- XIV. Solicitar a las personas aprobadas como unidad de verificación, como laboratorio de pruebas u organismo de certificación, que efectúen revisiones a las instalaciones, equipos, procesos, métodos y cualquier otro relacionado con las actividades previstas en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

CAPÍTULO VII

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ELECTRICIDAD

Artículo 10.- Corresponde al Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias en la generación, conducción y transformación de energía eléctrica consideradas servicio público, así como en materia de obras e instalaciones eléctricas del suministrador relacionadas con dichas áreas y emitir, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- II. Elaborar proyectos de políticas y programas en materia de generación, conducción y transformación de energía eléctrica consideradas servicio público, para someterlas al superior jerárquico;
- III. Autorizar los programas que someta el suministrador de energía eléctrica para el servicio público, respecto de generación, conducción y transformación de energía eléctrica, que constituyan un servicio público;
- IV. Aprobar las especificaciones que sobre obras e instalaciones eléctricas expida el suministrador en relación con las actividades de generación, conducción y transformación de energía eléctrica que se destinen al servicio público;
- V. Proponer al Subsecretario de Electricidad, los lineamientos para el aprovechamiento de bienes y recursos para las actividades de generación, conducción, y transformación de electricidad que constituyan un servicio público;
- VI. Determinar las necesidades de crecimiento o de sustitución de capacidad de generación de energía eléctrica que se destinen al servicio público;

- VII.** Determinar si la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica que constituya servicio público, será ejecutada por el suministrador; o bien, si se debe convocar a particulares en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Publicar el aviso correspondiente para que los particulares interesados en los proyectos a que se refiere la fracción anterior, formulen sugerencias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
- IX.** Instruir al suministrador para que elabore la convocatoria y las bases de licitación, a fin de solicitar la capacidad de generación y transmisión que permita cubrir la adición o sustitución correspondiente, así como verificar dichos documentos;
- X.** Supervisar los actos que se deriven de la licitación de los proyectos, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el acto de apertura de propuestas;
- XI.** Autorizar al suministrador para que realice las gestiones para importar, exportar o intercambiar energía eléctrica, dentro de las actividades relativas al servicio público;
- XII.** Expedir las disposiciones administrativas de carácter técnico y normas oficiales mexicanas que regulen las actividades, obras e instalaciones de generación, conducción y transformación de energía eléctrica que constituyan servicio público;
- XIII.** Vigilar los trabajos que se realizan en las áreas de generación, conducción y transformación de energía eléctrica, que constituyan servicio público, así como en materia de obras e instalaciones eléctricas, para lo cual podrá ordenar y practicar visitas de verificación, así como emitir los actos administrativos que correspondan;
- XIV.** Atender las solicitudes y, en su caso, substanciar los procedimientos necesarios en materia de expropiación, ocupación temporal, total o parcial, así como de limitación de dominio que solicite el suministrador para la generación, conducción y transformación de energía eléctrica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Generación, Conducción y Transformación de Energía Eléctrica, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director de Transmisión de Energía Eléctrica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, y
- b)** El Director de Operación Eléctrica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I a la XIV.

Artículo 11.- Corresponde al Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias de distribución, abastecimiento y venta de energía eléctrica que constituyan servicio público, así como en materia de instalaciones eléctricas destinadas al uso de la energía eléctrica y, en su caso, emitir sus criterios de aplicación;
- II.** Analizar y, en su caso, autorizar, los programas que someta el suministrador en materias de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público;
- III.** Expedir las disposiciones administrativas y normas oficiales mexicanas que regulen las actividades de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público, las instalaciones eléctricas destinadas al uso de la energía eléctrica y las condiciones de calidad del servicio y suministro a que se deberá sujetar el suministrador;
- IV.** Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que expida en materia de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público, y en materia de instalaciones eléctricas destinadas al uso de la energía eléctrica, así como aprobar a las personas acreditadas para realizar dicha evaluación y, en su caso, suspender o revocar dicha aprobación;

- V.** Analizar y, en su caso, aprobar las especificaciones que sobre obras e instalaciones eléctricas le someta el suministrador en relación con las actividades de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público;
- VI.** Analizar y, en su caso, aprobar el manual de disposiciones relativas al suministro y venta de energía eléctrica destinada al servicio público, las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro de energía eléctrica y los modelos de éstos, así como la propuesta de formatos de aviso-recibo que le someta el suministrador;
- VII.** Adoptar las medidas conducentes para propiciar la regularización de los servicios de energía eléctrica en favor de las personas de escasos recursos;
- VIII.** Atender las solicitudes y, en su caso, substanciar los procedimientos necesarios en materia de expropiación; ocupación temporal, total o parcial, así como de limitación de dominio que solicite el suministrador para las actividades de distribución y abastecimiento de energía eléctrica que constituyan servicio público;
- IX.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de energía nuclear, cuando no estén expresamente otorgadas a otra Unidad Administrativa;
- X.** Proponer al Subsecretario de Electricidad, las políticas en materia de energía nuclear, así como las relativas a la investigación y desarrollo tecnológico en la industria nuclear;
- XI.** Otorgar y, en su caso, cancelar asignaciones para la exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos y de minerales no radiactivos asociados;
- XII.** Recibir los avisos sobre la existencia de yacimientos de minerales radiactivos y ejercer las atribuciones que competan a la Secretaría en esta materia;
- XIII.** Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico, los proyectos de lineamientos y programas relativos a la industria nuclear, al aprovechamiento y desarrollo de la energía y tecnología nucleares;
- XIV.** Conocer, sustanciar y resolver el recurso administrativo a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear;
- XV.** Participar en los proyectos de investigación, intercambio de información y convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales en las materias de su competencia, y
- XVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica, y Recursos Nucleares, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director General Adjunto de Recursos Nucleares y Distribución de Energía Eléctrica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, XI, XII, XIV, XV y XVI;
- b)** El Director de Normalización y Supervisión de Instalaciones Eléctricas, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones IV, V, XV y XVI;
- c)** El Director de Distribución y Venta de Energía Eléctrica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, V, VII, VIII, XV y XVI;
- d)** El Director de Supervisión de Unidades de Verificación, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, IV, XV y XVI, y
- e)** El Director de Recursos Nucleares, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones IX, XI, XII, XIV, XV y XVI.

Artículo 12.- Corresponde al Director General de Análisis, Seguimiento e Información Eléctrica, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias relacionadas con las tarifas e información eléctrica y emitir, en su caso, sus correspondientes criterios de aplicación;
- II. Elaborar proyectos de políticas y programas en materia de tarifas e información eléctrica para consideración del superior jerárquico;
- III. Participar, en coordinación con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación, y Transición Energética, en la elaboración y seguimiento de la planeación energética en materia de electricidad;
- IV. Establecer criterios, esquemas y procedimientos para analizar y evaluar las actividades y operaciones del suministrador del servicio público de energía eléctrica;
- V. Revisar y evaluar los informes del desempeño, los resultados operativos y financieros y el cumplimiento de las metas del suministrador del servicio público de energía eléctrica;
- VI. Establecer criterios y esquemas para la evaluación financiera de riesgos y las coberturas correspondientes relacionadas con la operación del suministrador del servicio público de energía eléctrica;
- VII. Revisar y evaluar los documentos de planeación y los programas de inversiones y productividad que presente el suministrador del servicio público de energía eléctrica;
- VIII. Desahogar las consultas de opinión que formulen las unidades administrativas de la Secretaría, con relación a los programas y proyectos en materia de electricidad que se le presenten;
- IX. Analizar y emitir opinión sobre las propuestas y los esquemas en materia de tarifas eléctricas y participar en el proceso de ajuste, modificación o reestructuración de las tarifas para el suministro de energía eléctrica que fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- X. Participar en el análisis y determinación de precios y tarifas para los servicios conexos y adicionales al servicio público de energía eléctrica;
- XI. Ejercer las atribuciones que correspondan a la Secretaría en materia de energía eléctrica para el campo, así como suscribir los documentos relativos, y
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Análisis, Seguimiento e Información Eléctrica, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director General Adjunto de Estudios y Programas del Sector Eléctrico, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, VII y VIII;
- b) El Director de Seguimiento y Análisis del Sector Eléctrico, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones IV, V y VI, y
- c) El Director de Información del Sector Eléctrico, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones IX, X y XI.

CAPÍTULO VIII

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Artículo 13.- Corresponde al Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos; las de proceso, transporte y almacenamiento que se relacionen directamente con las mismas, así como las relativas a la recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

- II. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los anteproyectos de política de exploración y explotación de hidrocarburos;
- III. Conducir y supervisar la programación de las actividades de exploración y explotación que realicen las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas que correspondan;
- IV. Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, en los anteproyectos de criterios que fomenten la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, que deban emitirse conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Proponer al Subsecretario de Hidrocarburos, los anteproyectos de establecimiento de zonas de reservas petroleras, la incorporación y desincorporación de áreas de las mismas; de la plataforma anual de producción de petróleo y de gas, así como de política de restitución de reservas de hidrocarburos;
- VI. Integrar el Sistema Nacional de Información de Hidrocarburos y mantener actualizada la información del Catastro Petrolero y del registro de reservas de hidrocarburos, para lo cual inscribirá y dará a conocer la información que precise, considerando aquélla que le proporcionen la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la contenida en los estudios de evaluación y cuantificación, así como las certificaciones correspondientes;
- VII. Analizar, con la participación de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, las propuestas de programación en materia de exploración y explotación de hidrocarburos de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- VIII. Otorgar, rehusar, modificar, cancelar o revocar asignaciones petroleras, así como los permisos o autorizaciones relacionados con:
 - a) El reconocimiento y la exploración superficial;
 - b) Los trabajos de exploración y explotación de hidrocarburos, y
 - c) La recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;
- IX. Recibir, evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes relativas a los principales proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios y, en su caso, realizar prevenciones;
- X. Atender las solicitudes que le competan y, en su caso, desahogar y tramitar los procedimientos necesarios para la expropiación, así como para la ocupación provisional o definitiva, solicitados para el desarrollo de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos;
- XI. Designar al personal que participará en las audiencias que se realicen cuando exista oposición para la ejecución de actividades de exploración y explotación de la industria petrolera;
- XII. Recibir los informes de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios respecto de siniestros, accidentes, incidentes, emergencias y derrames vinculados con las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como ordenar las investigaciones que estime procedentes;
- XIII. Formular y actualizar, en conjunto con la Secretaría de Economía, las políticas de recuperación y aprovechamiento de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral, establecer los términos y condiciones, así como las disposiciones administrativas de carácter técnico para su recuperación y aprovechamiento;
- XIV. Evaluar en conjunto con la Secretaría de Economía, la factibilidad de los proyectos de recuperación y aprovechamiento del gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;
- XV. Recibir los informes y avisos de los titulares de concesiones mineras, en materia de gas asociado a los yacimientos de carbón mineral;

- XVI.** Requerir, por escrito o por vía electrónica, a Petróleos Mexicanos y a sus Organismos Subsidiarios en el ámbito de su competencia, el acceso remoto o en sitio a las bases de datos y sistemas de tecnología de información con que cuenten;
- XVII.** Promover proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en las actividades relacionadas con la exploración y explotación de hidrocarburos;
- XVIII.** Iniciar, tramitar y resolver, dentro del ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que correspondan;
- XIX.** Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas que expida en materia de su competencia, así como aprobar a las personas acreditadas para realizar dicha evaluación;
- XX.** Ordenar en el ámbito de su competencia, las acciones a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para evitar que las obras o sus instalaciones puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;
- XXI.** Requerir información o reportes de servidores públicos de los organismos descentralizados y de los titulares de los permisos o de su representante legal, que realicen alguna de las actividades reguladas por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- XXII.** Solicitar a la Secretaría de Economía, la realización de visitas de inspección o verificación, en materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, así como coadyuvar en el desarrollo de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director General Adjunto de Administración de Hidrocarburos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I a la XXI, con excepción de las facultades señaladas en las fracciones II, V, XIII, XIV, XV, XXI y XXII, y
- b)** Al Director de Seguimiento de Proyectos corresponderá el ejercicio de las facultades relacionadas con la materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, señaladas en las fracciones I, VIII, inciso c), XIII, XIV, XV, XXI y XXII.

Artículo 14.- Corresponde al Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a la transformación industrial de hidrocarburos; el transporte, almacenamiento y distribución de petróleo que se relacionen directamente con dicha transformación; el transporte y distribución por medios distintos a ductos y el almacenamiento no interconectado a ductos o que no formen parte integral de las terminales de importación o distribución del gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo, del procesamiento del gas y de la elaboración de los petroquímicos básicos, así como las ventas de primera mano;
- II.** Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los anteproyectos de políticas de transformación industrial de hidrocarburos;
- III.** Conducir y supervisar la programación de las actividades en materia de transformación industrial de hidrocarburos;
- IV.** Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, en los anteproyectos de criterios que fomenten la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, que deban emitirse conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

- V.** Actualizar la información en materia de transformación industrial de hidrocarburos, que comprenda el Catastro Petrolero;
- VI.** Analizar, con la participación de las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, las propuestas de programación en materia de transformación industrial de hidrocarburos de las entidades paraestatales sectorizadas;
- VII.** Recibir los informes de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, respecto de siniestros, accidentes, incidentes, emergencias y derrames vinculados con las actividades de transformación industrial de hidrocarburos, así como ordenar las investigaciones que estime procedentes;
- VIII.** Analizar la política de precios y tarifas, en materia de hidrocarburos, con excepción del combustóleo, el gas y los petroquímicos básicos y, en su caso, emitir las recomendaciones correspondientes a las autoridades competentes;
- IX.** Emitir opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del ajuste o modificación de los precios y tarifas de los bienes y servicios, derivados de las actividades de transformación industrial de hidrocarburos que fija dicha dependencia, así como brindar la asesoría que en su caso requiera;
- X.** Promover proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en materia de transformación industrial de hidrocarburos;
- XI.** Ordenar por escrito, en el ámbito de su competencia, las acciones a Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios para evitar que las obras o sus instalaciones puedan ocasionar un daño grave en las personas o en sus bienes;
- XII.** Requerir, por escrito o por vía electrónica, a Petróleos Mexicanos y a sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia, el acceso remoto o en sitio a las bases de datos y sistemas de tecnología de información;
- XIII.** Atender las solicitudes en materia de expropiación, ocupación provisional o definitiva, que le competan y, en su caso, desahogar y tramitar los procedimientos necesarios en dicha materia, para el desarrollo de las actividades de transformación industrial de hidrocarburos;
- XIV.** Designar al personal que participará en las audiencias que se realicen cuando exista oposición para la ejecución de actividades de la industria petrolera en materia de transformación industrial de hidrocarburos;
- XV.** Recibir, registrar y analizar los avisos e informes que emitan las personas físicas o morales productores de petroquímicos distintos de los básicos que obtengan como subproductos, petrolíferos o petroquímicos básicos;
- XVI.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, dentro del ámbito de su competencia;
- XVII.** Requerir información o reportes de servidores públicos de los organismos descentralizados y de los titulares de los permisos o de su representante legal, que realicen alguna de las actividades reguladas por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- XVIII.** Solicitar a la Secretaría de Economía, la realización de visitas de inspección o verificación, en materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, así como coadyuvar en el desarrollo de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XIX.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Transformación Industrial de Hidrocarburos, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director de Operación Industrial, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, V, VI, X, XIII, XIV, XVII y XVIII;
- b) El Director de Regulación de Transformación de Hidrocarburos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, IV, VI, X, XVII y XVIII;
- c) El Director de Normalización y Vigilancia de Transformación de Hidrocarburos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII;
- d) El Director de Normatividad Técnica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII;
- e) El Director de Análisis de Transformación de Hidrocarburos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, VIII, IX, X, XVII y XVIII, y
- f) El Director de Desarrollo de Infraestructura de Hidrocarburos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, III, V, VI, X, XVII y XVIII.

Artículo 15.- Corresponde al Director General de Gas L.P., el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen las actividades de transporte y distribución de gas licuado de petróleo, que se realice por medios distintos a ductos, así como el almacenamiento que no forme parte integral de las terminales de importación o distribución de gas licuado de petróleo;
- II. Elaborar y proponer a su superior jerárquico, los anteproyectos de políticas en materia de gas licuado de petróleo;
- III. Conducir y supervisar la programación de las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, en el ámbito de su competencia;
- IV. Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Planeación y Transición Energética, en los anteproyectos de criterios que fomenten la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, que deban emitirse conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- V. Vigilar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad, así como de las demás normas relacionadas con el transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo que se realizan en el territorio nacional, en el ámbito de su competencia;
- VI. Emitir opinión ante las autoridades competentes, respecto del ajuste o modificación de los precios del gas licuado de petróleo, así como brindar la asesoría que en su caso requieran;
- VII. Otorgar, modificar, autorizar la cesión, prorrogar, revocar y extinguir los permisos para el transporte, almacenamiento o distribución de Gas Licuado de Petróleo;
- VIII. Otorgar y administrar el registro de Centros de Destrucción y autorizar a los Centros de Intercambio;
- IX. Recibir, evaluar y resolver las solicitudes de certificado de producto de gas licuado de petróleo y sus derivados, vigilando se cumpla con las normas oficiales mexicanas en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Registrar a las empresas con equipos certificados de gas licuado de petróleo y los talleres de equipos de carburación;
- XI. Requerir a los permisionarios y a las personas acreditadas y aprobadas en materia de gas licuado de petróleo, la entrega de datos, información y documentos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, así como de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

- XII.** Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, en materia de gas licuado de petróleo;
- XIII.** Imponer y ejecutar, en materia de gas licuado de petróleo, medidas de seguridad, resolver la procedencia de su levantamiento o la confirmación de las mismas, así como ordenar la imposición y el retiro de sellos de clausura;
- XIV.** Otorgar, autorizar y, en su caso, prevenir, devolver o desechar los avisos, las solicitudes de autorización, certificación, registro, aprobación y ampliación de plazo, así como la revocación, cancelación y suspensión, previstos en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, en los asuntos y trámites que sean de su competencia;
- XV.** Requerir, por escrito o por vía electrónica, a Petróleos Mexicanos y a sus Organismos Subsidiarios, en el ámbito de su competencia, el acceso remoto o en sitio a las bases de datos y sistemas de tecnología de información; así como la entrega de todo tipo de información, documentos o reportes de conformidad con lo establecido por las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Informar a la Comisión Federal de Competencia, sobre la posible existencia de subsidios cruzados o prácticas monopólicas en el mercado de Gas Licuado de Petróleo;
- XVII.** Administrar y tener actualizados los registros relacionados con las actividades contenidas en el Reglamento de Gas Licuado de Petróleo;
- XVIII.** Requerir información o reportes de servidores públicos de los organismos descentralizados y de los titulares de los permisos o de su representante legal, que realicen alguna de las actividades reguladas por la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
- XIX.** Solicitar a la Secretaría de Economía, la realización de visitas de inspección o verificación, en materia de Gas Asociado a los Yacimientos de Carbón Mineral, así como coadyuvar en el desarrollo de las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XX.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Gas L.P., en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director de Operación y Supervisión, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, V, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII y XIX;
- b)** El Director de Apoyo Legal, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, IV, XI, XII, XIII, XVII, XVIII y XIX;
- c)** El Director de Normalización, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII y XIX, y
- d)** El Director de Enlace y Estadística, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, V, VI, VIII, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

CAPÍTULO IX

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA

Artículo 16.- Corresponde al Director General de Planeación e Información Energéticas, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen la planeación energética e información y emitir los criterios de aplicación, así como elaborar y evaluar los proyectos de políticas y programas en dichas materias, para consideración del superior jerárquico;
- II.** Representar a la Secretaría de Energía en el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

- III. Coordinar y, en su caso, desarrollar y elaborar la planeación integral del sector energético, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría y fungir como enlace al interior de la misma y con las dependencias de la administración pública federal, en los asuntos de política energética del país y los relativos al Plan Nacional de Desarrollo;
- IV. Integrar y consolidar el programa sectorial;
- V. Integrar los programas anuales para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y del programa sectorial;
- VI. Proponer cuando así se le solicite, criterios para la formulación de programas institucionales a cargo de las entidades paraestatales coordinadas del sector, así como mecanismos para propiciar que las subsecretarías realicen el seguimiento y supervisión de la ejecución de los citados programas;
- VII. Participar en la revisión que se realice al Plan Nacional de Desarrollo, así como llevar a cabo la revisión periódica del programa sectorial, y demás programas que así lo requieran;
- VIII. Proponer criterios para la coordinación o concertación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios o con los sectores social y privado, para cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y demás programas que lo ameriten;
- IX. Consolidar la información para elaborar los proyectos de informes anuales que rinde el Presidente de la República al Congreso de la Unión, sobre el estado general que guarda la administración pública del país y sobre las acciones y resultados de la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y el programa sectorial, así como integrar los proyectos de informes que el Secretario presenta al Congreso de la Unión acerca del estado que guarda su ramo;
- X. Revisar y emitir opinión al superior jerárquico, respecto de la congruencia que guarden los programas, políticas y acciones de la Secretaría entre sí, así como las iniciativas de leyes y demás instrumentos jurídicos del sector energético con el Plan Nacional de Desarrollo, el programa sectorial y demás programas;
- XI. Elaborar para aprobación del superior jerárquico, el proyecto de Estrategia Nacional de Energía;
- XII. Representar a la Secretaría ante el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y participar en los comités de los Subsistemas Nacionales de Información;
- XIII. Atender los requerimientos que en materia de estadística energética, realicen los organismos internacionales;
- XIV. Elaborar el balance nacional de energía;
- XV. Elaborar, o en su caso revisar y someter a aprobación, los proyectos de documentos de prospectiva del sector eléctrico, de gas natural, de gas licuado de petróleo y demás autorizados, siempre que dichas facultades no le correspondan a otra unidad u órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría;
- XVI. Coordinar con los institutos de investigación y las entidades del sector la elaboración de documentos de planeación y prospectiva, en materia de innovación tecnológica y formación de capital humano del sector energético y proponer acciones para su debida implementación;
- XVII. Diseñar mecanismos de vinculación de los programas y actividades de innovación tecnológica del sector, con el sistema productivo nacional, con el sector educativo y con otras instituciones de investigación científica y tecnológica, y
- XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Planeación e Información Energéticas, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director de Integración de Estrategias, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, VI, X y XI;
- b) El Director de Integración de Prospectivas del Sector, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, X y XV;
- c) El Director de Estadística y Balances Energéticos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, X, XII, XIII y XIV, y
- d) El Director de Integración de Información Energética, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y X.

Artículo 17.- Corresponde al Director General de Sustentabilidad, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias de equilibrio ecológico, protección al ambiente, cambio climático, energías renovables, bioenergéticos y fuentes alternas de energía y emitir los criterios de aplicación, en el ámbito de su competencia, así como elaborar y evaluar los proyectos de políticas y programas en dichas materias, para consideración del superior jerárquico;
- II. Evaluar el impacto sobre el balance energético de los programas de bioenergéticos;
- III. Proponer al superior jerárquico los proyectos de políticas, programas, disposiciones técnicas y administrativas, criterios y demás acciones en materia de energías renovables, bioenergéticos, fuentes alternas de energía y el financiamiento para la mitigación del cambio climático, así como cualquier otro acto administrativo de carácter general, y someterlos a la consideración del superior jerárquico y, en su caso, a las dependencias competentes;
- IV. Coordinar la elaboración y actualización del Programa Especial para el Aprovechamiento de las Energías Renovables, y ponerlo a consideración del superior jerárquico para su publicación, así como publicar los reportes periódicos de las metas que en él se incluyen, de conformidad con la normativa vigente;
- V. Proponer al superior jerárquico, la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación de acciones con los gobiernos de las entidades federativas y con los municipios, para la coordinación, vigilancia e implementación de los programas nacionales y regionales establecidos por el Titular del Ejecutivo Federal, así como la celebración de acuerdos de concertación con los sectores público, social y privado para impulsar la investigación científica y tecnológica en el sector, así como las energías renovables, los bioenergéticos y las fuentes alternas de energía;
- VI. Elaborar y mantener actualizada, la metodología para valorar las externalidades asociadas a la generación de electricidad, así como proponer las políticas correspondientes en la materia;
- VII. Otorgar y revocar, en el ámbito de su competencia, los permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos, autorizar su transferencia y modificación, y llevar el registro correspondiente;
- VIII. Coordinar la elaboración y actualización del Inventario Nacional de las Energías Renovables;
- IX. Participar en la coordinación y seguimiento del Consejo Consultivo para las Energías Renovables;
- X. Contribuir con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la definición de los estudios necesarios y preparar las opiniones para la expedición de declaratorias para el establecimiento de áreas naturales protegidas;
- XI. Coordinar las acciones, proyectos y programas que tengan por objeto ampliar la cobertura del servicio eléctrico en comunidades remotas, utilizando energías renovables, y
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Sustentabilidad, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director General Adjunto de Bioenergéticos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII;
- b) El Director Normativo de Bioenergéticos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII y XII;
- c) El Director de Promoción de Bioenergéticos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, V, VII, VIII y XII;
- d) El Director de Sustentabilidad Energética, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, IV, VI, X y XII;
- e) El Director de Energías Renovables, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, IV, V, VIII, XI y XII, y
- f) El Director de Electrificación Rural, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, IV, V, XI y XII.

Artículo 18.- Corresponde al Director General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones faculen a la Secretaría en materias de aprovechamiento sustentable de la energía y emitir los criterios de aplicación, en el ámbito de su competencia, así como elaborar y evaluar los proyectos de las políticas y programas en dichas materias para consideración del superior jerárquico;
- II. Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones faculen a la Secretaría en materias de ciencia y tecnología y emitir los criterios de aplicación, en el ámbito de su competencia, así como elaborar y evaluar los proyectos de las políticas y programas en dichas materias para consideración del superior jerárquico;
- III. Presidir el Consejo Consultivo para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, así como informar al Secretario de los acuerdos tomados por dicho Consejo y el seguimiento que se dé a éstos;
- IV. Conjuntar, integrar y elaborar propuestas para el programa de normalización del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- V. Participar en la elaboración del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía;
- VI. Coordinar y supervisar las actividades para la ejecución del Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, que no estén atribuidas a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, ni a su Consejo Consultivo;
- VII. Coordinar las actividades del sector en el ahorro y uso eficiente de la energía, en la sustentabilidad y en el aprovechamiento del potencial de energías renovables y fuentes alternas;
- VIII. Elaborar, evaluar, actualizar y dar seguimiento a la Estrategia Nacional para la Transición Energética y el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y someterla a la consideración del superior jerárquico;
- IX. Conducir y coordinar al interior de la Secretaría, la implementación de las políticas de investigación y desarrollo tecnológico;
- X. Proponer a su superior jerárquico la política científica y tecnológica del sector energético;
- XI. Participar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica y Tecnológica;
- XII. Coordinar y conducir al interior de la Secretaría, la implementación y aplicación del Programa Especial de Ciencia y Tecnología y del Programa Nacional de Innovación;

- XIII.** Dar seguimiento al desempeño de los institutos de investigación del sector energético y promover su fortalecimiento, y
- XIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Eficiencia Energética e Innovación Tecnológica, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director de Aprovechamiento Sustentable de la Energía, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, III, IV, V y XIII;
- b)** El Director de Transición Energética, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones VI, VII y XIII, y
- c)** El Director de Innovación Tecnológica, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

CAPÍTULO X

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICIALÍA MAYOR

Artículo 19.- Corresponde al Director General de Programación y Presupuesto, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar, en el ámbito competencial de la Secretaría, los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias de presupuesto, ejercicio del gasto y rendición de cuentas, así como emitir, en su caso, criterios de aplicación, siempre que dichas facultades no correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría o bien a una entidad paraestatal coordinada;
- II.** Proponer al Oficial Mayor las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias para la programación, presupuestación y administración de los recursos financieros de la Secretaría y entidades paraestatales apoyadas;
- III.** Operar los sistemas de programación y presupuesto de la Secretaría y coordinar las tareas de programación, presupuesto, seguimiento, control y evaluación del gasto;
- IV.** Dictaminar las solicitudes de modificación presupuestaria de la Secretaría y emitir opinión en el caso de las entidades paraestatales coordinadas, así como gestionar su registro ante las instancias competentes;
- V.** Orientar y coordinar las actividades inherentes a la concertación de las estructuras programáticas, formulación de programas operativos anuales, del programa de mediano plazo, anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos de la Secretaría y entidades paraestatales coordinadas;
- VI.** Verificar que las estructuras programáticas, formulación del programa de mediano plazo, anteproyecto de presupuesto de egresos e ingresos de la Secretaría, se sujeten a las normas, montos y plazos que establezcan las autoridades competentes y presentarlos al Oficial Mayor para que los someta a la aprobación del Secretario;
- VII.** Analizar y suscribir las evaluaciones de impacto presupuestario;
- VIII.** Comunicar a las unidades administrativas de la Secretaría y a las entidades paraestatales coordinadas, el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados y en su caso, los calendarios de ingreso-gasto autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IX.** Ser el enlace de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales coordinadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para solicitar autorizaciones especiales, a efecto de contraer compromisos de adquisiciones, contratación de servicios y obra pública, con cargo a ejercicios fiscales subsecuentes;
- X.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización de los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo de las entidades paraestatales coordinadas del sector;

- XI.** Fungir como instancia única de las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales coordinadas, para gestionar las solicitudes que impliquen la afectación o modificación de su presupuesto autorizado, registro y liberación de su programa de inversión, suscripción o renovación de convenios de desempeño;
- XII.** Normar, operar y administrar los sistemas, trámites y procedimientos de pago de la Secretaría y conciliar periódicamente el resultado del ejercicio de la dependencia;
- XIII.** Liberar las ministraciones de recursos por concepto de subsidios y transferencias a las entidades paraestatales del sector apoyadas; así como dar seguimiento al ejercicio del gasto y, en su caso, proceder a la suspensión y requerir su reintegro;
- XIV.** Comunicar a las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales coordinadas del sector, la forma, términos y plazos conforme a los cuales deben proporcionar información económica, financiera, programática, presupuestal, contable y de otra índole;
- XV.** Establecer y operar el sistema de contabilidad general de la Secretaría, así como formular y presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Cuenta Anual de la Hacienda Pública Federal consolidada, y
- XVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Programación y Presupuesto, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director de Programación y Presupuesto Central, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV;
- b)** El Director de Coordinación de Entidades de Control Directo, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIV;
- c)** El Director de Coordinación de Órganos Desconcentrados y Entidades Apoyadas, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI, XII y XIV, y
- d)** El Director de Contabilidad y Evaluación Financiera, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, XII, XIII, XIV y XV.

Artículo 20.- Corresponde al Director General de Recursos Humanos y Materiales, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar, en el ámbito competencial de la Secretaría, los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen materias de recursos humanos, materiales, bienes y servicios, así como emitir, en su caso, los correspondientes criterios de aplicación, siempre que dichas atribuciones no le correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría o bien a una entidad paraestatal coordinada;
- II.** Proponer al Oficial Mayor las disposiciones normativas internas necesarias para la administración de los recursos humanos, materiales, bienes y servicios de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, difundir al interior de la dependencia aquéllas que sean aprobadas;
- III.** Realizar los análisis, estudios y trámites relativos a la planeación de recursos humanos, la estructura orgánica de la Secretaría y su adecuación, cuando corresponda;
- IV.** Proponer, instrumentar y operar los procesos y programas relacionados con los recursos humanos, pagos al personal, capacitación, desarrollo, evaluación del desempeño, estímulos y recompensas, innovación y calidad, actividades sociales, culturales y recreativas de los servidores públicos de la Secretaría;
- V.** Efectuar el reclutamiento, selección y contratación del personal de la Secretaría, así como suscribir los nombramientos del personal que desempeñe un cargo diferente a los de confianza, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- VI.** Tramitar los nombramientos, expedir hojas de servicios, constancias, credenciales y demás documentos relativos al personal de la Secretaría, así como determinar los medios y formas de identificación del mismo;
- VII.** Expedir los nombramientos de los servidores públicos que desempeñen un cargo de confianza, en cualquier rango dentro de la Secretaría;
- VIII.** Tramitar la contratación bajo el régimen de honorarios y suscribir los respectivos contratos;
- IX.** Realizar la liquidación y remuneración de personal de la Secretaría, incluyendo las retenciones, descuentos, suspensión y pagos ordenados por las autoridades judiciales, así como operar el sistema de estímulos y recompensas y dar seguimiento a la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, previa validación presupuestaria, en su caso;
- X.** Proponer a su superior jerárquico las condiciones generales de trabajo; fungir como enlace de la Secretaría con los representantes de los trabajadores; difundir entre los servidores públicos sus derechos y obligaciones laborales y registrar e imponer, en su caso, las sanciones a que haya lugar;
- XI.** Ejecutar para efectos administrativos, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, los actos que se deriven de resoluciones, laudos o sentencias relacionadas con el personal de la Secretaría;
- XII.** Imponer las sanciones y medidas disciplinarias al personal de la Secretaría que incurra en irregularidades o faltas de carácter laboral;
- XIII.** Administrar la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría y resguardar los datos personales;
- XIV.** Administrar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría;
- XV.** Concertar acciones que propicien la superación profesional y personal de los servidores públicos de la Secretaría;
- XVI.** Divulgar las acciones y actividades sociales, culturales, deportivas, y recreativas promovidas por la Secretaría;
- XVII.** Mantener el control del registro de firmas de los servidores públicos autorizados de la Secretaría para certificar las copias de documentos y constancias que existan en sus respectivos archivos y constatar su autenticidad;
- XVIII.** Establecer los esquemas de organización, funcionamiento y elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, así como registrar ante las dependencias competentes, las estructuras orgánicas y salariales, de acuerdo a las disposiciones jurídicas;
- XIX.** Proponer para aprobación del Oficial Mayor los programas anuales de adquisiciones y obra pública, con base en los requerimientos que presenten las unidades administrativas de la Secretaría;
- XX.** Instrumentar, en el ámbito competencial de la Secretaría, lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás normas jurídicas que de éstas deriven;
- XXI.** Presidir los actos, eventos y órganos colegiados que se efectúen conforme a las disposiciones jurídicas citadas en la fracción anterior, salvo las que corresponda presidir al Oficial Mayor por disposición expresa;
- XXII.** Administrar, mantener y conservar los bienes muebles, inmuebles y demás activos de la Secretaría, así como enajenarlos o darles destino final, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Administrar los almacenes y distribuir los bienes e insumos entre las unidades administrativas de la Secretaría, y
- XXIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Recursos Humanos y Materiales, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director General Adjunto de Recursos Humanos e Innovación, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, IV, V, X, XI, XII, XIII, XIV, y XV;
- b) El Director de Profesionalización, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XIII y XIV;
- c) El Director de Nómina y Presupuesto de Servicios Personales, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones VI, VII, VIII y IX;
- d) El Director de Planeación e Ingreso de Recursos Humanos, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, V, XIII y XIV;
- e) El Director de Innovación y Calidad, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en la fracción XV;
- f) El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XVI, XVII y XVIII, y
- g) El Director de Servicios y Recursos Materiales, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones XVII, XVIII y XIX.

Artículo 21.- Corresponde al Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Aplicar, en el ámbito competencial de la Secretaría los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como emitir, en su caso, los correspondientes criterios de aplicación, siempre que dichas atribuciones no le correspondan a otra unidad administrativa de la Secretaría o a una entidad paraestatal coordinada;
- II. Proponer al Oficial Mayor las medidas de implementación de tecnologías de información y comunicaciones así como para la integración, uso, aprovechamiento y comunicación de la información con las unidades administrativas de la Secretaría y con las entidades paraestatales coordinadas;
- III. Proponer al superior jerárquico, mecanismos de simplificación, modernización, automatización y reingeniería de procesos, para el mejor uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones;
- IV. Integrar el programa de tecnologías de información y comunicaciones de la Secretaría;
- V. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar las actividades, programas, objetivos y metas de la Secretaría en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
- VI. Recomendar acciones a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de tecnologías de información y comunicaciones;
- VII. Prestar los servicios informáticos, de telecomunicaciones y asistencia técnica;
- VIII. Establecer los estándares de la Secretaría en materia de seguridad, autenticación, privacidad y operación de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como los relacionados con el desarrollo de aplicaciones, infraestructura y arquitectura en las materias señaladas;
- IX. Determinar técnicamente las características de los bienes y servicios, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que deban ser adquiridos o contratados;
- X. Administrar la infraestructura y los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que se proporcionen a las unidades administrativas de la Secretaría;
- XI. Proponer adecuaciones a los sistemas de información y bases de datos de la Secretaría, cuando así se requiera, y
- XII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a) El Director General Adjunto de Tecnologías de Información y Comunicaciones, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I a XII;
- b) El Director de Desarrollo de Sistemas, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, IV, V y X;
- c) El Director de Infraestructura y Comunicaciones, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, IV, V, VI, VII y VIII, y
- d) El Director de Atención a Usuarios, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones II, IV, V y IX.

CAPÍTULO XI

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA OFICINA DEL SECRETARIO

Artículo 22.- Corresponde al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Asesorar jurídicamente al Secretario, a las unidades administrativas de la Secretaría y actuar como órgano de consulta de las mismas;
- II. Revisar, opinar y, en su caso, elaborar, los documentos que suscriba el Secretario;
- III. Revisar y opinar los instrumentos consensuales en las materias competencia de la Secretaría, que se sometan a su consideración, o en su caso, elaborar los que correspondan;
- IV. Asesorar a las entidades paraestatales del sector y órganos administrativos desconcentrados, respecto de los asuntos relativos a las funciones de la Secretaría, así como coordinar a los mismos para la atención de los asuntos que incidan entre ellos;
- V. Llevar el registro de nombramientos o designaciones del Secretario;
- VI. Opinar y, en su caso, formular los anteproyectos de iniciativas de leyes; reglamentos, decretos, acuerdos y en general, de instrumentos jurídicos que deban someterse a la consideración del Presidente de la República, y de las disposiciones administrativas de carácter general e instrumentos jurídicos en las materias competencia de la Secretaría;
- VII. Emitir opinión y tramitar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones normativas de carácter general o de carácter interno que expida la Secretaría, salvo que la tramitación citada deba hacerla otra unidad administrativa por disposición expresa;
- VIII. Resolver en el ámbito jurídico, los asuntos relacionados con el marco normativo que confiera alguna función de la Secretaría, en las materias que no estén expresamente asignadas por este Reglamento a otras unidades;
- IX. Resolver para efectos administrativos las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- X. Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario represente al Presidente de la República;
- XI. Tramitar, substanciar e instruir los recursos de revisión interpuestos y que deban ser resueltos por el Secretario, así como realizar todos los actos procesales necesarios, incluyendo los relativos a la admisión y el desahogo de las pruebas y de alegatos;
- XII. Formular demandas y contestaciones en toda clase de procedimientos judiciales, contenciosos-administrativos y del trabajo, ejercer acciones y oponer excepciones y defensas, ofrecer pruebas, absolver posiciones, comparecer en todo tipo de audiencias, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, transigir en representación de la Secretaría, dentro de cualquier procedimiento o juicio y, en general, vigilar la tramitación de los mismos, así como atender las sentencias, laudos y resoluciones cuyo cumplimiento corresponda a las unidades administrativas de la dependencia, prestando la asesoría que se requiera;

- XIII.** Formular denuncias o querellas; coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal y, en su caso, otorgar el perdón legal;
- XIV.** Promover e intervenir en las reclamaciones, juicios y procedimientos en que la Secretaría tenga interés y, en general, en aquellos asuntos cuyas resoluciones puedan afectar los bienes asignados a la misma, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Procuraduría General de la República;
- XV.** Representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos casos que corresponda a la Secretaría de Energía representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del citado ordenamiento legal;
- XVI.** Representar al Secretario y demás servidores públicos de la dependencia en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, cuando sean señalados como autoridades responsables;
- XVII.** Asistir a las unidades administrativas de la Secretaría en el levantamiento de las actas administrativas, con motivo del incumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo y otras disposiciones jurídicas en materia de trabajo, así como emitir opinión sobre la procedencia de la aplicación de alguna sanción;
- XVIII.** Representar a la dependencia y a su titular en los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, así como ejercer las acciones, interponer los recursos y suscribir, en su caso, los convenios que correspondan;
- XIX.** Representar a la Secretaría y a sus unidades administrativas en los juicios de nulidad en que sea parte, que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como ejercer las acciones e interponer los recursos que procedan;
- XX.** Representar a la Secretaría ante cualquier autoridad jurisdiccional, administrativa y del trabajo, y autorizar a los servidores públicos de la propia Unidad para representar a la dependencia ante esas autoridades, mediante escrito en el que se indique el asunto específico para el que se otorga dicha autorización;
- XXI.** Instrumentar acciones para la formación y capacitación continua de los abogados del sector energético, y
- XXII.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que le confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

La rúbrica de clasificación de expedientes y entrega de información pública gubernamental, que emita en el ámbito de su competencia, derivados del ejercicio de la aplicación de las leyes y disposiciones administrativas aplicables, los podrán suscribir en forma indistinta los siguientes servidores públicos: el Director General Adjunto Consultivo A, el Director de Estudios y Consultas A, el Director de Estudios y Consultas B; el Director General Adjunto Consultivo B, el Director de Estudios y Consultas C; el Director General Adjunto de lo Contencioso, el Director de lo Contencioso; el Director de Control de Gestión y Enlace; así como los subdirectores de área adscritos previstos en el Manual de Organización General de la Secretaría.

El Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director General Adjunto Consultivo A, el Director de Estudios y Consultas A o el Director de Estudios y Consultas B, indistintamente, a quienes corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XXII;
- b)** El Director General Adjunto Consultivo B o el Director de Estudios y Consultas C, indistintamente, a quienes corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y XXII;
- c)** El Director General Adjunto de lo Contencioso o el Director de lo Contencioso, indistintamente, a quienes corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXII, y
- d)** El Director de Control de Gestión y Enlace, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, XXI y XXII.

Artículo 23.- Corresponde al Director General de Vinculación y Enlace, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Fungir como conducto institucional, ante la Secretaría de Gobernación, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Establecer y fomentar vínculos institucionales con las autoridades de las Entidades Federativas, en los temas inherentes al sector energético, así como establecer los canales de comunicación con las dependencias involucradas;
- III. Establecer mecanismos de vinculación, enlace y seguimiento permanente y de sistematización, de la información que se genere en el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tres órdenes de gobierno;
- IV. Impulsar y apoyar el fortalecimiento de los temas en materia energética ante autoridades de los tres órdenes de gobierno; así como ante instituciones públicas y privadas;
- V. Fortalecer los mecanismos de comunicación y diálogo con el Congreso General; con las legislaturas de los estados y del Distrito Federal y con los municipios;
- VI. Someter a la consideración del Secretario, las propuestas para las actividades y eventos institucionales que corresponda instrumentar a la Secretaría, en sus relaciones con el Congreso de la Unión, Entidades Federativas e Instituciones públicas y privadas;
- VII. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la integración de la información para las comparecencias y presentaciones del Secretario ante el Congreso de la Unión;
- VIII. Participar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la integración de la información que el Secretario requiera con motivo de giras de trabajo o eventos públicos en su ámbito de competencia, y
- IX. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Artículo 24.- Corresponde al Director General de Asuntos Internacionales, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Proponer al Secretario la política y los lineamientos que en materia energética seguirá la dependencia en el ámbito internacional, conforme a la política energética nacional y a las orientaciones de política exterior que fije la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- II. Asesorar al Secretario y a las unidades administrativas de la Secretaría, en la atención de asuntos de carácter internacional que competan a esta dependencia;
- III. Promover una adecuada representación y participación del sector energético, en el ámbito internacional en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- IV. Representar a la Secretaría en los foros bilaterales, regionales y multilaterales en materia energética y ante órganos gubernamentales extranjeros u organismos internacionales;
- V. Coordinar la participación de la Secretaría en las reuniones, organismos y foros internacionales en los que sea miembro, observador o invitado;
- VI. Fungir como Oficina Nacional de Enlace ante el Organismo Internacional de Energía Atómica, como autoridad competente para coordinar e identificar las principales actividades de colaboración y participación, así como autorizar las solicitudes de cooperación técnica con este Organismo;
- VII. Integrar el programa anual de participación de funcionarios de la Secretaría en reuniones y foros internacionales;
- VIII. Promover, conducir y coordinar la cooperación técnica y científica que la Secretaría desarrolla a nivel bilateral, regional y multilateral;

- IX.** Colaborar con unidades administrativas de la Secretaría, en la organización de seminarios, mesas redondas, conferencias y otras actividades de cooperación que requieran la presencia de expertos internacionales en temas de interés del sector;
- X.** Dirigir y coordinar, el procedimiento para la negociación y celebración de acuerdos interinstitucionales internacionales competencia de la Secretaría y, en su caso, suscribir dichos acuerdos, previo dictamen favorable de la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como llevar el registro actualizado de los instrumentos y demás documentos correspondientes;
- XI.** Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría, y entidades paraestatales coordinadas, el seguimiento y la observancia de los tratados e instrumentos internacionales en el ámbito de competencia de la Secretaría;
- XII.** Atender y orientar a inversionistas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, dar seguimiento a sus proyectos en el ámbito competencial de la Secretaría;
- XIII.** Promover la inversión en proyectos del sector energético, y
- XIV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Asuntos Internacionales, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director para América del Norte, Europa y Asia, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII;
- b)** El Director para América Latina y El Caribe, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII;
- c)** El Director para África, Medio Oriente y Mercado Petrolero Internacional, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, y
- d)** El Director de Asuntos Nucleares Internacionales, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII.

Artículo 25.- Corresponde al Director General de Comunicación Social, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I.** Aplicar los ordenamientos legales y demás normas jurídicas que de éstos deriven, cuyas disposiciones sean competencia de la Secretaría en materia de comunicación social, así como elaborar los proyectos de programas en dichas materias para consideración del superior jerárquico;
- II.** Diseñar y someter a la aprobación del Secretario, la política de comunicación social de la dependencia y sus unidades administrativas, así como ejecutarla;
- III.** Dirigir y evaluar los programas y actividades de información, difusión y divulgación de la dependencia;
- IV.** Tramitar ante la Secretaría de Gobernación, las autorizaciones correspondientes en materia de comunicación social;
- V.** Conducir las relaciones con los medios de comunicación, así como intervenir en los contratos y supervisión de dichos medios;
- VI.** Captar, analizar y procesar la información de los medios de comunicación, relativos a los acontecimientos de interés de la Secretaría, y difundirla entre las unidades administrativas y entidades paraestatales coordinadas que correspondan;
- VII.** Organizar y supervisar entrevistas y conferencias de prensa con los medios de comunicación relacionadas con asuntos de competencia de la Secretaría, así como emitir boletines de prensa;

- VIII.** Asesorar a las unidades administrativas de la Secretaría, y a las entidades paraestatales coordinadas en materia de comunicación social;
- IX.** Coordinar la estrategia de comunicación social de las unidades administrativas de la dependencia y de las entidades paraestatales coordinadas en el sector, para cuyos efectos emitirá los lineamientos que correspondan;
- X.** Difundir información generada por las distintas áreas de la Secretaría o por fuentes externas;
- XI.** Difundir los programas y actividades que generen las distintas áreas de la Secretaría;
- XII.** Establecer enlaces con las unidades administrativas de la Secretaría y con las entidades paraestatales coordinadas, para fines relacionados con la información del sector y su correspondiente difusión;
- XIII.** Enlazar a la Secretaría con las áreas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Presidencia de la República, respecto de los programas y actividades de información, difusión y divulgación que se realicen;
- XIV.** Fijar los lineamientos para la producción de materiales impresos y audiovisuales, así como coordinar su edición e impresión;
- XV.** Autorizar la información que deba publicarse en el sitio de internet de la Secretaría, y
- XVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

El Director General de Comunicación Social, en el ejercicio de las facultades señaladas en el presente artículo, podrá ser asistido por:

- a)** El Director de Planeación y Seguimiento, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, VII, VIII, XIII, XV y XVI;
- b)** El Director de Información, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII y XVI, y
- c)** El Director de Difusión, a quien corresponderá el ejercicio de las facultades establecidas en las fracciones III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV y XVI.

CAPÍTULO XII

DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 26.- Para la eficaz atención y el eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría cuenta con los órganos administrativos desconcentrados que le están jerárquicamente subordinados y a los que se les otorga autonomía técnica y operativa, facultades ejecutivas para resolver sobre materias específicas dentro del ámbito de competencia que se determine en cada caso, con apego a la normativa que al efecto se establece en el instrumento legal correspondiente.

Artículo 27.- La Comisión Reguladora de Energía, la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, tendrán la organización y las atribuciones que establezcan los ordenamientos legales y reglamentarios por los que fueron creados o que regulan su organización y funcionamiento.

Artículo 28.- Al frente de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, habrá un Director General, quien para el ejercicio de las facultades que se le confieren, se auxiliará por los Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores de Área, Jefes de Departamento, homólogos, enlaces, personal operativo e inspectores que figuren en el presupuesto autorizado y en su manual de organización. Dichos servidores públicos ejercerán sus facultades y funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29.- Corresponde al Director General de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, el ejercicio de las facultades siguientes:

- I. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ejercer el presupuesto autorizado y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto; para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá autorizar por escrito a los servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las actividades encomendadas a la unidad administrativa a su cargo;
- III. Representar a la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos y fungir como órgano representativo de la Secretaría. La representación a que se refiere el párrafo anterior se ejercerá ante los tribunales judiciales federales y del fuero común, las autoridades del trabajo, y ante cualquier otra autoridad jurisdiccional. La representación a que se hace referencia, la podrá realizar el titular del área de asuntos jurídicos, pudiendo delegarla mediante escrito a otros servidores públicos;
- IV. Suscribir títulos y operaciones de crédito relativas a la administración de los recursos del órgano desconcentrado que representan;
- V. Nombrar y remover al personal técnico y administrativo, así como intervenir en el desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo; autorizar los movimientos internos del personal, así como licencias considerando las necesidades del servicio, y participar directamente o a través de un representante en los casos de sanciones, remoción y cese de su personal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables y las Condiciones Generales de Trabajo;
- VI. Coordinar los trabajos y la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del órgano desconcentrado;
- VII. Elaborar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes a la unidad administrativa a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos;
- VIII. Expedir normas oficiales mexicanas, así como presidir, y en su caso designar al Presidente de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización correspondientes;
- IX. Participar en los Comités Consultivos Nacionales de Normalización en las materias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones, así como en los subcomités y grupos de trabajo respectivos;
- X. Participar, en su caso, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la elaboración de los anteproyectos de normas oficiales mexicanas que les correspondan;
- XI. Certificar, verificar, supervisar, vigilar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de su competencia se expidan;
- XII. Realizar la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, relativas a las materias de su competencia;
- XIII. Aprobar y, en su caso, revocar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad;
- XIV. Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, las atribuciones siguientes:
 - a) Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza;
 - b) Autorizar la erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;

- c) Dictaminar directamente, previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción;
 - d) Recibir para su consideración las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como las propuestas de autorizaciones de los supuestos no previstos en dichas políticas, bases y lineamientos, que le presente el comité respectivo de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
 - e) En el caso de excepción a las licitaciones públicas, determinar al servidor público que deberá autorizar los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, y
 - f) Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus facultades.
- XV.** Ejercer con estricto apego a los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, las atribuciones siguientes:
 - a) Emitir las políticas, bases y lineamientos para la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
 - b) Establecer, en caso de requerirse, el comité de obras públicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
 - c) Designar a los servidores públicos que pueden ordenar la suspensión de los trabajos contratados y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, en términos del artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y
 - d) Suscribir convenios y contratos relacionados con el cumplimiento de sus atribuciones, en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- XVI.** Vigilar que la exploración, explotación y beneficio de minerales radiactivos, el aprovechamiento de los combustibles nucleares, los usos de la energía nuclear y, en general, que todas las actividades relacionadas con la misma se lleven a cabo con apego a las disposiciones jurídicas sobre seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias, en las instalaciones nucleares o radiactivas, de manera que se eviten riesgos a la salud humana y se asegure la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- XVII.** Expedir, revalidar, reponer, modificar, suspender y revocar los permisos y licencias para las instalaciones radiactivas y prestadores de servicios de las mismas, así como al personal que en ellas laboren;
- XVIII.** Revisar, evaluar y autorizar las bases para el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo y desmantelamiento de instalaciones nucleares y radiactivas;
- XIX.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares; así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XX.** Autorizar el emplazamiento, diseño, construcción, operación, modificación, cese de operaciones, cierre definitivo, desmantelamiento de las instalaciones nucleares;
- XXI.** Autorizar las importaciones y exportaciones de materiales radiactivos y equipos que los contengan, para los efectos de seguridad, registro y control;
- XXII.** Regular y autorizar la gestión de residuos nucleares y radiactivos, así como su almacenamiento y depósito;
- XXIII.** Autorizar la importación, exportación, posesión, transferencia, almacenamiento, transporte, destino o disposición final de materiales y combustibles nucleares, con la participación que corresponda a otras dependencias;

- XXIV.** Intervenir y suscribir convenios, acuerdos y compromisos internacionales de carácter bilateral y multilateral, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXV.** Ejecutar y dar seguimiento a tratados y convenciones en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias, así como a los convenios, acuerdos y compromisos internacionales a que se refiere la fracción anterior;
- XXVI.** Participar en los comités, grupos de trabajo o con otras autoridades y dependencias del Ejecutivo Federal, en materia de seguridad nuclear, seguridad radiológica, seguridad física y salvaguardias;
- XXVII.** Llevar a cabo las actividades necesarias para realizar la vigilancia radiológica ambiental y celebrar los convenios necesarios para su fortalecimiento y mejora;
- XXVIII.** Integrar los avances tecnológicos en seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en sus funciones de regulador, así como realizar desarrollos tecnológicos propios para sustentar técnicamente su toma de decisiones;
- XXIX.** Promover la investigación y desarrollo tecnológico en aspectos de seguridad nuclear, radiológica, física y de salvaguardias en institutos y laboratorios, nacionales e internacionales y en centros de educación superior del país;
- XXX.** Ejercer las atribuciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de salud, seguridad radiológica y transporte de materiales y residuos nucleares y radiactivos, respecto a la expedición de licencias, autorizaciones, normas, manuales y demás actos señalados en dichas disposiciones, de forma individual o coordinada, con las autoridades competentes que correspondan;
- XXXI.** Expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de declaratorias relativas a las determinaciones de combustible nuclear, material básico, material fisiónable especial y mineral radiactivo;
- XXXII.** Expedir las normas que regularán el empleo de reactores nucleares, así como vigilar el cumplimiento de las mismas;
- XXXIII.** Emitir la regulación en materia de almacenamiento, transporte, y depósito de combustibles nucleares y de desechos radiactivos;
- XXXIV.** Emitir la regulación en materia de seguridad nuclear, radiológica, física y las salvaguardias, así como vigilar su cumplimiento;
- XXXV.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para la producción, el uso y aplicación de radioisótopos distintos de los fabricados a partir de combustible nuclear;
- XXXVI.** Recoger y retirar, en su caso, los utensilios, equipos, materiales existentes y, en general, cualquier bien mueble contaminado, en las instalaciones radiactivas;
- XXXVII.** Dictar las disposiciones a que se sujetará el uso tanto energético como no energético de los materiales radiactivos;
- XXXVIII.** Emitir, cuando sea procedente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones para el manejo y custodia de materiales radiactivos;
- XXXIX.** Autorizar a los organismos públicos correspondientes el almacenamiento temporal de combustibles nucleares y de desechos radiactivos derivados de su utilización;
- XL.** Emitir las autorizaciones para la producción de radioisótopos, a partir del uso de combustible nuclear;
- XLI.** Emitir las autorizaciones para fabricación de componentes del sistema nuclear de suministro de vapor;

- XLII.** Emitir las autorizaciones para el manejo, uso, transporte, almacenamiento, custodia y reprocesamiento de materiales y combustibles nucleares;
- XLIII.** Otorgar, modificar, suspender y revocar los permisos para la realización de actividades en las instalaciones nucleares, así como otorgar las licencias al personal que en ellas laboren;
- XLIV.** Emitir las autorizaciones para la adquisición, importación, exportación, posesión, uso, transferencia, transporte, almacenamiento y destino o disposición final de material radiactivo y dispositivos generadores de radiación ionizante, así como para la importación, exportación de combustibles y materiales nucleares, y
- XLV.** Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas, las que les confiera el superior jerárquico y, las que correspondan a sus áreas administrativas.

Artículo 30.- Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, quedan facultados para ejercer las funciones que son competencia del Director General, respecto al trámite de los asuntos de su responsabilidad, hasta dejarlos en estado de resolución.

Los titulares de las unidades sustantivas de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, podrán suscribir en representación del Director General los documentos que al efecto se les autorice.

CAPÍTULO XIII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 31.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los Titulares de las Áreas de Quejas; de Responsabilidades; de Auditoría Interna, y de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, designados en los mismos términos.

Artículo 32.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, ejercerán las facultades que para los Órganos Internos de Control prevé el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 33.- Con sujeción a su presupuesto autorizado, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Energía contarán con un Órgano Interno de Control, en los términos del artículo anterior.

En el caso de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con Órgano Interno de Control, fungirá con tal carácter el Órgano Interno de Control en la Secretaría, cuyo titular y los de sus respectivas áreas también ejercerán en el desconcentrado las facultades que conforme al artículo anterior tienen encomendadas.

Artículo 34.- La Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, proporcionarán a su respectivo Órgano Interno de Control, los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados estarán obligados a proporcionar el auxilio que requieran los servidores públicos adscritos a cada Órgano Interno de Control para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO XIV

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA

Artículo 35.- El Secretario será suplido en sus ausencias, por el Subsecretario de Electricidad, por el Subsecretario de Hidrocarburos, por el Subsecretario de Planeación y Transición Energética, o por el Oficial Mayor, en el orden indicado.

A falta de los servidores públicos referidos en el párrafo anterior, las ausencias del Secretario serán suplidas por los servidores públicos señalados en el artículo 2, inciso E de este Reglamento, en el orden indicado en dicho precepto.

En las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad será suplido por los servidores públicos antes señalados y, sólo en ausencia de ellos, por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o en forma indistinta por el Director General Adjunto de lo Contencioso, el Director de lo Contencioso, el Director General Adjunto Consultivo A y el Director General Adjunto Consultivo B, quienes podrán promover los recursos que correspondan y los medios de defensa legales que resulten procedentes.

Artículo 36.- Los subsecretarios y el Oficial Mayor, serán suplidos en sus ausencias para el despacho de los asuntos de su competencia por los Directores Generales que de ellos dependan, en el orden que aparecen citados en el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 37.- La ausencia del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, directores generales, directores generales adjuntos, directores, subdirectores y jefes de departamento, será suplida por los servidores públicos de jerarquía inmediata inferior en el ámbito de su competencia.

Artículo 38.- Las ausencias de los servidores públicos de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, serán suplidos por los inferiores jerárquicos que al efecto establezca su Manual de Organización.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001 y su reforma del 26 de enero del 2004, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Artículo Tercero.- Los asuntos en trámite que son llevados por unidades administrativas que desaparecen, en virtud de la entrada en vigor del presente Reglamento, serán atendidos y resueltos por las unidades administrativas a las que se les da la competencia correspondiente en este ordenamiento. Dichas unidades administrativas notificarán a los interesados el cambio respectivo. En el caso de que las unidades administrativas no desaparezcan pero sus facultades sean modificadas, corresponderá a la unidad administrativa competente conforme al reglamento interior abrogado, terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentren en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Artículo Cuarto.- Las referencias que se hacen y las facultades que se otorgan en reglamentos, decretos, acuerdos, manuales y demás disposiciones a las unidades administrativas que cambian de denominación o desaparecen por virtud del presente ordenamiento, se entenderán hechas o conferidas a las unidades administrativas que correspondan conforme a lo establecido en el mismo.

Artículo Quinto.- El Oficial Mayor realizará las acciones necesarias para que los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades o áreas que se modifican o desaparecen, sean transferidos a las unidades administrativas que correspondan, en los términos del presente ordenamiento y de conformidad con las normas aplicables y la disponibilidad presupuestaria.

Artículo Sexto.- En casos extraordinarios o cuando exista duda de la competencia de alguna unidad u órgano administrativo desconcentrado, para conocer de un asunto determinado, corresponderá al Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos resolver a qué unidad u órgano le corresponderá el despacho del mismo.

Artículo Séptimo.- Las modificaciones a la estructura orgánica de la Secretaría de Energía que deriven de la entrada en vigor del presente reglamento, serán realizadas mediante movimientos compensados, por lo que no aumentarán el presupuesto regularizable de la Secretaría.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente. (Derivada de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-01-03-2011-27286).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA FERRIONI, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING Y FINALES DEL PRIMER Y SEGUNDO EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 1994, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 Y EL 3 DE MARZO DE 2006, RESPECTIVAMENTE.

Visto el expediente administrativo Rec. Rev. 18/93 R.R. 2011-3 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución definitiva

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de China, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Definitiva").

B. Cuotas compensatorias

2. En la Resolución Definitiva, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. de 331% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 5201 a la 5212 y de la 5301 a la 5311 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI);
- b. de 501% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 5401 a la 5408 y de la 5501 a la 5516 y la fracción arancelaria 5402.49.05 de la TIGI, y
- c. de 54% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5803 y 5911 de la TIGI.

C. Exámenes de vigencia previos

1. Primer quinquenio

3. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Primer Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 1999, con excepción de los productos señalados en el punto 89 de la misma Resolución.

2. Segundo quinquenio

4. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Segundo Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 2004, con excepción de las mercancías señaladas en el punto 411 de dicha Resolución.

D. Revisión de cuotas compensatorias

5. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que revocó las cuotas compensatorias a las importaciones de hilados y tejidos originarias de China, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 3005, de la 5204 a la 5212, la 5309, 5310, 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5506, de la 5508 a la 5516, 5803 y la 5911 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), (la "Resolución Final de la Revisión").

E. Recurso de revocación

6. El 1 de diciembre de 2011 la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. ("Ferrioni" o la "Recurrente"), interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución. Manifestó que impugna dichas resoluciones con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-03-2011-27286 de fecha 31 de agosto de 2011, que emitió el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual se le determinaron créditos fiscales por la supuesta omisión en el pago de, entre otros, cuotas compensatorias con su correspondiente actualización, recargos y multas por la importación de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales. Los agravios hechos valer por la Recurrente se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de igual manera se da cuenta que la misma presentó las pruebas que consideró pertinentes.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

7. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 B, fracción IV, 4, y 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 121, 124 fracción V, 124-A fracción II, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación (CFF).

B. Análisis de la procedencia del recurso de revocación

8. Previo al estudio de fondo del recurso de revocación, esta Secretaría realizó el análisis de las causales de improcedencia y sobreseimiento por ser de estudio preferente.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CFF, el recurso de revocación debe interponerse ante la autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

10. La Recurrente hace valer el recurso de mérito en contra del que señala como primer acto concreto de aplicación y que quedó precisado en el punto 6 de esta Resolución, sin embargo, contrario a lo que manifiesta, esta Secretaría tiene conocimiento de que el primer acto de aplicación de los actos que reclama a esta Secretaría, fue el oficio 800-04-01-01-02-2011-23187 de fecha 19 de julio de 2011 emitido por el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la AGA del SAT.

11. Lo anterior, tal y como lo manifestó Ferrioni en su diverso recurso de revocación radicado en esta Secretaría, bajo el número Rec. Rev. 18/93 R.R. 2011-1, mismo que fue resuelto mediante Resolución publicada en el DOF el 27 de agosto de 2012, misma que en su numeral 6 precisa lo siguiente:

"El 13 de octubre de 2011 la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. ("Ferrioni" o la "Recurrente"), interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución. Manifestó que impugna dichas resoluciones con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-01-02-2011-23187 de fecha 19 de julio de 2011, que emitió el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ..."

12. Por otra parte, el artículo 124 del CFF, en su fracción V, prevé lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

...

V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

13. En consecuencia se advierte que en el caso concreto la Recurrente reclama actos que son conexos con otro que ella misma impugnó mediante diverso recurso precisado en el punto 11 de esta Resolución.

14. Por lo que se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción V del artículo 124 del CFF.

C. Sobreseimiento del recurso de revocación

15. Asimismo, de conformidad con el artículo 124-A fracción II del CFF, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 124 del mismo ordenamiento, procede sobreseer el recurso de revocación de conformidad al artículo 124-A fracción II del CFF, que establece:

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

...

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

16. Por lo descrito anteriormente y con fundamento en los artículos 94 y 95 de la LCE, 121, 124 fracción V, 124-A fracción II, 131, 132 y 133 fracción I, todos del CFF, de aplicación supletoria a la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

17. Se sobresee por improcedente el recurso de revocación interpuesto por Ferrioni, en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de China, independientemente del país de procedencia, publicadas en el DOF el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente.

18. La Recurrente cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo, en términos del artículo 132 último párrafo del CFF y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

19. Notifíquese la presente Resolución a la empresa Ferrioni.

20. Comuníquese esta Resolución a la AGA del SAT, para los efectos legales correspondientes.

21. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

22. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicadas el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente. (Derivada de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-02-02-2012-9458).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE REVOCACION INTERPUESTO POR LA EMPRESA FERRIONI, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVA DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING Y FINALES DEL PRIMER Y SEGUNDO EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE HILADOS Y TEJIDOS DE FIBRAS SINTETICAS Y ARTIFICIALES, ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE OCTUBRE DE 1994, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 Y EL 3 DE MARZO DE 2006, RESPECTIVAMENTE.

Visto el expediente administrativo Rec. Rev. 18/93 R.R. 2012-1 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS**A. Resolución definitiva**

1. El 18 de octubre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de China, independientemente del país de procedencia (la "Resolución Definitiva").

B. Cuotas compensatorias

2. En la Resolución Definitiva, la Secretaría impuso las siguientes cuotas compensatorias:

- a. de 331% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 5201 a la 5212 y de la 5301 a la 5311 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI);
- b. de 501% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 5401 a la 5408 y de la 5501 a la 5516 y la fracción arancelaria 5402.49.05 de la TIGI, y
- c. de 54% para las mercancías que ingresaran por las fracciones arancelarias de las partidas 3005, 5803 y 5911 de la TIGI.

C. Exámenes de vigencia previos**1. Primer quinquenio**

3. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Primer Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 1999, con excepción de los productos señalados en el punto 89 de la misma Resolución.

2. Segundo quinquenio

4. El 3 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de cuotas compensatorias (la "Resolución Final del Segundo Examen"). Se determinó mantenerlas por cinco años más contados a partir del 19 de octubre de 2004, con excepción de las mercancías señaladas en el punto 411 de dicha Resolución.

D. Revisión de cuotas compensatorias

5. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la Resolución que revocó las cuotas compensatorias a las importaciones de hilados y tejidos originarios de China, independientemente del país de procedencia, clasificadas en las fracciones arancelarias de las partidas 3005, de la 5204 a la 5212, la 5309, 5310, 5401, 5402, 5404, 5407, 5408, 5506, de la 5508 a la 5516, 5803 y la 5911 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), (la "Resolución Final de la Revisión").

E. Recurso de revocación

6. El 14 de junio de 2012 la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. ("Ferrioni" o la "Recurrente"), interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución. Manifestó que impugna dichas resoluciones con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-02-02-2012-9458 de fecha 26 de marzo de 2012, que emitió el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante el cual se le determinaron créditos fiscales por la supuesta omisión en el pago de, entre otros, cuotas compensatorias con su correspondiente actualización, recargos y multas por la importación de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales. Los agravios hechos valer por la Recurrente se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen, de igual manera se da cuenta que la misma presentó las pruebas que consideró pertinentes.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

7. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 16 y 34, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 B, fracción IV, 4, y 16 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 94 y 95 de la Ley de Comercio Exterior (LCE); 121, 124 fracción V, 124-A fracción II, 131, 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación (CFF).

B. Análisis de la procedencia del recurso de revocación

8. Previo al estudio de fondo del recurso de revocación, esta Secretaría realizó el análisis de las causales de improcedencia y sobreseimiento por ser de estudio preferente.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CFF, el recurso de revocación debe interponerse ante la autoridad competente dentro del plazo de cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto impugnado.

10. La Recurrente hace valer el recurso de mérito en contra del que señala como primer acto concreto de aplicación y que quedó precisado en el punto 6 de esta Resolución, sin embargo, contrario a lo que manifiesta, esta Secretaría tiene conocimiento de que el primer acto de aplicación de los actos que reclama a esta Secretaría, fue el oficio 800-04-01-01-02-2011-23187 de fecha 19 de julio de 2011 emitido por el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la AGA del SAT.

11. Lo anterior, tal y como lo manifestó Ferrioni en su diverso recurso de revocación radicado en esta Secretaría, bajo el número Rec. Rev. 18/93 R.R. 2011-1, mismo que fue resuelto mediante Resolución publicada en el DOF el 27 de agosto de 2012, misma que en su numeral 6 precisa lo siguiente:

"El 13 de octubre de 2011 la empresa Ferrioni, S.A. de C.V. ("Ferrioni" o la "Recurrente"), interpuso recurso de revocación en contra de las resoluciones a que se refieren los puntos 1, 3 y 4 de la presente Resolución. Manifestó que impugna dichas resoluciones con motivo del primer acto concreto de aplicación realizado en su contra a través de la resolución contenida en el oficio 800-04-01-01-02-2011-23187 de fecha 19 de julio de 2011, que emitió el Administrador Central de Contabilidad y Glosa, firmando en ausencia de éste, el Administrador de Contabilidad y Glosa "1", de la Administración General de Aduanas (AGA) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) ..."

12. Por otra parte, el artículo 124 del CFF, en su fracción V, prevé lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

...

V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

13. En consecuencia se advierte que en el caso concreto la Recurrente reclama actos que son conexos con otro que ella misma impugnó mediante diverso recurso precisado en el punto 11 de esta Resolución.

14. Por lo que se actualiza la causal de improcedencia contenida en la fracción V del artículo 124 del CFF.

C. Sobreseimiento del recurso de revocación

15. Asimismo, de conformidad con el artículo 124-A fracción II del CFF, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 124 del mismo ordenamiento, procede sobreseer el recurso de revocación de conformidad al artículo 124-A fracción II del CFF, que establece:

Artículo 124-A.- Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:

...

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

16. Por lo descrito anteriormente y con fundamento en los artículos 94 y 95 de la LCE, 121, 124 fracción V, 124-A fracción II, 131, 132 y 133 fracción I, todos del CFF, de aplicación supletoria a la LCE, es procedente emitir la siguiente

RESOLUCION

17. Se sobresee por improcedente el recurso de revocación interpuesto por Ferrioni, en contra de las resoluciones definitiva de la investigación antidumping y finales del primer y segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de hilados y tejidos de fibras sintéticas y artificiales, originarias de China, independientemente del país de procedencia, publicadas en el DOF el 18 de octubre de 1994, el 15 de diciembre de 2000 y el 3 de marzo de 2006, respectivamente.

18. La Recurrente cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para interponer el juicio contencioso administrativo, en términos del artículo 132 último párrafo del CFF y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

19. Notifíquese la presente Resolución a la empresa Ferrioni.

20. Comuníquese esta Resolución a la AGA del SAT, para los efectos legales correspondientes.

21. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

22. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 14, 18 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, apartados A, fracciones XV, XXV, XXXIII y XXXIV, y B, fracciones IX y X, 7, fracción VI, 8, fracción V, 9, fracción VIII, 13, fracción XXIII, 20, en su encabezado y fracciones I, IV, V, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 29, fracción VI, 30, 31, fracción VI, 34, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV, XV, XVI y XVII, 35, fracción II, 38, 39, en su encabezado y fracciones II, X, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, 40, fracciones I, II, VIII y IX, 41, fracciones I, II, III, XVII y XVIII, 44, fracción III, y 46, fracciones IX y X; se **ADICIONAN** los artículos 2, apartado B, con la fracción XI, 8, con las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII, pasando la actual XX a ser XXIV, 9, con las fracciones IX, X, XI y XII, pasando la actual IX a ser XIII, 20, con las fracciones I Bis, III Bis, IX Bis, y XIII Bis, 34, con las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 39, con la fracción XIX, 40, con la fracción X, 41, con las fracciones XIX y XX, y 46, con la fracción XI, y se **DEROGAN** los artículos 6, fracción VIII, 8, fracciones IV, VIII, XIV y XV, y 34, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 2.- ...

A. ...

I. a XIV. ...

XV. Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas;

XVI. a XXIV. ...

XXV. Dirección General de Materiales e Informática Educativa;

XXVI. a XXXII. ...

XXXIII. Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

XXXIV. Dirección General de Planeación y Estadística Educativa;

XXXV. a XXXIX. ...

B. ...

I. a VIII. ...

IX. Universidad Pedagógica Nacional;

X. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y

XI. Universidad Abierta y a Distancia de México.

...

ARTÍCULO 6.- ...

I. a VII. ...

VIII. Derogada.

IX. a XX. ...

ARTÍCULO 7.- ...**I. a V. ...**

VI. Suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a su cargo, así como los demás documentos que impliquen actos de administración. Esta atribución, previa autorización del Secretario, podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

VII. a XXXI. ...**ARTÍCULO 8.- ...****I. a III. ...****IV. Derogada.**

V. Coordinar, en consulta con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades del sector educativo, la planeación y evaluación de políticas y programas de carácter estratégico, incluyendo aquellas dirigidas a los educandos y docentes;

VI. a VII. ...**VIII. Derogada.****IX. a XIII. ...****XIV. Derogada.****XV. Derogada.****XVI. a XIX. ...**

XX. Regular, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como regular, coordinar y operar el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos;

XXI. Establecer, con la participación de las entidades federativas, las instancias especializadas competentes, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría, el Sistema Nacional de Información Educativa;

XXII. Definir, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente y de administración escolar;

XXIII. Coordinar, con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades paraestatales competentes, la planeación y evaluación de políticas y programas en materia de equidad de género, no violencia e inclusión de personas con discapacidad en el sistema educativo nacional, y

XXIV. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal, deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

ARTÍCULO 9.- ...**I. a VII. ...**

VIII. Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos del Gobierno de la República en materia de calidad de la educación;

IX. Auxiliar al Secretario en la coordinación de los órganos desconcentrados y las entidades paraestatales sectorizadas;

X. Planear, programar, organizar, promover, dirigir, ejecutar y evaluar acciones que fortalezcan la participación social en la educación, así como planear, coordinar y evaluar el registro público de consejos escolares de participación social y proponer los lineamientos que regulen la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de los servicios educativos;

XI. Fungir como enlace entre la Secretaría y las asociaciones de padres de familia y proponer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de las mismas, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos escolares;

XII. Recibir las solicitudes, sugerencias y planteamientos que presenten ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil ante la Secretaría, canalizarlas a las áreas competentes y darles seguimiento, así como sistematizar y proporcionar información a la ciudadanía sobre las actividades, trámites y servicios del sector educativo, y

XIII. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende el Secretario y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por los titulares de ellas directamente.

ARTÍCULO 13.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. Otorgar o negar, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría, las autorizaciones a que se refieren los artículos 39 bis y 40 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales;

XXIV. a XXV. ...

...

ARTÍCULO 20.- Corresponde a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Proponer políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

I Bis. Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a éstas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría;

II. a III. ...

III Bis. Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño;

IV. Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la calidad de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas;

V. Impulsar en las universidades tecnológicas y politécnicas la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;

VI. a VII. ...

VIII. Coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas;

IX. Participar en el estudio de los proyectos para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas;

IX Bis. Proponer políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de universidades tecnológicas y politécnicas, así como las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de dichas universidades;

X. Vigilar que las atribuciones de docencia, investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior;

XI. Desarrollar investigaciones para fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas y politécnicas con los sectores de producción de bienes y servicios;

XII. Apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XIII. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas;

XIII Bis. Fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios;

XIV. Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información;

XV. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas;

XVI. Proponer políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas competentes de la Secretaría;

XVII. Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

XVIII. a XXII. ...

ARTÍCULO 29.- ...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Dirección General de Materiales e Informática Educativa los contenidos de los libros de texto gratuitos, considerando la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

VII. a XII. ...

ARTÍCULO 30.- Corresponde a la Dirección General de Materiales e Informática Educativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los contenidos, mantener actualizados y editar los libros de texto gratuitos, a partir del plan y programas de estudio de educación básica y tomando en cuenta los contenidos propuestos por la Dirección General de Desarrollo Curricular, así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos la versión final para su impresión y distribución;

II. Proponer normas, criterios y estándares de calidad para la producción, selección y uso pedagógico de los materiales educativos para la educación inicial, básica y especial;

III. Elaborar los contenidos, diseñar y mantener actualizados los materiales educativos para la formación y capacitación de docentes de educación inicial, básica y especial;

IV. Fomentar y asesorar en la elaboración de materiales educativos, diseñados a partir de la experiencia docente y adaptados a las condiciones específicas de los alumnos y de las escuelas;

V. Impulsar la utilización de materiales educativos de educación inicial, básica y especial propios de cada región que apoyen el aprovechamiento de los correspondientes planes y programas de estudio y faciliten a los educandos la comprensión de sus orígenes históricos y de su entorno geográfico y ambiental;

VI. Elaborar los contenidos, así como diseñar, desarrollar, innovar, producir y actualizar materiales educativos accesibles para la educación inicial, básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio;

VII. Asesorar a las autoridades educativas locales en la elaboración de materiales educativos regionales, así como en la aplicación de métodos pedagógicos para su adecuado aprovechamiento;

VIII. Contribuir al desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales para la elaboración, selección, distribución, difusión y uso de materiales educativos;

IX. Analizar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto y otros materiales educativos destinados a la educación básica;

X. Efectuar la distribución de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos para la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal en coordinación con las autoridades educativas locales;

XI. Colaborar, en coordinación con las autoridades educativas locales y unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables o en rezago educativo;

XII. Diseñar e implementar estrategias para fomentar el uso de los materiales educativos de educación inicial, básica y especial, así como dar seguimiento y evaluar su uso pedagógico con la finalidad de mantenerlos actualizados;

XIII. Definir normas, criterios y estándares para el uso y administración de tecnologías de la información y comunicaciones, vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza aprendizaje de la educación básica, e instrumentar los programas en esta materia que sirvan de apoyo a la educación inicial, básica y especial; así como implementar, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, estrategias para el desarrollo informático de la Dirección General de Materiales e Informática Educativa;

XIV. Diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias para promover y fomentar la lectura y el libro, y

XV. Diseñar, implementar y dar seguimiento a estrategias para la planeación y aplicación del modelo pedagógico de telesecundaria en coordinación con las entidades federativas y unidades administrativas competentes de la Secretaría, así como las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 31.- ...

I. a V. ...

VI. Contribuir, en coordinación con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, las instancias especializadas y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, al desarrollo y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Educativa;

VII. a XIII. ...

ARTÍCULO 34.- ...

I. Proponer, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, normas para regular el sistema de administración y desarrollo del personal de la Secretaría, difundir las vigentes y vigilar su cumplimiento;

II. Vigilar, en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la observancia de la normativa laboral aplicable;

III. Proponer, conforme a las políticas y a las normas relativas, las estructuras salariales y montos de las remuneraciones del personal de la Secretaría, así como comunicar a los órganos desconcentrados de ésta y a las entidades del sector educativo las estructuras salariales y montos de las remuneraciones de su personal determinadas por las dependencias competentes;

IV. Autorizar el diseño y los mecanismos de impartición de los programas de capacitación y desarrollo para el personal de apoyo y asistencia a la educación de la Secretaría, así como administrar el proceso de capacitación del personal de mando;

V. Tramitar, registrar y controlar los movimientos del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;

VI. Realizar las liquidaciones de pago de servicios personales y administrar la información contenida en el sistema de nómina de las unidades administrativas de la Secretaría que para tal efecto se establezca, excepto de aquéllas en las que dicha administración sea conferida a otra unidad administrativa;

VII. a X. ...

XI. Derogada.

XII. a XIII. ...

XIV. Instrumentar y supervisar los aspectos técnicos, administrativos, de control y de apoyo, para que la Subsecretaría de Educación Media Superior, realice adecuadamente la operación del sistema de pago y, en su caso, aplique las soluciones que se requieran para corregir las desviaciones y problemas que se presenten;

XV. Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría en materia de remuneraciones, administración y desarrollo de personal;

XVI. Coordinar la aplicación de los Sistemas de Estímulos y Recompensas previstos por la Ley de la materia y las condiciones generales de trabajo del personal de la Secretaría;

XVII. Proponer un sistema de desempeño del personal basado en sus resultados y darle el seguimiento relativo;

XVIII. Administrar y operar el proceso de control de plazas del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como dar seguimiento y atención a los acuerdos de la comisión encargada de los cambios interestatales. En el caso de las plazas con nivel de mando, esta atribución deberá ejercerse en coordinación con la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización;

XIX. Administrar la asignación presupuestal en materia de servicios personales, así como de prestaciones establecidas en la normativa aplicable de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;

XX. Administrar las plazas vacantes del personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, excepto aquéllas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;

XXI. Implementar, en su ámbito de competencia, las acciones para cubrir las prestaciones al personal de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos desconcentrados que se deriven de las condiciones generales de trabajo y de los acuerdos existentes con la organización sindical correspondiente, así como programar, planear y coordinar las actividades sociales, culturales y recreativas que la Secretaría determine organizar como prestaciones para el personal de sus unidades administrativas que tenga derecho a éstas;

XXII. Instrumentar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXIII. Instrumentar, operar, controlar y evaluar los sistemas de desarrollo profesional de carrera del personal de apoyo y asistencia a la educación que se establezcan en la Secretaría.

ARTÍCULO 35.- ...

I. ...

II. Proporcionar a la Dirección General de Evaluación de Políticas y a la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa la información necesaria, incluyendo el número y tipo de adecuaciones presupuestarias realizadas, para evaluar la inversión de los recursos públicos de la Secretaría;

III. a XX. ...

ARTÍCULO 38.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, desarrollar y establecer una arquitectura de sistemas de información que facilite los procesos de automatización, asimilación, uso y explotación de manera electrónica de la información generada por las unidades administrativas de la Secretaría, y proporcionar al personal de éstas la capacitación correspondiente;

II. Proponer al Oficial Mayor para su aprobación, políticas, programas, estrategias, acciones, criterios y procedimientos para el uso, incorporación, adopción, adquisición, contratación, aprovechamiento y seguridad que en materia de tecnologías de la información y comunicaciones deberán observar las unidades administrativas de la Secretaría;

III. Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría;

IV. Promover en las unidades administrativas de la Secretaría, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones para la modernización, el desarrollo administrativo, la mejora de la gestión, la descentralización de funciones y la sistematización de trámites;

V. Apoyar a las unidades administrativas de la Secretaría que realicen funciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como asesorar en dicha materia a los órganos desconcentrados de la Secretaría;

VI. Elaborar los estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, dictamen para la adquisición de bienes y servicios informáticos requeridos por las unidades administrativas y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos desconcentrados de la Secretaría;

VII. Proporcionar bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas de la Secretaría;

VIII. Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de intercambiar información y asesoría que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas, y

IX. Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda.

ARTÍCULO 39.- Corresponde a la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Proponer lineamientos y coordinar la elaboración, actualización y seguimiento del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación y el Plan Nacional de Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes y con la participación de las autoridades de las entidades federativas, sectores sociales involucrados en la educación y la sociedad en general, así como coordinar la elaboración del informe de labores de la Secretaría;

III. a IX. ...

X. Coordinar y operar, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y los órganos desconcentrados del sector educativo, el padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares;

XI. a XIII. ...

XIV. Operar y evaluar el Sistema Nacional de Información Educativa, a fin de proporcionar elementos para apoyar la toma de decisiones de las autoridades educativas federal y locales;

XV. Promover el uso de los datos derivados del Sistema Nacional de Información Educativa entre todos los actores que intervienen en la conformación de este sistema, así como entre la sociedad en general;

XVI. Establecer la coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y otras instancias especializadas, nacionales e internacionales, para la obtención y uso sistemático de la información estadística, geográfica y censal que permita integrar el Sistema Nacional de Información Educativa de manera congruente con las diversas fuentes de información estadística nacional;

XVII. Establecer lineamientos y coordinar la difusión de información, estadística e indicadores del sector educativo;

XVIII. Proponer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y

XIX. Evaluar de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales competentes, el cumplimiento de las políticas, objetivos, programas, proyectos, actividades y compromisos establecidos en el programa sectorial, así como el impacto de los mismos.

ARTÍCULO 40.- ...

I. Evaluar de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales competentes, el desarrollo del sistema educativo nacional;

II. Desarrollar y coordinar, con las unidades administrativas y los órganos desconcentrados de la Secretaría, así como con las instancias especializadas competentes, mecanismos de evaluación de la calidad y eficacia del sistema educativo nacional, incluyendo aquellos dirigidos a los educandos y docentes;

III. a VII. ...

VIII. Proponer, en coordinación con las entidades paraestatales, las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, los lineamientos generales de evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;

IX. Proponer las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación del desarrollo educativo nacional, incluyendo las relativas al financiamiento, la certificación y acreditación de la calidad y la búsqueda de alternativas de educación continua y no escolarizada, y

X. Operar, con la participación de las entidades federativas, las entidades paraestatales, las unidades administrativas y órganos desconcentrados del sector educativo, los mecanismos de ingreso y promoción al servicio docente.

ARTÍCULO 41.- ...

I. Acreditar y certificar, en coordinación con las unidades administrativas, órganos desconcentrados, entidades paraestatales del sector de la Secretaría y autoridades educativas locales competentes, los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, expidiendo, en su caso, los certificados, títulos o grados que procedan;

II. Establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar, a los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del sistema educativo nacional, en coordinación con las unidades administrativas y entidades paraestatales del sector educativo y verificar su cumplimiento. Las normas de control escolar podrán incluir entre otras, la medición de habilidades de lectura, así como la medición de aquellas habilidades que resulten relevantes en cada nivel y grado escolar;

III. Proponer procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos;

IV. a XVI. ...

XVII. Evaluar e interpretar las normas en materia de revalidación y de equivalencia de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos desconcentrados, a sus organismos públicos descentralizados y a las autoridades educativas locales, en el cumplimiento de éstas;

XVIII. Evaluar la prestación del servicio educativo en las escuelas particulares que funcionen con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;

XIX. Coadyuvar a la conformación y operación del padrón nacional de alumnos, docentes, instituciones y centros escolares, así como del registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos, en coordinación con las autoridades educativas locales, así como las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, y

XX. Contribuir al desarrollo y coordinación del Sistema Nacional de Información Educativa.

ARTÍCULO 44.- ...

I. a II. ...

III. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, el establecimiento de políticas de desarrollo para las entidades paraestatales agrupadas en el sector a cargo de la Secretaría;

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 46.- ...

I. a VIII. ...

IX. Universidad Pedagógica Nacional;

X. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y

XI. Universidad Abierta y a Distancia de México.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las referencias que se hacen a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas, a la Dirección General de Materiales Educativos, a la Dirección General de Tecnología de la Información y a la Dirección General de Planeación en decretos, reglamentos, acuerdos, órdenes, reglas, manuales, circulares, lineamientos y demás disposiciones se entenderán hechas a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, a la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, respectivamente.

TERCERO.- Los asuntos pendientes al entrar en vigor este Decreto y que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas unidades a las que se les haya atribuido la competencia en este Decreto.

CUARTO.- Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a las unidades administrativas que modifican su competencia en virtud de lo dispuesto en el presente Decreto serán reasignados a las unidades que asumen las correspondientes atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables.

QUINTO.- Las reformas y adiciones contenidas en el presente Decreto no implican la creación de puestos ni de unidades administrativas, por lo que no tendrán impacto presupuestario.

SEXTO.- Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la ley.

SÉPTIMO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

REGLAMENTO Interior del Registro Agrario Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 13, 17, 18 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 148 a 156 de la Ley Agraria, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

PARTE PRIMERA

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1. Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas y facultades para la organización y funcionamiento del Registro Agrario Nacional, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, con autonomía técnica, conforme a las atribuciones que expresamente le confiere la Ley Agraria, otras leyes y reglamentos, así como los acuerdos del Secretario de la Reforma Agraria.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Asistencia Técnica: Los servicios técnicos de medición topográfica, geodésica y cartográfica, así como los trabajos de medición y delimitación dentro del núcleo agrario, terrenos nacionales, baldíos y colonias agrícolas y ganaderas, de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas ganaderas o forestales requeridos por las diferentes instancias;

II. Boletín Registral: Instrumento a través del cual se difunde a los usuarios el estatus de los trámites y servicios, rectificaciones de asientos, prevenciones y resoluciones que ponen fin a un procedimiento, y los asuntos concluidos;

III. Catastro Rural Nacional: Es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades, que permite la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios;

IV. Cambio de Destino de Tierras Ejidales y Comunales: Acuerdos tomados por la Asamblea de Ejidatarios con el objeto de modificar el destino de las tierras adoptados en su origen conforme al artículo 56 de la Ley;

V. Centros de Atención: Todos los espacios físicos o virtuales a través de los cuales se ofrece atención a los usuarios del Registro;

VI. Colonias Agrícolas y Ganaderas: Régimen de propiedad rural, que tenía como finalidad la colonización de tierras y su aprovechamiento;

VII. Fe Pública Registral: A la facultad que conforme a este Reglamento se le atribuyen a los servidores públicos del Registro, para la realización o materialización de las inscripciones que le correspondan, así como a la que derive de las habilitaciones que otorgue el titular depositario de dicha fe, en términos de la normativa aplicable, en favor de un determinado servidor público;

VIII. FIFONAFE: Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal;

IX. Núcleos Agrarios: Los ejidos y comunidades legalmente constituidos;

X. Ley: La Ley Agraria;

XI. Plano General: Es la representación gráfica de una superficie determinada, en la que se señalan sus dimensiones, medidas y colindancias;

XII. Plano Interno: El plano que resulta de la delimitación al interior de los Núcleos Agrarios en el que se localizan hasta tres grandes áreas, las cuales son: tierras parceladas; tierras de uso común y tierras de asentamiento humano;

XIII. Procuraduría: La Procuraduría Agraria;

XIV. Región Geográfica: Área territorial adscrita a una Delegación, que se enmarca dentro de uno o varios estados colindantes y dentro de la cual el Titular puede ejercer sus atribuciones para el mejor funcionamiento administrativo y acercar la prestación de servicios a los usuarios;

XV. Registro: El Registro Agrario Nacional;

XVI. Registros Públicos de la Propiedad locales: A la unidad administrativa, organismos u órganos de las Entidades Federativas que tengan a su cargo la función de proporcionar el servicio registral de la propiedad para dar publicidad a los actos y hechos jurídicos que afectan la propiedad inmobiliaria;

XVII. Secretaría: La Secretaría de la Reforma Agraria;

XVIII. Sector Agrario: Conformado por la Secretaría, Registro, Procuraduría y FIFONAFE;

XIX. Sistema Informático: A las tecnologías de información y comunicación que utiliza el Registro para realizar su función registral;

XX. Terrenos Baldíos: Los terrenos de la Nación que no han salido de su dominio por título legalmente expedido y que tampoco han sido ni delimitados ni medidos, y

XXI. Terrenos Nacionales: Los terrenos baldíos deslindados y medidos, declarados como tales, y los terrenos que recobre la Nación por virtud de nulidad de los títulos que respecto de ellos se hubieren otorgado.

Artículo 3. El Registro tendrá a su cargo la función Registral, de Asistencia Técnica y Catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto de la propiedad social, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y sus Reglamentos.

Asimismo, el Registro fomentará la regularización de la propiedad social y tendrá a su cargo las funciones de resguardo, acopio, archivo y análisis documental del Sector Agrario.

Artículo 4. La función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para llevar a cabo el control de la tenencia de la tierra, se llevará mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas; a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios.

Asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de Estados y Municipios, que permitan la identificación de las superficies de la pequeña propiedad.

Artículo 5. El Registro será público y cualquier persona podrá obtener información sobre los asientos registrales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de este Reglamento y observando los requisitos inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

Artículo 6. La información solicitada que no esté prevista en el Registro Federal de Trámites y Servicios o contemplada en la Ley Federal de Derechos, podrá ser proporcionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. Derivado de la función registral, el Registro inscribirá y resguardará los documentos en los que consten los actos jurídicos a que se refiere el artículo 4o. de este Reglamento.

Cuando los actos a que se refiere la Ley y este Reglamento deban inscribirse en el Registro y no se inscriban, sólo surtirán efectos entre los otorgantes, pero no podrán producir perjuicio a terceros, quienes sí podrán aprovecharlos en lo que les sea favorable.

Artículo 8. El Registro expedirá las normas necesarias para brindar la Asistencia Técnica y para el cumplimiento de sus funciones, así como de aquellas que se requieran para integrar el Catastro Rural Nacional.

Artículo 9. Deberán dar aviso al Registro los Notarios Públicos sobre:

- I. Los actos, contratos, convenios y demás operaciones relacionadas con la propiedad ejidal o comunal;
- II. Las operaciones sobre conversión de propiedad de dominio pleno a propiedad ejidal o comunal;
- III. Las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles que adquieran o transmitan la propiedad de tierras agrícolas, ganaderas o forestales;
- IV. Testamento en los que hayan intervenido y que contengan disposiciones sobre derechos agrarios, parcelarios o sobre tierras de uso común en ejidos o comunidades, y
- V. Los demás actos, contratos o convenios de naturaleza mercantil o civil, por los que se constituyan sociedades mercantiles que adquieran o sean propietarias de tierras agrícolas, ganaderas y forestales.

Los Corredores Públicos, darán aviso al Registro únicamente sobre las fracciones III) y V) de este apartado, siempre y cuando se trate de sociedades mercantiles y no verse sobre inmuebles.

Artículo 10. El Registro contará con el Archivo General Agrario, que tendrá por objeto la custodia, clasificación, catalogación, organización y resguardo de los documentos e información en materia agraria, así como la atención a las solicitudes de consulta de dicha documentación e información.

Artículo 11. El Registro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley, podrá solicitar de las autoridades federales, estatales y municipales, la información estadística, documental, técnica, catastral, geográfica y de planificación que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 12. El Registro podrá promover, los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales.

Asimismo, el Registro podrá promover la participación de los sectores social y privado, mediante convenios para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización, Atribuciones y Competencias del Director en Jefe y de las Unidades Administrativas

CAPÍTULO I

De la Organización del Registro

Artículo 13. El Registro estará a cargo de un Director en Jefe, que será nombrado y, en su caso, removido libremente por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la Secretaría.

Al Director en Jefe le corresponde la representación, trámite y resolución de los asuntos de la competencia del Registro, quien para el mejor ejercicio de sus atribuciones contará con las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Dirección General de Registro y Control Documental;
- II. Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica;
- III. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- IV. Dirección General de Operación y Sistemas;
- V. Dirección General de Finanzas y Administración;
- VI. Coordinación Interinstitucional, y
- VII. Delegaciones.

Asimismo, el Registro contará con las unidades subalternas que figuren en su estructura organizacional y en su presupuesto autorizado por las autoridades competentes, cuyas funciones se especificarán en los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público.

El Registro contará con un Órgano Interno de Control.

CAPÍTULO II**Del Director en Jefe**

Artículo 14. El Director en Jefe tiene las facultades siguientes:

- I. Dirigir y coordinar las atribuciones que corresponden al Registro;
- II. Dirigir y coordinar la planeación estratégica, conforme al Plan Nacional de Desarrollo y de acuerdo al Programa Sectorial Agrario, en las materias que competan al Registro;
- III. Ser depositario de la fe pública registral y ejercerla por sí o a través de los servidores públicos que con base en este Reglamento se determine;
- IV. Autorizar la apertura de la clave del sistema informático, para realizar la inscripción del acuerdo de asamblea de adopción de dominio pleno, y la expedición de los títulos correspondientes;
- V. Habilitar a los servidores públicos, para realizar funciones de registradores, que cumplan con los requisitos del artículo 33 de este Reglamento y, en su caso, revocarlos;
- VI. Conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra las calificaciones registrales, pronunciadas por los servidores públicos de la Dirección General de Registro y Control Documental respecto de los actos contenidos en el artículo 16 del presente Reglamento;
- VII. Expedir y actualizar las circulares, los manuales y lineamientos que contengan instrucciones y criterios para la mejor prestación de los servicios a cargo del Registro y autorizar los que expidan las Unidades Administrativas;
- VIII. Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios del Registro;
- IX. Expedir los lineamientos que permitan proporcionar la seguridad documental en los procesos de regularización de la tenencia de la tierra, conforme a lo dispuesto en la Ley y Reglamentos aplicables;
- X. Expedir las normas técnicas, de operación y los lineamientos para la integración del Catastro Rural Nacional, así como las necesarias para la prestación de la Asistencia Técnica;
- XI. Dictar las disposiciones para la operación y administración del Archivo General Agrario, para el procesamiento y expedición de certificados, títulos, planos y demás documentos que generen las diversas Unidades Administrativas;
- XII. Participar con la Secretaría, para operar y mantener actualizado el Sistema de Información del Sector Agrario, en el ámbito de su competencia;
- XIII. Autorizar e instruir a los directores generales la atracción de trámites ingresados en las Delegaciones, a oficinas centrales cuando se requiera para su mejor atención;
- XIV. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental, técnica, catastral, geográfica y de planeación que requiera para el mejor desempeño de las actividades del Registro, en términos del artículo 154 de la Ley;
- XV. Autorizar la celebración de acuerdos, bases, convenios, contratos con organismos públicos, sectores social y privado que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas al Registro y, en general, todos aquellos actos en los que el Registro forme parte, así como designar, en su caso, al servidor público que deba suscribirlos en su representación;
- XVI. Presentar al Titular de la Secretaría el programa anual de trabajo y el presupuesto respectivo, para su autorización;
- XVII. Nombrar y remover a los servidores públicos de mandos medios y superiores, de acuerdo a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional y la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y demás normativa administrativa derivada de éstas;
- XVIII. Difundir a través de los diferentes medios de comunicación los servicios que proporciona el Registro, derivados de las atribuciones señaladas en la Ley y sus Reglamentos, así como las encomendadas por el Titular de la Secretaría;

XIX. Supervisar que las Delegaciones cumplan con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos, así como con la realización de los programas establecidos;

XX. Informar periódicamente al Titular de la Secretaría, del estado que guarda el Registro;

XXI. Resolver los asuntos que se susciten, con motivo de la competencia, material o territorial, de las Unidades Administrativas y las Delegaciones del Registro;

XXII. Autorizar a los servidores públicos subalternos la realización de actos jurídicos y administrativos en su representación;

XXIII. Delegar sus facultades que no sean indelegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, mediante acuerdo expreso que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

XXIV. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las facultades de las Unidades Administrativas señaladas en el párrafo segundo del artículo anterior, y

XXV. Las demás que determine el Titular de la Secretaría o le confieran otras disposiciones legales y reglamentarias.

Son facultades indelegables del Director en Jefe las indicadas en las fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XVI, XVII, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV.

CAPÍTULO III

De las Facultades de las Unidades Administrativas

Artículo 15. Los Directores Generales y la Coordinación Interinstitucional tendrán las siguientes facultades genéricas:

I. Planear, dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de las atribuciones correspondientes a la Unidad Administrativa a su cargo;

II. Elaborar el proyecto de su programa anual de trabajo y el anteproyecto presupuestario respectivo, para ser integrado y presentado por la Dirección General de Finanzas y Administración a la autorización del Director en Jefe;

III. Informar y acordar con el Director en Jefe, la atención de los asuntos cuyo trámite corresponda a la esfera de su competencia;

IV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que les sean señaladas por delegación o les corresponda por suplencia, así como preparar los informes periódicos que les requiera el Director en Jefe;

V. Coordinar con los demás titulares de las Unidades Administrativas, aquellas acciones que sean necesarias para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

VI. Acordar con los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa y conceder audiencia a los usuarios que lo soliciten sobre los asuntos de su competencia;

VII. Elaborar y someter a consideración del Director en Jefe, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos, de sistemas y servicios, así como los criterios, lineamientos y demás documentos normativos de la Unidad Administrativa a su cargo, que les permitan cumplir con las funciones que este Reglamento les atribuye y, en su caso, las modificaciones que se consideren necesarias;

VIII. Someter a consideración del Director en Jefe la atracción de asuntos, que por su importancia requieran ser atendidos por las oficinas centrales;

IX. Supervisar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que las delegaciones cumplan con las disposiciones de la Ley y sus Reglamentos, así como evaluar las actividades de éstas y los Centros de Atención;

X. Establecer y coordinar los sistemas de seguimiento y control del Registro, en la Unidad Administrativa de su competencia;

XI. Expedir copias certificadas de los documentos administrativos o de carácter público gubernamental, existentes en los archivos de las Unidades Administrativas a su cargo en términos de la normativa aplicable;

XII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información solicitada por la Unidad de Enlace del Registro, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y

XIII. Las demás funciones que les confiera el Director en Jefe y las que correspondan a la Unidad Administrativa a su cargo.

Artículo 16. Corresponde a la Dirección General de Registro y Control Documental las siguientes atribuciones:

I. Ejercer en el ámbito de su competencia, la fe pública registral y vigilar la legalidad y exactitud con la que se practique la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de registro, así como vigilar que la certificación de los asientos registrales se realice conforme a los criterios y lineamientos que para tal efecto emita el Director en Jefe;

II. Autorizar los asientos y anotaciones, sus rectificaciones, reposiciones o cancelaciones, además de la certificación de asientos y expedición de constancias, en los términos de la Ley y de este Reglamento;

III. Autorizar la apertura y reposición de Folios Agrarios a que se refiere el artículo 37 de este Reglamento;

IV. Calificar e inscribir las actas de asamblea para crear o extinguir derechos que modifican la superficie de los Núcleos Agrarios y que contengan los siguientes acuerdos:

- a)** Constitución de ejidos;
- b)** Incorporación de tierras al régimen ejidal o comunal;
- c)** Conversión de régimen ejidal a comunal, y de comunal a ejidal;
- d)** Fusión y división de ejidos;
- e)** Adopción del dominio pleno, respecto de ejidos y colonias agrícolas y ganaderas;
- f)** Terminación de Núcleos Agrarios, en los términos de la Ley y de este Reglamento;
- g)** Aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles, y
- h)** Modificación y cancelación del régimen de explotación colectiva.

V. Inscribir las declaratorias de terrenos nacionales, sus títulos y las expropiaciones, así como las sentencias y resoluciones que crean, modifican, transfieran o extingan la superficie de los Núcleos Agrarios;

VI. Establecer el procedimiento para la recepción, depósito y control de las listas de sucesión que realicen los sujetos agrarios, con el apoyo del inventario correspondiente;

VII. Vigilar que las inscripciones de las sociedades rurales y de las sociedades propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales reúnan los requisitos necesarios para su inscripción y extender a nivel nacional el registro actualizado de personas tenedoras de acciones o partes sociales serie "T"; observando que no excedan los límites de la pequeña propiedad, y notificar, en su caso, a la Secretaría;

VIII. Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, que los actos inscritos que crean, modifican, transfieran o extingan derechos sobre tierras de los Núcleos Agrarios, terrenos declarados baldíos y expropiados, se vinculen y actualicen en el Catastro Rural Nacional, con el apoyo de la Dirección General de Operación y Sistemas;

IX. Mantener actualizada la información de los asuntos que realizan las Delegaciones, con el propósito de establecer criterios para el mejor desempeño de la actividad registral;

X. Resolver los planteamientos que efectúen las Delegaciones sobre la aplicación de los criterios de calificación e inscripción y difundirlos;

XI. Vigilar que se cumplan los lineamientos y procedimientos a que deberán sujetarse las Delegaciones, para el control, expedición y entrega de certificados y títulos, así como para la destrucción de éstos;

XII. Proponer y aplicar los criterios relativos al control, resguardo, operación y administración del Archivo General Agrario;

XIII. Expedir copias certificadas de los planos y documentos que obren en el Archivo General Agrario. Las copias podrán certificarse por medio de firma autógrafa o electrónica en términos del artículo 89 de este Reglamento;

XIV. Emitir los lineamientos para la publicación del Boletín Registral, así como los referentes a la integración de los expedientes formados con motivo de las inscripciones y denegación del servicio registral;

XV. Integrar y actualizar la estadística del historial agrario de los núcleos y sus integrantes, así como de las sociedades y sus membrecías, los títulos de terrenos nacionales y títulos de dominio pleno de colonias agrícolas y ganaderas, con el apoyo de la Dirección General de Operación y Sistemas;

XVI. Proporcionar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales, la información del ámbito registral y del Archivo General Agrario, cuando se le solicite;

XVII. Coordinar las relaciones y proponer la celebración de convenios con los Registros Públicos de la Propiedad locales, con los colegios de notarios con las oficinas de catastro y demás autoridades federales, estatales y municipales, con el propósito de obtener y ministrar la información estadística y documental, que permitan un mejor desempeño de las funciones del Registro, y

XVIII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los planos generales de los núcleos agrarios, en los siguientes casos:

- a)** Los que se constituyan en términos de la Ley;
- b)** Los que incorporen tierras al régimen ejidal o comunal;
- c)** Los que deriven de alguna división o fusión;
- d)** Los derivados de alguna resolución jurisdiccional o administrativa, y
- e)** Los que resulten de los trabajos de delimitación y certificación de tierras al interior de los ejidos.

II. Emitir dictamen técnico sobre los trámites siguientes:

- a)** Cambio de Destino de Tierras Ejidales y Comunales;
- b)** Adopción de dominio pleno en ejidos y colonias agrícolas y ganaderas;
- c)** Incorporación de tierras al régimen ejidal o comunal;
- d)** Constitución de ejidos;
- e)** División o fusión de ejidos y comunidades;
- f)** Aportación de tierras de uso común a sociedades mercantiles o civiles, y
- g)** Regularización y certificación de Núcleos Agrarios, cuando lo soliciten las Delegaciones.

III. Elaborar, cuando lo soliciten las Delegaciones los planos que deriven de la delimitación, destino y asignación de tierras de los Núcleos Agrarios;

IV. Verificar que los planos a que se refiere el artículo 56 de la Ley y los trabajos técnicos que afecten la tierra comunal o ejidal, cumplan con las normas técnicas emitidas por el propio Registro y cuenten, en su caso, con las autorizaciones que establezca la legislación correspondiente, para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional;

V. Coordinar y, en su caso, ejecutar los trabajos técnicos que conforme a la Ley y sus Reglamentos, le corresponda realizar;

VI. Vigilar que se cumpla con la normativa técnica y procedimental para la realización de los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos que se requieran, así como en la integración de los expedientes relativos al ordenamiento y regularización de la propiedad rural, para la adecuada integración y actualización del Catastro Rural Nacional;

VII. Integrar y actualizar, en los Sistemas Informáticos, los productos topográficos y cartográficos, imágenes, fotos digitales para su procesamiento y reproducción, con el apoyo de la Dirección General de Operación y Sistemas;

VIII. Proponer los lineamientos para la realización de los trabajos de procesamiento, integración, actualización y generación de productos cartográficos dentro del Catastro Rural Nacional;

IX. Proponer al Director en Jefe la celebración de convenios o acuerdos con las instituciones públicas o privadas en materia de catastro;

X. Revisar, validar, certificar y actualizar los planos internos de los ejidos, los individuales de las tierras parceladas, los de uso común y asentamiento humano, así como expedir copia certificada de los mismos;

XI. Revisar y validar el cumplimiento de los lineamientos y normas técnicas que emita el Registro, en materia de productos cartográficos de ejidos y comunidades, que en términos de la Ley sean certificados;

XII. Coordinar e integrar la información digital con la Dirección General de Registro y Control Documental de los actos inscritos que crean, modifican, transfieren o extingan derechos sobre tierras de los Núcleos Agrarios, que vinculen y actualicen el Catastro Rural Nacional, con el apoyo de la Dirección General de Operación y Sistemas, y

XIII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 18. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos las siguientes atribuciones:

I. Atender los asuntos jurídicos del Registro que no se encuentren expresamente conferidos a otra Unidad Administrativa;

II. Ejercer la representación legal del Director en Jefe y de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones sean parte en los juicios contenciosos e intervenir en las reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus derechos, así como formular ante el Ministerio Público denuncias o querellas de hechos delictuosos cometidos por servidores públicos del Registro, con motivo de sus funciones y, previo acuerdo del Director en Jefe, los desistimientos que procedan;

III. Suscribir, en representación del Director en Jefe, los documentos que se requieran para desahogar los trámites judiciales que, por razón de término no permitan dilación, así como rendir los informes previos y justificados que al Director en Jefe correspondan como autoridad responsable en los juicios de amparo, interponer recursos y recibir toda clase de notificaciones;

IV. Elaborar los informes previos y justificados que en materia de amparo, por razón de competencia, deban rendir el Director en Jefe y los demás servidores públicos del Registro, que sean señalados como autoridades responsables;

V. Elaborar las propuestas para el perfeccionamiento del marco jurídico en materia agraria, y participar en los comités que en materia jurídica se constituyan en el Sector Agrario;

VI. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Registro en las consultas que le sean formuladas, así como en la elaboración de anteproyectos ó proyectos de instrumentos normativos de la actividad que les corresponda;

VII. Vigilar que se cumpla con los criterios de interpretación jurídica a través de circulares, así como emitir los lineamientos que se requieran para proveer los medios administrativos necesarios para su cumplimiento;

VIII. Tramitar y expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en los archivos del Registro, cuando deban ser exhibidos en cualquier procedimiento o proceso jurisdiccional, así como las solicitadas por las partes en el Juicio de Amparo, y las que sean requeridas en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

IX. Emitir opinión de los convenios, acuerdos o bases de coordinación o colaboración, contratos y en general todos los actos jurídicos de cualquier índole, relativos a los derechos y obligaciones patrimoniales del propio Registro;

X. Compilar y divulgar en la página de internet del Registro, las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, jurisprudencias y tesis jurisprudenciales, acuerdos, circulares, así como otras disposiciones jurídicas relacionadas con la esfera de competencia del Registro;

XI. Opinar los proyectos de recursos de revisión contra las calificaciones registrales pronunciadas por los servidores públicos de las delegaciones respecto de los actos contenidos en el artículo 22 del presente Reglamento;

XII. Informar a los titulares de las Unidades Administrativas del Registro sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y administrativas que afecten o se refieran a su esfera de competencia;

XIII. Coordinar la atención a las solicitudes de información formuladas al Registro, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XIV. Tramitar los actos que se requieran jurídicamente, para proteger los intereses del Registro;

XV. Conocer de las observaciones realizadas por el Órgano Interno de Control a las Unidades Administrativas, a efecto de coadyuvar en su atención y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas, con el fin de evitar reincidencias, y

XVI. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección General de Operación y Sistemas las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, evaluar y supervisar la operación de los Sistemas Informáticos del Registro, para garantizar y mejorar su operación;

II. Establecer los mecanismos que garanticen el resguardo de la información registral, catastral, jurídica y administrativa, así como los niveles de seguridad de acceso a la información del Registro;

III. Coordinar la operación del Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral para la gestión de los trámites y servicios de las Unidades Administrativas y Centros de Atención del Registro;

IV. Proporcionar los mecanismos para la integración, sistematización y actualización de la información estadística del Registro;

V. Coordinar la disponibilidad y funcionalidad de la infraestructura en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones y el acceso a los programas de cómputo y bienes informáticos físicos;

VI. Dirigir la implementación de los mecanismos que tiendan a la automatización de los trámites y servicios, de las operaciones jurídicas y administrativas para elevar la calidad y eficiencia de las operaciones del Registro;

VII. Diseñar la implementación de los mecanismos y tecnologías de la información que permitan el análisis, difusión, integración, actualización y vinculación de información alfanumérica y geoespacial del Registro con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales y Municipales;

VIII. Dirigir, elaborar y proponer al Director en Jefe el Programa de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Registro, así como disponer las medidas necesarias para salvaguardar el uso de los recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las Unidades Administrativas y de los Centros de Atención del Registro;

IX. Proponer al Director en Jefe las políticas y programas para mantener actualizada la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones y equipos auxiliares de la dependencia y evaluar su funcionamiento, en congruencia con los requerimientos de las Unidades Administrativas del Registro;

X. Dictaminar las propuestas de adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los equipos informáticos y de telecomunicaciones, y sobre la contratación de servicios que en la materia sean destinados a las Unidades Administrativas del Registro;

XI. Proponer los programas y presupuestos anuales, destinados a proporcionar los servicios informáticos y de comunicaciones, con base en los requerimientos de las Unidades Administrativas y en apego a la normativa-aplicable;

XII. Coordinar al personal del Registro que realice actividades o funciones en materia de informática y de telecomunicaciones, y

XIII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 20. Corresponde a la Dirección General de Finanzas y Administración las siguientes atribuciones:

I. Aplicar las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Función Pública para realizar el reclutamiento y selección del personal susceptible de contratación, otorgar las prestaciones y servicios a que tienen derecho los trabajadores del Registro, así como operar el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en términos de la legislación aplicable y vigente;

II. Aplicar el pago de las remuneraciones al personal del Registro, determinar la suspensión de pago y la aplicación de descuentos y retenciones autorizadas conforme a la normativa-aplicable y, en su caso, la recuperación de las cantidades correspondientes a salarios no devengados, así como operar los tabuladores autorizados;

III. Proponer al Director en Jefe, en coordinación con las Unidades Administrativas el proyecto de Programa Anual de Capacitación del Personal del Registro, tanto de oficinas centrales como de las Delegaciones, así como prestar el apoyo para la realización del mismo;

IV. Supervisar y tramitar la aprobación y registro de las modificaciones de la estructura organizacional, ante las instancias correspondientes, de acuerdo con la normativa-vigente;

V. Elaborar los proyectos de contratos y convenios, contratación de bienes y servicios en oficinas centrales y suscribirlos, previa opinión favorable de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

VI. Coordinar la formulación de los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de enajenación, así como integrar el anteproyecto de programa-presupuesto anual de adquisición de bienes de inversión, conjuntamente con las Unidades Administrativas. Gestionar ante la Secretaría, la autorización del programa de inversión y las modificaciones a la cartera de inversión necesaria para fortalecer y modernizar la infraestructura del Registro;

VII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como el Subcomité de Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles, de conformidad con la normativa aplicable;

VIII. Dirigir y evaluar la prestación de los servicios considerados como generales, tales como los de mantenimiento, conservación, seguridad y vigilancia de los bienes muebles e inmuebles que ocupa el Registro;

IX. Controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone el Registro, con la participación de las Unidades Administrativas que los tengan asignados;

X. Llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles del Registro;

XI. Coordinar el aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles que ocupa el Registro, así como realizar las acciones conducentes en los casos de siniestros;

XII. Diseñar, elaborar y operar el programa interno de protección civil del Registro;

XIII. Integrar y formular el programa operativo anual y el anteproyecto de presupuesto, conjuntamente con las Unidades Administrativas con base en los lineamientos establecidos y presentarlo para autorización al Director en Jefe;

XIV. Autorizar las erogaciones del presupuesto aprobado y controlar y vigilar su ejercicio y contabilidad, así como autorizar los estados financieros y las modificaciones presupuestales, tanto de oficinas centrales como de las Delegaciones del Registro, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;

XV. Conducir las relaciones laborales del Registro con las representaciones sindicales en los términos de las Condiciones Generales de Trabajo;

XVI. Analizar y gestionar las afectaciones de recursos y modificaciones presupuestales que presenten las Unidades Administrativas;

XVII. Elaborar y, con apoyo de las áreas sustantivas, la entrega oportuna a las distintas instancias los informes programático-presupuestales que soliciten, y

XVIII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 21. Corresponde a la Coordinación Interinstitucional las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con las Unidades Administrativas las acciones necesarias para la adecuada atención de los usuarios, así como para la operación de las Delegaciones y Centros de Atención;

II. Coordinar la implementación de la planeación estratégica con las Unidades Administrativas del Registro, evaluar sus resultados, así como dar seguimiento al programa anual de trabajo y sus metas con base en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial;

III. Determinar e implantar, en coordinación con las Unidades Administrativas, las medidas que sean necesarias para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional, que contribuya a prevenir, disminuir y/o eliminar riesgos que pudieran obstaculizar el cumplimiento de los objetivos, así como proponer las estrategias y acciones que permitan controlarlos y asegurar el logro de las metas;

IV. Evaluar de manera sistemática, que las Unidades Administrativas y Delegaciones de Registro cumplan con los programas y proyectos del Registro;

V. Formular y proponer al Director en Jefe para su autorización, en coordinación con las Direcciones Generales, las normas, procedimientos, mecanismos y criterios operativos para el funcionamiento de las Delegaciones y Centros de Atención;

VI. Auxiliar y apoyar a las Delegaciones en sus actividades, trámites y gestiones ante las áreas sustantivas del Registro, así como ante otras dependencias y entidades;

VII. Formular, en coordinación con las Unidades Administrativas, las opiniones e informes oficiales, así como aquellos que les sean requeridos por el Director en Jefe;

VIII. Difundir, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría, los servicios que proporciona el Registro, derivados de las atribuciones señaladas en la Ley y sus Reglamentos para el intercambio de información, además de apoyar las diversas solicitudes en materia de comunicación;

IX. Establecer la relación con los Delegados Estatales del Registro, para el intercambio de información periodística relacionada con conflictos agrarios de las entidades federativas;

X. Coordinar la operación y evaluar el sistema de servicio de atención a los usuarios del Registro, a través de Centros de Atención, medios electrónicos, telefónicos o a distancia;

XI. Coordinar con las Unidades Administrativas las audiencias que determine el Director en Jefe;

XII. Presentar a consideración del Director en Jefe, los estudios, proyectos o medidas tendientes a mejorar la gestión institucional de las Unidades Administrativas, así como el servicio de atención a usuarios;

XIII. Llevar a cabo la evaluación de las Unidades Administrativas del Registro, así como el seguimiento e integración de los indicadores de gestión en coordinación con las mismas, y

XIV. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

CAPÍTULO IV

De las Delegaciones

Artículo 22. Las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejercer a través de los registradores la función registral, mediante la calificación, inscripción y la certificación de los asientos de los actos y documentos objeto de registro;

II. Inscribir las resoluciones judiciales o administrativas mediante las cuales se constituyan, reconozcan, modifiquen o extingan derechos individuales o colectivos de ejidatarios o comuneros;

III. Calificar e inscribir:

a) Las actas de delimitación, destino y asignación de las tierras al interior de los Núcleos Agrarios, así como los productos cartográficos resultantes;

b) Los convenios de ocupación previa sobre tierras ejidales o comunales;

c) Los cambios de destino de tierras ejidales y comunales;

d) Los contratos de asociación o aprovechamiento que celebren los Núcleos Agrarios o los ejidatarios y comuneros respecto de sus tierras, así como el otorgamiento del usufructo en garantía a que se refiere el artículo 46 de la Ley, y el traspaso de esos contratos a personas físicas o morales;

e) Los acuerdos contenidos en las actas relativas a la elección o remoción de los órganos ejidales y comunales, así como el otorgamiento de poderes y mandatos;

f) Los reglamentos internos de ejidos y estatutos comunales, así como sus modificaciones;

g) El acta constitutiva de las formas asociativas para la explotación de parcelas con destino específico y sus modificaciones;

h) El acta de constitución de la junta de pobladores y su reglamento, cuando así se solicite;

i) La transmisión de derechos ejidales o comunales por sucesión, la enajenación de derechos parcelarios y la cesión de derechos sobre tierras de uso común;

j) La renuncia de derechos sobre tierras ejidales a favor del Núcleo Agrario;

k) Los acuerdos de asamblea de aceptación y separación de ejidatarios y comuneros, así como de sus aportaciones en términos del reglamento interno y/o del estatuto comunal, así como el reconocimiento de posesionarios y/o de la regularización de la tenencia de la tierra de los mismos;

l) Las actas constitutivas de las uniones de ejidos y comunidades, de las asociaciones rurales de interés colectivo, de las sociedades de producción rural, de las uniones de sociedades de producción rural, de las sociedades de solidaridad social, así como de las federaciones de sociedades de solidaridad social y, en su caso, las modificaciones que sufran en su estructura y objeto social las referidas personas morales, y

m) Los reglamentos internos de las colonias agrícolas y ganaderas y sus acuerdos de cancelación.

IV. Verificar que la integración y remisión de los expedientes relativos a las inscripciones que se señalan en el artículo 16 fracciones IV y V de este Reglamento a la Dirección General de Registro y Control Documental cumpla con la normativa respectiva;

V. Expedir las credenciales de los órganos ejidales previa calificación e inscripción de los acuerdos contenidos en las actas relativas a la elección o remoción de los órganos ejidales y comunales, así como el otorgamiento de poderes y mandatos;

VI. Efectuar cuando proceda, la reposición de folios, sus rectificaciones y anotaciones preventivas en los asientos registrales, así como llevar a cabo las tildaciones a que hubiere lugar, previa autorización de la Dirección General de Registro y Control Documental;

VII. Mantener actualizado el padrón de sujetos agrarios de cada núcleo;

VIII. Llevar el inventario de las listas de sucesión que depositen los ejidatarios, comuneros y posesionarios;

IX. Llevar a cabo el control, expedición y entrega de los certificados y títulos que prevé la Ley, así como la destrucción de éstos, cuando así proceda;

X. Cancelar los certificados parcelarios y de derechos de uso común, cuando derivado de la modificación a una inscripción proceda la emisión de nuevos certificados;

XI. Proporcionar orientación a los usuarios que lo soliciten, sobre los requisitos de los trámites y servicios que presta el Registro;

XII. Difundir en los Centros de Atención el Boletín Registral para su consulta por parte de los usuarios;

XIII. Informar periódicamente a la Coordinación Interinstitucional los avances programáticos y estadísticos de actividades que le competan;

XIV. Mantener actualizado y resguardar la información en los sistemas de información y base de datos establecidas, conforme a los lineamientos que establezca la Dirección General de Operación y Sistemas;

XV. Proporcionar dentro de su jurisdicción la información que sea requerida al Registro, por dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Gobiernos Estatales o Municipales;

XVI. Solicitar a las autoridades federales, estatales y municipales la información estadística, documental, técnica, catastral y de planificación que requiera para el mejor desempeño de sus actividades;

XVII. Intervenir en representación del Registro, previa autorización del Director en Jefe, en la firma de convenios a celebrarse con los gobiernos de cada Entidad Federativa, fedatarios públicos, oficinas de catastro, registros públicos de la propiedad locales y del comercio, dependencias federales, estatales o municipales e instituciones públicas y privadas, cuyas funciones le sean afines, así como informar de sus actuaciones y seguimiento a la Dirección en Jefe;

XVIII. Proporcionar a la Dirección General de Registro y Control Documental, la información necesaria para mantener actualizado el Historial Agrario a través de los medios que establezca la Dirección General de Operación y Sistemas;

XIX. Ejecutar los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos para la integración de los expedientes de los predios rurales, que con base en la Ley y sus Reglamentos corresponda realizar;

XX. Realizar los trabajos de integración y actualización del Catastro Rural Nacional, de acuerdo a los lineamientos establecidos;

XXI. Verificar que la integración y remisión, a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, cumpla con la normativa respectiva en los expedientes y productos cartográficos relativos a los actos jurídicos mencionados en el artículo 17 de este Reglamento, así como de delimitaciones posteriores cumpla con la normativa respectiva;

XXII. Elaborar los planos que deriven de la delimitación, destino y asignación de tierras, así como de los individuales de parcelas y solares que le sean requeridos al Registro;

XXIII. Conservar los originales de los materiales fotogramétricos, así como la información en medios magnéticos de los productos topográficos y cartográficos de ejidos y comunidades, además de remitir copia de cualquier modificación que se les realice a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica para su verificación;

XXIV. Compilar y catalogar las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones normativas de carácter federal y local, aplicable en el territorio de su demarcación y relacionado con el ámbito de su competencia;

XXV. Expedir, a través del registrador las constancias de inscripción que obren en sus asientos registrales;

XXVI. Solicitar a los Registros Públicos de la Propiedad locales que correspondan, la inscripción de los títulos de propiedad que expida el Registro, y

XXVII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

Artículo 23. En cada Entidad Federativa o en su caso Región Geográfica que abarque más de una entidad federativa, habrá una Delegación a cargo de un Delegado, quien será auxiliado para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Subdelegados, Jefes de Departamento, Jefe de Área, Enlaces y demás personal técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 24. Los Titulares de las Delegaciones tendrán las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Registro dentro del ámbito territorial que se le asigne, llevar a cabo las funciones administrativas que le son inherentes, así como designar representantes con todas las facultades que se requieran para atender los asuntos administrativos, jurídicos y contenciosos en los que el Registro sea parte;

II. Ejercer en el ámbito de su competencia la fe pública registral, a través de los registradores y vigilar que la calificación e inscripción de los actos y documentos objeto de registro, se realice conforme a la normativa-autorizada;

III. Vigilar que las constancias y copias certificadas se expidan conforme a la normativa-establecida;

IV. Acordar con el Director en Jefe o el servidor público que éste designe, el despacho de los asuntos y la realización de los programas de su competencia;

V. Autorizar la apertura de los folios y vigilar que se cumplan las medidas de resguardo de los mismos;

VI. Atender los asuntos jurídicos y contenciosos en que la Delegación sea parte, así como rendir los informes previos y justificados en materia de amparo e interponer los recursos derivados de los mismos, en el ámbito de su competencia;

VII. Supervisar que en todos los asuntos, cuya atención les corresponda, se cumplan estrictamente las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VIII. Supervisar el correcto ejercicio del presupuesto, así como integrar la documentación y comprobación del gasto, que conforme al presupuesto se le haya asignado;

IX. Notificar y, en su caso, ejecutar las sanciones administrativas que se le impongan al personal adscrito a las Delegaciones, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

X. Presentar a consideración del Director en Jefe, los estudios, proyectos o medidas tendentes a mejorar el servicio de las áreas a su cargo;

XI. Informar al Director en Jefe de las actividades que realicen, de acuerdo con los sistemas establecidos al efecto;

XII. Notificar a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, las excedencias de cinco por ciento sobre tierras ejidales para que ésta a su vez informe a la Secretaría;

XIII. Proponer a la Dirección General de Registro y Control Documental, los servidores públicos que sean susceptibles de ser habilitados como registradores;

XIV. Atender los asuntos relacionados con el desempeño laboral de los trabajadores de base, confianza y Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, adscritos a la Delegación, conforme a la normativa jurídica aplicable;

XV. Llevar el control, resguardo, operación y administración del Archivo General Agrario, correspondiente a su Delegación;

XVI. Expedir copias certificadas de los documentos administrativos o de carácter público gubernamental que no estén reservados, y que se encuentren en los archivos de las áreas a su cargo;

XVII. Tramitar y expedir copias certificadas de los documentos, planos y constancias que obren en los archivos del Registro, cuando deban ser exhibidos en cualquier procedimiento o proceso, así como las solicitadas por las partes en el juicio de amparo, y

XVIII. Las demás funciones que determine el Director en Jefe.

CAPÍTULO V

Del Órgano Interno de Control

Artículo 25. El Órgano Interno de Control estará a cargo de un Titular designado de conformidad con el artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

En los términos de las disposiciones invocadas, dichas atribuciones podrán ser ejercidas por los titulares de las áreas de dicho Órgano, designados en los términos del párrafo anterior y del artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO VI**De los Requisitos para ser Director en Jefe,
Directores Generales, Delegados y de las Suplencias**

Artículo 26. El Director en Jefe deberá ser ciudadano mexicano, profesionista, con un mínimo de cinco años de experiencia en la Administración Pública y con reconocida probidad.

Artículo 27. El Director General de Registro y Control Documental deberá ser ciudadano mexicano, licenciado en Derecho o su equivalente, de reconocida probidad, con un mínimo de tres años de experiencia en materia registral y agraria.

Artículo 28. Los demás Directores Generales y la Coordinación Interinstitucional tendrán la profesión que exijan las funciones a su cargo, con una experiencia mínima de tres años y ser de reconocida probidad.

Artículo 29. Los Delegados deberán ser ciudadanos mexicanos, profesionistas, tener una experiencia mínima de tres años en la Administración Pública y con reconocida probidad y cumplir con los requisitos del artículo 17 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 30. El Director en Jefe será suplido en sus ausencias por los Directores Generales de Asuntos Jurídicos y de Finanzas y Administración, en ese orden.

Las ausencias de los Directores Generales y de la Coordinación Interinstitucional serán suplidas por el Director de Área, conforme a la naturaleza de los asuntos de que se trate y de acuerdo con la materia.

Las ausencias de los Delegados serán suplidas por los Subdelegados Técnicos y de Registro y Asuntos Jurídicos, en ese orden.

PARTE SEGUNDA**TÍTULO PRIMERO****Del Sistema Registral****CAPÍTULO I****Del Sistema Registral**

Artículo 31. El sistema registral es el conjunto de normas y procedimientos que tienen por objeto la calificación e inscripción de los actos jurídicos y documentos que conforme a la Ley y sus Reglamentos deban registrarse, así como su ordenación en folios e integración de los índices.

Artículo 32. Son actos jurídicos que se pueden inscribir los que constituyan, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones respecto de:

I. Los previstos en el artículo 152 de la Ley, así como los que modifiquen total o parcialmente el régimen ejidal o comunal;

II. Los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos;

III. Las colonias agrícolas o ganaderas;

IV. La delimitación, destino y asignación de las tierras al interior de los Núcleos Agrarios;

V. Los sujetos titulares de los derechos sobre las tierras a que se refiere la fracción anterior;

VI. Las sociedades mercantiles o civiles propietarias de las tierras agrícolas, ganaderas o forestales de los predios que hayan adquirido, así como de los individuos y sociedades tenedoras de acciones o partes sociales serie "T";

VII. Las sociedades rurales;

VIII. Las bases generales para la organización económica y social de los Núcleos Agrarios;

IX. Los órganos de representación de los Núcleos Agrarios;

X. El uso y aprovechamiento de las tierras de los Núcleos Agrarios, ya sea que estos actos provengan de acuerdos de la Asamblea o de los ejidatarios individualmente considerados;

XI. Sentencias de reversión de tierras ejidales dictadas por los Tribunales Unitarios Agrarios, y

XII. Los demás actos jurídicos que tengan por objeto crear, modificar, transmitir o extinguir derechos y obligaciones relacionados con las fracciones anteriores.

CAPÍTULO II

De los Registradores

Artículo 33. El Registrador es el servidor público a quien compete examinar y calificar los actos y documentos que deban inscribirse, así como realizar y autorizar anotaciones, asientos y cancelaciones.

Quien desempeñe las funciones de Registrador deberá ser ciudadano mexicano, Licenciado en Derecho y tener un año como mínimo de experiencia laboral en materia registral y/o agraria.

Artículo 34. Los Registradores como depositarios de la fe pública registral, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Realizar la calificación registral de los actos jurídicos que deben inscribirse, a través del estudio integral de cada uno de los documentos y actos jurídicos que en ellos consten, verificando que se cumplan los requisitos de fondo y forma de conformidad con la normativa aplicable, fundando y motivando la misma;

II. Verificar que el pago de los derechos haya sido cubierto;

III. Llevar a cabo la inscripción de los actos jurídicos y documentos cuando proceda, autorizar cada asiento con su firma e integrar el expediente para su remisión al archivo;

IV. Informar a su superior jerárquico, del resultado de la calificación;

V. Expedir las constancias y copias certificadas que la Ley y el presente Reglamento prevén;

VI. Dar fe de la lista de sucesión formulada por los sujetos de derechos agrarios y proceder a su depósito, y

VII. Realizar los registros en el Sistema Informático.

Artículo 35. Los Registradores que se encuentren en alguno de los supuestos que establece el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se excusarán de ejercer la función de calificación, lo que harán del conocimiento del superior jerárquico, quien designará al Registrador que deba ejercer dicha función.

Cuando el Registrador no se inhibiere, el interesado, en cualquier momento, podrá promover la recusación en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III

De los Folios Agrarios

Artículo 36. El Folio Agrario es el instrumento en el que se practican los asientos que se originen por la inscripción de los actos y documentos con los que se constituyen las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad y los derechos legalmente constituidos sobre las tierras de los ejidos y comunidades, los terrenos nacionales y los denunciados como baldíos, las colonias agrícolas o ganaderas, las sociedades rurales y las propiedades de las sociedades mercantiles o civiles, con el propósito de que dichos actos y documentos produzcan efectos contra terceros.

Artículo 37. Los Folios Agrarios son los siguientes:

I. De ejidos y comunidades;

II. De sociedades;

III. De terrenos nacionales y denunciados como baldíos, y

IV. De colonias agrícolas y ganaderas.

Artículo 38. En el Folio Agrario de ejidos y comunidades se deberá asentar todo lo relativo a su constitución, modificación, transmisión, extinción y obligaciones sobre sus tierras; su organización económica y social, así como a los derechos individuales de sus integrantes.

Artículo 39. En el Folio Agrario de sociedades se deberá asentar todo lo relacionado con las actas constitutivas, sus estatutos, la razón o denominación social, los nombres de sus asociados, el objeto y el capital social, así como cualquier acto que las modifique o extinga.

Para el caso de sociedades mercantiles o civiles, además, se deberá asentar lo relativo a las superficies, linderos y colindancias de los predios agrícolas, ganaderos o forestales propiedad de éstas, con la indicación de la clase y uso de sus tierras; individuos y sociedades tenedoras de acciones o partes sociales de serie "T", representativas del capital social de las mismas y los demás actos, documentos e información que sea necesaria para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.

Artículo 40. En el Folio Agrario de terrenos nacionales y denunciados como baldíos se inscribirán:

- I. Los terrenos denunciados como baldíos, y
- II. Las resoluciones que declaren la existencia de terrenos nacionales, el título de propiedad y, en su caso, la nulidad de éstos.

Artículo 41. En el Folio Agrario de colonias agrícolas o ganaderas se asentarán los datos relativos a su creación y se inscribirán:

- I. El acuerdo de asamblea para continuar sujetos al régimen de colonias, que contendrá:

- a) Una relación de colonos;
- b) Reglamento Interno, y
- c) Consejo de Administración.

- II. El acuerdo de asamblea para adoptar el dominio pleno, que debe contener:

- a) Una relación de colonos, y
- b) Títulos de propiedad.

En ambos casos, el acuerdo de cancelación de dicho régimen, los títulos correspondientes, así como los demás actos y documentos relacionados que produzcan efectos contra terceros.

Artículo 42. Para la mejor organización de los Folios Agrarios, el Registro integrará los índices necesarios que correspondan al sistema registral y todos los folios deberán vincularse en el Sistema de Catastro Rural Nacional, a través de los medios informáticos que para tal fin se establezcan.

CAPÍTULO IV

De los Procedimientos para el Ordenamiento de la Propiedad Rural

Artículo 43. El Registro deberá integrar y mantener actualizado el padrón histórico de los Núcleos Agrarios.

Artículo 44. El Registro sólo inscribirá aquellos acuerdos de asamblea, relativos a la aportación de tierras ejidales o comunales de uso común a una sociedad civil o mercantil, o de adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales. Además deberá haber verificado que:

- I. Las tierras de que se trate hayan sido delimitadas y asignadas conforme a la Ley;
- II. El acta de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales, se encuentre debidamente inscrita en el folio correspondiente;
- III. Los planos internos del ejido cumplan con las normas técnicas emitidas al efecto por el Registro;
- IV. El número total de ejidatarios señalados en el acta de asamblea de aportación de tierras de uso común a una sociedad civil o mercantil o la de adopción del dominio pleno, coincida con los sujetos con derechos vigentes, de conformidad con las inscripciones que obren en el Registro ó con el padrón o listado de ejidatarios actualizado, expedido por la Delegación con una vigencia de tres meses contados a partir de la expedición del mismo.

En caso de vencimiento del plazo anterior, sin que medie de por medio convocatoria alguna, deberá solicitarse un nuevo listado o padrón de ejidatarios a la Delegación;

- V. Las personas que asuman el dominio pleno sobre sus parcelas, sean los titulares del derecho parcelario de que se trate;

VI. Los certificados de uso común, los parcelarios y los planos individuales, hayan sido expedidos conforme a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y normas técnicas, y

VII. Que a la sociedad a la que le aporten las tierras esté debidamente constituida.

Artículo 45. Verificada la integración del expediente, relativo al acuerdo de asamblea de adopción del dominio pleno sobre las parcelas ejidales a que se refiere el artículo anterior, la Delegación lo turnará a la Dirección General de Registro y Control Documental, quien realizará la calificación registral, con el fin de que el Director en Jefe autorice la apertura de clave en el sistema informático.

Realizado lo anterior se remitirá el expediente a la Delegación para su inscripción y expedición de los títulos correspondientes.

Artículo 46. La solicitud de inscripción de una sociedad propietaria de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, deberá contener los siguientes datos y documentos:

I. Copia certificada del acta constitutiva de la sociedad;

II. Copia certificada de las escrituras públicas que acrediten la propiedad de los predios agrícolas, ganaderos o forestales;

III. Estudio de clase y uso de suelo expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

IV. Número y nombre de los individuos tenedores de acciones o partes sociales de series "T", de las sociedades;

V. En su caso, número y nombre de las sociedades tenedoras de acciones o partes sociales de serie "T", representativas del capital social de las sociedades, y

VI. Los demás actos, documentos o información que sea necesaria para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley.

Asimismo, cuando las tierras agrícolas, ganaderas o forestales provengan de una aportación de tierras de uso común, deberán de inscribirse cumpliendo con lo establecido en este artículo.

Los administradores de las sociedades, así como los socios tenedores de acciones o partes sociales de serie "T", según corresponda, serán responsables de proporcionar al Registro la información a que se refiere este artículo.

Artículo 47. Cuando una sociedad propietaria de tierras rebase el equivalente a veinticinco veces los límites de la pequeña propiedad individual, o el número de socios sea menor al número de veces que se rebasen los límites de la pequeña propiedad individual, se procederá a realizar la anotación preventiva que contenga los datos esenciales de la sociedad y la descripción de la situación irregular.

La Dirección General de Registro y Control Documental, en todos los casos, notificará a la Secretaría, para que inicie la investigación correspondiente.

Artículo 48. Cuando el tenedor de acciones o partes sociales serie "T", rebase los límites establecidos para la pequeña propiedad, se estará a lo dispuesto en el último párrafo del artículo anterior.

CAPÍTULO V

De los Documentos Susceptibles de Registro y Resguardo

Artículo 49. Son documentos idóneos para acreditar los actos jurídicos que conforme a la Ley y a este Reglamento deben registrarse en los Folios Agrarios:

I. Las resoluciones judiciales o administrativas que reconozcan, creen, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales;

II. Los títulos o certificados que amparen derechos sobre solares, tierras de uso común y parcelas de ejidatarios o comuneros;

III. El acta de la delimitación, destino y asignación de tierras a que se refiere el artículo 56 de la Ley, así como los planos resultantes de ésta;

IV. Los instrumentos públicos en los que consten las aportaciones de tierras para la constitución de nuevos ejidos, sus reglamentos internos y las incorporaciones de tierras;

V. Los decretos expropiatorios sobre tierras ejidales o comunales;

VI. Las resoluciones que declaren la existencia de terrenos nacionales, el título de propiedad y en su caso la nulidad de éstos;

VII. El acta de asamblea de colonias agrícolas y ganaderas que contenga el acuerdo de opción, reglamento interno, consejo de administración, título de propiedad y en su caso el acuerdo de cancelación de dicho régimen y los títulos correspondientes y demás actos y documentos relacionados que produzcan efectos contra terceros;

VIII. Los acuerdos de asamblea formalizados en instrumentos públicos por los que se crean, transfieran, modifiquen o extingan derechos ejidales o comunales del núcleo de población o de sus integrantes individualmente considerados;

IX. Los acuerdos de asamblea relativos a la forma de organización social y económica del ejido, así como el uso, aprovechamiento o disposición de tierras ejidales o comunales;

X. Las actas constitutivas de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, formalizadas en instrumentos públicos, así como las escrituras de propiedad de dichas tierras, y las demás actas de asamblea, resoluciones administrativas y judiciales que crean, transfieran, modifiquen o extingan derechos y obligaciones sobre tales superficies;

XI. Los documentos en los que conste el nombre, denominación o razón social de las personas físicas o morales tenedoras de acciones o partes sociales de la serie "T", de las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales en los que conste el número de acciones que posee;

XII. Las actas constitutivas, otorgadas en instrumentos públicos, de las uniones de ejidos o comunidades, asociaciones rurales de interés colectivo, sociedades de producción rural, uniones de sociedades de producción rural, sociedades de solidaridad social y federaciones de sociedades de solidaridad social, así como las que modifiquen su capital social, nombren apoderados para actos de dominio o determinen su liquidación;

XIII. Los documentos y planos que identifiquen las superficies sobre la propiedad rural;

XIV. Los contratos de arrendamiento, usufructo, cesión de derechos y otros que conforme a las leyes puedan celebrar los Núcleos Agrarios sobre sus tierras o los sujetos agrarios sobre sus parcelas con personas físicas o morales, y

XV. Los demás documentos que disponga la Ley, sus Reglamentos u otras disposiciones legales.

Artículo 50. Aquellos documentos en los que consten antecedentes, declaratorias, programas, acuerdos de intención o cualquier otro asunto de materia agraria que no tenga por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones, o que teniéndolo, no sea un acto o documento que conforme a la Ley o a este Reglamento deba ser inscrito, también podrán ser objeto de resguardo documental en el Archivo General Agrario, con el solo propósito de su guarda y custodia.

CAPÍTULO VI

De la Calificación Registral y de la Inscripción

Artículo 51. El Registro garantizará en sus procedimientos registrales que se salvaguarden en lo conducente, los principios registrales de rogación, buena fe, legalidad, prelación, tracto sucesivo, celeridad y publicidad.

El procedimiento registral inicia con la presentación de la solicitud en las Delegaciones o en los Centros de Atención que correspondan, debiéndose invariablemente registrar el número de entrada progresivo, fecha y hora para los efectos legales correspondientes, atendiendo a los Manuales de procedimientos que correspondan.

Artículo 52. Los registradores examinarán bajo su responsabilidad, cada uno de los documentos y actos jurídicos que en ellos consten, para determinar si los mismos reúnen los requisitos de forma y fondo exigidos por la normativa que los rija, con el fin de garantizar los principios de legalidad y certeza jurídica.

El registrador deberá cerciorarse de que no se ha presentado con anterioridad documento alguno que contenga actos inscribibles que se opongan al que se solicita.

El Registrador no calificará la legalidad de las sentencias o resoluciones presentadas a inscripción, pero si a su juicio existe alguna imposibilidad material o legal por la que ésta no pueda practicarse, pondrá el caso en conocimiento del Delegado y del Director General de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto se dé cuenta a la autoridad ordenadora; si a pesar de ello ésta insiste en que se cumpla su mandato, se procederá conforme a lo ordenado, tomándose razón del hecho en el asiento correspondiente.

Las calificaciones positivas o negativas deberán producirse en un plazo que no excederá de sesenta días naturales, contado a partir de la fecha de presentación de la documentación de que se trate. Será positiva cuando resuelva autorizar la inscripción solicitada y será negativa cuando resuelva denegar el servicio registral.

Artículo 53. Las resoluciones administrativas de calificación deberán:

- I. Estar debidamente fundadas y motivadas;
- II. Ser expedidas con el señalamiento de lugar y fecha de emisión;
- III. Constar por escrito y con la firma autógrafa del servidor público autorizado para su expedición, y
- IV. Dar respuesta integral a la solicitud.

Artículo 54. La calificación será negativa, cuando:

- I. El documento presentado no sea de los que conforme a la Ley o sus Reglamentos deba inscribirse, o que el mismo no sea idóneo para acreditar el acto jurídico de que se trate;
- II. El acto jurídico no sea susceptible de inscripción, en los términos de la Ley y de este Reglamento;
- III. El documento no cumpla con las formalidades que establece la ley de que se trate, se presente incompleto o alterado, o
- IV. Los planos no se apeguen, en su caso, a las normas técnicas emitidas por el Registro.

Artículo 55. En los casos en que la documentación presentada para su inscripción resulte deficiente, el Registro deberá requerir al interesado para que, con base en la normativa aplicable, se subsanen las deficiencias u omisiones o se presenten los documentos necesarios para llevar a cabo la calificación registral.

Las prevenciones a que se refiere este artículo, tendrán el carácter de acuerdos de mero trámite y por lo tanto no procederá ningún recurso en contra de las mismas.

Artículo 56. Cuando se dicte acuerdo de prevención, se efectuará la anotación preventiva correspondiente.

Artículo 57. La prevención señalará un plazo de veinte días hábiles para que se subsanen las deficiencias u omisiones detectadas. Si cumplido el plazo, el interesado no atiende la prevención, el registrador resolverá la calificación con los elementos que tenga disponibles para tal efecto.

Artículo 58. El Registro a partir del día hábil siguiente de la presentación del escrito por el cual se subsanan las deficiencias, emitirá su calificación en un plazo no mayor de veinte días hábiles, y procederá a realizar el registro correspondiente, respetándose la prelación adquirida.

Artículo 59. Contra la calificación negativa, procederá el recurso de revisión que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el promovente no interpone el recurso de revisión, se pondrá a disposición del interesado la documentación respectiva.

Artículo 60. Las prevenciones y las calificaciones registrarles negativas deberán ser notificadas al interesado en los términos señalados en el Capítulo VII de este Reglamento.

Artículo 61. Cuando la calificación sea positiva, se procederá a realizar el asiento en la sección del Folio Agrario de que se trate.

CAPÍTULO VII

De las Notificaciones

Artículo 62. Las notificaciones se podrán realizar:

I. Al interesado, representante legal o autorizado para oír notificaciones, sí se presentan en las oficinas del Registro;

II. Por correo certificado con acuse de recibo, si se señala domicilio;

III. Por correo electrónico, si se señala como medio para recibir notificaciones;

IV. Por edicto publicado en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad Federativa de que se trate, o en el Diario Oficial de la Federación cuando transcurridos más de tres meses sin que el promovente se haya dado por notificado de la resolución que corresponda o se ignore el domicilio de la persona que se vaya a notificar, y

V. A través de la Procuraduría Agraria cuando el promovente haya autorizado a ésta en su solicitud de trámite.

Artículo 63. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, el Registro establecerá los mecanismos de coordinación con la Procuraduría para que, con el apoyo del Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, por medio de cédulas que se coloquen en los lugares más visibles del ejido, se haga del conocimiento de los ejidatarios o comuneros un extracto de las calificaciones registrales emitidas por el Registro, con el fin de que tengan conocimiento de las mismas y, en su caso, puedan acudir a la Delegación que les corresponda para notificarse de las mismas.

Artículo 64. El Boletín Registral se difundirá en la página Web del Registro, e incluirá las calificaciones positivas, las denegaciones y prevenciones, rectificaciones de asientos, así como los asuntos concluidos para el conocimiento de los solicitantes del servicio.

Los lineamientos de operación, contenido y difusión estarán a cargo de la Dirección General de Registro y Control Documental, así como de la Dirección General de Operación y Sistemas.

Artículo 65. Las notificaciones surtirán efectos, a partir del día hábil siguiente:

I. Al día en que se realicen, tratándose de las personales que se lleven a cabo en las oficinas del Registro;

II. Del día en que conste el acuse de recibo correspondiente, en el caso de las realizadas por correo certificado;

III. Al día en que se haya remitido el correo electrónico o cualquier medio electrónico;

IV. Al día de la última publicación en el periódico de mayor circulación en la Entidad Federativa o en el Diario Oficial de la Federación, en el caso de los edictos, y

V. Al día en que se entregue a la Procuraduría Agraria, cuando ésta fue autorizada para darse por notificada.

Artículo 66. Los plazos para cumplir las prevenciones o interponer recursos, empezarán a contar a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII

De la Modificación y Cancelación de Asientos

Artículo 67. Los asientos realizados en los Folios Agrarios podrán rectificarse por causa de error material o de concepto, en caso de existir discrepancia entre los documentos y la inscripción.

Artículo 68. Son errores materiales, aquéllos en los que existe discrepancia entre el asiento registral y el documento objeto de inscripción, que no altere el sentido general de la inscripción, tales como el inscribir unas palabras por otras, omitir la expresión de alguna circunstancia o equivocar los nombres o las cantidades al ser copiadas.

Artículo 69. Se entenderá que se comete error de concepto, cuando en la inscripción de alguno de los contenidos del documento, se altere o varíe su sentido, porque el registrador se hubiere formado un juicio equivocado del mismo, por una errónea calificación del acto jurídico.

Artículo 70. La rectificación de asientos por errores materiales se efectuará de oficio o a petición de parte y será autorizada por el Delegado o por el titular de la Dirección General de Registro y Control Documental, según sea el caso.

Artículo 71. La rectificación de asientos por errores de concepto procederá a petición de parte, siempre que se manifieste expresamente el consentimiento del o los interesados en el asiento. A falta de consentimiento unánime de los interesados, la rectificación sólo procederá por resolución jurisdiccional. Estas rectificaciones serán publicadas en el Boletín Registral.

Artículo 72. La rectificación de asientos se hará con base en los documentos que al efecto se exhiban, con los que obren en poder del Registro o con base en la sentencia respectiva, la cual surtirá efectos desde la fecha de inscripción inicial del asiento rectificado.

Artículo 73. El Registro efectuará las anotaciones correspondientes de los asientos registrales, cuando así se prevea en la Ley y sus Reglamentos o por resolución judicial.

Artículo 74. La extinción y cancelación de las inscripciones que obran en el Registro, se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo relativo del Código Civil Federal de aplicación supletoria.

Artículo 75. Los gravámenes se cancelarán por orden judicial, por consentimiento expreso del acreedor o mediante constancia del interesado pasada ante Fedatario Público, cuando se extinga el acto jurídico que les dio origen.

Artículo 76. En caso de mutilación o destrucción de los asientos o folios, previa autorización de la Dirección General de Registro y Control Documental, se procederá a su reposición con base en los documentos que le dieron origen. Los folios repuestos ostentarán la leyenda "reposición".

CAPÍTULO IX

Del Depósito y Apertura de Listas de Sucesión

Artículo 77. El ejidatario o comunero, tiene la facultad de designar a la persona que deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad.

Para ello, podrá formular una lista de sucesión en la que deberá designar a un sucesor preferente de todos los derechos, sin perjuicio del señalamiento de los nombres de las personas y su preferencia a quienes, en caso de imposibilidad del preferente, deban adjudicarse los derechos ejidales o comunales y la calidad correspondiente.

La lista de sucesión se podrá elaborar ante el registrador, quien verificará la autenticidad de la firma y la huella digital del ejidatario o comunero.

En caso de que la lista de sucesión o testamento agrario se realice ante Notario Público, éste deberá dar aviso al Registro a la brevedad posible.

Artículo 78. Las listas de sucesión permanecerán bajo el resguardo del Registro, en sobre sellado y firmado por el registrador y el interesado, con expresión de la fecha y hora de recepción. El Registro expedirá al interesado la constancia del depósito.

Si se presenta aviso de Notario Público sobre disposición testamentaria, el registrador, para realizar la anotación preventiva correspondiente, requerirá los datos siguientes: tipo y nombre del núcleo agrario, entidad federativa y municipio donde se ubica el núcleo agrario, nombre del sujeto agrario, de ser posible, su calidad agraria, y el señalamiento de que derechos agrarios conforman la masa hereditaria. Si los datos que proporcione el Notario Público son insuficientes para determinar el derecho que conforma la masa hereditaria, el registrador también podrá solicitar la información que se requiera para lograr dicha determinación.

Artículo 79. Al fallecimiento del titular de los derechos agrarios, el Registro a petición de quien acredite tener interés jurídico para ello, consultará en el archivo de la Delegación de que se trate y, de ser necesario en el archivo central, si el titular de los derechos realizó el depósito de la lista de sucesión; en caso afirmativo, el registrador ante la presencia del interesado y de por lo menos dos testigos de asistencia, abrirá el sobre e informará el nombre de la persona designada.

Una vez que se presente dicha persona se asentarán los datos en el folio correspondiente y se procederá a expedir el o los certificados respectivos que acrediten los derechos y se actualizarán los sistemas informáticos que para tal efecto se establezcan.

Artículo 80. El poseionario podrá designar a la persona que deba sucederle en los derechos que le fueron conferidos por la asamblea o por resolución judicial, en los mismos términos de lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

De los Certificados, Títulos, Certificaciones y Libros de Inscripciones

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 81. El Registro expedirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, certificados parcelarios y de derechos sobre tierras de uso común, así como los títulos de propiedad de origen parcelario, de solar urbano, y el de colonias agrícolas o ganaderas que, conforme a las disposiciones aplicables, hayan adoptado el dominio pleno.

El Registro expedirá, a petición de la asamblea, los títulos de propiedad de solares urbanos que resulten de la regularización de la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, realizadas en los términos de los artículos 38 y 39 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

De acuerdo a la legislación Estatal que corresponda, el Registro, previo a su entrega, enviará los títulos de propiedad para inscripción a los Catastros Municipales o Estatales y posteriormente a los Registros Públicos de la Propiedad locales, una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 84 de este Reglamento.

Tratándose de garantías otorgadas por sus titulares respecto de las tierras parceladas, conforme al artículo 46 de la Ley que obtengan el dominio pleno, el Registro al momento de solicitar la inscripción del título de propiedad a los Registros Públicos de la Propiedad locales, deberá informar que la parcela materia de titulación, se encuentra en garantía el usufructo de las tierras de uso común y de las tierras parceladas, respectivamente, con el fin de que proceda también a su correspondiente inscripción en términos de la normativa-aplicable.

Artículo 82. Se expedirán certificados de derechos agrarios, siempre que así se ordene por resolución jurisdiccional.

Cuando dicha resolución no determine la expedición del certificado, se expedirá constancia que ampare la calidad de ejidatario o poseionario.

También, se expedirán certificados de derechos agrarios en los casos de derecho de sucesión. Esto se aplicará únicamente para los Núcleos Agrarios que no hubieren regularizado la tenencia de su tierra conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley.

Artículo 83. Se deberá expedir un certificado para cada una de las unidades parcelarias de que sea titular el ejidatario o poseionario, de conformidad con el acta de asamblea de delimitación, destino y asignación y el plano interno.

Artículo 84. Los certificados como los títulos, serán autorizados y firmados por el Director en Jefe o por los Delegados del Registro en el ámbito de su competencia y contendrán los datos generales del beneficiario, fecha del acto jurídico que originó el documento, datos de identificación del predio y de su inscripción, así como la fecha de su expedición.

Artículo 85. Los poseionarios, cuya tenencia de la tierra fuera regularizada por la Asamblea conforme a lo dispuesto en los artículos 23, fracción VIII y/o 56 de la Ley, adquirirán sobre las tierras que posea, los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela, por lo que podrá solicitar al Registro la expedición de su certificado parcelario correspondiente.

Artículo 86. La transmisión de los derechos parcelarios y sobre tierras de uso común, sea por enajenación o por sucesión, conlleva la transmisión de todos los derechos y obligaciones que tenía el titular en relación con tales tierras. El adquirente de un derecho parcelario con motivo de tales actos jurídicos, podrá solicitar su certificado parcelario correspondiente y adquirirá sobre la parcela involucrada los mismos derechos que cualquier ejidatario respecto de la misma.

Artículo 87. El titular, su apoderado o los sucesores del primero, en los términos previstos por la Ley y demás normativa aplicable, podrán solicitar a su costa la reposición al Registro, de los certificados a que se refieren los artículos 81 y 82 de este Reglamento, en los casos de robo, extravió o destrucción, los cuales deberán ostentar la leyenda de "reposición", así mismo contendrán los datos de los asientos registrales correspondientes y serán autorizados por el Delegado.

El registrador efectuará la anotación marginal de esta circunstancia en el folio respectivo, asentando la razón de la "reposición".

Artículo 88. El Registro podrá convalidar los libros de registro del comisariado ejidal, con el objeto de verificar y certificar que esas inscripciones correspondan con los asientos practicados.

Artículo 89. Cualquier persona podrá obtener información pública registral sobre los asientos existentes, y solicitar a su costa las constancias que las acrediten. Estas constancias e inscripciones harán prueba plena en juicio y fuera de él.

Asimismo, el Registro podrá expedir copias certificadas de los documentos, previo pago de los derechos correspondientes, y copias simples en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La certificación podrá autenticarse con firma autógrafa o electrónica. Por firma electrónica se entenderá la firma, clave, código o cualquier otra forma de autenticar por medios electrónicos, la autorización del funcionario competente según el sistema que instrumente el Registro y observando las disposiciones contenidas en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Las copias certificadas y las certificaciones emitidas por los servidores públicos facultados para ello y que sean autenticadas a través de firma electrónica, tendrán el mismo valor jurídico y probatorio que las suscritas en forma autógrafa.

TÍTULO TERCERO

Del Catastro Rural Nacional

CAPÍTULO I

Del Sistema de Catastro Rural Nacional

Artículo 90. El Sistema de Catastro Rural Nacional, es el inventario de la propiedad rural en sus diversas modalidades, cuyo objetivo es lograr la adecuada identificación y correlación de sus titulares, poseedores o usufructuarios, mediante el archivo de la información a través de los instrumentos informáticos, cartográficos y documentales, para el debido cumplimiento de las atribuciones del Registro.

Las constancias que se emitan sobre los documentos y materiales cartográficos del Catastro Rural Nacional, sólo servirán para efectos de estadística y planificación.

Artículo 91. El Sistema de Catastro Rural Nacional, estará integrado por el inventario de los predios rústicos:

I. De origen ejidal y comunal, de terrenos nacionales y denunciados como baldíos, de colonias agrícolas y ganaderas, de las sociedades civiles o mercantiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, parques nacionales, cuerpos de agua y zonas federales, y

II. De propiedad privada, en relación con la información que se le proporcione para los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley.

Artículo 92. El Registro determinará, mediante normas técnicas, el tipo de información gráfica y documental necesaria para el control de la tenencia de la tierra, así como los datos y elementos que permitan la identificación, clasificación, análisis y archivo de la información.

Artículo 93. El Registro llevará a cabo las acciones que, con base en la Ley y sus Reglamentos, posibiliten la adecuada integración del Catastro Rural Nacional y cuidará de su actualización documental y en el sistema informático, mediante la realización de actividades permanentes, con base en la información a que se refiere este Capítulo y de los trabajos técnicos que al efecto considere necesarios.

CAPÍTULO II

De la Asistencia Técnica

Artículo 94. Los ejecutores de los servicios técnicos se sujetarán a las normas técnicas expedidas por el Registro, para la realización de los trabajos a que se refiere este Capítulo.

Artículo 95. La prestación de los servicios técnicos, topográficos, geodésicos y cartográficos que la Secretaría requiera, podrán ser ejecutados por el Registro, y tendrán por objeto:

I. Generar los documentos de carácter técnico para la integración de los expedientes de los terrenos denunciados como baldíos, terrenos nacionales, expropiaciones de ejidos y comunidades, así como los que, en su caso, sean necesarios para que las colonias agrícolas y ganaderas se regularicen o adopten el dominio pleno;

II. Generar los documentos de carácter técnico para la integración de los expedientes a que se refiere el artículo Tercero Transitorio de la Ley, y

III. Identificar, deslindar y fraccionar los excedentes de tierras de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 y 132 de la Ley.

Artículo 96. Cuando un tercero realice por cuenta del Registro los trabajos técnicos, topográficos y cartográficos a que se refiere el artículo 95 de este Reglamento, tales trabajos se someterán a consideración del Registro, con el fin de que sean dictaminados antes de su entrega a la Secretaría.

Artículo 97. Los servicios técnicos a que se refiere el artículo 56 de la Ley, podrán ser realizados por terceros si la asamblea de ejidatarios así lo determina.

Los trabajos técnicos se deberán apegar a las normas técnicas expedidas por el Registro, quien con base en las mismas, procederá a su revisión y dictamen y, en su caso, a certificar los planos internos correspondientes.

TÍTULO CUARTO

De las Responsabilidades Administrativas

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 98. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, serán causas específicas de responsabilidad para los servidores públicos del Registro, el que sin motivo justificado:

I. Retarden el trámite de registro de los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, mediante el requerimiento de cualquier requisito que tenga como propósito la obstaculización de dicho trámite;

II. Se nieguen a inscribir los documentos o actos jurídicos que se les soliciten, y que conforme a la Ley y sus Reglamentos deban inscribirse;

III. Rehúsen expedir certificaciones de los asientos y documentos que obren en resguardo del Registro;

IV. Realicen trabajos particulares de Asistencia Técnica, servicios externos de asesoría en materia agraria o representación legal, utilizando tiempo, recursos, equipos o información del Registro, o sin estas circunstancias pero que representen un interés en conflicto;

V. Practiquen inscripciones y, en su caso, expidan certificados o títulos sobre tierras objeto de conflicto judicial, o se expidan éstos o sus reposiciones a quienes no tengan derecho a ello o que no demuestren legitimación para su entrega;

VI. Expidan constancias, certificaciones, certificados o títulos que carezcan de asientos registrales, alteren sus contenidos u omitan datos esenciales;

VII. Dispongan para sí o para terceros de información, programas, sistemas informáticos, documentos, planos, equipos de medición, graficación o de cualquier otro medio magnético o gráfico, sin autorización previa de los servidores públicos facultados para ello por el Registro, y

VIII. Destruyan, sustraigan, alteren, mutilen o dañen de cualquier forma, los Folios Agrarios, así como los documentos que obren en los archivos correspondientes.

Artículo 99. Los servidores públicos del Registro que incurran en la realización de los hechos constitutivos de responsabilidad establecidos en este Título, serán sancionados conforme a los procedimientos y de acuerdo a los términos establecidos por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 100. Si alguno de los hechos señalados en el artículo 98 de este Reglamento diera lugar a la comisión de algún delito, se hará del conocimiento del Ministerio Público.

TRANSITORIOS

Primero. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo la fracción III del artículo 62, que entrará en vigor al día siguiente de que el Registro Agrario Nacional publique en el Diario Oficial de la Federación que ha establecido y opera un sistema eficaz para comprobar fehacientemente la entrega y recepción de las notificaciones vía correo electrónico.

Segundo. Se abroga el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Las disposiciones administrativas que se expidieron con fundamento en el Reglamento que se abroga, continuarán vigentes en lo que no se opongan al presente Reglamento que se expide.

Tercero. Para la sustitución del actual Sistema de Inscripciones del Registro Agrario Nacional denominado SIRAN, se emitirán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la publicación del Reglamento, las normas operativas en las que se establezcan los requerimientos, las medidas de seguridad, así como el programa para la implementación del nuevo sistema denominado Sistema Integral de Modernización Catastral y Registral SIMCR, que permitirá mantener actualizada y vinculada la información registral y catastral.

Cuarto. Las referencias que otros ordenamientos hacen a:

I. La Dirección General de Registro o a la Dirección General de Titulación y Control Documental, se entenderán hechas a la Dirección General de Registro y Control Documental;

II. La Dirección General de Catastro Rural, se entenderán hechas a la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica;

III. La Dirección General de Delegaciones, se entenderán hechas a la Coordinación Interinstitucional, y

IV. La Unidad de Contraloría Interna, se entenderán hechas al Órgano Interno de Control adscrito al Registro Agrario Nacional.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-07-88.84 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002700, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-07-88.84 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 19.68 M. ANICANDILO HERNANDEZ DE LOS SANTOS Y 30.40 M. FELIPE N.

AL SUR: 19.56+09.92 M. GUADALUPE DE LOS SANTOS BENITO Y 31.33 M. ANTONIO DE LOS SANTOS BENITO

AL ESTE: 19.14 M. CARRETERA VECINAL

AL OESTE: 09.37 M. JOSE ATILANO DE LOS SANTOS SANCHEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-09-41.39 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002711, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-09-41.39 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 56.06 M. HERNAN DE LA CRUZ DE LOS SANTOS

AL SUR: 54.98 M. MATEO BENITO JIMENEZ

AL ESTE: 17.09 M. CARRETERA VECINAL

AL OESTE: 01.48 M. CAMERINO DE LA CRUZ Y 15.78 M. JOSE JESUS HERNANDEZ DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-23-22.93 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002709, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-23-22.93 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 52.45+07.38+31.90 M. ANDRES MARTINEZ DE LA CRUZ

AL SUR: 15.95 M. ACCESO

AL ESTE: 53.05 M. ACCESO

AL OESTE: 17.04 M. CARRETERA VECINAL, 49.83+11.40 M. JULIAN MARTINEZ HERNANDEZ Y 12.11 M. BALDIVIER MARTINEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-47-36.37 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002721, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-47-36.37 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 77.67 MTS. ACCESO
AL SUR: 74.83 MTS. JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS
AL ESTE: 61.43 MTS. CAMPO DEPORTIVO
AL OESTE: 63.23 MTS. ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-00-91.12 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002701, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-00-91.12 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 08.63+03.20+06.14 M. PAULINA LUCIANO RAMIREZ

AL SUR: 16.39 M. REMEDIOS RAYMUNDO LUCIANO

AL ESTE: 04.42 M. PAULINA LUCIANO RAMIREZ

AL OESTE: 07.00 M. ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-00.55 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002906, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-01-00.55 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 10.76 MTS. JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS
AL SUR: 11.08 MTS. ACCESO
AL ESTE: 9.42 MTS. CONCEPCION SANCHEZ DE LA CRUZ
AL OESTE: 9.00 MTS. JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-29.91 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002915, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-29.91 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.40 MTS. ARCIDES DE LA ROSA DE LOS SANTOS
AL SUR: 23.59 MTS. ACCESO
AL ESTE: 9.59 MTS. JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS
AL OESTE: 9.98 MTS. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-16-74.64 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002916, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-16-74.64 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 80.18 MTS. ACCESO
AL SUR: 77.38 MTS. MARTINA HERNANDEZ LOPEZ
AL ESTE: 20.52 MTS. ACCESO
AL OESTE: 22.37 MTS. ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-23-56.05 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE, DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002893, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-23-56.05 HECTAREAS, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 70.78 MTS. JESUS DE LA CRUZ MARTINEZ

AL SUR: 65.15 MTS. LUIS BENITO DE LA CRUZ

AL ESTE: 33.73 MTS. ACCESO

AL OESTE: 37.62 MTS. ACCESO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA No. 120, COL. PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-21-59.76 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002895, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE

ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-21-59.76 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 106.52 MTS. JULIAN MARTINEZ RAMIREZ
AL SUR: 109.18 MTS. ACCESO
AL ESTE: 18.11 MTS. ACCESO
AL OESTE: 22.10 MTS. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-05-04.42 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002909, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-05-04.42 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.56 MTS. NICOLAS DE LA CRUZ MARTINEZ
AL SUR: 26.91 MTS. DIONICIO DE LA CRUZ MARTINEZ
AL ESTE: 19.92 MTS. PORFIRIO MARTINEZ HERNANDEZ
AL OESTE: 20.26 MTS. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS

PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-37.43 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002894, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-37.43 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.72 MTS. ACCESO

AL SUR: 23.99 MTS. PABLO BENITO HERNANDEZ

AL ESTE: 10.04 MTS. JOSE BENITO HERNANDEZ

AL OESTE: 9.97 MTS. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-08-18.44 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002739, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-08-18.44 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 56.10 M. JUAN DE LOS SANTOS DE LA CRUZ

AL SUR: 29.89 M. FERNANDO DE LOS SANTOS CRUZ

AL ESTE: 09.06 M. JUAN DE LOS SANTOS DE LA CRUZ Y 09.20 M. MARCO DE LOS SANTOS DE LA CRUZ

AL OESTE: 19.53 M. CARRETERA VECINAL.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-14-66.58 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 156014, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002714, DE FECHA 2 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO INNOMINADO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-14-66.58 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 68.08 M. ABUNDIO DE LA ROSA DE LA CRUZ

AL SUR: 68.35 M. ACCESO

AL ESTE: 20.13 M. ACCESO

AL OESTE: 07.51 M. DOMINGO SANCHEZ DE LA CRUZ, 05.92 M. JUAN DE LA ROSA DE LOS SANTOS Y 09.42 M. ABRAHAM DE LA ROSA DE LA CRUZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 5 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-02-22.97 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002901, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-02-22.97 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 29.01 MTS. JOSE JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ

AL SUR: 25.99 MTS. ACCESO

AL ESTE: 9.28 MTS. CARRETERA VECINAL

AL OESTE: 7.26 MTS. VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-04-38.50 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002900, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-04-38.50 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 44.30 MTS. SILVERIO MARTINEZ DE LA CRUZ
AL SUR: 43.74 MTS. ASUNCION HERNANDEZ DE LA CRUZ
AL ESTE: 9.87 MTS. CARRETERA VECINAL
AL OESTE: 10.13 MTS. CARRETERA VECINAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 06-40-57.28 hectáreas, Municipio de Nacajuca, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Enlace Operativo.- Terrenos Nacionales.- Delegación Estatal Tabasco.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157287, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA PARA QUE SE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 002903, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-40-57.28 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: 321.64 MTS. ANGELINO RAMIREZ DE LA CRUZ

AL SUR: 276.66 MTS. ATILANO DE LOS SANTOS Y MARGARITO LOPEZ

AL ESTE: 232.25 MTS. DIONICIO DE LA CRUZ MARTINEZ

AL OESTE: 292.11 MTS. ACCESO Y ATILANO DE LOS SANTOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL TABASCO AL DIA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN LA AVENIDA PASEO USUMACINTA NUMERO 120, COLONIA PRIMERO DE MAYO, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON LOS RESULTADOS, EMITIENDO EL PRESENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DIA 12 DE JULIO DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **José Alonso Flores González.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9119 M.N. (doce pesos con nueve mil ciento diecinueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D. F., a 10 de octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8112, 4.8262 y 4.8585 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Azteca S.A.

México, D.F., a 10 de Octubre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones al Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 77 BIS 35 de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONA** un párrafo tercero al artículo 5 y un Capítulo Sexto “Del Órgano Interno de Control”, que comprende los artículos del 19 al 21, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

Asimismo, la Comisión contará con un Órgano Interno de Control que se regirá por lo dispuesto en el Capítulo Sexto de este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO

Del Órgano Interno de Control

Artículo 19.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá un Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se podrá auxiliar por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

Artículo 20.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 21.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades señaladas en este Reglamento, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, continuará conociendo, de aquellos asuntos relacionados con la competencia de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite.

TERCERO. La Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud proporcionará al Órgano Interno de Control los recursos humanos, materiales y financieros que requiera para el ejercicio de las facultades que tiene conferidas, sujetándose a las autorizaciones correspondientes por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. GUSTAVO ADOLFO OLAIZ FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA SALUD; LA DRA. CELIA MERCEDES ALPUCHE ARANDA, DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL INSTITUTO DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA EPIDEMIOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE EPIDEMIOLOGIA; LA T.R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES, SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERON MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ANGEL LEZANA FERNANDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; EL DR. JOSE ANTONIO IZAZOLA LICEA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LOPEZ-COLLADA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. PABLO ANAYA RIVERA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CON LA PARTICIPACION DEL LIC. TOMAS JOSE RUIZ GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 15 de abril de 2011, "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación en materia de transferencia de recursos federales, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de fijar las bases y mecanismos generales a fin de facilitar la concurrencia, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, en la prestación de servicios en materia de salubridad general, con calidad y calidez, conforme a los objetivos y metas señalados en el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, los cuales serían transferidos, mediante el Convenio Específico correspondiente.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz y el Secretario de Finanzas y Planeación por parte de "LA ENTIDAD", y por el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud por sí mismo, o asistido por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARIA".
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como premisa básica para el desarrollo integral del país, al desarrollo humano sustentable y orienta la actuación gubernamental en torno a cinco ejes principales: (i) Estado de derecho y seguridad, (ii) Economía competitiva y generadora de empleos, (iii) Igualdad de oportunidades, (iv) Sustentabilidad ambiental, y (v) Democracia efectiva y política exterior responsable.
- IV. El Programa Sectorial de Salud 2007-2012 plantea cinco objetivos en la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y destaca, en materia de salud pública, la Estrategia 2 destinada a Fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, la cual se concreta en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARIA”:**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Lic. Tomás José Ruiz González, en su carácter de Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción III, 12 fracción VI, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el Dr. Pablo Anaya Rivera, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9 fracción X, 12 fracción VI, 31 y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción VI de la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Soconusco número 31, de la colonia Aguacatal, código postal 91130, de Xalapa, Veracruz, teléfono (01228) 842-30-00, Ext. 3216.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, éstas serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto transferir recursos financieros e insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, así como los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La transferencia de recursos federales presupuestales que efectúe "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos financieros o insumos, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCION	MONTO MAXIMO A CARGO DE "LA SECRETARIA" (Pesos)		
		RECURSOS FINANCIEROS	INSUMOS	TOTAL
310 Dirección General de Promoción de la Salud				
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	500,000.00	189,493.00	689,493.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	530,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00
Subtotal:		1,430,000.00	189,493.00	1,619,493.00
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental				
1	Salud Mental	313,744.00	0.00	313,744.00
Subtotal:		313,744.00	0.00	313,744.00
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes				
1	Seguridad Vial	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
Subtotal:		1,500,000.00	0.00	1,500,000.00

316 Dirección General de Epidemiología				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,764,749.00	0.00	5,764,749.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	6,000,000.00	1,105,512.00	7,105,512.00
Subtotal:		11,764,749.00	1,105,512.00	12,870,261.00
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	135,711,430.26	135,711,430.26
Subtotal:		0.00	135,711,430.26	135,711,430.26
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva				
1	Cáncer de Mama	4,962,095.10	0.00	4,962,095.10
2	Cáncer Cervicouterino	1,876,377.77	4,085,124.45	5,961,502.22
3	Arranque Parejo en la Vida	1,925,000.00	3,355,026.70	5,280,026.70
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,593,350.00	2,593,350.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,370,153.00	157,289.00	1,527,442.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,397,001.00	0.00	2,397,001.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	7,920.00	7,920.00
Subtotal:		12,530,626.87	10,198,710.15	22,729,337.02
000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades				
1	Diabetes Mellitus	1,137,175.00	1,172,919.11	2,310,094.11
2	Riesgo Cardiovascular	3,927,550.00	212,280.00	4,139,830.00
3	Dengue	9,352,942.20	0.00	9,352,942.20
4	Envejecimiento	251,256.00	520,306.40	771,562.40
5	Tuberculosis	0.00	883,949.00	883,949.00
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	311,849.00	311,849.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,787,264.00	0.00	1,787,264.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepa	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		16,456,187.20	3,101,303.51	19,557,490.71
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia				
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	6,723,741.47	96,969,103.40	103,692,844.87
Subtotal:		6,723,741.47	96,969,103.40	103,692,844.87
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14,222,413.00	0.00	14,222,413.00
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD":		64,941,461.54	247,275,552.32	312,217,013.86

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales transferidos por "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, verificación, seguimiento y fiscalización se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARIA", a partir de que éste realice la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$312,217,013.86 (trescientos doce millones doscientos diecisiete mil trece pesos 86/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARIA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos financieros que importan un monto de \$64,941,461.54 (sesenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se transferirán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos financieros en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la unidad ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Los recursos federales que transfiera "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos por un monto total de \$247,275,552.32 (doscientos cuarenta y siete millones doscientos setenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 32/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, y serán aplicados, de manera exclusiva en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos financieros e insumos federales otorgada en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones aprobadas en el ámbito de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos financieros e insumos federales que "LA SECRETARIA" se compromete a transferir a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

2. "LA SECRETARIA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las acciones a las que se compromete "LA ENTIDAD", así como la aplicación y destino de los recursos financieros e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. "LA SECRETARIA" por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos financieros no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
4. "LA SECRETARIA" a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de acuerdo a los programas convenidos para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", estando obligada "LA ENTIDAD", a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos financieros federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas comprometidas, mismas que serán evaluadas de conformidad con los indicadores establecidos en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos financieros e insumos que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a "LA ENTIDAD", se destinarán en forma exclusiva a la realización de las intervenciones de cada uno de "LOS PROGRAMAS" a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios que se transfieren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse a las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" previstos en la Cláusula Primera.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio recursos financieros a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan antes del 31 de diciembre de 2012 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los establecidos en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos financieros e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

- II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado por la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz y validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, la documentación comprobatoria original de los recursos financieros federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos financieros federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “Operado”, o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de “LOS PROGRAMAS” en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz la documentación comprobatoria original de los insumos transferidos, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

- IV. Ministran los recursos financieros federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARIA” radique los recursos financieros federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Los recursos presupuestales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes en que lo requiera “LA SECRETARIA” e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz.

- V. Que la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz destine los insumos federales transferidos, a efecto de realizar actividades en las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARIA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos financieros e insumos federales transferidos, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

- VII.** Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII.** Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le transfieren con motivo de este instrumento.
- IX.** Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de insumos y vigilar la vigencia de insumos federales transferidos de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X.** Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “LA ENTIDAD”, cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI.** Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos financieros federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII.** Contratar, con recursos de “LA ENTIDAD”, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos financieros objeto de este instrumento.
- XIV.** Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA” o de “LA ENTIDAD”.
- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales transferidos.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relacional laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
- XX.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, deberá remitir a cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2013, el informe de cierre del ejercicio, el cual deberá contener la comprobación de los recursos financieros federales devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre de 2012.

XXII. Con base en el resultado del análisis del informe del estado del ejercicio de los recursos financieros transferidos que le dé a conocer cada unidad administrativa u órgano desconcentrado que tenga a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013, los recursos financieros, no aceptados como parte del ejercicio del gasto, así como los recursos no devengados y/o comprometidos, a que refiere la fracción XV de la Cláusula Séptima del presente instrumento, al 31 de diciembre del 2012.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA", estará obligado a:

- I.** Transferir los recursos financieros federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Transferir los insumos federales a "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos financieros e insumos que se transfieran no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y con la calidad en la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales transferidos y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos financieros o insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos financieros e insumos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios e insumos que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

XV. Informar, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del 2013, a “LA ENTIDAD” el monto de los recursos financieros no aceptados como parte del ejercicio del gasto el resultado del análisis del informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como los recursos financieros no acreditados como devengados y/o comprometidos al 31 de diciembre del 2012 que “LA ENTIDAD” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de marzo de 2013.

XVI. Informar a la Auditoría Superior de la Federación, en caso de que “LA ENTIDAD” no remita el informe a que hace referencia la fracción XXI de la Cláusula Sexta del presente instrumento, o bien el monto de los recursos financieros que “LA ENTIDAD”, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL, NOTIFICACION Y EVALUACION.- Los recursos presupuestarios federales, que transfiera “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARIA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios y/o insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO", a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González.-** Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECIFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARIA", Y ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE "LA ENTIDAD".

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA SECRETARIA"

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Gustavo Adolfo Olaiz Fernández	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dra. Celia Mercedes Alpuche Aranda	Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología
4.	T.R. Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Angel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dr. José Antonio Izazola Licea	Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dra. Vesta Louise Richardson López-Collada	Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de "LA ENTIDAD"

1.	Dr. Pablo Anaya Rivera	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz
2.	Lic. Tomás José Ruiz González	Secretario de Finanzas y Planeación

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	400,000.00
TOTAL		1,430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,430,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,430,000.00

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	313,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,744.00	806,788.00	0.00	0.00	806,788.00	1,120,532.00
TOTAL		0.00	313,744.00	0.00	0.00	0.00	0.00	313,744.00	806,788.00	0.00	0.00	806,788.00	1,120,532.00

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00
TOTAL		1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,500,000.00

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	0.00	0.00	5,764,749.00	0.00	0.00	0.00	5,764,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,764,749.00
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,000,000.00
TOTAL		0.00	0.00	11,764,749.00	0.00	0.00	0.00	11,764,749.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,764,749.00

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,501,113.00	0.00	35,673,627.00	48,174,740.00	48,174,740.00
TOTAL		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,501,113.00	0.00	35,673,627.00	48,174,740.00	48,174,740.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	4,962,095.10	0.00	0.00	0.00	0.00	4,962,095.10	37,228,354.30	0.00	0.00	37,228,354.30	42,190,449.40
2	Cáncer Cervicouterino	0.00	1,876,377.77	0.00	0.00	0.00	0.00	1,876,377.77	32,268,790.38	0.00	0.00	32,268,790.38	34,145,168.15
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	1,925,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,925,000.00	200,870,250.00	34,343,025.27	0.00	200,870,250.00	237,138,275.27
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,042,381.00	0.00	0.00	61,042,381.00	61,042,381.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	821,453.00	548,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,370,153.00	11,702,800.00	0.00	0.00	11,702,800.00	13,072,953.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	2,397,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,397,001.00	4,050,656.64	0.00	0.00	4,050,656.64	6,447,657.64
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL		821,453.00	11,709,173.87	0.00	0.00	0.00	0.00	12,530,626.87	347,163,232.32	34,343,025.27	0.00	347,163,232.32	394,036,884.46

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	0.00	1,137,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,137,175.00	91,821,491.45	35,758,102.28	0.00	91,821,491.45	128,716,768.73
2	Riesgo Cardiovascular	3,927,550.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,550.00	45,738,271.43	31,590.00	0.00	45,738,271.43	49,697,411.43
3	Dengue	9,352,942.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,352,942.20	14,273,275.30	0.00	0.00	14,273,275.30	23,626,217.50
4	Envejecimiento	251,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	251,256.00	5,025,326.40	0.00	0.00	5,025,326.40	5,276,582.40
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15,316,653.68	0.00	0.00	15,316,653.68	15,316,653.68
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,813,624.00	0.00	0.00	1,813,624.00	1,813,624.00
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,100,440.56	0.00	0.00	5,100,440.56	5,100,440.56
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,787,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,787,264.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,787,264.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41,906,806.00	0.00	0.00	41,906,806.00	41,906,806.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,370,006.75	0.00	0.00	2,370,006.75	2,370,006.75
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190,000.00	0.00	0.00	190,000.00	190,000.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,997,617.94	0.00	0.00	7,997,617.94	7,997,617.94
TOTAL		15,319,012.20	1,137,175.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,456,187.20	231,553,513.51	35,789,692.28	0.00	231,553,513.51	283,799,392.99

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	6,552,510.06	0.00	171,231.41	0.00	0.00	0.00	6,723,741.47	182,939,407.84	0.00	0.00	182,939,407.84	189,663,149.31
TOTAL		6,552,510.06	0.00	171,231.41	0.00	0.00	0.00	6,723,741.47	182,939,407.84	0.00	0.00	182,939,407.84	189,663,149.31

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12											TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES							COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	FASSA-C ETIQUETADO	JUAREZ	OTRA	SMNG	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	14,222,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,222,413.00	7,590,819.00	0.00	0.00	7,590,819.00	21,813,232.00
TOTAL		0.00	14,222,413.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,222,413.00	7,590,819.00	0.00	0.00	7,590,819.00	21,813,232.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)
310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	Programa de acción específica	
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	
	Mes	Monto
	Mayo	500,000.00
Total: 500,000.00		
2	Escuela y Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	530,000.00
Total: 530,000.00		
3	Entorno y Comunidades Saludables	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
Total: 0.00		
4	Vete Sano, Regresa Sano	
	Mes	Monto
	Mayo	400,000.00
Total: 400,000.00		

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	Programa de acción específica	
1	Salud Mental	
	Mes	Monto
	Mayo	313,744.00
Total: 313,744.00		

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	Programa de acción específica	
1	Seguridad Vial	
	Mes	Monto
	Mayo	1,500,000.00
Total: 1,500,000.00		

316 Dirección General de Epidemiología

No.	Programa de acción específica	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
	Mes	Monto
	Mayo	5,764,749.00
Total: 5,764,749.00		
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
	Mes	Monto
	Mayo	6,000,000.00
Total: 6,000,000.00		

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	Programa de acción específica	
1	VIH/SIDA e ITS	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	Programa de acción específica	
1	Cáncer de Mama	
	Mes	Monto
	Mayo	4,962,095.10
		Total: 4,962,095.10
2	Cáncer Cervicouterino	
	Mes	Monto
	Mayo	1,876,377.77
		Total: 1,876,377.77
3	Arranque Parejo en la Vida	
	Mes	Monto
	Mayo	1,925,000.00
		Total: 1,925,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
	Mes	Monto
	Mayo	1,370,153.00
		Total: 1,370,153.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
	Mes	Monto
	Mayo	2,397,001.00
		Total: 2,397,001.00
7	Igualdad de Género en Salud	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	Programa de acción específica	
1	Diabetes Mellitus	
	Mes	Monto
	Mayo	1,137,175.00
		Total: 1,137,175.00
2	Riesgo Cardiovascular	
	Mes	Monto
	Mayo	3,927,550.00
		Total: 3,927,550.00
3	Dengue	
	Mes	Monto
	Mayo	9,352,942.20
		Total: 9,352,942.20

4	Envejecimiento	
	Mes	Monto
	Mayo	251,256.00
		Total: 251,256.00
5	Tuberculosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
6	Paludismo	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
7	Rabia y otras zoonosis	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Mes	Monto
	Mayo	1,787,264.00
		Total: 1,787,264.00
9	Salud Bucal	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
10	Cólera	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
11	Lepra	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
	Mes	Monto
	Mayo	0.00
		Total: 0.00

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	
	Mes	Monto
	Mayo	6,723,741.47
		Total: 6,723,741.47

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	Programa de acción específica	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
	Mes	Monto
	Mayo	14,222,413.00
		Total: 14,222,413.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

310 Dirección General de Promoción de la Salud

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.2.1	Impacto final	Número de talleres comunitarios realizados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	Número de talleres comunitarios programados sobre el cuidado de la salud dirigida a la población abierta.	194,950	Porcentaje de Talleres comunitarios sobre el cuidado de la salud dirigidos a la población abierta realizados.	4,326
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	1.4.1	Impacto final	Población sin seguridad social por grupo de edad y sexo con cartilla nacional de salud.	Población total sin seguridad social por grupo de edad y sexo.	84	Porcentaje de cobertura de las cartillas nacionales de salud en población sin seguridad social.	84
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	2.2.1	Impacto final	Informe sobre estudio realizado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores.	Informe sobre estudio programado para llevar a cabo investigación de línea de base y formar educadores.	6	Porcentaje de informes de investigación de línea de base y formar educadores en salud, realizados.	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Impacto final	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	11,684	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	12
2	Escuela y Salud	3.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	1,302,210	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	80,000
2	Escuela y Salud	3.1.2	Impacto final	Escolares referidos a una unidad médica.	Escolares con valoración clínica (detección).	416,707	Porcentaje de escolares referidos a unidades de salud en relación al total de escolares que recibieron valoración clínica.	40,000
2	Escuela y Salud	4.1.1	Impacto final	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al programa Escuela y Salud	4,823	Porcentaje de Escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	230
2	Escuela y Salud	4.1.2	Impacto final	Número de escuelas públicas incorporadas al Programa Escuela y Salud.	Número de escuelas públicas de educación básica.	19,891	Porcentaje de cobertura de escuelas públicas de educación básica, incorporadas al Programa Escuela y Salud.	3,302
2	Escuela y Salud	5.1.1	Impacto final	Municipios que llevan a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	Municipios programados para llevar a cabo acciones para modificar los determinantes de la salud de los escolares.	192	Porcentaje de municipios que llevan a cabo acciones dirigidas a modificar los determinantes de la salud de los escolares respecto a los programados.	20

2	Escuela y Salud	6.2.1	Impacto final	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	234	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	22
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Impacto final	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	5	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	2
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Impacto final	Número total comunidades saludables a certificar en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades hasta 2500 habitantes	2,000	Porcentaje de comunidades hasta 2500 habitantes certificadas que favorezcan la salud.	70
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Impacto final	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	532	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	100
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Impacto final	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Impacto final	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Impacto final	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	44
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Impacto final	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	3.1.1	Impacto final	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	Número de UNEME-CISAME en operación.	4	UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	2
1	Salud Mental	7.1.1	Impacto final	Número de consultas otorgadas 2012	Número de consultas otorgadas 2011	10	Consultas de salud mental otorgadas 2011 vs 2012	10
1	Salud Mental	8.1.1	Impacto final	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	2
1	Salud Mental	9.1.1	Impacto final	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	2

315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Impacto final	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	16	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Impacto final	Número de informes recibidos de línea basal	Número de informes programados de línea basal	15	Análisis de Información de Línea Base de cuatro factores de riesgo en los municipios prioritarios	4
1	Seguridad Vial	4.4.1	Impacto final	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	120	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	12
1	Seguridad Vial	5.3.1	Impacto final	Número de formadores capacitados en seguridad vial	Número formadores en seguridad vial programados.	300	Número formadores en seguridad vial capacitados	30
1	Seguridad Vial	5.4.1	Impacto final	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	64	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Impacto final	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,500
1	Seguridad Vial	7.3.2	Impacto final	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	760

316 Dirección General de Epidemiología

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Impacto final	Número de informes mensuales por NuTraVE	Número de Informes Programados por NuTraVE	345	Porcentaje de Cumplimiento de informes mensuales NuTraVE en operación	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Impacto final	Informes entregados que cumplen con los requisitos de implementación del RSI.	Informes requeridos de implementación del RSI requeridos.	90	Porcentaje de informes sobre estado de la implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) entregados.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Impacto final	Reportes emitidos mensuales o bimestrales (sean boletines, anuarios, publicaciones,...)	Reportes Programados (el número de productos programados e incluidos en el Programa editorial anual)	192	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	12
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Impacto final	Personal con formación según los requerimientos de las Entidades	Personal programado según los requerimientos de formación de la entidad	135	Recurso Humano Capacitado para generar líderes en Epidemiología y Laboratorio	20
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Impacto final	Jurisdicciones con equipo de cómputo, Internet y operando	Jurisdicciones, con equipo de cómputo, Internet con el 80% del total de jurisdicciones en la entidad	223	El porcentaje de las jurisdicciones con equipo de cómputo y acceso a Internet y operando	11
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.1	Impacto final	Diagnósticos reportados para cumplir con el marco analítico básico de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública más Diagnósticos implementados durante el año por el Laboratorio Estatal de Salud Pública	Diagnósticos del marco analítico básico en el año	70	Número de diagnósticos implementados por el Laboratorio Estatal de Salud Pública durante el año	26
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.2	Impacto final	Avance realizado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	Avance porcentual programado en el índice de desempeño en Puntos porcentuales 2012 vs 2011	1	Porcentaje de mejora en la competencia técnica del Laboratorio Estatal de Salud Pública	1
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.3	Impacto final	Muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	Muestras aceptadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública.	95	Porcentaje de muestras procesadas por el Laboratorio Estatal de Salud Pública respecto a las aceptadas	95
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	1.1.4	Impacto final	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	5.1.2	Impacto final	Eventos de capacitación cumplidos	Eventos programados de capacitación	100	Eventos cumplidos de Capacitación	2

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,202,681	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	71,471
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Impacto final	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	58,160,844	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	5,047,023
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Impacto final	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,055,015	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	76,621
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Impacto final	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,055,015	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	76,621
1	VIH/SIDA e ITS	2.2.1	Impacto final	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA y capturados por los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS en el SALVAR	Medicamentos ARV entregados por el CENSIDA a los Programas Estatales de VIH/SIDA e ITS	100	Porcentaje de medicamentos ARV actualizados en el Sistema de Administración, Logística y Vigilancia de Antiretrovirales	100
1	VIH/SIDA e ITS	2.3.1	Impacto final	Consultas de ITS subsecuentes.	Consultas de ITS de primera vez.	343,612	Porcentaje de seguimiento de las ITS.	33,147
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Impacto final	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	31,887	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	3,519

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 25 a 69 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 69 años sin seguridad social	35	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 69 años	35
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Impacto final	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año.	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad entre dos responsabilidad de la Secretaría de Salud.	22	Cobertura de detección mediante mastografía de tamizaje a mujeres asintomáticas en las mujeres de 50 a 69 años de edad.	22
1	Cáncer de Mama	5.5.1	Impacto final	No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0, 3, 4 y 5 por mastografía de tamizaje evaluadas con imágenes complementarias	No. de mujeres de 50 a 69 años de edad que resultaron con BIRADS 0, 3, 4 y 5 por mastografía de tamizaje	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con imágenes complementarias	95
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Impacto final	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con estudios complementarios con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 50 a 69 años de edad con estudios complementarios o 2a. lectura con BIRADS 4 y 5 X 100	95	Cobertura de la evaluación diagnóstica con toma de biopsia	95

1	Cáncer de Mama	5.5.3	Impacto final	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer x 100	95	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas X 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Impacto final	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 X 100	70	Congruencia radiológica-histológica	70
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres de 35 a 64 años de edad con detección de VPH en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 35 a 64 años de edad/5	65	Cobertura de detección primaria con la prueba de VPH	65
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Impacto final	Número de mujeres de 25 a 34 años de edad con Papanicolaou en el último año	Número de mujeres responsabilidad de la Secretaría de Salud de 25 a 34 años de edad/3	85	Cobertura de detección primaria con citología cervical	85
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico citológico e histológico de LEIBG, LEIAG y cáncer invasor	Número de mujeres con diagnóstico citológico de LEIBG, LEIAG y cáncer invasor	80	Congruencia citológica histológica	80
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico colposcópico e histológico de LEIAG	Número de mujeres con diagnóstico colposcópico de LEIAG	100	Congruencia colposcópica histológica	100
2	Cáncer Cervicouterino	3.5.1	Impacto final	Número de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en las estrategias del programa de cáncer cervicouterino.	Número de responsables estatales y jurisdiccionales	100	Porcentaje de responsables estatales y jurisdiccionales capacitados en temas de tamizaje, detección, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes con cáncer cervicouterino	100
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Impacto final	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor que inician su tratamiento	Número de mujeres con diagnóstico histopatológico positivo a LEIAG y cáncer invasor	100	Cobertura de tratamiento	100
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Impacto final	Número de mujeres embarazadas que se les realizó las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	Total de mujeres embarazadas que están en control prenatal.	100	Porcentaje de mujeres embarazadas, a las que se les realizan las pruebas de detección para sífilis y VIH/SIDA.	75
3	Arranque Parejo en la Vida	3.2.1	Impacto final	Número de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas, capacitado en emergencias obstétricas en hospitales resolutivos.	Total de personal de salud en contacto con pacientes obstétricas y urgencias obstétricas en hospitales resolutivos.	100	Porcentaje de personal de salud de los hospitales resolutivos capacitado en emergencias obstétricas.	25
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Impacto final	Número de originales electrónicos entregados a las entidades federativas de materiales de APV producidos.	Número de materiales de APV producidos.	100	Porcentaje de materiales de APV producidos y entregados a las Entidades Federativas.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	6.5.1	Impacto final	Número de visitas realizadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	Número de visitas programadas a las 9 Entidades federativas para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas en las 9 Entidades prioritarias, para evaluar la capacitación de las parteras tradicionales	90

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Impacto final	Número de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, que fue capacitado en reanimación neonatal.	Total de personal de salud del segundo nivel programado para capacitarse en reanimación neonatal.	100	Porcentaje de personal de salud involucrado con la atención del recién nacido en los hospitales de segundo nivel de atención, capacitado en reanimación neonatal.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación en lactancia materna realizados en hospitales.	Número de cursos de capacitación programados en lactancia materna en hospitales.	100	Porcentaje de cursos de capacitación en lactancia materna realizados contra programados en hospitales.	100
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1	Impacto final	Número de pruebas de tamiz neonatal a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados de CONAPO en población sin derechohabencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	90
3	Arranque Parejo en la Vida	10.11.1	Impacto final	Número de cursos de capacitación impartidos en manejo de errores innatos del metabolismo.	Número de cursos de capacitación programados en manejo de errores innatos del metabolismo.	100	Porcentaje de cursos de capacitación impartidos en el manejo de errores innatos del metabolismo	100
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1	Impacto final	Número de casos con errores innatos del metabolismo diagnosticados, con tratamiento y con seguimiento, en forma oportuna.	Número de casos con errores innatos del metabolismo, diagnosticados.	100	Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los casos con errores innatos del metabolismo	100
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1	Impacto final	Número de defunciones maternas notificadas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	Número de defunciones maternas ocurridas.	100	Porcentaje de notificación inmediata de las defunciones maternas al Sistema de Vigilancia Epidemiológica.	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Impacto final	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,717,016	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	320,000
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Impacto final	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de PERSONAS programadas	300	Capacitación de los prestadores de salud.	1,500
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Impacto final	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un período de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	1,100
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Impacto final	Número de aceptantes de un método anticonceptivo en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	Total de eventos obstétricos en mujeres de 15 a 19 años en el periodo.	188,116	Porcentaje de mujeres de 15 a 19 años que aceptaron un método anticonceptivo antes de su egreso hospitalario con relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	11,486
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Impacto final	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	360,000	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	32,000
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Impacto final	Total de servicios amigables instalados APEGADOS AL MODELO FUNCIONAL en el periodo	Total de servicios amigables registrados	150	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los Adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	62
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Impacto final	Total de personas capacitadas en talleres realizados en el periodo.	Número de personas adscritas al programa de Salud Sexual y Reproductiva	5,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	400

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.1	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas y de población de responsabilidad que se les aplica tamizaje y resultaron positivas.	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	560,764	Porcentaje de mujeres de 15 años o más a las que se aplicó la herramienta de detección y resultó positiva.	16,682
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.1.2	Impacto final	Mujeres de 15 años o más, unidas de población de responsabilidad a las que se aplicó la herramienta de detección.	Cálculo de mujeres de 15 años o más de población de responsabilidad unidas.	1,716,465	Porcentaje de cobertura de aplicación de herramienta de detección a mujeres de población de responsabilidad.	49,500
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Impacto final	Número de cursos taller impartidos	Número de cursos taller programados	455	Porcentaje de cursos taller impartidos en la NOM-046 al personal médico operativo de los SESA'S y las diferentes instituciones del sector salud.	9
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.1	Impacto final	Número de consultas (1ra. vez y subsecuentes) de atención psicológica en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	Número de atenciones psicológicas de primera vez en los servicios especializados a mujeres que viven violencia severa.	555,720	Promedio de consultas por mujer atendida en servicios especializados con tratamiento de apoyo psico-emocional	15,840
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Impacto final	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	1,024	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	120,308	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	2,640
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Impacto final	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	84,026	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	1,848
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	14
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Impacto final	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Impacto final	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Impacto final	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Impacto final	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	2,765	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	1,304
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Impacto final	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	11

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Impacto final	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC)	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó para realizar detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	74,016	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMES EC	2,115
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Impacto final	Número de personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMES EC	18,504	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados (Glucosa plasmática <126 mg/dl) y UNEMES EC (HbA1c <7%)	545
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Impacto final	Total de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	Total de pacientes con diabetes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	50,502	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMES EC.	1,538
1	Diabetes Mellitus	7.5.3	Impacto final	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención con cifras de control	Número de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en tratamiento	274,321	Expresa el porcentaje de pacientes con diabetes en el primer nivel de atención en los que se logra el control glucémico con glicemia menor a 130 mg/dl o hemoglobina glucosilada <7%	26,234
1	Diabetes Mellitus	8.1.1	Impacto final	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados.	Número de Grupos de Ayuda Mutua programados para acreditar.	599	Se refiere a las acciones de supervisión y asesoría para la acreditación de Grupos de Ayuda Mutua.	42
1	Diabetes Mellitus	9.1.1	Impacto final	Número de detecciones de diabetes realizadas en población de 20 años y más no derechohabientes	Número de detecciones de diabetes programadas para realizar en población de 20 años y más no derechohabientes.	10,115,091	Expresa el porcentaje de personas a las que se realizó detección de factores de riesgo de diabetes mellitus.	688,624
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Impacto final	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	22,467,533	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	1,473,628
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Impacto final	Número de pacientes con tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	460,104	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	30,078
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.1	Impacto final	Total de pacientes con hipertensión arterial en UNEMES EC.	Total de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en UNEMES EC.	14,981	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMES EC) que han logrado su control.	290

2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Impacto final	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	114,442	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	5,361
3	Dengue	1.1.1	Impacto final	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	82	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	21
3	Dengue	1.3.1	Impacto final	No. de manzanas con larvicida aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	378	Cobertura de control larvario.	304
3	Dengue	1.3.2	Impacto final	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	100
3	Dengue	1.3.3	Impacto final	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	194	Cobertura de Nebulización.	76
3	Dengue	1.4.1	Impacto final	No. de semanas con reporte entomológico.	No. de semanas en el periodo	48	Semanas con reporte entomológico en plataforma.	48
3	Dengue	1.6.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas al interior del estado (Jurisdicciones Sanitarias).	No. de capacitaciones programadas en el estado.	32	Capacitación para personal de control de vectores.	22
3	Dengue	1.11.1	Impacto final	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	2
3	Dengue	6.3.1	Impacto final	No. de Municipios prioritarios con convenio y programa operando.	No. de Municipios prioritarios.	39	Participación Municipal.	15
3	Dengue	8.5.1	Impacto final	No. de reuniones con Comités Intersectoriales realizadas.	No. de reuniones con Comités Intersectoriales programadas.	128	Gestión Intersectorial.	70
4	Envejecimiento	5.2.1	Impacto final	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados.	20	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados.	20
4	Envejecimiento	5.2.2	Impacto final	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años realizados no asegurados.	Número de detecciones alteraciones en la memoria en personas de 60 y más años programados no asegurados.	20	Detecciones de alteraciones en la memoria en adultos mayores no asegurados.	20
4	Envejecimiento	7.3.1	Impacto final	Número de dosis aplicadas de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados.	Número de dosis programadas de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados.	85	Aplicación de vacuna antineumocócica en población de 65 años y más no asegurados.	85
4	Envejecimiento	7.3.2	Impacto final	No. de vacunas anti-influenza aplicadas no asegurados en población de 60 años y más.	No. de vacunas anti-influenza programadas en población de 60 años y más no asegurados.	85	Vacunación de antiinfluenza en el adulto mayor no asegurados.	85
4	Envejecimiento	7.3.3	Impacto final	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados.	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados.	25	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados.	25
5	Tuberculosis	1.1.1	Impacto final	Número de Casos de Tuberculosis Identificados.	Número de Casos de Tuberculosis Programados.	18,450	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de Tuberculosis.	1,330
5	Tuberculosis	1.1.2	Impacto final	Número de casos de tuberculosis que ingresan a tratamiento.	Número de casos de tuberculosis registrados.	18,450	Cobertura de Tratamiento de casos de tuberculosis registrados.	1,330
5	Tuberculosis	1.1.3	Impacto final	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario y curaron.	Número de casos nuevos de TBP diagnosticados por BK que ingresaron a tratamiento primario.	8,173	Porcentaje de curación de casos nuevos TBP diagnosticados por baciloscopia que ingresan a tratamiento primario.	905

5	Tuberculosis	1.1.4	Impacto final	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis que recibieron TPI.	Número de personas identificadas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	23,427	Cobertura de Terapia Preventiva con isoniazida (TPI) en personas en riesgo de enfermar por Tuberculosis.	2,374
5	Tuberculosis	1.2.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis realizados.	Número de eventos de capacitación en Tuberculosis programados.	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis.	12
5	Tuberculosis	1.4.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de Tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	55
5	Tuberculosis	4.4.1	Impacto final	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	135	Cobertura de personas con Tuberculosis Farmacorresistente que requieren tratamiento.	19
5	Tuberculosis	6.2.1	Impacto final	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en Tuberculosis por tipos. (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	106	Elaboración y distribución de materiales educativos en Tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	1.3.1	Impacto final	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	21
6	Paludismo	1.4.1	Impacto final	No. de casos y convivientes tratados.	No. de casos y convivientes registrados.	31,270	Cobertura oportuna de tratamiento a los casos confirmados del año y hasta 3 años anteriores, a los casos y convivientes.	25
6	Paludismo	5.2.1	Impacto final	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	22	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Areas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Impacto final	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	404	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	21
6	Paludismo	7.6.1	Impacto final	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	60,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	756
6	Paludismo	9.1.1	Impacto final	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,500,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	195,500
6	Paludismo	9.2.1	Impacto final	No. de localidades con pesquisa.	No. de localidades programadas a pesquisa.	1,500	Búsqueda de casos mediante visitas a localidades de difícil acceso y que tiene transmisión.	8
6	Paludismo	10.1.1	Impacto final	No. de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1

7	Rabia y otras zoonosis	1.1.1	Impacto final	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible.	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado.	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento.	1,000
7	Rabia y otras zoonosis	1.3.1	Impacto final	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	1,423,100
7	Rabia y otras zoonosis	9.2.1	Impacto final	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	2,511
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	6,000
7	Rabia y otras zoonosis	10.2.1	Impacto final	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	236,466	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	12,000
7	Rabia y otras zoonosis	11.2.1	Impacto final	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	9,450
7	Rabia y otras zoonosis	14.1.1	Impacto final	Casos de brucelosis tratados.	Casos de brucelosis diagnosticados	1,775	Porcentaje de pacientes que reciben tratamiento.	35
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Impacto final	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Porcentaje de reuniones ordinarias trimestrales realizadas por el Comité Estatal para la Seguridad en Salud.	4
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Impacto final	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	90	Porcentaje de refugios temporales revisados.	100
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Impacto final	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días laborables.	258	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	258
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Impacto final	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Porcentaje de capacitaciones realizadas en Urgencias Epidemiológicas y Desastres.	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Impacto final	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas (brotes), desastres e influenza pandémica, conformados.	Número de Kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica, programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Impacto final	Porcentaje de emergencias en salud atendidas en < 48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	1	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs.	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Impacto final	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	3
9	Salud Bucal	1.5.1	Impacto final	Número de sesiones realizadas intra y extramuros.	Número de sesiones programadas intra y extramuros.	4,550	Promoción de la Salud Bucal.	280
9	Salud Bucal	7.3.1	Impacto final	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	20,095,914	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,478,249
10	Cólera	4.1.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	Número de eventos de capacitación programadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	1

10	Cólera	6.1.1	Impacto final	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	7.1.1	Impacto final	Número de Operativos preventivos de diarreas realizados en áreas de riesgo y/o zonas turísticas.	Número de Operativos Preventivos de diarreas programados en áreas de riesgo y/o zona turística.	2	Porcentaje de operativos preventivos para diarreas en áreas de riesgo y/o zona turística.	4
10	Cólera	8.2.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	11
10	Cólera	9.1.1	Impacto final	Campaña de prevención de diarreas realizada.	Número de campañas de prevención de diarreas programadas en el Estado.	2	Porcentaje de campañas de prevención de diarreas realizadas en el Estado.	2
11	Lepra	1.1.1	Impacto final	Número de eventos de capacitación en lepra realizados.	Número de eventos de capacitación en lepra programados.	33	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en lepra.	1
11	Lepra	6.1.1	Impacto final	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	232	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	5
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Impacto final	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	1,108	Cobertura de vigilancia entomológica de triatomas.	31
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Impacto final	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados.	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados.	64	Capacitación para tratamiento de la enfermedad de chagas.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.1	Impacto final	Número total de casos de enfermedad de Chagas con tratamiento supervisado.	Número total de casos de enfermedad de Chagas tratados.	240	Cobertura de tratamiento supervisado para enfermedad de Chagas.	50
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Impacto final	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	50
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	11.2.1	Impacto final	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención de la leishmaniasis programados.	22	Capacitación para atención de la leishmaniasis.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.1	Impacto final	Número de casos tratados de leishmaniasis.	Número de casos registrados de la leishmaniasis.	720	Cobertura de tratamiento de leishmaniasis.	20
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.2	Impacto final	Número de casos curados de leishmaniasis.	Número de casos tratados de leishmaniasis.	720	Cobertura de seguimiento de casos de leishmaniasis.	20
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	13.4.3	Impacto final	Número de casos confirmados por laboratorio de leishmaniasis.	Número de casos registrados de leishmaniasis.	576	Cobertura de confirmación de casos de leishmaniasis.	20
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.1.1	Impacto final	Número de reuniones realizadas del Comité Intersectorial EVON.	Número de reuniones programadas del Comité Intersectorial EVON.	64	Comité Intersectorial EVON activo.	22
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.8.1	Impacto final	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en los sitios centinela.	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos programadas.	124	Vigilancia epizootiológica del VON.	5

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.1.2	Impacto final	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	70
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.1	Impacto final	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.2	Impacto final	Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	95
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.3	Impacto final	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	90
1	Prevención de Mortalidad Infantil	1.5.5	Impacto final	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Prevención de Mortalidad Infantil	2.1.1	Impacto final	Número de grupos de adolescentes promotores de la salud formados.	Total de grupos de adolescentes promotores de la salud programados (mínimo 3% de Centros de Salud en la Entidad Federativa).	450	Porcentaje de cumplimiento en la formación de grupos de Adolescentes Promotores de la Salud	33
1	Prevención de Mortalidad Infantil	3.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	11,969	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia; y en Prevención de la Violencia y el Maltrato en Adolescentes.	50
1	Prevención de Mortalidad Infantil	3.1.2	Impacto final	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud capacitados.	Total de adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) programados a capacitar (mínimo 10 adolescentes por GAPS formados).	4,540	Porcentaje de cumplimiento de los Adolescentes integrantes de los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS) capacitados.	72
1	Prevención de Mortalidad Infantil	3.1.3	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	Recurso asignado para la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud.	2,348	Porcentaje del recurso ejercido en la capacitación del personal responsable de formar los Grupos de Adolescentes Promotores de la Salud (GAPS).	72

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.6	Impacto final	Número de personal de salud (médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, etc.) capacitados por el CEC con carta descriptiva homologada.	Total de personal de salud adscrito a la SS por Entidad Federativa.	20	Porcentaje de personal de salud adscrito a la SS capacitado por el CEC.	20
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.8	Impacto final	Recursos ejercidos en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados en las actividades de capacitación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos en actividades de capacitación realizadas en el Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.9	Impacto final	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.10	Impacto final	Total de medicamentos adquiridos para Semanas Nacionales de Salud.	Total de medicamentos programados para Semanas Nacionales de Salud.	100	Escriba aquí la descripción del indicador para Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal (Vitamina A, Albendazol, sobres de vida suero oral)	100
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	3.1.13	Impacto final	Número de aulas a reforzar.	Número de aulas reforzadas.	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital.	6
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.1	Impacto final	Recurso ejercido para la supervisión del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia.	Recurso asignado para la supervisión del Programa de Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	161	Porcentaje del recurso ejercido en la supervisión operativa del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia, en las Entidades Federativas.	11
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.2	Impacto final	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	22
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.7	Impacto final	Recursos ejercidos para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos asignados para la realización de comisiones oficiales para supervisión del Programa de Vacunación Universal.	100
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	4.1.8	Impacto final	Recurso ejercido para la capacitación en la Atención Integral a la Salud de la Infancia.	Recurso asignado para la capacitación en Atención Integral a la Salud de la Infancia.	100	Porcentaje del recurso ejercido en la Capacitación en Atención Integral a la Salud de la Infancia.	100

X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones

No.	PROGRAMA	INDICE	TIPO META	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	2.1.1	Impacto final	Número de personas capacitadas durante el año.	Número de personas programadas.	100	Cobertura de personal profesional de la salud capacitado para operar el programa de cesación del consumo de tabaco por entidad federativa.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	3.1.1	Impacto final	Número de unidades básicas de salud (primer nivel) que aplican procedimientos para la detección, orientación y consejería en materia de adicciones.	Número total de unidades básicas de salud (primer nivel).	44	Cobertura de unidades básicas de primer nivel de la Secretaría de Salud en el país que aplica los procedimientos para la detección, orientación y consejería en adicciones.	44
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	4.1.1	Impacto final	Número de consultas de primera vez realizadas durante el año.	Número de consultas de primera vez programadas.	129,489	Consultas de primera vez para la prevención y tratamiento de las adicciones en los Centros Nueva Vida.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	7.1.1	Impacto final	Número de docentes capacitados en la estrategia.	Número de docentes programados para recibir capacitación.	56	Cobertura de docentes capacitados en la estrategia de Prevención de Adicciones en Escuelas de Educación Básica (Escuela Segura).	56
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	12.1.1	Impacto final	Número de Centros Nueva Vida operando durante el año.	Número de Centros Nueva Vida programados para su operación en el año.	100	Centros Nueva Vida operando en el país.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Impacto final	Número de padres orientados en prevención de las adicciones.	Número de padres en el país.	100	Porcentaje de padres capacitados en prevención de las adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Impacto final	Número de personas orientadas durante el año.	Número de personas programadas para recibir orientación.	100	Cobertura de personas orientadas por promotores de la Campaña Nacional de Información para una Nueva Vida.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Impacto final	Adolescentes de 12 a 17 años de edad que participan en acciones de prevención.	Total de adolescentes en este rango de edad en el país.	10	Participación de adolescentes de 12 a 17 años en acciones de prevención de las adicciones.	10
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Impacto final	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	Número de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial programados.	100	Cobertura de tratamientos en adicciones con modalidad ambulatoria, semirresidencial y residencial brindados a través del subsidio.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Impacto final	Número de pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	Número de pruebas de tamizaje programadas.	100	Cobertura de alumnado con pruebas de tamizaje aplicadas y evaluadas.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Impacto final	Porcentaje de personas capacitadas como voluntarios en prevención y tratamiento de las adicciones para integrarse a la red de personas capacitadas como voluntarios.	Número de Centros Nueva Vida.	100	Red Articulada de Prevención Comunitaria de las Adicciones por cada Centro Nueva.	100

INDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General.

Jueves 11 de

DIARIO OFICIAL

6
7
8
9
10
11

1

1

1

1

1

1

[illegible]

K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,000.00	1,456.00	2,912,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	719.82	2,020.00	1,454,036.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1,005.00	580,890.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,878.86	2,455.00	7,067,601.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	249.00	1,500,130.38
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA TABLETA MASTICABLE Cada tableta contiene: Didanosina 100 mg Envase con 60 tabletas.	465.00	27.00	12,555.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	279.00	187,178.31
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CAPA ENTERICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	832.00	897,336.96
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ENFUVRTIDA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable. 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	22,449.79	38.00	853,092.02
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	249.00	1,635,930.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	852.06	830.00	707,209.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	6,064.39	311.00	1,886,025.29
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,890.16	2,840.00	5,368,054.40
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	2,583.00	5,700,681.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CAPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,362.18	883.00	2,968,804.94
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	185.00	301.00	55,685.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CAPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	185.00	660.00	122,100.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	465.00	1,590.00	739,350.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,436.06	7,683.00	11,033,248.98
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.58	12,004.00	25,947,606.32

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	4,067.00	7,090,245.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,158.08	307.00	355,530.56
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR Tableta Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,602.36	5,809.00	15,117,109.24
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCION Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,804.80	780.00	1,407,744.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA, cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.60	14,723.00	37,802,774.80
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	397.00	329,251.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.01	5,049.00	1,979,258.49
TOTAL:							135,711,430.26

L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	14,333.77	285.00	4,085,124.45
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Recomendaciones Generales Diabetes Gestacional	3.00	650.00	1,950.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Calendario: Señales de alarma durante el embarazo y recién nacido IMPRESOS	19.00	500.00	9,500.00

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. Rollo. Descripción complementaria: Promocional: Portarretrato señales de alarma durante el embarazo y del recién nacido	5.00	200.00	1,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Embarazo y VIH	3.00	650.00	1,950.00
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Para línea Materna 01 800	0.80	400.00	320.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: recomendaciones para uso de CPAP y Surfactante en prematuros	3.00	650.00	1,950.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico: Reanimación Neonatal	2.00	400.00	800.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado) impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm. Envase con 250 hojas cada uno. Descripción complementaria: Lineamiento de prematuridad	22.00	650.00	14,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: Díptico: Lactancia Materna	3.00	400.00	1,200.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Papeles para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	8.97	70,000.00	627,900.00
3	Arranque Parejo en la Vida	10.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	5.50	65,000.00	357,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	65,000.00	650,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	9.50	65,000.00	617,500.00

3	Arranque Parejo en la Vida	11.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y juegos de reactivos para pruebas específicas. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.50	65,000.00	552,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Manual de Comités de Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	22.00	650.00	14,300.00
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	CARBETOCINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Carbetocina 100 µg Envase con una ampolla.	370.30	1,084.00	401,405.20
3	Arranque Parejo en la Vida	14.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE Cada ampolla contiene: Clorhidrato de hidralazina 10 mg Envase con 5 ampollas con 1.0 ml.	517.70	195.00	100,951.50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	1.30	23,200.00	30,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos métodos anticonceptivos Descripción complementaria: Regleta de planificación familiar	0.51	100,000.00	51,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	25.00	1,300.00	32,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: TECU	9.00	880.00	7,920.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Manual Descripción complementaria: Instructivo TECU	6.00	880.00	5,280.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	10.50	4,580.00	48,090.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.14	Ramo 12-Apoyo Federal	Anticoncepción de emergencia	20.00	7,000.00	140,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	Implante subdérmico	1,500.00	400.00	600,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	5,200.00	790,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino	21.55	10,000.00	215,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.22	Ramo 12-Apoyo Federal	Diu medicado	1,690.00	250.00	422,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.24	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,000.00	11.00	154,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: De madera	120.00	800.00	96,000.00

5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE PORTANOTAS CON PLUMA	9.00	2,500.00	22,500.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Materiales y útiles de oficina Descripción complementaria: ESTUCHE DE PLASTICO ORGANIZADORA DE LAPICES	23.13	1,500.00	34,695.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cantimplora Descripción complementaria: CILINDRO DE POLICARBONATO	62.22	200.00	12,444.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Unidad de almacenamiento Descripción complementaria: USB DE 4 GB EN PULSERA	87.00	200.00	17,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO CON INFORMACION DE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.00	13,000.00	13,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA CON PULSERA yquesexo.com.mx	8.80	1,500.00	13,200.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: POLIPTICO; COMBO ANTICONCEPTIVOS	2.00	6,000.00	12,000.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo Descripción complementaria: TARJETERO; METODOS ANTICONCEPTIVOS	380.00	10.00	3,800.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: POLIPTICO; MASCULINIDAD Y VIOLENCIA	6.00	600.00	3,600.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dípticos Descripción complementaria: DIPTICO; VIOLENCIA INICIAL	4.00	600.00	2,400.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cuadernos, blocks y similares Descripción complementaria: CUADERNO PASTA DURA	25.00	290.00	7,250.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES FEMENINOS	37.50	200.00	7,500.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material didáctico Descripción complementaria: MANDIL DIDACTICO CON ORGANOS SEXUALES MASCULINOS	37.50	200.00	7,500.00
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 9:3	36.00	30.00	1,080.00

7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:1	39.00	60.00	2,340.00
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 10:2/3	75.00	60.00	4,500.00
TOTAL:							10,198,710.15

000 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Hemoglobina glucosilada Descripción complementaria: Prueba de tan solo 3-5 minutos caja de 10 pruebas, aplicación con un equipo lector portátil desechable	135.14	6,130.00	828,408.20
1	Diabetes Mellitus	7.4.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Pza Kit (tubo) Descripción complementaria: Kitt Reactivos UNEMEs EC: (Reactivo HbA1c, glucosa plasmática, Colesterol total, C-HDL, Creatinina y tiras microalbuminuria) y consumibles (calibradores, precipitantes, controles, cubetas, etc.)	114,836.97	3.00	344,510.91
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total, tipo maletín. Que determine cuantitativamente colesterol total, lipoproteínas de alta y de baja densidad, triglicéridos, glucosa y calcule el resto de parámetros, así como el riesgo aterogénico. Procese 12 pruebas por hora por equipo. Capacidad de conectarse a equipos de cómputo para almacenamiento de resultados, o a equipo de impresión en papel. No requiera calibración. Tiempo de procesamiento de muestra de aproximadamente 5 minutos. Requiera únicamente una gota de sangre capilar de cada paciente analizado. Descripción complementaria: EQUIPO PORTATIL DE DETERMINACION DE LIPIDOS, ANALIZADOR DE ESPECIALIDAD(ES): Equipo portátil para determinación cuantitativa de perfil de lípidos en sangre total y sus consumibles.	3,480.00	61.00	212,280.00
4	Envejecimiento	7.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Antígeno prostático. Descripción complementaria: Antígeno prostático	951.20	547.00	520,306.40
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Paquete de tratamientos individualizados de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacorresistente	1.00	847,550.00	847,550.00

5	Tuberculosis	6.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Paquete de material de difusión (folletos, tríptico, guías y manuales) del Programa Tuberculosis para distribución en los niveles estatal, jurisdiccional y local.	3,309.00	11.00	36,399.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	BENCILPENICILINA PROCAINICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 100 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente. Descripción complementaria: Bencilpenicilina procaínica + Bencilpenicilina benzatínica, frasco con 100 ml.	446.00	59.00	26,314.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam al 5% (Uso veterinario)	114.35	2,000.00	228,700.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)	136.95	300.00	41,085.00
7	Rabia y otras zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 5 000 000 UI de bencilpenicilina. Envase con un frasco ampula. Descripción complementaria: BENCILPENICILINA: Frasco suspensión inyectable. Frasco ampula 4,000,000 U.I. Uso veterinario	31.50	500.00	15,750.00
TOTAL:							3,101,303.51

R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

No.	PROGRAMA	INDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. Vacuna B.C.G. SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	85.00	20,000.00	1,700,000.00

1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 ug Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador.	7.99	227,400.00	1,816,926.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETANICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELITICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado = 30 UI Toxoide tetánico purificado = 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiélitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiélitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	97.45	373,220.00	36,370,289.00
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA SUSPENSION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubeola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL CON 10 DOSIS	135.70	9,548.00	1,295,663.60
1	Prevención de Mortalidad Infantil	la	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCOCICA SOLUCION INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	69.08	13,810.00	953,994.80

APENDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV-CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales transferidos por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE /PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC							ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA				RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 Dirección General de Promoción de la Salud													
1	Promoción de la salud: Una nueva cultura	500,000.00	189,493.00	689,493.00	523,224.00	0.00	0.00	0.00	523,224.00	0.00	0.00	0.00	1,212,717.00
2	Escuela y Salud	530,000.00	0.00	530,000.00	1,019,980.30	0.00	0.00	0.00	1,019,980.30	0.00	0.00	0.00	1,549,980.30
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,352,746.63	0.00	0.00	0.00	1,352,746.63	0.00	0.00	0.00	1,352,746.63
4	Vete Sano, Regresa Sano	400,000.00	0.00	400,000.00	600,399.12	0.00	0.00	0.00	600,399.12	0.00	0.00	0.00	1,000,399.12
Total:		1,430,000.00	189,493.00	1,619,493.00	3,496,350.05	0.00	0.00	0.00	3,496,350.05	0.00	0.00	0.00	5,115,843.05
313 Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental													
1	Salud Mental	313,744.00	0.00	313,744.00	380,924.00	0.00	0.00	0.00	380,924.00	806,788.00	0.00	0.00	1,501,456.00
Total:		313,744.00	0.00	313,744.00	380,924.00	0.00	0.00	0.00	380,924.00	806,788.00	0.00	0.00	1,501,456.00
315 Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes													
1	Seguridad Vial	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	593,719.00	3,500,000.00	0.00	0.00	4,093,719.00	0.00	0.00	0.00	5,593,719.00
Total:		1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	593,719.00	3,500,000.00	0.00	0.00	4,093,719.00	0.00	0.00	0.00	5,593,719.00
316 Dirección General de Epidemiología													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5,764,749.00	0.00	5,764,749.00	372,444.94	0.00	0.00	0.00	372,444.94	0.00	0.00	0.00	6,137,193.94
2	SINAVE (COMPONENTE DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA)	6,000,000.00	1,105,512.00	7,105,512.00	3,178,554.00	0.00	0.00	0.00	3,178,554.00	0.00	0.00	0.00	10,284,066.00
Total:		11,764,749.00	1,105,512.00	12,870,261.00	3,550,998.94	0.00	0.00	0.00	3,550,998.94	0.00	0.00	0.00	16,421,259.94

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS	
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	135,711,430.26	135,711,430.26	39,427,618.23	0.00	0.00	0.00	39,427,618.23	12,501,113.00	0.00	35,673,627.00	223,313,788.49
Total:		0.00	135,711,430.26	135,711,430.26	39,427,618.23	0.00	0.00	0.00	39,427,618.23	12,501,113.00	0.00	35,673,627.00	223,313,788.49
L00 Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva													
1	Cáncer de Mama	4,962,095.10	0.00	4,962,095.10	3,533,063.00	1,500,000.00	0.00	0.00	5,033,063.00	37,228,354.30	0.00	0.00	47,223,512.40
2	Cáncer Cervicouterino	1,876,377.77	4,085,124.45	5,961,502.22	3,533,073.38	1,499,978.70	0.00	0.00	5,033,052.08	32,268,790.38	0.00	0.00	43,263,344.68
3	Arranque Parejo en la Vida	1,925,000.00	3,355,026.70	5,280,026.70	5,355,000.00	0.00	0.00	0.00	5,355,000.00	200,870,250.00	34,343,025.27	0.00	245,848,301.97
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	2,593,350.00	2,593,350.00	9,060,054.00	0.00	0.00	0.00	9,060,054.00	61,042,381.00	0.00	0.00	72,695,785.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,370,153.00	157,289.00	1,527,442.00	1,222,699.00	0.00	0.00	0.00	1,222,699.00	11,702,800.00	0.00	0.00	14,452,941.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,397,001.00	0.00	2,397,001.00	1,995,882.00	0.00	0.00	0.00	1,995,882.00	4,050,656.64	0.00	0.00	8,443,539.64
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	7,920.00	7,920.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	307,920.00
Total:		12,530,626.87	10,198,710.15	22,729,337.02	24,699,771.38	3,299,978.70	0.00	0.00	27,999,750.08	347,163,232.32	34,343,025.27	0.00	432,235,344.69
O00 Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades													
1	Diabetes Mellitus	1,137,175.00	1,172,919.11	2,310,094.11	2,183,501.00	0.00	0.00	0.00	2,183,501.00	91,821,491.45	35,758,102.28	0.00	132,073,188.84
2	Riesgo Cardiovascular	3,927,550.00	212,280.00	4,139,830.00	1,428,869.00	0.00	0.00	0.00	1,428,869.00	45,738,271.43	31,590.00	0.00	51,338,560.43
3	Dengue	9,352,942.20	0.00	9,352,942.20	11,185,661.64	21,000,000.00	0.00	0.00	32,185,661.64	14,273,275.30	0.00	0.00	55,811,879.14
4	Envejecimiento	251,256.00	520,306.40	771,562.40	6,214,291.00	0.00	0.00	0.00	6,214,291.00	5,025,326.40	0.00	0.00	12,011,179.80
5	Tuberculosis	0.00	883,949.00	883,949.00	4,200,897.00	0.00	0.00	0.00	4,200,897.00	15,316,653.68	0.00	0.00	20,401,499.68
6	Paludismo	0.00	0.00	0.00	11,536,887.36	0.00	3,781,212.90	0.00	15,318,100.26	1,813,624.00	0.00	0.00	17,131,724.26
7	Rabia y otras zoonosis	0.00	311,849.00	311,849.00	2,859,597.50	14,999,882.50	0.00	0.00	17,859,480.00	5,100,440.56	0.00	0.00	23,271,769.56
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,787,264.00	0.00	1,787,264.00	339,763.00	0.00	0.00	0.00	339,763.00	0.00	0.00	0.00	2,127,027.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	2,344,132.91	0.00	0.00	0.00	2,344,132.91	41,906,806.00	0.00	0.00	44,250,938.91
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	846,600.00	0.00	0.00	0.00	846,600.00	2,370,006.75	0.00	0.00	3,216,606.75
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	319,529.00	0.00	0.00	0.00	319,529.00	190,000.00	0.00	0.00	509,529.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	1,552,756.00	0.00	0.00	0.00	1,552,756.00	7,997,617.94	0.00	0.00	9,550,373.94
Total:		16,456,187.20	3,101,303.51	19,557,490.71	45,012,485.41	35,999,882.50	3,781,212.90	0.00	84,793,580.81	231,553,513.51	35,789,692.28	0.00	371,694,277.31

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACION ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES FASSA-C (ETIQUETADO) JUAREZ SMNG OTRA	INSUMOS APOYO FEDERAL SMNG FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
R00 Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia													
1	Prevención de la Mortalidad Infantil	6,723,741.47	96,969,103.40	103,692,844.87	24,233,219.50	149,730.00	0.00	0.00	24,382,949.50	182,939,407.84	0.00	0.00	311,015,202.21
Total:		6,723,741.47	96,969,103.40	103,692,844.87	24,233,219.50	149,730.00	0.00	0.00	24,382,949.50	182,939,407.84	0.00	0.00	311,015,202.21
X00 Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14,222,413.00	0.00	14,222,413.00	643,716.00	0.00	0.00	0.00	643,716.00	7,590,819.00	0.00	0.00	22,456,948.00
Total:		14,222,413.00	0.00	14,222,413.00	643,716.00	0.00	0.00	0.00	643,716.00	7,590,819.00	0.00	0.00	22,456,948.00
Gran Total:		64,941,461.54	247,275,552.32	312,217,013.86	142,038,802.51	42,949,591.20	3,781,212.90	0.00	188,769,606.61	782,554,873.67	70,132,717.55	35,673,627.00	1,389,347,838.69

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Gustavo Adolfo Olaiz Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos de la Dirección General de Epidemiología, **Celia Mercedes Alpuche Aranda.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Angel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **José Antonio Izazola Licea.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Vesta Louise Richardson López-Collada.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, **Pablo Anaya Rivera.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Tomás José Ruiz González.-** Rúbrica.

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, así como el Anexo 1. Listado de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico para una Nueva Generación.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD, DR. GABRIEL R. MANUELL LEE, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menores ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.
4. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
5. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. De “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento del día 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (en adelante “LA DGGSS”) entre otros: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico, y (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II y III BIS 3 Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

7. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

8. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

- II.1 Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 fracción I inciso l) y m) y la fracción II inciso h), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
- II.2 Que el Secretario de Salud y/o Director General del Instituto de Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur, y 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

ALCANCES

- II.3 Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

- II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Revolución No. 822 Norte, colonia Esterito, La Paz, Baja California Sur.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política de Baja California Sur artículos 1 y 18;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 14, 16 y 26;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Validación de los desembolsos y Seguimiento de los Indicadores

6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente clausula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad que resulte del reembolso por las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido que se encuentra en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para los casos de las intervenciones Hipoacusia neurosensorial y Trastornos innatos del metabolismo se hará el registro al sustentar el diagnóstico.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios del SMNG y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1, la Comisión estará facultada para determinar si son elegibles de cubrirse con el SMNG y el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos. Esta tarifa será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social que tenga la institución que haya realizado la intervención para esa misma intervención. No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de las Reglas de Operación.

En los eventos realizados en unidades médicas acreditadas por “LA SECRETARIA” se transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el Anexo 1 de las Reglas de Operación. Para las atenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas, se transferirá el 50 por ciento del citado tabulador, el complemento se cubrirá al momento de comprobar la acreditación siempre que ésta ocurra en el periodo de vigencia de las Reglas de Operación 2012 y sea notificado a la Comisión a más tardar al cierre del primer trimestre del año 2013. En ambos casos, los beneficiarios no deberán haber cubierto ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de éstos y al registro correspondiente. Para esto se deberá registrar bimestralmente en el sistema informático del SMNG el monto total de la factura correspondiente, la cual será cubierta por reembolso previa validación del caso.

"LA SECRETARIA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente instrumento. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES.- Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para dar cumplimiento al numeral 5.3.2 "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el SMNG" de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos los cuales se señalan a continuación:

- Objetivo general.** Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.
- Objetivo específico.** Atender a la población nacida a partir del 1 de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

- 2) Considerando que los recursos que se transfieran por pago de intervenciones cubiertas corresponden a un reembolso por un servicio otorgado, la comprobación del ejercicio de éstos se hará con la emisión del recibo que remitan por la ministración de los recursos aplicables.
- 3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a “LA ENTIDAD”, destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- VALIDACION DE LOS DESEMBOLSOS Y SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES:

- 1) Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal se aplicarán para el reembolso y hasta por los importes por cada intervención que se indican en las Reglas de Operación y en el Anexo 1 del presente instrumento, que es parte integrante del mismo.

El procedimiento para la validación de los desembolsos será el siguiente:

- I. “LA SECRETARIA” a través de “LA DGGSS”, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, a través del sistema para el registro de casos del Seguro Médico para una Nueva Generación de cada evento registrado y validado por “LA ENTIDAD”, con la finalidad de realizar el reembolso correspondiente.
- II. Asimismo, “LA DGGSS” revisará los casos de reembolso a pagar a “LA ENTIDAD”, verificando en el Sistema de Captura y/o en la documentación que acredite la validación y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador señalado en el Anexo 1 del presente instrumento; de proceder, autorizará los casos para pago y la clave del tabulador que les corresponda, y enviará un informe de los casos en que proceda el reembolso, a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para que ésta a su vez realice la transferencia de recursos a “LA ENTIDAD”.
- III. “LA ENTIDAD”, emitirá el recibo correspondiente, el cual deberá contener los requisitos fiscales que marca la Ley en la materia a fin de amparar los desembolsos pactados; la Comisión Nacional de Protección Social en Salud revisará y validará dicho recibo.
- IV. “LA SECRETARIA” no cubrirá las intervenciones cuya información requerida para su autorización no sea proporcionada; los casos en que la calidad de la información recibida no permita su adecuada autorización; y, cuando durante el proceso de autorización, se determine la improcedencia del reembolso. “LA SECRETARIA” a través de “LA DGGSS” informará a “LA ENTIDAD” los casos en los cuales no haya procedido el pago.
- V. El control y supervisión de los recursos a que se refiere el presente convenio se realizará conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

“LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, “LA ENTIDAD”, deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que “LA SECRETARIA” proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

Para los efectos de la presente cláusula “LA ENTIDAD” se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, “LA ENTIDAD” se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto de que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.
- III. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- V. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VII. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- IX. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- X. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en un plazo máximo de 90 días naturales después de recibidos los recursos; dicho recibo deberá cumplir con los requisitos previstos en las Reglas de Operación.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”. “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente y la disponibilidad presupuestal.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y su Anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.

- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1 "Listado de intervenciones cubiertas por el SMNG y sus tabuladores".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Gabriel R. Manuell Lee**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Santiago Alan Cervantes Aldama**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION**

**LISTADO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMNG Y
SUS TABULADORES CORRESPONDIENTES**

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Hemangioma de cualquier sitio	D18.0	\$41,995.54
13		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
14		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
15	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Deficiencia hereditaria del factor VII. Deficiencia hereditaria del factor IX. Otros defectos de la coagulación.	D66, D67, D68	Pago por facturación
16		Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	\$41,313.55
17		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
18	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
19		Trastornos del metabolismo de los glucosaminoglicanos	E76	Pago por facturación
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales,	E25.0	Pago por facturación
22		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24	Enfermedades del sistema nervioso	Parálisis de Bell	G51.0	\$31,057.33
25		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
26	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
27	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral severa y profunda (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
28		Implantación prótesis cóclea, rehabilitación postquirúrgica y sesiones de rehabilitación auditiva verbal hasta por cinco años.	20.96 a 20.98 (CIE9 mc)	\$118,355.98
29	Enfermedades del sistema circulatorio	Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03
30		Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
31		Insuficiencia cardíaca	I50	\$34,167.09

32	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
33		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
34		Pleuritis	J86	\$37,733.42
35		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
36		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
37		Neumotórax	J93	\$28,575.51
38		Parálisis del diafragma	J98.6	\$29,703.71
39	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
40		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
41		Otras obstrucciones intestinales	K56.4	\$35,391.90
42		Constipación	K59.0	\$13,736.30
43	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
44		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
45	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
46		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
47		Poliartritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
48		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
49	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
50		Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima	N04.0	\$27,518.60
51		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
52		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
53		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
54		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
55		Hidrocele y espermatocoele	N43	\$19,250.83
56		Torsión del testículo	N44.X	\$21,003.52
57		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
58		Fístula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
59		Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
60		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
61		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
62		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
63		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05
64		Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
65		Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
66		Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo/(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46

67		Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
68		Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
69		Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
70		Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
71		Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
72		Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
73		Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
74		Neumomediastino originado en el periodo perinatal	P25.2	\$40,254.35
75	Ciertas afecciones originadas en el periodo perinatal	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
76		Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
77		Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
78		Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
79		Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
80		Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
81		Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
82		Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
83		Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
84		Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
85		Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
86		Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
87		Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido	P70	\$23,399.09
88		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
89		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
90		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
91		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
92		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
93		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
94		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
95		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
96		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
97		Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
98		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
99		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88

100		Otras malformaciones congénitas del oído (Microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
101		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
102		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
103		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
104		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
105		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
106	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
107		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
108		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
109		Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99
110		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
111		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
112		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
113		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
114		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
115		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
116		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
117		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
118		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
119		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
120		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
121		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
122		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90 – Q99	\$30,414.45
123	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
124	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Traumatismo superficial del cuero cabelludo	S00.0	\$1,676.79
125		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
126		Herida del cuero cabelludo	S010	\$3,353.57
127		Avulsión del cuero cabelludo	S080	\$39,222.75
128		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
129	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T203, T213, T223, T233, T243, T253, T293, T303	\$107,138.31
130	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
131		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36

CONVENIO en materia de transferencia de recursos que para la ejecución del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur, así como el Anexo 1. Importe máximo de los recursos a transferir.

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCIA-JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, LIC. JOSE ALFONSO MEDINA Y MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. SANTIAGO ALAN CERVANTES ALDAMA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo saludables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.
4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el numeral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las entidades federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

DECLARACIONES**I. DE “LA SECRETARIA”:****PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis, 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, del cual se adjunta copia fotostática para formar parte del presente instrumento.

FACULTADES

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

DOMICILIO

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:**PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 fracción I inciso l) y m) y la fracción II inciso h) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 1, 2, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 7 fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud de Baja California Sur y 26 fracciones X y XII, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

ALCANCES

3. Que sus prioridades para alcanzar los pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico para una Nueva Generación, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

DOMICILIO

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Revolución número 822 Norte, colonia Esterito, La Paz, Baja California Sur.

FUNDAMENTACION

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19;

Respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32;

Respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política de Baja California Sur, artículos 1 y 18;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, artículos 14, 16 y 26;

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA SECRETARIA” y “LA ENTIDAD” convienen lo siguiente:

Transferencia de Recursos Federales

- 1.- El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presupuestal, Cláusula Segunda.

Suficiencia presupuestal global

- 2.- El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

Fines

- 3.- Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

Devengo para la transferencia de recursos federales

- 4.- Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos

- 5.- Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

Seguimiento del Gasto y los Indicadores

- 6.- Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

Aspectos contractuales generales

- 7.- Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, cláusulas Octava a Décima Cuarta.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARIA” transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

“LA SECRETARIA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$893,130.00 (ochocientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de “LA SECRETARIA”.

“LA SECRETARIA” realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones “LA ENTIDAD” deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la afiliación reportada, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento de la propia Comisión, para que se realice la transferencia de los recursos a “LA ENTIDAD”

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD” pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA.- FINES. Una vez recibidos los recursos “LA ENTIDAD” deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1 “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo general. Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1 de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

Objetivo específico. Atender a la población nacida a partir del 1 de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

QUINTA.- DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

- 1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza “LA SECRETARIA” en favor de “LA ENTIDAD” se consideran devengados para “LA SECRETARIA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

“Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal.”

- 2) “LA ENTIDAD” por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Finanzas, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- * Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- * Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, D.F.
- * Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1
- * Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- * El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 3) Los documentos justificativos para “LA SECRETARIA” de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
- 4) Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.
- 5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los objetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

SEPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:

- 1) "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

- 2) Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la unidad ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

- IV. Informar a “LA SECRETARIA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.
- VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- IX. Publicar en el órgano de difusión oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARIA”.- “LA SECRETARIA” se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- III. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el anexo 1, solicitando a “LA ENTIDAD”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- IV. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”.
- V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VI. Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARIA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

- IX. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DECIMA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DECIMA CUARTA.- ANEXOS. Las partes reconocen como Anexos integrantes del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el presente convenio:

Anexo 1. "Importe máximo de los recursos a transferir".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los cinco días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **David García-Junco Machado**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **José Alfonso Medina y Medina**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Santiago Alan Cervantes Aldama**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACION

IMPORTE MAXIMO DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR

Concepto	Cantidad	Número de nuevos afiliados	Importe total
Apoyo económico por incremento en la demanda de servicios	\$210.00 M.N. (doscientos diez pesos 00/100) por niño afiliado en el 2012	4,253	\$893,130.00 (ochocientos noventa y tres mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.)

NORMA Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracciones XXIII y XXIV, 17 Bis fracciones I, II, III, VI y VII, 194 fracción II, 194 Bis, 195, 197, 201, 210, 212, 213 y 214, de la Ley General de Salud; 38 fracción II, 40 fracciones I, V y XI, 41, 44, 46 y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 9, 11, 15, 100, 102 y 111 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2 literal C fracción X, y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 3 fracciones I literal b y II y 10 fracciones IV y VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Subcomité de Insumos para la Salud presentó el 27 de abril de 2011 al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha del 15 de noviembre de 2011, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente norma, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la respuesta a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, tengo a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2012, Buenas Prácticas de Fabricación para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

PREFACIO

En la elaboración de la presente norma participaron las siguientes Dependencias, Instituciones y Organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Facultad de Química.

Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico.

Programa Universitario de Investigación en Salud.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Ciencias Biológicas.

Escuela Superior de Medicina.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Sector Industrial Médico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Sección de Productos Auxiliares para la Salud.

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTOS COSMETICOS.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS, A.C.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS MEXICO, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS, A.C.

INDICE

0. Introducción
 1. Objetivo y campo de aplicación
 2. Referencias
 3. Definiciones
 4. Símbolos y abreviaturas
 5. Clasificación de los dispositivos médicos
 6. Organización de un establecimiento
 7. Personal
 8. Documentación
 9. Diseño y construcción de un establecimiento dedicado a la producción, acondicionamiento, almacenamiento y distribución de dispositivos médicos
 10. Control de la fabricación
 11. Equipo de fabricación
 12. Manejo de producto fuera de especificaciones (producto no conforme)
 13. Devoluciones y quejas
 14. Retiro de producto del mercado
 15. Validación
 16. Estudios de estabilidad
 17. Control de cambios
 18. Desviaciones
 19. Auditorías técnicas
 20. Destrucción y destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos
 21. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
 22. Bibliografía
 23. Observancia de la norma
 24. Evaluación de la conformidad
 25. Vigencia
- Apéndice normativo A

0. Introducción

La salud es un factor de suma importancia para el bienestar y desarrollo social de la comunidad, por lo que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Salud, establecer los requisitos que se deben cumplir durante el proceso de fabricación de los dispositivos médicos que garanticen la calidad y funcionalidad de los mismos.

La implementación de las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) es parte fundamental de un sistema de gestión de la calidad el cual es una decisión estratégica de la Organización; el diseño e implementación del mismo está influenciado por el producto fabricado, proceso empleado, tamaño y estructura de la Organización.

La Secretaría de Salud ejercerá el control sanitario en los establecimientos de fabricación, almacenes de acondicionamiento y distribución de dispositivos médicos siguiendo los criterios establecidos en esta Norma Oficial Mexicana.

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta norma establece los requisitos que deben reunir los procesos, desde el diseño de la instalación, desarrollo, obtención, preparación, mezclado, producción, ensamblado, manipulación, envasado, acondicionamiento, estabilidad, análisis, control, almacenamiento y distribución de los dispositivos médicos comercializados en el país, por el tipo de insumo de que se trate; y tiene por objeto asegurar que éstos cumplan consistentemente con los requerimientos de calidad y funcionalidad para ser utilizados por el consumidor final o paciente.

1.2 Campo de aplicación

Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional, para todos los establecimientos dedicados al proceso de dispositivos médicos comercializados en el país.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta norma, se sugiere consultar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o las que en su caso las sustituyan:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2005, Estabilidad de fármacos y medicamentos (modifica a la NOM-073-SSA1-1993, Estabilidad de medicamentos, publicada el 3 agosto de 1996).

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-020-STPS-2002, Recipientes sujetos a presión y calderas—Funcionamiento-Condiciones de seguridad.

2.5 Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

2.6 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

2.9 Norma Oficial Mexicana NOM-028-NUCL-2009, Manejo de desechos radiactivos en instalaciones radiactivas que utilizan fuentes abiertas.

2.10 Norma Oficial Mexicana NOM-003-NUCL-1994, Clasificación de instalaciones o laboratorios que utilizan fuentes abiertas.

2.11 Norma Oficial Mexicana NOM-007-NUCL-1994, Requerimientos de seguridad radiológica que deben ser observados en los implantes permanentes de material radiactivo con fines terapéuticos a seres humanos.

2.12 Norma Oficial Mexicana NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002, Protección Ambiental—Salud ambiental—Residuos peligrosos biológico-infecciosos—Clasificación y especificaciones de manejo.

3. Definiciones

Para efectos de esta norma se entiende por:

3.1 Acabado sanitario, a la terminación que se le da a las superficies interiores de las áreas con la finalidad de evitar la acumulación de partículas viables y no viables y facilitar su limpieza.

3.2 Acción correctiva, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable con el objeto de prevenir su recurrencia.

3.3 Acción preventiva, acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseada para prevenir su ocurrencia.

3.4 Acondicionamiento, a las operaciones necesarias por las que un producto a granel debe pasar para llegar a su presentación como producto terminado.

3.5 Aguas residuales, a las descargadas resultantes de las actividades relacionadas con la fabricación, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.6 del apartado 2, referencias.

3.6 Almacenamiento, a la conservación de insumos, producto a granel, semiprocado y terminado del dispositivo médico que se conservan en áreas con condiciones establecidas de acuerdo a su naturaleza.

3.7 Análisis de riesgo, al método para evaluar con anticipación los factores que pueden afectar la funcionalidad de: sistemas, equipos, procesos o calidad de insumos y producto.

3.8 Área, al cuarto o conjunto de cuartos y espacios diseñados y construidos bajo especificaciones definidas.

3.9 Área aséptica, al área diseñada, construida y mantenida con el objeto de tener dentro de límites preestablecidos el número de partículas viables y no viables en superficies y medio ambiente.

3.10 Área limpia, lugar en el que debe ser controlado el número de partículas viables y no viables con condiciones de humedad, presión y temperatura establecidas para una situación particular.

3.11 Auditoría, al proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar el nivel en que se cumplen los criterios establecidos.

3.12 Bioterio, al área especializada en el mantenimiento, control y/o reproducción de diversas especies de animales destinadas para la realización de pruebas de laboratorio.

3.13 Buenas prácticas de fabricación, al conjunto de lineamientos y actividades relacionadas entre sí, destinadas a garantizar que los dispositivos médicos elaborados tengan y mantengan los requisitos de calidad, seguridad, eficacia, efectividad y funcionalidad para su uso.

3.14 Calibración, al conjunto de operaciones que determinan, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores indicados por un instrumento o sistema de medición, o los valores representados por una medición material y los valores conocidos correspondientes a un patrón de referencia.

3.15 Calidad, al cumplimiento de especificaciones establecidas para garantizar la aptitud de uso.

3.16 Calificación de la ejecución o desempeño, a la evidencia documentada de que las instalaciones, sistemas, y equipos se desempeñan cumpliendo los criterios de aceptación previamente establecidos.

3.17 Calificación de la instalación, a la evidencia documentada de que las instalaciones, sistemas, y equipos se han instalado de acuerdo a las especificaciones de diseño previamente establecidas.

3.18 Calificación del diseño, a la evidencia documentada que demuestra que el diseño propuesto de las instalaciones, sistemas y equipos es conveniente para el propósito proyectado.

3.19 Calificación operacional, la evidencia documentada que demuestra que el equipo, las instalaciones y los sistemas operan consistentemente, de acuerdo a las especificaciones de diseño establecidas.

3.20 Capacitación, a las actividades encaminadas a proporcionar o reforzar conocimientos en el personal.

3.21 Certificado de análisis, al documento que avala que el producto ha sido probado antes de su liberación de la planta para garantizar su seguridad, eficacia, calidad y funcionalidad una vez que ha demostrado el cumplimiento con los parámetros de aceptación establecidos con base al tipo de producto y su nivel de riesgo. Debe incluir el número de lote o de serie, las especificaciones y resultado del producto terminado emitido por el fabricante, o copia de un certificado de análisis emitido por un laboratorio autorizado y firmado por el responsable de aseguramiento de la calidad o por el responsable sanitario del establecimiento que solicita el Registro Sanitario en México.

3.22 Componente, a cualquier material o ingrediente utilizado en la fabricación de un dispositivo médico, presente en el producto final.

3.23 Condiciones de almacenamiento, a las requeridas para preservar o conservar las características de calidad de los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.

3.24 Condiciones dinámicas, a aquellas en donde la instalación se encuentra funcionando en el modo operativo definido y con el número especificado de personal.

3.25 Condiciones estáticas, a aquellas en donde la instalación se encuentra operando con el equipo de producción completo pero sin personal presente.

3.26 Contaminación, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables.

3.27 Contaminación cruzada, a la presencia de entidades físicas, químicas o biológicas indeseables, procedentes de un proceso o producto diferente.

3.28 Control de cambios, a la evaluación y documentación de los cambios que impactan la calidad, desempeño o el funcionamiento del dispositivo médico.

3.29 Criterios de aceptación, a las condiciones, especificaciones, estándares o intervalos predefinidos que deben cumplirse.

3.30 Desviación (no conformidad), al no cumplimiento de un requisito previamente establecido.

3.31 Dispositivo médico, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos.

3.32 Envase o empaque primario, a los elementos del sistema de envase que estén en contacto directo con el dispositivo médico.

3.33 Envase secundario, a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él.

3.34 Especificación, a los parámetros de calidad, sus límites o criterios de aceptación, y la referencia de los métodos a utilizar para su determinación.

3.35 Estabilidad, a la capacidad de un dispositivo médico de permanecer dentro de las especificaciones de calidad establecidas, en el envase primario que lo contiene o secundario cuando éste sea una condición esencial para su vida útil.

3.36 Esterilidad, a la ausencia de microorganismos viables.

3.37 Estudios de estabilidad, a las pruebas que se efectúan a un dispositivo médico para determinar el periodo de caducidad o vida útil y las condiciones de almacenamiento bajo la influencia de diversos factores.

3.38 Estudios de estabilidad acelerada, a los que contemplan condiciones extremas de almacenamiento, para incrementar la velocidad de degradación química, biológica o cambios físicos que un dispositivo médico puede sufrir durante el tiempo de exposición establecido en el estudio correspondiente y poder establecer una fecha tentativa de caducidad o vida útil, así como las condiciones de almacenamiento.

3.39 Estudios de estabilidad a largo plazo, a los estudios diseñados bajo condiciones de almacenamiento establecidas durante el periodo de caducidad, evaluando las características de funcionamiento, físicas, químicas, biológicas o microbiológicas del dispositivo médico para demostrar que cumple con las especificaciones de calidad.

3.40 Etiqueta, a todo marbete, rótulo, inscripción, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el dispositivo médico incluyendo el envase mismo.

3.41 Expediente de lote, al conjunto de documentos que demuestran que un lote de dispositivo médico fue fabricado y controlado de acuerdo al Documento Maestro.

3.42 Expediente legal, al conjunto de documentos que demuestran que el dispositivo médico cumple con las regulaciones vigentes emitidas por la Secretaría de Salud.

3.43 Documento maestro, al documento autorizado que contiene la información para realizar y controlar las operaciones de los procesos y actividades relacionadas con la fabricación de un producto.

3.44 Fabricación, a las operaciones involucradas en la producción y acondicionamiento de un dispositivo médico desde la recepción de materiales hasta su liberación como producto terminado.

3.45 Fecha de caducidad, a la fecha que indica el fin del periodo de vida útil del dispositivo médico y que se calcula a partir de la fecha de fabricación, esterilización o calibración del mismo.

3.46 Inspección, a la evaluación de la conformidad por medio de medición, ensayo/prueba o comparación con patrones acompañada de un dictamen.

3.47 Insumos, a todas aquellas materias primas, componentes para ensamble, material de envase primario, material de acondicionamiento y producto que se reciben en un establecimiento.

3.48 Limpieza, al proceso para la disminución de partículas no viables a niveles establecidos.

3.49 Lote, a la cantidad específica de cualquier materia prima o insumo (para la salud), que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.50 Lote piloto, a la cantidad de un dispositivo médico elaborado por un procedimiento representativo que simule al de producción.

3.51 Manual de Calidad, al documento que describe el Sistema de Gestión de la Calidad de un establecimiento.

3.52 Maquila, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico, realizado por un establecimiento diferente del titular del registro sanitario o fabricante; puede ser nacional, internacional, temporal o permanente.

3.53 Materia prima, a la sustancia, material o componente de cualquier origen que se use para la fabricación de un dispositivo médico.

3.54 Muestra, a la parte o porción extraída de un conjunto por métodos que permiten considerarla como representativa del mismo.

3.55 Muestra de retención, a la cantidad suficiente de materias primas o producto para llevar a cabo dos análisis completos, excepto prueba de esterilidad.

3.56 Número de lote o de serie, a la combinación numérica o alfanumérica que identifica específicamente un lote.

3.57 Orden de producción, a la copia de la orden o fórmula maestra de producción a la cual se le asigna un número de lote, se utiliza como guía y registro de las operaciones efectuadas en la producción de un lote de dispositivo médico.

3.58 Orden de acondicionamiento, a la copia de la fórmula o lista maestra de acondicionamiento a la cual se le asigna un número de lote (puede ser el mismo al de la orden de producción) y se utiliza como guía y registro de las operaciones efectuadas en el acondicionamiento de un lote de dispositivo médico.

3.59 Partículas viables, a cualquier partícula que bajo condiciones ambientales apropiadas puede reproducirse.

3.60 Peor escenario, a la condición o conjunto de condiciones que abarcan límites y circunstancias superiores e inferiores de un proceso, que poseen la mayor oportunidad de provocar una falla en el dispositivo médico o en el proceso del mismo cuando se compara con las condiciones establecidas.

3.61 Plan Maestro de Validación, al documento que esquematiza las actividades a desarrollar para calificar los elementos del proceso y posteriormente validar los procesos.

3.62 Procedimiento Normalizado de Operación (PNO), al documento que contiene las instrucciones necesarias para llevar a cabo de manera reproducible una operación.

3.63 Procedimiento de acondicionamiento, al documento que contiene las instrucciones detalladas para transformar un producto a granel en producto terminado.

3.64 Procedimiento de producción, al documento que contiene las instrucciones detalladas para transformar las materias primas, materiales o componentes en dispositivos médicos a granel previo a su acondicionamiento en el empaque destinado para su comercialización.

3.65 Producción, a las operaciones involucradas en el procesamiento de materias primas, materiales o componentes para transformarlas en dispositivo médico a granel para su acondicionamiento en el empaque destinado para su comercialización.

3.66 Producto a granel, al producto colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, el cual puede ser sometido a diversas etapas antes de convertirse en producto terminado.

3.67 Programa de monitoreo ambiental, al plan conforme al cual se lleva a cabo la vigilancia del nivel de partículas viables y no viables en el ambiente.

3.68 Protocolo del estudio de estabilidad, al documento en donde se establece el diseño del estudio relativo a pruebas y criterios de aceptación, características del lote, manejo de las muestras, condiciones del estudio (frecuencia de análisis, temperatura, humedad o luz), métodos analíticos y materiales de envase.

3.69 Queja, a toda observación de no satisfacción proveniente de un cliente interno o externo, relacionada con la calidad y funcionalidad del producto.

3.70 Rastreabilidad o trazabilidad, a la capacidad de reconstruir la historia, localización de un elemento, un componente o de una actividad, utilizando los registros como evidencia.

3.71 Reacondicionado, al cambio de empaque de cualquier dispositivo médico, siempre y cuando se garantice la calidad del mismo.

3.72 Referencia cruzada, a la cita de otros documentos que sirven de referencia, apoyo o complemento a otro.

3.73 Registro, al documento que presenta resultados obtenidos o proporciona evidencia de actividades desempeñadas.

3.74 Rendimiento final, a la cantidad de dispositivo médico terminado obtenido al final del proceso de fabricación.

3.75 Rendimiento teórico, a la cantidad de dispositivo médico que será obtenida a través de un proceso.

3.76 Retención temporal (Cuarentena), a la acción por la que los productos, materias primas o materiales de envase primario y de acondicionamiento se retienen temporalmente, con el fin de verificar si se encuentran dentro de las especificaciones de calidad establecidas y la regulación correspondiente.

3.77 Reproceso, a la acción por la que se somete un lote total o parcial, a la repetición de una etapa previa del proceso validado de producción debido a desviaciones en las especificaciones predeterminadas.

3.78 Retrabajo, a la acción por la que se somete un lote total o parcial a una etapa adicional al proceso de producción debido a desviaciones en las especificaciones predeterminadas.

3.79 Revalidación, a la repetición de la validación del proceso para proveer un aseguramiento de que los cambios en el proceso/equipo introducidos de acuerdo con los procedimientos de control de cambios no afecten adversamente las características del proceso y la calidad del producto.

3.80 Sanitización, al proceso de disminución de partículas viables por medio de agentes germicidas especiales posterior a la actividad de limpieza de las áreas de trabajo.

3.81 Sistemas críticos, a aquellos que tienen contacto directo con los procesos y que afectan la calidad de los dispositivos médicos.

3.82 Surtido, a la entrega de materias primas, componentes, producto a granel y materiales utilizados en la fabricación del dispositivo médico conforme a lo requerido por la fórmula o lista maestra del mismo.

3.83 Validación, a la evidencia documentada que demuestra que a través de un proceso específico se obtiene un dispositivo médico que cumple consistentemente y reproduciblemente con las especificaciones y atributos de calidad.

3.84 Validación del proceso, a la evidencia documentada de que el proceso, operado dentro de parámetros establecidos, puede rendir efectiva y reproduciblemente para producir un dispositivo médico que satisfaga sus especificaciones determinadas y atributos de calidad.

3.85 Vida útil, al lapso de tiempo dentro del cual un dispositivo médico conserva sus propiedades de calidad y de funcionalidad.

4. Símbolos y abreviaturas

Cuando en esta norma se haga referencia a los siguientes símbolos o abreviaturas, se entenderá por:

4.1	°C	Grado Celsius
4.2	BPF	Buenas Prácticas de Fabricación
4.3	CD	Calificación del diseño
4.4	CI	Calificación de la Instalación

4.5	CO	Calificación operacional
4.6	COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
4.7	CE	Calificación de la ejecución o desempeño
4.8	FEUM	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos
4.9	m/s	Metro sobre segundo
4.10	m ³	Metro cúbico
4.11	µm	Micrómetro
4.12	PNO	Procedimiento Normalizado de Operación
4.13	PMV	Plan Maestro de Validación
4.14	UFC	Unidad Formadora de Colonias

5. Clasificación de los dispositivos médicos

5.1 Los dispositivos médicos se clasifican, de acuerdo con el riesgo que representa su uso, de la siguiente manera:

5.1.1 Clase I: define a aquellos dispositivos médicos conocidos en la práctica médica cuya seguridad y eficacia están comprobadas y, que generalmente no se introducen en el organismo.

5.1.2 Clase II: define a aquellos dispositivos médicos conocidos en la práctica médica y que pueden tener variaciones en el material con el que están elaborados o en su concentración y, generalmente, se introducen al organismo permaneciendo menos de treinta días.

5.1.3 Clase III: define a aquellos dispositivos médicos nuevos o recientemente aceptados en la práctica médica, o bien que se introducen al organismo y permanecen en él, por más de treinta días.

5.2 Los dispositivos médicos considerados en la Ley General de Salud son:

5.2.1 Equipo Médico: los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica.

5.2.2 Prótesis, órtesis y ayudas funcionales: aquellos dispositivos destinados a sustituir o complementar una función, un órgano o un tejido del cuerpo humano.

5.2.3 Agentes de diagnóstico: todos los insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos.

5.2.4 Insumos de uso odontológico: todas las sustancias o materiales empleados para la atención de la salud dental.

5.2.5 Materiales quirúrgicos y de curación: los dispositivos o materiales que adicionados o no de antisépticos o germicidas se utilizan en la práctica quirúrgica o en el tratamiento de las soluciones de continuidad, lesiones de la piel o sus anexos.

5.2.6 Productos higiénicos: los materiales y sustancias que se apliquen en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tengan acción farmacológica o preventiva.

6. Organización de un establecimiento

6.1 El establecimiento debe implementar, documentar y mantener el sistema de gestión de la calidad, así como mantener su efectividad en concordancia con los requerimientos de esta norma, establecido en un manual de calidad.

6.2 El establecimiento debe identificar las necesidades de los procesos para el sistema de BPF y su aplicación a través de la organización.

6.3 El establecimiento debe contar con una organización interna acorde con el tamaño de la empresa y la clase de riesgo del dispositivo médico, determinando la secuencia e interacción en los procesos, asimismo se deberán determinar los criterios y métodos necesarios para asegurar que tanto la operación como el control de esos procesos sean efectivos.

6.4 El establecimiento debe asegurar la disponibilidad de los recursos e información necesaria para soportar, monitorear, medir y analizar los procesos instalados.

6.5 Debe existir un organigrama actualizado en donde se identifique que el responsable de fabricación y el del área de calidad no dependan el uno del otro.

6.6 El responsable sanitario debe ocupar el mayor nivel jerárquico del área de calidad del establecimiento y reportar directamente al puesto más alto del mismo.

6.7 El responsable sanitario designará por escrito a la(s) persona(s) que atenderá(n) cualquier eventualidad cuando éste se encuentre ausente, el o los cuales tendrán que cumplir con los requisitos que establecen la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud para los responsables sanitarios. En el caso de extranjeros deberán contar con los documentos equivalentes.

6.8 Debe existir un número suficiente de supervisores de área para cubrir y supervisar las funciones operativas dentro de los horarios de trabajo establecidos.

6.9 Los responsables de las áreas de fabricación y calidad, de mayor nivel jerárquico, deben tener como mínimo estudios de licenciatura en el área farmacéutica, química, biológica, medicina, biomédica, bioquímica o afín al proceso, así como título y cédula profesional o documento equivalente para el caso de extranjeros.

6.10 El responsable de más alto nivel jerárquico del área de fabricación se encargará de garantizar que la producción y acondicionamiento del dispositivo médico cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que correspondan al responsable sanitario, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

6.11 El responsable del más alto nivel jerárquico del área de calidad deberá tener toda la responsabilidad y la autoridad para garantizar que el establecimiento cumpla con las especificaciones establecidas y requerimientos indicados en esta norma. Entre sus funciones más importantes se tienen las siguientes:

6.11.1 Establecer y supervisar la aplicación de los procedimientos que permitan aprobar o rechazar los insumos; producto a granel, semiprocesado y terminado, incluyendo los maquilados (véase numeral 10.7).

6.11.2 Supervisar que todos los análisis se realicen de acuerdo a lo descrito en la FEUM, Suplemento de dispositivos médicos, las Normas Oficiales Mexicanas que correspondan, farmacopeas o referencias reconocidas internacionalmente o a falta de éstas se utilizará la metodología validada del fabricante (véase numeral 15.7).

6.11.3 Supervisar que se cumplan con todos los PNO relacionados a la función de calidad, así como la aprobación de toda la documentación técnica del establecimiento que tenga efecto sobre la calidad de los procesos o dispositivos médicos.

6.11.4 Autorizar por escrito el Plan Maestro de Validación, protocolos e informes y los procedimientos normalizados de operación.

6.11.5 Supervisar que se asignen fechas de reanálisis a las materias primas y fechas de caducidad a los dispositivos médicos.

6.11.6 Supervisar que se conserven hasta un año después de la fecha de caducidad del producto, el expediente, los registros de análisis del producto y los registros de distribución de cada lote.

6.11.7 Supervisar que por cada queja recibida se realicen las investigaciones correspondientes y asegurarse de que se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias, y que se establezca un sistema para medir la efectividad de las acciones empleadas (véase numeral 13).

6.11.8 Supervisar que exista un sistema de aprobación de proveedores de acuerdo a lo establecido en el sistema de gestión de la calidad.

6.11.9 Supervisar que exista un sistema de auditorías (véase numeral 19).

6.11.10 Coadyuvar al cumplimiento de la normatividad vigente aplicable, dando aviso inmediato a la Secretaría de cualquier irregularidad sanitaria que detecten.

6.11.11 Supervisar que se investigue, revise y dictamine cualquier desviación a los procedimientos establecidos (véase numeral 18) y autorizar el destino final del lote.

7. Personal

7.1 El personal debe estar considerado en el organigrama del establecimiento. Asimismo, las obligaciones, responsabilidades y nivel de autoridad del mismo deben estar por escrito.

7.2 El personal responsable de la fabricación y control de los dispositivos médicos, incluyendo al personal temporal, debe estar calificado, con base en su experiencia, formación o capacitación, para la función que desempeñe. La calificación debe estar documentada en el expediente del personal.

7.3 Debe existir un programa continuo y documentado para la capacitación y entrenamiento del personal en las funciones que le sean asignadas, este programa debe desarrollarse de acuerdo a las necesidades de competencia para el personal en la realización del trabajo que afecte la calidad del producto.

7.3.1 Este programa debe de incluir al menos las siguientes áreas: inducción al puesto, BPF, conocimiento de los PNO que aplican al área de trabajo asignada, manejo de equipos, indumentaria especial y uso de equipos de Seguridad.

7.3.2 La capacitación en BPF debe realizarse cuando menos una vez al año y cada vez que ocurran cambios en la Normatividad o en los PNO aplicables, esta capacitación debe ser documentada.

7.3.3 Este programa de capacitación debe incluir como mínimo: temas relacionados con la actividad asignada, puestos, frecuencia y sistema de evaluación y debe estar autorizado por la persona asignada para ello, por la alta dirección de la empresa, o por el puesto más alto del establecimiento. Debe quedar evidencia de su realización.

7.4 El personal debe portar ropa de trabajo limpia y confortable y el equipo de protección, diseñado para evitar la contaminación de los productos y de las áreas de fabricación, así como riesgos de salud ocupacional.

7.4.1 Los requerimientos de indumentaria para cada área de fabricación dependerán de la clasificación del área con base al nivel de riesgo del dispositivo médico y deben estar definidos por escrito, incluyendo la disposición de indumentaria desechable.

7.5 El personal de nuevo ingreso debe someterse a un examen médico con la finalidad de verificar que el estado de la salud de la persona no compromete la calidad de los productos.

7.6 Se debe hacer periódicamente un examen médico a todo el personal de las áreas de fabricación y calidad, así como a aquellas personas que intervienen directamente en el surtido de los insumos. Se debe documentar las causas de ausencia por enfermedades transmisibles del personal, así como de verificar su estado de salud al momento del regreso al desarrollo de su actividad, en su caso tomar las acciones necesarias si el diagnóstico es positivo.

7.7 Cualquier integrante del personal que muestre una posible enfermedad o lesión abierta, de acuerdo con un examen médico o por supervisión física, y que pueda afectar de manera adversa la calidad de los dispositivos médicos, deberá ser excluido del contacto directo con los componentes e insumos utilizados en la fabricación de éstos, de los materiales en proceso del producto terminado hasta que su condición sea determinada por personal médico competente. Todo el personal debe ser instruido para reportar al personal de supervisión cualquier condición de enfermedad que pueda tener efectos adversos sobre los procesos de fabricación de los dispositivos médicos.

7.8 Si el personal de las áreas de fabricación donde el dispositivo médico o insumos se encuentren expuestos, tiene que salir de las áreas, debe cambiarse la indumentaria de trabajo cuando aplique.

7.9 El personal debe cumplir con los PNO correspondientes a cada área.

7.10 El personal no debe usar joyas, ni cosméticos en las áreas de fabricación incluyendo el acondicionamiento donde el dispositivo médico o sus materiales se encuentren expuestos.

7.11 El personal externo que preste asesoría técnica, consultoría así como contratistas, para cualquiera de los puntos incluidos en esta norma, debe tener la formación académica, entrenamiento y experiencia suficientes para hacer las recomendaciones sobre los servicios para los que son requeridos, así como realizar sus funciones sin poner en riesgo la calidad de los dispositivos médicos fabricados.

7.11.1 Se deben mantener registros indicando el nombre, la experiencia y el tipo de servicio que presta el personal externo o consultor.

7.11.2 El personal temporal o consultores no deben llevar a cabo el dictamen final del dispositivo médico.

7.12 El personal no debe ingerir, ni almacenar alimentos, ni bebidas de ningún tipo en las áreas de fabricación y laboratorios, ni fumar en ninguna de las áreas de la empresa excepto en aquellas que sean designadas para ello.

7.13 El personal temporal operativo debe sujetarse a los mismos requisitos que el personal de base, previo curso de inducción a la actividad que va a realizar.

7.14 El personal de nuevo ingreso, tanto temporal como de base debe laborar bajo supervisión de personal calificado hasta que demuestre estar calificado para llevar a cabo su función.

8. Documentación

8.1 Generalidades

8.1.1 Debe colocarse en un lugar visible, un rótulo donde se indique el nombre del establecimiento, actividad y cuando aplique el número de licencia sanitaria. Además incluir los datos del responsable sanitario tales como: nombre, número de la cédula profesional, su horario de asistencia y el nombre de la institución superior que expidió el título profesional.

8.1.2 Todos los documentos relacionados con la producción, acondicionado, almacenamiento, análisis y control de los dispositivos médicos, así como de las instalaciones, deben estar escritos en idioma español y emitidos por un medio que asegure su legibilidad y trazabilidad, empleando vocabulario sencillo, indicando el tipo, naturaleza, propósito o uso del documento. La organización de su contenido será tal que permita su fácil comprensión. Los documentos originales no deben ser alterados.

8.1.3 Los documentos donde se realizan registros de datos deben cumplir al menos con los siguientes requisitos:

8.1.3.1 Los datos deben ser registrados por la persona que realizó la actividad y en el momento en que ésta se realizó. No deben usarse siglas preferentemente y en el caso de usarse, al igual que las firmas, debe existir un catálogo.

8.1.3.2 Los datos deben ser claros e indelebles.

8.1.3.3 Los datos requeridos en el formato correspondiente deben registrarse en los espacios asignados y en caso de no aplicar, el espacio debe cancelarse.

8.1.3.4 Cualquier corrección debe permitir ver el dato original y debe ir firmado y fechado por la persona que realizó la corrección.

8.1.4 Los documentos deben ser reproducidos a través de un sistema que asegure que el documento es copia fiel del original.

8.1.5 La documentación se debe archivar en forma tal que sea de fácil y rápido acceso, y que se garantice su conservación e integridad.

8.1.6 Debe existir un sistema de control que permita la revisión, distribución y modificación o cancelación de los documentos. Este sistema debe incluir las instrucciones detalladas, el personal involucrado y definir las responsabilidades para asegurar la distribución de los documentos actualizados y el retiro de los obsoletos.

8.1.7 Todos los documentos maestros y operativos originales relacionados con la fabricación y almacenamiento del dispositivo médico deben ser autorizados por el Responsable Sanitario, así como cualquier modificación a los documentos anteriores.

8.1.8 Se deben conservar registros de los cambios realizados a documentos y conservar al menos la versión inmediata anterior del documento modificado.

8.1.9 El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos actualizados:

8.1.9.1 Manual de Calidad. Este documento además de contener la descripción del sistema de gestión de calidad implementado debe referir aquellos puntos de la presente norma que no aplican debido a las características propias del dispositivo médico o a los procesos que lleva a cabo el establecimiento debiendo incluir su correspondiente justificación.

8.1.9.2 Listado de PNO.

8.1.9.3 Organigrama del establecimiento indicando los puestos y las personas que los ocupan.

8.1.9.4 Edición vigente de la FEUM (cuando aplique), suplemento correspondiente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los dispositivos médicos que se fabriquen o comercialicen.

8.1.9.5 Relación de dispositivos médicos que se comercializan, indicando su registro sanitario.

8.1.9.6 Relación de dispositivos médicos que cuentan con registro sanitario.

8.1.9.7 Planos arquitectónicos, planos o diagramas que indiquen flujos de materiales, personal y productos, y planos de los sistemas críticos.

8.1.9.8 Relación de equipos de fabricación incluyendo sus características y su ubicación.

8.1.9.9 Relación de equipos e instrumentos analíticos incluyendo sus características y su ubicación.

8.2 Documentación legal

8.2.1 El Establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes documentos legales, los cuales pueden estar distribuidos entre sus diferentes instalaciones, conforme a los procesos que se lleven a cabo:

8.2.2 Aviso de Funcionamiento o Licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud.

8.2.3 Aviso de Responsable sanitario.

8.2.4 Expediente legal de cada dispositivo médico, el cual debe estar conformado por los siguientes documentos como mínimo:

8.2.4.1 Original del registro sanitario, prórroga original o la última modificación a las condiciones de registro y las modificaciones a las condiciones de registro, emitidas por la Secretaría de Salud.

8.2.4.2 Diseño de etiqueta que cumpla con los requisitos establecidos en la norma correspondiente vigente y las condiciones autorizadas; incluyendo en sus casos instructivos y manuales.

8.2.5 Información sometida para la obtención del registro sanitario y sus modificaciones, en los términos de las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

8.3 Documento maestro

8.3.1 El establecimiento con base en su actividad autorizada y el tipo de producto de que se trate debe contar con un documento maestro para cada producto, que incluya como mínimo los originales de:

8.3.1.1 Orden maestra de producción, la cual debe incluir: nombre del dispositivo médico, tamaño de lote, lista o fórmula maestra de producción incluyendo la cantidad de insumos requeridos para su producción y cuando aplique el uso y el periodo de caducidad autorizado.

8.3.1.1.1 Para el caso de agentes de diagnóstico con isótopos radioactivos y medios de contraste además de lo indicado en el numeral 8.3.2 debe incluir la cantidad de cada componente por unidad de dosificación.

8.3.1.2 Procedimiento de producción el cual contiene las instrucciones detalladas incluyendo: equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se deben indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos en cada etapa intermedia así como al final del proceso. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.

8.3.1.3 Orden maestra de acondicionamiento para cada presentación, la cual debe incluir: nombre y presentación del dispositivo médico, relación completa de los materiales indicando su clave, y cuando aplique el periodo de caducidad autorizado.

8.3.1.4 Procedimiento de acondicionamiento el cual contiene las instrucciones completas para el acondicionamiento del producto, detallando equipo, parámetros críticos, controles en proceso y precauciones a seguir. En este documento se debe incluir un apartado para la conciliación de los componentes utilizados incluyendo etiquetas e indicar los rendimientos teóricos máximos y mínimos del producto terminado. Incluye los espacios para el registro de las operaciones críticas.

8.3.1.5 Especificaciones del dispositivo médico en proceso y como producto terminado.

8.3.1.6 Métodos analíticos para el análisis del producto en proceso (cuando aplique) y como producto terminado.

8.3.1.7 Especificaciones y métodos analíticos de todos los insumos.

8.3.1.8 Especificaciones de los materiales de envase primario y secundario.

8.3.1.9 Especificaciones de los materiales impresos.

8.4 Documentación operativa.

8.4.1 El establecimiento debe contar como mínimo con los siguientes PNO:

8.4.1.1 PNO para elaborar los PNO.

8.4.1.2 PNO para la operación de los equipos utilizados en la producción y acondicionamiento de dichos dispositivos médicos.

8.4.1.3 PNO para la limpieza o sanitización para equipos, áreas de producción y acondicionamiento del producto.

8.4.1.4 PNO para las operaciones relacionadas con los sistemas críticos del establecimiento.

8.4.1.5 PNO para la calibración de los instrumentos de medición, incluyendo el programa correspondiente.

8.4.1.6 PNO y programa para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, instrumentos de medición, sistemas críticos e instalaciones.

8.4.1.7 PNO para la limpieza y sanitización del área de microbiología y/o bioterio, cuando aplique.

8.4.1.8 PNO para el manejo de desviaciones o no conformidades.

8.4.1.9 PNO para el control de cambios.

8.4.1.10 PNO para el manejo de quejas.

8.4.1.11 PNO para el manejo de devoluciones de producto por parte del cliente.

8.4.1.12 PNO o en su caso las especificaciones técnicas para la compra de insumos.

8.4.1.13 PNO para el retiro de dispositivos médicos del mercado.

8.4.1.14 PNO que describa las medidas de seguridad y acceso controlado del personal y materiales a las áreas de almacenes, producción, acondicionamiento y laboratorio analítico.

8.4.1.15 PNO para el control de plagas y/o fauna nociva.

8.4.1.16 PNO para la evaluación de proveedores.

8.5 Registros y reportes

8.5.1 Se debe contar con el expediente de cada lote fabricado, dependiendo del tipo de producto de que se trate el cual debe contener como mínimo:

8.5.1.1 Registros mediante los cuales pueda comprobarse que el dispositivo médico fue elaborado, acondicionado y controlado de acuerdo con los documentos maestros vigentes.

8.5.1.2 Número de lote, número de serie o control de identificación interno de los insumos que permita la trazabilidad de los mismos en el lote de fabricación o número de serie.

8.5.1.3 Registros que permitan la identificación de las áreas y equipos usados en la producción y el acondicionamiento.

8.5.1.4 Muestras de las etiquetas codificadas utilizadas, cuando por la naturaleza de la etiqueta no sea posible incluirla, se podrá anexar evidencia de la etiqueta colocada.

8.5.1.5 Registros o la referencia cruzada de los resultados del monitoreo ambiental, cuando aplique.

8.5.1.6 Reportes de investigación de las desviaciones que se presenten durante el proceso que incluya las acciones correctivas y preventivas adoptadas, los responsables y la evidencia formal de la efectividad de dichas acciones.

8.5.1.7 Registro que avale que el expediente del lote fue revisado y dictaminado por el área de Calidad.

8.5.1.8 Certificado de análisis o su equivalente de producto terminado, que indique el dictamen final documentado de acuerdo al tipo de producto.

8.5.2 Se debe contar, dependiendo del tipo de producto de que se trate, con los siguientes registros y reportes analíticos:

8.5.2.1 Reportes analíticos de insumos utilizados en el lote de fabricación.

8.5.2.2 Registros de los análisis efectuados a: insumos, producto en proceso y producto terminado.

8.5.2.3 Reportes de investigación de resultados para dispositivos médicos fuera de especificación en el que se determinen las acciones correctivas y preventivas adoptadas, los responsables de las mismas y la evidencia formal de la efectividad de dichas acciones.

8.5.3 Se debe contar con los registros de distribución o salida del dispositivo médico que contengan, como mínimo, la siguiente información para cada lote de producto distribuido o entregado:

8.5.3.1 Nombre del dispositivo médico.

8.5.3.2 Presentación o clave.

8.5.3.3 Identificación del cliente o receptor.

8.5.3.4 Cantidad y número de lote o número de serie enviado al cliente o receptor.

8.5.3.5 Fecha de envío y recibo.

8.5.3.6 Documento que evidencie la recepción.

8.5.4 Los reportes y registros de análisis de las materias primas, del producto en proceso y terminado de cada lote deberán conservarse por cinco años o un año después de la vida útil del producto.

8.5.5 Los registros de quejas deben contener toda la información relacionada con:

8.5.5.1 Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción

8.5.5.2 Cantidad de producto involucrado en la queja.

8.5.5.3 Motivo de la queja.

8.5.5.4 Nombre y domicilio de quien genera la queja.

8.5.5.5 Resultado de la investigación de la queja.

8.5.5.6 Acciones tomadas relacionadas con la queja.

8.5.6. Los registros de devoluciones, deben contener la siguiente información:

8.5.6.1 Nombre del dispositivo médico, presentación o clave y número de lote o serie, incluyendo la fecha de recepción.

8.5.6.2 Cantidad devuelta.

8.5.6.3 Motivo de la devolución.

8.5.6.4 Nombre y dirección de quien devuelve.

8.5.6.5 Dictamen y destino final del dispositivo médico, éste debe estar avalado por el área de calidad.

8.5.7. Debe existir un PNO que permita llevar a cabo el análisis de riesgo del producto y la evidencia de su aplicación para su correcta administración, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

8.5.7.1 Metodología de Análisis de Riesgo empleado.

8.5.7.2 Determinación de puntos críticos de control.

8.5.7.3 Parámetros y límites críticos.

8.5.7.4 Monitoreo de los puntos críticos de control.

8.5.7.5 Acciones correctivas a realizar cuando indique que un punto crítico de control se encuentra fuera de control.

8.5.7.6 Plan de evaluación para garantizar que el análisis de riesgos y puntos críticos de control estén funcionando efectivamente.

9. Diseño y construcción de un establecimiento dedicado a la producción, acondicionamiento, almacenamiento de dispositivos médicos

9.1 Diseño

9.1.1 El establecimiento debe ser diseñado, construido y conservado de acuerdo con las operaciones que en él se efectúen tomando como base el nivel de riesgo del dispositivo médico. Su diseño y construcción debe permitir su limpieza, orden, mantenimiento y prevención de la contaminación, así como los flujos unidireccionales del personal y materiales.

9.1.2 Debe existir un plan para definir los requerimientos del dispositivo médico con base a su clasificación de riesgo, que incluya los procesos empleados, los sistemas críticos y el alcance de la instalación.

9.1.3 Debe existir una lista para cada una de las áreas que incluya los requerimientos de los procesos, sistemas críticos, servicios generales y productos.

9.1.4 El diseño debe considerar los requerimientos de construcción, ambientales, seguridad y buenas prácticas de fabricación.

9.2 Construcción

9.2.1 Para la construcción de una instalación debe considerarse el nivel de riesgo del dispositivo médico.

9.2.2 Cualquier cambio requerido durante el curso de la construcción debe ser revisado, aprobado y documentado antes de la implementación del cambio.

9.2.3 En caso de trabajos de construcción o remodelación debe aplicar medidas para evitar contaminación de áreas y/o productos.

9.2.4 La limpieza de los sistemas de aire debe llevarse a cabo antes de iniciar operaciones por primera vez o después de trabajos de reparación y mantenimiento de dicho sistema, posterior a esto debe hacerse un monitoreo ambiental de las áreas de acuerdo a su clasificación.

9.2.5 Deben existir áreas para: la recepción, inspección y/o muestreo, pesado y/o surtido de insumos; almacén de insumos, de producto a granel y de producto terminado; así como un área de embarque.

9.2.6 Las actividades de mantenimiento de instalaciones y edificios deben ser programadas, documentadas y realizadas de tal manera que eviten los riesgos de contaminación, tanto a las áreas de producción como al dispositivo médico.

9.2.7 En caso que para la fabricación de dispositivos médicos se requiera el uso de agua, se debe contar con sistemas de descarga de aguas residuales. El sistema de descarga de aguas negras debe ser independiente del drenaje pluvial.

9.2.8 Las dimensiones de las diferentes áreas deben estar en función de la capacidad de producción de la diversidad de dispositivos médicos, al nivel de seguridad y al tipo de operaciones al que se destine cada una.

9.2.9 De acuerdo a la naturaleza del proceso y producto, el análisis de riesgo y el control de la contaminación; deben clasificarse las áreas de producción (véase Apéndice normativo A) considerando lo siguiente:

9.2.9.1 El área donde se realicen llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad deben clasificarse como ISO-Clase 5.

9.2.9.2 Las áreas adyacentes a las áreas donde se realizan llenados asépticos y/o pruebas de esterilidad, deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 7.

9.2.9.3 Las áreas mencionadas en los numerales 9.2.9.1 y 9.2.9.2 deben:

9.2.9.3.1 Contar con inyección y extracción de aire que permita un balance adecuado de presiones diferenciales que eviten la contaminación del dispositivo médico.

9.2.9.3.2 Contar con indicadores de presión diferencial.

9.2.9.4 Los procesos de producción, ensamblado y/o envasado de dispositivos médicos en los que las condiciones ambientales puedan tener un efecto adverso en la calidad del producto deben cumplir como mínimo con ISO-Clase 9.

9.2.10 De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las instalaciones de ductos de ventilación, líneas de energía eléctrica y otros servicios inherentes a las áreas de producción deben encontrarse ocultas o fuera de éstas. Su ubicación y diseño debe ser tal, que permita su mantenimiento y en los casos en que se utilicen líquidos volátiles en las áreas productivas, deberá contarse con instalaciones antiexplosión y campanas de extracción.

9.2.11 Las áreas deben estar adecuadamente iluminadas y ventiladas y contar con monitoreo ambiental. (cuando aplique).

9.2.12 Las áreas de fabricación deben estar definidas y plenamente identificadas, y cuando exista posibilidad de contaminación deben estar separadas.

9.2.13 Las áreas de almacenamiento deben tener capacidad y condiciones necesarias para preservar y/o conservar el insumo, producto a granel o producto terminado.

9.2.14 Las condiciones de trabajo (temperatura, vibraciones, humedad, ruido, polvo, uso de solventes, etc.), no deben perjudicar al dispositivo médico ni al operador, directa o indirectamente.

9.2.14.1 Las áreas clasificadas deben cumplir con condiciones de confort para el operador humedad relativa no más de 65% y temperatura entre 18-25°C.

9.2.15 Las áreas de producción de dispositivos médicos en donde el proceso genere polvos, deben contar con sistemas de recolección de polvos.

9.2.16 El diseño de los sistemas de extracción de aire debe ser tal que evite una potencial contaminación.

9.2.17 Las tuberías fijas deben estar identificadas, en base al código de colores en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.3 del apartado 2, referencias. Las tomas de los sistemas críticos aplicables también deben estar identificadas.

9.2.18 El agua potable debe ser suministrada bajo presión positiva continua en tuberías libres de defectos que puedan contribuir a la contaminación del dispositivo médico.

9.2.19 Si los drenajes están conectados directamente a una coladera o alcantarilla, deben tener una trampa o algún dispositivo que prevenga la contaminación.

9.2.20 Deben existir áreas específicas e identificadas para efectuar las operaciones de acondicionamiento, que facilite el flujo de personal, insumos o producto.

9.2.21 En el caso que el laboratorio cuente con instalaciones destinadas para el manejo de animales de laboratorio deben estar aisladas de las áreas de fabricación y cumplir con las especificaciones técnicas, en los términos como se indica en la Norma Oficial Mexicana a que se refiere el punto 2.7 del apartado 2, referencias.

9.2.22 El laboratorio de control analítico debe estar separado físicamente de las áreas de producción y de los almacenes, y en el caso de tener instalaciones para análisis en proceso dentro de las áreas de producción deben estar debidamente identificadas.

9.2.22.1 Si el fabricante cuenta con áreas destinadas a pruebas biológicas, microbiológicas y de instrumentación deben estar físicamente separadas.

9.2.22.2 En el caso de análisis en proceso, debe garantizarse que el equipo analítico no se vea afectado por el proceso y viceversa.

9.2.23 Se debe contar con áreas específicas con condiciones de almacenamiento adecuadas para las muestras de retención de las materias primas y/o los dispositivos médicos terminados, cuando aplique, de acuerdo a las características del producto y del análisis de riesgo correspondiente.

9.2.24 Se debe contar con un área específica con condiciones de seguridad y almacenamiento para los registros y reportes generados en la fabricación y comercialización de los dispositivos médicos.

9.2.25 Las áreas destinadas para cambio y almacenamiento de ropa de trabajo, deben estar en lugares de fácil acceso y en correspondencia con el número de trabajadores. De acuerdo a la clasificación del área de fabricación y nivel de riesgo del producto; las áreas destinadas para el cambio de ropa de trabajo deben anteceder a las áreas de fabricación en las que se encuentren expuestos materiales y producto.

9.2.26 Los servicios sanitarios no deben comunicarse directamente ni localizarse en vías de paso con las áreas de fabricación y deben estar provistos de:

9.2.26.1 Ventilación.

9.2.26.2 Agua fría y/o caliente.

9.2.26.3 Lavabos.

9.2.26.4 Mingitorios e inodoros.

9.2.27 En caso de contar con comedor, éste debe estar separado de las áreas de fabricación.

9.2.28 Si existe taller de mantenimiento, debe estar separado físicamente de las áreas de fabricación.

9.2.28.1 En caso de contar con áreas de mantenimiento localizadas en el interior de las áreas de fabricación deben cumplir con las mismas condiciones aplicables a la clasificación del área y al nivel de riesgo del dispositivo médico.

9.2.29 En caso de contar con un área destinada al servicio médico, debe estar separada físicamente de las áreas de fabricación.

9.3 Cualquier instalación usada en la producción, acondicionamiento, almacenamiento o retención de dispositivos médicos debe mantenerse en buen estado.

9.4 Se debe contar con indicadores y alarmas para detectar oportunamente fallas en los sistemas críticos, para tomar las medidas necesarias de acuerdo al PNO correspondiente.

9.5 El diseño de la construcción debe considerar la prevención de fauna nociva.

9.6 Se debe contar con un programa para la prevención, control y erradicación de fauna nociva.

10. Control de la fabricación

10.1. Generalidades

10.1.1 El manejo de insumos y producto terminado debe realizarse de acuerdo con los PNO establecidos.

10.1.2 Los componentes para fabricación de dispositivos médicos, semiensamblados y dispositivos médicos a granel adquiridos como tales incluyendo los importados, deben ser manejados como se describe en el numeral 10.2.

10.1.3 Al inicio y durante el proceso de fabricación, insumos, envases con dispositivos médicos a granel, equipos y áreas utilizadas, deben identificarse indicando el nombre, clave o ambos, del dispositivo médico que se está elaborando, el número de lote o número de serie y, cuando proceda, la fase de producción. El sistema de identificación debe ser claro y de acuerdo a un PNO.

10.1.4 Las áreas de fabricación deben mantenerse con el grado de limpieza y sanitización que corresponda a la clasificación y al nivel de riesgo del dispositivo médico.

10.1.4.1 Debe haber un PNO que describa:

10.1.4.1.1 La forma y/o frecuencia de la limpieza y sanitización de las áreas.

10.1.4.1.2 La preparación de los agentes de limpieza y sanitización.

10.1.4.1.3 La rotación del uso de agentes de sanitización. Sólo podrán ser utilizados agentes sanitizantes cuya eficacia haya sido demostrada y aprobada por el área de calidad.

10.1.5 El acceso a las áreas de fabricación queda limitado al personal autorizado.

10.1.6 Los PNO deben estar accesibles al personal involucrado.

10.1.7 El muestreo para el control del dispositivo médico en proceso debe llevarse a cabo con base en un PNO.

10.1.8 El dispositivo médico terminado en su empaque final, se considera en cuarentena o retención temporal hasta que sean efectuados todos sus análisis y sea liberado por el área de calidad para su distribución.

10.1.9 Si existen requisitos establecidos de condiciones ambientales para el almacenamiento de insumos, producto a granel y producto terminando, deben contar con los registros que demuestren que se cumplen dichas condiciones.

10.1.10 En caso de que se requiera un mantenimiento durante la fabricación debe contarse con los PNO que describan las medidas para prevenir la afectación a las características de calidad de insumos del dispositivo médico en proceso y de las condiciones de las áreas.

10.1.11 De llevarse a cabo operaciones simultáneas en una misma área de fabricación deberá garantizarse la ausencia de mezcla de contaminación cruzada en insumos o productos.

10.1.12 Los registros y las verificaciones deben llevarse a cabo sólo por el personal autorizado, documentados de manera fidedigna e inmediatamente después de haber realizado cada operación y antes de proceder a ejecutar el siguiente paso descrito en el procedimiento.

10.1.13 El flujo de insumos debe estar definido por PNO para prevenir la mezcla de los mismos.

10.2. Control de adquisición y recepción de insumos y producto a granel, semiprocesado y terminado.

10.2.1 Adquisición.

10.2.1.1 Debe haber un sistema que garantice que todos los proveedores son evaluados antes de ser aprobados.

10.2.1.2 Los insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado, deben comprarse a proveedores aprobados, de conformidad con el sistema de calidad implementado por la empresa. La adquisición debe realizarse con base a las especificaciones vigentes.

10.2.2 Recepción.

10.2.2.1 Al recibir cualquier insumo, producto a granel, semiprocesado o terminado, se debe verificar que los recipientes se encuentren debidamente identificados, cerrados, que no presenten deterioro o daños de cualquier tipo que puedan afectar las características de calidad del material que contienen y que concuerden con lo establecido en la especificación correspondiente. Se debe de contar con un certificado de análisis o de conformidad, según aplique, del proveedor por cada lote o partida recibida.

10.2.2.2 Los recipientes, tapas y otras partes del material de envase que entren en contacto directo con insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado no deben interactuar con el material que contienen, ni alterar la calidad de los mismos.

10.2.2.3 Al recibir cada lote de insumos, y dispositivo médico (granel, semiprocesado y terminado) se debe asignar un número de control de acuerdo al sistema interno.

10.2.2.4 Los recipientes se deben colocar sobre tarimas o anaqueles de tal manera que se facilite su limpieza, inspección y manejo.

10.3. Control del almacenamiento de insumos, producto a granel, semiprocesado o terminado.

10.3.1 El control del almacenamiento debe realizarse con base en lo establecido en el PNO correspondiente, considerando la clara identificación y separación por medios físicos o sistemas de control (cuarentena, aprobado o rechazado).

10.3.2 Los movimientos de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben efectuarse considerando el sistema de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas.

10.3.3 Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben colocarse de tal manera que no se encuentren en contacto directo con el piso.

10.3.4 Los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, deben muestrearse, analizarse y dictaminarse antes de su uso de acuerdo con el PNO correspondiente.

10.3.5 Cuando aplique, los insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado, cuya fecha de caducidad en la etiqueta de identificación ha terminado, deben ponerse en retención temporal, para su reanálisis o destino final.

10.3.6 Los insumos o dispositivos médicos rechazados deben ser identificados como tales y ser trasladados a un área específica delimitada, para evitar su uso en cualquier proceso productivo. Deben ser confinados, destruidos, devueltos, reprocesados o recuperados, según el PNO correspondiente.

10.3.7 Los registros de inventario deben llevarse de tal manera que permitan la conciliación y rastreabilidad por lote o número de serie de las cantidades recibidas contra las cantidades surtidas.

10.3.8 Deben realizarse conciliaciones periódicas de las materias primas y materiales de acondicionamiento. En caso de existir discrepancias fuera de los límites establecidos, se debe realizar una investigación y emitir un reporte.

10.4. Surtido de insumos, componentes, materiales de envase primario, materiales de acondicionamiento y producto a granel, semiprocesado y terminado.

10.4.1 Para el surtido de insumos y dispositivos médicos (granel, semiprocesado y terminado), deben existir los PNO que consideren como mínimo:

10.4.1.1 Que sólo se surtan insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado; aprobados.

10.4.1.2 Que su manejo se realice sólo por personal autorizado.

10.4.1.3 Que se asegure que son medidos, pesados o contados de acuerdo con la orden de producción, lo que debe quedar registrado en la misma. Estas operaciones deben ser verificadas por la persona que recibe.

10.4.1.4 Las medidas para prevenir la mezcla o contaminación cruzada.

10.4.1.5 El sistema bajo el cual se identificarán los insumos de una orden surtida con la finalidad de garantizar su rastreabilidad.

10.4.1.6 Disposición final y manejo de envases vacíos que contenían lo que fue surtido.

10.5. Control de la producción.

10.5.1 Consideraciones generales.

10.5.1.1 Cada lote de dispositivo médico se debe controlar desde el inicio del proceso mediante la orden de producción.

10.5.1.2 Cuando se requiera efectuar ajustes de la cantidad a fabricar del dispositivo médico, e insumos, deben surtirse y verificarse por personal autorizado y quedar documentado en la orden de producción.

10.5.1.3 La orden de producción correspondiente debe estar a la vista del personal que realiza el proceso antes y durante la producción del dispositivo médico.

10.5.1.4 El área o línea de proceso debe estar libre de producto, materiales, documentos e identificaciones de lotes distintos procesados con anterioridad o ajenos al lote que se va a procesar.

10.5.1.5 Antes de iniciar la producción, se debe autorizar el uso del área previa verificación y documentación de que ésta y el equipo estén limpios e identificados (despeje de línea), de acuerdo con el PNO correspondiente.

10.5.1.6 El responsable del proceso debe verificar que el personal que intervenga en la producción use la indumentaria y los equipos de seguridad necesarios, de acuerdo con el procedimiento de producción o el PNO correspondiente.

10.5.1.7 Las operaciones deben realizarse de acuerdo con el procedimiento de producción y registrarse al momento de llevarse a cabo.

10.5.1.8 Verificar que los equipos, componentes auxiliares y sistemas críticos son aptos para procesar cada lote de los dispositivos médicos.

10.5.1.9 El procedimiento de producción debe indicar las operaciones críticas que requieren ser supervisadas.

10.5.1.10 El procedimiento de producción debe establecer los parámetros y actividades de control del proceso que sean requeridos para garantizar que el dispositivo médico permanece dentro de la especificación previamente establecida.

10.5.1.11 La ejecución de las actividades de control del producto en proceso en las áreas de producción no debe afectar negativamente al proceso, ni a la calidad del dispositivo médico.

10.5.1.12 Los resultados de las pruebas y análisis realizados durante el proceso, deben registrarse o anexarse en la orden de producción.

10.5.1.13 El personal encargado de la producción y el del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación en el proceso de producción conforme al procedimiento establecido y definir las acciones que procedan según el caso.

10.5.1.14 Cuando aplique, el rendimiento final y los rendimientos intermedios en la orden de producción, deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación se debe documentar y realizar la investigación correspondiente.

10.5.1.15 Deben existir los PNO que garanticen la correcta separación e identificación de los dispositivos médicos durante todas las etapas del proceso.

10.5.1.16 Cuando aplique, deben existir tiempos definidos para cada etapa crítica del proceso de producción y cuando el dispositivo médico no se envase inmediatamente, se deben especificar sus condiciones y periodo máximo de almacenamiento. Todo esto soportado por estudios de estabilidad y validación.

10.5.1.17 Las herramientas, componentes de equipos y accesorios deben ser almacenados en un área designada, y su manejo y control deben llevarse a cabo de acuerdo al PNO correspondiente.

10.5.1.18 Las áreas deben estar clasificadas, de acuerdo al apéndice normativo A.

10.5.1.19 En las áreas asépticas debe estar presente el mínimo de personas necesarias, que deben de seguir las técnicas asépticas aplicables de acuerdo al PNO correspondiente. En la medida de lo posible, las actividades de producción deben inspeccionarse y controlarse desde el exterior.

10.5.1.20 El responsable de producción debe garantizar que se cumpla el programa de mantenimiento preventivo, de acuerdo al PNO correspondiente.

10.5.1.21 El responsable del área de Calidad debe garantizar que se cumpla con el programa de monitoreo ambiental de acuerdo al PNO correspondiente.

10.5.1.22 Los dispositivos médicos deben inspeccionarse de acuerdo al plan de muestreo establecido y al nivel de riesgo del producto.

10.5.1.23 Se deben realizar las pruebas indicadas en la especificación o monografía de cada producto.

10.6 Control del acondicionamiento

10.6.1 Consideraciones generales

10.6.1.1 Todas las operaciones de acondicionamiento deben realizarse con los materiales especificados en la Orden de Acondicionamiento correspondiente y deben seguirse las instrucciones establecidas en el Procedimiento de Acondicionamiento específico. Estos documentos deben estar a la vista del personal que realiza el proceso antes y durante el acondicionamiento.

10.6.1.1.1 La Orden de Acondicionamiento debe contar con la descripción del producto, número de lote o serie, presentación y cuando aplique indicar la fecha de caducidad del dispositivo médico.

10.6.1.2 En cada línea sólo podrá acondicionarse un lote o partida y presentación de dispositivo médico a la vez. Antes de iniciar el acondicionamiento de un lote específico, se debe verificar que el equipo y las áreas estén limpios y libres de componentes, material de acondicionamiento, documentos, identificaciones y materiales que no pertenezcan al lote o partida que se vaya a acondicionar. Debe autorizarse la línea previa supervisión, dejando evidencia escrita de la misma.

10.6.1.3 Al finalizar las operaciones de acondicionamiento se debe calcular el rendimiento del proceso y, asimismo, se debe realizar el balance de los materiales de acondicionamiento empleados. El rendimiento final y el balance de los materiales de acondicionamiento deben ser registrados y comparados contra sus límites, en caso de desviación de estos límites, se debe llevar a cabo una investigación y anexar el resultado de la misma, en el expediente de cada lote acondicionado.

10.6.1.4 Durante todo el proceso de acondicionamiento, los materiales usados se mantendrán identificados bajo las condiciones necesarias para evitar mezclas, confusiones y errores.

10.6.1.5 En caso de que no se termine la operación de acondicionamiento debe existir un PNO que describa las acciones para prevenir que existan mezclas o pérdida de la identidad de los materiales o componentes del lote en cuestión, así mismo las condiciones en que éstos deberán ser conservados.

10.6.2 Control del lotificado/codificación.

10.6.2.1 Debe existir un PNO que garantice la seguridad en el manejo de los materiales a lotificar/codificar y de los materiales impresos.

10.6.2.2 Deben existir áreas específicas para la lotificación/codificación de los materiales de acondicionado, que permitan prevenir confusiones, errores y mezclas.

10.6.2.3 El material lotificado/codificado debe mantenerse en áreas controladas y con acceso restringido y deben ser incorporados en el lote en el cual se utilizarán.

10.6.2.4 Cuando se utilicen materiales impresos individuales, se efectúe una impresión fuera de la línea de acondicionamiento o se realicen operaciones de acondicionamiento manuales, deben implementarse las actividades de control necesarias y suficientes para evitar confusiones, mezclas y errores.

10.6.2.5 La lotificación/codificación de los materiales debe ser inspeccionada por el personal del área de Calidad.

10.6.2.6 En caso de que no se termine la operación de lotificación/codificación debe existir PNO que describa las acciones para prevenir que existan mezclas o pérdida de la identidad de los materiales y productos.

10.6.3 La devolución de materiales de acondicionamiento lotificado/codificado debe ser conciliado y destruido.

10.6.3.1 En caso de que sea justificada la devolución de material remanente, siempre y cuando no esté lotificado/codificado, debe hacerse en condiciones controladas, documentadas y aprobadas por el área de Calidad.

10.6.3.2 El material remanente que se encuentre lotificado/codificado deberá separarse de cualquier otro material y destruirse de acuerdo con un PNO. Dicha destrucción debe documentarse y debe formar parte del expediente de cada lote acondicionado.

10.6.4 El personal encargado de acondicionamiento y del área de calidad, deben revisar, documentar y evaluar cualquier desviación al procedimiento de acondicionamiento y definir las acciones que procedan según el caso.

10.7 Maquilas

10.7.1 El maquilador está obligado a cumplir con los requisitos aplicables descritos en esta norma.

10.7.2 Debe existir un PNO que describa las actividades y responsabilidades a realizar por ambos establecimientos involucrados en la maquila.

10.7.3 Las responsabilidades entre el maquilador y el titular del registro deben estar claramente establecidas en un documento que debe contener las etapas técnicas requeridas como: producción, acondicionamiento y análisis definidas correctamente, acordadas por ambas partes y controladas de manera tal que se prevengan omisiones, confusiones y desviaciones que puedan afectar la calidad del dispositivo médico.

10.7.4 Para asegurar la transferencia de tecnología el titular del registro debe estar presente en el arranque de la maquila y ésta debe ser documentada.

10.7.5 Las etapas a maquilar deben ser validadas en las instalaciones del maquilador de acuerdo a lo establecido en esta norma (véase numeral 15).

10.7.6 La calidad del dispositivo médico será responsabilidad del titular del registro y el maquilador debe cumplir con el procedimiento específico proporcionado por el titular del mismo.

10.7.7 El titular del registro o fabricante, debe supervisar la(s) etapa(s) de fabricación de su producto y de auditar las operaciones del maquilador.

10.7.8 El maquilador debe entregar el dispositivo médico maquilado dictaminado conforme a las especificaciones proporcionadas por el titular del registro del fabricante, junto con la documentación original firmada por el responsable del área de Calidad del maquilador. El maquilador debe conservar copia de los registros del proceso maquilado por el tiempo especificado en esta norma.

10.7.9 El titular del registro o fabricante es el responsable de garantizar que se efectúen los análisis necesarios a los productos maquilados que permitan hacer el dictamen final del dispositivo médico. Estos análisis deben llevarse a cabo por el maquilador directamente (si cuenta con la infraestructura), por el titular del registro o por un tercero autorizado.

10.8 Control del laboratorio analítico.

10.8.1 Se debe contar con métodos de análisis (cuando aplique) y de prueba validados, especificaciones vigentes y escritas para la evaluación de insumos, producto a granel, semiprocesado y terminado.

10.8.2 Deben conservarse muestras de retención representativas de cada lote de dispositivo médico terminado, cuando aplique. Estas muestras deben almacenarse bajo las condiciones indicadas en la etiqueta del dispositivo médico terminado, en caso de no requerir de condiciones específicas para su conservación se almacenarán a temperatura ambiente. Los tiempos de retención deben ser por cinco años o un año después de la vida útil del producto.

10.8.3 La conservación de muestras de retención por lote debe efectuarse de acuerdo a un PNO que considere la cantidad suficiente para realizar dos análisis completos excepto la prueba de esterilidad.

10.8.4 Se debe contar con un PNO para la limpieza, mantenimiento, y operación de cada uno de los instrumentos y equipos utilizados en el laboratorio analítico y cuando aplique para su calibración, contrastación o calificación.

10.8.5 Se deben contar con los PNO que aseguren el correcto manejo, identificación, preparación, valoración y revaloración (cuando aplique), almacenamiento y disposición final de sustancias o materiales de referencia, reactivos, soluciones, cepas y medios de cultivo empleados en el laboratorio.

10.8.6 Los reactivos empleados en el laboratorio analítico deben prepararse de acuerdo con la FEUM y suplementos vigentes. En caso de que en ésta no aparezca la información, podrá recurrirse a farmacopeas reconocidas internacionalmente, a información de centros de referencia nacionales, organismos internacionales cuyos procedimientos de análisis se realicen conforme a especificaciones de organismos especializados u otra bibliografía científica reconocida internacionalmente, de no encontrarse en ninguno de los anteriores, deberá utilizarse conforme al método validado del fabricante.

10.9 Liberación de producto terminado

10.9.1 El área de Calidad debe hacer el dictamen para la liberación del producto terminado de acuerdo con un PNO que describa el proceso completo de revisión del expediente del lote de fabricación o del número de serie.

10.9.2 Para la liberación del producto terminado, además del expediente de lote, se debe considerar:

10.9.2.1 Si existe un cambio que impacte al lote de fabricación o número de serie, éste deberá ser cerrado antes de la liberación del lote o número de serie del dispositivo médico en cuestión.

10.9.2.2 Cuando aplique, los resultados del programa de monitoreo ambiental para verificar que no impactan al lote o número de serie del dispositivo médico que va a ser liberado.

10.9.2.3 Que se hayan tomado las muestras de retención correspondientes (véanse numerales 10.8.3 y 10.8.4).

10.9.2.4 Cualquier otro documento u oficio relacionado con la calidad del producto, incluyendo reportes de desviación (véase numeral 18).

10.9.2.5 Que todos los documentos cumplan con lo indicado en el numeral 8.1.3.

10.9.3 Debe revisarse la Orden de Producción y Acondicionamiento, así como los registros, resultados analíticos, etiquetas y demás documentación involucrada con el acondicionamiento de cada lote y presentación, comprobando que se han cumplido con las condiciones, controles, instrucciones y especificaciones de proceso establecidas.

10.9.3.1 Toda la documentación involucrada con las operaciones de acondicionamiento debe ser turnada al área correspondiente para complementar el expediente del lote y conservarla durante los plazos previamente definidos.

10.10 Control de la distribución

10.10.1 Debe establecerse PNO para el control de la distribución de los dispositivos médicos, en el que se describa:

10.10.1.1 La forma y condiciones de transporte.

10.10.1.2 Instrucciones de almacenamiento a lo largo de toda la cadena de distribución.

10.10.1.3 Que los productos se deben manejar en condiciones necesarias para preservar y/o conservar el dispositivo médico de acuerdo con lo establecido en la etiqueta.

10.10.2 El sistema de distribución de los dispositivos médicos debe establecerse de acuerdo con la política de primeras entradas-primeras salidas o primeras caducidades-primeras salidas.

10.10.3 Debe garantizarse la identificación e integridad de los productos.

10.10.4 Debe mantenerse un registro de distribución de cada lote de producto o número de serie para facilitar su retiro del mercado en caso necesario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5.3.

11. Equipo de fabricación

11.1 Generalidades

11.1.1 Todo equipo que pretenda ser usado para la producción, empaque, acondicionamiento y almacenamiento de un dispositivo médico debe estar diseñado y cumplir con las características de calidad necesarias y estar localizado de manera que permita su instalación, operación, limpieza, mantenimiento y calificación.

11.1.1.1 Al diseñar e instalar un equipo deben tomarse en cuenta los aspectos de manejo, operación y limpieza del mismo. Los sistemas de control deben ser los requeridos para una correcta operación, estar en lugares accesibles y acordes con la clase de área y el nivel de riesgo del dispositivo médico en la cual será operado.

11.1.1.2 Cuando se evalúen diferentes alternativas de equipos se debe considerar, los criterios de aceptación requeridos para el proceso, la disponibilidad de controles de proceso y la disponibilidad de partes de repuesto y servicio.

11.2 Diseño de equipo

11.2.1 Los materiales que se consideren para el diseño y construcción de los equipos y sus accesorios que estén en contacto directo con disolventes, componentes de la fórmula, dispositivo médico en proceso o terminado no deberán ser del tipo reactivo, aditivo, absorbente o adsorbente de tal manera que no se ponga en riesgo la calidad de producto.

11.2.2 Los tanques y tolvas deben contar con cubiertas, para garantizar su seguridad.

11.2.3 Los equipos o recipientes sujetos a presión deben cumplir con la normatividad aplicable.

11.2.4 Las sustancias requeridas para la operación del equipo, como lubricantes, refrigerantes u otros, no deben estar en contacto directo con los componentes de la fórmula, envases primarios del dispositivo médico o del producto. Estas sustancias deben ser adquiridas bajo una especificación y establecer su manejo.

11.2.4.1 En el caso de sustancias que sí estén en contacto con el producto, deben ser al menos de grado alimenticio.

11.2.5 Los engranajes y partes móviles deben estar protegidos para evitar la contaminación del dispositivo médico en proceso y por seguridad del operario.

11.3 Limpieza y mantenimiento del equipo.

11.3.1 El equipo y los utensilios deben limpiarse y mantenerse de acuerdo con un PNO y programa establecidos, que deben contener como mínimo:

11.3.1.1 El nombre del operador responsable.

11.3.1.2 Una descripción de los métodos de limpieza, equipos y materiales utilizados.

11.3.1.3 El método de desmontaje y montaje del equipo.

11.3.1.4 Lista de verificación de los puntos críticos

11.3.2 El equipo debe permanecer limpio, protegido e identificado cuando no se esté utilizando.

11.3.3 Se debe supervisar la limpieza y su vigencia antes de ser utilizado.

11.3.4 El equipo debe estar calificado para el proceso y producto que se va a fabricar.

11.3.5 Se debe contar con PNO para el mantenimiento y la operación de todos los equipos utilizados.

11.4 Todo equipo utilizado en la producción, empaque o manejo de los dispositivos médicos debe encontrarse localizado e instalado de tal manera que:

11.4.1 No obstaculice los movimientos del personal y facilite el flujo de los materiales.

11.4.2 Se asegure el orden durante los procesos y se controle el riesgo de confusión u omisión de alguna etapa del proceso.

11.4.3 Permita su limpieza y la del área donde se encuentra, y no interfiera con otras operaciones del proceso.

11.4.4 Esté delimitado, y cuando sea necesario, aislado de cualquier otro equipo para evitar el congestionamiento de las áreas de producción, así como la posibilidad de mezcla de componentes.

11.5 Equipo automático, mecánico y electrónico.

11.5.1 El equipo o instrumento utilizado en el monitoreo y control de los parámetros críticos del proceso deben ser calibrados e inspeccionados, de acuerdo con un programa escrito diseñado para asegurar su funcionamiento. Las operaciones de calibración e inspección deben documentarse conforme a lo siguiente:

11.5.1.1 Debe quedar evidencia de la frecuencia de calibración, método de calibración, límites aprobados para exactitud y precisión así como la identificación del equipo o instrumento.

11.5.1.2 El control de las etiquetas de calibración debe establecerse en un PNO y éstas deben ser colocadas en los equipos calibrados, el control de los mismos será llevado de acuerdo con el programa de calibración.

11.5.1.3 Los registros de calibración deben ser resguardados y controlados.

11.5.2 Los programas instalados en los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación deben estar validados, cuando aplique.

11.5.3 Con el fin de asegurar la exactitud de los datos manejados por los equipos computarizados utilizados para el control del proceso de fabricación, se debe implementar un sistema de protección de los mismos para evitar modificaciones a las fórmulas o registros efectuadas por personal no autorizado.

11.5.4 Se debe mantener un respaldo actualizado de toda la información archivada en las computadoras o los sistemas relacionados, para asegurar que la información emitida por estos sistemas es exacta, completa y que no existen modificaciones inadvertidas.

12. Manejo de producto fuera de especificaciones (producto no conforme).

12.1 Todos los productos que no cumplan las especificaciones establecidas o que sean fabricados fuera de los procedimientos establecidos deben ser identificados y controlados hasta su disposición final, para prevenir su uso no intencional.

12.2 Debe existir un PNO que describa las acciones a tomar para el tratamiento de producto no conforme y su dictamen.

12.3 Debe emitirse un reporte de desviación para definir si puede ser reacondicionado, retrabajado, reprocesado, rechazado, aprobado por concesión este dictamen debe ser emitido por la el área de Calidad.

12.4 Todos los lotes retrabajados o reprocesados deben ser sometidos a análisis de calidad o evaluación según aplique y la documentación debe demostrar que la calidad del lote es equivalente a la obtenida en el proceso original.

12.5 Cuando la no conformidad en el producto terminado es recurrente se deben realizar las investigaciones correspondientes y en su caso validar los cambios realizados.

12.6 Todos los productos rechazados deben ser identificados y segregados hasta su destrucción o su disposición final. Esta debe llevarse a cabo de acuerdo a un PNO y a las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

12.7 Debe elaborarse una orden de retrabajo o reproceso específico para el producto no conforme que incluya las instrucciones que deberán cumplirse para realizar cualquiera de estas actividades. Para aquellos retrabajos o reprocesos de productos en donde se pierde la esterilidad o integridad del empaque primario, se debe asignar un número de lote distinto al original y que sea rastreable, así como demostrar mediante referencia cruzada, que el retrabajo de esterilización no afecta la calidad del dispositivo médico, en cualquiera de los casos debe ser autorizado por el responsable sanitario.

12.7.1 Los retrabajos o reprocesos no están permitidos en dispositivos médicos inyectables.

12.8 La liberación de un lote retrabajado o reprocesado debe seguir los pasos descritos en el numeral 10.9 y contar con la autorización del responsable sanitario.

13. Devoluciones y quejas.

13.1 Debe existir un PNO para el control de los productos devueltos que considere como mínimo:

13.1.1 Que deben ponerse en retención temporal y ser evaluados por el área de Calidad para determinar si se deben retrabajar, reprocesar, destruir, aprobar por concesión o su dictamen final.

13.1.2 Registros de recepción, evaluación y destino. El reporte debe contener lo descrito en el numeral 8.5.6.

13.2 Debe existir un PNO para el manejo de quejas indicando:

13.2.1 La obligatoriedad de la atención de todas las quejas recibidas.

13.2.2 La necesidad de identificar la causa de la queja.

13.2.3 Definir las acciones correctivas y preventivas a realizar respecto al problema

13.2.4 Los casos que se requieran notificar a la autoridad sanitaria y la forma de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente.

13.2.5 La forma y el tiempo de respuesta al cliente, en su caso.

13.2.6 Los registros de los resultados obtenidos y las decisiones tomadas con relación a las quejas deben contener lo especificado en el numeral 8.5.5.

14. Retiro de producto del mercado.

14.1 Debe existir un sistema para retirar productos del mercado de manera oportuna y efectiva en el caso de alertas sanitarias y para productos que se sabe o se sospeche que están fuera de especificaciones.

14.2 Debe existir un PNO que describa:

14.2.1 Que el responsable de la coordinación del retiro y de asegurar la ejecución del mismo es el responsable sanitario.

14.2.2 Las actividades de retiro de producto del mercado, que permita que sean iniciadas rápidamente a todos los niveles.

14.2.3 Las instrucciones de almacenaje del producto retirado.

14.2.4 La notificación a las autoridades sanitarias de acuerdo a la distribución del producto y a la normatividad vigente.

14.2.5 La revisión de los registros de distribución de producto para venta o para estudios clínicos que permitan un retiro efectivo del producto.

14.2.6 La verificación continua del proceso de retiro.

14.2.7 El reporte final incluyendo una conciliación entre la cantidad distribuida y la cantidad recuperada, las acciones que deben tomarse para evitar recurrencia y el destino final del producto.

15. Validación.

15.1 Política

Es un requerimiento de esta norma que los fabricantes de dispositivos médicos determinen qué actividades de validación son necesarias para demostrar el control de los aspectos críticos de sus operaciones particulares.

Debe utilizarse un enfoque de análisis de riesgos del dispositivo médico para evaluar el ámbito y grado de validación.

Todas las instalaciones, equipos, sistemas críticos que impacten en la calidad del dispositivo médico, deben estar calificados y los procesos de producción, métodos de limpieza y analíticos deben validarse.

15.2 Planeación para la validación

15.2.1 Las actividades de validación deben estar integradas en un Plan Maestro de Validación (PMV) o equivalente el cual debe ser un documento conciso y claro que incluya al menos:

15.2.1.1 Procesos de producción (incluyendo ensambles y sus verificaciones)

15.2.1.2 Procesos de empaque primario

15.2.1.3 Procesos o métodos de limpieza

15.2.1.4 Equipo de producción y de acondicionamiento

15.2.1.5 Métodos analíticos

15.2.1.6 Programas o aplicaciones computacionales que impactan a la calidad del producto

15.2.1.7 Sistemas críticos

15.2.2 El PMV debe contener los datos de por lo menos lo siguiente:

15.2.2.1 Política de validación

15.2.2.2 Estructura organizacional para las actividades de validación, incluyendo al responsable del proyecto.

15.2.2.3 Resumen de las instalaciones, sistemas, equipo y procesos a validar

15.2.2.4 Formato a usarse para protocolos y reportes

15.2.2.5 Planeación y programación

15.2.2.6 Control de cambios

15.2.2.7 Referencia a documentos existentes

15.2.3 El PMV debe indicar:

15.2.3.1 Vigencia

15.2.3.2 Alcance

15.2.3.3 Objetivos

15.2.3.4 Mantenimiento del estado validado (Revalidación)

15.2.4 En caso de proyectos grandes, puede ser necesaria la creación de planes maestros de validación separados.

15.3 Documentación

15.3.1 Debe establecerse un protocolo escrito que especifique cómo se llevará a cabo la validación. El protocolo debe especificar los pasos críticos, su calendario, los responsables de los procesos críticos y los criterios de aceptación. Antes de su ejecución, el protocolo debe ser revisado por el responsable del proceso o sistema y aprobado finalmente por el responsable del área de Calidad.

15.3.2 Debe prepararse un reporte que haga referencia al protocolo de validación, que reúna los resultados obtenidos, comentando acerca de cualquier desviación observada y mencionando las conclusiones, incluyendo los cambios necesarios recomendados para corregir las deficiencias. Los reportes de Validación deben ser al menos aprobados por el responsable del proceso o sistema y por el responsable del área de Calidad.

15.3.3 Cualquier cambio al plan definido en el protocolo debe documentarse con la justificación apropiada. Los cambios deben ser revisados por el responsable del proceso o sistema y aprobados por el responsable del área de Calidad.

15.4 Calificación

15.4.1 La primera etapa del proceso de validación de instalaciones, sistemas críticos y equipos, nuevos o que se incorporen en el proceso, que tengan impacto sobre la calidad del dispositivo médico es la calificación del diseño (CD).

15.4.2 El cumplimiento del diseño con lo descrito en esta norma debe demostrarse y documentarse.

15.4.3 La calificación de la instalación (CI) debe realizarse en instalaciones, sistemas críticos y equipo nuevo o modificado que tenga impacto sobre la calidad del dispositivo médico.

15.4.4 La CI incluye, pero no se limita, a lo siguiente:

15.4.4.1 Construcción o modificación de áreas;

15.4.4.2 Instalación del equipo, tubería, servicios e instrumentación revisados contra los planos y especificaciones vigentes de ingeniería;

15.4.4.3 Recopilación y cotejo de las instrucciones de operación, trabajo y de los requerimientos de mantenimiento del proveedor;

15.4.4.4 Requerimientos de calibración;

15.4.4.5 Verificación de los materiales de construcción;

15.4.4.6 El cumplimiento de la instalación con lo descrito en esta norma debe demostrarse y documentarse.

15.4.5 La calificación operacional (CO) debe seguir a la calificación satisfactoria de la instalación.

15.4.6 La CO incluye, pero no se limita, a lo siguiente;

15.4.6.1 Pruebas que han sido desarrolladas a partir del conocimiento de los procesos, sistemas y equipos para demostrar que el equipo cumple con las especificaciones de diseño.

15.4.6.2 Pruebas que incluyen una condición o un conjunto de condiciones que abarcan límites de operación superiores e inferiores o las condiciones del "peor escenario".

15.4.7 La terminación de una calificación operacional satisfactoria debe permitir la ratificación o modificación de los procedimientos de calibración, operación y limpieza, la capacitación del operador y los requerimientos de mantenimiento preventivo.

15.4.8 El cumplimiento de la operación con lo descrito en esta norma debe demostrarse y documentarse.

15.4.9 La calificación de la ejecución o desempeño (CE) debe seguir a la terminación satisfactoria de la calificación de la instalación y la calificación operacional. Cuando se justifique podrá realizarse simultáneamente con la CO.

15.4.10 La CE debe incluir pruebas que han sido desarrolladas para demostrar que el equipo se desempeña de acuerdo a los parámetros y especificaciones de los procesos y productos específicos.

15.4.11 La CE debe incluir, más no limitarse, a lo siguiente:

15.4.11.1 Pruebas y materiales utilizados en la producción, sustitutos calificados o productos simulados, que hayan sido desarrollados a partir del conocimiento del proceso y las instalaciones, sistema o equipos;

15.4.11.2 Pruebas que incluyan una condición o conjunto de condiciones que abarquen límites de operación superiores e inferiores o las condiciones del "peor escenario";

15.4.11.3 El cumplimiento de la ejecución o desempeño con lo descrito en esta norma debe demostrarse y documentarse.

15.4.12 Para la calificación de las instalaciones, equipos y servicios en uso debe existir evidencia disponible que apoye y verifique los parámetros y límites de operación de las variables críticas del equipo operativo. Adicionalmente, deben documentarse los procedimientos de calibración, limpieza, mantenimiento preventivo, de operación, los procedimientos y registros de capacitación del personal y evaluación de proveedores.

15.5 Validación de Procesos

15.5.1 La validación del proceso debe completarse antes de la distribución y venta del producto.

15.5.2 La validación del proceso puede concluirse de manera retrospectiva tomando en consideración un número de corridas o lotes suficientes en base al análisis de riesgo del dispositivo médico, con resultados satisfactorios, siempre que no haya cambios al proceso y todos los elementos que se involucren e impacten en los procesos de fabricación hayan sido previamente calificados y/o validados. Cada aplicación de este tipo de validación debe justificarse y documentarse.

15.5.2.1 La validación retrospectiva no es aplicable a sistemas y procesos críticos.

15.5.3 En circunstancias excepcionales, puede ser necesario validar los procesos durante la producción de rutina (validación concurrente). El racional para el enfoque concurrente debe quedar documentado y todos los elementos que se involucren e impactan en los procesos de fabricación deben haber sido previamente calificados y/o validados. Los lotes fabricados bajo este enfoque, podrán ser liberados individualmente si cumplen sus especificaciones.

15.5.4 El número de corridas de procesos necesarios para la validación dependerá de la complejidad del proceso o la magnitud del cambio. Un mínimo de 3 corridas o lotes consecutivos con resultados satisfactorios son necesarios para considerar validado el proceso.

15.5.5 Los parámetros críticos deben ser controlados y monitoreados durante los estudios de validación.

15.5.6 Las instalaciones, sistemas y equipos a utilizar deben haber sido calificados y los métodos analíticos deben estar validados.

15.5.7 El personal que participe en las actividades de validación debe haber sido capacitado y calificado de manera apropiada.

15.6 Validación de la limpieza

15.6.1 La validación de la limpieza debe realizarse con el fin de confirmar la efectividad de un procedimiento o método de limpieza para las áreas productivas y superficies que tienen contacto directo con el producto.

15.6.2 La validación debe reflejar los patrones actuales de uso del equipo. Si varios productos son procesados en el mismo, y éste es limpiado usando el mismo proceso, puede usarse un producto representativo para la validación o el criterio del "peor escenario". Los límites establecidos o criterios de aceptación deben ser alcanzables y verificables.

15.6.3 Deben utilizarse métodos analíticos validados cuyo límite de detección y cuantificación sea lo suficientemente sensible para detectar y cuantificar el nivel aceptable establecido del residuo o contaminante.

15.6.4 Deben realizarse al menos tres corridas consecutivas del procedimiento de limpieza con resultados satisfactorios y de acuerdo a los criterios establecidos en el protocolo, para demostrar que el método está validado.

15.7 Métodos analíticos

15.7.1 Deben ser validados antes de su aplicación los métodos analíticos usados para:

15.7.1.1 Evaluación de materias primas

15.7.1.2 Evaluación de producto a granel, en proceso y terminado

15.7.1.3 Evaluación del proceso

15.7.1.4 Pruebas de estabilidad

15.7.2 En el caso de métodos farmacopeicos, reconocidos internacionalmente o validados internamente por casa matriz o corporativo, utilizados para evaluar la conformidad de materias primas, producto procesado o producto terminado debe demostrarse la adecuabilidad del método.

15.7.3 Cualquier cambio en un método analítico validado debe ser sometido al proceso de control de cambios.

15.8 Sistemas computacionales

15.8.1 Deben validarse los sistemas y aplicaciones computacionales que impacten en la calidad del producto relacionado con:

15.8.1.1 Transferencias de materiales y producto

15.8.1.2 Disposición de materiales y producto

15.8.1.3 Control de procesos e instrumentos analíticos

15.8.1.4 Control de sistemas críticos

15.8.1.5 Cuando un sistema o aplicación computarizada genere registros electrónicos y/o emplee firmas electrónicas. Se debe considerar los numerales 15.8.2 y 15.8.3.

15.8.1.6 No aplica a los registros en papel que son o han sido transmitidos por medios electrónicos, siempre y cuando no sirvan o se usen para tomar decisiones o se usen para realizar actividades reguladas basadas en estos documentos.

15.8.2 Son considerados registros electrónicos:

15.8.2.1 Los documentos y registros requeridos en el contenido de ésta y otras normas aplicables que son creados, modificados, mantenidos, archivados, recuperados y/o transmitidos a través de sistemas electrónicos.

15.8.2.2 Cuando se utilicen sistemas electrónicos para la creación, modificación, mantenimiento, archivo, recuperación y/o transmisión de registros electrónicos deberán establecerse procedimientos y controles diseñados para asegurar la autenticidad, integridad y cuando aplique confidencialidad de los registros electrónicos, y para asegurar que las firmas electrónicas no puedan ser declaradas como no genuinas. Los procedimientos y controles deben incluir lo siguiente:

15.8.2.2.1 La validación de los sistemas para asegurar la exactitud, confiabilidad, funcionalidad, consistencia y la habilidad para distinguir entre registros inválidos o alterados.

15.8.2.2.2 La habilidad de los sistemas o aplicaciones computacionales para generar copias de los registros exactas y completas, legibles tanto en su versión manual como electrónica, que permitan su inspección, revisión y copia.

15.8.2.2.3 La protección de los registros, que permita su recuperación en forma rápida y exacta durante todo el periodo de conservación de éstos.

15.8.2.2.4 El permitir el acceso al sistema únicamente a personas autorizadas.

15.8.2.2.5 El uso de procesos de auditoría de rastreo seguros, generados por computadora, para registrar en forma independiente el acceso al sistema de los empleados, así como las acciones que creen, modifiquen o borren registros electrónicos.

15.8.2.2.6 Cotejos operacionales del sistema para obligar que los pasos y eventos ocurran en la secuencia establecida.

15.8.2.2.7 Los cotejos para asegurar que solamente personas autorizadas puedan utilizar el sistema, firmar electrónicamente un registro, acceder la operación del dispositivo de entrada y salida del sistema computarizado, modificar un registro o realizar la operación manual.

15.8.2.2.8 La determinación de que las personas que desarrollan, mantienen o utilizan sistemas de firmas/registros electrónicos tienen la capacidad, adiestramiento y experiencia para llevar a cabo las tareas asignadas.

15.8.3 Para el caso de firmas electrónicas:

15.8.3.1 Deben contener la información asociada con la firma que claramente indiquen el nombre en letra de molde de la persona que firma, la fecha y hora de cuando fue ejecutada la firma y el propósito asociado con la misma.

15.8.3.2 Estas deben ser únicas para cada persona y cuando se dé el caso de un cambio, ésta no debe repetirse o reasignarse a otra persona.

15.8.3.3 Cuando el uso de firmas electrónicas sea adoptado, se debe establecer la fecha a partir de la cual las firmas electrónicas son vigentes y equivalentes a las firmas autógrafas, para lo cual es necesaria una constancia firmada por dos testigos.

15.8.3.4 Las firmas electrónicas que no estén basadas en biométricas deberán:

15.8.3.4.1 Emplear al menos dos elementos distintos tales como un código de identificación y una contraseña.

15.8.3.4.2 El ingreso de una persona a un sistema de acceso controlado deberá realizarse con todos los elementos de la firma electrónica indicados en el numeral anterior; los accesos subsecuentes durante la misma sesión podrá realizarlos con uno de los elementos.

15.8.3.5 Las personas que utilizan firmas electrónicas basadas en el uso de códigos de identificación en combinación con contraseñas, emplearán controles para garantizar su seguridad e integridad y que incluyan:

15.8.3.5.1 El mantenimiento de cada combinación de código de identificación y contraseña de manera tal que ninguna otra persona tenga la misma combinación.

15.8.3.5.2 El aseguramiento de que la emisión de los códigos de identificación y contraseñas sea renovada o revisada periódicamente.

15.8.3.5.3 Contar con procedimientos aprobados para el caso de contingencias tales como fichas, tarjetas y otros dispositivos perdidos, hurtados o desaparecidos que lleven o generen información de códigos de identificación o contraseñas para emitir reemplazos temporales o permanentes utilizando controles adecuados y rigurosos.

15.8.3.5.4 Mecanismos de protección de las transacciones para evitar el uso no autorizado de contraseñas y/o códigos de identificación, y para detectar e informar de manera inmediata y urgente a la Unidad del sistema de seguridad y, cuando sea apropiado, a la gerencia del establecimiento de cualquier intento de su uso no autorizado.

15.8.3.5.5 Pruebas iniciales y periódicas a los dispositivos tales como fichas o tarjetas que llevan o generan información de códigos de identificación o contraseñas para asegurar que funcionan apropiadamente y que no han sido alteradas.

15.8.3.5.6 Las firmas electrónicas y las firmas autógrafas ejecutadas en registros electrónicos, serán vinculadas de tal manera que se asegure que éstas no puedan ser eliminadas, copiadas o de otro modo transferidas para falsificar un registro electrónico por medios ordinarios.

15.9 Sistemas y procesos críticos

15.9.1 Deben validarse al menos los siguientes sistemas y procesos críticos:

15.9.1.1 Agua purificada y para fabricación de inyectables.

15.9.1.2 Aire (comprimido y ambiental)

15.9.1.3 Vapor limpio

15.9.1.4 Esterilización, (por medios físicos o químicos)

15.9.1.4.1 Llenado simulado, entre otros.

15.10 Proveedores de insumos o servicios que impacten directamente en la calidad del producto.

15.10.1 Se consideran calificados siempre y cuando:

15.10.1.1 Hayan sido aprobados de acuerdo a lo descrito en el numeral 10.2 de esta norma.

15.10.1.2 Exista evidencia documentada del desempeño histórico del proveedor en cuanto a la calidad de cada uno de los insumos suministrados.

15.10.1.3 Se lleve a cabo una Auditoría, que puede ser documental o mediante visita física a sus instalaciones, de acuerdo al numeral 19 de esta norma, que demuestre que cuenta con un Sistema de Calidad establecido.

15.10.1.4 Se lleve a cabo un estudio estadístico entre los resultados proporcionados por el proveedor en su Certificado de Análisis y los resultados obtenidos en la evaluación de acuerdo con la especificación correspondiente, para demostrar equivalencia, cuando aplique.

15.10.2 Previa autorización de la Secretaría de Salud se podrá llevar a cabo una reducción en el número de análisis o pruebas analíticas, siempre y cuando los proveedores de estos insumos estén calificados.

15.11 Mantenimiento del estado validado

15.11.1 Se debe garantizar el mantenimiento del estado validado mediante la verificación del cumplimiento de los siguientes sistemas y programas de soporte:

15.11.1.1 Sistema de control de cambios

15.11.1.2 Sistema de calibración

15.11.1.3 Programa de mantenimiento preventivo

15.11.1.4 Sistema de calificación de personal

15.11.1.5 Programa de auditorías técnicas

15.11.1.6 Sistema de acciones preventivas y correctivas

15.11.2 Cuando haya cambios significativos a los programas y sistemas mencionados debe llevarse a cabo una recalificación o revalidación.

15.11.3 Debe definirse la vigencia de las calificaciones y las validaciones en los protocolos correspondientes.

15.11.4 Si al término de cinco años, no existen cambios significativos al sistema validado debe llevarse a cabo una verificación para asegurar el mantenimiento del estado validado.

16. Estudios de estabilidad

16.1 Si el dispositivo médico lo requiere, para demostrar que la funcionalidad y las características de calidad del dispositivo médico se mantienen durante su vida útil, deben realizarse:

16.1.1 Estudios de Estabilidad Acelerada. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción con la formulación y el material de envase en el que se pretende comercializar el producto terminado. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.

16.1.1.1 Para productos estériles. Debe presentar el estudio de envejecimiento acelerado, llevándose a cabo en lotes piloto o de producción, en el empaque estéril final. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.

16.1.2 Estudios de estabilidad a largo plazo. Cuando aplique, se deben llevar a cabo en lotes piloto o de producción a las condiciones particulares, por un periodo mínimo igual a la vida útil tentativa, para confirmarlo. La cantidad de lotes será definida por el fabricante en función de las características del producto.

16.2 Protocolo del estudio. Debe contener la siguiente información, según corresponda:

16.2.1 Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.

16.2.2 Número de lotes y cuando aplique su tamaño

16.2.3 Descripción, tamaño y cuando aplique composición del envase o empaque primario.

16.2.4 Condiciones del estudio.

16.2.5 Tiempos de muestreo y análisis.

16.2.6 Parámetros de prueba.

16.2.7 Criterios de aceptación (o bien especificaciones para estabilidad).

16.2.8 Referencia de los métodos analíticos o de prueba por parámetro y su validación, si procede.

16.2.9 Diseño reducido de análisis, cuando se justifique.

16.3 Informe del estudio. Debe contener la siguiente información:

16.3.1 Nombre del dispositivo médico, así como presentación y concentración, si procede.

16.3.2 Número de lote, fecha de fabricación y cuando aplique tamaño del lote.

16.3.3 Resultados analíticos por condición de almacenamiento y fecha de análisis.

16.3.4 Cuando aplique, datos individuales, el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación.

16.3.5 Evaluación de los datos; incluir gráficas, si procede.

16.3.6 Métodos estadísticos y fórmulas utilizadas, si procede.

16.3.7 Resultado del análisis estadístico y conclusiones.

16.3.8 Propuesta del periodo de caducidad.

16.4 Consideraciones generales

16.4.1 Los estudios deben llevarse a cabo en el mismo envase primario propuesto para su almacenamiento y distribución.

16.4.2 Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, deben hacerse por duplicado y reportarse.

16.4.3 Cuando aplique los estudios de estabilidad a largo plazo de los lotes sometidos en el expediente de registro debe continuar hasta cubrir el tiempo de vida útil otorgada en el registro del producto.

16.4.4 Debe implementarse un programa de estabilidades que garantice el periodo de caducidad del dispositivo médico, el cual debe ser avalado o autorizado por el Responsable Sanitario.

16.4.5 Se puede solicitar a las autoridades sanitarias una ampliación del periodo de caducidad presentando evidencia documentada de los estudios de estabilidad a largo plazo.

16.4.6 Los lotes fabricados para la realización de los estudios de estabilidad deberán estar sujetos a procedimientos estándar de producción.

16.4.7 Cuando se cambie el método analítico o de prueba durante el estudio de estabilidad, se debe demostrar que los dos métodos son equivalentes.

16.4.8 Todos los análisis que se lleven a cabo durante el estudio de estabilidad, así como el tamaño de muestra se deben incluir en el protocolo y reportarse.

16.4.9 Se debe de confirmar la estabilidad del producto en el dispositivo médico respecto al original, cuando exista:

16.4.9.1 Un cambio de formulación sin involucrar el principio activo, para productos formulados.

16.4.9.2 O cambio en el envase primario, de acuerdo a las características y riesgo del producto.

16.4.10 Los estudios de estabilidad pueden hacerse extensivos a aquellos productos que pertenezcan a la misma familia, siempre y cuando la composición, formulación o características sea la misma en todos los casos.

16.4.11 El fabricante deberá considerar todos los parámetros de evaluación que correspondan al tipo de producto, que permita garantizar que el dispositivo médico es estable durante su periodo de vida útil.

16.5 El periodo de caducidad tentativo debe ser confirmado con estudios de estabilidad a largo plazo.

17. Control de cambios

17.1 Debe existir un sistema de control de cambios para la evaluación y documentación de los cambios que impactan a la fabricación y calidad del producto. Los cambios no planeados deben considerarse como desviaciones.

17.2 Debe conformarse un Comité Técnico integrado por representantes de las áreas involucradas por cada cambio que evalúe y dictamine el cambio propuesto.

17.3 Debe existir un PNO que incluya identificación, documentación, revisión y aprobación de los cambios en: insumos, cambio de fabricante, especificaciones, procedimientos, métodos de análisis, procesos de fabricación, instalaciones, equipos, sistemas críticos y sistemas de cómputo.

17.4 Todos los cambios deben ser documentados y aprobados por el área de Calidad.

18. Desviaciones

18.1 Debe existir un sistema que asegure que todas las desviaciones a especificaciones, procedimientos y métodos de análisis sean investigadas, evaluadas y documentadas.

18.2 Debe conformarse un Comité Técnico integrado por representantes de las áreas involucradas en la desviación que evalúe y dictamine la desviación.

18.3 Debe existir un PNO que indique el proceso a seguir para la investigación, evaluación, documentación y dictamen de todas las desviaciones.

18.4 Debe establecerse un plan de seguimiento documentado para todas las acciones resultantes de una desviación o una potencial desviación y evaluar la efectividad de dichas acciones.

18.4.1 Acciones correctivas

La organización debe tomar acciones para eliminar la causa de no conformidades con objeto de prevenir que vuelva a ocurrir. Las acciones correctivas deben ser apropiadas a los efectos de las no conformidades encontradas.

18.4.1.1 Debe establecerse un procedimiento documentado para definirlos requisitos para:

18.4.1.1.1 Revisar las no conformidades (incluyendo las quejas de los clientes),

18.4.1.1.2 Determinar las causas de las no conformidades,

18.4.1.1.3 Evaluar la necesidad de adoptar acciones para asegurarse de que las no conformidades no vuelvan a ocurrir,

18.4.1.1.4 Determinar e implementar las acciones necesarias, incluyendo, si procede, la actualización de la documentación,

18.4.1.1.5 Registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas, y

18.4.1.1.6 Revisar la acción correctiva emprendida y su eficacia.

18.4.2 Acciones preventivas.

La organización debe determinar acciones para eliminar las causas de no conformidades potenciales, para prevenir su ocurrencia. Las acciones preventivas deben ser apropiadas a los efectos de los problemas potenciales.

18.4.2.1 Debe establecerse un procedimiento documentado para definir los requisitos para:

18.4.2.1.1 Determinar las no conformidades potenciales y sus causas,

18.4.2.1.2 Evaluar la necesidad de actuar para prevenir la ocurrencia de no conformidades,

18.4.2.1.3 Determinar e implementar las acciones necesarias,

18.4.2.1.4 Registrar los resultados de cualquier investigación y de las acciones tomadas, y

18.4.2.1.5 Revisar la acción preventiva emprendida y su eficacia.

18.5 La investigación debe extenderse a otros lotes del mismo producto y a otros productos si están asociados con la desviación. Debe emitirse un reporte escrito de la investigación incluyendo la conclusión y seguimiento.

18.6 Todos los reportes de desviaciones deben ser aprobados por el responsable del área de fabricación y del área de Calidad antes de decidir el destino final del producto involucrado.

19. Auditorías técnicas

19.1. Las auditorías técnicas incluyen auditorías internas y externas.

19.1.1 Las auditorías internas deben cubrir todos los puntos incluidos en esta norma, con base a un programa de auditorías.

19.1.2 Las auditorías externas que ejecuta la organización incluyen a proveedores de insumos, prestadores de servicios y maquiladores que impacten al proceso de fabricación y la calidad del producto, en lo aplicable de esta norma.

19.2 Debe existir un PNO que describa el sistema de auditorías, que incluye al menos:

19.2.1 Un programa calendarizado.

19.2.2 Selección, entrenamiento y calificación de auditores.

19.2.3 Evidencia documentada de las auditorías y su seguimiento.

19.2.4 Efectividad de las acciones preventivas y correctivas tomadas.

20. Destrucción y destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos

20.1 Se debe contar con un sistema documentado en un PNO que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia ecológica y sanitaria para el destino final de residuos contaminantes y/o peligrosos, notificando a las autoridades correspondientes cuando aplique.

21. Concordancia con normas internacionales y mexicanas.

Esta norma concuerda parcialmente con las siguientes normas:

21.1 ISO13485:2003 Medical devices- Quality management systems-Requirements for regulatory purposes.

21.2 ISO 14969:2004 Medical devices-Quality Management systems- Guidance on the application of 13485:2003.

21.3 ISO 9000:2005 Quality management systems- Fundamentals and vocabulary.

21.4 ISO 9001:2008 Quality management systems- Requirements.

21.5 NMX-CC-9000-IMNC-2000 Sistemas de Gestión de la Calidad- Fundamentos y Vocabulario.

21.6 NMX-CC-9001-IMNC-2000 Sistemas Gestión de la Calidad- Requisitos.

22. Bibliografía

22.1 Ley General de Salud.

22.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

22.3 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

22.4 Reglamento de Insumos para la Salud.

22.5 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

22.6 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, 8a. Ed. México (2004).

22.7 Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2006, Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria químico farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.

22.8 ISO 11135-1:2007. Sterilization of health care products-Ethylene oxide-Part 1: Requirements for development, validation and routine control of sterilization process for medical devices.

22.9 ISO/TS 11135-2:2008 Sterilization of health care products-Ethylene oxide-Part 2: Guidance on the application of ISO 11135-1.

22.10 ISO 11137-1:2006. Sterilization of health care products -- Radiation—Part 1: Requirements for validation and routine control of a sterilization process for medical.

22.11 ISO 11137-2:2006 Sterilization of health care products -- Radiation—Part 2: Establishing the sterilization dose.

22.12 ISO 11137-3:2006 Sterilization of health care products -- Radiation—Part 3: Guidance on dosimetric aspects.

22.13 ISO 19011:2002. Guidelines for quality and /or environmental management systems auditing.

22.14 ISO 14644-1:1999. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 1: Classification of air cleanliness.

22.15 ISO 14644-2:2000. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 2: Specifications for testing and monitoring to prove continued compliance with ISO 14644-1.

22.16 ISO 14644-3:2005. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 3: Test methods

22.17 ISO 14644-4:2001. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 4: Design, construction and start-up.

22.18 ISO 14644-5:2004. Cleanrooms and associated controlled environments -- Part 5: Operations.

22.19 ISO 14971:2009. Medical devices -- Application of risk management to medical devices.

22.20 ANSI/ASQC 01-1988. Generic guidelines for auditing of quality systems.

22.21 Code of Federal Regulations Title 21; Part 820, Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, 2001.

22.22 Guidance for Industry: Sterile Drug Products Produced by Aseptic Processing -- Current Good Manufacturing Practice.- Washington, Food and Drug Administration, september 2004.

22.23 Final Version of Annex 15 to the EU Guide to Good Manufacturing Practice; European Commission, Brussels, 2001.

22.24 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex I.

22.25 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 1, Manufacture of Sterile Medicinal Products, June 2003.

22.26 European Commission, Guide to Good Manufacturing Practice Annex 15, Qualification and validation, July 2001.

22.27 Manufacture of Sterile Medicinal Products, January 1997.

22.28 Points to Consider for Aseptic Processing, PDA Journal of Pharmaceutical Science and Technology, 2003, Volume 57, Number 2, Supplement.

22.29 Evaluación y validación de sistemas críticos en áreas asépticas, Asociación Farmacéutica Politécnica, A.C. 1992.

23. Observancia de la norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

24. Evaluación de la conformidad

La Evaluación de la conformidad podrá ser solicitada a instancia de parte por el responsable sanitario, el representante legal o la persona que tenga las facultades para ello, ante la autoridad competente o las personas acreditadas o autorizadas para tales efectos.

25. Vigencia

La presente norma entrará en vigor a los 180 días naturales posteriores al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de junio de 2012.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.

APENDICE NORMATIVO A

Clasificación	Partículas no viables/m³, tamaño igual o mayor a:		Partículas viables		Velocidad y cambios de aire	Retención de partículas > 0.5 µm	Presión diferencial, flujo de aire	Vestimenta	
	Condiciones estáticas/dinámicas		Frecuencia de monitoreo	(UFC)					Frecuencia de monitoreo
	0.5 µm	5 µm							
ISO-Clase 4	352	0	Por turno de producción###	≤ 1/m³ y ≤ 1/placa# y ≤ 1/huella##	Diaria/ Turno de producción	Flujo vertical laminar 0.3 m/s*, Flujo horizontal laminar 0.45 m/s ± 20%	Filtros terminales 99.9995% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Overol, escafandra, cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
ISO-Clase 5	3 520	29	Por turno de producción###	≤ 1/m³ y ≤ 1/placa# y ≤ 1/huella##	Diaria/ Turno de producción	Flujo vertical laminar 0.3 m/s*, Flujo horizontal laminar 0.45 m/s ± 20%	Filtros terminales 99.997% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Overol, escafandra, cubrezapatos y guantes, estériles para área aséptica.
ISO-Clase 6	35 200	293	c/ 6 meses	≤ 10/m³ y ≤ 5/placa# y ≤ 5/huella##	Diaria/Turno de producción	n.a./ ≥ 20/h	Filtros terminales 99.997% eficiencia	≥15 Pa con respecto a áreas no asépticas, aplicando un concepto de cascada	Igual que en área Aséptica
ISO-Clase 7	352 000	2 930	c/ 6 meses	≤ 100/m³ y ≤ 50/placa#	Semanalmente	n.a./ ≥ 20/h	Filtros terminales 99.997% eficiencia	>10 Pa	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto.
ISO-Clase 8	3 520 000	29 300	c/ 6 meses	≤ 200/m³ y ≤ 100/placa#	Mensualmente	n.a./ ≥10/h	95%	≥ 5	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto
ISO-Clase 9	35 200 000	293 000	Debe ser definido por cada establecimiento*	≤ 200/m³ o ≤ 100/placa#	Mensualmente	n.a. / ≥ 10/h	95% eficiencia	Presión negativa donde se generan polvos con respecto a los cuartos adyacentes.	Uniforme de planta limpio, cabello y barba/bigote cubierto, cubrebocas y guantes.
Area Gris (Libre de clasificación)	n.a	n.a	n.a	n.a	n.a.	Ver numeral 9.2.11	n.a.	n.a.	Uniforme y equipo de seguridad.

NOTAS:

- * La frecuencia del monitoreo se debe establecer con base en las políticas y a los resultados de la calificación.
- # Placa de sedimentación, con exposición no menor a 30 minutos por placa el tiempo que dure la operación.
- ## Huella de 5 dedos a placa de contacto.
- ### El turno de producción se refiere al tiempo que dure la producción de un lote.
- n.a. No aplica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARMANDO CHAVEZ DIAZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE OMETEPEC, GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. OSVALDO SOCRATES SALMERON GUERRERO, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

ARTICULO 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.

Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general la de Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- I.4. Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. DEL MUNICIPIO DE TLACOACHISTLAHUACA, GUERRERO:

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Guerrero, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Osvaldo Sócrates Salmerón Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamientos, otorgado a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día 8 de octubre de 2008, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C) Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia número uno, código postal 41706, colonia Centro, de la ciudad de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que "LA EJECUTORA cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:
- a) Solicitud de la Ejecutora en la que manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución de los proyectos propuestos.
 - b) Presentación de los expedientes técnicos de los proyectos productivos (Archivo impreso y magnético).
 - c) Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (impreso y archivo electrónico).
- III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 33 Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 26 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de Guerrero; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad total de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1,400,000.00 (un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos aprobados.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior, al C. Osvaldo Sócrates Salmerón Guerrero, en su carácter de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, será entregado a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de los proyectos; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Presentar mediante oficio, la designación de un enlace técnico del Ayuntamiento Municipal de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, para la coordinación en todo el proceso de operación de los proyectos productivos aprobados, así como para el seguimiento respectivo en campo y el apoyo para la debida integración de la documentación comprobatoria del gasto, el citado oficio será previo a la suscripción del presente acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar los recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente y proveer los servicios de acompañamiento autorizados en cada proyecto, así como la Asistencia técnica, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento de Capacitación y la lista de Asistencia de los beneficiarios que reciban la enseñanza.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable las documentaciones comprobatorias que amparen el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos aprobados, tales documentaciones deberán estar debidamente selladas y firmadas por el Presidente Municipal del Municipio de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, firmando al reverso los integrantes de los Comités de los Grupos de trabajo beneficiados y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil doce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de Ometepepec, Guerrero, **Jorge Armando Chávez Díaz**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tlacoachistlahuaca, Guerrero, **Oswaldo Sócrates Salmerón Guerrero**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Olinalá, Guerrero, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL LIC. BERNARDO VAZQUEZ PAREJA, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA EN OLINALA, GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE OLINALA, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. JOSE OSEAS ROSENDO SANCHEZ, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO; A LO QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Guerrero señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

ARTICULO 10.- Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio.

Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 33 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera "LA COMISION".
- VI. El artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Acciones para la igualdad de género con población indígena y Promoción de Convenios en materia de Justicia, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

- VIII.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general la de Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Gonzalo Ramón Solís Cervantes, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general que contiene la escritura pública número 85568 (ochenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho), de fecha 13 de julio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. José Ignacio Senties Laborde.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuatro, lote dieciséis, colonia Burócratas, código postal 39090, de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Guerrero, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el C. José Oseas Rosendo Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero, de fecha 22 de abril de 2012, documento que en copia se agrega al presente como ANEXO I.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Plaza Central sin número, código postal 41000, colonia Centro, de la ciudad de Olinalá, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:
- a)** Solicitud de la Ejecutora en la que manifiesta mediante escrito libre, el interés y la autorización presupuestal para la concurrencia de recursos para la ejecución de los proyectos propuestos.
 - b)** Presentación de los expedientes técnicos de los proyectos productivos (Archivo impreso y magnético).
 - c)** Lista de beneficiarios. Especificando para cada beneficiario los siguientes datos: entidad federativa, municipio, localidad, nombre y clave CURP (impreso y archivo electrónico).
- III.2** Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 33 Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 10

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero; 26 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de Guerrero; "LAS REGLAS DE OPERACION" vigentes de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad total de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución de los proyectos aprobados.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designa en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior, al C. José Oseas Rosendo Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal Interino del Honorable Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, será entregado a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", ésta deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha de los proyectos; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación en el Estado de Guerrero.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de julio de 2012, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Presentar mediante oficio, la designación de un enlace técnico del Ayuntamiento Municipal de Olinalá, Guerrero, para la coordinación en todo el proceso de operación de los proyectos productivos aprobados, así como para el seguimiento respectivo en campo y el apoyo para la debida integración de la documentación comprobatoria del gasto, el citado oficio será previo a la suscripción del presente acuerdo de Coordinación.
- b) Aportar los recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente y proveer los servicios de acompañamiento autorizados en cada proyecto, así como la Asistencia técnica, con el objetivo de obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos, presentando a esta Delegación Estatal de Guerrero, las evidencias de los resultados obtenidos, así como fotografías del evento de Capacitación y la lista de Asistencia de los beneficiarios que reciban la enseñanza.
- c) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION", el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable las documentaciones comprobatorias que amparen el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución de los proyectos aprobados, tales documentaciones deberán estar debidamente selladas y firmadas por el Presidente Municipal interino del Municipio de Olinalá, Guerrero, firmando al reverso los integrantes de los Comités de los Grupos de trabajo beneficiados y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince 15 días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción de los proyectos una vez concluida la ejecución de los mismos en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Guerrero de "LA COMISION", o al CDDI de Olinalá, Gro., de los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 15 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Guerrero de "LA COMISION".

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de "EL PROGRAMA", la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de julio de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo R. Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en Olinalá, Guerrero, **Bernardo Vázquez Pareja**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Olinalá, Guerrero, **José Oseas Rosendo Sánchez**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION**SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****NORMA Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ROSALINDA VELEZ JUAREZ, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 16 y 40, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 512, 523, fracción I, 524 y 527, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo; 3o., fracción XI, 38, fracción II, 40, fracción VII, 47, fracción IV, y 51, cuarto párrafo, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4, 7, 13, 16 y 17 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de abril de 2012, en cumplimiento de lo señalado por el artículo 46, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Anteproyecto de Modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, y que el citado Comité lo consideró correcto y acordó que se publicara como Proyecto en el Diario Oficial de la Federación;

Que con objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 69-E y 69-H, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Anteproyecto correspondiente fue sometido a la consideración de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la que dictaminó favorablemente en relación con el mismo;

Que con fecha 18 de mayo de 2012, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establece la organización y Reglas de Operación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, y de lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para quedar como PROY-NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a efecto de que, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité;

Que habiendo recibido comentarios de cuatro promoventes, el Comité referido procedió a su estudio y resolvió oportunamente sobre los mismos, publicando esta dependencia las respuestas respectivas en el Diario Oficial de la Federación de 6 de septiembre de 2012, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 47, fracción III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Que derivado de la incorporación de los comentarios presentados al Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, para quedar como PROY-NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la revisión final del propio proyecto, se realizaron diversas modificaciones con el propósito de dar claridad, congruencia y certeza jurídica en cuanto a las disposiciones que aplican en los centros de trabajo, y

Que en atención a las anteriores consideraciones y toda vez que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo otorgó la aprobación respectiva, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-STPS-2012, MINAS SUBTERRANEAS Y MINAS A CIELO ABIERTO - CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**INDICE**

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Obligaciones del patrón
6. Obligaciones de los trabajadores
7. Análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos

8. Minas subterráneas
9. Minas a cielo abierto
10. Equipo de protección personal
11. Autorizaciones
12. Vigilancia a la salud de los trabajadores
13. Plan de atención a emergencias
14. Capacitación
15. Registro e investigación de los accidentes y siniestros
16. Unidades de verificación
17. Procedimiento para la evaluación de la conformidad
18. Vigilancia
19. Bibliografía
20. Concordancia con normas internacionales

TRANSITORIOS

1. Objetivo

Establecer los requisitos mínimos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir riesgos a los trabajadores que desarrollan actividades en las minas subterráneas y a cielo abierto.

2. Campo de aplicación

2.1 La presente Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica a todos los centros de trabajo donde se desarrollen actividades relacionadas con la exploración y explotación en operaciones mineras subterráneas o a cielo abierto, independientemente del tipo y escala del centro de trabajo de que se trate.

2.2 Quedan exceptuados del cumplimiento de esta Norma:

- a) Los centros de trabajo en donde se realicen actividades relacionadas con la exploración y explotación, para obtener como productos principales:
 - 1) Petróleo;
 - 2) Gas natural, o
 - 3) Sustancias contenidas en suspensión o disolución en aguas subterráneas o inyectadas al subsuelo;
- b) Las minas subterráneas donde se desarrollen actividades relacionadas con la exploración y/o explotación de carbón y de gas asociado a estos yacimientos, o
- c) Las minas donde se desarrollen actividades relacionadas con la exploración y/o explotación de minerales radiactivos.

3. Referencias

Para la correcta interpretación de la presente Norma, se deberán consultar las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes, o las que las sustituyan:

3.1 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.

3.2 NOM-010-STPS-1999, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se manejen, transporten, procesen o almacenen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

3.3 NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.

3.4 NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene.

3.5 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

3.6 NOM-018-STPS-2000, Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

3.7 NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene.

3.8 NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de seguridad.

3.9 NOM-021-STPS-1993, Relativa a los requerimientos y características de los informes de los riesgos de trabajo que ocurran, para integrar las estadísticas.

3.10 NOM-022-STPS-2008, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

3.11 NOM-024-STPS-2001, Vibraciones - Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo.

3.12 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

3.13 NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene.

3.14 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad.

3.15 NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades.

3.16 NOM-031-STPS-2011, Construcción - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

4. Definiciones

Para efectos de esta Norma, se establecen las definiciones siguientes:

4.1 Ademe; soporte estructural: El medio para estabilizar el techo y paredes de una galería u obra minera mediante un sistema de soporte, ya sean marcos, anclaje, concreto lanzado o cualquier otro que cumpla con dicha función.

4.2 Amacizar: La acción de probar mediante una barra de fierro las paredes, techo y frente de una obra o galería, para tumbar rocas mal adheridas que puedan representar un riesgo al personal.

4.3 Angulo de reposo de material: El ángulo que permite la estabilidad de los estratos o pilas de material.

4.4 Autoridad Laboral; Autoridad del Trabajo: Las unidades administrativas competentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que realizan funciones de inspección en materia de seguridad y salud en el trabajo y las correspondientes de las entidades federativas y del Distrito Federal, que actúen en auxilio de aquéllas.

4.5 Autorrescatador: El aparato personal de protección respiratoria, diseñado para escapar de atmósferas con monóxido de carbono de hasta 1 por ciento.

4.6 Banco de trabajo, grada: La capa de mineral que se explota a una misma altura y nivel.

4.7 Barrenos: Las perforaciones donde se colocan las cargas de explosivos para el arranque de material.

4.8 Barrenos quedados: Las cargas de explosivos no activadas después de haberse realizado una voladura.

4.9 Calesa; jaula: El elevador que sirve para el transporte vertical de trabajadores y materiales.

4.10 Caso de emergencia: La posible ocurrencia de incendios, explosiones, derrames, inundaciones, intoxicaciones y/o derrumbes.

4.11 Centro de trabajo: Todos aquellos lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas donde se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o de prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

4.12 Equipo de protección personal (EPP): El conjunto de elementos y dispositivos de uso personal para proteger al trabajador de accidentes y enfermedades, que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de la realización de sus actividades, y que conforme al riesgo a que están expuestos los trabajadores puede ser básico o específico. Cuando en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características específicas de protección, ésta será considerada como equipo de protección personal.

4.13 Escalas de cable; escalas: Dos cables paralelos con separadores metálicos o de madera, utilizados como escaleras.

4.14 Escombrera; tiradero: El lugar de vertido de los materiales producto de la excavación en una mina sin incluir a los jales.

4.15 Exhibir: La acción de presentar para su revisión los registros y/o documentos, mediante cualquier medio, electrónico o impreso, a la autoridad laboral que lo solicite, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos que determina esta Norma.

4.16 Exploración: Las obras y trabajos realizados para identificar depósitos de materiales y cuantificar y evaluar su contenido.

4.17 Explotación: Las obras y trabajos destinados a la preparación y desarrollo del área que contiene el depósito mineral, así como los encaminados a tumbar y extraer los materiales en una mina.

4.18 Fortificación: El reforzamiento del techo, piso y paredes de una obra minera mediante cualquier sistema de soporte estructural.

4.19 Frente: La pared expuesta de la galería sobre la que se realiza el arranque del mineral.

4.20 Frente larga: La cara expuesta de longitud variable sobre la que se realiza el arranque de mineral, que está delimitada por dos obras o galerías adyacentes.

4.21 Galería: La obra que se hace en las minas subterráneas para la extracción de minerales, ventilación, comunicación o desagüe.

4.22 Incidente: Un evento inesperado en el cual no se producen lesiones o daños a la integridad física o salud de los trabajadores.

4.23 Malacate: El equipo que mediante uno o varios cables de acero permite el tráfico de botes, carros y caleas para transportar trabajadores, materiales y equipos.

4.24 Maquinaria mayor; equipo móvil mayor: Aquéllos de gran tonelaje, tales como jumbos, amacizadoras mecanizadas, vehículos de carga-acarreo-descarga (scooptrams), camiones de bajo perfil, mineros continuos, ancladoras, equipo de barrenación larga, en el caso de minas subterráneas, y camiones fuera de carretera, palas mecánicas, dragas, cargadores, perforadoras, tractores (bulldozer) y motoconformadoras, tratándose de minas a cielo abierto.

4.25 Mina: Una excavación realizada para extraer minerales por medio de tiros y galerías o a cielo abierto.

4.26 Patrón: La persona física o moral responsable de las actividades de exploración y explotación en operaciones mineras subterráneas o a cielo abierto.

4.27 Pegador: El trabajador capacitado y autorizado por el patrón para el uso de explosivos.

4.28 Personal Ocupacionalmente Expuesto (POE): Aquellos trabajadores que con motivo de sus actividades laborales se encuentran en un ambiente de trabajo en el que está presente algún riesgo de mayor impacto o que desarrollan una actividad peligrosa.

4.29 Procedimiento de seguridad; procedimiento seguro de trabajo: Las instrucciones escritas en forma detallada y secuencial para llevar a cabo una actividad con el menor riesgo para los trabajadores y el centro de trabajo. Se expresa en documentos que contienen el objeto y el campo de aplicación de la actividad; la forma en que ésta deberá realizarse; la identificación de peligros, riesgos, posibles lesiones, así como el equipo de protección a utilizar; las funciones y/o responsabilidades de los trabajadores que intervienen, al igual que los materiales, equipos o implementos de trabajo que habrán de utilizarse, controlarse y registrarse.

4.30 Rebaje: La excavación minera subterránea, ya sea por arriba o por debajo del nivel de una galería.

4.31 Riesgo: La combinación de la probabilidad de que ocurra un suceso o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el suceso o exposición.

4.32 Riesgo grave: Aquél que puede comprometer la integridad física y/o la vida de los trabajadores y/o producir daños a las instalaciones del centro de trabajo, al no observar los requisitos y condiciones de seguridad correspondientes.

4.33 Riesgo inminente: Aquél que compromete la integridad física y/o la vida de los trabajadores en forma evidente, por la omisión en el cumplimiento de las condiciones de seguridad previstas en la presente Norma, y que requiere atención inmediata.

4.34 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo: Aquéllos prestados por personal capacitado -interno, externo o mixto-, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal de la mina; externos, los proporcionados por personal independiente a la mina, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al que labora en la mina.

4.35 Tajo: La obra minera a cielo abierto para explotar diversos minerales.

4.36 Tiro: El conducto de una obra minera vertical o inclinada por donde se realizan actividades de ascenso y descenso de trabajadores, materiales y equipos.

4.37 Tolva de recibo: El depósito de grandes dimensiones para contener y regular el flujo de los materiales.

4.38 Unidad de verificación: La persona física o moral acreditada y aprobada en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar el grado de cumplimiento de esta Norma.

4.39 Unidad minera: Una o más minas operadas bajo una misma dirección técnica y administrativa.

4.40 Voladura; disparada; pegada: La acción de volar la frente de trabajo de la mina con explosivos.

5. Obligaciones del patrón

5.1 Contar con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos, de acuerdo con lo que señala el Capítulo 7 de la presente Norma.

5.2 Contar, en su caso, con un estudio que garantice que los autorrescatadores permitan a los trabajadores salir hasta la superficie desde el punto más alejado de las minas subterráneas o su resguardo en un refugio seguro y, en su caso, con los autorrescatadores de reserva o adicionales, de conformidad con lo siguiente:

- a) Disponer de un autorrescatador por cada uno de los trabajadores que se encuentren en el interior de la mina;
- b) Distribuir los autorrescatadores de reserva o adicionales en lugares estratégicos;
- c) Señalizar los lugares estratégicos donde se encuentran ubicados autorrescatadores de reserva o adicionales con materiales reflejantes o fluorescentes, y
- d) Identificar los lugares estratégicos donde se encuentran ubicados autorrescatadores de reserva o adicionales en un plano para conocimiento de todo el personal.

5.3 Elaborar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados, el cual deberá contener al menos la fecha de programación, la actividad por llevar a cabo, la fecha de realización y el responsable de su ejecución.

5.4 Disponer de los procedimientos de seguridad para la realización de las actividades de exploración y explotación, redactados en idioma español.

5.5 Cumplir con los requerimientos de seguridad y salud, según aplique:

- a) En las minas subterráneas, con base en lo dispuesto por el Capítulo 8 de esta Norma, y
- b) En las minas a cielo abierto, conforme a lo que establece el Capítulo 9 de la presente Norma.

5.6 Designar como responsable del cumplimiento de esta Norma a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer, según prevé el artículo 34 de la Ley Minera.

5.7 Observar lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que resulten aplicables a las instalaciones de superficie de la unidad minera, tales como oficinas, servicios al personal, talleres y almacenes, plantas de beneficio, presas de jales, entre otras.

5.8 Realizar un reconocimiento de las condiciones de seguridad de las frentes de trabajo en las minas subterráneas y de los tajos en las minas a cielo abierto, en cada turno de trabajo, y llevar el registro de los resultados de los reconocimientos, en el que se hará constar la firma de los supervisores de los turnos saliente y entrante.

El reconocimiento para garantizar la seguridad de los trabajadores deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) En las minas subterráneas, las condiciones de seguridad relativas a la fortificación, ventilación y equipo utilizado para el tumbado del material, y
- b) En las minas a cielo abierto, las condiciones de seguridad relativas a la estabilidad de los taludes y la maquinaria mayor.

5.9 Contar con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea, así como identificar en todo momento su ubicación por áreas o zonas en un plano, preferentemente en tiempo real.

5.10 Instalar y tener disponibles refugios en el interior de las minas subterráneas, según determina el numeral 8.14 de la presente Norma.

5.11 Contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilicen e identificar los depósitos, recipientes y áreas que las contengan o a sus residuos, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan.

5.12 Constituir, integrar y organizar la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisar su funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.13 Observar lo que dispone la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, tratándose de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.

5.14 Dar aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.

5.15 Contar en las áreas de las unidades mineras con la señalización de prohibición, obligación, precaución e información, según aplique, conforme a lo que prevé la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, para indicar:

- a) Los riesgos por cada área de la unidad minera;
- b) El uso del equipo de protección personal, y
- c) Las rutas de evacuación con elementos que indiquen el sentido de la salida, así como señales de seguridad o letreros que tengan, en su caso, materiales reflejantes o fluorescentes.

5.16 Efectuar las actividades de soldadura y corte, según establece la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan.

5.17 Contar con los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.

5.18 Efectuar las actividades de construcción de edificios, instalaciones o locales de la unidad minera, de acuerdo con lo determinado por la NOM-031-STPS-2011, o las que la sustituyan.

5.19 Proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal básico, de conformidad con lo que señala el Capítulo 10 de esta Norma y, en su caso, el específico que les corresponda, con base en la actividad que desarrollen y los riesgos a los que estén expuestos.

5.20 Verificar que los trabajadores usen el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades normales y de emergencia.

5.21 Autorizar por escrito únicamente a trabajadores capacitados -conforme a los procedimientos de seguridad correspondientes-, para la recepción, almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos, así como a aquéllos que operen y den mantenimiento a las locomotoras, maquinaria mayor, equipo móvil mayor, instalaciones eléctricas, vehículos y malacates motorizados, de acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo 11 de la presente Norma.

5.22 Contar con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores, según determina el Capítulo 12 de esta Norma.

5.23 Contar con un plan de atención a emergencias disponible para la consulta y aplicación de trabajadores y brigadistas, de conformidad con lo que establece el Capítulo 13 de la presente Norma.

5.24 Proporcionar a los trabajadores espacios higiénicos para ingerir alimentos que cumplan con lo previsto por las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.

5.25 Disponer para los trabajadores de servicios de agua potable y servicios sanitarios -excusados, mingitorios, regaderas, entre otros-, en cantidad suficiente, con base en lo que determinan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.

5.26 Proporcionar capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, conforme a los procedimientos de seguridad relativos a las actividades que desarrollan, de acuerdo con lo señalado en el Capítulo 14 de esta Norma.

5.27 Informar a todos los trabajadores de las unidades mineras sobre los riesgos a los que están expuestos respecto de las actividades que desarrollan, al menos una vez por año, y a las personas ajenas al centro de trabajo, previo a su ingreso a las minas por cualquier motivo.

5.28 Llevar el registro de la información proporcionada a todos los trabajadores, que al menos contenga: la fecha en que se proporcionó la información; el nombre y puesto de los trabajadores a los que se les proporcionó, y el nombre del instructor.

5.29 Dar seguimiento a los avisos de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de las actividades. Se deberá llevar el registro del seguimiento a los avisos que sean entregados por el trabajador o la comisión de seguridad e higiene, que al menos contenga: su descripción; el área involucrada; las fechas de ingreso y de atención, y el estado que guarda.

5.30 Realizar la investigación sobre los accidentes y siniestros ocurridos para adoptar las medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición, y llevar un registro de los mismos, de conformidad con lo que se precisa en el Capítulo 15 de la presente Norma.

5.31 Evaluar las condiciones de la mina subterránea o de la mina a cielo abierto después de ocurrido un siniestro, para autorizar, en su caso, el ingreso de las brigadas, y retornar a las actividades sólo cuando se tengan nuevamente las condiciones que garanticen la seguridad de los trabajadores.

5.32 Prohibir que menores de 18 años y mujeres gestantes o en periodo de lactancia laboren en el interior de una mina subterránea o en una mina a cielo abierto.

5.33 Exhibir a la autoridad del trabajo, cuando ésta así lo solicite, los documentos que esta Norma le obligue a elaborar o poseer.

6. Obligaciones de los trabajadores

6.1 Cumplir con los procedimientos de seguridad para realizar sus actividades y, en su caso, para la operación y mantenimiento de maquinaria mayor.

6.2 Revisar, antes del comienzo de las actividades, que la maquinaria, equipos, herramientas e implementos de trabajo se encuentren en condiciones de seguridad y operación, y reportar inmediatamente al patrón cualquier anomalía detectada que lo ponga en riesgo durante su uso.

6.3 Utilizar los dispositivos de seguridad instalados en máquinas, equipos, herramientas, instalaciones y estructuras, y abstenerse de conectar, desconectar, cambiar o retirar, de manera arbitraria, estos dispositivos.

6.4 Operar y dar mantenimiento a la maquinaria mayor, equipo móvil mayor, instalaciones eléctricas, vehículos y malacates motorizados.

6.5 Recibir, almacenar, transportar, manejar o usar explosivos, únicamente cuando cuenten con capacitación específica en la materia y autorización escrita del patrón.

6.6 Utilizar y dar mantenimiento al equipo de protección personal proporcionado por el patrón, con base en los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, mantenimiento, resguardo y disposición final que para tal efecto se tengan.

6.7 Abstenerse de realizar actividades que puedan tener como consecuencia directa o indirecta accidentes personales y/o daños materiales, que contravengan a lo que dispone la presente Norma y a lo establecido por el patrón.

6.8 Avisar inmediatamente al patrón y a la comisión de seguridad e higiene, por escrito, de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de sus actividades.

6.9 Seguir las instrucciones que el patrón establezca conforme al plan de atención a emergencias y, en su caso, prestar auxilio durante el tiempo que se les requiera, en caso de emergencia o situación de riesgo inminente.

6.10 Someterse a los exámenes médicos requeridos de acuerdo con sus actividades y proporcionar verazmente la información solicitada por el médico que realice el examen.

6.11 Dar aviso al patrón, tratándose de mujeres en periodo de gestación, sobre dicha condición.

6.12 Asistir y participar en la capacitación o información que sobre seguridad y salud en el trabajo proporcione el patrón.

6.13 Participar en la capacitación y adiestramiento que proporcione el patrón para la operación, mantenimiento, reparación o alteración de los equipos y, en su caso, pruebas de los mismos.

6.14 Participar en las entrevistas que realice la autoridad laboral o, en su caso, la unidad de verificación.

7. Análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos

7.1 El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos deberá contar con la determinación de la magnitud del riesgo (**MR**) y de los controles necesarios para su prevención, protección y control.

7.2 El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos deberá estar:

- a) Actualizado;
- b) Disponible para los trabajadores, y
- c) Aprobado y firmado por el patrón y el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

7.3 El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos se deberá revisar cuando:

- a) Se modifiquen los procesos de exploración, explotación, fortificación, sistemas de ventilación e instalaciones eléctricas, según aplique;
- b) Se realice cualquier cambio que pueda alterar las condiciones y procedimientos de seguridad, y
- c) Se modifiquen los riesgos a los trabajadores o al centro de trabajo.

7.4 El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos deberá considerar, según aplique, lo siguiente:

- a)** El análisis de las actividades por proceso, área o puesto de trabajo, que al menos comprenda:
 - 1)** Las actividades rutinarias y no rutinarias, y
 - 2)** Las actividades de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo, incluyendo contratistas y visitantes;
- b)** Las instalaciones que puedan generar peligro;
- c)** La infraestructura, el equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo, en especial las características y condiciones de seguridad y operación en que se deberán encontrar la maquinaria, equipo y herramientas a utilizar;
- d)** Las sustancias químicas peligrosas que se manejan, tales como explosivos, combustibles y lubricantes, entre otros;
- e)** El reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes del ambiente de trabajo que resulten aplicables, de conformidad con las normas oficiales mexicanas NOM-010-STPS-1999, NOM-011-STPS-2001, NOM-015-STPS-2001 y NOM-024-STPS-2001, o las que las sustituyan;
- f)** Los peligros y factores de riesgo existentes que, al menos, contemplen:
 - 1)** Los que correspondan a las actividades de trabajo;
 - 2)** Los que sean capaces de afectar la seguridad y salud de las personas, y
 - 3)** Los que se originen en las inmediaciones de la mina por otras actividades;
- g)** Los procedimientos de seguridad empleados para desarrollar la actividad;
- h)** Las modificaciones, incluyendo los cambios temporales, y su impacto en las operaciones, procesos y actividades, en su caso, e
- i)** El plan de atención a emergencias.

7.5 El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a)** El análisis de las áreas, procesos y actividades en toda la mina;
- b)** La identificación de los trabajadores y sus actividades por puesto de trabajo, tanto en condiciones normales como de emergencia; el equipo de protección personal, tanto de trabajadores como de los integrantes de las brigadas, así como el de rescate;
- c)** La identificación de los riesgos de mayor impacto, por su inflamabilidad, explosividad, así como por su efecto en la salud;
- d)** Las actividades peligrosas a que están expuestos los trabajadores, con base en los procedimientos de seguridad y las previsiones a considerar en el plan de atención a emergencias;
- e)** El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros y factores de riesgo existentes en las actividades de sus puestos de trabajo, tanto en condiciones normales como de emergencia;
- f)** El resultado de la evaluación de los agentes contaminantes y su comparación con los valores límite de exposición que correspondan, conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-010-STPS-1999, NOM-011-STPS-2001, NOM-015-STPS-2001 y NOM-024-STPS-2001, o las que las sustituyan;
- g)** La determinación de los riesgos a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 7.8 de esta Norma;
- h)** La probabilidad de ocurrencia de los riesgos, de conformidad con la estadística de los riesgos ocurridos, y la medida preventiva que corresponde a cada riesgo;
- i)** El impacto posible por la evaluación de la magnitud de los daños que puedan ocurrir a los trabajadores o a la mina;
- j)** El número de eventos por unidad de tiempo que puedan llegar a ocurrir;
- k)** La jerarquización de los riesgos en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto (magnitud) posible, y
- l)** La propuesta de los procedimientos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo a implementar para el control de los riesgos detectados.

7.6 La magnitud del riesgo (MR) deberá considerar:

- a) La probabilidad de ocurrencia de los riesgos (**P**), la cuál se deberá obtener con base en la estadística de riesgos ocurridos en el centro de trabajo asociados a las actividades de la mina, y de no contarse con dicha estadística, con la de otros centros de trabajo con características similares, conforme al contenido de la **Tabla 1**;

Tabla 1
Probabilidad de ocurrencia de los riesgos (P)

Probabilidad	Definición	Ponderación
Remota	Que excepcionalmente puede ocurrir (una vez cada 10 años o más).	0.5
Aislada	Que excepcionalmente puede ocurrir (una vez al año).	1
Ocasional	Que pocas veces ocurre (una vez por mes).	3
Recurrente	Que ocurre con periodicidad (una vez por semana).	6
Continua	Que ocurre con regularidad (una vez al día).	10

- b) La exposición de los trabajadores al riesgo (**E**), misma que se deberá obtener a partir de la frecuencia o tiempo de contacto o acercamiento al riesgo, de acuerdo con la **Tabla 2**, y

Tabla 2
Exposición de los trabajadores a los riesgos (E)

Exposición	Definición	Ponderación
Muy baja	Una o dos veces al año.	0.5
Baja	Una o dos veces al mes.	1
Media	Una o dos veces por semana.	3
Alta	Una vez al día.	6
Muy alta	Más de una vez al día.	10

- c) La severidad del daño (**S**) que puede ocasionar el riesgo, con su categoría y denominación, que habrá de obtenerse tomando como base las definiciones de daños establecidas en la **Tabla 3**.

Tabla 3
Severidad del daño (S)

Severidad	Definición	Ponderación
Menor	Sin daños o con daños que implican incapacidades temporales del trabajador de tres días o menos.	1
Seria	Puede implicar la incapacidad temporal del trabajador por más de tres días.	7
Crítica	Puede implicar la incapacidad permanente parcial del trabajador.	40
Fatal	Puede implicar la incapacidad permanente total o el deceso del trabajador.	100

7.7 La magnitud del riesgo (**MR**) se deberá obtener asociando la probabilidad de ocurrencia del riesgo, con la exposición de los trabajadores y la severidad del daño que puede ocasionar, aplicando la ecuación siguiente:

$$MR = P \times E \times S$$

donde: MR = Magnitud del riesgo;

P = Probabilidad de ocurrencia del riesgo;

E = Exposición de los trabajadores al riesgo, y

S = Severidad del daño.

7.8 Los riesgos se deberán jerarquizar por su magnitud en graves, elevados, medios, bajos y mínimos. Dichas categorías servirán de base para establecer el orden de atención de las medidas de prevención, protección y control por adoptar, de conformidad con lo determinado en la **Tabla 4**.

Tabla 4
Jerarquización del riesgo

Jerarquización	Resultado de la Ecuación MR = P x E x S	Descripción
Grave	Mayor a 400	Requiere de la aplicación de medidas de seguridad estrictas y particulares, a fin de modificar las condiciones de seguridad; los procedimientos de seguridad; el equipo de protección personal, o la capacitación.
Elevado	De 200 a 400	Requiere atención inmediata y revisión de las condiciones de seguridad.
Medio	De 70 a 199	Requiere corrección.
Bajo	De 20 a 69	Requiere atención y, en su caso, corrección.
Mínimo	Menor de 20	Requiere atención.

7.9 Los riesgos clasificados como graves se deberán atender de manera inmediata y, a continuación y en forma sucesiva, los riesgos elevados, medios, bajos y, por último, los mínimos.

7.10 Se deberán suspender las actividades -inmediatamente- si los resultados de la evaluación de los agentes contaminantes están por encima de los valores límite de exposición, hasta que:

- Se establezcan las medidas de prevención y control;
- Se cuente con los nuevos procedimientos de seguridad;
- Se determine el equipo de protección personal adicional requerido;
- Se encuentren los valores de contaminación dentro de los valores límite de exposición, y
- Se aplique el plan de atención a emergencias, en su caso.

8. Minas subterráneas

8.1 Estudios y planos

8.1.1 Antes de la realización de los trabajos en minas subterráneas, se deberá contar, al menos, con los estudios siguientes:

- Geotécnicos: de mecánica de rocas o de mecánica de suelos;
- Geológicos, para localizar las fallas y los tipos de rocas, y
- Hidrológicos, para evaluar los riesgos de inundación, junto con los procedimientos de control.

8.1.2 Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos deberán actualizarse cuando las condiciones originales que se tomaron en cuenta para su elaboración se modifiquen o sean alteradas.

8.1.3 Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos deberán conservarse durante la vida operativa de la mina.

8.1.4 En las minas subterráneas se deberá contar con planos de las operaciones mineras, que cumplan con las condiciones siguientes:

- a) Estar actualizados con base en los avances de las obras;
- b) Ser aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y
- c) Estar disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal.

8.1.5 Los planos de las operaciones mineras deberán contener como mínimo la información siguiente:

- a) Las secciones longitudinales que muestren los tiros, cruceros, galerías, frentes de exploración y explotación, rebajes, retajes y otras obras mineras subterráneas;
- b) El perfil de la superficie de la mina, con la ubicación de los hundimientos y cualquier acuífero conocido;
- c) La ubicación de estaciones de bombeo y malacates;
- d) La ventilación de la mina, que muestre:
 - 1) La velocidad y dirección del aire;
 - 2) La localización del equipo de ventilación;
 - 3) Las puertas y elementos requeridos para su control, y
 - 4) Los puntos de interconexión con otras minas;
- e) La instalación eléctrica que muestre el diagrama unifilar; los cuadros de cargas, así como el voltaje del cableado y de los equipos eléctricos;
- f) La ubicación del sistema de protección contra incendios que precise la ubicación de:
 - 1) Los extintores y equipo fijo;
 - 2) Las estaciones de rescate y salvamento;
 - 3) Las estaciones de primeros auxilios, y
 - 4) El equipo de protección personal para casos de emergencia, y
- g) La ubicación de los refugios mineros.

8.2 Excavaciones y fortificaciones

8.2.1 En las minas subterráneas se deberá contar con procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones para evitar riesgos a los trabajadores, conforme a los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos.

8.2.2 En las minas subterráneas, los procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones deberán estar disponibles para consulta de cualquier trabajador que participe en la actividad.

8.2.3 En las minas subterráneas, las actividades de excavación y fortificación, así como las de revisión, sólo deberán efectuarse con personal capacitado y autorizado por el patrón.

8.2.4 En las minas subterráneas se deberá establecer un plan de fortificación, de acuerdo con los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos, que considere, al menos:

- a) Las dimensiones de las obras;
- b) Los planos, secciones y, en su caso, diagramas del soporte estructural de la mina;
- c) El diseño y dimensiones de los pilares que servirán de protección de las galerías;
- d) Los criterios de diseño y selección del ademe a utilizar;

- e) Los sistemas de fortificación para la frente y las fortificaciones específicas para las obras de desarrollo y excavaciones;
- f) Los materiales a emplear en el soporte estructural;
- g) La fortificación de conformidad con las condiciones geológicas predominantes para el sistema de trabajo de la mina;
- h) Los procedimientos de seguridad, con las medidas y/o condiciones de seguridad por adoptar para evitar riesgos a los trabajadores, al realizar la excavación y la fortificación;
- i) El control de los desplazamientos y el mantenimiento de la estabilidad de los estratos de la mina, a través de la fortificación de techos y paredes de las galerías, para proteger de los peligros a los trabajadores y conservar la seguridad en el interior de la mina;
- j) La modificación de las fortificaciones cada vez que cambien las condiciones geológicas predominantes;
- k) El control de los techos mediante fortificaciones, según el método de soporte que aplique, y
- l) Los métodos de recuperación de los pilares, cuando se utilice este método de explotación.

8.2.5 El procedimiento de seguridad para realizar la excavación en las minas subterráneas deberá incluir, al menos, lo siguiente:

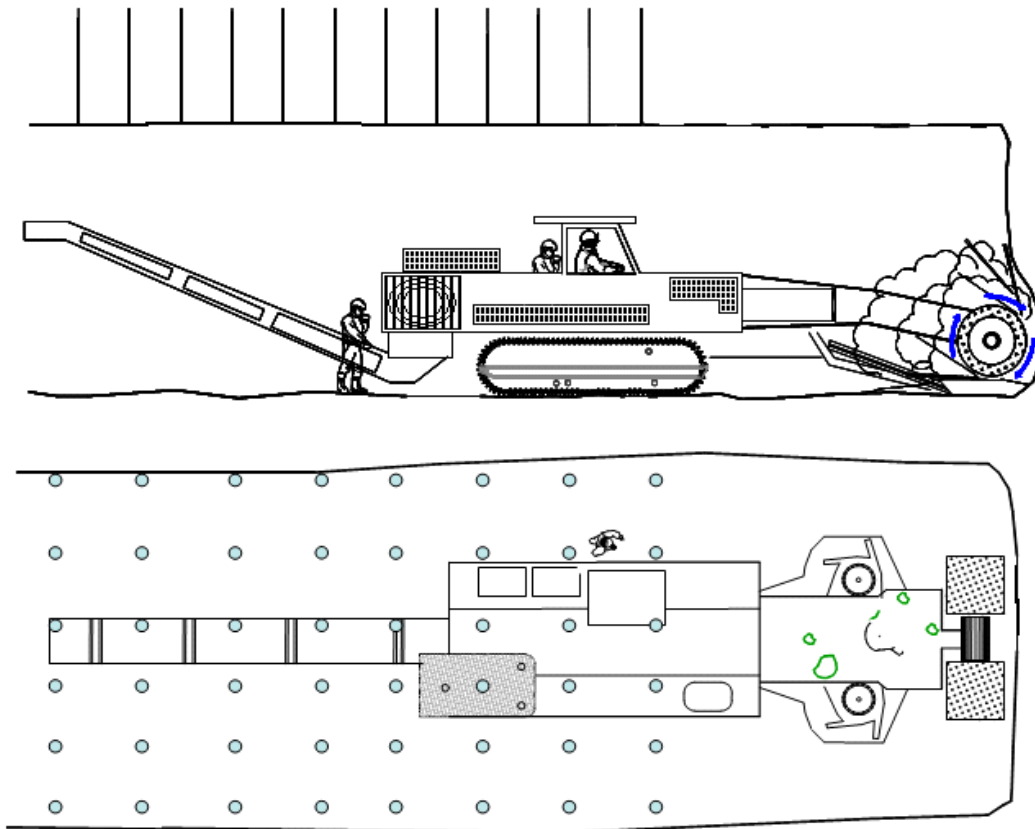
- a) Los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos;
- b) La obligación de que sólo personal autorizado realice esta actividad;
- c) La maquinaria y equipo a utilizar;
- d) Las propiedades físicas de los materiales rocosos a excavar, tales como dureza, estabilidad o fracturamiento; los materiales utilizados para relleno, en su caso, así como la presencia de humedad y arcilla, entre otros;
- e) Las medidas de seguridad para evitar que las excavaciones puedan conectar a una fuente de agua o de material saturado;
- f) El tipo de ademe específico a las características de la roca, y
- g) Las instrucciones para activar el plan de atención a emergencias.

8.2.6 En las minas subterráneas se deberá establecer un procedimiento específico para realizar las obras cuando la excavación se realice con un minero continuo, jumbo o máquina de pierna.

8.2.7 El procedimiento específico para la excavación con minero continuo deberá contener como medidas de seguridad, al menos, las siguientes:

- a) La planeación de las actividades, con la precisión del lugar donde se realizará el corte, el tiempo estimado y los servicios que serán requeridos;
- b) Los horarios de voladuras que se tengan establecidos para otras áreas de la mina;
- c) La realización de actividades únicamente con personal capacitado y autorizado para tal fin;
- d) Los procedimientos de seguridad para la operación del minero continuo y las instrucciones del manual del fabricante del equipo;
- e) Los ciclos de trabajo con la indicación de que la tarea sólo se iniciará cuando el terreno de la obra esté estabilizado, mediante anclaje y/o concreto lanzado o con cualquier otra recomendación que se hubiera establecido en el estudio de mecánica de rocas;
- f) El ciclo de trabajo que considere, al menos, los siguientes pasos:
 - 1) La inspección del lugar para verificar que el terreno esté estabilizado y en buenas condiciones;
 - 2) La revisión del equipo, especialmente las picas del tambor y, en su caso, el cambio de las mismas;
 - 3) La realización de los cortes necesarios hasta que la cabina del operador llegue a la última línea de anclas que se hayan colocado en el ciclo anterior (Véase **Figura 1**);

Figura 1
Excavación con Minero Continuo



- 4) El retiro del minero continuo a un sitio seguro;
 - 5) El amacize del área cortada en forma mecanizada;
 - 6) El residuo del producto del amacize en techo y paredes de la obra;
 - 7) El anclaje de la obra hasta el tope, con base en el patrón establecido;
 - 8) La realización de un levantamiento geológico estructural para recomendar, en su caso, algún refuerzo adicional;
 - 9) La colocación del refuerzo adicional recomendado en el levantamiento geológico estructural;
 - 10) El lanzamiento de concreto conforme a las especificaciones contenidas en el estudio de mecánica de rocas, en su caso, y
 - 11) El inicio del siguiente ciclo;
- g) La suspensión del avance siempre que el operador se retire del equipo, se efectúe el corte de la energía y sea colocada una tarjeta y el candado de bloqueo;
 - h) La realización de trabajos de mantenimiento, inspección y/o reparación en zona soportada, solamente cuando el equipo no se encuentre en movimiento y el operador esté fuera de la cabina, e
 - i) Los procedimientos de seguridad para actuar en caso de presentarse una emergencia, de acuerdo con el plan de atención a emergencias.
- 8.2.8** El procedimiento de seguridad para realizar la fortificación deberá incluir, al menos, lo siguiente:
- a) El tipo de instalación de los ademes: manual o mecanizada;
 - b) Los materiales a utilizar para la construcción de los ademes;
 - c) La maquinaria, el equipo y la herramienta a utilizar;
 - d) La secuencia de las actividades en la instalación de los ademes;

- e) El método de control de orientación para mantener la dirección proyectada de las galerías, cuando se está fortificando una obra de desarrollo;
- f) Los procedimientos de seguridad para colocar ademes adicionales a los techos, cuando se tengan galerías de dimensiones superiores a las del diseño original;
- g) Los procedimientos de seguridad para colocar el ademe, en caso de identificar fallas geológicas y humedad excesiva, que consideren, al menos:
 - 1) Las indicaciones del uso adecuado de herramientas, en su caso, de dispositivos de seguridad y la ubicación en lugar seguro de las personas que intervengan en la operación, y
 - 2) Las instrucciones para llevar a cabo verificaciones en cada turno, a fin de evaluar el comportamiento y deformaciones de las fortificaciones, derivados de esfuerzos adicionales a la resistencia de las mismas, y adoptar las medidas correctivas correspondientes, y
- h) La periodicidad con que se deberán realizar las revisiones a los ademes.

8.2.9 En las minas subterráneas se deberá contar con un procedimiento de seguridad para las actividades de fortificación en las zonas de alto riesgo de caída de rocas que incluya, al menos, lo siguiente:

- a) El visto bueno de los ingenieros de minas;
- b) Las indicaciones de seguridad para el uso de herramientas y dispositivos de seguridad;
- c) La ubicación en lugar seguro de las personas que intervengan en la operación;
- d) Los procedimientos de seguridad para recobrar los materiales utilizados, así como sostener y fortificar los techos y paredes de las minas, cuando se produzcan derrumbes, y
- e) Las instrucciones para llevar a cabo inspecciones visuales en cada turno, a fin de evaluar el comportamiento y posibles deformaciones de las fortificaciones, derivadas de esfuerzos adicionales a la resistencia de las mismas, y adoptar las medidas correctivas correspondientes.

8.2.10 Para realizar actividades de excavación y fortificación en las minas subterráneas se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Contar con al menos dos salidas independientes a la superficie;
- b) Colocar señales o avisos de seguridad en las excavaciones superficiales abandonadas, escombreras o terreros y explotaciones mineras subterráneas abandonadas, así como en áreas que representen riesgo a los trabajadores;
- c) Disponer de medios de protección en los tiros para evitar la caída de personas o de material;
- d) Verificar que las dimensiones y ubicación de los pilares cumplan con el cálculo realizado, a partir del estudio de mecánica de rocas, para evitar poner en peligro la estabilidad de la explotación o afectar las instalaciones superficiales situadas sobre los mismos;
- e) Practicar una revisión antes de reanudar los trabajos, en aquellas labores cuya operación haya sido suspendida por algún tiempo, a fin de comprobar que no existen condiciones de riesgo en:
 - 1) La fortificación;
 - 2) Los sistemas de desagüe;
 - 3) Las superficies de tránsito;
 - 4) El ambiente por la presencia de gases nocivos o deficiencia de oxígeno que pongan en peligro la vida o salud de las personas, y
 - 5) El lugar por la presencia de fauna nociva o guano;
- f) Realizar la revisión al menos por dos trabajadores de cada cuadrilla de trabajo, que deberán contar como mínimo con:
 - 1) Los detectores de oxígeno, monóxido de carbono y, en su caso, bióxido de nitrógeno, bióxido de azufre o de algún gas o material explosivo que se pudiera generar durante la explotación de la mina, y
 - 2) Los elementos de protección personal apropiados, y
- g) Llevar el registro de los resultados de las revisiones.

8.2.11 En la instalación de fortificaciones se deberán adoptar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Colocar de forma segura y descansar sobre terreno firme -en caso del uso de marcos-, todos los puntales utilizados en la fortificación de los techos o las paredes de las galerías y asegurarlos mediante tirantes o separadores entre marcos de fortificación;
- b) Distribuir adecuadamente las cargas en la estructura, de conformidad con el diseño proyectado;
- c) Instalar el ademe -tratándose de capas inclinadas-, de manera tal que se asegure el soporte de las cargas, tomando en cuenta el buzamiento de las capas o la inclinación de las galerías y los posibles movimientos de los estratos;
- d) Determinar la profundidad máxima de avance con base en el estudio de mecánica de rocas, para fortificar el macizo rocoso, cuando se utilice un minero continuo, y
- e) Revisar el estado de los ademes, en su caso, y llevar el registro de los resultados de las verificaciones, que al menos considere:
 - 1) La ubicación de los ademes;
 - 2) El estado que presenten;
 - 3) Las recomendaciones para subsanar las deficiencias encontradas;
 - 4) Las fechas de las revisiones, y
 - 5) El nombre del responsable de realizar la revisión.

8.2.12 En las zonas con escurrimientos de agua del techo o paredes que afecten la estabilidad del terreno, se deberán:

- a) Realizar verificaciones permanentes a los sistemas de sostenimiento;
- b) Efectuar reforzamientos para prevenir deslaves y deterioro de dichos sistemas de la mina, en su caso, y
- c) Revisar las zonas con escurrimientos y llevar el registro de los resultados de las verificaciones, que al menos considere:
 - 1) La descripción del lugar verificado;
 - 2) Las condiciones detectadas;
 - 3) La fecha de la verificación, y
 - 4) El nombre de quien realizó la verificación.

8.2.13 Se deberá prohibir el acceso para realizar cualquier tipo de trabajo en aquellos lugares de la mina que tengan que ser fortificados, con excepción del personal que realice esta actividad.

8.3 Instalaciones

8.3.1 En las obras e instalaciones de las minas subterráneas se deberán adoptar las condiciones y elementos de seguridad siguientes:

- a) Contar con un túnel, rampa o tiro de acceso y salida habitual de la mina, y otra obra independiente señalizada para salida de emergencia;
- b) Proteger los tiros y obras donde pueda caer una persona al vacío con elementos estructurales, tales como mallas, rejas, muros, tapones, entre otros;
- c) Proveer, en su caso, de seguros a las puertas en los tiros, para evitar que se abran en forma involuntaria;
- d) Disponer de escaleras de escape para emergencias en los tiros de acceso y salida de trabajadores;
- e) Proteger y señalizar las cavidades o hundimientos que se formen en la superficie, a fin de evitar la caída de trabajadores, vehículos y materiales;
- f) Resguardar y señalizar los tiros, contrapozos y cualquier tipo de abertura que representen un peligro para los trabajadores;
- g) Colocar señales y barreras o dispositivos que impidan el paso a los túneles que no sean destinados para el tránsito de trabajadores;
- h) Disponer de señales de advertencia y de protecciones físicas al ingreso de los sistemas de ventilación, para impedir entrar en contacto con cualquier parte móvil;
- i) Contar con puertas provistas de seguros en los sistemas de ventilación para evitar que se abran en forma involuntaria;

- j) Disponer de una iluminación de, al menos, 100 luxes en:
 - 1) Los puntos de acceso a las naves de la torre de extracción de los tiros;
 - 2) Las estaciones o ventanillas de los tiros;
 - 3) Los cuartos de malacates;
 - 4) La unidad motriz de los transportadores para movimiento de materiales;
 - 5) Las subestaciones eléctricas;
 - 6) Las estaciones de bombeo y tolvas generales de descarga, y
 - 7) Otras instalaciones fijas que cuenten con maquinaria;
- k) Prohibir el almacenamiento de lubricantes y combustibles en el exterior de las minas subterráneas a una distancia menor de 50 metros de los tiros;
- l) Ubicar los talleres de mantenimiento y otras instalaciones donde se presten servicios a las minas subterráneas a una distancia mayor de 20 metros de los almacenes de lubricantes y combustibles;
- m) Colocar los cuartos de malacates a una distancia de seguridad, establecida conforme a los requerimientos propios del enrollamiento de los cables, tratándose de malacates de tambores y, en el caso de malacates de fricción, los cuartos se deberán localizar arriba de los cubos del tiro;
- n) Proteger con topes las vías férreas que lleguen a los cubos de un tiro mientras no estén en operación, para evitar la caída accidental de alguna góndola o locomotora;
- o) Contar en los rebajes en explotación con dos vías de acceso conectadas entre sí;
- p) Contar en las galerías para acarreo por medio de góndolas sobre vías, con:
 - 1) Un espacio libre de al menos 75 centímetros entre la pared o el ademe y cualquier saliente de las góndolas o la locomotora, o
 - 2) Nichos de seguridad cada 30 metros, señalizados y de dimensiones suficientes para albergar, al menos, a dos personas;
- q) Dejar en las galerías donde se instale un transportador de banda:
 - 1) Al menos 60 centímetros libres entre un lado del transportador y la pared o ademe, y
 - 2) Al menos 90 centímetros libres en el lado destinado a la circulación de los trabajadores;
- r) Disponer de al menos 20 centímetros de espacio libre entre el punto más alto del prisma del material de una banda transportadora y la parte inferior del ademe;
- s) Cumplir para las escalas, con las siguientes condiciones de seguridad:
 - 1) Que el cubo de escaleras sea independiente a los que son utilizados en los tiros para el movimiento de personal y la extracción de materiales;
 - 2) Que el cubo de escaleras cuente con una protección de material resistente o de madera que impida que cualquier material que pudiera caer por el tiro ingrese al cubo;
 - 3) Que las escalas tengan plataformas de descanso cuando menos cada 6 metros de altura;
 - 4) Que las escaleras ubicadas en los tiros, que sirvan como ruta de escape, cuenten con las dimensiones necesarias para que un hombre pueda transitar libremente cargando el equipo de rescate de mayor dimensión que se requiera en la mina subterránea;
 - 5) Que la escala sobresalga, cuando menos, 90 centímetros de la plataforma superior o que cuente con un pasamanos que sobresalga a esta misma altura;
 - 6) Que las escalas mantengan una distancia mínima de 15 centímetros libres entre el límite interior del escalón y cualquier sobresaliente de la pared, ademe o instalación;
 - 7) Que las escalas proporcionen apoyo continuo a la espalda del trabajador a no más de 70 centímetros del escalón, medidos transversalmente a la escala, si las escalas tienen una altura mayor de 2.50 metros, y
 - 8) Que las escalas de cable en los trabajos de profundización de tiros cumplan con lo siguiente:
 - i. No tengan longitudes mayores de 15 metros, y
 - ii. Estén provistas de tacones que las separen, cuando menos, 10 centímetros de los paños de las paredes o ademes;
- t) Contar con un programa de mantenimiento de las instalaciones que contemple su revisión por lo menos una vez al mes, para garantizar que siempre estén en condiciones seguras de uso, y
- u) Llevar el registro de las revisiones realizadas a las instalaciones.

8.4 Ventilación

8.4.1 El sistema de ventilación de las minas subterráneas deberá contar al menos con lo siguiente:

- a) Un plan general de ventilación;
- b) Los planos del sistema de ventilación;
- c) Los requisitos de seguridad para las obras de ventilación;
- d) Las condiciones de seguridad de los ventiladores para cuando se instalen después de haber recibido mantenimiento preventivo;
- e) Las condiciones de seguridad para el control del volumen de aire;
- f) Los procedimientos de seguridad para trabajos de mantenimiento y operación;
- g) Las medidas de seguridad para cuando se rebasen los límites de concentraciones de gases tales como: monóxido de carbono, bióxido de nitrógeno, bióxido de azufre o de algún gas o material explosivo que se pudiera generar durante la explotación de la mina, entre otros, y
- h) Las acciones a desarrollar en caso de paro del sistema de ventilación y para el restablecimiento de la ventilación.

8.4.2 El plan general de ventilación de las minas subterráneas deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) El tipo de ventilación en la mina y en los desarrollos;
- b) Los circuitos de ventilación;
- c) La ubicación y número de tiros de ventilación planeados para la explotación de la mina;
- d) Las especificaciones de los ventiladores;
- e) Los volúmenes de aire requeridos en los lugares de trabajo;
- f) Las especificaciones de los ductos a emplear con los ventiladores;
- g) La sección y número de entradas y salidas de aire en la mina, y
- h) La firma de aprobación del responsable designado por el patrón.

8.4.3 Los planos del sistema de ventilación deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar actualizados de acuerdo con los avances de las obras, o cuando se modifique el sistema de ventilación;
- b) Ser aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y
- c) Estar disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal.

8.4.4 El sistema de ventilación en las minas subterráneas deberá cumplir al menos con las características siguientes:

- a) Suministrar al interior de la mina un volumen de aire de:
 - 1) 1.50 metros cúbicos por minuto por cada trabajador, y
 - 2) 2.13 metros cúbicos de aire por minuto por cada caballo de fuerza de la maquinaria accionada por motores de combustión diesel, localizados en el interior de la mina;
- b) Mantener una velocidad mínima del aire de 15.24 metros/minuto, cuando en cualquier frente, galería o tiro se opere maquinaria impulsada por motores de combustión diesel;
- c) Conservar el extremo de los ductos a una distancia menor de 30 metros del tope del frente de excavación, cuando sea necesaria la utilización de ductos para lograr la ventilación requerida en las frentes, galerías o cruceros en desarrollo;
- d) Tener instalada tubería de ventilación de emergencia con válvula perforada al pie del desarrollo de los pozos y chiflones o contrapozos, que permita una descarga continua de aire comprimido;
- e) Supervisar diariamente que el extremo de la tubería se encuentre a menos de 5 metros del tope, para lo cual se deberá ventilar el lugar con toda la válvula abierta por lo menos 10 minutos antes de ingresar a la obra, y
- f) Instalar ventiladores en el interior de las minas, asegurando que se cumpla con lo siguiente:
 - 1) Que no se mezcle el aire limpio que entre a la mina con el aire viciado de salida, y
 - 2) Que los sitios en donde se instalen se mantengan libres de materiales combustibles.

8.4.5 En las minas subterráneas se deberá contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del sistema de ventilación.

8.4.6 El programa para la revisión y mantenimiento del sistema de ventilación deberá contener al menos:

- a) La actividad por llevar a cabo;
- b) La periodicidad;
- c) Las fechas de realización, y
- d) El responsable de su ejecución.

8.4.7 El programa de revisión y mantenimiento del sistema de ventilación deberá considerar revisiones mensuales, al menos a:

- a) La subestación eléctrica;
- b) Los controles y motor eléctrico;
- c) Las aspas y tornillería;
- d) El sistema de transmisión;
- e) El sistema de lubricación, y
- f) Las puertas y exclusas.

8.4.8 Llevar el registro de las revisiones y mantenimiento del sistema de ventilación.

8.4.9 En las minas subterráneas se deberá contar con un procedimiento para reportar a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, cualquier falla en el sistema de ventilación, a fin de que se adopten las medidas necesarias que permitan conservar las condiciones de seguridad.

8.5 Prevención y protección contra incendios

8.5.1 Para la prevención y protección contra incendios en las minas subterráneas se deberá realizar un análisis de riesgo de incendio que considere, al menos, lo siguiente:

- a) Las áreas, actividades, equipos, maquinaria y materiales con riesgo de incendio;
- b) La descripción de los medios materiales y humanos para prevenir y controlar el incendio;
- c) La necesidad de apoyo interno o externo de la empresa y la forma en que será requerido;
- d) Las acciones a desarrollar durante la emergencia de incendio;
- e) Las acciones y actos que deban prohibirse en condiciones normales o durante la emergencia;
- f) Las rutas por donde serán dispersados los gases tóxicos generados durante un incendio, tomando en cuenta las áreas, actividades, equipos, maquinaria y materiales con riesgo de incendio;
- g) Las fechas de elaboración y revisión del análisis de riesgo de incendio, y
- h) El nombre y firma de quien elaboró el análisis de riesgo.

8.5.2 El análisis para la prevención y protección contra incendios de las minas subterráneas se deberá revisar y, en su caso, actualizar al menos cada año.

8.5.3 El análisis para la prevención y protección contra incendios de las minas subterráneas deberá indicar, al menos, lo siguiente:

- a) Los sistemas o mecanismos generales de alarma que se utilizarán en redundancia, en caso de incendio: auditivos, luminosos, olfativos y/o de comunicación alámbrica o inalámbrica, y
- b) La cantidad y tipo de extintores portátiles o móviles a colocarse estratégicamente en:
 - 1) Los sitios donde se almacenen materiales inflamables;
 - 2) Los accesos a la mina;
 - 3) Las instalaciones fijas electromecánicas, y
 - 4) Las subestaciones eléctricas y áreas donde se ubiquen los centros de control de motores.

8.5.4 En el interior de la mina se deberá contar con un plano que indique la ubicación del equipo contra incendios -extintores, hidrantes y detectores-, y del de comunicación para dar aviso del incendio.

8.5.5 Los sistemas fijos contra incendio que se utilicen en el exterior de la mina subterránea deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

- a) Contar con depósitos de agua en cantidad suficiente para atender una emergencia de incendio;
- b) Disponer de elementos que permitan probar el sistema, y
- c) Tener un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, e independiente de la alimentación de agua que se utilice para el proceso.

8.5.6 Para la prevención y protección contra incendios en las minas subterráneas se deberán aplicar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Mantener libres de residuos inflamables los brocales, torres de extracción, estaciones o ventanillas de tiros, patios, galerías y frentes de extracción;
- b) Utilizar materiales incombustibles, recubrimientos incombustibles o materiales resistentes al fuego en los tiros y torres de extracción que se construyan;
- c) Colocar hidrantes en las torres de extracción construidas con madera, con una presión mínima de 7 kg/cm², distribuidos de conformidad con el análisis para la prevención y protección contra incendios, que defina su ubicación para atacar cualquier incendio que se pudiera generar;
- d) Contar con autorrescatadores en cantidad tal que garanticen el traslado de todos los trabajadores hasta su salida de la mina subterránea o su resguardo en un refugio;
- e) Disponer de extintores apropiados al tipo de fuego, portátiles o móviles, distribuidos estratégicamente, con base en el análisis para la prevención y protección contra incendios;
- f) Instalar las bases y soportes de los motores eléctricos, de transformadores o de cualquier otro equipo eléctrico, así como los locales donde se ubiquen, con materiales incombustibles;
- g) Almacenar los aceites y grasas utilizados en los talleres, salas de máquinas y subestaciones eléctricas del interior de la mina subterránea, en recipientes o alacenas a prueba de fuego, sólo en cantidades limitadas para consumo por jornada;
- h) Acumular los residuos de grasas y aceites en recipientes cerrados, y evacuarlos al menos cada semana, conforme al procedimiento de seguridad que para tal efecto se elabore;
- i) Señalizar la prohibición de fumar y de usar equipos o dispositivos de llama abierta en lugares donde se almacene o se abastezca combustible, así como en lugares ademados con madera;
- j) Contar con instalaciones eléctricas a prueba de explosión en los lugares donde se almacenen lubricantes y combustibles, y hasta un radio de 10 metros;
- k) Establecer un procedimiento de prevención y protección contra incendios, cuando se utilice equipo o dispositivos de flama abierta en áreas ademadas con madera que, al menos, contemple lo siguiente:
 - 1) Regar con agua el área, previamente al trabajo;
 - 2) Recoger las escorias generadas por la soldadura, en charolas metálicas;
 - 3) Regar con agua abundante el área después de haber terminado el trabajo, y
 - 4) Vigilar el área durante 30 minutos después de realizado el trabajo, para asegurar que no se inicie un incendio;
- l) Señalizar la prohibición de cargar combustible cuando el motor del equipo esté en marcha;
- m) Prohibir que se dejen funcionando equipos accionados con motor diesel si el operador no está presente;
- n) Contar con un programa para la revisión y mantenimiento de los sistemas y equipo contra incendio, de acuerdo con lo que prevé la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan, y
- o) Realizar al menos un simulacro de incendio al año para cada mina subterránea en operación.

8.5.7 En las minas subterráneas se deberá revisar la funcionalidad del sistema o mecanismo general de alarma de incendio al menos cada seis meses y, en su caso, darle el mantenimiento necesario para garantizar su funcionamiento adecuado.

8.5.8 El registro de los resultados de las revisiones al sistema o mecanismo general de alarma de incendio deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) El tipo de verificación realizada;
- b) Los resultados obtenidos;
- c) El nombre de la persona encargada de realizar la revisión, y
- d) Los comentarios adicionales, en caso de existir.

8.6 Explosivos

8.6.1 En las minas subterráneas el patrón deberá:

- a)** Contar con los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional para la compra, consumo y/o almacenamiento de material explosivo, con fundamento en lo que señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento;
- b)** Establecer y aplicar procedimientos de seguridad para la recepción, almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos, a fin de garantizar la disminución de los riesgos de explosión en las operaciones;
- c)** Designar a los responsables de otorgar las autorizaciones correspondientes para la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos que se utilicen, y
- d)** Designar a un encargado del almacén para que reciba, entregue y vigile el manejo de explosivos; controle sus entradas, consumos y salidas de la mina; elabore un informe mensual, y lo conserve al menos por doce meses.

8.6.2 Los trabajadores que usen explosivos en el interior de las minas subterráneas deberán contar con la autorización correspondiente por escrito para ese efecto. Copia de tal autorización deberá proporcionarse a la comisión de seguridad e higiene del centro de trabajo y a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

8.6.3 Sólo se podrán iniciar los trabajos con explosivos en las minas subterráneas, cuando se cuente con la autorización por escrito, y se hayan cumplido las medidas de seguridad establecidas para la actividad a desarrollar.

8.6.4 El procedimiento de seguridad para la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos en la unidad minera deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a)** La planeación de la barrenación y de las voladuras;
- b)** El control de abastecimiento, consumo y devolución de explosivos;
- c)** Las medidas de seguridad para la recepción y el almacenamiento de explosivos;
- d)** Las medidas de seguridad para la entrega y el transporte interno de explosivos;
- e)** Las medidas de seguridad para el manejo y uso de explosivos;
- f)** Las medidas de seguridad para la carga y voladura de explosivos, y
- g)** El control y vigilancia de accesos a las áreas de las voladuras.

8.6.5 Las áreas de almacenamiento de explosivos (polvorines) en las minas subterráneas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a)** Contar con sistemas de drenaje dentro de los polvorines para mantenerlos secos;
- b)** Disponer de señales de seguridad para identificar los productos almacenados, los riesgos asociados y las condiciones de seguridad;
- c)** Tener a la entrada medios para descargar de electricidad estática al personal, antes de ingresar a dichas áreas;
- d)** Establecer la instrucción de que los primeros explosivos en ser almacenados sean los primeros en consumirse;
- e)** Fijar la periodicidad de las revisiones de los explosivos almacenados, así como contar con medidas para la destrucción de los deteriorados, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- f)** Contar con extintores y medios de control de emergencia necesarios para combatir rápidamente cualquier fuego incipiente y, además, con un bote de al menos 200 litros con agua y otro de igual capacidad con arena, con una cubeta y una pala de mano;
- g)** Contar con un sistema de pararrayos, conservarlo en condiciones de funcionamiento y evaluar su sistema de puesta a tierra, al menos una vez al año, en caso de polvorines ubicados en la superficie o cercanos a ella;
- h)** Prohibir que se encienda fuego cerca del polvorín y que se almacenen materias inflamables o fácilmente combustibles en su interior o en sus proximidades, e
- i)** Prohibir que se ingrese a los polvorines con objetos susceptibles de producir chispas o fuego.

8.6.6 Las medidas de seguridad para la obtención y entrega del material explosivo deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Solicitar por escrito sólo el número de iniciadores, bombillos y agente explosivo necesarios para realizar la actividad;
- b) Incluir en la solicitud, al menos, los datos siguientes:
 - 1) El nombre y firma del responsable o del supervisor autorizado de la mina;
 - 2) El nombre, firma y puesto del trabajador que recibe el material;
 - 3) Las fechas de solicitud y de entrega;
 - 4) El turno;
 - 5) El tipo y cantidad de material solicitado y entregado, y
 - 6) El lugar donde se va a utilizar el material explosivo;
- c) Disponer de las instrucciones para que se devuelvan los explosivos o iniciadores no utilizados y se registren los motivos de la devolución;
- d) Tener un encargado -designado por el patrón-, tanto para la entrega de los materiales como para la devolución de los no usados;
- e) Disponer que los materiales devueltos que se encuentren:
 - 1) En buenas condiciones, se coloquen con las medidas de seguridad aplicables en los polvorines correspondientes para su almacenamiento, y
 - 2) En malas condiciones, se destruyan con base en el procedimiento establecido para tal efecto, y
- f) Llevar el registro por turno del consumo de explosivos.

8.6.7 Las medidas de seguridad para el control de explosivos deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- a) Contar con recipientes para el transporte del material explosivo que sean cerrados y de material antichispa;
- b) Bajar a la mina los materiales explosivos antes o después del personal;
- c) Realizar el traslado de materiales explosivos sólo con trabajadores que hayan sido capacitados y autorizados para esa actividad;
- d) Realizar por separado el transporte de explosivos e iniciadores, desde la recepción hasta su uso o devolución;
- e) Realizar el transporte de explosivos desde los polvorines hasta los frentes de trabajo en recipientes independientes y en las cantidades estrictamente necesarias para su utilización inmediata;
- f) Limitar la cantidad de explosivos a 35 kilos, en caso de transportarlos a mano;
- g) Conservar una distancia mínima de 100 metros entre el transporte de los bombillos y los iniciadores, o transportar primero uno de estos componentes y posteriormente el otro, separados uno del otro;
- h) Evitar que se coloquen los iniciadores y bombillos cerca de conductores eléctricos, equipo en movimiento o lugares inseguros;
- i) Colocar provisionalmente los iniciadores y bombillos en lugares autorizados, separándolos al menos una distancia de 100 metros y regresarlos a los polvorines correspondientes en el mismo turno de trabajo cuando no se empleen inmediatamente, y
- j) Devolver al polvorín los materiales no utilizados en las voladuras.

8.6.8 Las medidas de seguridad para usar, cargar y atacar los barrenos deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- a) Observar todas las disposiciones de seguridad establecidas por los fabricantes;
- b) Utilizar, en su caso, iniciadores de las mismas características técnicas y marcas en una misma disparada;
- c) Revisar cada barreno antes de cargarse con el atacador ordinario de madera, con objeto de cerciorarse de su limpieza, dirección y profundidad;
- d) Verificar que los barrenos tengan cuando menos 60 cm de bordo sólido entre su fondo y el punto de comunicación, cuando el tumbé con explosivos se haga en cruceros o desarrollos próximos a comunicar;

- e) Limpiar el detrito que se hubiera acumulado en el interior de los barrenos;
- f) Usar únicamente punzones especiales de madera, cobre, aluminio u otro material que no produzca chispa, para perforar el bombillo y preparar el cebo;
- g) Atacar los barrenos, únicamente con el personal necesario para hacerlo;
- h) Usar únicamente atacadores de madera para atacar los barrenos, e
- i) Empujar firmemente los bombillos con el atacador y nunca golpearlos.

8.6.9 Las medidas de seguridad para las disparadas de barrenos deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Dar aviso al personal de las áreas adyacentes antes de efectuar las disparadas y realizarlas con personal autorizado para esta actividad;
- b) Comprobar que hayan salido todos los trabajadores del lugar donde se va a disparar;
- c) Colocar avisos de peligro y disponer de personal que cuide las entradas al área donde se vaya a disparar;
- d) Ubicar en un lugar seguro al personal autorizado por el patrón para cuidar el acceso al área donde se vaya a efectuar la disparada, a una distancia no menor de 100 metros de la frente;
- e) Revisar el sitio después de cada disparada, únicamente por los trabajadores autorizados por el patrón para el control de la ventilación y de la seguridad;
- f) Verificar que los porcentajes de óxido nítrico, anhídrido sulfúrico, monóxido de carbono y oxígeno, se encuentren en límites tales que no generen riesgos a los trabajadores ni al centro de trabajo;
- g) Efectuar el reconocimiento del área después de 30 minutos de realizar la disparada y cuando no haya presencia de humo;
- h) Colocar avisos de peligro en la entrada de la frente y proceder a mejorar la ventilación del lugar, si como resultado del reconocimiento del área se encontraran contenidos por arriba de los valores límite de óxido nítrico, anhídrido sulfúrico y monóxido de carbono;
- i) Impregnar el área de la disparada con agua antes de levantar la carga, para evitar que se levante polvo, y repetir la actividad tantas veces como sea necesario;
- j) Prohibir que los trabajadores puedan acceder al sitio donde se realizó la disparada, hasta que el pegador haya revisado que:
 - 1) No existan barrenos quedados, y que si se encuentran barrenos de este tipo se vuelvan a disparar o se laven en forma personal por el pegador, y
 - 2) Que las paredes, piso y techo sean seguros, y
- k) Prohibir que se realicen disparadas cuando su proyección vertical esté a menos de 30 metros de las instalaciones superficiales, si no se ha evacuado a todos los trabajadores de la superficie.

8.6.10 Las medidas de seguridad para la revisión y tratamiento de los barrenos fallados deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- a) Localizar y recuperar los bombillos y los iniciadores de barrenos quedados después de cada pegada, conforme a un procedimiento de seguridad que, al menos, considere:
 - 1) Las herramientas o utensilios para realizar esta actividad, y
 - 2) Que sea realizado por personal capacitado y autorizado;
- b) Prohibir barrenar sobre chocolones o fuques (porciones de barrenos que sobran);
- c) Lavar y revisar los chocolones cuidadosamente para ver si hay explosivos;
- d) Lavar con agua hasta hacer cupo para la colocación de un nuevo cebo o para la extracción de los explosivos en los barrenos quedados;
- e) Prohibir el uso de aire comprimido y herramientas que puedan producir chispas en la extracción de los explosivos en los barrenos quedados, y
- f) Tronar dentro de un nuevo barreno o bien regresar al almacén el material explosivo que se recupere del barreno quedado (explosivo o iniciador).

8.7 Transporte de trabajadores

8.7.1 En las minas subterráneas se deberá contar con un procedimiento para el transporte de trabajadores que considere, al menos, lo siguiente:

- a) El medio de transporte a utilizar;
- b) La forma segura de usar y operar el medio de transporte de personal;
- c) Los sistemas de comunicación a utilizar;
- d) La velocidad máxima permitida, en su caso, incluyendo su señalización;
- e) Los procedimientos de seguridad del medio de transporte de personal, y
- f) Las instrucciones de circulación.

8.7.2 En las minas subterráneas se deberá contar con los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de personal que incluyan los procedimientos de seguridad.

8.7.3 Los procedimientos de seguridad para el transporte de personal de las minas subterráneas deberán ser difundidos entre los trabajadores por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas destinadas al personal y a la entrada de la mina para su cumplimiento.

8.7.4 En el interior de las minas subterráneas no se deberá permitir el uso de motores a gasolina en el equipo empleado para el transporte de personal.

8.7.5 En las minas subterráneas se deberá contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de personal, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

8.7.6 En las minas subterráneas se deberá llevar el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados.

8.7.7 Todo motor diesel deberá contar con un dispositivo para la purificación de los gases del escape.

8.7.8 Los vehículos empleados en el transporte habitual del personal deberán contar con asientos funcionales.

8.7.9 En las minas subterráneas, los trabajadores sólo se deberán trasladar en vehículos diseñados para ese fin o en vehículos de carga sin materiales, en este último caso cuando cumplan con lo dispuesto por el numeral 8.7.12, de la presente Norma.

8.7.10 Cuando en las minas subterráneas se transporten trabajadores en vehículos motorizados, se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Las estaciones de ascenso y descenso deberán estar iluminadas;
- b) Los carros para el transporte de trabajadores deberán estar acondicionados con techos de lámina resistentes, protección perimetral y barras o pasamanos para asirse;
- c) Los trenes deberán contar con un sistema de transmisión de señales entre el ayudante y el operador de la locomotora, y
- d) Los operadores deberán estar capacitados y adiestrados para utilizar dispositivos de control remoto en el manejo de vehículos motorizados.

8.7.11 Se deberá prohibir en las minas subterráneas el transporte de personas en las siguientes condiciones:

- a) Fuera de las cabinas y en plataformas sin protecciones laterales;
- b) En cajas con mecanismo de volteo, y
- c) En las cajas o plataformas de vehículos cargados con cualquier tipo de materiales.

8.7.12 El transporte de personal en vehículos de carga solamente se permitirá en situaciones de siniestro o riesgo inminente, o por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, cuando éstos cuenten con:

- a) La protección perimetral de la plataforma que impida la caída accidental de algún trabajador;
- b) Los dispositivos que permitan que los trabajadores se sujeten adecuadamente, y
- c) La plataforma o caja sin mecanismo de volteo.

8.7.13 Las instalaciones y operaciones que utilicen sistemas de transporte de personal sobre riel deberán contar al menos con:

- a) Descarrilladores en los ramales de superficie que conduzcan a almacenes, talleres, brocales o que se conecten con el tramo principal cuando éstas tengan una pendiente descendente mayor del 2%;
- b) Banderas o linternillas para la protección de las personas que trabajan o transitan cerca de los rieles, y
- c) Un código de señales para las banderillas o linternillas, que deberá ser:
 - 1) Rojo, para indicar peligro o alto total;
 - 2) Ambar, para indicar precaución o circular despacio, y
 - 3) Verde, para indicar que existe paso libre.

8.7.14 Las bandas para traslado de trabajadores de las minas subterráneas deberán:

- a) Estar equipadas con estaciones de ascenso y descenso;
- b) Operar a una velocidad menor o igual a 2 metros/segundo, y
- c) Contar con un sistema de paro de emergencia a lo largo del trayecto.

8.7.15 Las jaulas o calesas para el traslado de trabajadores en las minas subterráneas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Tener techo de lámina metálica resistente;
- b) Estar forradas de lámina metálica hasta una altura de, al menos, 1.50 metros a partir de su piso. La parte restante hasta el techo, con material metálico que impida que algún material pueda proyectarse al interior;
- c) Contar con barras o pasamanos donde puedan asirse los trabajadores;
- d) Poseer compuertas que se puedan asegurar durante el movimiento para evitar que se abran por sacudidas o impactos, y
- e) Tener una altura libre mínima de 2.10 metros.

8.7.16 Los malacates usados en las minas subterráneas deberán cumplir, al menos, con las medidas de seguridad siguientes:

- a) Tener a la entrada del cuarto de control donde se ubican, las señalizaciones correspondientes que prohíban el ingreso a personal no autorizado;
- b) Estar provistos de un indicador de profundidad y un timbre que funcione al llegar a cada estación, que se vea y escuche fácilmente por el operador;
- c) Contar con programas para verificar que se encuentren en buenas condiciones la polea y los insertos, en caso de que se empleen malacates de fricción y, cuando sea necesario, ajustar la tensión del cable cada vez que se ajuste el recorrido o se cambie el cable o su amarre;
- d) Contar con un sistema que pueda desembragar los tambores, que evite desembragar el tambor sin que se accionen completamente los frenos y que a su vez impida la liberación de éstos, cuando el mecanismo no esté aplicado completamente;
- e) Tener controles de embrague y de desembrague protegidos permanentemente para evitar su accionamiento accidental;
- f) Contar con un control automático de velocidad, con velocidad superior a los 4 metros/segundo, que los frene antes de que las jaulas o carros rebasen la estación superior o inferior, y que impida que éstos lleguen a la estación inferior o superior con una velocidad mayor de 1.50 metros/segundo;
- g) Estar provistos de cejas o de brazos para el enrollamiento del cable y, en caso de tambores cónicos, contar con guías u otros dispositivos que impidan el deslizamiento del cable;
- h) Contar con el extremo del cable al tambor fijo, y con al menos tres vueltas, cuando la jaula o calesa se encuentre en el extremo más profundo del tiro;
- i) Tener en los tambores de enrollamiento del cable un diámetro de, al menos, 30 veces el diámetro del cable;
- j) Comprobar que el diámetro y la guía de la polea sean específicos al tipo y diámetro del cable empleado, cuando se utilicen malacates de fricción, y que el diámetro no sea menor a 30 veces el diámetro del cable;

- k) Verificar que los frenos de los malacates empleados para el ascenso y descenso de trabajadores:
 - 1) Cuenten con dos sistemas independientes que actúen sobre el tambor o polea o sobre sus ejes, y sean capaces de detener la jaula, carro o bote a un ritmo retardado, a una velocidad que no sea superior a 5 metros/segundo, ni a la aceleración máxima que pueda producir el malacate cuando se tenga la carga máxima, y
 - 2) Accionen automáticamente si falla la fuerza motriz o disminuye la presión del sistema de frenado y, en caso de falla de uno de los sistemas, quede disponible la capacidad de frenado del otro sistema para poder controlar las jaulas, carros o botes, y
- l) Contar con un sistema de frenos que actúe sobre las guías en forma automática en caso de ruptura del cable o de su unión, tratándose de las jaulas o carros soportados por un solo cable o con un solo punto de unión al cable.

8.7.17 Para el uso de malacates en las minas subterráneas se deberá contar con un procedimiento de seguridad que contemple, al menos, lo siguiente:

- a) Que al inicio de cada turno y después de cada paro por reparaciones, se mueva la jaula vacía a lo largo del tiro, a fin de asegurar que no existan obstáculos ni defectos en su operación;
- b) Que el descenso o ascenso de material no se realice de manera simultánea con trabajadores en el mismo piso de una jaula;
- c) Las instrucciones para actuar en caso de duda de alguna señal;
- d) Las instrucciones para cuando exista agua en el fondo de un tiro;
- e) Las precauciones o medidas que el operador del malacate deberá tomar antes de abandonar los controles, para evitar que otro trabajador no autorizado lo ponga en marcha;
- f) Que las revisiones y pruebas las realicen sólo trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, en períodos de:
 - 1) Un día: para la revisión visual de los cables, cadenas, piezas de conexión y soportes de los cables y de los dispositivos de seguridad que eviten la caída libre de las calesas o carros, en caso de ruptura del cable;
 - 2) Una semana: para la revisión visual de los elementos exteriores de las máquinas, la torre de extracción, las calesas y otros elementos requeridos en estos tiros;
 - 3) Dos semanas: para la revisión visual del ademado y de las paredes de los tiros;
 - 4) Un mes: para la revisión detallada de cables que incluya la detección de alambres rotos y desgaste de los mismos cuando sean malacates de una punta, así como de los motores, frenos, embragues y de la prueba a los dispositivos de seguridad que eviten la caída de las calesas o carros en caso de ruptura del cable, y
 - 5) Un semestre: para la revisión de cables por medios electromagnéticos y de las partes de los malacates sujetas a tensión por medios no destructivos;
- g) El registro de los resultados de las revisiones, pruebas y mantenimiento de los tiros, malacates, cables, jaulas, carros, dispositivos de seguridad y demás accesorios;
- h) La forma para proceder cuando el tambor o polea esté desembragado en caso de utilizar malacates de dos puntas, e
- i) La periodicidad con la que se habrán de cortar las puntas de los cables en sus dos extremos, de acuerdo con el programa de revisiones y pruebas.

8.8 Transporte de materiales

8.8.1 En las minas subterráneas se deberá contar con un procedimiento de seguridad para transporte de materiales que considere, al menos, lo siguiente:

- a) El medio de transporte a utilizar;
- b) La forma segura de usar y operar el medio de transporte de materiales;
- c) Los sistemas de comunicación a utilizar;
- d) La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización;
- e) Los procedimientos de seguridad del medio de transporte de materiales, y
- f) Las instrucciones de circulación.

8.8.2 En las minas subterráneas se deberá contar con los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales que incluyan los procedimientos de seguridad.

8.8.3 Los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales en las minas subterráneas deberán ser difundidos por medio de señales, avisos o carteles ubicados en forma estratégica en las áreas de pueble del personal o a la entrada de la mina para su cumplimiento.

8.8.4 En el interior de las minas subterráneas no se deberá permitir el uso de motores a gasolina en el equipo empleado para el transporte de materiales.

8.8.5 Todo motor diesel deberá contar con un dispositivo para la purificación de los gases del escape.

8.8.6 En las minas subterráneas, el procedimiento de trabajo seguro para el transporte de materiales de grandes dimensiones deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) No permitir que haya personal a lo largo del camino entre el origen y el destino;
- b) Condicionar que el material transportado sobresalga del vehículo, dejando un espacio libre de al menos 40 cm a cada lado;
- c) Limitar la velocidad del equipo que transporta el material a las condiciones del recorrido, y
- d) Supervisar la operación por el encargado del turno.

8.8.7 Todos los vehículos de transporte de materiales, motorizados sobre neumáticos, sobre riel o sobre orugas utilizados en las minas subterráneas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer un sistema de frenado que garantice que el vehículo se detenga y se mantenga inmóvil con la carga máxima y en cualquier otra condición de operación;
- b) Tener luces delanteras, traseras y de advertencia claramente visibles;
- c) Disponer de una señal de advertencia audible, que se active automáticamente cuando el vehículo se mueva en reversa;
- d) Contar con una cabina construida o reforzada de tal forma que pueda resistir el daño causado por la caída de piedras o de materiales que vayan a transportar, así como para protegerse de golpes en el ademe;
- e) Contar con una caja para el transporte de materiales reforzada de tal forma que resista la carga y el impacto de rocas o materiales;
- f) Brindar buena visibilidad al conductor, aun cuando se modifique o se equipe la cabina;
- g) Tener un asiento confortable que reduzca las vibraciones del equipo para el conductor, controles de mando con dispositivos adecuados y entradas de acceso;
- h) Mantener la salida del escape del motor lejos del operario y, en su caso, de la toma del aire acondicionado, cuando se utilicen equipos con motores diesel, e
- i) Contar con un extintor tipo ABC de al menos 4.5 kg.

8.8.8 En los sitios de las minas subterráneas donde se enganchen o desenganchen carros o góndolas deberá existir un espacio libre de 75 cm como mínimo, entre las góndolas o la locomotora, y la pared o el ademe.

8.8.9 Las locomotoras que se utilicen en el interior de las minas subterráneas deberán estar provistas de:

- a) Frenos que puedan ser accionados por el conductor, independientemente de que existan o no otros dispositivos para accionarlos;
- b) Faro frontal, cuyo alcance efectivo sea, al menos, de 60 m;
- c) Asiento confortable y que reduzca las vibraciones del equipo para el conductor, en su caso;
- d) Controles de mando dispuestos de tal manera que el conductor pueda accionarlos sin distraer su atención hacia la dirección de avance;
- e) Extintor portátil tipo ABC de al menos 4.5 kg, y
- f) Una lámpara minera.

8.8.10 Todos los trenes que se utilicen en el interior de las minas subterráneas deberán llevar una señal luminosa o reflejante en la parte posterior del último carro o góndola.

8.8.11 Los carros o góndolas fuera de operación deberán estar frenados o bloqueados.

8.8.12 Las baterías de las locomotoras sólo deberán almacenarse y sustituirse en las estaciones de carga acondicionadas para este fin.

8.8.13 Los vehículos con motores de combustión diesel solamente deberán surtirse de combustible en las estaciones de aprovisionamiento.

8.8.14 Los vehículos accionados por motores de combustión de diesel que presenten anomalías en la marcha; ruido adicional en el motor o, de manera especial, cuando emitan humo en forma notoria, proyecten chispas o presenten fugas de agua o de combustible, deberán detener su motor en forma inmediata y ser retirados del servicio para su reparación.

8.8.15 Las vías y rutas de circulación de los vehículos en las minas subterráneas deberán estar señalizadas de conformidad con lo previsto por la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, indicando al menos las intersecciones, los cambios de dirección y las pendientes pronunciadas.

8.8.16 En las bandas transportadoras usadas para el movimiento de material en las minas subterráneas, se deberán tomar las medidas de seguridad siguientes:

- a) En la unidad motriz:
 - 1) El sistema de sustentación del techo o ademe de la galería y los bloques de apoyo de ésta, deberán ser de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y
 - 2) Se deberá contar al menos con un extintor portátil de 9 kg tipo ABC o su equivalente, y
- b) En las bandas transportadoras:
 - 1) Contar con cable de paro de emergencia a todo lo largo de las bandas;
 - 2) Disponer de puentes en las zonas de cruce de personal;
 - 3) Tener guardas de seguridad en las poleas de la unidad motriz y terminal, y
 - 4) Hacer la limpieza y dar mantenimiento a las bandas, sólo cuando no estén funcionando.

8.8.17 En las minas subterráneas se deberá contar y dar seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de materiales, el cual deberá contener, al menos, el nombre y descripción de la actividad por llevar a cabo, la periodicidad con la que se efectuará, las fechas de ejecución y el responsable de su cumplimiento.

8.8.18 En las minas subterráneas se deberá llevar el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de materiales.

8.9 Instalaciones eléctricas

8.9.1 En las minas subterráneas se deberá contar con planos de las operaciones mineras que identifiquen y ubiquen, al menos, los transformadores, interruptores generales, controles eléctricos, tableros de distribución, bombas, cargadores de baterías y circuitos eléctricos de telefonía y comunicaciones.

8.9.2 Los planos de las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Estar en idioma español;
- b) Especificar la capacidad, al menos, de los transformadores, cargadores de baterías y protecciones de los circuitos;
- c) Estar disponibles en las subestaciones principales y cuartos de control para consulta de los trabajadores;
- d) Ser actualizados mensualmente y cuando existan cambios o nuevas instalaciones en la distribución de la energía eléctrica;
- e) Contar con el nombre y firma de los encargados del área de mantenimiento, seguridad y operación, y
- f) Ser conservados al menos por un período de doce meses.

8.9.3 Los planos de las instalaciones eléctricas deberán contar con:

- a) El diagrama unifilar actualizado que, al menos, incluya:
 - 1) Las tensiones de los devanados primario y secundario de los transformadores;
 - 2) El tipo de conexiones en los devanados primario y secundario de cada transformador;
 - 3) Las impedancias y características nominales en kV o MVA de los transformadores;
 - 4) El número de fases;
 - 5) Las longitudes de cableado entre elementos del circuito;

- 6) Los calibres de los conductores, incluyendo los de puesta a tierra en mm^2 o mcm (circular mil $\times 10^{-3}$);
 - 7) La capacidad de interruptores de circuito y la capacidad de la protección por circuitos derivados, y
 - 8) La memoria de cálculo que respalde el calibre de los conductores que se deberán usar; la capacidad de las protecciones contra sobrecarga y por cortocircuito; el balanceo de las fases; la capacidad de los circuitos, y las características de los equipos eléctricos que se utilizarán en las instalaciones eléctricas de la mina;
- b) El cuadro general de cargas;
 - c) Las plantas de emergencia;
 - d) Los centros de medición;
 - e) Los centros de carga o tableros;
 - f) Los interruptores de transferencia, y
 - g) Los dispositivos o sistemas de detección de fallas a tierra.

8.9.4 En las minas subterráneas se deberá contar con los procedimientos de seguridad para:

- a) La colocación de tarjetas y candados de seguridad;
- b) La instalación de conductores y equipo eléctrico;
- c) El empalme o conexión de cables;
- d) La descarga de tensiones residuales de los equipos instalados;
- e) La revisión de las instalaciones eléctricas, incluyendo la verificación del buen estado de las protecciones de los circuitos derivados;
- f) La verificación de la continuidad eléctrica y medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra, y
- g) La medición de la resistencia de aislamiento de cables.

8.9.5 Los procedimientos de seguridad deberán contar, al menos, con lo siguiente:

- a) Las instrucciones para aplicar medidas de seguridad;
- b) La secuencia de acciones que el personal deberá desarrollar para la actividad;
- c) El tipo de herramientas, instrumentos o equipos a utilizar;
- d) El equipo de protección personal que, en su caso, deberá portar el trabajador, y
- e) Las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

8.9.6 En las minas subterráneas se deberá contar con un programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas con base en lo que determina la NOM-029-STPS-2011, o las que la sustituyan.

8.9.7 El programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- a) La actividad a realizar como resultado de la revisión;
- b) El equipo sujeto a revisión o mantenimiento;
- c) El código o número de identificación del equipo sujeto a revisión o mantenimiento, en su caso;
- d) El procedimiento para la colocación de tarjetas de seguridad y candados de seguridad;
- e) Las medidas de seguridad por adoptar;
- f) La frecuencia de la actividad;
- g) Las fechas de inicio y conclusión de la actividad, y
- h) El responsable de la actividad.

8.9.8 El registro de los resultados de los programas de mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas deberán contener, al menos, la información siguiente:

- a) El nombre del equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento;
- b) La fecha en que se programó la actividad;
- c) La fecha en que se realizó la actividad;

- d) El tipo de actividad que se desarrolló;
- e) Los resultados de la actividad desarrollada;
- f) El código o número de identificación del equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento, en su caso, y
- g) El nombre del responsable de la actividad.

8.9.9 Las instalaciones eléctricas en el interior de las minas subterráneas deberán ser aprobadas por un ingeniero electricista o electromecánico.

8.9.10 Sólo personal capacitado y autorizado por el patrón deberá realizar trabajos de instalación, mantenimiento o reparación de instalaciones eléctricas.

8.9.11 Los cables de los sistemas de señales y telefonía deberán estar:

- a) Instalados en forma independiente y separada de los cables de los sistemas de fuerza y alumbrado;
- b) Protegidos contra cualquier contacto con otras canalizaciones y aparatos, y
- c) Protegidos contra todo efecto de inducción.

8.9.12 Las instalaciones eléctricas en el interior de las minas subterráneas deberán contar con un sistema de puesta a tierra para descargar las corrientes generadas por fallas de aislamiento o por otro tipo de fallas eléctricas y por la electricidad estática generada en los procesos, a fin de evitar riesgos eléctricos a los trabajadores y al equipo, así como riesgos de incendio o explosión.

8.9.13 En las minas subterráneas se deberá evaluar el funcionamiento del sistema de puesta a tierra, al menos, una vez por año, y registrar los resultados de la resistencia del sistema de puesta a tierra, conforme a lo señalado por la NOM-022-STPS-2008, o las que la sustituyan.

8.9.14 Los equipos eléctricos instalados en las minas subterráneas deberán contar con protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase.

8.9.15 Las protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase de los equipos eléctricos instalados en las minas subterráneas deberán ser indicados en la memoria de cálculo y en el diagrama unifilar.

8.9.16 Los equipos eléctricos empleados en las minas subterráneas deberán cumplir con las características siguientes:

- a) Contar con dispositivos de protección contra sobrecorrientes y cortocircuito, de acuerdo con las tensiones de las líneas de alimentación de cada circuito derivado donde se instalen;
- b) Tener una identificación sobre el propio equipo, pintada o por medio de etiquetas autoadheridas, que indique sus características eléctricas y, al menos, el voltaje de operación, así como el circuito o equipo que alimentan;
- c) Disponer de protecciones físicas que impidan que los trabajadores no autorizados entren en contacto con la superficie y bornes de conexión de los transformadores;
- d) Contar con dispositivos que interrumpan la energía de toda la instalación eléctrica en el exterior de la mina y con dispositivos que interrumpan la energía por cada uno de los circuitos derivados;
- e) Tener alimentación con un diámetro de conformidad con el cable eléctrico; para uso rudo, y a prueba de agua y de polvo, y
- f) Tener alimentación por medio de cables con terminales eléctricas:
 - 1) En condiciones tales que permitan conservar sus características de diseño (ejemplo: que no se encuentren rotas, flojas, deformadas, sueltas, entre otros), y
 - 2) Empacadas y sujetas completamente mediante tornillería a la base del equipo.

8.9.17 Los equipos móviles accionados con motores eléctricos que sean controlados a distancia deberán contar con lo siguiente:

- a) Los dispositivos de paro de emergencia:
 - 1) Con enclavamiento mecánico;
 - 2) Localizados junto a los propios equipos, y
 - 3) Al alcance de los trabajadores, y

- b) Los interruptores de seguridad:
 - 1) Que estén señalizados;
 - 2) Que estén localizados al alcance de los trabajadores que laboren junto a estos equipos, y
 - 3) Que eviten la puesta en marcha del motor hasta que se haya cerrado manualmente el interruptor.

8.9.18 Los motores eléctricos instalados en el interior de las minas subterráneas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar en las conexiones de los cables eléctricos con terminales eléctricas de acuerdo al diámetro del cable;
- b) Tener un dispositivo para monitorear la continuidad del cable eléctrico, en la caja de conexiones del motor;
- c) Contar con sistemas de enfriamiento;
- d) Disponer de protecciones en las cajas de conexión de los motores contra la humedad, la caída de materiales y las maniobras operativas de las máquinas;
- e) Estar ubicados en la misma área donde se encuentre el circuito o los circuitos de arranque y paro, y
- f) Contar con el área circundante a ellos limpia y ordenada.

8.9.19 Los equipos eléctricos portátiles que se utilicen con potenciales de alimentación de 440 volts o mayores, deberán contar con sistemas de corte automático de energía al presentarse una falla a tierra.

8.9.20 Las subestaciones eléctricas de transformación instaladas en el interior de las minas subterráneas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar a distancias mayores a 50 metros de cualquier cantidad de explosivos para uso inmediato;
- b) Contar al menos con un extintor de 9 kg tipo ABC o su equivalente;
- c) Estar en lugares ventilados;
- d) Contar con dispositivos de protección contra sobrecorrientes o cualquier otra falla, en cada circuito derivado de baja tensión;
- e) Estar conectadas a una puesta a tierra;
- f) Tener barandales de protección para evitar y controlar el paso del personal, equipo o materiales;
- g) Ser construidas de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, así como estar provistas de elementos apropiados para extinción de incendios, y
- h) Contar con señales de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

8.9.21 La maquinaria móvil o portátil impulsada por energía eléctrica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Los cables de alimentación:
 - 1) Ser del tipo flexibles;
 - 2) Ser de uso rudo;
 - 3) Estar sujetos firmemente a la maquinaria para evitar que se dañen sus terminales o se desconecten accidentalmente;
 - 4) Estar colocados de tal forma que no se tensen mecánicamente;
 - 5) Estar colocados sobre soportes para evitar que se mojen, y
 - 6) Mantenerse en soportes diseñados para tal fin cuando se trate de extensiones adicionales;
- b) Los controles eléctricos que alimentan la maquinaria con 440 volts o más, deberán instalarse sobre bastidores metálicos ubicados en las galerías de las frentes de trabajo;
- c) Las cajas de empalme deberán estar colgadas de manera firme y no estar expuestas a golpes y agua, y
- d) Las alimentaciones (salidas) de cualquier nivel de tensión no deberán ubicarse en las torres de extracción, en las estaciones o ventanillas, ni a lo largo de los tiros.

8.9.22 Los cables utilizados en las minas subterráneas deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser de uso rudo;
- b) Contar con aislamiento del tipo retardante a la flama o auto-extinguibles;
- c) Cumplir con las características eléctricas indicadas en los planos y en la memoria de cálculo anexa a los diagramas unifilares;
- d) Ser del tipo flexible y del calibre requerido para evitar sobrecalentamiento por carga eléctrica, cuando se trate de los cables eléctricos usados para conectar equipo eléctrico portátil;
- e) Estar protegidos de la humedad y alejados del contacto de canalizaciones de agua;
- f) Estar separados de las tuberías de aire comprimido y de las líneas de comunicación;
- g) Estar instalados de tal manera que no sufran daños mecánicos;
- h) Estar colocados en medios de soporte y en la pared opuesta de la ubicación de las redes de agua y de aire. En caso que esto no sea factible deberán ir ubicados en el techo o en un lugar más alto que las redes antes mencionadas;
- i) Estar conectados eléctricamente al sistema de puesta a tierra, o a un sistema de varillas de toma de tierra en cada nivel electrificado de la mina;
- j) Estar soportados de tal manera que no se encuentren sobre el piso de la mina subterránea. Los que se instalen en tiros o barrenos inclinados cuyos conductores o fundas no puedan sostener su propio peso, deberán contar con soportes que resistan su peso a distancias no mayores a 10 metros, y
- k) Evitar su utilización para alimentar equipos eléctricos, cuando se encuentren desnudos.

8.9.23 Las áreas donde se ubiquen los transformadores o subestaciones en las minas subterráneas, deberán contar con señales de seguridad que cumplan con lo establecido por la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, y que al menos, indiquen lo siguiente:

- a) Que se encuentran en operación y/o energizados;
- b) El uso obligatorio de equipo de protección personal, en su caso, y
- c) La prohibición del paso a personas no autorizadas.

8.9.24 En las minas subterráneas se deberá contar con un lugar o local específico para la carga de baterías que esté separado de las vías de transporte.

8.9.25 Los locales destinados para la carga de baterías en las minas subterráneas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Contar con paredes y columnas de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego;
- b) Tener prohibida la instalación de cualquier elemento eléctrico en la parte superior de la sala de carga;
- c) Estar fuera de la influencia de cualquier labor minera;
- d) Estar dotados de un botiquín, considerando las posibles quemaduras o accidentes provocados por el electrolito de las baterías;
- e) Contar con regaderas y lavaojos de emergencia;
- f) Disponer en lugar accesible de los medios necesarios para contener y neutralizar químicamente las fugas o derrames de electrolitos;
- g) Contar con ventilación natural o forzada, incluyendo las partes altas de los mismos (campanas);
- h) Tener interruptores de suministro de energía para todos los circuitos instalados en el local, cuando se interrumpa la ventilación, e
- i) Disponer de señalización que prohíba fumar o introducir mecheros, cerillos o útiles de ignición.

8.9.26 Las personas encargadas de la operación de equipos móviles o de máquinas portátiles eléctricas u otras similares, deberán adoptar al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Desenergizar y/o desconectar el equipo cada vez que lo abandonen;
- b) Informar a la comisión de seguridad e higiene y al patrón de cualquier falla detectada en el equipo;
- c) Colocar avisos o señales de advertencia de que el equipo presenta fallas o desperfectos, a fin de evitar su uso, en su caso, y
- d) No operar o utilizar equipos que estén con sistema de bloqueo y advertencia colocados, en tanto no sean expresamente autorizados previa verificación de su estado y de que tal acción no involucra riesgo para la integridad de las personas, equipos e instalaciones.

8.9.27 Queda prohibido trabajar con circuitos eléctricos energizados en lugares del interior de las minas subterráneas donde se utilicen o manejen explosivos, o sustancias inflamables o combustibles.

8.10 Maquinaria y equipo

8.10.1 La operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizado en las minas subterráneas, deberá realizarse únicamente por personal autorizado y capacitado por el patrón.

8.10.2 Se deberá contar con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados en el interior de la mina para la exploración, explotación, extracción y transporte de trabajadores y materiales, que al menos indique para cada uno de ellos lo siguiente:

- a) El número económico o la clave de identificación que le corresponda;
- b) La descripción general de su uso;
- c) El tipo de combustible o energía utilizados, y
- d) La ubicación habitual.

8.10.3 Para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo en las minas subterráneas se deberá contar con procedimientos de trabajo que contengan las medidas de seguridad y prohibiciones aplicables, conforme al análisis de riesgos correspondiente.

8.10.4 Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las minas subterráneas deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento, tales como acordonamiento y señalización, entre otras;
- b) Las medidas de seguridad por aplicar en la maquinaria o en el equipo durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, entre otras;
- c) Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;
- d) El equipo de protección personal que deberá portar el trabajador que realice el mantenimiento, y
- e) Las autorizaciones que el trabajador deberá tramitar previo a realizar la actividad, en su caso.

8.10.5 En las minas subterráneas se deberá contar con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo que, al menos, contemple:

- a) El número económico o la identificación que le corresponda a la maquinaria o al equipo;
- b) Las fechas programadas para realizar el mantenimiento;
- c) Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y
- d) La firma por parte del responsable de programar la actividad.

8.10.6 El registro de los resultados de los programas de mantenimiento deberá contener, al menos, la información siguiente:

- a) La fecha en que se realiza la actividad;
- b) El tipo de actividad que se desarrolló;
- c) Los resultados de la actividad desarrollada, y
- d) El nombre del trabajador que realizó la actividad.

8.10.7 Las poleas, engranajes, sistemas de transmisión, ejes rotatorios y demás partes móviles de las máquinas y equipos mecánicos usados en las minas subterráneas deberán contar con guardas o cubiertas de protección fijas para evitar lesiones al personal.

8.10.8 Los resguardos y dispositivos de protección y seguridad de la maquinaria y equipo, incluyendo los de paro de emergencia, se deberán mantener en condiciones seguras de operación.

8.10.9 Cuando los trabajadores tengan que acceder a determinadas áreas o espacios confinados dentro de una máquina o equipo con partes en movimiento, para realizar actividades relacionadas con su operación o mantenimiento, se deberá aplicar un procedimiento de bloqueo o corte de energía y señalización que para tal efecto se desarrolle, que garantice no pueda ponerse en marcha inadvertidamente hasta que el propio trabajador que bloqueó la máquina o el equipo retire la protección.

8.11 Vehículos

8.11.1 La operación de los vehículos utilizados en las minas subterráneas deberá realizarse únicamente por personal capacitado y autorizado por el patrón.

8.11.2 En las minas subterráneas se deberá contar con un listado actualizado de los vehículos utilizados que indique para cada uno de ellos, al menos, lo siguiente:

- a) El número económico o clave de identificación que le corresponda;
- b) La descripción general de su uso, y
- c) La ubicación habitual.

8.11.3 Se deberá contar con un programa de revisión y mantenimiento para los vehículos que se usen en el interior de las minas subterráneas que, al menos, contemple lo siguiente:

- a) El número económico o la identificación que le corresponda;
- b) Las fechas programadas para realizar la revisión;
- c) Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y
- d) Las características de los resultados de las rutinas de la actividad.

8.11.4 El registro de los resultados de los programas de mantenimiento deberá contener, al menos, la información siguiente:

- a) La fecha en que se realizó la actividad;
- b) El tipo de actividad que se desarrolló;
- c) Los resultados de la actividad desarrollada, y
- d) El nombre del trabajador que realizó la actividad.

8.11.5 Los trenes, locomotoras, máquinas excavadoras y carros o góndolas empleados en las minas subterráneas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Las locomotoras deberán estar provistas de un faro frontal, cuyo alcance efectivo sea de, cuando menos, 60 metros;
- b) Los trenes arrastrados por locomotoras deberán contar con una señal luminosa o reflejante en la parte posterior del último carro o góndola;
- c) Los carros o góndolas fuera de operación deberán estar frenados y bloqueados;
- d) Las locomotoras tipo trole, deberán contar con las medidas de seguridad siguientes:
 - 1) Protecciones contra sobretensión en las líneas de contacto del trole;
 - 2) Interruptores o disyuntores en todas las derivaciones de alimentación para los diferentes ramales de las líneas de alimentación;
 - 3) Una altura mínima de las líneas del trole de 2.15 metros sobre el riel, o sobre el piso cuando no exista riel, o contar con protecciones para evitar su contacto con los trabajadores;
 - 4) Una distancia libre de 15 centímetros, al menos, entre las líneas del trole y el techo, paredes o salientes de soportes o ademes;
 - 5) Líneas del trole montadas sobre aisladores incombustibles, firmemente sujetas;
 - 6) Protecciones de material aislante para evitar que las líneas del trole hagan contacto con los equipos en los cruces de caminos, tolvas y alcancías, áreas de trabajo y comedores, y
 - 7) Protecciones de material aislante para cualquier objeto metálico que se encuentre por arriba de las líneas del trole, excepto los soportes propios del trole;
- e) Los trenes y las máquinas excavadoras montadas sobre rieles u otro tipo de guías no deberán operar o trasladarse si no se ha verificado el buen estado de la vía o guía, y
- f) Las baterías de las locomotoras se deberán almacenar y sustituir únicamente en las estaciones de carga acondicionadas para este fin, las cuales deberán estar debidamente ventiladas para evitar la acumulación de hidrógeno.

8.11.6 Los vehículos impulsados por motores en las minas subterráneas deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Contar con motores diesel del tipo compresión-ignición, diseñados con catalizador y para funcionar únicamente con combustible diesel;
- b) Estar equipados con dispositivo para enfriamiento de los gases y con control de chispas provenientes del tubo de escape, cuando no cuenten con catalizador;
- c) Utilizar sólo combustible diesel con contenido de azufre menor a 1.5%;
- d) Ser retirados del servicio cuando presenten anomalías en la marcha, ruido adicional en el motor, emisiones de humo en forma notoria, fuga de agua o de combustible, o proyecten chispas;
- e) Ser sujetos de evaluaciones de las concentraciones de los gases de escape en los lugares donde operen, al menos de manera mensual; cuando haya evidencia de un mal funcionamiento, o después de cada mantenimiento mayor o afinación, a una distancia máxima de 30 centímetros de la salida del tubo de escape, de tal manera que la concentración de gases no exceda de los siguientes límites en volumen:
 - 1) Monóxido de carbono: 0.25%;
 - 2) Bióxido de nitrógeno: 0.10%;
 - 3) Bióxido de azufre: 0.10%, y
 - 4) Aldehídos: 0.001%, y
- f) Ser abastecidos de combustible, fuera de la mina, solamente en estaciones localizadas a una distancia mayor a 50 metros de los accesos.

8.11.7 Queda prohibido que los vehículos impulsados por motores de combustión diesel queden trabajando cuando el operador los abandone.

8.11.8 Las estaciones de abastecimiento de diesel para los motores que se encuentren en el interior de la mina deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar equipadas con sistemas de aprovisionamiento que eviten el derrame del combustible y con un sistema de recolección;
- b) Estar rodeadas por un borde de recolección de, al menos, 1.5 veces el volumen del contenedor, para que en caso de derrame de combustible se evite que éste se extienda a otras áreas;
- c) No exceder en cantidad almacenada de combustible a la del consumo por 72 horas del interior de la mina, y
- d) Introducir el combustible sólo en barriles metálicos, en vagones cisterna herméticos o en tuberías exclusivas para este fin, los cuales al finalizar su descarga deberán quedar invariablemente vacíos.

8.11.9 El área del interior de la mina subterránea donde los vehículos impulsados por motores de combustión diesel sean sometidos a mantenimiento preventivo deberá:

- a) Contar con dos salidas independientes;
- b) Estar construida de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y
- c) Estar debidamente ventilada.

8.12 Pisos y caminos

8.12.1 En las minas subterráneas los pisos y caminos deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Los pisos de las áreas de tránsito de trabajadores o vehículos deberán permanecer libres de desechos de materiales y de otros objetos que pudieran ocasionar un accidente, y
- b) Los caminos deberán:
 - 1) Tener un ancho de, al menos, 60 centímetros superior al mayor ancho de los vehículos que transiten por ellos;

- 2) Tener una altura de, al menos, 20 centímetros superior a la mayor altura de los vehículos que transiten por ellos, pero nunca menor de 2 metros;
- 3) Contar con ensanchamientos adecuados para el cruce y rebase de los vehículos, señalizados de tal manera que sean visibles desde ambas direcciones;
- 4) Contar con acequias en los lugares donde se puedan presentar estancamientos de agua;
- 5) Tener una pendiente que no exceda el 27.5% en las rampas, y
- 6) No tener pendientes que excedan del 5%, si la rampa remata en un sitio de vertido como pozo o tolva.

8.13 Inundaciones

8.13.1 El estudio hidrológico de las minas subterráneas a que se refiere el numeral 8.1.1, inciso c), de esta Norma, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Los planos de las operaciones de extracción, con la localización de acuíferos próximos al lugar de la operación minera y de depósitos de aguas superficiales, tales como ríos o lagos, entre otros;
- b) La localización de minados antiguos o abandonados próximos a la zona a minar, y
- c) La determinación de los límites mínimos permitidos de proximidad a los minados antiguos o abandonados, que pudieran estar inundados, para minar en función del estudio de mecánica de rocas, y de la topografía y geología del lugar.

8.13.2 El estudio hidrológico de las minas subterráneas se deberá actualizar cuando:

- a) Se modifiquen los procesos de extracción;
- b) Se evalúen nuevas zonas por minar hacia áreas no consideradas en el estudio, y
- c) Los resultados de las revisiones indiquen frecuencias y cantidades elevadas de filtraciones de agua no usuales a la mina.

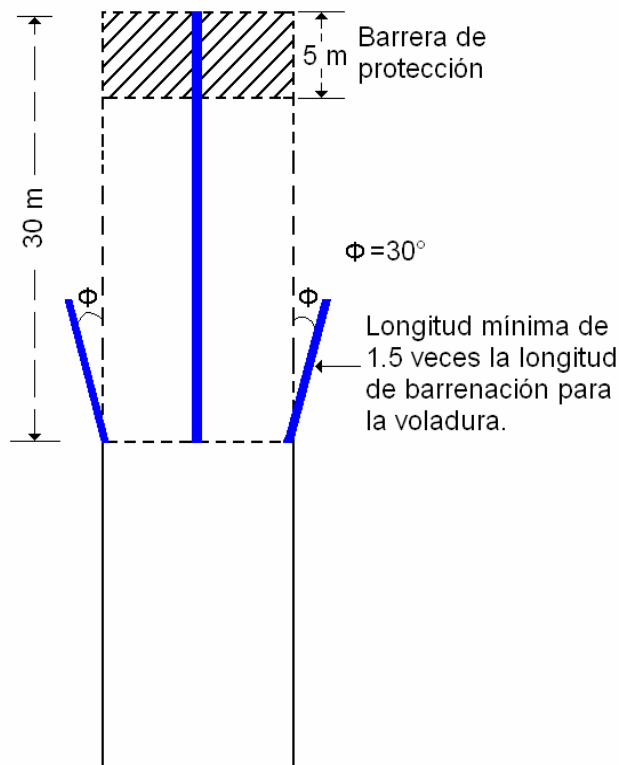
8.13.3 De acuerdo con los resultados del estudio hidrológico de las minas subterráneas, se deberán determinar, en su caso, las medidas de prevención y control de los riesgos, mismas que deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) Las características de las barreras o pilares de protección entre la explotación, y el minado antiguo o del cuerpo de agua;
- b) Los procedimientos operativos de avance de extracción y de conservación de la barrera o pilar de protección;
- c) La barrenación de reconocimiento en la cercanía de fallas y, en general, en formaciones geológicas que por sus características o por experiencias de niveles superiores de la mina puedan aportar agua almacenada o conectar algún acuífero o mina inundada;
- d) Las características del sistema de bombeo, y
- e) El plan de atención a emergencias, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 13 de la presente Norma.

8.13.4 Los lugares de riesgo señalados en los planos de localización de las zonas de acumulación de agua cercanas a las áreas de explotación, se deberán dar a conocer a los trabajadores.

8.13.5 Cuando existan en el área minados antiguos que puedan estar inundados, así como acuíferos cercanos a la explotación de la mina, se deberán realizar las medidas de seguridad siguientes (Véase **Figura 2**):

Figura 2
Barrenado en Zonas con Riesgo de Inundación



- a) Barrenar en el tope de la obra utilizando un barreno con una longitud de al menos 30 metros, el cual deberá estar ubicado en el centro de la misma;
- b) Mantener siempre una barrera de protección de al menos 5 metros. La longitud máxima de la barrenación no es limitativa, y
- c) Realizar en cada esquina de la obra, barrenos a 30° con respecto a las paredes con una longitud mínima de 1.5 veces la longitud de la barrenación para la voladura.

8.13.6 El registro de los trabajos de barrenación horizontal de reconocimiento deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) La plantilla de barrenación;
- b) Las longitudes de la barrenación;
- c) El diámetro de los barrenos;
- d) La longitud de la barrera de protección dejada después del avance de la obra;
- e) La presencia de agua en los barrenos, en su caso;
- f) Los turnos en los que se hicieron los barrenos;
- g) Las fechas de ejecución, y
- h) Los nombres del trabajador y supervisor.

8.13.7 Para controlar la afluencia del agua en el interior de la mina, se deberá contar con sistemas de bombeo disponibles en todo momento, ubicados en un plano que al menos contenga:

- a) La ubicación de las bombas;
- b) Los diámetros de las tuberías;
- c) Los tipos y capacidades de las bombas, y
- d) Los puntos de descarga del agua bombeada.

8.13.8 Las entradas de las obras mineras se deberán proteger con brocales que queden fuera del alcance de las avenidas de aguas superficiales.

8.14 Refugios

8.14.1 En el interior de las minas subterráneas se deberán instalar y tener disponibles para su uso refugios fijos o móviles.

8.14.2 El tamaño de los refugios, su cantidad y ubicación en el interior de las minas subterráneas se deberá determinar con base en:

- a) El análisis que se realice para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma anual;
- b) La probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes, y
- c) El avance de las frentes de trabajo.

8.14.3 Para la instalación de los refugios se deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Que la distancia mínima y máxima de los refugios a los lugares de trabajo esté en función del análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos, y
- b) Que se ubiquen a una distancia mayor a 60 metros de los polvorines.

8.14.4 Los refugios fijos o móviles en el interior de las minas deberán:

- a) Ser contruidos con materiales resistentes al fuego;
- b) Disponer de un área por persona dentro del refugio de al menos 0.66 m²;
- c) Contar con un volumen por persona dentro del refugio de al menos 1.2 m³;
- d) Garantizar que en su interior exista una concentración de oxígeno en el rango de 18 a 21%, y que los gases del exterior no penetren al refugio;
- e) Soportar una presión del terreno de al menos 1.05 kg/cm², en el caso de refugios móviles, y
- f) Contar con puertas de sello hermético.

8.14.5 Los refugios deberán estar provistos de los elementos indispensables a que se refiere el numeral 8.14.6, de tal manera que garanticen la sobrevivencia de los trabajadores en su interior, por un periodo de al menos 96 horas.

8.14.6 Los refugios deberán estar dotados como mínimo de los elementos siguientes:

- a) Autorrescatadores en cantidad igual a la capacidad del refugio;
- b) Alimentos no perecederos que cumplan con requerimientos nutricionales básicos (calorías);
- c) Agua potable, que deberá ser renovada frecuentemente;
- d) Tanques de oxígeno, aire comprimido por tubería y/o ventilación de aire fresco desde la superficie;
- e) Equipos o elementos para depurar bióxido de carbono;
- f) Equipos de comunicación con la superficie o áreas contiguas;
- g) Botiquín de primeros auxilios;
- h) Señalización de no fumar;
- i) Letrina;
- j) Iluminación propia;
- k) Detectores de monóxido de carbono y de oxígeno, y
- l) Material lúdico para ser utilizado durante el confinamiento.

8.14.7 Para el uso de los refugios en el interior de las minas subterráneas se deberá disponer de instructivos, manuales o procedimientos:

- a) Al alcance de los trabajadores;
- b) Elaborados conforme a las instrucciones del fabricante o de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Con las instrucciones para el comportamiento dentro del refugio y la regla para nombrar un responsable, y
- d) Con una copia del procedimiento de emergencia en caso de incendio.

8.14.8 La ubicación de los refugios se deberá indicar en los planos, que habrán de estar a disposición de los trabajadores, y en el interior de las minas mediante las señalizaciones correspondientes.

8.14.9 Se deberá contar con un programa para la revisión del buen estado de las condiciones de los refugios y de que cuentan con los elementos necesarios para su uso. Dicho programa de revisión deberá considerar, al menos, la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, el responsable de su ejecución y el resultado de la revisión.

8.14.10 Las revisiones a los refugios deberán realizarse, al menos cada tres meses, por quien designe el patrón y por la comisión de seguridad e higiene.

8.14.11 Las minas subterráneas deberán llevar el registro de las revisiones realizadas a los refugios.

9. Minas a cielo abierto

9.1 Estudios y planos

9.1.1 Antes de la realización de los trabajos en minas a cielo abierto, se deberá contar, al menos, con los estudios siguientes:

- a) Geotécnicos: de mecánica de rocas o de mecánica de suelos;
- b) Geológicos, para localizar las fallas y los tipos de rocas, y
- c) Hidrológicos, para evaluar los riesgos de inundación, junto con los procedimientos para su control.

9.1.2 Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos deberán actualizarse cuando las condiciones originales que se tomaron en cuenta para su elaboración se modifiquen o sean alteradas.

9.1.3 Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos deberán conservarse durante la vida operativa de la mina.

9.1.4 En las minas a cielo abierto se deberá contar con los planos de las operaciones mineras, que cumplan con las características siguientes:

- a) Estar actualizados de acuerdo con los avances de las obras;
- b) Ser aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y
- c) Estar disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal.

9.1.5 Los planos de las operaciones mineras deberán contener como mínimo lo siguiente:

- a) La información topográfica que indique los caminos, áreas de tumbe de mineral y de tepetate, así como las áreas de vertido;
- b) El perfil de la superficie, incluyendo los hundimientos;
- c) Los cruceros, galerías, frentes de exploración y explotación, rebajes, retajes y otras obras mineras subterráneas preexistentes;
- d) La ubicación de las estaciones de bombeo, en su caso;
- e) La instalación eléctrica que muestre el diagrama unifilar; los cuadros de cargas, así como el voltaje del cableado y de los equipos eléctricos, y
- f) La ubicación de los extintores, de las estaciones de primeros auxilios y del equipo de protección personal para casos de emergencia.

9.2 Excavaciones

9.2.1 En las minas a cielo abierto, las actividades de excavación y estabilización del terreno, así como las de revisión, sólo deberán efectuarse con personal capacitado y autorizado por el patrón.

9.2.2 En las minas a cielo abierto se deberá contar con procedimientos de seguridad para realizar la excavación y la estabilización del terreno, a fin de evitar riesgos a los trabajadores, tomando como base los estudios a que se refiere el numeral 9.1.1, de esta Norma.

9.2.3 El procedimiento de seguridad para realizar la excavación en las minas a cielo abierto deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) La información de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos;
- b) La obligación de que sólo personal autorizado realice esta actividad;
- c) La maquinaria y el equipo a utilizar;

- d) Las propiedades físicas de los materiales rocosos a excavar, tales como dureza, estabilidad o fracturamiento; los materiales utilizados para relleno, en su caso, así como la presencia de humedad y arcilla, entre otros, y
- e) Las medidas de seguridad para evitar que las excavaciones puedan conectar con una fuente de agua o de material saturado, de conformidad con el estudio hidrológico.

9.2.4 En las minas a cielo abierto, los procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y la estabilización del terreno deberán estar disponibles para consulta de cualquier trabajador que participe en la actividad.

9.2.5 Para realizar las actividades de excavación y estabilización del terreno en las minas a cielo abierto se deberán observar las medidas de seguridad siguientes:

- a) Colocar señales o avisos de seguridad en las excavaciones superficiales abandonadas, escombreras o terreros, así como en áreas que representen riesgo a los trabajadores, y
- b) Practicar una revisión, antes de reanudar los trabajos, en aquellas labores cuya operación haya sido suspendida por algún tiempo, a fin de comprobar que no existen condiciones de riesgo en:
 - 1) La estabilización;
 - 2) Los sistemas de desagüe, en su caso, y
 - 3) Las superficies de tránsito.

9.2.6 La operación de la maquinaria utilizada para la excavación deberá realizarse con base en el manual de operación o las instrucciones del fabricante y conforme a las recomendaciones derivadas del estudio geotécnico.

9.2.7 Los manuales o las instrucciones de operación de la maquinaria deberán estar en español y disponibles para los trabajadores que realicen o participen en estas actividades.

9.2.8 En las actividades de excavación, la maquinaria deberá cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Las ventanas de la cabina deberán estar provistas de vidrios de seguridad o de un material similar en buenas condiciones y mantenerse limpias;
- b) Las cabinas de todas las excavadoras deberán estar equipadas de tal manera que el conductor pueda ver en todo momento el frente de trabajo;
- c) Entre el conductor de la máquina y la caseta de control de la operación, o entre el operador de la máquina excavadora y el operador del camión que sea cargado deberá existir un medio de comunicación, según aplique;
- d) Todas las palancas de arranque y de control deberán ser colocadas por el operario, inmediatamente, en la posición de apagado, en caso de interrupción imprevista de la energía eléctrica, y
- e) Se deberá prohibir que los trabajadores asciendan o desciendan de una excavadora mientras ésta se encuentre en operación.

9.2.9 Para realizar actividades de excavación, utilizando excavadoras de cucharón, se deberán adoptar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Seguir las instrucciones del fabricante para realizar los movimientos de traslado de la excavadora;
- b) Adoptar medidas de seguridad adicionales cuando el movimiento de la excavadora se hace en una pendiente, a fin de evitar que la excavadora se deslice;
- c) Realizar los movimientos de la excavadora con la ayuda de un trabajador que auxilie al conductor, el cual deberá mantenerse en todo momento a la vista del conductor;
- d) Mantener las excavadoras sobre una base firme y nivelada cuya pendiente no exceda la máxima que se especifique de acuerdo con el estudio de mecánica de rocas;
- e) Mantener una distancia no menor a 2 metros entre el borde del banco o de la escombrera o de cualquier vehículo de transporte y el contrapeso de la excavadora, o de conformidad con las recomendaciones del fabricante;
- f) Colocar la cabina de la excavadora de tal modo que permita la visibilidad del conductor durante su operación;
- g) Establecer distancias de seguridad cuando en la misma zona de trabajo dos o más tipos de excavadoras estén operando al mismo tiempo;

- h) Asegurar que en todo momento exista paso libre para que la excavadora pueda salir del frente de trabajo de la mina, e
- i) Verificar que las excavadoras estén en condiciones de parar y moverse inmediatamente a un lugar seguro cuando se observe cualquier situación de peligro y, en particular, en el momento en que haya probabilidades de desprendimientos de rocas del frente de trabajo.

9.2.10 Para realizar actividades de carga y descarga de material se deberán adoptar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Emplear vehículos específicamente diseñados y, en su caso, aprobados para cargar materiales;
- b) Verificar que durante las actividades de carga se cumpla que:
 - 1) El operador del camión no ascienda o descienda de la cabina;
 - 2) El cucharón cargado de cualquier pala o cargadora no maniobre sobre la cabina del conductor de un camión o vehículo motorizado;
 - 3) Los trabajadores se mantengan alejados del espacio libre entre la unidad de carga y el frente de cargado, y de la zona atravesada por el cucharón de la máquina durante la operación de carga;
 - 4) Las rocas de grandes dimensiones que no puedan ser manejadas en condiciones de seguridad, se rompan antes de cargarlas, y
 - 5) El material se cargue de manera tal que se reduzca al mínimo su derrame durante los movimientos de carga, y
- c) Comprobar que durante las operaciones de descarga se cumpla con lo siguiente:
 - 1) Se viertan las cargas antes de llegar al borde del tiradero, cuando el terreno no soporte el peso de un vehículo. Para poder verter una carga se deberá instalar un tope o berma eficaz con una altura igual a la mitad de la altura de la llanta del camión de mayor tamaño que se utilice, o colocar a un trabajador en un lugar seguro y con el equipo de protección personal requerido para auxiliar al conductor hasta una posición segura de descarga;
 - 2) Se coloquen guías o señales de seguridad para que el conductor limite su aproximación a la zona estable de vertido cuando existan grietas en el piso que indiquen inestabilidad, y
 - 3) Se cuente con iluminación artificial en la zona de descarga cuando el vertido se realice con escasa visibilidad o durante la noche.

9.3 Explotación

9.3.1 Los métodos de explotación empleados deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) La estabilidad de las paredes, frentes y taludes;
- b) El tipo de máquinas y equipo por utilizar;
- c) Las condiciones de seguridad para el tránsito de personas o vehículos, y
- d) La estabilidad de la zona antes de que se autoricen trabajos o desplazamientos por el lugar.

9.3.2 La explotación deberá realizarse hasta que se hayan concluido los trabajos de estabilización del terreno.

9.3.3 Para la explotación de las minas a cielo abierto se deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

- a) Señalar y delimitar la zona de tal manera que se prohíba la entrada a personal no autorizado;
- b) Realizar la estabilización del terreno desde un lugar seguro;
- c) Mantener la altura vertical de una grada:
 - 1) De 3 metros en los bancos de trabajo de excavación manual de material no consolidado o suelto;
 - 2) De 8 metros como máximo cuando se trabaje manualmente, y
 - 3) Con base en el estudio geotécnico, cuando se trabaje mecánicamente, tomando en cuenta la naturaleza del terreno y el tipo de maquinaria utilizada. En dicho estudio se deberán establecer las condiciones y procedimientos de seguridad específicos para el caso;
- d) Impedir que un trabajador realice actividades o se desplace, entre la maquinaria o el equipo, y la pared o el frente de una grada;
- e) Realizar la perforación para las gradas desde la parte superior de éstas, cuando las minas tengan un frente cuya altura vertical supere los 3 metros y se estén utilizando explosivos;

- f) Realizar las excavaciones en frentes de trabajo que presenten taludes estables con una inclinación no mayor a la recomendada por el estudio geotécnico;
- g) Limitar la altura máxima del frente de trabajo de una mina de arena de manera que no supere el alcance vertical del equipo excavador que trabaje en dicho frente. Cuando la profundidad total para una excavación en mina de arena sea superior al alcance vertical del equipo excavador que se utiliza, la mina se deberá trabajar en gradas;
- h) Abatir los taludes hasta el ángulo de reposo del material. Cuando se interrumpan los trabajos en alguno de los bancos de una mina de arena por un periodo mayor a un turno, el ancho de las gradas deberá ser tal que permita esta operación, e
- i) Tener cada grada su propia instalación de carga y ser lo suficientemente amplia para efectuar actividades en condiciones seguras de trabajo.

9.3.4 En la explotación de las minas a cielo abierto se deberá prohibir lo siguiente:

- a) Que se realicen disparadas en minas subterráneas si su proyección vertical está a menos de 30 metros de instalaciones superficiales o de la mina a cielo abierto, y no se han tomado las precauciones para evacuar a todos los trabajadores de la superficie;
- b) Que se realicen disparadas en la mina a cielo abierto si su proyección vertical está a menos de 60 metros de una mina subterránea y no se ha evacuado al personal del área afectada en la mina subterránea, y
- c) La combinación de perforaciones verticales en la parte superior y horizontal en el pie, especialmente para realizar voladuras sucesivas.

9.4 Instalaciones

9.4.1 Las estructuras de los edificios e instalaciones de una mina a cielo abierto deberán estar construidas preferentemente de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, así como mantenerse en buen estado, de manera que no representen riesgos a los trabajadores.

9.4.2 En las obras de las minas a cielo abierto se deberán observar las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Proteger los tiros y obras donde pueda caer una persona al vacío, con elementos estructurales, tales como mallas, rejas, muros o tapones, entre otros, en caso de existir minas subterráneas cercanas.
Cuando se utilicen puertas en los tiros, éstas deberán estar provistas de seguros para evitar que se abran en forma involuntaria;
- b) Señalizar y proteger las cavidades o hundimientos que se formen en la superficie, a fin de evitar la caída de trabajadores, materiales y/o vehículos;
- c) Contar con medios de acceso seguros a los lugares donde los trabajadores tengan que circular o realizar sus actividades;
- d) Colocar lámparas de emergencia que funcionen en forma automática o manual en los equipos alimentados con energía eléctrica, cuando se presente una falla en el suministro de energía eléctrica, y
- e) Establecer y señalizar la velocidad máxima de circulación de los vehículos.

9.5 Prevención y protección contra incendios

9.5.1 Para la prevención y protección contra incendios en las minas a cielo abierto se deberá cumplir con lo determinado en la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.

9.5.2 Adicionalmente a lo que señala el numeral 9.5.1 de la presente Norma, se deberá contar con extintores de la capacidad y tipo de fuego que se pueda presentar, distribuidos estratégicamente en:

- a) Los sitios donde se almacenen materiales inflamables;
- b) Las subestaciones eléctricas y áreas donde se ubiquen los centros de control de motores;
- c) Las salas de máquinas, locales de calderas, estacionamientos para locomotoras o vehículos, talleres y almacenes, y
- d) La maquinaria o equipo móvil mayor.

9.6 Explosivos

9.6.1 En las minas a cielo abierto se deberá contar con los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional para la compra, consumo y/o almacenamiento de material explosivo, con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

9.6.2 Para la recepción, almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos en las minas a cielo abierto se deberá contar con procedimientos de seguridad.

9.6.3 El personal designado por el patrón deberá otorgar las autorizaciones correspondientes para el control en la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos.

9.6.4 El control de la entrada, salida y consumo de explosivos se deberá llevar a cabo por un encargado del almacén designado por el patrón.

9.6.5 Se deberá contar con un control de los inventarios de los explosivos utilizados.

9.6.6 Los trabajadores que usen explosivos en las minas a cielo abierto deberán contar con la autorización correspondiente por escrito para ese efecto, de la cual una copia deberá proporcionarse a la comisión de seguridad e higiene del centro de trabajo y otra a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

9.6.7 Sólo se podrán iniciar los trabajos con explosivos en las minas a cielo abierto, cuando se cuente con la autorización por escrito, y se hayan cumplido las medidas de seguridad establecidas para la actividad a desarrollar.

9.6.8 El procedimiento de seguridad para la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos en la unidad minera deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) La planeación de la barrenación y de las voladuras;
- b) El control de abastecimiento, consumo y devolución de explosivos para el proceso de cargado de las voladuras;
- c) Las medidas de seguridad para la recepción y el almacenamiento de explosivos;
- d) Las medidas de seguridad para la entrega y el transporte interno de explosivos;
- e) Las medidas de seguridad para el manejo y uso de explosivos;
- f) Las medidas de seguridad para la carga y voladura de explosivos, y
- g) El control y vigilancia de los accesos a las áreas de las voladuras.

9.6.9 Las áreas de almacenamiento de explosivos (polvorines) en las minas a cielo abierto deberán cumplir con las condiciones de seguridad siguientes:

- a) Contar con sistemas de drenaje para mantenerlas secas;
- b) Disponer de señales de seguridad para identificar los productos almacenados y/o las condiciones de seguridad que se deberán cumplir;
- c) Tener a la entrada medios para descargar de electricidad estática al personal antes de ingresar a dichas áreas;
- d) Establecer el sistema de que los primeros artículos en entrar en el polvorín sean los primeros en consumirse;
- e) Fijar la periodicidad de las revisiones de los explosivos almacenados, así como contar con medidas para la destrucción de los deteriorados, conforme a las instrucciones del fabricante;
- f) Contar con extintores y medios de control de emergencia necesarios para combatir rápidamente cualquier fuego incipiente, con un recipiente abierto de 200 litros de capacidad con agua y otro de igual capacidad con arena, con una cubeta y una pala de mano;
- g) Tener sistemas de pararrayos en condiciones de funcionamiento y evaluar su sistema de puesta a tierra al menos una vez al año;
- h) Prohibir que se almacene material inflamable o fácilmente combustible en el interior o en las proximidades de los polvorines, e
- i) Prohibir que se ingrese a los polvorines con objetos susceptibles de producir chispas o fuego.

9.6.10 Para la entrega y recepción de material explosivo, los trabajadores que desarrollen actividades con este tipo de materiales deberán:

- a) Solicitar por escrito sólo el número de iniciadores y agentes explosivos necesarios para realizar la actividad;
- b) Incorporar en la solicitud, al menos, los datos siguientes:
 - 1) El nombre y firma del responsable o del supervisor autorizado de la mina;
 - 2) El nombre, firma y puesto del trabajador que recibe el material;
 - 3) Las fechas de solicitud y de entrega;
 - 4) El turno;
 - 5) El tipo y cantidad de material solicitado y entregado, y
 - 6) El lugar donde se va a utilizar el material explosivo;

- c) Contar con las instrucciones para que se devuelvan los explosivos o iniciadores no utilizados y se registren los motivos de la devolución;
- d) Tener un encargado -designado por el patrón-, tanto para la entrega de los materiales como para la devolución de los no usados;
- e) Separar los materiales devueltos que se encuentren en buenas condiciones, con las medidas de seguridad aplicables, de los devueltos en malas condiciones, los cuales deberán destruirse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto, y
- f) Llevar el registro por turno del consumo de los explosivos.

9.6.11 Las medidas de seguridad para el control de explosivos al menos deberán contemplar lo siguiente:

- a) Contar con recipientes para el transporte del material explosivo que sean cerrados y de material antichispa;
- b) Realizar el traslado de materiales explosivos sólo con trabajadores que hayan sido capacitados y autorizados para esa actividad;
- c) Realizar por separado el transporte de explosivos e iniciadores, desde la recepción hasta su uso o devolución;
- d) Realizar el transporte de explosivos desde los polvorines a los frentes de trabajo en recipientes independientes y en las cantidades estrictamente necesarias para su utilización inmediata;
- e) Conservar una distancia mínima de 100 metros entre el transporte de los explosivos y los iniciadores, o que se transporte primero uno de estos componentes y posteriormente el otro, y
- f) Devolver al polvorín los materiales explosivos no utilizados en las voladuras.

9.6.12 Para el transporte de explosivos en vehículos, se deberá cumplir con las medidas de seguridad siguientes:

- a) Los vehículos deberán estar provistos de:
 - 1) Carrocería aislada, sin partes metálicas expuestas, que puedan originar chispas en el espacio de carga;
 - 2) Extintores de al menos 9 kg, o su equivalente, del tipo ABC;
 - 3) Cuñas de bloqueo para las llantas, y
 - 4) Batería con interruptor que permita aislarla, cuando sean impulsados por un motor de combustión interna;
- b) Los vehículos deberán estar señalizados para indicar que transportan: explosivos o iniciadores;
- c) Los vehículos con explosivos, cuando se estacionen deberán:
 - 1) Contar con el freno de mano accionado;
 - 2) Tener el motor apagado;
 - 3) Mantenerse inmovilizados mediante cuñas de bloqueo, y
 - 4) Conservarse vigilados;
- d) Los vehículos se deberán vaciar y limpiar previamente antes de llevarlos a un taller de reparaciones;
- e) Los remolques que se utilicen para el transporte de explosivos deberán estar provistos de frenos eficaces y acoplados al vehículo remolcador mediante una barra de remolque rígida, adecuadamente diseñada, y de enganches de seguridad de cadena, y
- f) La operación de vehículos que transporten explosivos o iniciadores deberá estar a cargo únicamente de personal autorizado para ello.

9.6.13 Para el uso y carga de barrenos se deberán cumplir, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Observar todas las disposiciones de seguridad establecidas por los fabricantes sobre la materia;
- b) Establecer en el procedimiento de seguridad sobre el uso y carga de barrenos, la prohibición de realizar esta actividad cuando se acerque una tormenta eléctrica;
- c) Revisar cada barreno antes de cargarse, y
- d) Usar únicamente punzones especiales de madera, cobre, aluminio u otro material que no produzca chispa, para preparar el cebo.

9.6.14 Para realizar las disparadas se deberán contemplar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Dar aviso al personal de la mina antes de efectuar las disparadas;
- b) Colocar avisos de peligro y disponer de personal que cuide el acceso al área donde se vaya a disparar;
- c) Ubicar en un lugar seguro al personal autorizado por el patrón para cuidar el acceso al área donde se vaya a efectuar la disparada, a una distancia no menor de 100 metros de la frente;
- d) Verificar, antes de llevar a cabo una voladura, que se haya activado una alarma con un alcance superior a 500 metros alrededor del sitio en donde se efectúe la misma, a fin de advertir del peligro a cualquier persona que se encuentre en esa área;
- e) Comprobar que la alarma suene continuamente, al menos, 10 minutos antes de que inicie la voladura y 10 minutos después de que se dispare el último barreno;
- f) Comprobar se hayan retirado todos los trabajadores del lugar donde se va a efectuar la voladura, y
- g) Realizar las disparadas con personal autorizado para esta actividad.

9.7 Transporte de trabajadores

9.7.1 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un procedimiento para transportar a los trabajadores de conformidad con el vehículo que se utilice para tal efecto, que al menos comprenda lo siguiente:

- a) La forma segura de usar y operar el vehículo;
- b) El sistema de comunicación a utilizar;
- c) La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización;
- d) Las instrucciones de seguridad del vehículo, y
- e) Las instrucciones de circulación.

9.7.2 En las minas a cielo abierto se deberán tener disponibles los manuales de operación de los vehículos empleados para transportar a los trabajadores, los cuales deberán estar en idioma español y con base en las indicaciones del fabricante.

9.7.3 Los procedimientos de seguridad para transportar a los trabajadores en las minas a cielo abierto deberán ser difundidos entre los trabajadores por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas destinadas al personal.

9.7.4 Para conservar en condiciones seguras de operación los vehículos utilizados para transportar a los trabajadores, se deberá contar y dar seguimiento a un programa para su revisión y mantenimiento, el cual deberá contener al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.

9.7.5 Las minas a cielo abierto deberán llevar el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados.

9.7.6 Los vehículos empleados en el transporte habitual de los trabajadores en las minas a cielo abierto deberán contar con asientos funcionales.

9.7.7 Los trabajadores sólo se deberán trasladar en vehículos diseñados para este fin o en vehículos de carga y sin materiales, conforme a lo previsto en el numeral 9.7.11, de esta Norma.

9.7.8 Los operadores de los vehículos utilizados para transportar a los trabajadores en las minas a cielo abierto deberán efectuar una revisión de las condiciones de seguridad de los vehículos antes de uso, a fin de detectar anomalías y, en su caso, deberán reportar las fallas detectadas.

9.7.9 Cuando se transporte a los trabajadores en las minas a cielo abierto, se deberán adoptar al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) No exceder la capacidad máxima establecida de ocupantes en los vehículos para transporte de personal;
- b) Señalizar y, en su caso, iluminar las estaciones de ascenso y descenso de los trabajadores;
- c) Contar con vehículos acondicionados con techos de lámina resistentes, protección perimetral y barras o pasamanos para asirse;
- d) Operar los vehículos con trabajadores capacitados y autorizados para tal fin, y
- e) Retirar del servicio los vehículos que presenten fallas para su revisión y en su caso, mantenimiento.

9.7.10 Se deberá prohibir en las minas a cielo abierto el transporte de personal en las siguientes condiciones:

- a) Fuera de las cabinas y en plataformas sin protecciones laterales;
- b) En cajas con mecanismo de volteo, y
- c) En las cajas o plataformas de vehículos cargados con cualquier tipo de materiales.

9.7.11 El transporte de personal en vehículos de carga solamente se permitirá en situaciones de siniestro o riesgo inminente, o por circunstancias extraordinarias justificadas, cuando éstos cuenten con:

- a) La protección perimetral de la plataforma que impida la caída accidental de algún trabajador;
- b) Los dispositivos que permitan que los trabajadores se sujeten adecuadamente, y
- c) La plataforma o caja sin mecanismo de volteo.

9.8 Transporte de materiales

9.8.1 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un procedimiento de seguridad para transporte de materiales que considere, al menos, lo siguiente:

- a) El equipo a utilizar para el transporte de materiales;
- b) La forma segura de cargar y descargar los materiales;
- c) Los sistemas de comunicación a utilizar;
- d) La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización;
- e) Las instrucciones de circulación que contemplen la prioridad de circulación de los vehículos para:
 - 1) El transporte de personal, y
 - 2) El transporte de materiales, y
- f) Las instrucciones de circulación de:
 - 1) Los vehículos y/o equipos que suben en pendientes pronunciadas, y
 - 2) El equipo móvil mayor y vehículos de emergencia o rescate.

9.8.2 Se deberá contar con los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales, disponible para los operadores de dichos equipos, que incluyan los procedimientos de seguridad correspondientes.

9.8.3 Se deberán difundir las instrucciones de seguridad del equipo empleado para su cumplimiento, por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas de trabajo del personal.

9.8.4 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un programa de revisión y mantenimiento de los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados para transporte de materiales que:

- a) Se realice al menos una vez al año;
- b) Contenga al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución, y
- c) Se registren sus resultados.

9.8.5 Los operadores de vehículos, maquinarias y equipos autopropulsados para el transporte de materiales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con el permiso de trabajo correspondiente;
- b) Efectuar una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables;
- c) Aplicar el procedimiento para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad;
- d) Revisar y registrar periódicamente las condiciones generales de mecánica siguientes:
 - 1) Carrocería;
 - 2) Frenos;
 - 3) Luces;
 - 4) Llantas, y
 - 5) Integridad y funcionamiento de los interruptores, guardas, protecciones y dispositivos de seguridad, y
- e) Reportar al supervisor o encargado de la mina para su reparación, las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones.

9.8.6 Todos los vehículos de transporte de materiales, los motorizados sobre neumáticos, y los que se desplazan sobre orugas, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Poseer un sistema de frenado que garantice que el vehículo se detenga y se mantenga inmóvil con la carga máxima y en cualquier otra condición de operación;
- b) Tener luces delanteras, traseras y de advertencia claramente visibles;
- c) Contar con una señal de advertencia, audible, que se active automáticamente cuando el vehículo se mueva en reversa;
- d) Contar con la caja para el transporte de materiales reforzada de tal forma que resista la carga y el impacto de rocas o materiales;
- e) Brindar buena visibilidad al conductor, aun cuando se modifique o equipe la cabina;
- f) Contar con asiento confortable que reduzca las vibraciones del equipo para el conductor, controles de mando con dispositivos adecuados y entradas de acceso;
- g) Tener la salida del escape del motor lejos del operario y, en su caso, de la toma del aire acondicionado, cuando se utilicen equipos con motores diesel, y
- h) Contar con al menos un extintor tipo ABC de 4.5 kg.

9.8.7 Para las actividades de transporte de materiales en las minas a cielo abierto se deberán adoptar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) Abandonar el vehículo únicamente cuando:
 - 1) Esté apagado el motor, con el interruptor principal en la posición “apagado”;
 - 2) Se encuentre accionado el freno de mano o su equivalente;
 - 3) Queden sujetas o bajadas hasta el nivel del suelo las partes móviles, tales como cucharones, cuchillas, entre otras;
 - 4) Queden bloqueadas sus llantas mediante cuñas, si se encuentra estacionado en una pendiente, y
 - 5) Se encuentre frenado naturalmente por un reborde del terreno, si se trata de un vehículo sobre orugas;
- b) Verificar que los caminos de las minas a cielo abierto cumplen con lo siguiente:
 - 1) Tengan la anchura adecuada para los vehículos que vayan a transitar por ellos y una barrera o berma en el borde;
 - 2) Cuenten con ensanchamientos adecuados para el cruce y el adelantamiento o rebase a distancia, tratándose de caminos de una sola vía de circulación, de modo tal que siempre resulten visibles desde ambas direcciones;
 - 3) Posean una pendiente y radio, en cualquier parte del camino, tales que los vehículos puedan transitar en condiciones de seguridad;
 - 4) Estén provistos, en los puntos bajos -de los caminos de las minas- con el desagüe necesario para evitar que se estanque agua;
 - 5) Se limpien sistemáticamente de nieve y hielo, esparciendo arena, grava, escoria o cualquier otro material adecuado, cuando las condiciones del camino sean tales que pueda quedar congelado el piso, y
 - 6) Tengan salidas de emergencia, cuando se utilicen para transportar cargas con pendientes de más de 5%, que:
 - i. Estén espaciadas a todo lo largo del camino de transporte, y
 - ii. Permitan detener al vehículo que toma la salida de emergencia;
- c) Contar con señalamientos de seguridad que indiquen la velocidad máxima a la que podrán transitar los vehículos, considerando las condiciones del camino, pendientes, espacio, visibilidad, tránsito y tipo de material transportado;
- d) Colocar, cuando se transporten cargas que sobresalgan de los costados o de la parte trasera del vehículo, en el extremo saliente de la carga, lo siguiente:
 - 1) Una señal luminosa de advertencia durante la jornada nocturna o cuando la visibilidad sea limitada, y
 - 2) Un banderín de advertencia visible y del tamaño apropiado, durante el día, y
- e) Instalar señalización en los lugares donde exista limitación para la altura sobre el suelo.

9.8.8 Los vehículos con motores de combustión diesel solamente deberán surtirse de combustible en las estaciones de aprovisionamiento o por los vehículos de servicio acondicionados para surtirlo.

9.8.9 Los vehículos accionados por motores de combustión de diesel que presenten anomalías en la marcha, ruido adicional en el motor, o de manera especial cuando emitan humo en forma notoria, proyecten chispas, presenten fuga de agua o de combustible, se deberán detener en forma inmediata y retirar del servicio para ser reparados.

9.8.10 Las vías y rutas donde circulen vehículos en las minas a cielo abierto deberán estar señalizadas de acuerdo con lo que determina la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, indicando al menos las intersecciones, los cambios de dirección y las pendientes pronunciadas.

9.8.11 En las minas a cielo abierto, cuando se utilicen grúas móviles y grúas puente, se deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

- a) Disponer de procedimientos de seguridad para los operadores sobre el funcionamiento de grúas móviles y grúas puente, de conformidad con las instrucciones del fabricante;
- b) Verificar que toda grúa, camión con brazo de levante y equipo similar de manejo de materiales, utilizados en las minas a cielo abierto, sean instalados, operados y conservados con base en las indicaciones del fabricante;
- c) Contar con alarma luminosa en las grúas móviles, y con alarma luminosa y audible, cuando se trate de grúas puente;
- d) Adoptar, en la utilización de grúas y otros dispositivos elevadores, al menos, las medidas de seguridad siguientes:
 - 1) Que se operen únicamente con trabajadores autorizados y capacitados para este fin;
 - 2) Que se utilicen elevadores y eslingas de características adecuadas para izar los materiales que se transportan;
 - 3) Que se verifique que los elevadores, eslingas, cables, cuerdas y otros elementos de las grúas se encuentran en buen estado;
 - 4) Que se instalen, cuando se requiera, cuerdas guía atadas o sujetadas a las cargas, a fin de que mientras dicha carga permanezca suspendida, se le pueda estabilizar o guiar;
 - 5) Que se delimite y señalice la zona donde se ubique una carga suspendida, a fin de evitar el tránsito de trabajadores y vehículos por debajo de ella, y
 - 6) Que no se deje caer ningún material desde un punto elevado, a menos que la zona en que vaya a caer dicho material haya sido despejada de trabajadores y vehículos, y hayan sido colocadas barreras de protección y señales de advertencia, y
- e) Prohibir que se realicen modificaciones a la grúa sin la autorización del patrón y conforme a las instrucciones del fabricante.

9.9 Instalaciones eléctricas

9.9.1 En las minas a cielo abierto se deberá contar con planos de las operaciones mineras que indiquen la identificación y ubicación de transformadores, interruptores generales, controles eléctricos, tableros de distribución, bombas, así como de circuitos eléctricos de telefonía y comunicaciones.

9.9.2 Los planos de las instalaciones eléctricas deberán cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Estar en idioma español;
- b) Especificar la capacidad, al menos, de los transformadores, cargadores de baterías y protecciones de los circuitos;
- c) Estar disponibles en las subestaciones principales y cuartos de control para consulta de los trabajadores;
- d) Ser actualizados mensualmente y cuando existan cambios o nuevas instalaciones en la distribución de la energía eléctrica;
- e) Contar con el nombre y firma de los encargados del área de mantenimiento, seguridad y operación, y
- f) Ser conservados al menos por un periodo de doce meses.

9.9.3 Los planos de las instalaciones eléctricas deberán contar con:

- a) El diagrama unifilar actualizado que, al menos, incluya:
 - 1) Las tensiones de los devanados primario y secundario de los transformadores;
 - 2) El tipo de conexiones en los devanados primario y secundario de cada transformador;
 - 3) Las impedancias y características nominales en kV o MVA de los transformadores;
 - 4) El número de fases;
 - 5) Las longitudes de cableado entre elementos del circuito;
 - 6) Los calibres de los conductores, incluyendo los de puesta a tierra en mm² o mcm (circular mil x10⁻³);
 - 7) La capacidad de interruptores de circuito y la capacidad de la protección por circuitos derivados, y
 - 8) La memoria de cálculo que respalde el calibre de los conductores que se deberán usar; la capacidad de las protecciones contra sobrecarga y por cortocircuito; el balanceo de las fases; la capacidad de los circuitos, y las características de los equipos eléctricos que se utilizarán en las instalaciones eléctricas de la mina;
- b) El cuadro general de cargas;
- c) Las plantas de emergencia;
- d) Los centros de medición;
- e) Los centros de carga o tableros;
- f) Los interruptores de transferencia, y
- g) Los dispositivos o sistemas de detección de fallas a tierra.

9.9.4 Para el mantenimiento de instalaciones eléctricas en las minas a cielo abierto, se deberá contar con los procedimientos de seguridad para:

- a) La colocación de tarjetas y candados de seguridad;
- b) La instalación de conductores y equipo eléctrico;
- c) El empalme o conexión de cables;
- d) La descarga de tensiones residuales de los equipos instalados;
- e) Su revisión, incluyendo la verificación del buen estado de las protecciones de los circuitos derivados;
- f) La verificación de la continuidad eléctrica y medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra, y
- g) La medición de la resistencia de aislamiento de cables.

9.9.5 Los procedimientos de seguridad para el mantenimiento de instalaciones eléctricas deberán contar, al menos, con lo siguiente:

- a) Las instrucciones para aplicar medidas de seguridad;
- b) La secuencia de acciones que el personal deberá desarrollar para la actividad;
- c) El tipo de herramientas, instrumentos o equipos de medición a utilizar;
- d) El equipo de protección personal que, en su caso, deba portar y usar el trabajador, y
- e) Las instrucciones para actuar en caso de emergencia.

9.9.6 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas, cuyas actividades se realicen de acuerdo con lo señalado en la NOM-029-STPS-2011 o las que la sustituyan, e incluya lo siguiente:

- a) La actividad a realizar como resultado de la revisión a las instalaciones eléctricas;
- b) El equipo sujeto a la revisión o al mantenimiento;
- c) El código o número de identificación del equipo sujeto a la revisión o al mantenimiento, en su caso;
- d) El procedimiento para la colocación de tarjetas y candados de seguridad;
- e) Las medidas de seguridad por adoptar;
- f) La frecuencia de la actividad;
- g) Las fechas de inicio y de conclusión, y
- h) El responsable de la actividad.

9.9.7 El registro de los resultados de los programas de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas, deberá contener, al menos, la información siguiente:

- a) El equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento;
- b) La fecha en que se programa la actividad;
- c) La fecha en que se realiza la actividad;
- d) El tipo de actividad que se desarrolló;
- e) Los resultados de la actividad desarrollada;
- f) El código o número de identificación de la actividad realizada, en su caso, y
- g) El nombre del responsable de la actividad.

9.9.8 Las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto deberán ser aprobadas por un ingeniero electricista o electromecánico.

9.9.9 Las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

- a) Instalar los cables de los sistemas de señales y telefonía en forma independiente y separada de los cables de los sistemas de fuerza y alumbrado;
- b) Proteger los cables de los sistemas de señales y telefonía contra cualquier contacto con cualquier canalización o aparatos y contra todo efecto de inducción;
- c) Contar con un sistema de puesta a tierra para descargar:
 - 1) Las corrientes generadas por fallas de aislamiento o por otro tipo de fallas eléctricas, y
 - 2) La electricidad estática generada por los procesos, para evitar riesgos eléctricos a los trabajadores y equipo, así como el riesgo de incendio o explosión;
- d) Evaluar el funcionamiento del sistema de puesta a tierra, al menos una vez por año, de conformidad con lo que dispone la NOM-022-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- e) Contar con protecciones en los equipos eléctricos instalados contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase;
- f) Tener una identificación en los interruptores y equipos eléctricos, pintada o por medio de etiquetas autoadheridas, que indique, al menos, el voltaje de operación, así como el circuito o equipo que alimentan;
- g) Disponer de protecciones físicas que impidan que los trabajadores entren en contacto con la superficie y bornes de conexión de los equipos, y
- h) Contar con dispositivos que interrumpan la energía de toda la instalación eléctrica y/o con dispositivos que interrumpan la energía por circuito derivado.

9.9.10 Los dispositivos de control de las instalaciones eléctricas deberán cumplir, al menos, con lo siguiente:

- a) Estar provistos de interruptores que faciliten el control de la energía y, cuando sea necesario, el aislamiento;
- b) Contar con la señalización que indique las unidades que controlan, tratándose de los principales dispositivos de conmutación y terminales;
- c) Permitir que, cuando un motor funcione con un control a distancia y se detenga desde cualquier lugar, sólo se pueda volver a poner en marcha desde el mismo lugar en que se detuvo, y
- d) Contar, cuando se trate de equipos móviles accionados con motores eléctricos que sean controlados a distancia, con lo siguiente:
 - 1) Interruptores de seguridad señalizados y localizados al alcance de los trabajadores que laboren junto a estos equipos. Estos interruptores deberán evitar la puesta en marcha del motor hasta que se haya cerrado manualmente el interruptor, y
 - 2) Dispositivos de paro de emergencia con enclavamiento mecánico, localizados junto a los propios equipos y al alcance de los trabajadores.

9.9.11 Las cajas de distribución de las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto deberán estar:

- a) Provistas de interruptores para cada circuito derivado, mismos que deberán estar equipados o diseñados de tal forma que pueda determinarse visualmente si el dispositivo está abierto y el circuito desconectado, y
- b) Señalizadas de forma que pueda verse qué circuito controla cada dispositivo.

9.9.12 Las subestaciones eléctricas de transformación instaladas en las minas a cielo abierto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar ubicadas a distancias mayores a 50 metros de cualquier cantidad de explosivos para uso inmediato;
- b) Contar, al menos, con un extintor de 9 kg tipo ABC o su equivalente;
- c) Disponer de dispositivos de protección contra sobrecorrientes o cualquier otra falla, en cada circuito derivado de baja tensión;
- d) Contar con conexión a una puesta a tierra eficaz;
- e) Tener barandales de protección para evitar y controlar el paso del personal, equipo o materiales, y
- f) Estar señalizadas, con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan.

9.9.13 Los cables de alimentación de la maquinaria móvil o portátil impulsada por energía eléctrica deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser del tipo flexible;
- b) Ser de uso rudo;
- c) Estar sujetos firmemente a la maquinaria para evitar que se dañen sus terminales o se desconecten accidentalmente;
- d) Estar colocados de tal forma que no se tensen mecánicamente, y
- e) Mantenerse en soportes diseñados para tal fin cuando se trate de extensiones adicionales.

9.9.14 Los cables utilizados en las minas a cielo abierto deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser de uso rudo;
- b) Satisfacer las características eléctricas indicadas en los planos y en la memoria de cálculo anexa a los diagramas unifilares;
- c) Ser del tipo flexible y del calibre requerido para evitar sobrecalentamiento por carga eléctrica, cuando se trate de los cables eléctricos usados para conectar equipo eléctrico portátil;
- d) Estar protegidos de la humedad y alejados del contacto de canalizaciones de agua;
- e) Estar instalados de tal manera que no sufran daños mecánicos, y
- f) Prohibir la utilización de cables desnudos para alimentar equipos eléctricos.

9.9.15 Las áreas donde se ubiquen los transformadores o subestaciones en las minas a cielo abierto, deberán contar con señales de seguridad conforme a lo que prevé la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, que indiquen, al menos, lo siguiente:

- a) Que se encuentran en operación y/o energizados;
- b) El uso obligatorio de equipo de protección personal para el personal que ingrese, en su caso, y
- c) La prohibición del paso al área a personas no autorizadas.

9.9.16 Sólo personal capacitado y autorizado por el patrón deberá realizar trabajos en las instalaciones eléctricas.

9.9.17 Los trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto deberán realizarse de acuerdo con lo determinado en la NOM-029-STPS-2011, o las que la sustituyan.

9.10 Maquinaria y equipo

9.10.1 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de exploración, explotación, extracción y transporte de trabajadores y materiales, que indique para cada uno de ellos, al menos, lo siguiente:

- a) El número económico o la identificación que le corresponda;
- b) La descripción general de su uso, y
- c) El tipo de combustible o energía utilizados.

9.10.2 La operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados en las minas a cielo abierto, deberá realizarse únicamente por personal autorizado y capacitado por el patrón para tal efecto.

9.10.3 La maquinaria y equipo para la explotación de minas a cielo abierto, deberán ser utilizados de conformidad con las instrucciones del fabricante y únicamente en las actividades para la que fueron diseñados.

9.10.4 Para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo, se deberá contar con procedimientos de trabajo que contengan las medidas de seguridad y prohibiciones aplicables, de acuerdo al análisis de riesgo correspondiente.

9.10.5 En las minas a cielo abierto se deberá contar con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo, que al menos considere:

- a) El número económico o la identificación que le corresponda a la maquinaria o al equipo;
- b) Las fechas programadas para realizar el mantenimiento;
- c) Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y
- d) La firma por parte del responsable de programar la actividad.

9.10.6 El registro de los resultados de los programas de mantenimiento para la maquinaria y equipo, deberá contener, al menos, la información siguiente:

- a) La fecha en que se realiza la actividad;
- b) El tipo de actividad que se desarrolló;
- c) Los resultados de la actividad desarrollada, y
- d) El nombre del trabajador que realizó la actividad.

9.10.7 Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las minas a cielo abierto deberán considerar, al menos, lo siguiente:

- a) Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento, como por ejemplo acordonar y señalizar el área, entre otras;
- b) Las medidas de seguridad por aplicar en la maquinaria o en el equipo durante el mantenimiento, por ejemplo el corte de energía, la colocación de candados y etiquetas de seguridad, entre otras;
- c) Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;
- d) El equipo de protección personal que deberá portar el trabajador que realice el mantenimiento, y
- e) Las autorizaciones que el trabajador deberá tramitar previo a la ejecución, en su caso.

9.10.8 En las partes móviles de la maquinaria y equipo con riesgo de atrapamiento o pellizco mecánico, se deberá contar con guardas o cubiertas de protección fijas para evitar lesiones al personal.

9.10.9 Las guardas y dispositivos de protección de la maquinaria y equipo, incluyendo los de paro de emergencia, se deberán mantener en todo momento en condiciones operativas.

9.10.10 Cuando los trabajadores tengan que acceder a determinadas áreas o espacios confinados dentro de una máquina o equipo con partes en movimiento, para realizar actividades relacionadas con su operación o mantenimiento, se deberá aplicar un procedimiento de bloqueo o corte de energía y señalización que para tal efecto se desarrolle, que garantice no pueda ponerse en marcha inadvertidamente hasta que el propio trabajador que bloqueó la máquina o el equipo retire la protección.

9.10.11 Cuando los trabajadores puedan tener un riesgo por circular o realizar actividades cerca de las máquinas, se deberá señalizar y delimitar la zona de trabajo.

9.11 Inundaciones

9.11.1 El estudio hidrológico a que se refiere el numeral 9.1.1, inciso c), de la presente Norma, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Los planos de las operaciones de extracción, con la localización de los acuíferos próximos al lugar de la operación minera y los depósitos de aguas superficiales (ríos, lagos, entre otros), y
- b) La determinación de los límites mínimos permitidos de proximidad a acuíferos, para minar en función del estudio geotécnico, la topografía y geología del lugar.

9.11.2 El estudio hidrológico de las minas a cielo abierto se deberá actualizar cuando:

- a) Se modifiquen los procesos de extracción;
- b) Se evalúen nuevas zonas por minar hacia áreas no consideradas en el estudio, y
- c) Los resultados de las revisiones indiquen frecuencias y cantidades elevadas de filtraciones de agua no usuales a la mina.

9.11.3 Los lugares de riesgo de inundación se deberán señalar en los planos de localización de las zonas de acumulación de agua cercanos a las áreas de explotación y darse a conocer a los trabajadores.

9.11.4 Se deberán determinar las medidas de prevención y control contra inundaciones, en su caso, tomando como referencia los resultados del estudio hidrológico que, al menos, contenga lo siguiente:

- a) Las características de las barreras o pilares de protección entre la explotación y el cuerpo de agua o, en su caso, de un minado antiguo;
- b) Los procedimientos operativos de avance de extracción y de conservación de la barrera o pilar de protección;
- c) Las características del sistema de bombeo, y
- d) El plan de atención a emergencias, con base en lo determinado en el Capítulo 13 de esta Norma.

9.11.5 Antes de comenzar una excavación, y conforme a los resultados del estudio hidrológico, se deberán determinar las medidas de prevención, las cuales deberán contener al menos, las siguientes:

- a) Dejar barreras o pilares de protección entre la explotación y el cuerpo de agua, cuando las operaciones mineras tengan lugar en la proximidad de ríos, lagos y mares o de minas subterráneas inundadas;
- b) Asegurar que no se efectúe ninguna operación minera dentro de los límites de los pilares de protección, y
- c) Aplicar el procedimiento específico, que para tal efecto se desarrolle, para realizar actividades en las proximidades de los límites de los pilares de protección.

10. Equipo de protección personal

10.1 Toda persona que ingrese a las zonas de exploración y explotación de las minas subterráneas o a cielo abierto, deberán portar el equipo de protección personal siguiente:

- a) Casco de protección;
- b) Calzado de protección con puntera o, en su caso, botas de hule con puntera;
- c) Tapones o conchas auditivas;
- d) Guantes;
- e) Lentes de seguridad;
- f) Respirador contra partículas;
- g) Ropa de trabajo de algodón o de materiales que no generen electricidad estática, y
- h) Ficha metálica de identificación.

10.2 Las personas que ingresen a las minas subterráneas, además de lo que señala el numeral anterior, deberán portar lo siguiente:

- a) Lámpara minera con batería recargable de duración mínima de 1.25 veces el turno del trabajador;
- b) Cinturón portalámpara, y
- c) Autorrescatador.

10.3 El equipo de protección personal específico que porten los trabajadores de las minas subterráneas o a cielo abierto deberá seleccionarse de acuerdo con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos, y de conformidad con lo que dispone la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

10.4 En las minas subterráneas y a cielo abierto se deberá contar con los procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y con base en lo establecido en la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan.

10.5 En las minas subterráneas y a cielo abierto se deberá verificar que los trabajadores den mantenimiento, resguarden, limpien y, en su caso, sustituyan el equipo de protección personal, conforme a las instrucciones específicas correspondientes.

11. Autorizaciones

11.1 En las minas subterráneas y a cielo abierto se deberá autorizar por escrito únicamente a los trabajadores capacitados -de acuerdo con los procedimientos de seguridad correspondientes-, para realizar las actividades siguientes:

- a) Operación y mantenimiento a:
 - 1) Las locomotoras;
 - 2) La maquinaria mayor;
 - 3) El equipo móvil mayor;
 - 4) Los vehículos de cualquier tipo que transiten en el interior de la mina subterránea y en los tajos;
 - 5) Las instalaciones eléctricas, y
 - 6) Los malacates motorizados, y
- b) Recepción, almacenamiento, transporte, manejo o uso de explosivos.

11.2 Las autorizaciones deberán contener, al menos, lo siguiente:

- a) El nombre del trabajador autorizado;
- b) El tipo de trabajo por desarrollar;
- c) El área o lugar donde se llevará a cabo el trabajo;
- d) Los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones prevalecientes del área donde se desarrollará el trabajo;
- e) Las medidas de seguridad que se deberán aplicar de conformidad con el trabajo por realizar;
- f) La fecha y hora de inicio de las actividades;
- g) El tiempo estimado de duración del trabajo, y
- h) El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.

11.3 Las minas subterráneas y a cielo abierto deberán llevar el registro de las autorizaciones otorgadas a los trabajadores.

12. Vigilancia a la salud de los trabajadores

12.1 El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- a) La aplicación de exámenes médicos de ingreso;
- b) La práctica de exámenes médicos periódicos anuales que, al menos, incluyan: biometría hemática completa, radiografía de tórax postero-anterior, espirometría y audiometría tonal;
- c) La realización de exámenes médicos, con base en la actividad específica del personal ocupacionalmente expuesto o, en su caso, con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud;
- d) La evaluación de la salud de los trabajadores que desempeñen actividades en el interior de las minas subterráneas y en las minas a cielo abierto que, al menos, considere la historia clínica y la exploración física del trabajador, así como los exámenes médicos practicados;
- e) La práctica del reconocimiento de la salud de los trabajadores, en los casos en que el cuadro clínico que presente el trabajador lo amerite y el médico de la empresa lo determine;
- f) La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados;
- g) La guarda de los exámenes médicos practicados y su registro, así como de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, y
- h) La conservación de los expedientes clínicos por un periodo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha del último acto médico.

12.2 El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá ser firmado por el patrón y avalado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

12.3 La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto deberá ser realizada por un médico.

13. Plan de atención a emergencias

13.1 En cada unidad minera se deberá contar con un plan de atención a emergencias por escrito que cumpla con lo siguiente:

- a) Estar disponible en la oficina de la mina para consulta de los trabajadores, y
- b) Ser aprobado y firmado por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo.

13.2 El plan de atención a emergencias deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) La integración de una o más brigadas o cuadrillas para combatir emergencias de incendios, inundaciones o derrumbes, así como de rescate y salvamento, evacuación y primeros auxilios;
- b) El responsable de implementar o coordinar el plan de atención a emergencias y/o las actividades de las brigadas;
- c) Los procedimientos de alerta, alarma y atención a la emergencia, donde se indiquen:
 - 1) Los medios que utilizarán las personas para dar aviso;
 - 2) Las acciones inmediatas para la atención a la emergencia;
 - 3) El combate de incendios;
 - 4) La evacuación de la mina;
 - 5) Los primeros auxilios;
 - 6) El rescate y salvamento;
 - 7) La coordinación de las brigadas de la mina con otras externas;
 - 8) El control del acceso a la mina, y
 - 9) El reingreso a la misma;
- d) Los procedimientos que indiquen:
 - 1) A quien o donde deberán dirigirse después de dar la alarma;
 - 2) Las funciones, responsabilidades y acciones a realizar durante y después de la emergencia de cada uno de los integrantes de las brigadas, y
 - 3) Los tiempos máximos de permanencia en la mina;
- e) El equipo de protección personal para cada una de las brigadas, de acuerdo con la emergencia que se pueda presentar y de conformidad con lo que prevé la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- f) Un programa de revisión de los equipos y sistemas requeridos para cada una de las brigadas o cuadrillas, para que en todo momento se encuentre en condiciones de uso y en buen estado para su operación;
- g) Un botiquín de primeros auxilios que cuente con los materiales requeridos para prestar la atención a los accidentados según el tipo de riesgos que se pudieran presentar;
- h) El inventario, ubicación y copia de la última revisión de los equipos de emergencia, así como de los sistemas y equipo de rescate;
- i) La ubicación de los centros de operación y de socorro en caso de emergencia;
- j) Los exámenes médicos anuales a que deberán someterse los integrantes de las brigadas o cuadrillas;
- k) La capacitación que deberán recibir los integrantes de las brigadas en relación con el plan de atención a emergencias y con cada una de las emergencias que se puedan presentar;
- l) Las prácticas de atención a emergencias de las brigadas y el registro de sus resultados, al menos cada tres meses, que comprendan incendios, inundaciones o derrumbes;
- m) Los simulacros de evacuación que deberán realizarse al menos una vez por año, con base en los procedimientos a que se refiere el inciso c) de este numeral, en el que participen todos los trabajadores, y
- n) La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias que incluya los resultados de los simulacros efectuados, las prácticas realizadas por las brigadas y, en su caso, las medidas necesarias para mejorar el plan de atención a emergencias.

13.3 El documento relativo a la integración de las brigadas del plan de atención a emergencias deberá considerar el nombre, puesto, turno, funciones y responsabilidades de sus integrantes.

13.4 Los procedimientos del plan de atención a emergencias deberán contener:

- a) Las funciones a realizar;
- b) Las responsabilidades y acciones durante y después de la emergencia, y
- c) Los tiempos de permanencia y declaración del estado de la emergencia.

13.5 Los procedimientos de alerta y alarma de la emergencia deberán considerar, al menos, las condiciones siguientes:

- a) Que se cuente con dos sistemas de alarma totalmente independientes, que sean redundantes;
- b) Que el sistema de alarma de emergencia contenga un código específico conocido por todos los trabajadores, con el objeto de dar aviso de evacuación en caso de emergencia, y
- c) Que el sistema de alarma de emergencia tenga un alcance que garantice que todos los trabajadores que se encuentren en la mina sean alertados.

13.6 Los procedimientos de alerta y alarma deberán contener para cada tipo de emergencia, al menos, los criterios siguientes:

- a) Que se advierta de inmediato al supervisor más próximo de la condición detectada;
- b) Que de inmediato se avise al encargado de activar la alarma conforme a las instrucciones que se tengan establecidas;
- c) Que la persona que advierta la emergencia en sus inicios intente contenerla, si es posible y está capacitada para combatirla;
- d) Que se sigan las instrucciones para activar la alarma y responder ante la emergencia;
- e) Que se informe al personal que vigila desde la superficie y a las posibles personas afectadas que se encuentren en el interior de la mina, y
- f) Que el personal al recibir la alarma evacue la mina de inmediato y de no ser posible acuda al refugio más cercano.

13.7 Los procedimientos de atención a la emergencia deberán considerar, al menos, los criterios siguientes:

- a) Que cuando se dé la alarma de emergencia, las personas autorizadas para entrar a la mina para atender la emergencia coordinen sus actividades;
- b) Que se supervise la aplicación de los procedimientos para atender la emergencia;
- c) Que cuando se ordene que los trabajadores sean evacuados inmediatamente de las áreas amenazadas por la emergencia, sólo se permita permanezcan aquéllos necesarios para controlarla o combatirla, en su caso;
- d) Que se presten los primeros auxilios al trabajador lesionado hasta que reciba la atención médica requerida, y que la administración de medicamentos se realice únicamente bajo prescripción y vigilancia médica;
- e) Que se establezca para el rescate y salvamento, la evaluación de las áreas afectadas antes de actuar;
- f) Que en todo momento se puedan conocer los nombres de todos los trabajadores que se encuentren en el interior de la mina;
- g) Que el acceso a las minas sea para trabajadores autorizados y sólo se permita el acceso a visitantes al interior de la mina, cuando vayan acompañados de trabajadores autorizados;
- h) Que en casos de riesgo grave e inminente se suspendan las actividades parcial o totalmente hasta que la situación haya sido controlada, e
- i) Que se prevea para el reingreso a la mina, que sólo se permitirá el regreso de los trabajadores a laborar, una vez que se haya controlado la emergencia y los brigadistas y el personal de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo hayan evaluado que la mina cuenta con las condiciones de seguridad y salud.

13.8 El equipo de rescate y el equipo de protección personal de los integrantes de las brigadas deberá ser ubicado de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos, y estar señalizado de conformidad con lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan. La ubicación del equipo deberá ser revisada por las brigadas, al menos, una vez al mes.

13.9 A los brigadistas se les deberá proporcionar información del inventario y ubicación del equipo disponible para atender emergencias, y la ubicación de los centros de operación y de socorro para casos de emergencia.

13.10 El registro sobre los resultados de las prácticas de atención a emergencias y simulacros, deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a) Los problemas detectados;
- b) Las propuestas de mejora, y
- c) El nombre y firma de la persona designada por el patrón para llevar a cabo el registro.

14. Capacitación

14.1 A los trabajadores de nuevo ingreso se les deberá proporcionar inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deberán cumplirse en las diferentes áreas de las unidades mineras.

14.2 A todos los trabajadores se les deberá proporcionar capacitación, adiestramiento e información con base en las tareas asignadas y el plan de atención a emergencias.

14.3 La capacitación y adiestramiento que se proporcione a los trabajadores deberá comprender, al menos, lo siguiente:

- a) Las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables a la unidad minera;
- b) La información sobre los riesgos de trabajo relacionados con la actividad que desempeñan;
- c) Los procedimientos de seguridad e instrucciones de trabajo para realizar sus actividades;
- d) Las medidas de seguridad establecidas en la presente Norma, aplicables a las actividades por realizar, y que se deberán adoptar en la ejecución de las actividades;
- e) El uso, mantenimiento, conservación, almacenamiento y reposición del equipo de protección personal, conforme a lo que señala la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan;
- f) Los temas teórico-prácticos sobre la forma segura de manejar, revisar, dar mantenimiento y almacenar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales e implementos de trabajo;
- g) Los criterios aplicables a la maquinaria, equipo, herramientas, materiales e implementos de trabajo, para determinar sean puestos fuera de servicio para reparación o reemplazo;
- h) Las condiciones adversas que pudieran presentarse en las áreas de trabajo, en la maquinaria y equipo, en el equipo de protección personal y, en su caso, las condiciones climáticas u otros factores desfavorables que obligarían a interrumpir los trabajos;
- i) El contenido del plan de atención a emergencias y otras acciones que se desprendan de las situaciones de emergencia, y
- j) El uso y, en su caso, el reemplazo de los autorrescatadores en situaciones de emergencia, al menos cada seis meses.

14.4 La capacitación y adiestramiento a los trabajadores deberá proporcionarse cada vez que cambien los procesos de trabajo, los equipos que utilizan o su actividad habitual.

14.5 La capacitación específica se deberá proporcionar a los integrantes de brigadas o cuadrillas para combatir emergencias de incendios, inundaciones o derrumbes.

15. Registro e investigación de los accidentes y siniestros

15.1 En las minas subterráneas y a cielo abierto se deberá contar con un registro de los accidentes de trabajo que, al menos, contenga lo siguiente:

- a) Los datos generales del accidentado;
- b) El tipo de accidente o siniestro ocurrido;
- c) Los indicadores de frecuencia y gravedad;
- d) La estadística de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades, y
- e) El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, de conformidad con los resultados de la investigación.

15.2 Cuando ocurra un accidente o siniestro, se deberá realizar una investigación que al menos comprenda lo siguiente:

- a) La identificación del accidentado;
- b) Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que lo provocaron;
- c) Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó;
- d) La evaluación del accidente;
- e) El resultado de la investigación;
- f) Las propuestas de medidas de seguridad que deberán adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente, y
- g) El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas.

15.3 En las minas subterráneas y a cielo abierto se deberá llevar el registro de las investigaciones de los accidentes y siniestros ocurridos y de la evaluación de sus condiciones.

16. Unidades de verificación

16.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con esta Norma.

16.2 Las unidades de verificación que evalúen la conformidad con la presente Norma, deberán aplicar los criterios de cumplimiento establecidos en el procedimiento para la evaluación de la conformidad del Capítulo 17 de la misma.

16.3 Las unidades de verificación acreditadas y aprobadas que evalúen el cumplimiento de esta Norma deberán emitir un dictamen, el cual habrá de contener:

- a) Datos del patrón:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El domicilio completo, y
 - 3) El nombre y firma del patrón y, en su caso, del representante legal, y
- b) Datos de la unidad de verificación:
 - 1) El nombre, denominación o razón social;
 - 2) El número de registro otorgado por la entidad de acreditación;
 - 3) El número de aprobación otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
 - 4) Las fechas en que se otorgó la acreditación y aprobación;
 - 5) El resultado de la verificación;
 - 6) El nombre y firma del responsable de emitir el dictamen;
 - 7) El lugar y fecha de la firma del dictamen;
 - 8) La vigencia del dictamen, y
 - 9) El número de registro del dictamen otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al rendirse el informe respectivo.

16.4 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación será de un año, siempre y cuando no sean modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

17. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

17.1 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto a las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad del trabajo, como a las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

17.2 El dictamen de verificación vigente deberá estar a disposición de la autoridad del trabajo cuando ésta lo solicite.

17.3 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará, según aplique, mediante la constatación física, revisión documental, registros o entrevistas, conforme a lo siguiente:

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.1 y 7	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que:		
		➤ Cuenta con el análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos;		Grave
		➤ El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos cuenta con la determinación de la magnitud del riesgo (MR) y de los controles necesarios para su prevención, protección y control;		Grave
		➤ El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos está: ✓ Actualizado; ✓ Disponible para los trabajadores, y ✓ Aprobado y firmado por el patrón y el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo;		Grave
		➤ El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos se revisa cuando: ✓ Se modifican los procesos de exploración, explotación, fortificación, sistemas de ventilación e instalaciones eléctricas, según aplique; ✓ Se realiza cualquier cambio que pueda alterar las condiciones y procedimientos de seguridad, y ✓ Se modifican los riesgos a los trabajadores o al centro de trabajo;		Grave
		➤ El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos considera, según aplique, lo siguiente: ✓ El análisis de las actividades por proceso, área o puesto de trabajo, que al menos comprende: ○ Las actividades rutinarias y no rutinarias, y ○ Las actividades de todas las personas que tengan acceso al lugar de trabajo, incluyendo contratistas y visitantes; ✓ Las instalaciones que puedan generar peligro; ✓ La infraestructura, el equipamiento y los materiales en el lugar de trabajo, en especial las características y condiciones de seguridad y operación en que se encuentran la maquinaria, equipo y herramientas a utilizar; ✓ Las sustancias químicas peligrosas que se manejan, tales como explosivos, combustibles y lubricantes, entre otros; ✓ El reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes del ambiente de trabajo que resulten aplicables, de conformidad con las normas oficiales mexicanas NOM-010-STPS-1999, NOM-011-STPS-2001, NOM-015-STPS-2001 y NOM-024-STPS-2001, o las que las sustituyan; ✓ Los peligros y factores de riesgo existentes que, al menos, contemplan: ○ Los que correspondan a las actividades de trabajo;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o Los que sean capaces de afectar la seguridad y salud de las personas, y - o Los que se originen en las inmediaciones de la mina por otras actividades; ✓ Los procedimientos de seguridad empleados para desarrollar la actividad; ✓ Las modificaciones, incluyendo los cambios temporales, y su impacto en las operaciones, procesos y actividades, en su caso, y ✓ El plan de atención a emergencias; ➤ El análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El análisis de las áreas, procesos y actividades en toda la mina; ✓ La identificación de los trabajadores y sus actividades por puesto de trabajo, tanto en condiciones normales como de emergencia; el equipo de protección personal, tanto de trabajadores como de los integrantes de las brigadas, así como el de rescate; ✓ La identificación de los riesgos de mayor impacto, por su inflamabilidad, explosividad, así como por su efecto en la salud; ✓ Las actividades peligrosas a que están expuestos los trabajadores, con base en los procedimientos de seguridad y las previsiones a considerar en el plan de atención a emergencias; ✓ El análisis de la exposición de los trabajadores a los peligros y factores de riesgo existentes en las actividades de sus puestos de trabajo, tanto en condiciones normales como de emergencia; ✓ El resultado de la evaluación de los agentes contaminantes y su comparación con los valores límite de exposición que correspondan, conforme a las normas oficiales mexicanas NOM-010-STPS-1999, NOM-011-STPS-2001, NOM-015-STPS-2001 y NOM-024-STPS-2001, o las que las sustituyan; ✓ La determinación de los riesgos a partir de los peligros existentes, de acuerdo con la jerarquización establecida en el numeral 7.8 de esta Norma; ✓ La probabilidad de ocurrencia de los riesgos, de conformidad con la estadística de los riesgos ocurridos, y la medida preventiva que corresponde a cada riesgo; ✓ El impacto posible por la evaluación de la magnitud de los daños que puedan ocurrir a los trabajadores o a la mina; ✓ El número de eventos por unidad de tiempo que puedan llegar a ocurrir; ✓ La jerarquización de los riesgos en función de su probabilidad de ocurrencia e impacto (magnitud) posible, y ✓ La propuesta de los procedimientos y condiciones de seguridad y salud en el trabajo a implementar para el control de los riesgos detectados;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Señaliza los lugares estratégicos donde se encuentran ubicados autorrescatadores de reserva o adicionales con materiales reflejantes o fluorescentes, e ✓ Identifica los lugares estratégicos donde se encuentran ubicados autorrescatadores de reserva o adicionales en un plano para conocimiento de todo el personal.		
5.3	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que elabora y da seguimiento a un programa para la revisión y mantenimiento del equipo, maquinaria y/o vehículos utilizados, el cual contiene al menos la fecha de programación, la actividad por llevar a cabo, la fecha de realización y el responsable de su ejecución.		
5.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que dispone de los procedimientos de seguridad para la realización de las actividades de exploración y explotación, redactados en idioma español.		
5.5 y 8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Antes de la realización de los trabajos en minas subterráneas, cuenta, al menos, con los estudios siguientes: ✓ Geotécnicos: de mecánica de rocas o de mecánica de suelos; ✓ Geológicos, para localizar las fallas y los tipos de rocas, e ✓ Hidrológicos, para evaluar los riesgos de inundación, junto con los procedimientos de control; ➤ Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se actualizan cuando las condiciones originales que se tomaron en cuenta para su elaboración se modifican o son alteradas; ➤ Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se conservan durante la vida operativa de la mina; ➤ Cuenta con planos de las operaciones mineras, que cumplen con las condiciones siguientes: ✓ Están actualizados con base en los avances de las obras; ✓ Son aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y ✓ Están disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal; ➤ Los planos de las operaciones mineras contienen como mínimo la información siguiente: ✓ Las secciones longitudinales que muestren los tiros, cruceros, galerías, frentes de exploración y explotación, rebajes, retajes y otras obras mineras subterráneas; ✓ El perfil de la superficie de la mina, con la ubicación de los hundimientos y cualquier acuífero conocido; ✓ La ubicación de estaciones de bombeo y malacates; ✓ La ventilación de la mina, que muestre: ○ La velocidad y dirección del aire; ○ La localización del equipo de ventilación; ○ Las puertas y elementos requeridos para su control, y ○ Los puntos de interconexión con otras minas;		Grave Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La instalación eléctrica que muestre el diagrama unifilar; los cuadros de cargas, así como el voltaje del cableado y de los equipos eléctricos; ✓ La ubicación del sistema de protección contra incendios que precise la ubicación de: ○ Los extintores y equipo fijo; ○ Las estaciones de rescate y salvamento; ○ Las estaciones de primeros auxilios, y ○ El equipo de protección personal para casos de emergencia, y ✓ La ubicación de los refugios mineros; ➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones para evitar riesgos a los trabajadores, conforme a los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos; ➤ Los procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y fortificaciones están disponibles para consulta de cualquier trabajador que participe en la actividad; ➤ Las actividades de excavación y fortificación, así como las de revisión, sólo se efectúan con personal capacitado y autorizado por el patrón; ➤ Establece un plan de fortificación, de acuerdo con los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos, que considera, al menos: ✓ Las dimensiones de las obras; ✓ Los planos, secciones y, en su caso, diagramas del soporte estructural de la mina; ✓ El diseño y dimensiones de los pilares que servirán de protección de las galerías; ✓ Los criterios de diseño y selección del ademe a utilizar; ✓ Los sistemas de fortificación para la frente y las fortificaciones específicas para las obras de desarrollo y excavaciones; ✓ Los materiales a emplear en el soporte estructural; ✓ La fortificación de conformidad con las condiciones geológicas predominantes para el sistema de trabajo de la mina; ✓ Los procedimientos de seguridad, con las medidas y/o condiciones de seguridad por adoptar para evitar riesgos a los trabajadores, al realizar la excavación y la fortificación; ✓ El control de los desplazamientos y el mantenimiento de la estabilidad de los estratos de la mina, a través de la fortificación de techos y paredes de las galerías, para proteger de los peligros a los trabajadores y conservar la seguridad en el interior de la mina; ✓ La modificación de las fortificaciones cada vez que cambien las condiciones geológicas predominantes; ✓ El control de los techos mediante fortificaciones, según el método de soporte que aplique, y ✓ Los métodos de recuperación de los pilares, cuando se utilice este método de explotación;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ El procedimiento de seguridad para realizar la excavación en las minas subterráneas incluye, al menos, lo siguiente: ✓ Los resultados de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos; ✓ La obligación de que sólo personal autorizado realice esta actividad; ✓ La maquinaria y equipo a utilizar; ✓ Las propiedades físicas de los materiales rocosos a excavar, tales como dureza, estabilidad o fracturamiento; los materiales utilizados para relleno, en su caso, así como la presencia de humedad y arcilla, entre otros; ✓ Las medidas de seguridad para evitar que las excavaciones puedan conectar a una fuente de agua o de material saturado; ✓ El tipo de ademe específico a las características de la roca, y ✓ Las instrucciones para activar el plan de atención a emergencias; ➤ Establece un procedimiento específico para realizar las obras cuando la excavación se realiza con un minero continuo, jumbo o máquina de pierna; ➤ El procedimiento específico para la excavación con minero continuo contiene como medidas de seguridad, al menos, las siguientes: ✓ La planeación de las actividades, con la precisión del lugar donde se realizará el corte, el tiempo estimado y los servicios que serán requeridos; ✓ Los horarios de voladuras que se tengan establecidos para otras áreas de la mina; ✓ La realización de actividades únicamente con personal capacitado y autorizado para tal fin; ✓ Los procedimientos de seguridad para la operación del minero continuo y las instrucciones del manual del fabricante del equipo; ✓ Los ciclos de trabajo con la indicación de que la tarea sólo se iniciará cuando el terreno de la obra esté estabilizado, mediante anclaje y/o concreto lanzado o con cualquier otra recomendación que se hubiera establecido en el estudio de mecánica de rocas; ✓ El ciclo de trabajo que considera, al menos, los siguientes pasos: ○ La inspección del lugar para verificar que el terreno esté estabilizado y en buenas condiciones; ○ La revisión del equipo, especialmente las picas del tambor y, en su caso, el cambio de las mismas; ○ La realización de los cortes necesarios hasta que la cabina del operador llegue a la última línea de anclas que se hayan colocado en el ciclo anterior (Véase Figura 1); ○ El retiro del minero continuo a un sitio seguro; ○ El amacize del área cortada en forma mecanizada;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o El residuo del producto del amacize en techo y paredes de la obra; - o El anclaje de la obra hasta el tope, con base en el patrón establecido; - o La realización de un levantamiento geológico estructural para recomendar, en su caso, algún refuerzo adicional; - o La colocación del refuerzo adicional recomendado en el levantamiento geológico estructural; - o El lanzado de concreto conforme a las especificaciones contenidas en el estudio de mecánica de rocas, en su caso, y - o El inicio del siguiente ciclo; ✓ La suspensión del avance siempre que el operador se retire del equipo, se efectúe el corte de la energía y sea colocada una tarjeta y el candado de bloqueo; ✓ La realización de trabajos de mantenimiento, inspección y/o reparación en zona soportada, solamente cuando el equipo no se encuentre en movimiento y el operador esté fuera de la cabina, y ✓ Los procedimientos de seguridad para actuar en caso de presentarse una emergencia, de acuerdo con el plan de atención a emergencias; ➤ El procedimiento de seguridad para realizar la fortificación incluye, al menos, lo siguiente: ✓ El tipo de instalación de los ademes: manual o mecanizada; ✓ Los materiales a utilizar para la construcción de los ademes; ✓ La maquinaria, el equipo y la herramienta a utilizar; ✓ La secuencia de las actividades en la instalación de los ademes; ✓ El método de control de orientación para mantener la dirección proyectada de las galerías, cuando se está fortificando una obra de desarrollo; ✓ Los procedimientos de seguridad para colocar ademes adicionales a los techos, cuando se tengan galerías de dimensiones superiores a las del diseño original; ✓ Los procedimientos de seguridad para colocar el ademe, en caso de identificar fallas geológicas y humedad excesiva, que consideran, al menos: - o Las indicaciones del uso adecuado de herramientas, en su caso, de dispositivos de seguridad y la ubicación en lugar seguro de las personas que intervengan en la operación, y - o Las instrucciones para llevar a cabo verificaciones en cada turno, a fin de evaluar el comportamiento y deformaciones de las fortificaciones, derivados de esfuerzos adicionales a la resistencia de las mismas, y adoptar las medidas correctivas correspondientes, y ✓ La periodicidad con que se deben realizar las revisiones a los ademes, y		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con un procedimiento de seguridad para las actividades de fortificación en las zonas de alto riesgo de caída de rocas que incluye, al menos, lo siguiente: ✓ El visto bueno de los ingenieros de minas; ✓ Las indicaciones de seguridad para el uso de herramientas y dispositivos de seguridad; ✓ La ubicación en lugar seguro de las personas que intervengan en la operación; ✓ Los procedimientos de seguridad para recobrar los materiales utilizados, así como sostener y fortificar los techos y paredes de las minas, cuando se produzcan derrumbes, y ✓ Las instrucciones para llevar a cabo inspecciones visuales en cada turno, a fin de evaluar el comportamiento y posibles deformaciones de las fortificaciones, derivadas de esfuerzos adicionales a la resistencia de las mismas, y adoptar las medidas correctivas correspondientes.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para realizar actividades de excavación y fortificación en las minas subterráneas observa las medidas de seguridad siguientes: ➤ Cuenta con al menos dos salidas independientes a la superficie; ➤ Coloca señales o avisos de seguridad en las excavaciones superficiales abandonadas, escombreras o terreros y explotaciones mineras subterráneas abandonadas, así como en áreas que representan riesgo a los trabajadores; ➤ Dispone de medios de protección en los tiros para evitar la caída de personas o de material; ➤ Verifica que las dimensiones y ubicación de los pilares cumplen con el cálculo realizado, a partir del estudio de mecánica de rocas, para evitar poner en peligro la estabilidad de la explotación o afectar las instalaciones superficiales situadas sobre los mismos; ➤ Practica una revisión antes de reanudar los trabajos, en aquellas labores cuya operación haya sido suspendida por algún tiempo, a fin de comprobar que no existen condiciones de riesgo en: ✓ La fortificación; ✓ Los sistemas de desagüe; ✓ Las superficies de tránsito; ✓ El ambiente por la presencia de gases nocivos o deficiencia de oxígeno que pongan en peligro la vida o salud de las personas, y ✓ El lugar por la presencia de fauna nociva o guano, y ➤ Realiza la revisión al menos por dos trabajadores de cada cuadrilla de trabajo, que cuentan como mínimo con: ✓ Los detectores de oxígeno, monóxido de carbono y, en su caso, bióxido de nitrógeno, bióxido de azufre o de algún gas o material explosivo que se pudiera generar durante la explotación de la mina, y ✓ Los elementos de protección personal apropiados.		Grave Grave Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las revisiones antes de reanudar los trabajos, en aquellas labores cuya operación haya sido suspendida por algún tiempo, a fin de comprobar que no existen condiciones de riesgos al realizar actividades de excavación y fortificación en las minas subterráneas.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que en la instalación de fortificaciones adopta las medidas de seguridad siguientes: ➤ Coloca de forma segura y descansa sobre terreno firme -en caso del uso de marcos-, todos los puntales utilizados en la fortificación de los techos o las paredes de las galerías y los asegura mediante tirantes o separadores entre marcos de fortificación; ➤ Distribuye adecuadamente las cargas en la estructura, de conformidad con el diseño proyectado; ➤ Instala el ademe -tratándose de capas inclinadas-, de manera tal que se asegura el soporte de las cargas, tomando en cuenta el buzamiento de las capas o la inclinación de las galerías y los posibles movimientos de los estratos, y ➤ Determina la profundidad máxima de avance con base en el estudio de mecánica de rocas, para fortificar el macizo rocoso, cuando se utiliza un minero continuo.		Grave Grave Grave Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las verificaciones al revisar el estado de los ademes, que al menos considera: ➤ La ubicación de los ademes; ➤ El estado que presentan; ➤ Las recomendaciones para subsanar las deficiencias encontradas; ➤ Las fechas de las revisiones, y ➤ El nombre del responsable de realizar la revisión.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que en las zonas con escurrimientos de agua del techo o paredes que afecten la estabilidad del terreno efectúa reforzamientos para prevenir deslaves y deterioro de dichos sistemas de la mina, en su caso.		Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las verificaciones en las zonas con escurrimientos de agua, que al menos considera: ➤ La descripción del lugar verificado; ➤ Las condiciones detectadas; ➤ La fecha de la verificación, y ➤ El nombre de quien realizó la verificación.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Prohíbe el acceso para realizar cualquier tipo de trabajo en aquellos lugares de la mina que tengan que ser fortificados, con excepción del personal que realiza esta actividad, y ➤ En las obras e instalaciones de las minas subterráneas adopta las condiciones y elementos de seguridad siguientes: ✓ Cuenta con un túnel, rampa o tiro de acceso y salida habitual de la mina, y otra obra independiente señalizada para salida de emergencia;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Protege los tiros y obras donde pueda caer una persona al vacío con elementos estructurales, tales como mallas, rejas, muros, tapones, entre otros; ✓ Provee, en su caso, de seguros a las puertas en los tiros, para evitar que se abran en forma involuntaria; ✓ Dispone de escaleras de escape para emergencias en los tiros de acceso y salida de trabajadores; ✓ Protege y señala las cavidades o hundimientos que se forman en la superficie, a fin de evitar la caída de trabajadores, vehículos y materiales; ✓ Resguarda y señala los tiros, contrapozos y cualquier tipo de abertura que representen un peligro para los trabajadores; ✓ Coloca señales y barreras o dispositivos que impiden el paso a los túneles que no son destinados para el tránsito de trabajadores; ✓ Dispone de señales de advertencia y de protecciones físicas al ingreso de los sistemas de ventilación, para impedir entrar en contacto con cualquier parte móvil; ✓ Cuenta con puertas provistas de seguros en los sistemas de ventilación para evitar que se abran en forma involuntaria; ✓ Dispone de una iluminación de, al menos, 100 luxes en: ○ Los puntos de acceso a las naves de la torre de extracción de los tiros; ○ Las estaciones o ventanillas de los tiros; ○ Los cuartos de malacates; ○ La unidad motriz de los transportadores para movimiento de materiales; ○ Las subestaciones eléctricas; ○ Las estaciones de bombeo y tolvas generales de descarga, y ○ Otras instalaciones fijas que cuentan con maquinaria; ✓ Prohíbe el almacenamiento de lubricantes y combustibles en el exterior de las minas subterráneas a una distancia menor de 50 metros de los tiros; ✓ Ubica los talleres de mantenimiento y otras instalaciones donde se presten servicios a las minas subterráneas a una distancia mayor de 20 metros de los almacenes de lubricantes y combustibles; ✓ Coloca los cuartos de malacates a una distancia de seguridad, establecida conforme a los requerimientos propios del enrollamiento de los cables, tratándose de malacates de tambores y, en el caso de malacates de fricción, los cuartos se localizan arriba de los cubos del tiro; ✓ Protege con topes las vías férreas que llegan a los cubos de un tiro mientras no están en operación, para evitar la caída accidental de alguna góndola o locomotora; ✓ Cuenta en los rebajes en explotación con dos vías de acceso conectadas entre sí; ✓ Cuenta en las galerías para acarreo por medio de góndolas sobre vías, con:		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o Un espacio libre de al menos 75 centímetros entre la pared o el ademe y cualquier saliente de las góndolas o la locomotora, o - o Nichos de seguridad cada 30 metros, señalizados y de dimensiones suficientes para albergar, al menos, a dos personas; ✓ Deja en las galerías donde se encuentre instalado un transportador de banda: - o Al menos 60 centímetros libres entre un lado del transportador y la pared o ademe, y - o Al menos 90 centímetros libres en el lado destinado a la circulación de los trabajadores; ✓ Dispone de al menos 20 centímetros de espacio libre entre el punto más alto del prisma del material de una banda transportadora y la parte inferior del ademe, y ✓ Cumple para las escalas, con las siguientes condiciones de seguridad: - o Que el cubo de escaleras sea independiente a los que son utilizados en los tiros para el movimiento de personal y la extracción de materiales; - o Que el cubo de escaleras cuente con una protección de material resistente o de madera que impida que cualquier material que pudiera caer por el tiro ingrese al cubo; - o Que las escalas tengan plataformas de descanso cuando menos cada 6 metros de altura; - o Que las escaleras ubicadas en los tiros, que sirvan como ruta de escape, cuenten con las dimensiones necesarias para que un hombre pueda transitar libremente cargando el equipo de rescate de mayor dimensión que se requiera en la mina subterránea; - o Que la escala sobresalga, cuando menos, 90 centímetros de la plataforma superior o que cuente con un pasamanos que sobresalga a esta misma altura; - o Que las escalas mantengan una distancia mínima de 15 centímetros libres entre el límite interior del escalón y cualquier sobresaliente de la pared, ademe o instalación; - o Que las escalas proporcionen apoyo continuo a la espalda del trabajador a no más de 70 centímetros del escalón, medidos transversalmente a la escala, si las escalas tienen una altura mayor de 2.50 metros, y - o Que las escalas de cable en los trabajos de profundización de tiros cumplan con lo siguiente: ▪ No tengan longitudes mayores de 15 metros, y ▪ Estén provistas de tacones que las separen, cuando menos, 10 centímetros de los paños de las paredes o ademes.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de mantenimiento de las instalaciones que contempla su revisión por lo menos una vez al mes, para garantizar que siempre estén en condiciones seguras de uso.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las revisiones realizadas a las instalaciones con base en el programa de mantenimiento.		
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ El sistema de ventilación de las minas subterráneas cuenta al menos con lo siguiente: ✓ Un plan general de ventilación; ✓ Los planos del sistema de ventilación; ✓ Los requisitos de seguridad para las obras de ventilación; ✓ Las condiciones de seguridad de los ventiladores para cuando se instalen después de haber recibido mantenimiento preventivo; ✓ Las condiciones de seguridad para el control del volumen de aire; ✓ Los procedimientos de seguridad para trabajos de mantenimiento y operación; ✓ Las medidas de seguridad para cuando se rebasen los límites de concentraciones de gases tales como: monóxido de carbono, bióxido de nitrógeno, bióxido de azufre o de algún gas o material explosivo que se pudiera generar durante la explotación de la mina, entre otros, y ✓ Las acciones a desarrollar en caso de paro del sistema de ventilación y para el restablecimiento de la ventilación; ➤ El plan general de ventilación de las minas subterráneas contiene, al menos, lo siguiente: ✓ El tipo de ventilación en la mina y en los desarrollos; ✓ Los circuitos de ventilación; ✓ La ubicación y número de tiros de ventilación planeados para la explotación de la mina; ✓ Las especificaciones de los ventiladores; ✓ Los volúmenes de aire requeridos en los lugares de trabajo; ✓ Las especificaciones de los ductos a emplear con los ventiladores; ✓ La sección y número de entradas y salidas de aire en la mina, y ✓ La firma de aprobación del responsable designado por el patrón, y ➤ Los planos del sistema de ventilación cumplen con lo siguiente: ✓ Están actualizados de acuerdo con los avances de las obras, o cuando se modifique el sistema de ventilación; ✓ Son aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y ✓ Están disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal.		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que el sistema de ventilación en las minas subterráneas cumple al menos con las características siguientes: ➤ Suministra al interior de la mina un volumen de aire de: ✓ 1.50 metros cúbicos por minuto por cada trabajador, y ✓ 2.13 metros cúbicos de aire por minuto por cada caballo de fuerza de la maquinaria accionada por motores de combustión diesel, localizados en el interior de la mina; ➤ Mantiene una velocidad mínima del aire de 15.24 metros/minuto, cuando en cualquier frente, galería o tiro se opera maquinaria impulsada por motores de combustión diesel; ➤ Conserva el extremo de los ductos a una distancia menor de 30 metros del tope del frente de excavación, cuando es necesaria la utilización de ductos para lograr la ventilación requerida en las frentes, galerías o cruceros en desarrollo; ➤ Tiene instalada tubería de ventilación de emergencia con válvula perforada al pie del desarrollo de los pozos y chiflones o contrapozos, que permite una descarga continua de aire comprimido; ➤ Supervisa diariamente que el extremo de la tubería se encuentra a menos de 5 metros del tope, para lo cual se ventila el lugar con toda la válvula abierta por lo menos 10 minutos antes de ingresar a la obra, e ➤ Instala ventiladores en el interior de las minas, asegurando que se cumple con lo siguiente: ✓ Que no se mezcla el aire limpio que entra a la mina con el aire viciado de salida, y ✓ Que los sitios en donde se instalan se mantienen libres de materiales combustibles.		Grave Grave Grave Grave Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un programa para la revisión y mantenimiento del sistema de ventilación; ➤ El programa para la revisión y mantenimiento del sistema de ventilación contiene al menos: ✓ La actividad por llevar a cabo; ✓ La periodicidad; ✓ Las fechas de realización, y ✓ El responsable de su ejecución, y ➤ El programa de revisión y mantenimiento del sistema de ventilación considera revisiones mensuales, al menos a: ✓ La subestación eléctrica; ✓ Los controles y motor eléctrico; ✓ Las aspas y tornillería; ✓ El sistema de transmisión; ✓ El sistema de lubricación, y ✓ Las puertas y exclusas.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las revisiones y mantenimiento del sistema de ventilación.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un procedimiento, en las minas subterráneas, para reportar a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, cualquier falla en el sistema de ventilación, a fin de que se adopten las medidas necesarias que permitan conservar las condiciones de seguridad;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Para la prevención y protección contra incendios en las minas subterráneas realiza un análisis de riesgo de incendio que considera, al menos, lo siguiente: ✓ Las áreas, actividades, equipos, maquinaria y materiales con riesgo de incendio; ✓ La descripción de los medios materiales y humanos para prevenir y controlar el incendio; ✓ La necesidad de apoyo interno o externo de la empresa y la forma en que será requerido; ✓ Las acciones a desarrollar durante la emergencia de incendio; ✓ Las acciones y actos que deben prohibirse en condiciones normales o durante la emergencia; ✓ Las rutas por donde serán dispersados los gases tóxicos generados durante un incendio, tomando en cuenta las áreas, actividades, equipos, maquinaria y materiales con riesgo de incendio; ✓ Las fechas de elaboración y revisión del análisis de riesgo de incendio, y ✓ El nombre y firma de quien elaboró el análisis de riesgo; ➤ El análisis para la prevención y protección contra incendios de las minas subterráneas se revisa y, en su caso, actualiza al menos cada año; ➤ El análisis para la prevención y protección contra incendios de las minas subterráneas indica, al menos, lo siguiente: ✓ Los sistemas o mecanismos generales de alarma que se utilizarán en redundancia, en caso de incendio: auditivos, luminosos, olfativos y/o de comunicación alámbrica o inalámbrica, y ✓ La cantidad y tipo de extintores portátiles o móviles a colocarse estratégicamente en: - o Los sitios donde se almacenen materiales inflamables; - o Los accesos a la mina; - o Las instalaciones fijas electromecánicas, y - o Las subestaciones eléctricas y áreas donde se ubiquen los centros de control de motores, y ➤ En el interior de la mina se cuenta con un plano que indica la ubicación del equipo contra incendios -extintores, hidrantes y detectores-, y del de comunicación para dar aviso del incendio.		Grave Grave Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los sistemas fijos contra incendio que se utilizan en el exterior de la mina subterránea cumplen, al menos, con lo siguiente: ✓ Cuentan con depósitos de agua en cantidad suficiente para atender una emergencia de incendio; ✓ Disponen de elementos que permiten probar el sistema, y ✓ Tienen un suministro de agua exclusivo para el servicio contra incendios, e independiente de la alimentación de agua que se utiliza para el proceso, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Para la prevención y protección contra incendios en las minas subterráneas aplica, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Mantiene libres de residuos inflamables los brocales, torres de extracción, estaciones o ventanillas de tiros, patios, galerías y frentes de extracción; ✓ Utiliza materiales incombustibles, recubrimientos incombustibles o materiales resistentes al fuego en los tiros y torres de extracción que se construyan; ✓ Coloca hidrantes en las torres de extracción construidas con madera, con una presión mínima de 7 kg/cm², distribuidos de conformidad con el análisis para la prevención y protección contra incendios, que define su ubicación para atacar cualquier incendio que se pudiera generar; ✓ Cuenta con autorrescatadores en cantidad tal que garantizan el traslado de todos los trabajadores hasta su salida de la mina subterránea o su resguardo en un refugio; ✓ Dispone de extintores apropiados al tipo de fuego, portátiles o móviles, distribuidos estratégicamente, con base en el análisis para la prevención y protección contra incendios; ✓ Instala las bases y soportes de los motores eléctricos, de transformadores o de cualquier otro equipo eléctrico, así como los locales donde se ubican, con materiales incombustibles; ✓ Almacena los aceites y grasas utilizados en los talleres, salas de máquinas y subestaciones eléctricas del interior de la mina subterránea, en recipientes o alacenas a prueba de fuego, sólo en cantidades limitadas para consumo por jornada; ✓ Acumula los residuos de grasas y aceites en recipientes cerrados, y los evacua al menos cada semana, conforme al procedimiento de seguridad que para tal efecto se elaboró; ✓ Señaliza la prohibición de fumar y de usar equipos o dispositivos de llama abierta en lugares donde se almacene o se abastezca combustible, así como en lugares ademados con madera; ✓ Cuenta con instalaciones eléctricas a prueba de explosión en los lugares donde se almacenan lubricantes y combustibles, y hasta un radio de 10 metros; ✓ Establece un procedimiento de prevención y protección contra incendios, cuando se utiliza equipo o dispositivos de flama abierta en áreas ademadas con madera que, al menos, contempla lo siguiente: ○ Que se riegue con agua el área, previamente al trabajo; ○ Que se recojan las escorias generadas por la soldadura, en charolas metálicas; ○ Que se riegue con agua abundante el área después de haber terminado el trabajo, y ○ Que se vigile el área durante 30 minutos después de realizado el trabajo, para asegurar que no se inicie un incendio;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las medidas de seguridad para la recepción y el almacenamiento de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para la entrega y el transporte interno de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para el manejo y uso de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para la carga y voladura de explosivos, y ✓ El control y vigilancia de accesos a las áreas de las voladuras.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que en las áreas de almacenamiento de explosivos (polvorines) en las minas subterráneas cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ➤ Cuenta con sistemas de drenaje para mantenerlas secas; ➤ Dispone de señales de seguridad para identificar los productos almacenados, los riesgos asociados y las condiciones de seguridad; ➤ Tiene a la entrada medios para descargar de electricidad estática al personal, antes de ingresar a dichas áreas; ➤ Establece la instrucción de que los primeros explosivos en ser almacenados sean los primeros en consumirse; ➤ Fija la periodicidad de las revisiones de los explosivos almacenados, y cuenta con medidas para la destrucción de los deteriorados, de conformidad con las instrucciones del fabricante; ➤ Cuenta con extintores y medios de control de emergencia necesarios para combatir rápidamente cualquier fuego incipiente y, además, con un bote de al menos 200 litros con agua y otro de igual capacidad con arena, con una cubeta y una pala de mano; ➤ Cuenta con un sistema de pararrayos, lo conserva en condiciones de funcionamiento y evalúa su sistema de puesta a tierra, al menos una vez al año, en caso de polvorines ubicados en la superficie o cercanos a ella; ➤ Prohíbe que se encienda fuego cerca del polvorín y que se almacenen materias inflamables o fácilmente combustibles en su interior o en sus proximidades, y ➤ Prohíbe que se ingrese a los polvorines con objetos susceptibles de producir chispas o fuego.		Grave Grave Grave Grave Grave Grave Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las medidas de seguridad para la obtención y entrega del material explosivo consideran, al menos, lo siguiente: ➤ Que se solicite por escrito sólo el número de iniciadores, bombillos y agente explosivo necesarios para realizar la actividad; ➤ Que se incluyan en la solicitud, al menos, los datos siguientes: ✓ El nombre y firma del responsable o del supervisor autorizado de la mina; ✓ El nombre, firma y puesto del trabajador que recibe el material; ✓ Las fechas de solicitud y de entrega; ✓ El turno; ✓ El tipo y cantidad de material solicitado y entregado, y ✓ El lugar donde se va a utilizar el material explosivo;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Que se disponga de las instrucciones para que se devuelvan los explosivos o iniciadores no utilizados y se registren los motivos de la devolución; ➤ Que se tenga un encargado -designado por el patrón-, tanto para la entrega de los materiales como para la devolución de los no usados, y ➤ Que se disponga que los materiales devueltos que se encuentren: ✓ En buenas condiciones, se coloquen con las medidas de seguridad aplicables en los polvorines correspondientes para su almacenamiento, y ✓ En malas condiciones, se destruyan con base en el procedimiento establecido para tal efecto.		Grave Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro por turno del consumo de explosivos.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Para el control de explosivos contempla, al menos, que: ✓ Se cuenta con recipientes para el transporte del material explosivo que son cerrados y de material antichispa; ✓ Se baja a la mina los materiales explosivos antes o después del personal; ✓ Se realiza el traslado de materiales explosivos sólo con trabajadores capacitados y autorizados para esa actividad; ✓ Se realiza por separado el transporte de explosivos e iniciadores, desde la recepción hasta su uso o devolución; ✓ Se realiza el transporte de explosivos desde los polvorines hasta los frentes de trabajo en recipientes independientes y en las cantidades estrictamente necesarias para su utilización inmediata; ✓ Se limita la cantidad de explosivos a 35 kilos, en caso de transportarlos a mano; ✓ Se conserva una distancia mínima de 100 metros entre el transporte de los bombillos y los iniciadores, o se transporta primero uno de éstos componentes y posteriormente el otro, separados uno del otro; ✓ Se evita que se coloquen los iniciadores y bombillos cerca de conductores eléctricos, equipo en movimiento o lugares inseguros; ✓ Se colocan provisionalmente los iniciadores y bombillos en lugares autorizados, separándolos al menos una distancia de 100 metros y se regresan a los polvorines correspondientes en el mismo turno de trabajo cuando no se emplean inmediatamente, y ✓ Se devuelven al polvorín los materiales no utilizados en las voladuras; ➤ En las medidas de seguridad para usar, cargar y atacar los barrenos contempla, al menos, lo siguiente: ✓ Observa todas las disposiciones de seguridad establecidas por los fabricantes; ✓ Utiliza, en su caso, iniciadores de las mismas características técnicas y marcas en una misma disparada;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Revisa cada barrenos antes de cargarse con el atacador ordinario de madera, con objeto de cerciorarse de su limpieza, dirección y profundidad; ✓ Verifica que los barrenos tengan cuando menos 60 cm de bordo sólido entre su fondo y el punto de comunicación, cuando el tumbé con explosivos se haga en cruceros o desarrollos próximos a comunicar; ✓ Limpia el detrito que se hubiera acumulado en el interior de los barrenos; ✓ Usa únicamente punzones especiales de madera, cobre, aluminio u otro material que no produzca chispa, para perforar el bombillo y preparar el cebo; ✓ Ataca los barrenos, únicamente con el personal necesario para hacerlo; ✓ Usa únicamente atacadores de madera para atacar los barrenos, y ✓ Empuja firmemente los bombillos con el atacador y nunca los golpea; ➤ En las medidas de seguridad para las disparadas de barrenos considera, al menos, lo siguiente: ✓ Da aviso al personal de las áreas adyacentes antes de efectuar las disparadas y las realiza con personal autorizado para esta actividad; ✓ Comprueba que hayan salido todos los trabajadores del lugar donde se va a disparar; ✓ Coloca avisos de peligro y dispone de personal que cuide las entradas al área donde se vaya a disparar; ✓ Ubica en un lugar seguro al personal autorizado para cuidar el acceso al área donde se vaya a efectuar la disparada, a una distancia no menor de 100 metros de la frente; ✓ Revisa el sitio después de cada disparada, únicamente con trabajadores autorizados para el control de la ventilación y de la seguridad; ✓ Verifica que los porcentajes de óxido nitroso, anhídrido sulfúrico, monóxido de carbono y oxígeno, se encuentran en límites tales que no generan riesgos a los trabajadores ni al centro de trabajo; ✓ Efectúa el reconocimiento del área después de 30 minutos de realizar la disparada y cuando no haya presencia de humo; ✓ Coloca avisos de peligro en la entrada de la frente y procede a mejorar la ventilación del lugar, si como resultado del reconocimiento del área se encontraran contenidos por arriba de los valores límite de óxido nitroso, anhídrido sulfúrico y monóxido de carbono; ✓ Impregna el área de la disparada con agua antes de levantar la carga, para evitar que se levante polvo, y repite la actividad tantas veces como sea necesario; ✓ Prohíbe que los trabajadores puedan acceder al sitio donde se realizó la disparada, hasta que el pegador haya revisado que: ○ No existan barrenos quedados, y que si se encuentran barrenos de este tipo se vuelvan a disparar o se laven en forma personal por el pegador, y ○ Que las paredes, piso y techo sean seguros, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Prohíbe que se realicen disparadas cuando su proyección vertical está a menos de 30 metros de las instalaciones superficiales, si no se ha evacuado a todos los trabajadores de la superficie, y ➤ En las medidas de seguridad para la revisión y tratamiento de los barrenos fallados contempla, al menos, lo siguiente: ✓ Que se localicen y recuperen los bombillos y los iniciadores de barrenos quedados después de cada pegada, conforme a un procedimiento de seguridad que, al menos, considera: ○ Las herramientas o utensilios para realizar esta actividad, y ○ Que sea realizado por personal capacitado y autorizado; ✓ Que se prohíba barrenar sobre chicolones o fuques (porciones de barrenos que sobran); ✓ Que se laven y revisen los chicolones cuidadosamente para ver si hay explosivos; ✓ Que se lave con agua hasta hacer cupo para la colocación de un nuevo cebo o para la extracción de los explosivos en los barrenos quedados; ✓ Que se prohíba el uso de aire comprimido y herramientas que puedan producir chispas en la extracción de los explosivos en los barrenos quedados, y ✓ Que se trueque dentro de un nuevo barreno o bien regresar al almacén el material explosivo que se recupere del barreno quedado (explosivo o iniciador).		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con: ➤ Un procedimiento para el transporte de trabajadores que considera, al menos, lo siguiente: ✓ El medio de transporte a utilizar; ✓ La forma segura de usar y operar el medio de transporte de personal; ✓ Los sistemas de comunicación a utilizar; ✓ La velocidad máxima permitida, en su caso, incluyendo su señalización; ✓ Los procedimientos de seguridad del medio de transporte de personal, y ✓ Las instrucciones de circulación, y ➤ Los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de personal que incluyen los procedimientos de seguridad.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los procedimientos de seguridad para el transporte de personal de las minas subterráneas se difunden entre los trabajadores por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas destinadas al personal y a la entrada de la mina para su cumplimiento, y ➤ En el interior de las minas subterráneas no se permite el uso de motores a gasolina en el equipo empleado para el transporte de personal.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa para la revisión y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de personal, el cual contiene al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Todo motor diesel cuenta con un dispositivo para la purificación de los gases del escape; ➤ Los vehículos empleados en el transporte habitual del personal cuentan con asientos funcionales; ➤ Los trabajadores sólo se trasladan en vehículos diseñados para ese fin o en vehículos de carga sin materiales, en este último caso cuando cumplan con lo dispuesto por el numeral 8.7.12, de la presente Norma; ➤ Cuando en las minas subterráneas se transportan trabajadores en vehículos motorizados, toma las medidas de seguridad siguientes: ✓ Las estaciones de ascenso y descenso están iluminadas; ✓ Los carros para el transporte de trabajadores están acondicionados con techos de lámina resistentes, protección perimetral y barras o pasamanos para asirse; ✓ Los trenes cuentan con un sistema de transmisión de señales entre el ayudante y el operador de la locomotora, y ✓ Los operadores están capacitados y adiestrados para utilizar dispositivos de control remoto en el manejo de vehículos motorizados; ➤ Prohíbe en las minas subterráneas el transporte de personas en las siguientes condiciones: ✓ Fuera de las cabinas y en plataformas sin protecciones laterales; ✓ En cajas con mecanismo de volteo, y ✓ En las cajas o plataformas de vehículos cargados con cualquier tipo de materiales; ➤ El transporte de personal en vehículos de carga solamente se permite en situaciones de siniestro o riesgo inminente, o por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas, cuando éstos cuentan con: ✓ La protección perimetral de la plataforma que impida la caída accidental de algún trabajador; ✓ Los dispositivos que permitan que los trabajadores se sujeten adecuadamente, y ✓ La plataforma o caja sin mecanismo de volteo; ➤ Las instalaciones y operaciones que utilizan sistemas de transporte de personal sobre riel cuentan al menos con: ✓ Descarriladores en los ramales de superficie que conduzcan a almacenes, talleres, brocales o que se conectan con el tramo principal cuando éstas tengan una pendiente descendente mayor del 2%; ✓ Banderas o linternillas para la protección de las personas que trabajan o transitan cerca de los rieles, y ✓ Un código de señales para las banderillas o linternillas, que es: ○ Rojo, para indicar peligro o alto total; ○ Ambar, para indicar precaución o circular despacio, y ○ Verde, para indicar que existe paso libre;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Las bandas para traslado de trabajadores de las minas subterráneas: ✓ Están equipadas con estaciones de ascenso y descenso; ✓ Operan a una velocidad menor o igual a 2 metros/segundo, y ✓ Cuentan con un sistema de paro de emergencia a lo largo del trayecto; ➤ Las jaulas o calesas para el traslado de trabajadores en las minas subterráneas cumplen con lo siguiente: ✓ Tienen techo de lámina metálica resistente; ✓ Están forradas de lámina metálica hasta una altura de, al menos, 1.50 metros a partir de su piso. La parte restante hasta el techo, con material metálico que impide que algún material pueda proyectarse al interior; ✓ Cuentan con barras o pasamanos donde puedan asirse los trabajadores; ✓ Poseen compuertas que se puedan asegurar durante el movimiento para evitar que se abran por sacudidas o impactos, y ✓ Tienen una altura libre mínima de 2.10 metros, y ➤ Los malacates usados en las minas subterráneas cumplen, al menos, con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Tienen a la entrada del cuarto de control donde se ubican, las señalizaciones correspondientes que prohíban el ingreso a personal no autorizado; ✓ Están provistos de un indicador de profundidad y un timbre que funcione al llegar a cada estación, que se vea y escuche fácilmente por el operador; ✓ Cuentan con programas para verificar que se encuentran en buenas condiciones la polea y los insertos, en caso de que se empleen malacates de fricción y, cuando es necesario, se ajusta la tensión del cable cada vez que se ajuste el recorrido o se cambie el cable o su amarre; ✓ Cuentan con un sistema que pueda desembragar los tambores, y evite desembragar el tambor sin que se accionen completamente los frenos y que a su vez impida la liberación de éstos, cuando el mecanismo no está aplicado completamente; ✓ Tienen controles de embrague y de desembrague protegidos permanentemente para evitar su accionamiento accidental; ✓ Cuentan con un control automático de velocidad, con velocidad superior a los 4 metros/segundo, que los frena antes de que las jaulas o carros rebasen la estación superior o inferior, y que impida que éstos lleguen a la estación inferior o superior con una velocidad mayor de 1.50 metros/segundo; ✓ Están provistos de cejas o de brazos para el enrollamiento del cable y, en caso de tambores cónicos, cuentan con guías u otros dispositivos que impiden el deslizamiento del cable;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Cuentan con el extremo del cable al tambor fijo, y con al menos tres vueltas, cuando la jaula o calesa se encuentra en el extremo más profundo del tiro; ✓ Tienen en los tambores de enrollamiento del cable un diámetro de, al menos, 30 veces el diámetro del cable; ✓ Se comprueba que el diámetro y la guía de la polea son específicos al tipo y diámetro del cable empleado, cuando se utilizan malacates de fricción, y que el diámetro no es menor a 30 veces el diámetro del cable; ✓ Se verifica que los frenos de los malacates empleados para el ascenso y descenso de trabajadores: - o Cuentan con dos sistemas independientes que actúan sobre el tambor o polea o sobre sus ejes, y son capaces de detener la jaula, carro o bote a un ritmo retardado, a una velocidad que no sea superior a 5 metros/segundo, ni a la aceleración máxima que pueda producir el malacate cuando se tenga la carga máxima, y - o Accionan automáticamente si falla la fuerza motriz o disminuye la presión del sistema de frenado y, en caso de falla de uno de los sistemas, queda disponible la capacidad de frenado del otro sistema para poder controlar las jaulas, carros o botes, y ✓ Cuentan con un sistema de frenos que actúa sobre las guías en forma automática en caso de ruptura del cable o de su unión, tratándose de las jaulas o carros soportados por un solo cable o con un solo punto de unión al cable.		
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para el uso de malacates en las minas subterráneas cuenta con un procedimiento de seguridad que contempla, al menos, lo siguiente: ➤ Que al inicio de cada turno y después de cada paro por reparaciones, se mueva la jaula vacía a lo largo del tiro, a fin de asegurar que no existan obstáculos ni defectos en su operación; ➤ Que el descenso o ascenso de material no se realice de manera simultánea con trabajadores en el mismo piso de una jaula; ➤ Las instrucciones para actuar en caso de duda de alguna señal; ➤ Las instrucciones para cuando exista agua en el fondo de un tiro; ➤ Las precauciones o medidas que el operador del malacate debe tomar antes de abandonar los controles, para evitar que otro trabajador no autorizado lo ponga en marcha; ➤ Que las revisiones y pruebas las realicen sólo trabajadores capacitados y autorizados por el patrón, en períodos de: ✓ Un día: para la revisión visual de los cables, cadenas, piezas de conexión y soportes de los cables y de los dispositivos de seguridad que eviten la caída libre de las calesas o carros, en caso de ruptura del cable;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Una semana: para la revisión visual de los elementos exteriores de las máquinas, la torre de extracción, las calesas y otros elementos requeridos en estos tiros; ✓ Dos semanas: para la revisión visual del ademado y de las paredes de los tiros; ✓ Un mes: para la revisión detallada de cables que incluya la detección de alambres rotos y desgaste de los mismos cuando sean malacates de una punta, así como de los motores, frenos, embragues y de la prueba a los dispositivos de seguridad que eviten la caída de las calesas o carros en caso de ruptura del cable, y ✓ Un semestre: para la revisión de cables por medios electromagnéticos y de las partes de los malacates sujetas a tensión por medios no destructivos; ➤ La forma para proceder cuando el tambor o polea esté desembragado en caso de utilizar malacates de dos puntas, y ➤ La periodicidad con la que se habrán de cortar las puntas de los cables en sus dos extremos, de acuerdo con el programa de revisiones y pruebas.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las revisiones, pruebas y mantenimiento de los tiros, malacates, cables, jaulas, carros, dispositivos de seguridad y demás accesorios.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un procedimiento de seguridad para transporte de materiales que considera, al menos, lo siguiente: ✓ El medio de transporte a utilizar; ✓ La forma segura de usar y operar el medio de transporte de materiales; ✓ Los sistemas de comunicación a utilizar; ✓ La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización; ✓ Los procedimientos de seguridad del medio de transporte de materiales, y ✓ Las instrucciones de circulación, y ➤ Cuenta con los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales que incluyen los procedimientos de seguridad.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales en las minas subterráneas son difundidos por medio de señales, avisos o carteles ubicados en forma estratégica en las áreas de pueblo del personal o a la entrada de la mina para su cumplimiento; ➤ En el interior de las minas subterráneas no se permite el uso de motores a gasolina en el equipo empleado para el transporte de materiales, y ➤ Todo motor diesel cuenta con un dispositivo para la purificación de los gases del escape.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que el procedimiento de trabajo seguro para el transporte de materiales de grandes dimensiones considera, al menos, lo siguiente: ➤ Que no se permita que haya personal a lo largo del camino entre el origen y el destino;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Que se condicione que el material transportado sobresalga del vehículo, dejando un espacio libre de al menos 40 cm a cada lado; ➤ Que se limite la velocidad del equipo que transporta el material a las condiciones del recorrido, y ➤ Que se supervise la operación por el encargado del turno.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Todos los vehículos de transporte de materiales, motorizados sobre neumáticos, sobre riel o sobre orugas utilizados en las minas subterráneas cumplen con lo siguiente: ✓ Poseen un sistema de frenado que garantiza que el vehículo se detenga y se mantenga inmóvil con la carga máxima y en cualquier otra condición de operación; ✓ Tienen luces delanteras, traseras y de advertencia claramente visibles; ✓ Disponen de una señal de advertencia audible, que se activa automáticamente cuando el vehículo se mueve en reversa; ✓ Cuentan con una cabina construida o reforzada de tal forma que pueda resistir el daño causado por la caída de piedras o de materiales que vayan a transportar, así como para protegerse de golpes en el ademe; ✓ Cuentan con una caja para el transporte de materiales reforzada de tal forma que resista la carga y el impacto de rocas o materiales; ✓ Brindan buena visibilidad al conductor, aun cuando se modifique o se equipe la cabina; ✓ Tienen un asiento confortable que reduce las vibraciones del equipo para el conductor, controles de mando con dispositivos adecuados y entradas de acceso; ✓ Mantienen la salida del escape del motor lejos del operario y, en su caso, de la toma del aire acondicionado, cuando se utilizan equipos con motores diesel, y ✓ Cuentan con un extintor tipo ABC de al menos 4.5 kg; ➤ En los sitios de las minas subterráneas donde se enganchan o desenganchan carros o góndolas existe un espacio libre de 75 cm como mínimo, entre las góndolas o la locomotora, y la pared o el ademe; ➤ Las locomotoras que se utilizan en el interior de las minas subterráneas están provistas de: ✓ Frenos que pueden ser accionados por el conductor, independientemente de que existan o no otros dispositivos para accionarlos; ✓ Faro frontal, cuyo alcance efectivo es, al menos, de 60 m; ✓ Asiento confortable y que reduce las vibraciones del equipo para el conductor, en su caso; ✓ Controles de mando dispuestos de tal manera que el conductor pueda accionarlos sin distraer su atención hacia la dirección de avance; ✓ Extintor portátil tipo ABC de al menos 4.5 kg, y ✓ Una lámpara minera;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Todos los trenes que se utilizan en el interior de las minas subterráneas llevan una señal luminosa o reflejante en la parte posterior del último carro o góndola; ➤ Los carros o góndolas fuera de operación están frenados o bloqueados; ➤ Las baterías de las locomotoras sólo se almacenan y sustituyen en las estaciones de carga acondicionadas para este fin; ➤ Los vehículos con motores de combustión diesel solamente se surten de combustible en las estaciones de aprovisionamiento; ➤ Los vehículos accionados por motores de combustión de diesel que presentan anomalías en la marcha; ruido adicional en el motor o, de manera especial, cuando emiten humo en forma notoria, proyectan chispas o presentan fugas de agua o de combustible, detienen su motor en forma inmediata y se retiran del servicio para ser reparados; ➤ Las vías y rutas de circulación de los vehículos en las minas subterráneas están señalizadas de conformidad con lo previsto por la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, indicando al menos las intersecciones, los cambios de dirección y las pendientes pronunciadas, y ➤ En las bandas transportadoras usadas para el movimiento de material en las minas subterráneas, se toman las medidas de seguridad siguientes: ✓ En la unidad motriz: ○ El sistema de sustentación del techo o ademe de la galería y los bloques de apoyo de ésta, son de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y ○ Se cuenta al menos con un extintor portátil de 9 kg tipo ABC o su equivalente, y ✓ En las bandas transportadoras: ○ Se cuenta con cable de paro de emergencia a todo lo largo de las bandas; ○ Se dispone de puentes en las zonas de cruce de personal; ○ Se tienen guardas de seguridad en las poleas de la unidad motriz y terminal, y ○ Se hace la limpieza y da mantenimiento a las bandas, sólo cuando no están funcionando.		Grave Grave Grave Grave Grave Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa para la revisión y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de materiales, el cual contiene, al menos, el nombre y descripción de la actividad por llevar a cabo, la periodicidad con la que se efectuará, las fechas de ejecución y el responsable de su cumplimiento.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para el transporte de materiales.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con planos de las operaciones mineras que identifiquen y ubiquen, al menos, los transformadores, interruptores generales, controles eléctricos, tableros de distribución, bombas, cargadores de baterías y circuitos eléctricos de telefonía y comunicaciones; ➤ Los planos de las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas cumplen con las condiciones siguientes: ✓ Están en idioma español; ✓ Especifican la capacidad, al menos, de los transformadores, cargadores de baterías y protecciones de los circuitos; ✓ Están disponibles en las subestaciones principales y cuartos de control para consulta de los trabajadores; ✓ Son actualizados mensualmente y cuando existen cambios o nuevas instalaciones en la distribución de la energía eléctrica; ✓ Cuentan con el nombre y firma de los encargados del área de mantenimiento, seguridad y operación, y ✓ Son conservados al menos por un periodo de doce meses; ➤ Los planos de las instalaciones eléctricas cuentan con: ✓ El diagrama unifilar actualizado que, al menos, incluye: ○ Las tensiones de los devanados primario y secundario de los transformadores; ○ El tipo de conexiones en los devanados primario y secundario de cada transformador; ○ Las impedancias y características nominales en kV o MVA de los transformadores; ○ El número de fases; ○ Las longitudes de cableado entre elementos del circuito; ○ Los calibres de los conductores, incluyendo los de puesta a tierra en mm² o mcm (circular mil x10⁻³); ○ La capacidad de interruptores de circuito y la capacidad de la protección por circuitos derivados, y ○ La memoria de cálculo que respalde el calibre de los conductores que se usan; la capacidad de las protecciones contra sobrecarga y por cortocircuito; el balanceo de las fases; la capacidad de los circuitos, y las características de los equipos eléctricos que se utilizarán en las instalaciones eléctricas de la mina; ✓ El cuadro general de cargas; ✓ Las plantas de emergencia; ✓ Los centros de medición; ✓ Los centros de carga o tableros; ✓ Los interruptores de transferencia, y ✓ Los dispositivos o sistemas de detección de fallas a tierra;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con los procedimientos de seguridad para: ✓ La colocación de tarjetas y candados de seguridad; ✓ La instalación de conductores y equipo eléctrico; ✓ El empalme o conexión de cables; ✓ La descarga de tensiones residuales de los equipos instalados; ✓ La revisión de las instalaciones eléctricas, incluyendo la verificación del buen estado de las protecciones de los circuitos derivados; ✓ La verificación de la continuidad eléctrica y medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra, y ✓ La medición de la resistencia de aislamiento de cables; ➤ Los procedimientos de seguridad cuentan, al menos, con lo siguiente: ✓ Las instrucciones para aplicar medidas de seguridad; ✓ La secuencia de acciones que el personal debe desarrollar para la actividad; ✓ El tipo de herramientas, instrumentos o equipos a utilizar; ✓ El equipo de protección personal que, en su caso, debe portar el trabajador, y ✓ Las instrucciones para actuar en caso de emergencia; ➤ Cuenta con un programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas con base en lo que determina la NOM-029-STPS-2011, o las que la sustituyan, y ➤ El programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas incluye, al menos, lo siguiente: ✓ La actividad a realizar como resultado de la revisión; ✓ El equipo sujeto a revisión o mantenimiento; ✓ El código o número de identificación del equipo sujeto a revisión o mantenimiento, en su caso; ✓ El procedimiento para la colocación de tarjetas de seguridad y candados de seguridad; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar; ✓ La frecuencia de la actividad; ✓ Las fechas de inicio y conclusión de la actividad, y ✓ El responsable de la actividad.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los programas de mantenimiento a las instalaciones eléctricas de las minas subterráneas con, al menos, la información siguiente: ➤ El nombre del equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento; ➤ La fecha en que se programó la actividad; ➤ La fecha en que se realizó la actividad; ➤ El tipo de actividad que se desarrolló; ➤ Los resultados de la actividad desarrollada; ➤ El código o número de identificación del equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento, en su caso, y ➤ El nombre del responsable de la actividad.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Las instalaciones eléctricas en el interior de las minas subterráneas están aprobadas por un ingeniero electricista o electromecánico, y ➤ Realiza trabajos de instalación, mantenimiento o reparación de instalaciones eléctricas sólo con personal capacitado y autorizado.		Grave Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los cables de los sistemas de señales y telefonía están: ✓ Instalados en forma independiente y separada de los cables de los sistemas de fuerza y alumbrado; ✓ Protegidos contra cualquier contacto con otras canalizaciones y aparatos, y ✓ Protegidos contra todo efecto de inducción, y ➤ Las instalaciones eléctricas en el interior de las minas subterráneas cuentan con un sistema de puesta a tierra para descargar las corrientes generadas por fallas de aislamiento o por otro tipo de fallas eléctricas y por la electricidad estática generada en los procesos, a fin de evitar riesgos eléctricos a los trabajadores y al equipo, así como riesgos de incendio o explosión.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que en las minas subterráneas evalúa el funcionamiento del sistema de puesta a tierra, al menos, una vez por año.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de la resistencia del sistema de puesta a tierra, conforme a lo señalado por la NOM-022-STPS-2008, o las que la sustituyan.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que los equipos eléctricos instalados en las minas subterráneas cuentan con protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las protecciones contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase de los equipos eléctricos instalados en las minas subterráneas están indicadas en la memoria de cálculo y en el diagrama unifilar.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los equipos eléctricos empleados en las minas subterráneas cumplen con las características siguientes: ✓ Cuentan con dispositivos de protección contra sobrecorrientes y cortocircuito, de acuerdo con las tensiones de las líneas de alimentación de cada circuito derivado donde se instalan; ✓ Tienen una identificación sobre el propio equipo, pintada o por medio de etiquetas autoadheridas, que indica sus características eléctricas y, al menos, el voltaje de operación, así como el circuito o equipo que alimentan; ✓ Disponen de protecciones físicas que impiden que los trabajadores no autorizados entren en contacto con la superficie y bornes de conexión de los transformadores;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Cuentan con dispositivos que interrumpen la energía de toda la instalación eléctrica en el exterior de la mina y con dispositivos que interrumpen la energía por cada uno de los circuitos derivados; ✓ Tienen alimentación con un diámetro de conformidad con el cable eléctrico; para uso rudo, y a prueba de agua y de polvo, y ✓ Tienen alimentación por medio de cables con terminales eléctricas: - o En condiciones tales que permiten conservar sus características de diseño (ejemplo: que no se encuentran rotas, flojas, deformadas, sueltas, entre otros), y - o Empacadas y sujetas completamente mediante tornillería a la base del equipo;		
		➤ Los equipos móviles accionados con motores eléctricos que son controlados a distancia cuentan con lo siguiente: ✓ Dispositivos de paro de emergencia: - o Con enclavamiento mecánico; - o Localizados junto a los propios equipos, y - o Al alcance de los trabajadores, e ✓ Interruptores de seguridad: - o Que están señalizados; - o Que están localizados al alcance de los trabajadores que laboran junto a estos equipos, y - o Que evitan la puesta en marcha del motor hasta que se haya cerrado manualmente el interruptor;		Grave
		➤ Los motores eléctricos instalados en el interior de las minas subterráneas cumplen con lo siguiente: ✓ Cuentan en las conexiones de los cables eléctricos con terminales eléctricas de acuerdo al diámetro del cable; ✓ Tienen un dispositivo para monitorear la continuidad del cable eléctrico, en la caja de conexiones del motor; ✓ Cuentan con sistemas de enfriamiento; ✓ Disponen de protecciones en las cajas de conexión de los motores contra la humedad, la caída de materiales y las maniobras operativas de las máquinas; ✓ Están ubicados en la misma área donde se encuentra el circuito o los circuitos de arranque y paro, y ✓ Cuentan con el área circundante a ellos limpia y ordenada;		Grave
		➤ Los equipos eléctricos portátiles que se utilicen con potenciales de alimentación de 440 volts o mayores, cuentan con sistemas de corte automático de energía al presentarse una falla a tierra;		Grave
		➤ Las subestaciones eléctricas de transformación instaladas en el interior de las minas subterráneas cumplen con lo siguiente: ✓ Están a distancias mayores a 50 metros de cualquier cantidad de explosivos para uso inmediato;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Cuentan al menos con un extintor de 9 kg tipo ABC o su equivalente; ✓ Están en lugares ventilados; ✓ Cuentan con dispositivos de protección contra sobrecorrientes o cualquier otra falla, en cada circuito derivado de baja tensión; ✓ Están conectadas a una puesta a tierra; ✓ Tienen barandales de protección para evitar y controlar el paso del personal, equipo o materiales; ✓ Son construidas de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y están provistas de elementos apropiados para extinción de incendios, y ✓ Cuentan con señales de seguridad, con base en lo que dispone la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan; ➤ La maquinaria móvil o portátil impulsada por energía eléctrica cumple con lo siguiente: ✓ Los cables de alimentación: ○ Son del tipo flexibles; ○ Son de uso rudo; ○ Están sujetos firmemente a la maquinaria para evitar que se dañen sus terminales o se desconecten accidentalmente; ○ Están colocados de tal forma que no se tensan mecánicamente; ○ Están colocados sobre soportes para evitar que se mojen, y ○ Se mantienen en soportes diseñados para tal fin cuando se trata de extensiones adicionales; ✓ Los controles eléctricos que alimentan la maquinaria con 440 volts o más, se instalan sobre bastidores metálicos ubicados en las galerías de las frentes de trabajo; ✓ Las cajas de empalme están colgadas de manera firme y no están expuestas a golpes y agua, y ✓ Las alimentaciones (salidas) de cualquier nivel de tensión no se ubican en las torres de extracción, en las estaciones o ventanillas, ni a lo largo de los tiros; ➤ Los cables utilizados en las minas subterráneas cumplen con lo siguiente: ✓ Son de uso rudo; ✓ Cuentan con aislamiento del tipo retardante a la flama o auto-extinguibles; ✓ Cumplen con las características eléctricas indicadas en los planos y en la memoria de cálculo anexa a los diagramas unifilares; ✓ Son del tipo flexible y del calibre requerido para evitar sobrecalentamiento por carga eléctrica, cuando se trata de los cables eléctricos usados para conectar equipo eléctrico portátil; ✓ Están protegidos de la humedad y alejados del contacto de canalizaciones de agua; ✓ Están separados de las tuberías de aire comprimido y de las líneas de comunicación;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Están instalados de tal manera que no sufran daños mecánicos; ✓ Están colocados en medios de soporte y en la pared opuesta de la ubicación de las redes de agua y de aire. En caso que esto no sea factible están ubicados en el techo o en un lugar más alto que las redes antes mencionadas; ✓ Están conectados eléctricamente al sistema de puesta a tierra, o a un sistema de varillas de toma de tierra en cada nivel electrificado de la mina; ✓ Están soportados de tal manera que no se encuentran sobre el piso de la mina subterránea. Los que se instalan en tiros o barrenos inclinados cuyos conductores o fundas no puedan sostener su propio peso, cuentan con soportes que resisten su peso a distancias no mayores a 10 metros, y ✓ Se evita su utilización para alimentar equipos eléctricos, cuando se encuentran desnudos;		
		➤ Las áreas donde se ubican los transformadores o subestaciones en las minas subterráneas, cuentan con señales de seguridad que cumplen con lo establecido por la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, y que al menos, indican lo siguiente: ✓ Que se encuentran en operación y/o energizados; ✓ El uso obligatorio de equipo de protección personal, en su caso, y ✓ La prohibición del paso a personas no autorizadas;		Grave
		➤ En las minas subterráneas se cuenta con un lugar o local específico para la carga de baterías que está separado de las vías de transporte, y		Grave
		➤ Los locales destinados para la carga de baterías en las minas subterráneas cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Cuentan con paredes y columnas de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego; ✓ Tienen prohibida la instalación de cualquier elemento eléctrico en la parte superior de la sala de carga; ✓ Están fuera de la influencia de cualquier labor minera; ✓ Están dotados de un botiquín, considerando las posibles quemaduras o accidentes provocados por el electrolito de las baterías; ✓ Cuentan con regaderas y lavajos de emergencia; ✓ Disponen en lugar accesible de los medios necesarios para contener y neutralizar químicamente las fugas o derrames de electrolitos; ✓ Cuentan con ventilación natural o forzada, incluyendo las partes altas de los mismos (campanas); ✓ Tienen interruptores de suministro de energía para todos los circuitos instalados en el local, cuando se interrumpa la ventilación, y ✓ Disponen de señalización que prohíba fumar o introducir mecheros, cerillos o útiles de ignición.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Entrevista	El patrón cumple cuando, al entrevistar a los trabajadores seleccionados de acuerdo con el criterio muestral de la Tabla 5 del numeral 17.4, se constata que: ➤ Las personas encargadas de la operación de equipos móviles o de máquinas portátiles eléctricas u otras similares, adoptan al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Desenergizan y/o desconectan el equipo cada vez que lo abandonan; ✓ Informan a la comisión de seguridad e higiene y al patrón de cualquier falla detectada en el equipo; ✓ Colocan avisos o señales de advertencia de que el equipo presenta fallas o desperfectos, a fin de evitar su uso, en su caso, y ✓ No operan o utilizan equipos que están con sistema de bloqueo y advertencia colocados, en tanto no son expresamente autorizados previa verificación de su estado y de que tal acción no involucra riesgo para la integridad de las personas, equipos e instalaciones, y ➤ Tienen prohibido trabajar con circuitos eléctricos energizados en lugares del interior de las minas subterráneas donde se utilizan o manejan explosivos, o sustancias inflamables o combustibles.		
	Documental	El patrón cumple cuando cuenta con evidencia documental de que: ➤ La operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizado en las minas subterráneas, se realiza únicamente por personal autorizado y capacitado; ➤ Cuenta con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados en el interior de la mina para la exploración, explotación, extracción y transporte de trabajadores y materiales, que al menos indica para cada uno de ellos lo siguiente: ✓ El número económico o la clave de identificación que le corresponda; ✓ La descripción general de su uso; ✓ El tipo de combustible o energía utilizados, y ✓ La ubicación habitual; ➤ Para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo en las minas subterráneas cuenta con procedimientos de trabajo que contienen las medidas de seguridad y prohibiciones aplicables, conforme al análisis de riesgos correspondiente; ➤ Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las minas subterráneas consideran, al menos, lo siguiente: ✓ Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento, tales como acordonamiento y señalización, entre otras; ✓ Las medidas de seguridad por aplicar en la maquinaria o en el equipo durante el mantenimiento, tales como corte de energía, colocación de candados y etiquetas de seguridad, entre otras; ✓ Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ El equipo de protección personal que debe portar el trabajador que realiza el mantenimiento, y ✓ Las autorizaciones que el trabajador debe tramitar previo a realizar la actividad, en su caso, y ➤ Cuenta con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo que, al menos, contempla: ✓ El número económico o la identificación que le corresponda a la maquinaria o al equipo; ✓ Las fechas programadas para realizar el mantenimiento; ✓ Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y ✓ La firma por parte del responsable de programar la actividad.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los programas de mantenimiento que contiene, al menos, la información siguiente: ➤ La fecha en que se realiza la actividad; ➤ El tipo de actividad que se desarrolló; ➤ Los resultados de la actividad desarrollada, y ➤ El nombre del trabajador que realizó la actividad.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Las poleas, engranajes, sistemas de transmisión, ejes rotatorios y demás partes móviles de las máquinas y equipos mecánicos usados en las minas subterráneas cuentan con guardas o cubiertas de protección fijas para evitar lesiones al personal; ➤ Los resguardos y dispositivos de protección y seguridad de la maquinaria y equipo, incluyendo los de paro de emergencia, se mantienen en condiciones seguras de operación, y ➤ Aplica un procedimiento de bloqueo o corte de energía y señalización que para tal efecto se desarrolle, que garantiza que la máquina o el equipo no pueda ponerse en marcha inadvertidamente hasta que el propio trabajador que los bloqueó retire la protección, cuando los trabajadores tienen que acceder a determinadas áreas o espacios confinados dentro de una máquina o equipo con partes en movimiento, para realizar actividades relacionadas con su operación o mantenimiento.		Grave Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ La operación de los vehículos utilizados en las minas subterráneas se realiza únicamente por personal capacitado y autorizado; ➤ Cuenta con un listado actualizado de los vehículos utilizados que indica para cada uno de ellos, al menos, lo siguiente: ✓ El número económico o clave de identificación que le corresponda; ✓ La descripción general de su uso, y ✓ La ubicación habitual, y		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con un programa de revisión y mantenimiento para los vehículos que se usan en el interior de las minas subterráneas que, al menos, contempla lo siguiente: ✓ El número económico o la identificación que le corresponda; ✓ Las fechas programadas para realizar la revisión; ✓ Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y ✓ Las características de los resultados de las rutinas de la actividad.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los programas de mantenimiento que contiene, al menos, la información siguiente: ➤ La fecha en que se realizó la actividad; ➤ El tipo de actividad que se desarrolló; ➤ Los resultados de la actividad desarrollada, y ➤ El nombre del trabajador que realizó la actividad.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los trenes, locomotoras, máquinas excavadoras y carros o góndolas empleados en las minas subterráneas cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las locomotoras están provistas de un faro frontal, cuyo alcance efectivo es de, cuando menos, 60 metros; ✓ Los trenes arrastrados por locomotoras cuentan con una señal luminosa o reflejante en la parte posterior del último carro o góndola; ✓ Los carros o góndolas fuera de operación están frenados y bloqueados; ✓ Las locomotoras tipo trole, cuentan con las medidas de seguridad siguientes: ○ Protecciones contra sobretensión en las líneas de contacto del trole; ○ Interruptores o disyuntores en todas las derivaciones de alimentación para los diferentes ramales de las líneas de alimentación; ○ Una altura mínima de las líneas del trole de 2.15 metros sobre el riel, o sobre el piso cuando no exista riel, o cuentan con protecciones para evitar su contacto con los trabajadores; ○ Una distancia libre de 15 centímetros, al menos, entre las líneas del trole y el techo, paredes o salientes de soportes o ademes; ○ Líneas del trole montadas sobre aisladores incombustibles, firmemente sujetas; ○ Protecciones de material aislante para evitar que las líneas del trole hagan contacto con los equipos en los cruces de caminos, tolvas y alcancías, áreas de trabajo y comedores, y ○ Protecciones de material aislante para cualquier objeto metálico que se encuentre por arriba de las líneas del trole, excepto los soportes propios del trole;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Los trenes y las máquinas excavadoras montadas sobre rieles u otro tipo de guías no operan o se trasladan si no se ha verificado el buen estado de la vía o guía, y ✓ Las baterías de las locomotoras se almacenan y sustituyen únicamente en las estaciones de carga acondicionadas para este fin, las cuales están debidamente ventiladas para evitar la acumulación de hidrógeno; ➤ Los vehículos impulsados por motores en las minas subterráneas cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Cuentan con motores diesel del tipo compresión-ignición, diseñados con catalizador y para funcionar únicamente con combustible diesel; ✓ Están equipados con dispositivo para enfriamiento de los gases y con control de chispas provenientes del tubo de escape, cuando no cuentan con catalizador; ✓ Utilizan sólo combustible diesel con contenido de azufre menor a 1.5%; ✓ Son retirados del servicio cuando presentan anomalías en la marcha, ruido adicional en el motor, emisiones de humo en forma notoria, fuga de agua o de combustible, o proyectan chispas; ✓ Son sujetos de evaluaciones de las concentraciones de los gases de escape en los lugares donde operan, al menos de manera mensual; cuando hay evidencia de un mal funcionamiento, o después de cada mantenimiento mayor o afinación, a una distancia máxima de 30 centímetros de la salida del tubo de escape, de tal manera que la concentración de gases no exceda de los siguientes límites en volumen: ○ Monóxido de carbono: 0.25%; ○ Bióxido de nitrógeno: 0.10%; ○ Bióxido de azufre: 0.10%, y ○ Aldehídos: 0.001%, y ✓ Son abastecidos de combustible, fuera de la mina, solamente en estaciones localizadas a una distancia mayor a 50 metros de los accesos; ➤ Está prohibido que los vehículos impulsados por motores de combustión diesel queden trabajando cuando el operador los abandone; ➤ Las estaciones de abastecimiento de diesel para los motores que se encuentran en el interior de la mina cumplen con lo siguiente: ✓ Están equipadas con sistemas de aprovisionamiento que eviten el derrame del combustible y con un sistema de recolección; ✓ Están rodeadas por un borde de recolección de, al menos, 1.5 veces el volumen del contenedor, para que en caso de derrame de combustible se evite que éste se extienda a otras áreas; ✓ No se excede la cantidad almacenada de combustible a la del consumo por 72 horas del interior de la mina, y ✓ Se introduce el combustible sólo en barriles metálicos, en vagones cisterna herméticos o en tuberías exclusivas para este fin, los cuales al finalizar su descarga quedan invariablemente vacíos;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ El área del interior de la mina subterránea donde los vehículos impulsados por motores de combustión diesel son sometidos a mantenimiento preventivo: ✓ Cuenta con dos salidas independientes; ✓ Está construida de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y ✓ Está debidamente ventilada, y ➤ En las minas subterráneas los pisos y caminos cumplen con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Los pisos de las áreas de tránsito de trabajadores o vehículos permanecen libres de desechos de materiales y de otros objetos que pudieran ocasionar un accidente, y ✓ Los caminos: ○ Tienen un ancho de, al menos, 60 centímetros superior al mayor ancho de los vehículos que transitan por ellos; ○ Tienen una altura de, al menos, 20 centímetros superior a la mayor altura de los vehículos que transitan por ellos, pero nunca menor de 2 metros; ○ Cuentan con ensanchamientos adecuados para el cruce y rebase de los vehículos, señalizados de tal manera que son visibles desde ambas direcciones; ○ Cuentan con acequias en los lugares donde se puedan presentar estancamientos de agua; ○ Tienen una pendiente que no excede el 27.5% en las rampas, y ○ No tienen pendientes que exceden del 5%, si la rampa remata en un sitio de vertido como pozo o tolva.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ El estudio hidrológico de las minas subterráneas a que se refiere el numeral 8.1.1, inciso c), de esta Norma, contiene, al menos, lo siguiente: ✓ Los planos de las operaciones de extracción, con la localización de acuíferos próximos al lugar de la operación minera y de depósitos de aguas superficiales, tales como ríos o lagos, entre otros; ✓ La localización de minados antiguos o abandonados próximos a la zona a minar, y ✓ La determinación de los límites mínimos permitidos de proximidad a los minados antiguos o abandonados, que pudieran estar inundados, para minar en función del estudio de mecánica de rocas, y de la topografía y geología del lugar; ➤ El estudio hidrológico de las minas subterráneas se actualiza cuando: ✓ Se modifican los procesos de extracción; ✓ Se evalúan nuevas zonas por minar hacia áreas no consideradas en el estudio, y ✓ Los resultados de las revisiones indican frecuencias y cantidades elevadas de filtraciones de agua no usuales a la mina;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ De acuerdo con los resultados del estudio hidrológico de las minas subterráneas, se determinan, en su caso, las medidas de prevención y control de los riesgos, mismas que contienen, al menos, lo siguiente: ✓ Las características de las barreras o pilares de protección entre la explotación, y el minado antiguo o del cuerpo de agua; ✓ Los procedimientos operativos de avance de extracción y de conservación de la barrera o pilar de protección; ✓ La barrenación de reconocimiento en la cercanía de fallas y, en general, en formaciones geológicas que por sus características o por experiencias de niveles superiores de la mina puedan aportar agua almacenada o conectar algún acuífero o mina inundada; ✓ Las características del sistema de bombeo, y ✓ El plan de atención a emergencias, de conformidad con lo que prevé el Capítulo 13 de la presente Norma, y ➤ Se dan a conocer a los trabajadores los lugares de riesgo señalados en los planos de localización de las zonas de acumulación de agua cercanas a las áreas de explotación.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que cuando existen en el área minados antiguos que puedan estar inundados, así como acuíferos cercanos a la explotación de la mina, realiza las medidas de seguridad siguientes (Véase Figura 2): ➤ Barrena en el tope de la obra utilizando un barreno con una longitud de al menos 30 metros, el cual está ubicado en el centro de la misma; ➤ Mantiene siempre una barrera de protección de al menos 5 metros. La longitud máxima de la barrenación no es limitativa, y ➤ Realiza en cada esquina de la obra, barrenos a 30° con respecto a las paredes con una longitud mínima de 1.5 veces la longitud de la barrenación para la voladura.		Grave Grave Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los trabajos de barrenación horizontal de reconocimiento que contiene, al menos, lo siguiente: ➤ La plantilla de barrenación; ➤ Las longitudes de la barrenación; ➤ El diámetro de los barrenos; ➤ La longitud de la barrera de protección dejada después del avance de la obra; ➤ La presencia de agua en los barrenos, en su caso; ➤ Los turnos en los que se hicieron los barrenos; ➤ Las fechas de ejecución, y ➤ Los nombres del trabajador y supervisor.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Para controlar la afluencia del agua en el interior de la mina, cuenta con sistemas de bombeo disponibles en todo momento, y ➤ Las entradas de las obras mineras se protegen con brocales que quedan fuera del alcance de las avenidas de aguas superficiales.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los sistemas de bombeo para controlar la afluencia del agua en el interior de la mina son ubicados en un plano que al menos contiene: ➤ La ubicación de las bombas; ➤ Los diámetros de las tuberías; ➤ Los tipos y capacidades de las bombas, y ➤ Los puntos de descarga del agua bombeada.		
5.5 y 9	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Antes de la realización de los trabajos en minas a cielo abierto, cuenta, al menos, con los estudios siguientes: ✓ Geotécnicos: de mecánica de rocas o de mecánica de suelos; ✓ Geológicos, para localizar las fallas y los tipos de rocas, e ✓ Hidrológicos, para evaluar los riesgos de inundación, junto con los procedimientos para su control; ➤ Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se actualizan cuando las condiciones originales que se tomaron en cuenta para su elaboración se modifican o son alteradas; ➤ Los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos se conservan durante la vida operativa de la mina; ➤ Cuenta con los planos de las operaciones mineras, que cumplen con las características siguientes: ✓ Están actualizados de acuerdo con los avances de las obras; ✓ Son aprobados y firmados por el patrón, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y ✓ Están disponibles en la oficina de la mina para consulta del personal; ➤ Los planos de las operaciones mineras contienen como mínimo lo siguiente: ✓ La información topográfica que indique los caminos, áreas de tumbe de mineral y de tepetate, así como las áreas de vertido; ✓ El perfil de la superficie, incluyendo los hundimientos; ✓ Los cruceros, galerías, frentes de exploración y explotación, rebajes, retajes y otras obras mineras subterráneas preexistentes; ✓ La ubicación de las estaciones de bombeo, en su caso; ✓ La instalación eléctrica que muestre el diagrama unifilar; los cuadros de cargas, así como el voltaje del cableado y de los equipos eléctricos, y ✓ La ubicación de los extintores, de las estaciones de primeros auxilios y del equipo de protección personal para casos de emergencia; ➤ En las minas a cielo abierto, las actividades de excavación y estabilización del terreno, así como las de revisión, sólo se efectúan con personal capacitado y autorizado por el patrón;		Grave Grave Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para realizar la excavación y la estabilización del terreno, a fin de evitar riesgos a los trabajadores, tomando como base los estudios a que se refiere el numeral 9.1.1, de esta Norma, y ➤ El procedimiento de seguridad para realizar la excavación en las minas a cielo abierto considera, al menos, lo siguiente: ✓ La información de los estudios geotécnicos, geológicos e hidrológicos; ✓ La obligación de que sólo personal autorizado realice esta actividad; ✓ La maquinaria y el equipo a utilizar; ✓ Las propiedades físicas de los materiales rocosos a excavar, tales como dureza, estabilidad o fracturamiento; los materiales utilizados para relleno, en su caso, así como la presencia de humedad y arcilla, entre otros, y ✓ Las medidas de seguridad para evitar que las excavaciones puedan conectar con una fuente de agua o de material saturado, de conformidad con el estudio hidrológico.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que para realizar las actividades de excavación y estabilización del terreno en las minas a cielo abierto observa las medidas de seguridad siguientes: ➤ Tiene disponibles para consulta de cualquier trabajador que participa en la actividad los procedimientos de seguridad para realizar las excavaciones y la estabilización del terreno; ➤ Coloca señales o avisos de seguridad en las excavaciones superficiales abandonadas, escombreras o terreros, así como en áreas que representan riesgo a los trabajadores, y ➤ Practica una revisión, antes de reanudar los trabajos, en aquellas labores cuya operación haya sido suspendida por algún tiempo, a fin de comprobar que no existan condiciones de riesgo en: ✓ La estabilización; ✓ Los sistemas de desagüe, en su caso, y ✓ Las superficies de tránsito.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ La operación de la maquinaria utilizada para la excavación se realiza con base en el manual de operación o las instrucciones del fabricante y conforme a las recomendaciones derivadas del estudio geotécnico, y ➤ Los manuales o las instrucciones de operación de la maquinaria están en español y disponibles para los trabajadores que realizan o participan en estas actividades.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ En las actividades de excavación, la maquinaria cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Las ventanas de la cabina están provistas de vidrios de seguridad o de un material similar en buenas condiciones y se mantienen limpias;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Las cabinas de todas las excavadoras están equipadas de tal manera que el conductor puede ver en todo momento el frente de trabajo; ✓ Entre el conductor de la máquina y la caseta de control de la operación, o entre el operador de la máquina excavadora y el operador del camión que sea cargado existe un medio de comunicación, según aplique; ✓ Todas las palancas de arranque y de control son colocadas por el operario, inmediatamente, en la posición de apagado, en caso de interrupción imprevista de la energía eléctrica, y ✓ Se prohíbe que los trabajadores asciendan o desciendan de una excavadora mientras ésta se encuentra en operación; ➤ Para realizar actividades de excavación, utilizando excavadoras de cucharón, adopta, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Sigue las instrucciones del fabricante para realizar los movimientos de traslado de la excavadora; ✓ Adopta medidas de seguridad adicionales cuando el movimiento de la excavadora se hace en una pendiente, a fin de evitar que la excavadora se deslice; ✓ Realiza los movimientos de la excavadora con la ayuda de un trabajador que auxilia al conductor, el cual se mantiene en todo momento a la vista del conductor; ✓ Mantiene las excavadoras sobre una base firme y nivelada cuya pendiente no excede la máxima que se especifique de acuerdo con el estudio de mecánica de rocas; ✓ Mantiene una distancia no menor a 2 metros entre el borde del banco o de la escombrera o de cualquier vehículo de transporte y el contrapeso de la excavadora, o de conformidad con las recomendaciones del fabricante; ✓ Coloca la cabina de la excavadora de tal modo que permita la visibilidad del conductor durante su operación; ✓ Establece distancias de seguridad cuando en la misma zona de trabajo dos o más tipos de excavadoras están operando al mismo tiempo; ✓ Asegura que en todo momento exista paso libre para que la excavadora pueda salir del frente de trabajo de la mina, y ✓ Verifica que las excavadoras están en condiciones de parar y moverse inmediatamente a un lugar seguro cuando se observa cualquier situación de peligro y, en particular, en el momento en que haya probabilidades de desprendimientos de rocas del frente de trabajo, y ➤ Para realizar actividades de carga y descarga de material adopta, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Emplea vehículos específicamente diseñados y, en su caso, aprobados para cargar materiales;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Verifica que durante las actividades de carga se cumple que: ○ El operador del camión no ascienda o descienda de la cabina; ○ El cucharón cargado de cualquier pala o cargadora no maniobre sobre la cabina del conductor de un camión o vehículo motorizado; ○ Los trabajadores se mantengan alejados del espacio libre entre la unidad de carga y el frente de cargado, y de la zona atravesada por el cucharón de la máquina durante la operación de carga; ○ Las rocas de grandes dimensiones que no puedan ser manejadas en condiciones de seguridad, se rompan antes de cargarlas, y ○ El material se cargue de manera tal que se reduzca al mínimo su derrame durante los movimientos de carga, y ✓ Comprueba que durante las operaciones de descarga se cumple con lo siguiente: ○ Que se viertan las cargas antes de llegar al borde del tiradero, cuando el terreno no soporte el peso de un vehículo. Para poder verter una carga se instala un tope o berma eficaz con una altura igual a la mitad de la altura de la llanta del camión de mayor tamaño que se utilice, o se coloca a un trabajador en un lugar seguro y con el equipo de protección personal requerido para auxiliar al conductor hasta una posición segura de descarga; ○ Que se coloquen guías o señales de seguridad para que el conductor limite su aproximación a la zona estable de vertido cuando existan grietas en el piso que indiquen inestabilidad, y ○ Que se cuente con iluminación artificial en la zona de descarga cuando el vertido se realice con escasa visibilidad o durante la noche.		
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los métodos de explotación empleados consideran, al menos, lo siguiente: ➤ La estabilidad de las paredes, frentes y taludes; ➤ El tipo de máquinas y equipo por utilizar; ➤ Las condiciones de seguridad para el tránsito de personas o vehículos, y ➤ La estabilidad de la zona antes de que se autoricen trabajos o desplazamientos por el lugar.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ La explotación se realiza hasta que se han concluido los trabajos de estabilización del terreno; ➤ Para la explotación de las minas a cielo abierto cumple, al menos, con lo siguiente: ✓ Señala y delimita la zona de tal manera que se prohíba la entrada a personal no autorizado;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Realiza la estabilización del terreno desde un lugar seguro; ✓ Mantiene la altura vertical de una grada: - o De 3 metros en los bancos de trabajo de excavación manual de material no consolidado o suelto; - o De 8 metros como máximo cuando se trabaje manualmente, y - o Con base en el estudio geotécnico, cuando se trabaje mecánicamente, tomando en cuenta la naturaleza del terreno y el tipo de maquinaria utilizada. En dicho estudio se establecen las condiciones y procedimientos de seguridad específicos para el caso; ✓ Impide que un trabajador realice actividades o se desplace, entre la maquinaria o el equipo, y la pared o el frente de una grada; ✓ Realiza la perforación para las gradas desde la parte superior de éstas, cuando las minas tengan un frente cuya altura vertical supere los 3 metros y se estén utilizando explosivos; ✓ Realiza las excavaciones en frentes de trabajo que presenten taludes estables con una inclinación no mayor a la recomendada por el estudio geotécnico; ✓ Limita la altura máxima del frente de trabajo de una mina de arena de manera que no supere el alcance vertical del equipo excavador que trabaje en dicho frente. Cuando la profundidad total para una excavación en mina de arena sea superior al alcance vertical del equipo excavador que se utiliza, la mina se trabaja en gradas; ✓ Abate los taludes hasta el ángulo de reposo del material. Cuando se interrumpen los trabajos en alguno de los bancos de una mina de arena por un período mayor a un turno, el ancho de las gradas es tal que permite esta operación, y ✓ Tiene cada grada su propia instalación de carga y es lo suficientemente amplia para efectuar actividades en condiciones seguras de trabajo; ➤ En la explotación de las minas a cielo abierto prohíbe lo siguiente: ✓ Que se realicen disparadas en minas subterráneas si su proyección vertical está a menos de 30 metros de instalaciones superficiales o de la mina a cielo abierto, y no se han tomado las precauciones para evacuar a todos los trabajadores de la superficie; ✓ Que se realicen disparadas en la mina a cielo abierto si su proyección vertical está a menos de 60 metros de una mina subterránea y no se ha evacuado al personal del área afectada en la mina subterránea, y ✓ La combinación de perforaciones verticales en la parte superior y horizontal en el pie, especialmente para realizar voladuras sucesivas;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Las estructuras de los edificios e instalaciones de una mina a cielo abierto están construidas preferentemente de materiales incombustibles, con recubrimientos incombustibles o de materiales resistentes al fuego, y se mantienen en buen estado, de manera que no representen riesgos a los trabajadores, y ➤ En las obras de las minas a cielo abierto observa las condiciones de seguridad siguientes: ✓ Protege los tiros y obras donde pueda caer una persona al vacío, con elementos estructurales, tales como mallas, rejas, muros o tapones, entre otros, en caso de existir minas subterráneas cercanas. Cuando se utilizan puertas en los tiros, éstas están provistas de seguros para evitar que se abran en forma involuntaria; ✓ Señaliza y protege las cavidades o hundimientos que se formen en la superficie, a fin de evitar la caída de trabajadores, materiales y/o vehículos; ✓ Cuenta con medios de acceso seguros a los lugares donde los trabajadores tengan que circular o realizar sus actividades; ✓ Coloca lámparas de emergencia que funcionen en forma automática o manual en los equipos alimentados con energía eléctrica, cuando se presente una falla en el suministro de energía eléctrica, y ✓ Establece y señala la velocidad máxima de circulación de los vehículos.		Grave Grave Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para la prevención y protección contra incendios en las minas a cielo abierto cumple con lo determinado en la NOM-002-STPS-2010, o las que la sustituyan.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que adicionalmente a lo que señala el numeral 9.5.1 de la presente Norma, cuenta con extintores de la capacidad y tipo de fuego que se pueda presentar, distribuidos estratégicamente en: ➤ Los sitios donde se almacenen materiales inflamables; ➤ Las subestaciones eléctricas y áreas donde se ubiquen los centros de control de motores; ➤ Las salas de máquinas, locales de calderas, estacionamientos para locomotoras o vehículos, talleres y almacenes, y ➤ La maquinaria o equipo móvil mayor.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con los permisos que otorga la Secretaría de la Defensa Nacional para la compra, consumo y/o almacenamiento de material explosivo; ➤ Cuenta con procedimientos de seguridad para la recepción, almacenamiento, transporte, manejo y uso de explosivos en las minas a cielo abierto; ➤ El personal designado por el patrón otorga las autorizaciones correspondientes para el control en la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos; ➤ El control de la entrada, salida y consumo de explosivos se lleva a cabo por un encargado del almacén designado por él;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con un control de los inventarios de los explosivos utilizados; ➤ Los trabajadores que usan explosivos en las minas a cielo abierto cuentan con la autorización correspondiente por escrito para ese efecto, de la cual una copia se proporciona a la comisión de seguridad e higiene del centro de trabajo y otra a los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ➤ Se inician los trabajos con explosivos en las minas a cielo abierto, sólo cuando se cuenta con la autorización por escrito, y se han cumplido las medidas de seguridad establecidas para la actividad a desarrollar, y ➤ El procedimiento de seguridad para la recepción, almacenamiento, transporte interno, manejo y uso de explosivos en la unidad minera contiene, al menos, lo siguiente: ✓ La planeación de la barrenación y de las voladuras; ✓ El control de abastecimiento, consumo y devolución de explosivos para el proceso de cargado de las voladuras; ✓ Las medidas de seguridad para la recepción y el almacenamiento de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para la entrega y el transporte interno de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para el manejo y uso de explosivos; ✓ Las medidas de seguridad para la carga y voladura de explosivos, y ✓ El control y vigilancia de los accesos a las áreas de las voladuras.		Grave Grave Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que en las áreas de almacenamiento de explosivos (polvorines) en las minas a cielo abierto cumple con las condiciones de seguridad siguientes: ➤ Cuenta con sistemas de drenaje dentro de los polvorines para mantenerlos secos; ➤ Dispone de señales de seguridad para identificar los productos almacenados y/o las condiciones de seguridad que se deben cumplir; ➤ Tiene a la entrada medios para descargar de electricidad estática al personal antes de ingresar a dichas áreas; ➤ Cuenta con extintores y medios de control de emergencia necesarios para combatir rápidamente cualquier fuego incipiente, con un recipiente abierto de 200 litros de capacidad con agua y otro de igual capacidad con arena, con una cubeta y una pala de mano; ➤ Tiene sistemas de pararrayos en condiciones de funcionamiento y evalúa su sistema de puesta a tierra al menos una vez al año; ➤ Prohíbe que se almacene material inflamable o fácilmente combustible en el interior o en las proximidades de los polvorines, y ➤ Prohíbe que se ingrese a los polvorines con objetos susceptibles de producir chispas o fuego.		Grave Grave Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ En las áreas de almacenamiento de explosivos (polvorines) en las minas a cielo abierto cumple con lo siguiente: ✓ Establece el sistema de que los primeros artículos en entrar en el polvorín sean los primeros en consumirse, y ✓ Fija la periodicidad de las revisiones de los explosivos almacenados, y cuenta con medidas para la destrucción de los deteriorados, conforme a las instrucciones del fabricante; ➤ Para la entrega y recepción de material explosivo, los trabajadores que desarrollan actividades con este tipo de materiales: ✓ Solicitan por escrito sólo el número de iniciadores y agentes explosivos necesarios para realizar la actividad; ✓ Incorporan en la solicitud, al menos, los datos siguientes: ○ El nombre y firma del responsable o del supervisor autorizado de la mina; ○ El nombre, firma y puesto del trabajador que recibe el material; ○ Las fechas de solicitud y de entrega; ○ El turno; ○ El tipo y cantidad de material solicitado y entregado, y ○ El lugar donde se va a utilizar el material explosivo; ✓ Tiene un encargado -designado por él-, tanto para la entrega de los materiales como para la devolución de los no usados; ✓ Separan los materiales devueltos que se encuentren en buenas condiciones, con las medidas de seguridad aplicables, de los devueltos en malas condiciones, y estos últimos se destruyen de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto, y ✓ Cuentan con las instrucciones para que se devuelvan los explosivos o iniciadores no utilizados.		Grave Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de: ➤ Los motivos de la devolución de los explosivos o iniciadores no utilizados, y ➤ El consumo de los explosivos por turno.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Las medidas de seguridad para el control de explosivos al menos contemplan lo siguiente: ✓ Que se cuenta con recipientes para el transporte del material explosivo cerrados y de material antichispa; ✓ Que se realiza el traslado de materiales explosivos sólo con trabajadores capacitados y autorizados para esa actividad; ✓ Que se realiza por separado el transporte de explosivos e iniciadores, desde la recepción hasta su uso o devolución; ✓ Que se realiza el transporte de explosivos desde los polvorines a los frentes de trabajo en recipientes independientes y en las cantidades estrictamente necesarias para su utilización inmediata;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Que se conserva una distancia mínima de 100 metros entre el transporte de los explosivos y los iniciadores, o que se transporta primero uno de estos componentes y posteriormente el otro, y ✓ Que se devuelven al polvorín los materiales explosivos no utilizados en las voladuras; ➤ Para el transporte de explosivos en vehículos, cumple con las medidas de seguridad siguientes: ✓ Los vehículos están provistos de: ○ Carrocería aislada, sin partes metálicas expuestas, que puedan originar chispas en el espacio de carga; ○ Extintores de al menos 9 kg, o su equivalente, del tipo ABC; ○ Cuñas de bloqueo para las llantas, y ○ Batería con interruptor que permita aislarla, cuando sean impulsados por un motor de combustión interna; ✓ Los vehículos están señalizados para indicar que transportan: explosivos o iniciadores; ✓ Los vehículos con explosivos, cuando se estacionan: ○ Cuentan con el freno de mano accionado; ○ Tienen el motor apagado; ○ Se mantienen inmovilizados mediante cuñas de bloqueo, y ○ Se conservan vigilados; ✓ Los vehículos se vacían y limpian previamente antes de llevarlos a un taller de reparaciones; ✓ Los remolques que se utilizan para el transporte de explosivos están provistos de frenos eficaces y acoplados al vehículo remolcador mediante una barra de remolque rígida, adecuadamente diseñada, y de enganches de seguridad de cadena, y ✓ La operación de vehículos que transportan explosivos o iniciadores está a cargo únicamente de personal autorizado para ello; ➤ Para el uso y carga de barrenos cumple, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Observa todas las disposiciones de seguridad establecidas por los fabricantes sobre la materia; ✓ Establece en el procedimiento de seguridad sobre el uso y carga de barrenos, la prohibición de realizar esta actividad cuando se acerque una tormenta eléctrica; ✓ Revisa cada barreno antes de cargarse, y ✓ Usa únicamente punzones especiales de madera, cobre, aluminio u otro material que no produzca chispa, para preparar el cebo, y ➤ Para realizar las disparadas contempla, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Da aviso al personal de la mina antes de efectuar las disparadas; ✓ Coloca avisos de peligro y dispone de personal que cuide el acceso al área donde se vaya a disparar; ✓ Ubica en un lugar seguro al personal autorizado por el patrón para cuidar el acceso al área donde se vaya a efectuar la disparada, a una distancia no menor de 100 metros de la frente;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Verifica, antes de llevar a cabo una voladura, que se haya activado una alarma con un alcance superior a 500 metros alrededor del sitio en donde se efectúe la misma, a fin de advertir del peligro a cualquier persona que se encuentre en esa área; ✓ Comprueba que la alarma suene continuamente, al menos, 10 minutos antes de que inicie la voladura y 10 minutos después de que se dispare el último barreno; ✓ Comprueba se hayan retirado todos los trabajadores del lugar donde se va a efectuar la voladura, y ✓ Realiza las disparadas con personal autorizado para esta actividad.		
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un procedimiento para transportar a los trabajadores de conformidad con el vehículo que se utiliza para tal efecto, que al menos comprenda lo siguiente: ✓ La forma segura de usar y operar el vehículo; ✓ El sistema de comunicación a utilizar; ✓ La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización; ✓ Las instrucciones de seguridad del vehículo, y ✓ Las instrucciones de circulación, y ➤ Se tienen disponibles los manuales de operación de los vehículos empleados para transportar a los trabajadores, los cuales están en idioma español y con base en las indicaciones del fabricante.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que los procedimientos de seguridad para transportar a los trabajadores en las minas a cielo abierto se difunden entre los trabajadores por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas destinadas al personal.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que para conservar en condiciones seguras de operación los vehículos utilizados para transportar a los trabajadores, cuenta con un programa para su revisión y mantenimiento, el cual contiene al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de las revisiones y mantenimiento de los vehículos o equipos empleados para transportar a los trabajadores.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los vehículos empleados en el transporte habitual de los trabajadores en las minas a cielo abierto cuentan con asientos funcionales; ➤ Los trabajadores sólo se trasladan en vehículos diseñados para este fin o en vehículos de carga y sin materiales, conforme a lo previsto en el numeral 9.7.11, de esta Norma; ➤ Los operadores de los vehículos utilizados para transportar a los trabajadores en las minas a cielo abierto efectúan una revisión de las condiciones de seguridad de los vehículos antes de uso, a fin de detectar anomalías y, en su caso, reportan las fallas detectadas;		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Al transportar a los trabajadores en las minas a cielo abierto, adopta al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ No se excede la capacidad máxima establecida de ocupantes en los vehículos para transporte de personal; ✓ Señaliza y, en su caso, ilumina las estaciones de ascenso y descenso de los trabajadores; ✓ Cuenta con vehículos acondicionados con techos de lámina resistentes, protección perimetral y barras o pasamanos para asirse; ✓ Opera los vehículos con trabajadores capacitados y autorizados para tal fin, y ✓ Retira del servicio los vehículos que presenten fallas para su revisión y, en su caso, mantenimiento; ➤ Prohíbe en las minas a cielo abierto el transporte de personal en las siguientes condiciones: ✓ Fuera de las cabinas y en plataformas sin protecciones laterales; ✓ En cajas con mecanismo de volteo, y ✓ En las cajas o plataformas de vehículos cargados con cualquier tipo de materiales, y ➤ El transporte de personal en vehículos de carga solamente se permite en situaciones de siniestro o riesgo inminente, o por circunstancias extraordinarias justificadas, cuando éstos cuentan con: ✓ La protección perimetral de la plataforma que impida la caída accidental de algún trabajador; ✓ Los dispositivos que permitan que los trabajadores se sujeten adecuadamente, y ✓ La plataforma o caja sin mecanismo de volteo.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ En las minas a cielo abierto cuenta con un procedimiento de seguridad para transporte de materiales que considera, al menos, lo siguiente: ✓ El equipo a utilizar para el transporte de materiales; ✓ La forma segura de cargar y descargar los materiales; ✓ Los sistemas de comunicación a utilizar; ✓ La velocidad máxima permitida, incluyendo su señalización; ✓ Las instrucciones de circulación que contemplen la prioridad de circulación de los vehículos para: ○ El transporte de personal, y ○ El transporte de materiales, y ✓ Las instrucciones de circulación de: ○ Los vehículos y/o equipos que suben en pendientes pronunciadas, y ○ El equipo móvil mayor y vehículos de emergencia o rescate, y ➤ Cuenta con los manuales de operación del equipo empleado para el transporte de materiales, disponible para los operadores de dichos equipos, que incluye los procedimientos de seguridad correspondientes.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que se difunden las instrucciones de seguridad del equipo empleado para su cumplimiento, por medio de señales, avisos y carteles ubicados en forma estratégica en las áreas de pueble del personal.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con un programa de revisión y mantenimiento de los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados para transporte de materiales que: ➤ Se realiza al menos una vez al año, y ➤ Contiene al menos la actividad por llevar a cabo, la periodicidad, las fechas de realización y el responsable de su ejecución.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados del programa de revisión y mantenimiento de los vehículos, maquinaria o equipos autopropulsados para transporte de materiales.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que los trabajadores que operan vehículos, maquinarias y equipos autopropulsados para el transporte de materiales: ➤ Cuentan con el permiso de trabajo correspondiente; ➤ Aplican el procedimiento para carga, descarga y maniobras, que se establezca para tal efecto, a fin de no rebasar la capacidad de carga de la unidad, y ➤ Reportan al supervisor o encargado de la mina para su reparación, las fallas detectadas en la revisión periódica que comprometan la seguridad de los trabajadores e instalaciones.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando al realizar un recorrido por el centro de trabajo se constata que los trabajadores que operan vehículos, maquinarias y equipos autopropulsados para el transporte de materiales efectúan una inspección visual de las condiciones del camino en terrenos sinuosos e inestables.		
	Registro	El patrón cumple cuando -para vehículos, maquinarias y equipos autopropulsados para el transporte de materiales- cuenta con el registro periódico de las condiciones generales de mecánica siguientes: ➤ Carrocería; ➤ Frenos; ➤ Luces; ➤ Llantas, e ➤ Integridad y funcionamiento de los interruptores, guardas, protecciones y dispositivos de seguridad.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Todos los vehículos de transporte de materiales, los motorizados sobre neumáticos, y los que se desplazan sobre orugas, cumplen con lo siguiente: ✓ Poseen un sistema de frenado que garantiza que el vehículo se detenga y se mantenga inmóvil con la carga máxima y en cualquier otra condición de operación; ✓ Tienen luces delanteras, traseras y de advertencia claramente visibles; ✓ Cuentan con una señal de advertencia, audible, que se activa automáticamente cuando el vehículo se mueve en reversa; ✓ Cuentan con la caja para el transporte de materiales reforzada de tal forma que resista la carga y el impacto de rocas o materiales;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Brindan buena visibilidad al conductor, aun cuando se modifique o se equipe la cabina; ✓ Cuentan con asiento confortable que reduce las vibraciones del equipo para el conductor, controles de mando con dispositivos adecuados y entradas de acceso; ✓ Tienen la salida del escape del motor lejos del operario y, en su caso, de la toma del aire acondicionado, cuando se utilizan equipos con motores diesel, y ✓ Cuentan con al menos un extintor tipo ABC de 4.5 kg; ➤ Para las actividades de transporte de materiales en las minas a cielo abierto adopta, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ✓ Abandona el vehículo únicamente cuando: ○ Está apagado el motor, con el interruptor principal en la posición "apagado"; ○ Se encuentra accionado el freno de mano o su equivalente; ○ Quedan sujetas o bajadas hasta el nivel del suelo las partes móviles, tales como cucharones, cuchillas, entre otras; ○ Quedan bloqueadas sus llantas mediante cuñas, si se encuentra estacionado en una pendiente, y ○ Se encuentra frenado naturalmente por un reborde del terreno, si se trata de un vehículo sobre orugas; ✓ Verifica que los caminos de las minas a cielo abierto cumplen con lo siguiente: ○ Tienen la anchura adecuada para los vehículos que vayan a transitar por ellos y una barrera o berma en el borde; ○ Cuentan con ensanchamientos adecuados para el cruce y el adelantamiento o rebase a distancia, tratándose de caminos de una sola vía de circulación, de modo tal que siempre resulten visibles desde ambas direcciones; ○ Poseen una pendiente y radio, en cualquier parte del camino, tales que los vehículos puedan transitar en condiciones de seguridad; ○ Estén provistos, en los puntos bajos -de los caminos de las minas- con el desagüe necesario para evitar que se estanque agua; ○ Se limpian sistemáticamente de nieve y hielo, esparciendo arena, grava, escoria o cualquier otro material adecuado, cuando las condiciones del camino son tales que pueda quedar congelado el piso, y ○ Tienen salidas de emergencia, cuando se utilizan para transportar cargas con pendientes de más de 5%, que: ▪ Están espaciadas a todo lo largo del camino de transporte, y ▪ Permiten detener al vehículo que toma la salida de emergencia;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Cuenta con señalamientos de seguridad que indican la velocidad máxima a la que pueden transitar los vehículos, considerando las condiciones del camino, pendientes, espacio, visibilidad, tránsito y tipo de material transportado; ✓ Coloca, cuando se transportan cargas que sobresalgan de los costados o de la parte trasera del vehículo, en el extremo saliente de la carga, lo siguiente: ○ Una señal luminosa de advertencia durante la jornada nocturna o cuando la visibilidad sea limitada, y ○ Un banderín de advertencia visible y del tamaño apropiado, durante el día, e ✓ Instala señalización en los lugares donde existe limitación para la altura sobre el suelo;		
		➤ Los vehículos con motores de combustión diesel solamente se surten de combustible en las estaciones de aprovisionamiento o por los vehículos de servicio acondicionados para surtirlo;		Grave
		➤ Los vehículos accionados por motores de combustión de diesel que presentan anomalías en la marcha, ruido adicional en el motor, o de manera especial cuando emiten humo en forma notoria, proyectan chispas, presentan fuga de agua o de combustible, se detienen en forma inmediata y se retiran del servicio para ser reparados;		Grave
		➤ Las vías y rutas donde circulan vehículos en las minas a cielo abierto están señalizadas de acuerdo con lo que determina la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, indicando al menos las intersecciones, los cambios de dirección y las pendientes pronunciadas, y		Grave
		➤ En las minas a cielo abierto, cuando se utilizan grúas móviles y grúas puente cumple, al menos, con lo siguiente: ✓ Dispone de procedimientos de seguridad para los operadores sobre el funcionamiento de grúas móviles y grúas puente, de conformidad con las instrucciones del fabricante; ✓ Verifica que toda grúa, camión con brazo de levante y equipo similar de manejo de materiales, utilizados en las minas a cielo abierto, son instalados, operados y conservados con base en las indicaciones del fabricante; ✓ Cuenta con alarma luminosa en las grúas móviles, y con alarma luminosa y audible, cuando se trata de grúas puente; ✓ Adopta, en la utilización de grúas y otros dispositivos elevadores, al menos, las medidas de seguridad siguientes: ○ Se operan únicamente con trabajadores autorizados y capacitados para este fin; ○ Se utilizan elevadores y eslingas de características adecuadas para izar los materiales que se transportan; ○ Se verifica que los elevadores, eslingas, cables, cuerdas y otros elementos de las grúas se encuentran en buen estado;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o Se instalan, cuando se requiera, cuerdas guía atadas o sujetadas a las cargas, a fin de que mientras dicha carga permanezca suspendida, se le pueda estabilizar o guiar; - o Se delimita y señala la zona donde se ubica una carga suspendida, a fin de evitar el tránsito de trabajadores y vehículos por debajo de ella, y - o No se deja caer ningún material desde un punto elevado, a menos que la zona en que vaya a caer dicho material haya sido despejada de trabajadores y vehículos, y hayan sido colocadas barreras de protección y señales de advertencia, y ✓ Prohíbe que se realicen modificaciones a la grúa sin la autorización del patrón y conforme a las instrucciones del fabricante.		
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con planos de las operaciones mineras que indican la identificación y ubicación de transformadores, interruptores generales, controles eléctricos, tableros de distribución, bombas, así como de circuitos eléctricos de telefonía y comunicaciones; ➤ Los planos de las instalaciones eléctricas cumplen con las condiciones siguientes: ✓ Están en idioma español; ✓ Especifican la capacidad, al menos, de los transformadores, cargadores de baterías y protecciones de los circuitos; ✓ Están disponibles en las subestaciones principales y cuartos de control para consulta de los trabajadores; ✓ Son actualizados mensualmente y cuando existen cambios o nuevas instalaciones en la distribución de la energía eléctrica; ✓ Cuentan con el nombre y firma de los encargados del área de mantenimiento, seguridad y operación, y ✓ Se conservan al menos por un período de doce meses; ➤ Los planos de las instalaciones eléctricas cuentan con: ✓ El diagrama unifilar actualizado que, al menos, incluye: - o Las tensiones de los devanados primario y secundario de los transformadores; - o El tipo de conexiones en los devanados primario y secundario de cada transformador; - o Las impedancias y características nominales en kV o MVA de los transformadores; - o El número de fases; - o Las longitudes de cableado entre elementos del circuito; - o Los calibres de los conductores, incluyendo los de puesta a tierra en mm² o mcm (circular mil x10⁻³); - o La capacidad de interruptores de circuito y la capacidad de la protección por circuitos derivados, y		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o La memoria de cálculo que respalde el calibre de los conductores que se usan; la capacidad de las protecciones contra sobrecarga y por cortocircuito; el balanceo de las fases; la capacidad de los circuitos, y las características de los equipos eléctricos que se utilizan en las instalaciones eléctricas de la mina; ✓ El cuadro general de cargas; ✓ Las plantas de emergencia; ✓ Los centros de medición; ✓ Los centros de carga o tableros; ✓ Los interruptores de transferencia, y ✓ Los dispositivos o sistemas de detección de fallas a tierra; ➤ Cuenta con los procedimientos de seguridad para: ✓ La colocación de tarjetas y candados de seguridad; ✓ La instalación de conductores y equipo eléctrico; ✓ El empalme o conexión de cables; ✓ La descarga de tensiones residuales de los equipos instalados; ✓ Su revisión, incluyendo la verificación del buen estado de las protecciones de los circuitos derivados; ✓ La verificación de la continuidad eléctrica y medición de la resistencia del sistema de puesta a tierra, y ✓ La medición de la resistencia de aislamiento de cables; ➤ Los procedimientos de seguridad para el mantenimiento de instalaciones eléctricas cuentan, al menos, con lo siguiente: ✓ Las instrucciones para aplicar medidas de seguridad; ✓ La secuencia de acciones que el personal deberá desarrollar para la actividad; ✓ El tipo de herramientas, instrumentos o equipos de medición a utilizar; ✓ El equipo de protección personal que, en su caso, debe portar y usar el trabajador, y ✓ Las instrucciones para actuar en caso de emergencia, y ➤ Cuenta con un programa anual de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas, cuyas actividades se realizan de acuerdo con lo señalado en la NOM-029-STPS-2011 o las que la sustituyan, e incluye lo siguiente: ✓ La actividad a realizar como resultado de la revisión a las instalaciones eléctricas; ✓ El equipo sujeto a la revisión o al mantenimiento; ✓ El código o número de identificación del equipo sujeto a la revisión o al mantenimiento, en su caso; ✓ El procedimiento para la colocación de tarjetas y candados de seguridad; ✓ Las medidas de seguridad por adoptar; ✓ La frecuencia de la actividad; ✓ Las fechas de inicio y de conclusión, y ✓ El responsable de la actividad.		

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los programas de revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas, que contiene, al menos, la información siguiente: ➤ El equipo, dispositivo o conexión sujeto a mantenimiento; ➤ La fecha en que se programa la actividad; ➤ La fecha en que se realiza la actividad; ➤ El tipo de actividad que se desarrolló; ➤ Los resultados de la actividad desarrollada; ➤ El código o número de identificación de la actividad realizada, en su caso, y ➤ El nombre del responsable de la actividad.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto están aprobadas por un ingeniero electricista o electromecánico.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto cumplen, al menos, con lo siguiente: ✓ Se instalan los cables de los sistemas de señales y telefonía en forma independiente y separada de los cables de los sistemas de fuerza y alumbrado; ✓ Se protegen los cables de los sistemas de señales y telefonía contra cualquier contacto con cualquier canalización o aparatos y contra todo efecto de inducción; ✓ Se cuenta con un sistema de puesta a tierra para descargar: ○ Las corrientes generadas por fallas de aislamiento o por otro tipo de fallas eléctricas, y ○ La electricidad estática generada por los procesos, para evitar riesgos eléctricos a los trabajadores y equipo, así como el riesgo de incendio o explosión; ✓ Se evalúa el funcionamiento del sistema de puesta a tierra, al menos una vez por año, de conformidad con lo que dispone la NOM-022-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Se cuenta con protecciones en los equipos eléctricos instalados contra sobrecarga, cortocircuito, falla a tierra y pérdida de fase; ✓ Se tiene una identificación en los interruptores y equipos eléctricos, pintada o por medio de etiquetas autoadheridas, que indica, al menos, el voltaje de operación, así como el circuito o equipo que alimentan; ✓ Se dispone de protecciones físicas que impiden que los trabajadores entren en contacto con la superficie y bornes de conexión de los equipos, y ✓ Se cuenta con dispositivos que interrumpen la energía de toda la instalación eléctrica y/o con dispositivos que interrumpen la energía por circuito derivado; ➤ Los dispositivos de control de las instalaciones eléctricas cumplen, al menos, con lo siguiente: ✓ Están provistos de interruptores que facilitan el control de la energía y, cuando es necesario, el aislamiento;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Cuentan con la señalización que indica las unidades que controlan, tratándose de los principales dispositivos de conmutación y terminales; ✓ Permiten que, cuando un motor funcione con un control a distancia y se detenga desde cualquier lugar, sólo se pueda volver a poner en marcha desde el mismo lugar en que se detuvo, y ✓ Cuentan, cuando se trate de equipos móviles accionados con motores eléctricos que sean controlados a distancia, con lo siguiente: ○ Interruptores de seguridad señalizados y localizados al alcance de los trabajadores que laboren junto a estos equipos. Estos interruptores evitan la puesta en marcha del motor hasta que se haya cerrado manualmente el interruptor, y ○ Dispositivos de paro de emergencia con enclavamiento mecánico, localizados junto a los propios equipos y al alcance de los trabajadores;		
		➤ Las cajas de distribución de las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto están: ✓ Provistas de interruptores para cada circuito derivado, mismos que están equipados o diseñados de tal forma que pueda determinarse visualmente si el dispositivo está abierto y el circuito desconectado, y ✓ Señalizadas de forma que pueda verse qué circuito controla cada dispositivo;		Grave
		➤ Las subestaciones eléctricas de transformación instaladas en las minas a cielo abierto cumplen con lo siguiente: ✓ Están ubicadas a distancias mayores a 50 metros de cualquier cantidad de explosivos para uso inmediato; ✓ Cuentan, al menos, con un extintor de 9 kg tipo ABC o su equivalente; ✓ Disponen de dispositivos de protección contra sobrecorrientes o cualquier otra falla, en cada circuito derivado de baja tensión; ✓ Cuentan con conexión a una puesta a tierra eficaz; ✓ Tienen barandales de protección para evitar y controlar el paso del personal, equipo o materiales, y ✓ Están señalizadas, con base en lo establecido en la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan;		Grave
		➤ Los cables de alimentación de la maquinaria móvil o portátil impulsada por energía eléctrica cumplen con lo siguiente: ✓ Son del tipo flexible; ✓ Son de uso rudo; ✓ Están sujetos firmemente a la maquinaria para evitar que se dañen sus terminales o se desconecten accidentalmente; ✓ Están colocados de tal forma que no se tensan mecánicamente, y ✓ Se mantienen en soportes diseñados para tal fin cuando se trata de extensiones adicionales;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Los cables utilizados en las minas a cielo abierto cumplen con lo siguiente: ✓ Son de uso rudo; ✓ Satisfacen las características eléctricas indicadas en los planos y en la memoria de cálculo anexa a los diagramas unifilares; ✓ Son del tipo flexible y del calibre requerido para evitar sobrecalentamiento por carga eléctrica, cuando se trata de los cables eléctricos usados para conectar equipo eléctrico portátil; ✓ Están protegidos de la humedad y alejados del contacto de canalizaciones de agua; ✓ Están instalados de tal manera que no sufren daños mecánicos, y ✓ Se prohíbe la utilización de cables desnudos para alimentar equipos eléctricos, y ➤ Las áreas donde se ubican los transformadores o subestaciones en las minas a cielo abierto, cuentan con señales de seguridad conforme a lo que prevé la NOM-026-STPS-2008 o las que la sustituyan, que indican, al menos, lo siguiente: ✓ Que se encuentran en operación y/o energizados; ✓ El uso obligatorio de equipo de protección personal para el personal que ingrese, en su caso, y ✓ La prohibición del paso al área a personas no autorizadas.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Sólo personal capacitado y autorizado por el patrón realiza trabajos en las instalaciones eléctricas; ➤ Los trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las minas a cielo abierto se realizan de acuerdo con lo determinado en la NOM-029-STPS-2011, o las que la sustituyan; ➤ Cuenta con un listado actualizado de la maquinaria y equipo utilizados para las actividades de exploración, explotación, extracción y transporte de trabajadores y materiales, que indica para cada uno de ellos, al menos, lo siguiente: ✓ El número económico o la identificación que le corresponda; ✓ La descripción general de su uso, y ✓ El tipo de combustible o energía utilizados; ➤ La operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados en las minas a cielo abierto, se realiza únicamente por personal autorizado y capacitado por él para tal efecto; ➤ La maquinaria y equipo para la explotación de minas a cielo abierto, son utilizados de conformidad con las instrucciones del fabricante y únicamente en las actividades para la que fueron diseñados; ➤ Para la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo, cuenta con procedimientos de trabajo que contienen las medidas de seguridad y prohibiciones aplicables, de acuerdo al análisis de riesgo correspondiente, y		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con un programa de mantenimiento para la maquinaria y equipo, que al menos considera: ✓ El número económico o la identificación que le corresponda a la maquinaria o al equipo; ✓ Las fechas programadas para realizar el mantenimiento; ✓ Las rutinas de mantenimiento, que contemplen la verificación a los dispositivos de seguridad, y ✓ La firma por parte del responsable de programar la actividad.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los programas de mantenimiento para la maquinaria y equipo, que contiene, al menos, la información siguiente: ➤ La fecha en que se realiza la actividad; ➤ El tipo de actividad que se desarrolló; ➤ Los resultados de la actividad desarrollada, y ➤ El nombre del trabajador que realizó la actividad.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Los procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento a la maquinaria y equipo utilizados en las minas a cielo abierto consideran, al menos, lo siguiente: ✓ Las medidas de seguridad por adoptar en el área donde se realice el mantenimiento, como por ejemplo acordonar y señalizar el área, entre otras; ✓ Las medidas de seguridad por aplicar en la maquinaria o en el equipo durante el mantenimiento, por ejemplo el corte de energía, la colocación de candados y etiquetas de seguridad, entre otras; ✓ Los equipos, herramientas y sustancias a utilizar; ✓ El equipo de protección personal que debe portar el trabajador que realice el mantenimiento, y ✓ Las autorizaciones que el trabajador debe tramitar previo a la ejecución, en su caso.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ En las partes móviles de la maquinaria y equipo con riesgo de atrapamiento o pellizco mecánico, cuenta con guardas o cubiertas de protección fijas para evitar lesiones al personal; ➤ Las guardas y dispositivos de protección de la maquinaria y equipo, incluyendo los de paro de emergencia, se mantienen en todo momento en condiciones operativas; ➤ Aplica un procedimiento de bloqueo o corte de energía y señalización que para tal efecto se desarrolle, que garantiza que la máquina o el equipo no pueda ponerse en marcha inadvertidamente hasta que el propio trabajador que los bloqueó retire la protección, cuando los trabajadores tienen que acceder a determinadas áreas o espacios confinados dentro de una máquina o equipo con partes en movimiento, para realizar actividades relacionadas con su operación o mantenimiento, y ➤ Señaliza y delimita la zona de trabajo cuando los trabajadores puedan tener un riesgo por circular o realizar actividades cerca de las máquinas.		Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ El estudio hidrológico a que se refiere el numeral 9.1.1, inciso c), de la presente Norma, contiene, al menos, lo siguiente: ✓ Los planos de las operaciones de extracción, con la localización de los acuíferos próximos al lugar de la operación minera y los depósitos de aguas superficiales (ríos, lagos, entre otros), y ✓ La determinación de los límites mínimos permitidos de proximidad a acuíferos, para minar en función del estudio geotécnico, la topografía y geología del lugar; ➤ El estudio hidrológico de las minas a cielo abierto se actualiza cuando: ✓ Se modifican los procesos de extracción; ✓ Se evalúan nuevas zonas por minar hacia áreas no consideradas en el estudio, y ✓ Los resultados de las revisiones indican frecuencias y cantidades elevadas de filtraciones de agua no usuales a la mina; ➤ Los lugares de riesgo de inundación se señalan en los planos de localización de las zonas de acumulación de agua cercanos a las áreas de explotación y se dan a conocer a los trabajadores; ➤ Se determinan las medidas de prevención y control contra inundaciones, en su caso, tomando como referencia los resultados del estudio hidrológico que, al menos, contiene lo siguiente: ✓ Las características de las barreras o pilares de protección entre la explotación y el cuerpo de agua o, en su caso, de un minado antiguo; ✓ Los procedimientos operativos de avance de extracción y de conservación de la barrera o pilar de protección; ✓ Las características del sistema de bombeo, y ✓ El plan de atención a emergencias, con base en lo determinado en el Capítulo 13 de esta Norma, y ➤ Antes de comenzar una excavación, y conforme a los resultados del estudio hidrológico, se determinan las medidas de prevención, las cuales contienen al menos, las siguientes: ✓ Que se dejen barreras o pilares de protección entre la explotación y el cuerpo de agua, cuando las operaciones mineras tengan lugar en la proximidad de ríos, lagos y mares o de minas subterráneas inundadas; ✓ Que se asegure que no se efectúe ninguna operación minera dentro de los límites de los pilares de protección, y ✓ Que se aplique el procedimiento específico, que para tal efecto se desarrolle, para realizar actividades en las proximidades de los límites de los pilares de protección.		Grave Grave Grave
5.6	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que designa como responsable del cumplimiento de esta Norma a un ingeniero legalmente autorizado para ejercer, según prevé el artículo 34 de la Ley Minera.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.7	-----	El patrón cumple cuando presenta evidencia de que observa lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo, expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que resulten aplicables a las instalaciones de superficie de la unidad minera.	Esta disposición se observa cuando se realizan actos de evaluación de la conformidad con normas oficiales mexicanas que apliquen a las instalaciones de superficie tales como oficinas, servicios al personal, talleres y almacenes, plantas de beneficio y presas de jales, entre otras.	
5.8	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Realiza un reconocimiento de las condiciones de seguridad de las frentes de trabajo en las minas subterráneas y de los tajos en las minas a cielo abierto, en cada turno de trabajo, y ➤ El reconocimiento para garantizar la seguridad de los trabajadores considera, al menos, lo siguiente: ✓ En las minas subterráneas, las condiciones de seguridad relativas a la fortificación, ventilación y equipo utilizado para el tumbado del material, y ✓ En las minas a cielo abierto, las condiciones de seguridad relativas a la estabilidad de los taludes y la maquinaria mayor.		Grave Grave
5.8	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de los resultados de los reconocimientos, y en éstos se hace constar la firma de los supervisores de los turnos saliente y entrante.		Grave
5.9	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con un sistema de registro, por cada turno de trabajo, del acceso y salida de los trabajadores de la mina subterránea, e identifica en todo momento su ubicación por áreas o zonas en un plano, preferentemente en tiempo real.		Grave
5.10 y 8.14	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que en el interior de las minas subterráneas instala y tiene disponibles para su uso refugios fijos o móviles.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que ➤ El tamaño de los refugios, su cantidad y ubicación en el interior de las minas subterráneas se determina con base en: ✓ El análisis que se realice para identificar los peligros y el control de los riesgos en forma anual; ✓ La probabilidad de ocurrencia de incendios o derrumbes, y ✓ El avance de las frentes de trabajo; ➤ Para la instalación de los refugios considera, al menos, lo siguiente: ✓ Que la distancia mínima y máxima de los refugios a los lugares de trabajo esté en función del análisis de riesgos para la identificación de peligros y el control de riesgos, y ✓ Que se ubiquen a una distancia mayor a 60 metros de los polvorines, y		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Los refugios fijos o móviles en el interior de las minas: ✓ Están contruidos con materiales resistentes al fuego; ✓ Disponen de un área por persona dentro del refugio de al menos 0.66 m²; ✓ Cuentan con un volumen por persona dentro del refugio de al menos 1.2 m³; ✓ Garantizan que en su interior existe una concentración de oxígeno en el rango de 18 a 21%, y que los gases del exterior no penetran al refugio; ✓ Soportan una presión del terreno de al menos 1.05 kg/cm², en el caso de refugios móviles, y ✓ Cuentan con puertas de sello hermético.		Grave
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Los refugios están provistos de los elementos indispensables a que se refiere el numeral 8.14.6, de tal manera que garantizan la sobrevivencia de los trabajadores en su interior, por un período de al menos 96 horas, y ➤ Los refugios están dotados como mínimo de los elementos siguientes: ✓ Autorrescatadores en cantidad igual a la capacidad del refugio; ✓ Alimentos no perecederos que cumplen con requerimientos nutricionales básicos (calorías); ✓ Agua potable, que es renovada frecuentemente; ✓ Tanques de oxígeno, aire comprimido por tubería y/o ventilación de aire fresco desde la superficie; ✓ Equipos o elementos para depurar bióxido de carbono; ✓ Equipos de comunicación con la superficie o áreas contiguas; ✓ Botiquín de primeros auxilios; ✓ Señalización de no fumar; ✓ Letrina; ✓ Iluminación propia; ✓ Detectores de monóxido de carbono y de oxígeno, y ✓ Material lúdico para ser utilizado durante el confinamiento.		Grave Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Para el uso de los refugios en el interior de las minas subterráneas dispone de instructivos, manuales o procedimientos: ✓ Al alcance de los trabajadores; ✓ Elaborados conforme a las instrucciones del fabricante o de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ✓ Con las instrucciones para el comportamiento dentro del refugio y la regla para nombrar un responsable, y ✓ Con una copia del procedimiento de emergencia en caso de incendio; ➤ La ubicación de los refugios se indica en los planos, que están a disposición de los trabajadores, y en el interior de las minas mediante las señalizaciones correspondientes;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Cuenta con un programa para la revisión del buen estado de las condiciones de los refugios y de que dispone de los elementos necesarios para su uso. Dicho programa de revisión considera, al menos, la actividad por llevar a cabo, las fechas de realización, el responsable de su ejecución y el resultado de la revisión, y ➤ Las revisiones a los refugios se realizan por quien designa él y por la comisión de seguridad e higiene.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las revisiones realizadas, al menos cada tres meses, a los refugios en las minas subterráneas.		Grave
5.11	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con las hojas de datos de seguridad (HDS) de todas las sustancias químicas peligrosas que se utilizan, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que identifica los depósitos, recipientes y áreas que contengan sustancias químicas peligrosas o a sus residuos, de acuerdo con lo dispuesto por la NOM-018-STPS-2000, o las que la sustituyan.		Grave
5.12	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que constituye, integra y organiza la(s) comisión(es) de seguridad e higiene y supervisa su funcionamiento, de conformidad con lo señalado en la NOM-019-STPS-2011, o las que la sustituyan.		Grave
5.13	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que observa lo que dispone la NOM-020-STPS-2011, o las que la sustituyan, tratándose de recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas.		Grave
5.14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que da aviso a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de los accidentes de trabajo que ocurran en el centro de trabajo, con base en lo establecido en la NOM-021-STPS-1993, o las que la sustituyan.		
5.15	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ Cuenta en las áreas de las unidades mineras con la señalización de prohibición, obligación, precaución e información, según aplique, conforme a lo que prevé la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➤ La señalización indica: ✓ Los riesgos por cada área de la unidad minera; ✓ El uso del equipo de protección personal, y ✓ Las rutas de evacuación con elementos que indican el sentido de la salida, así como señales de seguridad o letreros que tienen, en su caso, materiales reflejantes o fluorescentes.		Grave
5.16	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que efectúa las actividades de soldadura y corte, según establece la NOM-027-STPS-2008, o las que la sustituyan.		
5.17	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que cuenta con los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, a que se refiere la NOM-030-STPS-2009, o las que la sustituyan.		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.20	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que verifica que los trabajadores usan el equipo de protección personal durante el desempeño de sus actividades normales y de emergencia.		Grave
5.21 y 11	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ En las minas subterráneas y a cielo abierto se autoriza por escrito únicamente a los trabajadores capacitados -de acuerdo con los procedimientos de seguridad correspondientes-, para realizar las actividades siguientes: ✓ Operación y mantenimiento a: ○ Las locomotoras; ○ La maquinaria mayor; ○ El equipo móvil mayor; ○ Los vehículos de cualquier tipo que transiten en el interior de la mina subterránea y en los tajos; ○ Las instalaciones eléctricas, y ○ Los malacates motorizados, y ✓ Recepción, almacenamiento, transporte, manejo o uso de explosivos, y ➤ Las autorizaciones contienen, al menos, lo siguiente: ✓ El nombre del trabajador autorizado; ✓ El tipo de trabajo por desarrollar; ✓ El área o lugar donde se llevará a cabo el trabajo; ✓ Los factores de riesgo identificados en el análisis de las condiciones preexistentes del área donde se desarrollará el trabajo; ✓ Las medidas de seguridad que se deberán aplicar de conformidad con el trabajo por realizar; ✓ La fecha y hora de inicio de las actividades; ✓ El tiempo estimado de duración del trabajo, y ✓ El nombre y firma del patrón o de la persona que designe para otorgar la autorización.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro de las autorizaciones otorgadas a los trabajadores en las minas subterráneas y a cielo abierto.		Grave
5.22 y 12	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un programa para la vigilancia a la salud de los trabajadores; ➤ El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto considera, al menos, lo siguiente: ✓ La aplicación de exámenes médicos de ingreso; ✓ La práctica de exámenes médicos periódicos anuales que, al menos, incluyan: biometría hemática completa, radiografía de tórax postero-anterior, espirometría y audiometría tonal; ✓ La realización de exámenes médicos, con base en la actividad específica del personal ocupacionalmente expuesto o, en su caso, con lo que establezcan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ La evaluación de la salud de los trabajadores que desempeñen actividades en el interior de las minas subterráneas y en las minas a cielo abierto que, al menos, considere la historia clínica y la exploración física del trabajador, así como los exámenes médicos practicados; ✓ La práctica del reconocimiento de la salud de los trabajadores, en los casos en que el cuadro clínico que presente el trabajador lo amerite y el médico de la empresa lo determine; ✓ La aplicación de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto, conforme a los factores de riesgo detectados y los resultados de los exámenes médicos practicados; ✓ La guarda de los exámenes médicos practicados y su registro, así como de las acciones preventivas y correctivas para la vigilancia a la salud de los trabajadores, y ✓ La conservación de los expedientes clínicos por un período mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha del último acto médico; ➤ El programa para la vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto está firmado por él y avalado por los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, y ➤ La vigilancia a la salud del personal ocupacionalmente expuesto es realizada por un médico.		
5.23 y 13	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Cuenta con un plan de atención a emergencias; ➤ El plan de atención a emergencias está disponible para la consulta y aplicación de trabajadores y brigadistas; ➤ El plan de atención a emergencias cumple con lo siguiente: ✓ Está disponible en la oficina de la mina para consulta de los trabajadores, y ✓ Está aprobado y firmado por él, así como por el responsable de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo; ➤ El plan de atención a emergencias contiene, al menos, lo siguiente: ✓ La integración de una o más brigadas o cuadrillas para combatir emergencias de incendios, inundaciones o derrumbes, así como de rescate y salvamento, evacuación y primeros auxilios; ✓ El responsable de implementar o coordinar el plan de atención a emergencias y/o las actividades de las brigadas; ✓ Los procedimientos de alerta, alarma y atención a la emergencia, donde se indican: ○ Los medios que utilizarán las personas para dar aviso; ○ Las acciones inmediatas para la atención a la emergencia; ○ El combate de incendios; ○ La evacuación de la mina; ○ Los primeros auxilios;		Grave Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		- o El rescate y salvamento; - o La coordinación de las brigadas de la mina con otras externas; - o El control del acceso a la mina, y - o El reingreso a la misma; ✓ Los procedimientos que indican: - o A quién o dónde deben dirigirse después de dar la alarma; - o Las funciones, responsabilidades y acciones a realizar durante y después de la emergencia de cada uno de los integrantes de las brigadas, y - o Los tiempos máximos de permanencia en la mina; ✓ El equipo de protección personal para cada una de las brigadas, de acuerdo con la emergencia que se pueda presentar y de conformidad con lo que prevé la NOM-017-STPS-2008, o las que la sustituyan; ✓ Un programa de revisión de los equipos y sistemas requeridos para cada una de las brigadas o cuadrillas, para que en todo momento se encuentre en condiciones de uso y en buen estado para su operación; ✓ Un botiquín de primeros auxilios que cuente con los materiales requeridos para prestar la atención a los accidentados según el tipo de riesgos que se pudieran presentar; ✓ El inventario, ubicación y copia de la última revisión de los equipos de emergencia, así como de los sistemas y equipo de rescate; ✓ La ubicación de los centros de operación y de socorro en caso de emergencia; ✓ Los exámenes médicos anuales a que deberán someterse los integrantes de las brigadas o cuadrillas; ✓ La capacitación que deben recibir los integrantes de las brigadas en relación con el plan de atención a emergencias y con cada una de las emergencias que se puedan presentar; ✓ Las prácticas de atención a emergencias de las brigadas y el registro de sus resultados, al menos cada tres meses, que comprendan incendios, inundaciones o derrumbes; ✓ Los simulacros de evacuación que deben realizarse al menos una vez por año, con base en los procedimientos a que se refiere el numeral 13.2, inciso c), en el que participen todos los trabajadores, y ✓ La evaluación y retroalimentación del plan de atención a emergencias que incluya los resultados de los simulacros efectuados, las prácticas realizadas por las brigadas y, en su caso, las medidas necesarias para mejorar el plan de atención a emergencias;		
		➤ La integración de las brigadas del plan de atención a emergencias considera el nombre, puesto, turno, funciones y responsabilidades de sus integrantes; ➤ Los procedimientos del plan de atención a emergencias contienen: ✓ Las funciones a realizar; ✓ Las responsabilidades y acciones durante y después de la emergencia, y ✓ Los tiempos de permanencia y declaración del estado de la emergencia;		Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		➤ Los procedimientos de alerta y alarma de la emergencia consideran, al menos, las condiciones siguientes: ✓ Que se cuente con dos sistemas de alarma totalmente independientes, que sean redundantes; ✓ Que el sistema de alarma de emergencia contenga un código específico conocido por todos los trabajadores, con el objeto de dar aviso de evacuación en caso de emergencia, y ✓ Que el sistema de alarma de emergencia tenga un alcance que garantice que todos los trabajadores que se encuentren en la mina sean alertados; ➤ Los procedimientos de alerta y alarma contienen para cada tipo de emergencia, al menos, los criterios siguientes: ✓ Que se advierta de inmediato al supervisor más próximo de la condición detectada; ✓ Que de inmediato se avise al encargado de activar la alarma conforme a las instrucciones que se tengan establecidas; ✓ Que la persona que advierta la emergencia en sus inicios intente contenerla, si es posible y está capacitada para combatirla; ✓ Que se sigan las instrucciones para activar la alarma y responder ante la emergencia; ✓ Que se informe al personal que vigila desde la superficie y a las posibles personas afectadas que se encuentren en el interior de la mina, y ✓ Que el personal al recibir la alarma evacue la mina de inmediato y de no ser posible acuda al refugio más cercano, y ➤ Los procedimientos de atención a la emergencia consideran, al menos, los criterios siguientes: ✓ Que cuando se dé la alarma de emergencia, las personas autorizadas para entrar a la mina para atender la emergencia coordinen sus actividades; ✓ Que se supervise la aplicación de los procedimientos para atender la emergencia; ✓ Que cuando se ordene que los trabajadores sean evacuados inmediatamente de las áreas amenazadas por la emergencia, sólo se permita permanezcan aquéllos necesarios para controlarla o combatirla, en su caso; ✓ Que se presten los primeros auxilios al trabajador lesionado hasta que reciba la atención médica requerida, y que la administración de medicamentos se realice únicamente bajo prescripción y vigilancia médica; ✓ Que se establezca para el rescate y salvamento, la evaluación de las áreas afectadas antes de actuar; ✓ Que en todo momento se puedan conocer los nombres de todos los trabajadores que se encuentren en el interior de la mina; ✓ Que el acceso a las minas sea para trabajadores autorizados y sólo se permita el acceso a visitantes al interior de la mina, cuando vayan acompañados de trabajadores autorizados;		Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
		✓ Que en casos de riesgo grave e inminente se suspendan las actividades parcial o totalmente hasta que la situación haya sido controlada, y ✓ Que se prevea para el reingreso a la mina, que sólo se permitirá el regreso de los trabajadores a laborar, una vez que se haya controlado la emergencia y los brigadistas y el personal de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo hayan evaluado que la mina cuenta con las condiciones de seguridad y salud.		
	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que: ➤ El equipo de rescate y el equipo de protección personal de los integrantes de las brigadas está ubicado de acuerdo con el resultado del análisis de riesgos, y está señalizado de conformidad con lo determinado por la NOM-026-STPS-2008, o las que la sustituyan, y ➤ La ubicación del equipo se revisa por las brigadas, al menos, una vez al mes.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que a los brigadistas se les proporciona información del inventario y ubicación del equipo disponible para atender emergencias, y la ubicación de los centros de operación y de socorro para casos de emergencia.		Grave
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro sobre los resultados de las prácticas de atención a emergencias y simulacros, que contiene, al menos, lo siguiente: ➤ Los problemas detectados; ➤ Las propuestas de mejora, y ➤ El nombre y firma de la persona designada por él para llevar a cabo el registro.		Grave
5.24	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que proporciona a los trabajadores espacios higiénicos para ingerir alimentos que cumplen con lo previsto por las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud.		
5.25	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que dispone para los trabajadores de servicios de agua potable y servicios sanitarios -excusados, mingitorios, regaderas, entre otros-, en cantidad suficiente, con base en lo que determinan las normas oficiales mexicanas que al respecto emita la Secretaría de Salud, o la legislación local y ambiental en la materia.		
5.26 y 14	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Proporciona capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo a todos los trabajadores, conforme a los procedimientos de seguridad relativos a las actividades que desarrollan; ➤ A los trabajadores de nuevo ingreso se les proporciona inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las diferentes áreas de las unidades mineras; ➤ A todos los trabajadores se les proporciona capacitación, adiestramiento e información con base en las tareas asignadas y el plan de atención a emergencias;		Grave Grave Grave

Disposición	Tipo de evaluación	Criterio de aceptación	Observaciones	Riesgo
5.29	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que da seguimiento a los avisos de los incidentes, accidentes, condiciones y actos inseguros y/o situaciones de emergencia real o potencial, detectados durante la ejecución de las actividades.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta con el registro del seguimiento a los avisos que sean entregados por el trabajador o la comisión de seguridad e higiene, que al menos contiene: su descripción; el área involucrada; las fechas de ingreso y de atención, y el estado que guarda.		Grave
5.30 y 15	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que realiza la investigación sobre los accidentes y siniestros ocurridos para adoptar las medidas preventivas y correctivas que eviten su repetición.		
	Registro	El patrón cumple cuando cuenta para las minas subterráneas y a cielo abierto con un registro de los accidentes de trabajo que, al menos, contiene lo siguiente: ➤ Los datos generales del accidentado; ➤ El tipo de accidente o siniestro ocurrido; ➤ Los indicadores de frecuencia y gravedad; ➤ La estadística de los accidentes de trabajo, de acuerdo con las actividades, y ➤ El seguimiento a las medidas de seguridad adoptadas después de un accidente, de conformidad con los resultados de la investigación.		Grave
	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que al ocurrir un accidente o siniestro, se realiza una investigación que al menos comprende lo siguiente: ➤ La identificación del accidentado; ➤ Las causas del accidente, entre otras, las condiciones peligrosas o inseguras y/o actos inseguros que lo provocaron; ➤ Las consecuencias del accidente, con la precisión de la parte del cuerpo lesionada, y el tipo de lesión y/o el daño material que se ocasionó; ➤ La evaluación del accidente; ➤ El resultado de la investigación; ➤ Las propuestas de medidas de seguridad que deben adoptarse en forma mediata o inmediata, con base en los resultados de la investigación, para evitar la repetición del accidente, y ➤ El seguimiento del accidente y las medidas de seguridad implementadas.		
	Registro	El patrón cumple cuando de las minas subterráneas y a cielo abierto se cuenta con el registro de las investigaciones de los accidentes y siniestros ocurridos y de la evaluación de sus condiciones.		Grave
5.31	Documental	El patrón cumple cuando presenta evidencia documental de que: ➤ Evalúa las condiciones de la mina subterránea o de la mina a cielo abierto después de ocurrido un siniestro, y ➤ Autoriza, en su caso, el ingreso de las brigadas, y el retorno a las actividades después de ocurrido un siniestro sólo cuando se tienen nuevamente las condiciones que garantizan la seguridad de los trabajadores.		Grave
				Grave
5.32	Física	El patrón cumple cuando, al realizar un recorrido por el centro de trabajo, se constata que no laboran menores de 18 años y mujeres gestantes o en período de lactancia en el interior de una mina subterránea o en una mina a cielo abierto.		Grave

17.4 Para la selección de trabajadores por entrevistar a efecto de constatar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad, se aplicará el criterio muestral contenido en la **Tabla 5** siguiente:

Tabla 5
Muestreo por selección aleatoria

Número total de trabajadores	Número de trabajadores por entrevistar
1-15	1
16-50	2
51-105	3
Más de 105	1 por cada 35 trabajadores hasta un máximo de 15

17.5 Las evidencias de tipo documental o los registros a que se refiere la presente Norma, podrán exhibirse de manera impresa o en medios electrónicos, y deberán conservarse al menos por doce meses, excepto en aquellos casos en que la Norma determine una vigencia distinta.

18. Vigilancia

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

19. Bibliografía

19.1 Ley Minera. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de 26 de junio de 2006.

19.2 Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 21 de enero de 1997.

19.3 Repertorio de recomendaciones prácticas de la Organización Internacional del Trabajo. Seguridad y salud en las minas a cielo abierto, 1991.

20. Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Oficial Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor al año siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Durante el lapso señalado en el artículo anterior, los patrones cumplirán con la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, o bien realizarán las adaptaciones para observar las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2012, Minas subterráneas y minas a cielo abierto - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

En este último caso, la autoridad laboral proporcionará, a petición de los patrones interesados, asesoría y orientación para instrumentar su cumplimiento, sin que los patrones se hagan acreedores a sanciones por el incumplimiento de la Norma en vigor.

TERCERO. A partir de la fecha en que entre en vigor esta Norma quedará sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-023-STPS-2003, Trabajos en minas - Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 2 de octubre de 2003.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil doce.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez.**- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Jáltipan, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de Jáltipan, Veracruz.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALTIPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO POR EL C. DOMINGO BAHENA CORBALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL ING. JOSE MAURICIO MOLINA MAYO, SINDICO UNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE JALTIPAN, VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA, FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE EL C. LICENCIADO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA XALAPA - VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DECLARA QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 9, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL REGIONAL Y URBANO Y DE VIVIENDA, ASI COMO EJECUTAR OBRAS PUBLICAS RELACIONADAS CON ESTAS MATERIAS, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULE.

- C. QUE EL C. LICENCIADO MARCELO MONTIEL MONTIEL, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION XIII, 12, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- D. QUE SEÑALA COMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: AVENIDA VISTA HERMOSA NUMERO 7, TORRE UNION, FRACCIONAMIENTO RUBI ANIMAS, EN LA CIUDAD EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE XALAPA DE ENRIQUEZ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.
- B. QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2011, EL C. DOMINGO BAHENA CORBALA FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALTIPAN DE MORELOS, VER., Y EL ING. JOSE MAURICIO MOLINA MAYO COMO SINDICO UNICO, QUIENES TIENEN LA REPRESENTACION JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 36, FRACCION I Y 37, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JUAREZ S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE JALTIPAN DE MORELOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, FRACCION XVII Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTICULOS 8, FRACCION VII; 9 FRACCION VIII, 12, FRACCION VII, 27, 28, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 7, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y 2, 17, 18, 35 FRACCION XXIV, 36 FRACCION VI, 37 FRACCION II, Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE JALTIPAN, VERACRUZ"; DICHO PROYECTO ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DE LA "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE JALTIPAN, VERACRUZ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ERICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$912,500.00 (NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$730,000.00 (SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$182,500.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ERICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O, EN SU CASO, A LA URP PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS

FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO-ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, .

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los tres días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Domingo Bahena Corbalá**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **José Mauricio Molina Mayo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de La Antigua, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Actualización del Atlas de Riesgos del Municipio de La Antigua, Veracruz.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. DR. ARTURO NAVARRETE ESCOBAR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PROF. EMILIO HORACIO VIVEROS CARAZA, SINDICO UNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZARA LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012 SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL DECLARA":

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA, FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE EL C. LICENCIADO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA XALAPA - VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DECLARA QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 9, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL REGIONAL Y URBANO Y DE VIVIENDA, ASI COMO EJECUTAR OBRAS PUBLICAS RELACIONADAS CON ESTAS MATERIAS, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULE.

- C. QUE EL C. LICENCIADO MARCELO MONTIEL MONTIEL, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION XIII, 12, FRACCIONES II Y VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- D. QUE SEÑALA COMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA VISTA HERMOSA NUMERO 7, TORRE UNION, FRACCIONAMIENTO RUBI ANIMAS, EN LA CIUDAD EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE XALAPA DE ENRIQUEZ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.
- B. QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2011, EL C. DR. ARTURO NAVARRETE ESCOBAR FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA Y EL C. PROF. EMILIO HORACIO VIVEROS CARAZA COMO SINDICO UNICO, QUIENES TIENEN LA REPRESENTACION JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 36, FRACCION I Y 37, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN JOSE CARDEL NUMERO 1 DEL MUNICIPIO LA ANTIGUA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, FRACCION XVII Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTICULOS 8, FRACCION VII; 9 FRACCION VIII, 12, FRACCION VII, 27, 28 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 7, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 11 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y 2, 17, 18, 35 FRACCION XXIV, 36 FRACCION VI, 37 FRACCION II, Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL "ACTUALIZACION DEL ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON ERICTO APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$582,500.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$116,500.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA ERICTAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES-CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.

- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O, EN SU CASO, A LA URP PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS

FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO-ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los tres días del mes de octubre de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Arturo Navarrete Escobar.-** Rúbrica.- El Síndico Unico, **Emilio H. Viveros Caraza.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de La Perla, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de La Perla, Veracruz.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO POR EL C. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GARCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. ANGEL MORALES GONZALEZ, SINDICO UNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENÓMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVENGA CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE EL C. LICENCIADO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA ESTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DECLARA QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 9, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL REGIONAL Y URBANO Y DE VIVIENDA, ASI COMO EJECUTAR OBRAS PUBLICAS RELACIONADAS CON ESTAS MATERIAS, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULE.
- C. QUE EL C. LICENCIADO MARCELO MONTIEL MONTIEL, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION XIII, 12, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

- D. QUE SEÑALA COMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: AVENIDA VISTA HERMOSA, NUMERO 7, TORRE UNION, FRACCIONAMIENTO RUBI ANIMAS, EN LA CIUDAD EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.
- B. QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2011, EL C. MIGUEL ANGEL BAUTISTA GARCIA FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LA PERLA, VER., Y EL C. ANGEL MORALES GONZALEZ COMO SINDICO UNICO, QUIENES TIENEN LA REPRESENTACION JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 36, FRACCION I Y 37, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: AVENIDA RODOLFO LOZADA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, LA PERLA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115, Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34, Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, FRACCION XVII Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTICULOS 8, FRACCION VII; 9 FRACCION VIII, 12, FRACCION VII, 27, 28, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 7, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 11 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y 2, 17, 18, 35 FRACCION XXIV, 36 FRACCION VI, 37 FRACCION II, Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA PERLA VERACRUZ"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LA PERLA, VERACRUZ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS, M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS, M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL; ASI COMO, FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.

- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los once días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, **Marcelo Montiel Montiel.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional, **Miguel Angel Bautista García.-** Rúbrica.- El Síndico Unico, **Angel Morales González.-** Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo de Tejada, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de Lerdo de Tejada, Veracruz.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. GASPAR CRUZ PEÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, Y EL C. JOSE HERNANDEZ PEREZ, SINDICO UNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1. "LA SEDESOL", DECLARA:

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO, EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.

- C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE EL C. LICENCIADO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DECLARA QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 9, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL REGIONAL Y URBANO Y DE VIVIENDA, ASI COMO EJECUTAR OBRAS PUBLICAS RELACIONADAS CON ESTAS MATERIAS, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULE.
- C. QUE EL C. LICENCIADO MARCELO MONTIEL MONTIEL, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION XIII, 12, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- D. QUE SEÑALA COMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN AVENIDA VISTA HERMOSA NUMERO 7, TORRE UNION, FRACCIONAMIENTO RUBI ANIMAS, EN LA CIUDAD EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE XALAPA DE ENRIQUEZ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.
- B. QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2011, EL C. GASPAR CRUZ PEÑA FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VER., Y EL C. JOSE HERNANDEZ PEREZ COMO SINDICO UNICO, QUIENES TIENEN LA REPRESENTACION JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 36, FRACCION I Y 37, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, UBICADO PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, FRACCION XVII Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTICULOS 8, FRACCION VII; 9 FRACCION VIII, 12, FRACCION VII, 27, 28 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 7, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 11 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y 2, 17, 18, 35 FRACCION XXIV, 36 FRACCION VI, 37 FRACCION II, Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ"; DICHO PROYECTO ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE LERDO DE TEJADA, VERACRUZ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'320,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M.N.), CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'056,000.00 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO" APORTARA \$264,000.00 (DOSCIENOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA, ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O, EN SU CASO, A LA URP PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRADAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LA PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, al primer día de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Gaspar Cruz Peña**.- Rúbrica.- El Síndico Unico, **José Hernández Pérez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de Nogales, con el objeto de realizar acciones del Programa Prevención de Riesgos en los Asentamientos Humanos 2011, a través de la ejecución del Proyecto Atlas de Riesgos del Municipio de Nogales, Veracruz.

PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

ACUERDO DE COORDINACION

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL LIC. ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, POR OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO MONTIEL MONTIEL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. LORENZO CORTES JUAREZ, SINDICO UNICO; PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2007-2012, EN SU EJE 3, ESTABLECE LA IMPORTANCIA DE PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES, COMO UNA ESTRATEGIA PARA SENSIBILIZAR A LAS AUTORIDADES Y A LA POBLACION DE LA EXISTENCIA DE RIESGOS Y LA NECESIDAD DE INCORPORAR CRITERIOS PARA LA PREVENCION DE DESASTRES EN LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y EN EL MARCO NORMATIVO DE LOS MUNICIPIOS, ADEMAS DE HACER DE LA PREVENCION DE DESASTRES UNA POLITICA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DIRIGIDA A MITIGAR LA EXPOSICION DE LA POBLACION FRENTE A AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL.

2.- EL PROGRAMA SECTORIAL DE DESARROLLO SOCIAL 2007-2012, SEÑALA EN SU ESTRATEGIA 3.4 PREVENIR Y ATENDER LOS RIESGOS NATURALES EN ACCIONES COORDINADAS CON LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ENCUENTRA REFERIDO EN LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR, AL CONTRIBUIR PARA OTORGAR PROTECCION Y CERTEZA A LAS PERSONAS Y COMUNIDADES PARA ENFRENTAR CONTINGENCIAS ANTE CONDICIONES ADVERSAS DEL ENTORNO, ASI COMO EN LA PROTECCION ANTE DESASTRES NATURALES, EN DONDE SE SEÑALA QUE EN EL AMBITO PREVENTIVO SE CONTINUARA CON LA ELABORACION DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS Y MAPAS DE RIESGOS; CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACION DE LA POBLACION FRENTE A LAS EVENTUALES SITUACIONES DE RIESGO Y DESASTRES Y OBRAS DE MITIGACION DE RIESGOS.

3.- EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 7 DE DICIEMBRE DE 2010, EN SU ARTICULO 32 ESTABLECE QUE LOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" SE DESTINARAN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EXCLUSIVAMENTE A LA POBLACION EN CONDICIONES DE POBREZA, DE VULNERABILIDAD, REZAGO Y DE MARGINACION DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS OFICIALES DADOS A CONOCER POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACION Y A LAS EVALUACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACION DE LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL, MEDIANTE ACCIONES QUE PROMUEVAN LA SUPERACION DE LA POBREZA A TRAVES DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION, LA GENERACION DE EMPLEO E INGRESO, AUTOEMPLEO Y CAPACITACION; PROTECCION SOCIAL Y PROGRAMAS ASISTENCIALES; EL DESARROLLO REGIONAL; LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA Y EL FOMENTO DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMIA; CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 14 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, Y TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CRITERIOS QUE PROPONGAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LOS RECURSOS DE DICHOS PROGRAMAS SE EJERCERAN CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION EMITIDAS Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

4.- EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" HA INSTRUMENTADO EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONTRIBUIR A LA DISMINUCION DE LOS EFECTOS NEGATIVOS OCASIONADOS POR LOS DESASTRES TANTO EN LA POBLACION COMO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

5.- LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, HAN DECIDIDO CONJUNTAR ESFUERZOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA CONCRETAR PROYECTOS QUE REDUZCAN EL RIESGO DE OCURRENCIA DE DESASTRES ANTE EL IMPACTO DE FENOMENOS NATURALES, MEDIANTE ACCIONES Y OBRAS DE PREVENCION Y MITIGACION EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

DECLARACIONES

1.- "LA SEDESOL DECLARA":

- A. QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA MISMA LEY, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLITICA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE EFECTIVO DE LA POBREZA, EN PARTICULAR LA DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA; COORDINAR LAS ACCIONES QUE INCIDAN EN EL COMBATE A LA POBREZA FOMENTANDO UN MEJOR NIVEL DE VIDA EN LO QUE EL EJECUTIVO FEDERAL CONVenga CON LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, BUSCANDO EN TODO MOMENTO PROPICIAR LA SIMPLIFICACION DE LOS PROCEDIMIENTOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL; ASI COMO EVALUAR LA APLICACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS A FAVOR DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS Y DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO QUE SE DERIVEN DE LAS ACCIONES E INVERSIONES CONVENIDAS.
- C. QUE DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA, LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL CUENTA CON LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DENOMINADOS DELEGACIONES ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- D. QUE EL C. LICENCIADO ABEL IGNACIO CUEVAS MELO, EN SU CARACTER DE DELEGADO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 36, 37, 44 Y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
- E. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE ACUERDO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA XALAPA-VERACRUZ KILOMETRO 0+700, COLONIA INDECO ANIMAS, EN LA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- A. QUE EL ESTADO DE VERACRUZ ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA EN TODO LO QUE CONCIERNE A SU REGIMEN INTERIOR Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DECLARA QUE ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 9, FRACCION VIII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL MISMO.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ES LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE COORDINAR LA POLITICA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL COMBATE A LA POBREZA, EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO DEL DESARROLLO TERRITORIAL REGIONAL Y URBANO Y DE VIVIENDA, ASI COMO EJECUTAR OBRAS PUBLICAS RELACIONADAS CON ESTAS MATERIAS, EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE LO REGULE.
- C. QUE EL C. LICENCIADO MARCELO MONTIEL MONTIEL, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 8, FRACCION XIII, 12, FRACCIONES II Y VII, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 11 FRACCION X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- D. QUE SEÑALA COMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: AVENIDA VISTA HERMOSA NUMERO 7, TORRE UNION, FRACCIONAMIENTO RUBI ANIMAS, EN LA CIUDAD EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE XALAPA DE ENRIQUEZ DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

3. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. ES UN MUNICIPIO LIBRE, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y 2 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ.
- B. QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2011, EL C. LIC. JOEL ALEJANDRO CEBADA BERNAL FUNGE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NOGALES VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL C. LORENZO CORTES JUAREZ COMO SINDICO UNICO, QUIENES TIENEN LA REPRESENTACION JURIDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 35, EN RELACION CON LOS DIVERSOS 36, FRACCION I Y 37, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.
- C. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SEÑALAN COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: BENITO JUAREZ SIN NUMERO COLONIA CENTRO, NOGALES VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

4. LAS PARTES DECLARAN:

PRIMERA: LAS PARTES SE RECONOCEN CON LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA, CON QUE SE OSTENTAN PARA CELEBRAR EL ACUERDO QUE NOS OCUPA.

SEGUNDA: QUE ES SU VOLUNTAD FORTALECER Y PARTICIPAR EN LA OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, MEDIANTE LA REALIZACION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 25, 26, 40, 41, 43, 90, 105, 115 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 1, 4, 45, 54, 74, 75 Y 77 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 1, 85 Y 176 DE SU REGLAMENTO; 1, 4, 24, 43 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL; 7 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL 1, 30, 31 Y 32 DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011; 3 FRACCION XII, 33 FRACCION VI Y 49 FRACCION IX DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010; 1, 2, 8, 26, 36, 44 y 45 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; ASI COMO LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 49, FRACCION XVII Y 50 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTICULOS 8, FRACCION VII; 9 FRACCION VIII, 12, FRACCION VII, 27, 28, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 7, 9, 36 Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, 11 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, Y 2, 17, 18, 35 FRACCION XXIV, 36 FRACCION VI, 37 FRACCION II, Y 103 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES: "LA SEDESOL", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA REALIZACION DE ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, A TRAVES DE LA PARTICIPACION EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ"; DICHO PROYECTO, ES EMANADO DE LA PRIORIZACION, ASIGNACION, VALIDACION Y DICTAMINACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INSTANCIA EJECUTORA DE ESTE PROYECTO, SERA EL MUNICIPIO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTOR", QUIEN SERA EL RESPONSABLE DE EJECUTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA ELABORACION DEL "ATLAS DE RIESGOS DEL MUNICIPIO DE NOGALES, VERACRUZ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, CON Estricto APEGO A LAS REGLAS DE OPERACION Y DEMAS DISPOSICIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO.

TERCERA.- PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO SE PREVE UNA INVERSION TOTAL DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.N.) CANTIDAD QUE SE DESGLOSA DE LA SIGUIENTE MANERA:

"LA SEDESOL" APORTARA \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M.N.), RECURSOS FEDERALES QUE PROVIENEN DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS 2011, RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" APORTARA \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.). DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.5.4. DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA.

"EL MUNICIPIO", APORTARA \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS M.N.), RESPETANDO LA COPARTICIPACION QUE SE ESTABLECE EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE COMPROMETAN EN ESTE ACUERDO DE COORDINACION, ESTAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y A LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

LAS PARTES APORTARAN LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES DE ACUERDO A LA CALENDARIZACION ESTABLECIDA EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA MENCIONADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA. EL RECURSO FEDERAL SERA MINISTRADO CONFORME AL AVANCE DEL PROYECTO Y PREVIA SUPERVISION Y VALIDACION QUE LA DELEGACION REALICE.

CUARTA.- UNA VEZ QUE SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, "EL EJECUTOR" DE LOS RECURSOS SE APEGARA EstrictAMENTE A LO ESTIPULADO EN LAS REGLAS DE OPERACION Y AL PRESENTE INSTRUMENTO Y TENDRA LAS RESPONSABILIDADES SIGUIENTES:

- a) REALIZAR O CONTRATAR LOS PROYECTOS Y LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE SE REQUIERAN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- b) EJERCER LOS SUBSIDIOS FEDERALES CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS REGLAS Y EN LA NORMATIVIDAD FEDERAL APLICABLE.
- c) INCORPORAR EN UN SISTEMA EN LINEA, EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONADO EN LAS REGLAS, ASI COMO EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTO Y NUMEROS GENERADORES- CORRESPONDIENTES A LA OBRA O ACCION.
- d) GEORREFERENCIAR LAS OBRAS O ACCIONES EN LA CARTOGRAFIA DIGITAL, ASI COMO FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS DE LA OBRA O ACCION REALIZADA.
- e) PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE LA INFORMACION SOBRE LOS AVANCES Y RESULTADOS FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS, ASI COMO LA QUE PERMITA EL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA, UTILIZANDO PARA ELLO EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SIIPSO).
- f) CONVENIR CON LAS INSTANCIAS LOCALES COMPETENTES LA OBLIGACION DE MANTENER EN BUEN ESTADO LAS OBRAS FINANCIADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA; ASI COMO VIGILAR Y SUFRAGAR SU CONTINUA Y ADECUADA OPERACION.
- g) CONSERVAR POR 5 AÑOS LOS EXPEDIENTES TECNICOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO TODA LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE LOS ACTOS QUE REALICEN Y DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON RECURSOS DEL PROGRAMA.
- h) FORMULAR Y FIRMAR LA CORRESPONDIENTE ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DISPONIBLE EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA DE CADA UNA DE LAS OBRAS TERMINADAS, Y EN EL CASO DE ACCIONES UN INFORME DE RESULTADOS.
- i) REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE) LOS RECURSOS QUE NO SE HUBIESEN DESTINADO A LOS FINES AUTORIZADOS, Y AQUELLOS QUE POR CUALQUIER MOTIVO NO ESTUVIESEN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011, MAS LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, DENTRO DE LOS 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES AL FIN DEL EJERCICIO FISCAL. DENTRO DEL MISMO PLAZO, DEBERAN REMITIR COPIA DEL REINTEGRO A LA DELEGACION O EN SU CASO A LA URP, PARA SU REGISTRO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- LA INSTRUMENTACION DE LOS PROYECTOS, OBRAS O ACCIONES SELECCIONADOS EN TERMINOS DE LO QUE ESTABLECE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, SE FORMALIZARA MEDIANTE LOS ANEXOS TECNICOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL SISTEMA DE CONTROL EN LINEA, QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTA.- EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS COMPROMISOS Y DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA INSTANCIA EJECUTORA EN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO, DARA LUGAR A LA TERMINACION ANTICIPADA. "EL EJECUTOR" SE COMPROMETE A REINTEGRAR A LOS APORTANTES LOS RECURSOS ENTREGADOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE HUBIEREN GENERADO. ESTE REINTEGRO SERA POR EL MONTO TOTAL O LA PROPORCION QUE NO HAYA SIDO EROGADA AL MOMENTO DE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL PRESENTE ACUERDO, SEGUN LO DETERMINE "LA SEDESOL". "EL EJECUTOR" TENDRA EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEGISLACION APLICABLE PARA REALIZAR EL REINTEGRO.

SEPTIMA.- EN EL CASO DE QUE "EL EJECUTOR" INCURRIERA EN MAL USO O DISPOSICION DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, O EN INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN ESTE ACUERDO, "LA SEDESOL" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", INDEPENDIENTEMENTE DE LA TERMINACION ANTICIPADA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, ESTA(N) FACULTADO(S) PARA INICIAR LAS ACCIONES JURIDICAS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE.

OCTAVA.- EL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CORRESPONDERA A LA SEDESOL, A LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA (SFP) Y A LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION, CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, LA LEY DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION QUE EN COORDINACION CON LA SFP, REALICE LA CONTRALORIA DEL EJECUTIVO ESTATAL.

NOVENA.- PARA DAR TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS", CONVIENEN QUE EN TODAS LAS ACTIVIDADES DE DIFUSION Y PUBLICIDAD QUE LLEVEN A CABO LOS EJECUTORES, RELATIVAS A OBRAS Y ACCIONES DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y APOYADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON SUBSIDIOS FEDERALES, SE DEBERA MENCIONAR EXPRESAMENTE EL MONTO DE DICHA APORTACION DE RECURSOS FEDERALES, ASI COMO INCLUIR LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LOS IMPRESOS Y ELEMENTOS GRAFICOS Y CUALQUIER MEDIO DE DIFUSION QUE SEA UTILIZADO PARA TAL EFECTO, COMO SON LETREROS, PLACAS, MAMPARAS, TEMPLETES, GALLARDETES, CARTELES, TRIPTICOS Y OTROS SIMILARES. LOS LOGOTIPOS DE "LA SEDESOL", DE LA ESTRATEGIA VIVIR MEJOR Y DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DEBERAN SER, AL MENOS, DEL MISMO TAMAÑO QUE LOS LOGOTIPOS DE LAS INSTANCIAS LOCALES PARTICIPANTES.

CONFORME A LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PUBLICIDAD Y LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES REALIZADAS DEBERA IDENTIFICARSE CON EL ESCUDO NACIONAL EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES E INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

LOS EJECUTORES DEBERAN INSTALAR LETREROS Y PLACAS EN LAS OBRAS Y ACCIONES APOYADAS CON RECURSOS DEL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LAS "REGLAS DE OPERACION". EL COSTO DE LA ELABORACION Y COLOCACION DE LOS LETREROS Y LAS PLACAS SERA CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROYECTO CORRESPONDIENTE; EL EJECUTOR DEBERA MANTENERLOS EN BUENAS CONDICIONES. EN EL CASO DE QUE LAS PLACAS SEAN DAÑADAS O SUSTRAIDAS, EL EJECUTOR, CON CARGO A SUS RECURSOS, DEBERA REPONERLAS.

DECIMA.- CON EL PROPOSITO DE IMPEDIR QUE EL PROGRAMA PREVENCION DE RIESGOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEA UTILIZADO CON FINES POLITICO ELECTORALES DURANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS ELECTORALES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EN LA EJECUCION DE ESTE PROGRAMA Y EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES, LLEVARAN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA OBSERVAR LAS MEDIDAS QUE EMITA LA UNIDAD DEL ABOGADO GENERAL Y COMISIONADO PARA LA TRANSPARENCIA DE "LA SEDESOL", DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 8.3 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA CITADO.

DECIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACUERDAN, SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZON A SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, .

DECIMA SEGUNDA.- "LA SEDESOL", EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, LLEVARA A CABO EL CONTROL PRESUPUESTAL, SEGUIMIENTO, REGISTRO Y CONTROL DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO DE LOS RECURSOS QUE SE APORTEN.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL DIA DE SU FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA REVISAR, ADICIONAR O MODIFICAR POR "LAS PARTES", CONFORME A LA NORMATIVIDAD QUE LO ORIGINA. DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN CONSTAR POR ESCRITO, Y ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCION POR LAS PARTES.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los cuatro días del mes de julio de dos mil once.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Sedesol en el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Abel Ignacio Cuevas Melo**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Marcelo Montiel Montiel**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal.- Rúbrica.- El Síndico Unico.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Controversia Constitucional 50/2010, promovida por el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, así como Voto Particular formulado por el Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2010.

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

MINISTRO PONENTE: GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

SECRETARIA: MARIA DOLORES OMAÑA RAMIREZ.

ELABORO: KATYA CISNEROS GONZALEZ.

México, Distrito Federal. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al día tres de mayo de dos mil doce.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio presentado el seis de agosto de dos mil diez, ante la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Juvenal Francisco Flores Morales, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan, Estado de Morelos, promovió controversia constitucional en representación de éste, en la que demandó la invalidez del acto que adelante se precisa, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

ORGANOS DEMANDADOS:

1. Congreso del Estado de Morelos.
2. Gobernador del Estado de Morelos.

ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:

Decreto número 468 de quince de junio de dos mil diez, publicado en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4817 de siete de julio siguiente.

Asimismo, de la lectura integral de la demanda, y particularmente del contenido del primer y cuarto concepto de invalidez, se advierte que la parte actora plantea la inconstitucionalidad del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

SEGUNDO. En la demanda la promovente señaló como antecedentes, los siguientes:

"1.- El C. CRESENCIO CARRERA ROJAS, prestó sus servicios al Ayuntamiento Municipal de Tlayacapan, Morelos, en dos etapas, es decir, la primera del 01 de noviembre de 2000 al 31 de octubre de 2003, y la segunda del 01 de noviembre de 2007 al 31 de octubre de 2009. En ambos con el cargo de Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

2.- Es el caso de que mediante escrito presentado con fecha trece de julio de dos mil diez, el ciudadano CRESENCIO CARRERA ROJAS, se presentó a hacer del conocimiento que mediante Decreto número CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468), publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4817 del día 07 de julio de 2010 dos mil diez, se había dictado una resolución en contra de mi representada en donde condenaba a ésta a:

'PRIMERO.- conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Crescencio Carrera Rojas.

SEGUNDO. La pensión decretada deberá cubrirse al 75 % del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separo de sus labores por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones.

TERCERO. La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.'

A tal escrito, se adjuntó un ejemplar del diario oficial que contiene el decreto controvertido, el cual textualmente a la letra dice:

'Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009 - 2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente: LA QUINCUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 40, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y, CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 04 de noviembre del 2009, ante este Congreso del Estado, el C. Crescencio Carrera Rojas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Crescencio Carrera Rojas, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Agente, en la Dirección de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de enero de 1983, 30 de abril de 1985; Ayudante de Operador de Vehículos, en la Secretaría de Abasto y Desarrollo Social, del 24 de marzo, al 15 de mayo de 1986; Ayudante de Operador de Vehículos, en la División de Tianguis Populares de la Secretaría de Abasto y Desarrollo Social, del 16 de julio, al 30 de septiembre de 1986; Policía Judicial "B", en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de agosto de 1988, al 09 de julio de 1996. En el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, prestó sus servicios desempeñando el cargo de: Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de noviembre de 2000, al 31 de octubre de 2003 y del 01 de noviembre de 2007, al 31 de octubre de 2009, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 15 años, 6 meses, 12 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 55 años de edad, ya que nació el 14 de septiembre de 1954, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Crescencio Carrera Rojas, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75 % del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil diez.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION". GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO SECRETARIO DE GOBIERNO DR. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ RUBRICAS.'

3. No obstante lo anterior y en virtud de que mi representada hasta la presente fecha no ha sido notificada en forma legal por parte de la demandada Congreso del Estado de Morelos, es por ello que se dio contestación a CRESCENCIO CARRERA ROJAS, que hasta tanto la Tesorería Municipal rindiera un informe acerca de la posibilidad del Ayuntamiento de solventar lo peticionado y no notificara formalmente a esta autoridad, se acordaría lo conducente".

TERCERO.- Los conceptos de invalidez que adujo la parte actora, son los siguientes:

'PRIMERO.

Fuente del concepto de invalidez.

DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468). Publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4817 del día 07 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Preceptos violados. Artículos 14, 16, 17, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el título sexto, capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 59 de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos; artículo 106, fracción IV, del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

Argumento del concepto de invalidez. El decreto impugnado viola en perjuicio del Municipio actor los artículos 14, 16, 115, 116 y 123 de la Constitución Federal, al implicar la intromisión del Poder Legislativo del Estado en la vida interna del Municipio, dado que en él exige el cumplimiento y pago de la pensión por cesantía en edad avanzada a favor de Crescencio Carrera Rojas, y que si bien es cierto que el pago de las pensiones por cesantía en edad avanzada se encuentra contemplado en el título sexto, capítulo único, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, sin que se reconozca que existió relación de trabajo y para el caso en que indebidamente se entre a su estudio, se resalta a esta superioridad que se viola en perjuicio de mi representada una invasión a su esfera competencial que le atribuye el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos porque la demandada, Congreso del Estado de Morelos, indebidamente estableció en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos en su artículo 57, último párrafo, que: ‘...El Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato’; sin embargo, esto es competencia exclusiva del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos ya que los Municipios, a través de sus órganos de gobierno que son los Ayuntamientos, gozan de plena autonomía para dirigir los destinos políticos, administrativos y patrimoniales en su circunscripción municipal, disfrutando de facultades para autogobernarse y sólo por excepción en los casos de suspensión y desaparición de Ayuntamientos y suspensión o revocación del mandato de los integrantes del Ayuntamiento, podrán intervenir las Legislaturas Estatales, por lo que si en el caso no se actualiza ninguna de las causas de excepción en que el Poder Legislativo Local tiene atribuciones constitucionales para intervenir su proceder, conculca la autonomía constitucional consagrada en el artículo 115 de la Carta Magna y su actuar carece de sustento jurídico porque ni la Constitución Federal, ni la estatal, ni alguna ley local le concede facultades para dictar un acuerdo en el sentido del impugnado, arrogándose facultades de resolutor laboral en contravención también del artículo 123 constitucional que establece a las autoridades encargadas de la impartición de justicia laboral, así como del numeral 116 de la Carta Magna, que faculta a las Legislaturas de los Estados a expedir las leyes laborales que regulen las relaciones entre el Estado y Municipios con sus trabajadores, y que sin embargo al pretender aplicar el artículo 57 de la Ley del Servicio Civil citada, se transgrede la autonomía municipal al hacer uso de facultades que no le corresponden, lo que implica también la vulneración a los numerales 14 y 16 de la Carta Magna porque el decreto impugnado carece de fundamentación y motivación.

En la especie se suplica se considere la tesis aislada que a continuación se transcribe:

‘MUNICIPIOS, LIBRE ADMINISTRACION DE LOS BIENES POR LOS.’ (Se transcribe) Segunda Sala. Semanario Judicial de la Federación, Quinta Epoca. Tomo LXI. Pág. 5202. Tesis Aislada.

SEGUNDO.

Fuente del concepto de invalidez. DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468). Publicado en I Diario Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad” número 4817 del día 07 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Preceptos violados. Artículos 14, 16, 17 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el título sexto, capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 59 de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos; artículo 106, fracción IV, del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

Argumento del concepto de invalidez: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece las facultades del Municipio Libre y su facultad para manejar su patrimonio conforme a la ley, asimismo los artículos 14 y 16 constitucionales otorgan la garantía de seguridad Jurídica a los gobernados. Por otra parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado de Morelos establece:

'Artículo 113. (Se transcribe).'

Lo anterior evidencia la flagrante violación a la autonomía municipal por parte de los demandados, al dictar un decreto que compromete el patrimonio municipal, más aún cuando no fue oída y vencida en un procedimiento previo y con las formalidades esenciales del procedimiento.

Es claro que los resolutivos condenatorios de los demandados son totalmente contrarios al principio del municipio libre y autónomo consagrado por el artículo 115 de la Constitución Federal, entrometiéndose en la libre administración municipal, tomando sin facultad, decisiones contrarias al precepto invocado, acarreando con ello graves perjuicios al actor pues desequilibra los presupuesto cuya administración es su facultad exclusiva.

Sin dejar de hacer notar que indebidamente se violaron las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales de mi representada al no haber sido llamada al juicio por parte de los demandados, ya que estos se encontraron constreñidos a hacerlo, pues así se establece en la fracción IV del artículo 106 del Reglamento Interior del Congreso de Morelos, que dice: "los proyectos de dictamen deberían contener: ...el análisis de las observaciones hechas por los Ayuntamientos y los Poderes Ejecutivo o Judicial en su caso".

Sin embargo esto no aconteció así, pues la demandada Comisión de Trabajo, Previsión Social y Fomento Cooperativo del Congreso del Estado de Morelos turnó a la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos su dictamen para su aprobación correspondiente, sin dar intervención al municipio actor, tal como se desprende del DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468). Publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4817 del día 07 siete de julio de 2010 dos mil diez; es por ello y toda vez que se violaron en perjuicio del actor las garantías de seguridad jurídica consagradas en nuestra Carta Magna, por lo que se reclama la invalidez del decreto aludido, ya que los demandados debieron otorgar a mi representada el derecho de audiencia y defensa, el cual debe considerarse como aquel en que se concede a los interesados el conocimiento del trámite, la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas, así como la de alegar en su favor, conociendo de los elementos que pudieran motivar la afectación en su patrimonio, que como acontece en el caso concreto al otorgar una pensión por censatía en edad avanzada a un particular y de acuerdo a los términos ya mencionados; a fin de obtener, al emitirse la determinación correspondiente, un pronunciamiento específico sobre su defensa; sirve de base a lo anteriormente mencionado la siguiente jurisprudencia sustentada por nuestro Máximo Órgano de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe: 'CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL DECRETO NUMERO 18060 EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO Y PUBLICADO EL DIECISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE DECLARA LA DESINTEGRACION DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, SIN CONCEDER DERECHO DE AUDIENCIA Y DEFENSA A LA PARTE AFECTADA, ES INCONSTITUCIONAL.' (Se transcribe) Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII, Diciembre de 2000. Pág. 885. Tesis de Jurisprudencia.

TERCERO.

Fuente del concepto de invalidez. DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468). Publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4817 del día 07 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Preceptos violados. Artículos 14, 16, 17, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el título sexto, capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 59 de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos: artículo 106; fracción IV, del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

Argumento del concepto de invalidez: el acto impugnado viola en perjuicio del Municipio actor los artículos 14, 16, 115, 116 y 123 de la Constitución Federal, al implicar la intromisión del Poder Legislativo del Estado en la vida interna del Municipio, dado que en él se exige el cumplimiento y pago de la pensión por cesantía

en edad avanzada a favor de CRESCENCIO CARRERA ROJAS, y que si bien es cierto que el pago de las pensiones por cesantía en edad avanzada se encuentra contemplado en el título sexto, capítulo único, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, también es cierto que de acuerdo a la categoría desempeñada por CRESCENCIO CARRERA ROJAS, como prestador de servicios al Municipio actor, que lo fue como Director de la Policía Municipal, no puede ser considerado como trabajador en la toda la acepción de la palabra, sino que tuvo una relación de carácter administrativo, tal y como lo establece el artículo 123, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es incuestionable que estos servidores públicos son miembros de cuerpos de seguridad pública a los que se refiere el apartado B (que se refiere a los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública), porque la actividad que realizan es de interés público y social, por lo que, la prestación de sus servicios no puede equipararse a una relación laboral, dada su propia naturaleza, que es de aquellas que están encomendadas a vigilar y proteger el orden público a favor de los gobernados, de ahí el que debe regularse este tipo de prestación de servicios por sus propias leyes y no sujetarla, al sometimiento de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, como indebidamente lo realizó la demandada; porque se ubica claramente dentro de las excepciones que prevé la citada fracción XIII del precepto constitucional antes invocado. En consecuencia, si la propia Constitución excluye a los miembros de los cuerpos de seguridad pública de la relación equiparable a la laboral que se especifica en el primer párrafo de las fracciones XII (sic) y XIII bis, del artículo 123, luego entonces, no era procedente aplicar la Ley del Servicio Civil en comento, pues al no existir una relación laboral, sino de carácter administrativo, resulta procedente declarar la invalidez del decreto impugnado. Lo anterior resulta así, atendiendo a que la ley aplicable para estos servidores públicos lo es la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, la cual fue aprobada por la demandada Congreso del Estado de Morelos, que sin embargo de la misma no se desprende beneficio alguno de la naturaleza que ahora pretenden otorgar los demandados a CRESCENCIO CARRERA ROJAS; porque los miembros de las policías preventivas deben sujetarse necesariamente a la aplicación de las leyes que los rigen y no como en el caso indebido, resulta inaplicable otorgar la pensión por cesantía en edad avanzada en términos de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos por no ser un trabajador en la extensión de la palabra, sino que lo procedente era negarle la pensión citada en virtud de tener una relación de carácter administrativo con mi representada y no una relación laboral por ser integrante de cuerpos de seguridad que por su propia naturaleza desempeñan una actividad especial y distinta a los trabajadores a que se refiere la fracción XII del propio artículo; sirve de base a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial sustentado por nuestro Máximo Órgano de Justicia de la Nación que a continuación se transcribe: 'POLICIA PREVENTIVA, AGENTES DE LA. ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION XIII DEL APARTADO B DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA PRESTACION DE SUS SERVICIOS, DEBEN REGULARSE POR SUS PROPIAS LEYES Y NO ESTAN SUJETAS A LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIOS DEL ESTADO.' Tribunales Colegiados de Circuito. Apéndice de 1995, Octava Época. Tomo III, Parte TCCC. Pág. 528. Tesis de Jurisprudencia.

En este sentido, este Máximo Órgano Judicial deberá considerar y determinar la invalidez del decreto reclamado.

CUARTO.

Fuente del concepto de invalidez.

DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO (468)- Publicado en el Diario Oficial del Estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4817 del día 07 siete de julio de 2010 dos mil diez.

Preceptos violados. Artículos 14, 16, 17, 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el título sexto, capítulo I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 59 de la Ley del Servicio Civil en el Estado de Morelos; artículo 106 fracción IV del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Morelos.

Argumento del concepto de invalidez.

A manera de concluir la presente demanda, me permito manifestar que el decreto controvertido el Poder Legislativo sed toma indebidamente la atribución que afectar unilateralmente los recursos del Municipio, lo cual lesiona el principio de libre administración de la hacienda municipal, entendida como autonomía en la gestión de los recursos municipales.

Derivado de ello se pide se declare la invalidez del decreto mencionado e incluso del precepto legal del cual deriva (artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos), pues en sí, es violatorio de lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal, toda vez que las bases que rigen las relaciones entre los Municipios y sus trabajadores deben ajustarse al artículo 123 constitucional, cuyos apartados A y B, en relación con sus leyes reglamentarias, prevén la existencia de organismos encargados de administrar la seguridad social en su totalidad, lo que torna inconstitucional que las pensiones se otorguen por la Legislatura Local, con cargo a las haciendas públicas municipales.”

CUARTO. Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que la parte actora estima violados son 14, 16, 17, 115, 116 y 123.

QUINTO. Por auto de nueve de agosto de dos mil diez, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número 50/2010 y, por razón de turno, designó al Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, como instructor del procedimiento.

Mediante proveído de diez de agosto de dos mil diez, el Ministro instructor admitió la demanda de controversia constitucional, tuvo como autoridades demandadas al Congreso y al Gobernador del Estado de Morelos y ordenó emplazarlos para que formularan su respectiva contestación, asimismo, ordenó dar vista al Procurador General de la República para que manifestara lo que a su representación corresponde.

SEXTO. El Gobernador del Estado de Morelos, en su contestación de demanda, señaló, en síntesis, lo siguiente:

1. Que el Municipio actor carece de legitimación *ad causam* pues no cuenta con la titularidad del derecho que pretende hacer valer mediante la presente controversia constitucional.

2. Que los actos de promulgación y publicación se realizaron con estricto apego a las facultades constitucionales y legales con que cuenta el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

3. Que el Municipio actor se abstiene de formular conceptos de invalidez en los que reclame vicios propios de los actos de refrendo, promulgación y publicación atribuidos al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por lo que resulta evidente que tal autoridad, únicamente se encuentra llamada a la presente controversia constitucional, cumpliendo con el requisito formal de tener por demandados a los órganos que hubiesen expedido o promulgado la ley general impugnada.

4. Que la impugnación que se formula en contra del Decreto y de la disposición de la Ley del Servicio Civil, resulta notoriamente improcedente e infundada, en virtud de que tales disposiciones, bajo ninguna circunstancia invaden el ámbito de facultades constitucionalmente establecidas a favor de los Municipios.

5. Que resulta notoriamente infundada e improcedente la impugnación que realiza el Municipio actor, al sistema de pensiones establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, solicitando que así lo determine esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el momento de resolver la controversia constitucional en que se actúa.

SEPTIMO. Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, en su contestación adujo, en esencia, lo siguiente:

1. Que el Decreto impugnado fue dictado en base a la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, la cual establece el procedimiento para que los trabajadores de los Poderes del Estado o de los Municipios, puedan obtener su pensión, ya sea por jubilación, por cesantía en edad avanzada, invalidez, viudez u orfandad.

2. Que al haber cumplido el peticionario con todos los requisitos previstos por la ley, no existía motivo para que el Congreso del Estado de Morelos se negara a emitir el Decreto respectivo.

3. Que el actor en ningún momento precisa qué parte del Decreto adolece de invalidez, sino todo lo contrario, se alega que el acto de invalidez es el Decreto, más no la parte considerativa, razón por la cual resulta improcedente la reclamación planteada por el demandante.

4. Que el actor señala que se violaron en su perjuicio el precepto constitucional 115, fracción IV, empero como se plantea la invalidez, no le causa perjuicio por cuanto a la forma del acto, sino el contenido y los efectos que produce.

5. Que a las Legislaturas locales se les facultó para regular las relaciones laborales suscitadas tanto entre los trabajadores al servicio del Estado federado, como entre los Municipios y sus trabajadores, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 123 constitucional, entre ellos, la protección al salario que señalan las fracciones VI, VIII, X y XXVII, incisos b) y f), del apartado A, y sus correlativos del apartado B, y la seguridad social prevista en la fracción XXIX del primer apartado y la fracción XI del segundo, que abarca, la jubilación y el seguro de invalidez, vejez y muerte.

6. En consecuencia, resulta indiscutible que en la especie se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los artículos 1º, de dicho ordenamiento legal y 105, fracción I, de la Constitución Federal.

OCTAVO. El Procurador General de la República al emitir su opinión, en síntesis manifestó:

1. Que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para sustanciar y resolver la presente controversia constitucional, la que fue promovida oportunamente por persona legitimada para ello.

2. Que los preceptos impugnados indebidamente le otorgan facultades y competencia al Poder Legislativo estatal para entrometerse en las decisiones de los ayuntamientos de la entidad, al permitirle emitir los decretos que establecen prestaciones laborales a favor de los ex trabajadores de los municipios; que lesiona a la hacienda de los municipios y su autonomía en la gestión de sus recursos económicos, ya que le permiten señalar a su libre albedrío los casos en que procede otorgar el pago de pensiones de los empleados municipales, así como la cuantía a que deberán ascender aquéllas.

3. Que existe la obligación derivada de los artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de que la ley local contemple y regule las pensiones de los trabajadores estatales y municipales, sin embargo, esta forma de proceder del Congreso del Estado de Morelos, que es autorizada por las disposiciones legales impugnadas, vulneran el principio de autonomía en la gestión de la hacienda pública municipal que otorga a ese nivel de gobierno el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que el régimen presupuestal de los municipios, corresponde diseñarlo en exclusiva a sus ayuntamientos, con base en sus recursos disponibles, los cuales deberán estar previstos en las leyes de ingresos respectivos, mismas que si bien son aprobados por las legislaturas locales, no por ello dichas soberanías son autorizadas para determinar cómo y en qué habrán de invertirse las partidas respectivas.

5. Lo que se estima incompatible con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que el nivel de gobierno estatal decida lo correspondiente a los trabajadores del orden de gobierno municipal, para que este último erogare los recursos de su presupuesto, a fin de solventar las obligaciones en esa materia.

6. Que a juicio del suscrito, el Congreso del Estado de Morelos no debe ser el órgano de gobierno que determine las pensiones de los empleados municipales, menos aún quien decida en qué casos debe proceder el otorgamiento de dichas prestaciones, ya que con la emisión del decreto impugnado se afectó el presupuesto municipal, pues indebidamente se le incorporó la obligación de realizar pagos específicos con cargo al presupuesto municipal.

7. Que debe declararse la invalidez de los artículos 56 y 57 de la Ley del Servicio Civil estatal, por ser contrarios al numeral 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la inconstitucionalidad de su acto de aplicación contenidos en el Decreto 468, publicado el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial Estatal, por el que se concedió una pensión, en la inteligencia de que a los trabajadores municipales se les deberá dejar a salvo sus derechos, para reclamar el pago de pensiones a las que tienen derecho, ante la autoridad y en la vía que corresponda.

NOVENO. Agotado el trámite respectivo, tuvo verificativo la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de las constancias de autos, se tuvieron por exhibidas las pruebas documentales ofrecidas por las partes, por presentados los alegatos y el expediente quedó en estado de resolución.

DECIMO. Por acuerdo de once de octubre de dos mil diez, se retornó este expediente al Ministro Juan N. Silva Meza; y en diverso proveído de seis de enero de dos mil once, se retornó al Ministro Guillermo I Ortiz Mayagoitia, en virtud de que el Tribunal Pleno en sesión del día anterior, determinó que quedaba adscrito a la Primera Sala, en la ponencia que correspondía al citado Ministro Silva Meza, actualmente Ministro Presidente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por virtud de que se plantea un conflicto entre el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de la misma Entidad.

SEGUNDO. Precisión de acto y norma impugnados. En el resultando primero de esta ejecutoria se precisó el acto impugnado por el Municipio actor conforme al capítulo correspondiente de su escrito de demanda, consistente en el Decreto número 468, mediante el cual se concedió pensión por cesantía en edad avanzada a Crescencio Carrera Rojas, quien se desempeñó como Director de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan, el cual fue aprobado el quince de junio de dos mil diez, publicado en la edición del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4817 de siete de julio siguiente, el citado decreto señala:

'Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LI Legislatura.- 2009 - 2012.

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente: LA QUINCUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 40, FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y, CONSIDERANDO.

I.- Mediante escrito presentado en fecha 04 de noviembre del 2009, ante este Congreso del Estado, el C. Crescencio Carrera Rojas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y con fundamento en el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de diez años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda, según lo establece el artículo de referencia.

III.- En el caso que se estudia, el C. Crescencio Carrera Rojas, prestó sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, habiendo desempeñado los cargos siguientes: Agente, en la Dirección de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de enero de 1983, 30 de abril de 1985; Ayudante de Operador de Vehículos, en la Secretaría de Abasto y Desarrollo Social, del 24 de marzo, al 15 de mayo de 1986; Ayudante de Operador de Vehículos, en la División de Tianguis Populares de la Secretaría de Abasto y Desarrollo Social, del 16 de julio, al 30 de septiembre de 1986; Policía Judicial "B", en la Dirección General de la Policía Judicial de la Procuraduría General de Justicia, del 16 de agosto de 1988, al 09 de julio de 1996. En el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, prestó sus servicios desempeñando el cargo de: Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, del 01 de noviembre de 2000, al 31 de octubre de 2003 y del 01 de noviembre de 2007, al 31 de octubre de 2009, fecha en que le fue expedida la constancia de referencia. Una vez realizado el procedimiento de Investigación que establece el artículo 67 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del trabajador y se acreditan 15 años, 6 meses, 12 días de antigüedad de servicio efectivo de trabajo interrumpido y 55 años de edad, ya que nació el 14 de septiembre de 1954, en consecuencia, se estima que se encuentran plenamente satisfechos los requisitos previstos en el artículo 59 inciso f), del marco jurídico antes invocado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.

ARTICULO 1º.- *Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al C. Crescencio Carrera Rojas, quien ha prestado sus servicios en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como en el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, desempeñando como último cargo el de: Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.*

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 75 % del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos, Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55,56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- La pensión concedida deberá incrementarse de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 66 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de junio de dos mil diez.

Atentamente. "Sufragio Efectivo. No Reelección". Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Othón Sánchez Vela. Presidente. Dip. Rabindranath Salazar Solorio. Vicepresidente. Dip. Rufo Antonio Villegas Higareda. Secretario. Dip. Karen Villegas Montoya. Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los seis días del mes de julio de dos mil diez.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION". GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO SECRETARIO DE GOBIERNO DR. OSCAR SERGIO HERNANDEZ BENITEZ RUBRICAS.'

Asimismo, de la lectura integral de la demanda, y particularmente del contenido del primer y cuarto concepto de invalidez, se advierte que la parte actora plantea la inconstitucionalidad del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en consecuencia, debe tenerse a esta disposición legal también reclamada, no obstante que en el capítulo respectivo de la demanda no se haya hecho mención expresa de su impugnación, en virtud de que conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 constitucional no existe la obligación de situar en un apartado específico del escrito inicial, lo relativo a los actos cuya invalidez se demanda, sino únicamente señalarlos con la precisión necesaria que permita identificarlos, además de que el artículo 39 del mismo ordenamiento legal obliga a este Alto Tribunal a examinar en su conjunto los razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, lo cual hace imprescindible que se consideren todos los argumentos propuestos por la actora para esclarecer cuáles son los actos que se impugnan.

Al caso resulta aplicable las tesis de jurisprudencia P. J. 135/2005, que señala:

"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA QUE SE ESTUDIE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA O ACTO BASTA CON EXPRESAR CLARAMENTE EN LA DEMANDA LA CAUSA DE PEDIR. Si bien es cierto que los conceptos de invalidez deben constituir, idealmente, un planteamiento lógico jurídico relativo al fondo del asunto, también lo es que la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede admitir como tal todo razonamiento que, cuando menos, para demostrar la inconstitucionalidad contenga la expresión clara de la causa de pedir. Por tanto, en el concepto de invalidez deberá expresarse, cuando menos, el agravio que el actor estima le causa el acto o ley impugnada y los motivos que lo originaron, para que este Alto Tribunal pueda estudiarlos, sin que sea necesario que tales conceptos de invalidez guarden un apego estricto a la forma lógica del silogismo."

Aun cuando la existencia de la ley no es objeto de prueba, resulta conveniente citar el contenido del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, el cual fue publicado en el periódico oficial de la entidad el día seis de septiembre de dos mil, cuyo texto ha quedado intacto hasta la fecha, y que literalmente establece:

"Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B).- Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.”

TERCERO. Oportunidad de la demanda. De conformidad con lo establecido con anterioridad, la parte actora solicita la declaración de invalidez del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Morelos, por lo que para efectos de determinar lo referente a la oportunidad en la presentación de la demanda, deberá estarse a lo previsto por el artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la materia, que señala:

“Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:...

[...]

II.- Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia; y,...

[...].”

Conforme a la transcripción que antecede, se desprende que existen dos momentos para promover la controversia constitucional, tratándose de la impugnación de normas generales:

a) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y

b) Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

Conviene aclarar que el Municipio actor no señala expresamente en cuál de los supuestos anteriores se ubica, sin embargo, de la lectura integral de la demanda, se advierte que se hace con motivo de su primer acto de aplicación, el cual consiste en el Decreto 468, por el cual se concedió pensión por cesantía en edad avanzada a Crescencio Carrera Rojas, quien se desempeñó como Director de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan.

En esos términos, debe determinarse si el referido Decreto constituye o no un acto de aplicación de la norma general impugnada, para lo cual es conveniente tener en cuenta que un acto constituye la aplicación de una norma general, siempre y cuando tenga su fundamento en la misma y que en ella se encuentre previsto el caso concreto que se identifica o se contiene en el acto señalado como el de su aplicación, de tal forma que a través de este último se materialice el presupuesto normativo que contiene la disposición general.

El Decreto en comento, en la parte que interesa, establece:

"I.- Mediante escrito presentado en fecha 04 de noviembre del 2009, ante este Congreso del Estado, el C. Crescencio Carrera Rojas, por su propio derecho, solicitó de esta Soberanía le sea otorgada pensión por Cesantía en Edad Avanzada, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere el artículo 57, apartado A), fracciones I, II, y III, de la Ley del Servicio Civil del Estado, como lo son: Acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos"

De la transcripción anterior puede advertirse que el Decreto de mérito sí constituye un acto de aplicación del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, toda vez que el Poder Legislativo estatal, con fundamento en dicha norma general concedió pensión por cesantía en edad avanzada a Crescencio Carrera Rojas, quien se desempeñó como Director de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Tlayacapan.

Además, dicho Decreto 468 publicado en el periódico oficial de la entidad el siete de julio de dos mil diez (visible a fojas 37 vuelta y 38 del expediente principal), constituye el primer acto de aplicación de la norma general impugnada, conforme al informe presentado por el delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, en el que señala que no existe documento o antecedente alguno donde se hayan otorgado decretos de pensión a trabajadores del Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, con anterioridad al día en que presento su demanda de controversia constitucional (foja 418 del expediente principal); y atento a lo dispuesto en la segunda hipótesis de la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de la materia, debe estimarse que el plazo de treinta días hábiles para promover la demanda transcurrió del ocho de julio al dos de septiembre de dos mil diez, descontando los días del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil diez, por ser días inhábiles correspondiente al primer período de receso de este Alto Tribunal; los sábados y domingos: diez y once de julio; primero, siete, ocho, catorce, quince, veintiuno, veintidós, veintiocho y veintinueve del mes de agosto, todos de dos mil diez, de conformidad con lo que establecen los numerales 2° y 3° de la Ley Reglamentaria de la materia, en relación con los artículos 3° y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo anterior, si la demanda se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el seis de agosto de dos mil diez, según se desprende del sello asentado al reverso de la foja dieciocho de autos, esto es, el décimo primer día hábil del plazo legal, debe concluirse que respecto de la norma impugnada y su primer acto de aplicación, fue promovida oportunamente.

CUARTO. Legitimación activa. Enseguida se procede a examinar la legitimación de quien promueve la presente controversia constitucional.

El artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.

En el presente asunto, signa la demanda de controversia constitucional Juvenal Francisco Flores Morales, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos, carácter que acredita con la copia certificada de la Constancia de Mayoría de ocho de julio de dos mil nueve, en la que se designa la Planilla ganadora de la Elección del Ayuntamiento del Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos (foja 19 del expediente principal).

Al respecto, es necesario tener presente el contenido normativo del precepto 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que establece:

"Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones: (...)

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos; (...)"

Asimismo, el citado Municipio cuenta con la legitimación para promover el presente medio de control constitucional de conformidad con el inciso i) de la fracción I del artículo 105 de la Constitución Federal.

QUINTO. Legitimación pasiva. El proveído que admitió a trámite la demanda de controversia constitucional, reconoció el carácter de autoridades demandadas en este asunto, a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, a quienes se les atribuye la aprobación, emisión, promulgación y publicación, respectivamente, de la norma general y el decreto impugnados.

Estos órganos cuentan con legitimación pasiva en la causa, para comparecer a juicio, en términos de lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción II de la ley reglamentaria del citado precepto constitucional, de los cuales se advierte que tendrán el carácter de demandados la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto materia de la controversia, quienes deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que legalmente se encuentren facultados para representarlos.

En cuanto al Poder Legislativo, comparece el diputado Esteban Gaona Jiménez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, personalidad que acredita con la copia certificada del acta de sesión extraordinaria de treinta y uno de agosto de dos mil diez (fojas de la 212 a la 222 del expediente principal).

Al respecto, los artículos 26 y 27, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos establecen:

“Artículo 26.- El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso y en sus funciones hará respetar el fuero constitucional de los diputados y velará por la inviolabilidad del Recinto Legislativo”.

“Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

(...)

XIII. Representar legalmente al Congreso con las facultades de un apoderado general en término de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”.

Del contenido de los anteriores preceptos, se advierte que el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, quien signa la contestación de demanda por parte del Poder Legislativo local, cuenta con legitimación pasiva en la presente controversia constitucional.

En representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, compareció a dar contestación a la demanda Marco Antonio Adame Castillo, en su carácter de Gobernador Constitucional, lo cual acreditó con copia del Periódico Oficial de la entidad *“Tierra y Libertad”* de veintinueve de septiembre de dos mil seis (foja 124 del expediente principal).

Al respecto, el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Morelos, establece lo siguiente:

“Artículo 57.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado”.

De conformidad con este numeral, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, de lo que se infiere entonces que quien signó la contestación de demanda tiene la representación de ese poder.

No obsta a lo anterior, que dicha autoridad al contestar la demanda, señale que carece de legitimación pasiva, toda vez que el único acto que se le reclama consiste en la publicación del decreto impugnado, sin que a este acto se le atribuyan vicios propios.

Debe desestimarse el anterior argumento, en razón de que en el proceso de creación del decreto 468, que ahora se impugna, participaron los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, requiriéndose indefectiblemente para su validez, tanto su aprobación como la promulgación o publicación del mismo, apoya la anterior determinación, el criterio contenido en la tesis P.XV/2007, del texto y datos de identificación siguientes:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. PARA ESTUDIAR LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA NORMA GENERAL POR ESA VIA, DEBE LLAMARSE A JUICIO COMO DEMANDADOS TANTO AL ORGANO QUE LA EXPIDIO COMO AL QUE LA PROMULGO, AUNQUE NO SE ATRIBUYAN VICIOS PROPIOS A CADA UNO DE ESTOS ACTOS, SALVO CUANDO SE RECLAME UNA OMISION LEGISLATIVA. De la exposición de motivos del 6 de abril de 1995 y del dictamen de la Cámara de Origen del 10 de abril del mismo año, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con su artículo 10, fracción II, se advierte que tienen la calidad de demandados en la controversia constitucional contra disposiciones generales los órganos que las hubiesen expedido y promulgado, pues intervinieron en diferentes etapas del proceso legislativo con que culminaron, además de que para su validez se requiere tanto de la

aprobación como de la promulgación, lo que justifica que sea indispensable que concurren ambos entes al juicio, aunque no se reclamen vicios propios de cada una de las etapas legislativas, ya que el propósito de que se les llame como demandados es que sostengan la validez de la norma general, pero, principalmente, lograr una adecuada tramitación y resolución de las controversias constitucionales. Sin embargo, si lo que se reclama es una omisión legislativa, tampoco será obligatorio llamar a juicio a la autoridad que debió llevar a cabo la promulgación, pues es evidente que a este acto no se le atribuyen vicios propios.”

SEXTO. Legitimación del Procurador. El Procurador General de la República está legitimado para ser parte en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO. Estudio de causas de improcedencia. Previamente al estudio de la cuestión fundamental controvertida, se procede al análisis de las restantes causas de improcedencia o motivos de sobreseimiento alegados por las partes en este procedimiento, o las que oficiosamente advierta este Alto Tribunal, por tratarse de una cuestión de orden público.

El Poder Ejecutivo y el Legislativo, ambos del Estado de Morelos, al formular sus respectivas contestaciones de demanda, argumentaron que es improcedente la controversia constitucional, pues el Municipio actor carece de legitimación *ad causam* o interés legítimo, en virtud de que no cuenta con la titularidad del derecho que pretende hacer valer en este procedimiento constitucional.

Procede desestimar la anterior causa de improcedencia, toda vez que determinar si el derecho que alega la parte actora le corresponden o no, corresponde al estudio del fondo de la controversia, resultando aplicable la tesis de jurisprudencia P. J. 92/99, que a la letra dice:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERA DESESTIMARSE. En reiteradas tesis este Alto Tribunal ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una controversia constitucional se hace valer una causal donde se involucra una argumentación en íntima relación con el fondo del negocio, debe desestimarse y declararse la procedencia, y, si no se surte otro motivo de improcedencia hacer el estudio de los conceptos de invalidez relativos a las cuestiones constitucionales propuestas.”

Por otra parte, el Poder Legislativo del Estado de Morelos, sostiene que se actualizan las causas de improcedencia prevista en la fracción VI del artículo 19, en relación con la VII del artículo 22, ambos de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, que al efecto disponen:

“Artículo 19. Las controversias constitucionales son improcedentes:

I a V...

VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto;

VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y

VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley.

...”

“Artículo 22. El escrito de demanda deberá señalar:

I a VI...

VII. Los conceptos de invalidez.”

En efecto señala, que en el caso se actualiza la causa de improcedencia prevista por la fracción VI, sin embargo, de una lectura a la disposición transcrita, se observa que se refirió a la fracción VIII, del artículo 19 del ordenamiento legal en cita, en relación con la fracción VII del artículo 22 de la propia ley reglamentaria, al aducir que el Municipio actor no expresa en la demanda en qué consiste la presunta transgresión a la Constitución o por lo menos la causa de pedir al respecto.

El anterior argumento se considera infundado, pues de la lectura de la demanda se advierte que en el primer y cuarto concepto de invalidez se planteó la inconstitucionalidad del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, así como la de su acto de aplicación consistente en el Decreto número 468, publicado el siete de julio de dos mil diez, pues a juicio del Municipio actor, se viola el principio de autonomía en la gestión de la hacienda municipal que se funda en el artículo 115 de la Constitución Federal, al autorizar que el Congreso de la entidad, disponga de sus recursos presupuestales en materia de pensiones de los trabajadores de los municipios.

Asimismo, propone que se surte la causal de improcedencia contemplada en la fracción VIII, del artículo 19 de la Ley de la materia, en relación con los artículos 1º del propio ordenamiento y 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal, porque la controversia constitucional no es la vía idónea para combatir el Decreto número 468, de tal manera que su impugnación debe hacerse con base en los medios de defensa que para tal efecto prevean las leyes procesales de la materia, pues considerar lo contrario, haría de las controversias constitucionales un recurso para someter a revisión los derechos de los trabajadores en materia de seguridad social.

De igual forma, es infundado el anterior argumento, ya que en la demanda se propuso el examen de la constitucionalidad del último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, planteamiento que no se puede analizar en jurisdicción ordinaria, dado que ésta es la única vía que tiene a su alcance el municipio actor para plantear la posible invasión a su esfera competencial en contravención a lo dispuesto por el artículo 115 constitucional.

En virtud de que las autoridades demandadas no hacen valer ninguna causa de improcedencia diversa a la analizada, ni advirtiéndose de oficio otra que deba ser abordada, se procede al estudio del fondo del asunto.

OCTAVO. Estudio de fondo. Procede ahora el estudio de los conceptos de invalidez, los cuales fueron transcritos anteriormente.

En su primer concepto de invalidez el Municipio actor sostiene la inconstitucionalidad del último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, al respecto resulta fundada su impugnación, por las siguientes razones.

La citada norma que se impugna determina:

“Artículo 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en este capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A). Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

B). Tratándose de pensión por viudez, orfandad o ascendencia, además de los previstos en el apartado que antecede, se deberán exhibir los siguientes documentos:

I. Copia certificada de las actas de nacimiento de los hijos expedidas por el respectivo Oficial del Registro Civil;

II. Copia certificada del acta de matrimonio, o en su defecto del documento que acredite la relación concubinaria, expedida por el H. Ayuntamiento donde haya sido el último domicilio conyugal;

III. Copia certificada del acta de defunción en su caso o dictamen de invalidez expedido por la institución de seguridad respectiva; y

IV. Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador.

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.”

De la norma transcrita, especialmente en la parte que se impugna, se desprende que el Congreso estatal será el órgano resolutor en materia de pensiones, dado que lo faculta a expedir el Decreto relativo.

Por su parte, el Municipio actor, sostiene que el citado párrafo, vulnera la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Carta Magna, al autorizar una intromisión del Poder Legislativo en las decisiones del Ayuntamiento, no obstante que no se presenta alguno de los supuestos excepcionales en los que la autoridad legislativa se encuentra autorizado para hacerlo.

Este concepto de invalidez resulta esencialmente fundado, pues dicho precepto legal otorga al Congreso del Estado una atribución que lesiona la hacienda municipal y, en consecuencia, su autonomía de gestión en el manejo de sus recursos, al prever que la legislatura local fijará los casos en que proceda otorgar el pago de pensiones de los trabajadores municipales, así como la cuantía a la que deberán ascender aquéllas, hasta el grado de afectar el patrimonio municipal para el pago de las mismas.

Al respecto, señala el artículo 1° de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que la ley **“...es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.”**, de ahí que derive su aplicación tratándose de los empleados municipales que se encuentren en condiciones de solicitar el pago de una pensión por sus servicios prestados.

Por otra parte, los artículos 24, fracción XV, 54, fracción VII, 55 y 56 de la misma ley en cita, confirman la facultad del Congreso estatal para decretar pensiones tratándose de asalariados municipales y la correlativa obligación de los municipios de erogarlas con cargo a su hacienda, conforme a su contenido literal:

“Artículo 24. Son causas justificadas de terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad del Gobierno del Estado, Municipio o Entidad Paraestatal o Paramunicipal de que se trate, las siguientes:

[...]

(ADICIONADA, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)

XV.- Por haber obtenido decreto que otorgue pensión por jubilación o cesantía en edad avanzada, cuyo inicio de vigencia se consignará en el mismo ordenamiento; y

[...]

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008)

Artículo 54.- Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

[...]

VII.- Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

[...]

Artículo 55.- Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los Poderes del Estado y de los Municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen.

(REFORMADO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)

Artículo 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.”

Como se puede advertir, de los preceptos transcritos claramente se advierte la facultad expresa del Congreso del Estado de Morelos para determinar los casos en que proceda otorgar una pensión a los servidores municipales, e incluso a determinar su cuantía, como ocurrió en el caso, por cesantía en edad avanzada, conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 59 de la misma ley que establece:

“Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%**
- b).- Por once años de servicio 55%**
- c).- Por doce años de servicio 60%**
- d).- Por trece años de servicio 65%**
- e).- Por catorce años de servicio 70%**
- f).- Por quince años de servicio 75%**

(DEROGADO TERCER PARRAFO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)”

Por su parte, los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, y VIII, párrafo segundo, y 123, Apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponen:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

[...]

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

[...]

VIII.[...]

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”

Artículo 123.

[...]

B. Entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores:

[...]

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

[...]”

Conforme a las disposiciones en cita, se deduce que a las legislaturas locales les compete emitir las leyes necesarias para regular las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, con base en los principios que recoge el artículo 123 de la propia Norma Fundamental, entre los cuales se encuentra la seguridad social en las que se cubrirá una pensión por jubilación, vejez o invalidez, en su caso, y por muerte a favor de sus beneficiarios.

Este mandato constitucional revela que las legislaturas estatales tienen la obligación de consignar en sus leyes laborales locales, los procedimientos necesarios para que sus trabajadores puedan gozar de tal prestación; así, se cumple con el contenido del artículo 127 de la propia Norma Fundamental, en el que incluso se reconoce que las jubilaciones, pensiones o haberes de retiro podrán estar asignadas además de la ley, en decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo (fracción IV); sin que esto signifique, que sean los órganos legislativos los encargados de otorgarlas.

Con lo anterior, se tiene que en el Estado de Morelos no le compete a los Ayuntamientos de los Municipios, ni a institución de seguridad social alguna, establecer los casos en que procede otorgar alguna de las pensiones previstas en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, de tal manera que el Congreso local, sin la intervención de cualquier otra autoridad, y atendiendo exclusivamente a la solicitud del interesado, puede decretar alguna de esas pensiones, determinando el monto correspondiente.

Ahora, pese a que existe la obligación de que la ley contemple y regule las pensiones de los trabajadores estatales y municipales, esta forma de proceder que autoriza la disposición legal reclamada se aparta del principio de autonomía en la gestión de la hacienda municipal que otorga a ese nivel de gobierno el artículo 115 constitucional, pues no se explica por qué si los trabajadores mantuvieron la relación de trabajo con el Municipio, corresponde a una autoridad ajena, como lo es el Congreso local, evaluar que se cumpla con todos los requisitos exigidos para que el trabajador del municipio se vea beneficiado con una de las distintas pensión que menciona la ley, con cargo a la hacienda pública del municipio, el cual deberá modificar sus previsiones presupuestales, no obstante que la Constitución establece que sólo le compete a éste graduar el destino de los recursos, conforme lo considere conveniente, y sin injerencia de alguna otra autoridad, salvo el caso de los recursos federales que se le asignen y que previamente han sido etiquetados para un fin específico.

Es verdad que el régimen de pensiones debe necesariamente considerarse en las leyes laborales que expidan las legislaturas locales, pero esto tampoco implica que a través de las mismas el Congreso pueda determinar libremente los casos en que proceda otorgar esas prestaciones cuando nacen de las relaciones de trabajo entre los municipios y quienes fungieron como servidores públicos a su cargo, pues no debe perderse de vista que la propia Constitución Federal facultó a los ayuntamientos para ejercer en forma directa los recursos de la hacienda municipal, esto es, sin intermediarios, situación que no consideró el último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

Los dos párrafos finales de la fracción IV del artículo 115 constitucional establecen:

“Artículo 115...

[...]

IV...

(REFORMADO, D.O.F. 24 DE AGOSTO DE 2009)

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

(ADICIONADO, D.O.F. 23 DE DICIEMBRE DE 1999)

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

[...].”

De lo anterior, se advierte que corresponde a los Ayuntamientos diseñar el régimen presupuestal de egresos del Municipio, con base en los recursos disponibles los cuales han sido previstos en las leyes de ingresos respectivas, y si bien su aprobación queda a cargo de las legislaturas locales, no por ello éstas se encuentran autorizadas para también determinar de qué forma han de invertirse los recursos respectivos.

Cabe precisar, que en el caso no se estima inconstitucional la existencia y necesaria regulación de esos derechos, como es la exigencia constitucional de establecer en las leyes locales un régimen de pensiones, lo que se considera contrario a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, consiste en que el nivel de gobierno estatal, a través de su legislatura determine lo relativo a los emolumentos que por este concepto deban percibir los trabajadores del orden de gobierno municipal, imponiendo al Municipio que erogare los recursos relativos, de sus ingresos a fin de solventar tales obligaciones.

Ese detrimento a su autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, se hace palpable si se considera que la intervención del poder legislativo estatal en el determinación de las pensiones, conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, constituye una forma de disposición y aplicación de los recursos municipales, incluso sin la intervención de su Ayuntamiento, de manera tal, que el Congreso local dispone de recursos ajenos a los del gobierno estatal, para sufragar el pago de dichas prestaciones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva.

Al respecto resulta ilustrativa la tesis 1a. CXI/2010, cuyo rubro y contenido son los siguientes:

“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que

los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios.”

Por tanto, no resulta viable aceptar que en la determinación de las pensiones de empleados municipales, el Congreso local sea quien decida en qué casos y en qué porcentaje procede su otorgamiento, afectando la libre disposición y aplicación de sus recursos.

En esos términos, debe declararse la invalidez del último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su acto de aplicación contenido en el Decreto número 468, publicado el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, por el que se determina conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a Crescencio Carrera Rojas; en la inteligencia, de que se dejan a salvo los derechos de este particular para reclamar el pago de la pensión, a la que estima tener derecho, ante la autoridad y en la vía respectiva.

NOVENO. En sus restantes conceptos de invalidez el municipio actor, aduce la falta de garantía de audiencia previa a la emisión del decreto impugnado, la indebida fundamentación y motivación legal del mismo, así como diversas violaciones a preceptos locales y su incorrecta aplicación.

Empero, dado el pronunciamiento de invalidez del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, que se hizo extensivo al Decreto 468, resulta innecesario el estudio del resto de sus conceptos en los que plantea vicios propios del citado decreto, conforme a la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99, que establece:

“CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ. Si se declara la invalidez del acto impugnado en una controversia constitucional, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos por la parte actora, situación que cumple el propósito de este juicio de nulidad de carácter constitucional, resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos de queja relativos al mismo acto.”

En términos similares a los propuestos, se ha pronunciado el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver las controversias constitucionales 55/2005, 89/2008, 90/2008, 91/2008 y 92/2008, por mayoría de ocho votos en diversas fechas, todos bajo el razonamiento total, de que el Congreso del Estado de Morelos no puede determinar la procedencia y montos de las pensiones de trabajadores de un Ayuntamiento, pues ello era contrario al principio de libertad hacendaria municipal.

Finalmente, con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, la declaración de invalidez surtirá efectos sólo entre las partes y una vez que se notifiquen los resolutivos de la presente ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de Morelos, por ser quien emitió la norma y el decreto invalidados.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, en los términos y para los efectos precisados en la parte final del último considerando de esta ejecutoria.

TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto Legislativo número 468 publicado el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

CUARTO. Publíquese esta ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese a las partes; publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Morelos. En su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo Primero:

Por unanimidad de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Aguilar Morales, Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es procedente la presente controversia constitucional (Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistieron a la sesión celebrada el treinta de abril de dos mil doce).

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en que es fundada la presente controversia constitucional. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

En relación con los puntos resolutivos Segundo y Tercero:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 57, párrafo último, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, y del Decreto Legislativo número 468 publicado el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. El señor Ministro Franco González Salas votó en contra.

El señor Ministro Presidente Silva Meza precisó que quedaba a salvo el derecho de los señores Ministros para formular los votos que estimaran pertinentes y declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos, Jorge Mario Pardo Rebolledo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas no asistieron a la sesión celebrada el lunes treinta de abril de dos mil doce, previo aviso a la Presidencia. Doy fe.

Firma el Presidente, el Ponente y el Secretario General de Acuerdos licenciado Rafael Coello Cetina, que autoriza y da fe.

El Presidente, **Juan N. Silva Meza.**- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del tres de mayo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 50/2010, promovida por el Municipio de Tlayacapan, Estado de Morelos. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2010, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE *** ESTADO DE MORELOS.**

En la controversia constitucional citada al rubro, se demandó la invalidez del artículo 57, último párrafo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con motivo de su aplicación en el Decreto número 468 de quince de junio de dos mil diez, emitido por el Congreso de dicha entidad, en el que se decidió conceder una pensión por cesantía en edad avanzada a un ***** actor, en los términos previstos en los artículos 59, inciso f) y 66, de la citada normatividad.

El asunto fue resuelto por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de tres de mayo de dos mil doce, en el sentido de declarar la invalidez del artículo 57, último párrafo¹, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y de su acto de aplicación, al estimarse que transgrede la libertad hacendaria del municipio prevista en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, en virtud de que el otorgamiento de las pensiones en las condiciones que establece dicha disposición legal, constituye una forma de dirigir el destino de una parte del presupuesto de egresos municipal sin la intervención de su Ayuntamiento, de tal suerte que es exclusivamente el Congreso Local el que dispone de recursos públicos ajenos para enfrentar el pago de dichas prestaciones.

Disiento del criterio mayoritario en tanto sostengo que la norma impugnada no es, en sí misma, necesariamente inconstitucional debido a que forma parte de un sistema normativo –regulación de la seguridad social- que debería ser analizado en su conjunto para determinar su conformidad con la Constitución y, de ahí, resolver si esa porción normativa deviene, como consecuencia de la posible no conformidad del sistema normativo en su conjunto a la Constitución, inconstitucional o no. Lo anterior, a partir de que las partidas del presupuesto de egresos municipal para el pago de las primas o prestaciones de seguridad social –que deben existir para financiar el sistema en su conjunto- no deben ser concebidas en el ámbito de una libre y discrecional administración hacendaria conforme a lo previsto en el texto del artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, si se toma en cuenta que son destinadas para cubrir una obligación dineraria que deriva, en este caso, del cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del mismo precepto, en relación con el diverso 123 de esa Ley Fundamental.

Para desarrollar la anterior idea, es menester tener presente cómo ha evolucionado la configuración constitucional de la libre administración hacendaria, concepto que se constitucionalizó desde la promulgación de nuestro texto fundamental en 1917.

Así, es a partir del mensaje y proyecto presentado por Venustiano Carranza, el primero de diciembre de mil novecientos dieciséis, que inicia ese reconocimiento constitucional²; en su parte relativa, el dictamen que recayó a la propuesta de reformas al artículo 115 del proyecto de Constitución, leído en la 52ª sesión ordinaria, celebrada el veinte de enero de mil novecientos diecisiete, resaltó que con él se buscaba la “independencia” de los ayuntamientos, entre otras cuestiones con la “formación de su hacienda, que también debe ser independiente”³; y durante los debates hubo intervenciones –de manera subrayada la del diputado

¹ El artículo forma parte del Título Sexto de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos que regula, entre otros aspectos, la Seguridad Social para los servidores públicos del Estado de Morelos sujetos a ese ordenamiento, y que en la parte relativa señala:

“Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

“A).- [...]

“B).- [...]

“El H. Congreso del Estado deberá expedir el decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. en caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.”

Debe tenerse presente que el 8 de noviembre de 2010, el Pleno al resolver las controversias constitucionales 90/2008, 91/2008 y 92/2008, también declaró la invalidez del párrafo último de este artículo indicado. De ello surgió la tesis de jurisprudencia que lleva por rubro: “CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. CUANDO ES PROMOVIDA POR UN MUNICIPIO, LA SENTENCIA QUE DECLARA LA INVALIDEZ DE UNA NORMA GENERAL ESTATAL, SOLO TENDRA EFECTOS PARA LAS PARTES.”, es por ello que a pesar de tal declaratoria en una controversia anterior, en la que es materia de este voto se entró al estudio de nueva cuenta, por tratarse de un Municipio distinto. En esos casos también voté en contra del proyecto y de la decisión mayoritaria por razones similares a las que en este voto amplí en algunas partes y puntualizo algunos aspectos importantes, pero sostengo esencialmente la misma posición que fijé entonces.

² El Jefe del Ejército Constitucionalista leyó su mensaje y en la parte que interesa a este voto, señaló:

“El Municipio Independiente, que es sin disputa una de las grandes conquistas de la revolución, como que es la base del Gobierno libre, conquista que no sólo dará libertad política a la vida municipal, sino que también le dará independencia económica, supuesto que tendrá fondos y recursos propios para la atención de todas sus necesidades, substrayéndose así a la voracidad insaciable que de ordinario han demostrado los gobernadores, y una buena Ley Electoral que tenga a éstos completamente alejados del voto público y que castigue con toda severidad toda tentativa para violarlo, establecerá el poder electoral sobre bases racionales que le permitirán cumplir su cometido de una manera bastante aceptable.”

³ La parte relativa del dictamen decía textualmente:

“La diferencia más importante y por tanto la gran novedad respecto de la Constitución de 1857, es la relativa al establecimiento del Municipio Libre como la futura base de la administración política y municipal de los Estados y, por ende, del país. Las diversas iniciativas que ha tenido a la vista la Comisión y su empeño de dejar sentados los principios en que debe descansar la organización municipal, ha inclinado a ésta a proponer las tres reglas que intercala en el artículo 115 y que se refieren a la independencia de los ayuntamientos, a la formación de su hacienda, que también debe ser independiente y al otorgamiento de personalidad jurídica para que puedan contratar, adquirir, defenderse, etc.”

constituyente Heriberto Jara⁴- que reforzaron la clara intención del Constituyente de fortalecer a los municipios, en lo particular, reconociéndoles el manejo libre de su hacienda.

Posteriormente, se han realizado diversas y muy trascendentes reformas al artículo 115, entre las cuales se destacan las siguientes por resultar atinentes al tema que se aborda en este voto particular.

Es particularmente relevante la reforma que se promulgó mediante Decreto publicado el tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por la que se adicionó la fracción IX del artículo 115 constitucional⁵, en la que se estableció la facultad de los Estados para legislar en materia de relaciones de trabajo con sus trabajadores y los trabajadores de los municipios, con el propósito de que dichos servidores contaran con protección constitucional y legal en la materia y dentro de ella para que gozaran de seguridad social, bajo “... los principios de tutela laboral consagrados en el artículo 123 de la Constitución Federal...”⁶ (en especial los establecidos en la fracción XI de su Apartado B y en la fracción XXIX del A).

Posteriormente, mediante la reforma publicada el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, con la que se reordenó el contenido de los artículos 115 y 116 de la Constitución, el texto de la fracción IX del artículo primeramente citado se adecuó en su redacción para regular la materia laboral solamente para el ámbito municipal en el 115, fracción VIII, (la base para lo estatal pasó al artículo 116, fracción VI⁷), en los términos que actualmente tiene y que se transcriben a continuación:

⁴ “Algunos temores se han iniciado acerca de que, si a los municipios se les deja el manejo de la hacienda libremente, es probable que incurran en frecuentes errores de alguna El diputado Jara del Congreso Constituyente en la 59a sesión ordinaria celebrada el veinticuatro de enero siguiente, señaló:

“El C. Jara, miembro de la Comisión: Señores diputados:...

trascendencia; nosotros, en previsión de eso, nos hemos permitido asentar que las legislaturas de los Estados fijarán lo que a éste corresponda para las atenciones meramente indispensables para el sostenimiento de los gobiernos de los Estados, para lo que sea absolutamente necesario para el funcionamiento de esos gobiernos. Pero queremos quitarles esa traba a los municipios, queremos que el Gobierno del Estado no sea ya el papá, que temeroso de que el niño compre una cantidad exorbitante de dulces que le hagan daño, le recoja el dinero que el padrino o abuelo le ha dado, y después le da centavo por centavo para que no le hagan daño las charamuscas. Los municipios no deben estar en esas condiciones. Si damos por un lado la libertad política, si alardeamos de que los ha amparado una revolución social y que bajo este amparo se ha conseguido una libertad de tanta importancia y se ha devuelto al municipio lo que por tantos años se le había arrebatado, seamos consecuentes con nuestras ideas, no demos libertad por una parte y la restrinjamos por la otra; no demos libertad política y restrinjamos hasta lo último la libertad económica, porque entonces la primera no podrá ser efectiva, quedará simplemente consignada en nuestra Carta Magna como un bello capítulo y no se llevará a la práctica, porque los municipios no podrán disponer de un solo centavo para su desarrollo, sin tener antes el pleno consentimiento del Gobierno del Estado. Así pues, señores diputados, pido respetuosamente a vuestra soberanía os dignéis dar vuestro voto por el artículo a discusión en la forma en que lo ha expuesto la Comisión.”

⁵ El texto de esa reforma fue el siguiente:

“ARTICULO 115 [...]

IX. Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias. Los Municipios observarán estas mismas reglas por lo que a sus trabajadores se refiere.”

⁶ Tal afirmación queda meridianamente acreditada con la parte relativa de la exposición de motivos de dicha reforma, presentada el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, que expresamente señala:

“Un relevante renglón de la iniciativa, es la propuesta contenida en la fracción IX sobre la necesaria regulación de las relaciones de los trabajadores tanto al servicio de los Estados como de los Municipios, los que para corresponder cabalmente a los principios de tutela laboral consagrados en el artículo 123 de la Constitución Federal, deben estar igualmente protegidos, y consecuentemente se sugiere que a fin de que tales trabajadores cuenten con protección legal en un régimen jurídico como el nuestro, se regulen sus relaciones en las Constituciones Locales y en las Leyes Estatales, mismas que deben observar como principios básicos la garantía de los derechos mínimos de sus servidores, la implantación de sistemas de servicio público de carrera estatal y municipal, niveles de estabilidad laboral en el empleo, el acceso a la función pública, la protección al salario, la seguridad social, la inclusión de normas que garanticen la eficacia de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, y el establecimiento de procedimientos y autoridades adecuados para la solución jurisdiccional de controversias.

Sobre este particular se considera que debe proporcionarse al Municipio el apoyo técnico y administrativo correspondiente, lo que no puede lograrse si a cada cambio de funcionarios del ayuntamiento, se da la renovación de todo el personal de la institución municipal y se toma a la administración del Municipio como objetivo económico de grupo político, sin respetarse los derechos laborales de sus trabajadores. Por ello, se propone un sistema jurídico que fortalezca, que proporcione seguridad y estabilidad en el empleo, capacidad para desarrollar una carrera al servicio de los gobiernos municipales, y de esta manera evitar el riesgo indicado, que fue señalado en forma reiterativa en todas las reuniones celebradas sobre el fortalecimiento municipal.

Si hemos logrado ya cierta estabilidad y protección de los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado Federal y existe también un régimen respecto a los trabajadores al servicio de los gobiernos estatales en algunas entidades federativas, se debe proporcionar este mismo esquema a los Municipios.”

⁷ Dicho artículo en sus dos primeros párrafos y su fracción VI establece:

“Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

VI.- Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.”

[...]

“ARTICULO 115.**VIII. (...)**

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias⁸”.

En lo relativo a la libertad para el manejo de la hacienda por parte de los municipios, el citado artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue objeto de diversas adiciones y reformas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve; para lo que aquí interesa, transcribo el contenido de la fracción IV del citado precepto, el cual quedó de la siguiente manera:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

[...]

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley.

⁸ Las razones por las cuales se reubicaron diversas fracciones de los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal se encuentran en el dictamen del dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, presentado en la Cámara de Diputados, que en lo atinente a este voto señala:

“El artículo 116, en lo futuro, se encargará de señalar la estructura genérica de los poderes locales. Para tal efecto, serán reubicadas diversas fracciones del artículo 115, que pasarán a integrar otras tantas fracciones del artículo 116. En concreto tal reubicación opera con diversos párrafos de la fracción VIII y con las fracciones IX y X del vigente artículo 115, que pasarán a ser las fracciones V y VI del artículo 116.

(...)

La fracción V del artículo 116 que se analiza corresponde en su texto y en su espíritu a la actual fracción IX del artículo 115. Ya hemos señalado las razones por las que nos parece correcto este texto constitucional en la nueva fracción V que se propone, aunque, también en esta fracción V propondremos una enmienda por las razones que explicaremos juntamente con las relativas a las de la fracción II.

En el artículo segundo de la Iniciativa, en congruencia con los textos propuestos para las diversas fracciones del artículo 116, se propone la procedente derogación de las actuales fracciones VIII, IX y X del artículo 115 constitucional, cuyos textos, insistimos se recogen en el nuevo artículo 116.

Es propósito total del iniciador reservar al artículo 115 constitucional de manera exclusiva para señalar las bases mínimas de organización de la célula política fundamental del Estado Mexicano: el municipio. [...] Para cumplir el propósito del iniciador, las comisiones que dictaminan proponen una modificación al artículo 115 constitucional. Tal modificación consiste en que en lugar de derogar su fracción VIII, la misma se modifique para quedar con el siguiente texto:

“VIII. Las Leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto en el artículo 123 de esta Constitución y sus disposiciones reglamentarias.”

[...]

Por iguales razones, de la fracción V del citado artículo 116 constitucional, tendrá que suprimirse la referencia que se hace a las relaciones de trabajo entre trabajadores de los municipios y éstos, y tal fracción quedaría:

“Las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados con base en lo dispuesto por el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.”

En lo que atañe a este voto particular, es importante resaltar que en el Dictamen de la Cámara de Diputados (instancia de origen para la reforma) se señaló expresamente que uno de los objetivos medulares de la reforma era reforzar que "... la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal." [...] "Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda."⁹

⁹ Por la importancia de esta reforma y la descripción que de sus motivaciones dieron los legisladores, se transcriben a continuación diversos pasajes vinculados con la libertad municipal para manejar su hacienda del Dictamen de la Cámara de origen –Diputados– formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales (argumentos que en lo esencial se recogieron en el Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Fortalecimiento del Federalismo y de Estudios Legislativos, Primera, de la Colegisladora), respecto de la iniciativa de reforma, compuesta por nueve propuestas de diversas fracciones parlamentarias, en lo que aquí interesa, dice:

"A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y para la opinión de la Comisión de Fortalecimiento Municipal de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, fueron turnadas para su estudio y dictamen las iniciativas siguientes: (...)

[...]

ANTECEDENTES

A. El objetivo principal que se proponen las iniciativas objeto del presente dictamen, consiste en reformar y adicionar diversos artículos constitucionales, para ampliar las facultades que actualmente tienen los municipios en México, y lograr el fortalecimiento municipal;

B. En la mayoría de las iniciativas presentadas, también se proponen reformas y adiciones a otros preceptos constitucionales; sin embargo, por razón de técnica legislativa, esta Comisión considera que dichas propuestas deben ser motivo de un dictamen por separado, de tal manera que el presente dictamen, sólo se abocará al estudio de las reformas y adiciones relacionadas con los aspectos municipales;

[...]

CONSIDERACIONES

1. Esta Comisión coincide con los autores de las iniciativas objeto del presente dictamen, en el sentido de que el Municipio es la célula básica de organización política, social, territorial y administrativa en nuestro país.

2. Diversas circunstancias de orden político y económico, han propiciado que el Municipio presente carencias de tipo financiero, así como debilidad política y jurídica en relación con los órganos federales y de las entidades federativas, que han impedido su funcionamiento autónomo y libre.

3. Por ello, esta Comisión está de acuerdo con los autores de las iniciativas que se dictaminan, en la necesidad de reformar el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para propiciar el fortalecimiento del Municipio en México. [...] De ahí que esta Comisión dictaminadora procure las siguientes características en el presente dictamen: reconocimiento y protección del ámbito exclusivo municipal, precisión jurídica y reenvío de la normatividad secundaria a las legislaturas de los Estados y a los Ayuntamientos según sea el caso, conforme a los lineamientos de la reforma que se dictamina.

[...]

4.1 Es procedente reformar la fracción I en su primer párrafo, con la intención de reconocer expresamente el carácter del municipio como un ámbito de gobierno. Para ello, es necesario sustituir en ese párrafo el término "administrar" por el de "gobernar", para dejar claro el cometido general del Ayuntamiento como órgano de gobierno del municipio.

Mediante la reforma correspondiente, se pretende que en el ámbito de gobierno del municipio se ejerzan competencias exclusivas a favor del Ayuntamiento; lo que supone la exclusión, no solo de autoridades intermedias entre el gobierno del Estado y el ayuntamiento, sino de cualquier otro ente, organismo o institución que creado por los poderes federales o estatales sin base constitucional, pretenda ejercer funciones municipales. [...]

[...]

4.2 La intención de ésta comisión dictaminadora, consiste en fortalecer al ámbito de competencia municipal y las facultades de su órgano de gobierno. Por ello se propone tal y como lo plantean los autores de las iniciativas antes descritas, delimitar el objeto y los alcances de las leyes estatales que versan sobre cuestiones municipales. Lo que se traduce en que la competencia reglamentaria del municipio, implique de forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo. De ahí que se defina y modifique en la fracción II, el concepto de bases normativas, por el de leyes estatales en materia municipal, conforme a las cuales los ayuntamientos expiden sus reglamentos, y otras disposiciones administrativas de orden general.

Dichas leyes se deben orientar a las cuestiones generales sustantivas y adjetivas, que le den un marco normativo homogéneo a los municipios de un Estado, sin intervenir en las cuestiones específicas de cada municipio.

En consecuencia, queda para el ámbito reglamentario como facultad de los ayuntamientos, todo lo relativo a su organización y funcionamiento interno y de la administración pública municipal; así como para la regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia a través de bandos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de carácter general; mientras que las leyes estatales en materia municipal, contemplarán lo referente al procedimiento administrativo, conforme a los principios que se enuncian en los nuevos incisos, y demás aspectos que contienen lo siguiente:

[...]

4.4 La fracción IV es de reformarse, atentos a las motivaciones expresadas en las iniciativas en estudio.

[...]

Se agrega un nuevo párrafo tercero recorriendo el actual al cuarto, con el objeto de garantizar leyes de ingresos municipales en las que anualmente las legislaturas estatales, fijen las tasas cuotas y tarifas a propuesta del ayuntamiento interesado y respecto de las contribuciones de mejoras, impuestos y derechos.

[...]

Por último, se aclara en un párrafo quinto, que la libertad de hacienda implica un ejercicio exclusivo de sus recursos por parte de los ayuntamientos, sin perjuicio de que autoricen a terceros para ello. Lo anterior evita la posibilidad de que mediante actos o leyes de los poderes federales o estatales se afecte de cualquier modo la hacienda municipal.

Por lo tanto, serán incompatibles con el nuevo precepto constitucional los actos de cualquier órgano legislativo o ejecutivo distinto al ayuntamiento, que se comprometan o predeterminen cualquier elemento de su presupuesto de egresos, incluso dietas o salarios de los miembros de los ayuntamientos o sus funcionarios, puesto que para cualquier caso, es una disposición presupuestal propia del ayuntamiento en el hoy exclusivo ejercicio de administrar su hacienda.

(...)"

No puedo dejar de mencionar que en la resolución se desatendió el hecho de que el veinticuatro de agosto de dos mil nueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las cuales se reformó el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV, del artículo 115 constitucional, para quedar como sigue:

“Artículo 115.- [...]”

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, [...]

[...]

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.”

La importancia del tema para la resolución de la presente controversia radica en la remisión que hace hoy en día el artículo 115 al artículo 127, dado que en éste, además de la parte específica de las remuneraciones de los servidores públicos municipales, en su texto, se señala en relación con las jubilaciones, en sus fracciones IV y VI, lo siguiente:

“Artículo 127. [...]”

Dicha remuneración (de los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito federal y de los Municipios así como de sus entidades y dependencias) será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

[...]

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

[...]

“VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.”

Luego, conforme al marco constitucional vigente, se puede y debe sostener que la mencionada libre administración hacendaria es una facultad constitucional concedida a los municipios para administrar libremente su hacienda pública: esto es, son autónomos para decidir qué destino tendrán los ingresos disponibles libremente para ellos, provenientes de las fuentes enumeradas en el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Federal, por lo que en este ámbito del ejercicio del gasto público no caben, en principio, injerencias federales o estatales que establezcan una aplicación específica presupuestal.¹⁰

¹⁰ En relación con este tema, los artículos 112, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, disponen:

ARTICULO 112. Los Municipios serán autónomos en la administración de su hacienda, para lo cual deberán sujetarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos. La hacienda pública de los Municipios se integra de las contribuciones incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislación estatal sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, y con los demás ingresos ordinarios y extraordinarios, que en su favor establezca el Congreso del Estado, con las participaciones y subsidios que la Federación y el Estado les otorgue y con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.”

“ARTICULO 114. Los egresos de la administración pública municipal deberán sujetarse estrictamente al presupuesto que el Ayuntamiento apruebe anualmente por ejercicios naturales, el cual deberá formularse sobre las bases, programas y modalidades que el propio Ayuntamiento determine, pero que invariablemente contendrá las asignaciones anuales para gastos generales, de operación y de administración, para inversiones públicas, para el pago de deudas municipales y para erogaciones especiales.”

“ARTICULO 115. Ningún pago podrá hacerse sin que exista partida expresa del presupuesto que lo autorice y saldo disponible para cubrirlo.”

Ahora bien, el derecho de los municipios a manejar libremente su hacienda no puede ser absoluto; los municipios no pueden eludir bajo el argumento de su libertad hacendaria, al determinar su gasto y la aplicación de los recursos públicos de que disponen, las obligaciones a su cargo de fuente directa constitucional, y reglamentadas en ordenamientos legales federales y estatales conformes con la Norma Fundamental que les da origen. Entre estas obligaciones se encuentran, sin duda, las que regulan el régimen de seguridad social que les es obligatorio, conforme al artículo 115, fracción VIII, en relación al 123 y 127, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello reitero, he coincidido reiteradamente con la mayoría en que, prima facie, efectivamente existe el principio constitucional de libre administración hacendaria a favor de los municipios pero, de igual manera, he rechazado que ello sea absoluto. Los municipios gozan de esa prerrogativa, que informa al derecho de libre elección en el destino y monto de los recursos públicos disponibles, salvo en los casos en que es la propia Ley Fundamental la que prevé la obligación a su cargo de asumir una obligación dineraria o en especie, prevista en una ley federal o estatal en cumplimiento del mandato constitucional, ya que en este supuesto, a pesar de que deba cumplir esa obligación con recursos de su hacienda, no puede y no debe oponerse el principio de libertad absoluta de administración hacendaria municipal para eludir la obligación, máxime cuando se trata de las derivadas del régimen de seguridad social a cargo del municipio y a favor de sus propios servidores públicos.

La hacienda pública municipal se compone de un sinnúmero de ingresos públicos provenientes de distintas fuentes, pero deben preverse necesariamente los ingresos que forman parte de la hacienda pública, para satisfacer o garantizar las erogaciones necesarias para cumplir con las obligaciones que surgen por mandato de la propia Constitución Federal.

Así, el municipio no podría dejar, por ejemplo, de pagar las contribuciones a su cargo fijadas por el Congreso de la Unión socapa de que se afecta su libre administración hacendaria en tanto que son cubiertas con ingresos públicos municipales; tampoco podría dejar de pagar la deuda que hubiese contraído para financiar obras y servicios; al igual que no puede dejar de cubrir las prestaciones laborales o de seguridad social que tuviese que cumplir por emplear trabajadores, dado que todas ellas son previsiones constitucionales. Los Estados, por su parte, están obligados a vigilar que en las leyes de ingresos y en los presupuestos de egresos de los municipios se establezcan, respectivamente, las fuentes de ingreso suficientes y se determinen las partidas correspondientes para hacer frente a las obligaciones constitucionales a cargo de los municipios. No puede válidamente alegarse que esto atenta contra la facultad del municipio para administrar libremente la hacienda; por lo contrario, responde al principio de responsabilidad hacendaria al que quedan sujetos todos los órdenes de gobierno.

No puede aceptarse que, bajo el escudo del principio de libre administración hacendaria, los municipios eludan el principio de responsabilidad hacendaria, puesto que ello llevaría a extremos arbitrarios en el manejo y aplicación de los ingresos públicos en perjuicio de las obligaciones constitucionales irreductibles –como desafortunadamente sucede en muchos casos–; por ende, en el caso concreto, constitucionalmente se reduce el margen de libertad en el destino de los recursos municipales, por así disponerlo otra porción normativa constitucional del mismo artículo 115, por la cual se establece la facultad de los Congresos estatales para legislar en materia laboral y de seguridad social de los trabajadores municipales, sustentado en las bases primarias de los diversos artículos 123 y del 127; y, consecuentemente, en el segundo de los casos, a determinar el esquema financiero que debe existir para sostener el costo del régimen respectivo (otra cosa es si el esquema financiero del régimen -fuentes y gastos- no es constitucionalmente aceptable).

En este contexto, en relación con el caso concreto materia de esta controversia constitucional, con fundamento en las facultades expresas que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el seis de septiembre de dos mil, el Congreso de Morelos expidió la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (en realidad es una ley de trabajo y de seguridad social), la cual contiene el Título Sexto, Del Régimen de la Seguridad Social (artículos 54 a 67). La Ley regula, en lo que interesa a este voto

particular, las prestaciones a que tienen derecho los servidores públicos, entre ellas, las distintas pensiones y los requisitos para que sean otorgadas; requisitos previstos en el artículo 57, impugnado respecto de su último párrafo en la presente controversia¹¹.

El examen relacionado de los artículos de la Ley del Servicio Civil de Morelos pone de manifiesto las siguientes premisas:

1. Los trabajadores tienen derecho a una pensión -siempre que se cumplan los requisitos legales- como lo previene el artículo 123 de la Constitución Federal.
2. Las prestaciones laborales que deben cubrirse en términos de la misma disposición constitucional deben fijarse en una partida especial del presupuesto de egresos, a diferencia de otro tipo de prestaciones que quedan sujetas a las posibilidades económicas del Municipio.
3. El Municipio tiene obligación de cubrir las aportaciones de seguridad social para la pensión por cesantía en edad avanzada, a cualquiera de los institutos federales de seguridad social que se señalan en el artículo 54, aunque no debe perderse de vista que, en general, el sistema de seguridad social del Estado de Morelos es bipartita en términos del diverso artículo 67¹².

¹¹ Esa ley señala, en la parte que interesa, lo siguiente:

"ARTICULO 1º. La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio."

"ARTICULO 43. Los trabajadores del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

I...

XIII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada y por invalidez..."

"ARTICULO 45. Los Poderes del Estado y los Municipios están obligados con sus trabajadores a:

I...

VIII. Proporcionarles dentro de las posibilidades económicas del presupuesto, áreas deportivas para su desarrollo físico;

(...)

XIV. De acuerdo con la partida que en el presupuesto de egresos se haya fijado para tal efecto, cubrir la indemnización por separación injustificada, cuando los trabajadores hayan optado por ella y pagar, en una sola exhibición, los salarios caídos que nunca podrán ser superiores a seis meses, prima vacacional, aguinaldos y demás prestaciones que establezca el laudo definitivo;

XV. Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

a)...

c) Pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez o muerte..."

(REFORMADO PRIMER PARRAFO, P.O. DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2008)

"ARTICULO 54. Los empleados públicos, en materia de seguridad social, tendrán derecho a:

I. La afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social o al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos;

(...)

VII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables..."

"ARTICULO 55. Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los Poderes del Estado y de los Municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen."

(REFORMADO, P.O. 18 DE JUNIO DE 2008)

"Artículo 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación."

"ARTICULO 57. Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A) Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

I...

El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato."

"ARTICULO 59. La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio."

"ARTICULO 67. Los gastos que se efectúen por las prestaciones, seguros y servicios que establece esta Ley y cuyo pago no corresponda exclusivamente a los Poderes estatales o Municipios, se cubrirán mediante cuotas y aportaciones a cargo de los trabajadores.

Las cuotas y aportaciones a que se refiere este artículo, se determinarán tomando como base para el descuento correspondiente el salario de cotización, entendiéndose por tal, el salario base que corresponda a la categoría o cargo.

Los porcentajes correspondientes serán revisados periódicamente con el objeto de actualizarlos, al igual que las aportaciones que para los mismos fines sean a cargo de los Poderes del Estado y de las Administraciones Municipales."

¹² Por estas razones, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos no se establece el deber de los municipios de fijar una partida especial en el presupuesto para el pago de pensiones, pero sí para las aportaciones de seguridad social.

4. Dicha prestación económica seguirá estando a cargo del municipio, por sí o a través de las instituciones relativas.
5. Se otorga el Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en la ley, la decisión sobre la asignación de una pensión mediante Decreto.

Ahora bien, la mayoría decidió invalidar el último párrafo del artículo 57 de la Ley, que establece que: *“El H. Congreso del Estado deberá expedir el Decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. En caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato.”*

Los conceptos y los argumentos torales de la mayoría, para invalidar el último párrafo antes citado son, en las partes relativas, los siguientes:

“Por su parte, el Municipio actor, sostiene que el citado párrafo, vulnera la autonomía municipal prevista en el artículo 115 de la Carta Magna, al autorizar una intromisión del Poder Legislativo en las decisiones del Ayuntamiento, no obstante que no se presenta alguno de los supuestos excepcionales en los que la autoridad legislativa se encuentra autorizado para hacerlo.

Este concepto de invalidez resulta esencialmente fundado, pues dicho precepto legal otorga al Congreso del Estado una atribución que lesiona la hacienda municipal y, en consecuencia, su autonomía de gestión en el manejo de sus recursos, al prever que la legislatura local fijará los casos en que proceda otorgar el pago de pensiones de los trabajadores municipales, así como la cuantía a la que deberán ascender aquéllas, hasta el grado de afectar el patrimonio municipal para el pago de las mismas.”

Así el proyecto sostiene que de acuerdo con los artículos 1º, 24, fracción XV, 54, fracción VII, 55 y 56 de la Ley, el Congreso de Morelos tiene la facultad expresa para determinar los casos en que puede proceder una pensión—incluyendo una por cesantía en edad avanzada, y determinar su cuantía, conforme a los porcentajes establecidos en el artículo 59¹³ de la propia Ley.

No obstante que la mayoría reconoce que a las legislaturas locales les compete emitir las leyes necesarias para regular las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores con base en la Constitución (artículos 115, 123 y 127) y que tienen la obligación de consignar los procedimientos necesarios para que los trabajadores gocen de las prestaciones a que tienen derecho, concluye:

“Con lo anterior, se tiene que en el Estado de Morelos no le compete a los Ayuntamientos de los Municipios, ni a institución de seguridad social alguna, establecer los casos en que procede otorgar alguna de las pensiones previstas en el artículo 54, fracción VII, de la Ley del Servicio Civil de la entidad, de tal manera que el Congreso local, sin la intervención de cualquier otra autoridad, y atendiendo exclusivamente a la solicitud del interesado, puede decretar alguna de esas pensiones, determinando el monto correspondiente.

“Ahora, pese a que existe la obligación de que la ley contemple y regule las pensiones de los trabajadores estatales y municipales, esta forma de proceder que autoriza la disposición legal reclamada se aparta del principio de autonomía en la gestión de la hacienda municipal que otorga a ese nivel de gobierno el artículo 115 constitucional, pues no se explica por qué si los trabajadores mantuvieron la relación de trabajo con el Municipio, corresponde a una autoridad ajena, como lo es el Congreso local, evaluar que se cumpla con todos los requisitos exigidos para que el trabajador del municipio se vea beneficiado con una de las distintas pensión que menciona la ley, con cargo a la hacienda pública del municipio, el cual deberá modificar sus previsiones presupuestales, no obstante que la Constitución establece que sólo le compete a éste graduar el destino de sus recursos, conforme lo considere conveniente, y sin injerencia de alguna otra autoridad, salvo el caso de los recursos federales que se le asignen y que previamente han sido etiquetados para un fin específico.

¹³ El texto del artículo reza así:

“Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

- a).- Por diez años de servicio 50%*
- b).- Por once años de servicio 55%*
- c).- Por doce años de servicio 60%*
- d).- Por trece años de servicio 65%*
- e).- Por catorce años de servicio 70%*
- f).- Por quince años de servicio 75%”*

Es verdad que el régimen de pensiones debe necesariamente considerarse en las leyes laborales que expidan las legislaturas locales, pero esto tampoco implica que a través de las mismas el Congreso pueda determinar libremente los casos en que proceda otorgar esas prestaciones cuando nacen de las relaciones de trabajo entre los municipios y quienes fungieron como servidores públicos a su cargo, pues no debe perderse de vista que la propia Constitución Federal facultó a los ayuntamientos para ejercer en forma directa los recursos de la hacienda municipal, esto es, sin intermediarios, situación que no consideró el último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado.”

Seguidamente, invocando los dos párrafos finales de la fracción IV del artículo 115 constitucional¹⁴, se dice en la resolución mayoritaria:

“De lo anterior, se advierte que corresponde a los Ayuntamientos diseñar el régimen presupuestal de egresos del Municipio, con base en los recursos disponibles los cuales han sido previstos en las leyes de ingresos respectivas, y si bien su aprobación queda a cargo de las legislaturas locales, no por ello éstas se encuentran autorizadas para también determinar de qué forma han de invertirse los recursos respectivos.

Cabe precisar, que en el caso no se estima inconstitucional la existencia y necesaria regulación de esos derechos, como es la exigencia constitucional de establecer en las leyes locales un régimen de pensiones, lo que se considera contrario a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Federal, consiste en que el nivel de gobierno estatal, a través de su legislatura determine lo relativo a los (sic) emolumentos¹⁵ que por este concepto deban percibir los trabajadores del orden de gobierno municipal, imponiendo al Municipio que erogare los recursos relativos, de sus ingresos a fin de solventar tales obligaciones.

Ese detrimento a su autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, se hace palpable si se considera que la intervención del poder legislativo estatal en el determinación de las pensiones, conforme a lo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, constituye una forma de disposición y aplicación de los recursos municipales, incluso sin la intervención de su Ayuntamiento, de manera tal, que el Congreso local dispone de recursos ajenos a los del gobierno estatal, para sufragar el pago de dichas prestaciones, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica respectiva.¹⁶

¹⁴ Dicho numeral dispone en los párrafos aludidos:

“Artículo 115...

[...]

IV...

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

[...].”

¹⁵ Es importante tener presente que “emolumento”, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, tiene como única definición: “Remuneración adicional que corresponde a un cargo o empleo.” Las pensiones no son remuneraciones según lo dispone el artículo 127 constitucional.

¹⁶ Para ilustrar y reafirmar su posición, en la resolución la mayoría citó la tesis de la Primera Sala CXII/2010, cuyo rubro y texto son los siguientes:

“HACIENDA MUNICIPAL. PRINCIPIOS, DERECHOS Y FACULTADES EN ESA MATERIA, PREVISTOS EN EL ARTICULO 115, FRACCION IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El citado precepto constitucional establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía a nivel constitucional, los cuales, al ser observados, garantizan el respeto a la autonomía municipal, y son los siguientes: a) el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales, en los términos que fijen las leyes y para el cumplimiento de sus fines públicos; además, este principio rige únicamente sobre las participaciones federales y no respecto de las aportaciones federales, pues las primeras tienen un componente resarcitorio, ya que su fin es compensar la pérdida que resienten los estados por la renuncia a su potestad tributaria originaria de ciertas fuentes de ingresos, cuya tributación se encomienda a la Federación; mientras que las aportaciones federales tienen un efecto redistributivo, que apoya el desarrollo estatal y municipal, operando con mayor intensidad en los estados y municipios económicamente más débiles, para impulsar su desarrollo, tratándose de recursos preetiquetados que no pueden reconducirse a otro tipo de gasto más que el indicado por los fondos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; b) el principio de ejercicio directo del ayuntamiento de los recursos que integran la hacienda pública municipal, el cual implica que todos los recursos de la hacienda municipal, incluso los que no están sujetos al régimen de libre administración hacendaria -como las aportaciones federales-, deben ejercerse en forma directa por los ayuntamientos o por quienes ellos autoricen conforme a la ley. Así, aun en el caso de las aportaciones federales esta garantía tiene aplicación, ya que si bien estos recursos están preetiquetados, se trata de una preetiquetación temática en la que los municipios tienen flexibilidad en la decisión de las obras o actos en los cuales invertirán los fondos, atendiendo a sus necesidades y dando cuenta de su utilización a posteriori en la revisión de la cuenta pública correspondiente; c) el principio de integridad de los recursos municipales, consistente en que los municipios tienen derecho a la recepción puntual, efectiva y completa tanto de las participaciones como de las aportaciones federales, pues en caso de entregarse extemporáneamente, se genera el pago de los intereses correspondientes; d) el

Por tanto, no resulta viable aceptar que en la determinación de las pensiones de empleados municipales, el Congreso local sea quien decida en qué casos y en qué porcentaje procede su otorgamiento, afectando la libre disposición y aplicación de sus recursos.

*En esos términos, debe declararse la invalidez del último párrafo del artículo 57 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por resultar contrario a los artículos 115, fracción IV, párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su acto de aplicación contenido en el Decreto número 468, publicado el siete de julio de dos mil diez en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, por el que se determina conceder pensión por Cesantía en Edad Avanzada a *****; en la inteligencia, de que se dejan a salvo los derechos de este particular para reclamar el pago de la pensión, a la que estima tener derecho, ante la autoridad y en la vía respectiva."*

De lo anterior se colige que la mayoría, para resolver la presente controversia, sostuvo que el precepto impugnado efectivamente viola el principio de autonomía municipal para manejar y disponer libremente de su hacienda, bajo los argumentos centrales antes transcritos.

Como ya lo he expresado antes, se pasó totalmente por alto que para resolver sobre la inconstitucionalidad del precepto impugnado primero se debía dilucidar si el sistema de seguridad social para los trabajadores de los municipios del Estado de Morelos, en su expedición (aunque la mayoría acepta que es constitucional la ley) y en sus bases generales, también lo es.

Por ello, cabría preguntarse si las premisas sobre las que construyó su resolución la mayoría son válidas. Ante las afirmaciones contenidas en los argumentos fundamentales de la resolución, transcritos anteriormente, habrían, al menos, los siguientes cuestionamientos:

1. ¿Existe una previsión constitucional para que los municipios tengan el derecho de administrar su propio sistema de seguridad social, así como para hacer discrecionalmente las previsiones de ingresos y erogaciones necesarias para ello o el que tiene la facultad de legislar sobre ello es el Congreso estatal definiendo los alcances del régimen de seguridad social, y su forma de financiamiento obligatorio, conforme a las bases del artículo 123 constitucional?

2. ¿La base constitucional prevista en el último párrafo de la fracción X¹⁷, del apartado B, del artículo 123, obliga a que exista una "institución de seguridad social" que se encargue de ese ámbito, en particular del régimen pensionario, y que esa institución, autoridad u órgano en específico sea la única que se encargue de administrar y operar el régimen de seguridad social –sea a nivel federal o estatal, sea bajo el apartado "A" o el "B" del artículo 123 de la Ley Fundamental-, y a que tenga esa "institución" una naturaleza jurídica determinada?

derecho de los municipios a percibir las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; e) el principio de reserva de fuentes de ingresos municipales, que asegura a los municipios tener disponibles ciertas fuentes de ingreso para atender el cumplimiento de sus necesidades y responsabilidades públicas; f) la facultad constitucional de los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, propuesta que tiene un alcance superior al de fungir como elemento necesario para poner en movimiento a la maquinaria legislativa, pues ésta tiene un rango y una visibilidad constitucional equivalente a la facultad decisoria de las legislaturas estatales; y, g) la facultad de las legislaturas estatales para aprobar las leyes de ingresos de los municipios."

¹⁷ La fracción X, del apartado B, del artículo 123, señala:

" XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construir las, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en la que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos."

3. En consecuencia, ¿existe prohibición para que sea el Congreso estatal o cualquier otro órgano o autoridad el que, con base en una ley –formal y material-, finalmente otorgue una pensión y así se dé cumplimiento a lo previsto en los artículos 115, fracción VIII, 123 y 127 de la Ley Fundamental, el monto de las pensiones?

4. ¿Sería diferente si en lugar del Congreso fuese un organismo descentralizado de la administración pública estatal el encargado de realizar las mismas funciones que hoy tiene el Congreso del Estado?

5. ¿Pueden los municipios eludir su obligación constitucional de cumplir con la seguridad social para sus servidores públicos, bajo el argumento de que se afecta su libertad hacendaria?

6. ¿Expedida una ley del Congreso estatal para regular el régimen de seguridad social municipal (por supuesto partiendo de la asunción de que responde a los estándares que exige el propio texto fundamental), es potestativo u obligatorio para los municipios acatarla?

7. Partiendo del reconocimiento expreso de la mayoría de que “...no se estima inconstitucional la existencia y necesaria regulación de esos derechos, como es la exigencia constitucional de establecer en las leyes locales un régimen de pensiones”, ¿existe alguna prohibición o limitación para que el órgano legislativo competente regule el régimen de seguridad social de manera general imponiendo las cargas presupuestales a los municipios para que cumplan con lo que la propia Constitución Federal les impone como obligación (por supuesto partiendo del supuesto de que reúnen los estándares constitucionales de proporcionalidad y equidad en la distribución de esas cargas financieras entre los sujetos obligados)?

8. ¿La Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos establece un régimen financiero adecuado y constitucionalmente válido para que el Congreso del Estado determine a quién le corresponde –Estado o municipio- según las condiciones de cada caso concreto, hacer frente a las erogaciones por concepto de pensiones que la misma prevé o, por el contrario, carece de este aspecto medular para su validez?

9. ¿Realmente es competencia exclusiva para dictar el Decreto en que se consigne el otorgamiento de una pensión –como lo sostuvo el municipio actor en el primer agravio esgrimido en su demanda-, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos¹⁸?

De todo lo anterior se sigue que el argumento de la mayoría para sostener que el artículo impugnado es en sí mismo inconstitucional, porque otorga al Congreso del Estado la facultad “discrecional”¹⁹ para determinar

¹⁸ En el artículo 114 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos –ni en ningún otro que se haya podido encontrar- se establece la competencia de ese Tribunal para otorgar pensiones derivadas del régimen de seguridad social.

¹⁹ Afirmación que resulta discutible. No se puede hablar de discrecionalidad cuando existe una ley que establece las condiciones y los requisitos conforme a los cuales debe actuar el Congreso; es muy distinto que después de hacer el estudio completo de la idoneidad y validez constitucional de todos los que integran el sistema normativo, se determine si ellos resultan, individual o colectivamente, conformes o no con la Constitución Federal. Lo anterior, en el sentido de que es una facultad normada la que tiene el Congreso estatal, se comprueba con los siguientes artículos de la Ley:

“Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del Estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.”

“Los trabajadores del Gobierno del Estado y de los Municipios tendrán derecho a:

[...]

“XIII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada y por invalidez;”

[...]

“Artículo 45.- Los Poderes del Estado y los Municipios están obligados con sus trabajadores a:

“I.- Cumplir con las disposiciones de la presente Ley;

[...]

“XV.- Cubrir las aportaciones que fijen las Leyes correspondientes, para que los trabajadores reciban los beneficios de la seguridad y servicios sociales comprendidos en los conceptos siguientes:

“c).- Pensión por jubilación, cesantía en edad avanzada, invalidez o muerte;

“Artículo 54. Los empleados públicos, en materia de seguridad social tendrán derecho a:

[...]

“VII. Pensión por jubilación, por cesantía en edad avanzada, por invalidez, por viudez, por orfandad y por ascendencia, en términos de las disposiciones legales aplicables;

[...].”

“Artículo 55. Las prestaciones, seguros y servicios citados en el artículo que antecede estarán a cargo de los Poderes del Estado y de los Municipios, a través de las instituciones que para el caso determinen.”

“Artículo 56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

“El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

“El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.”

el monto de una pensión a pagar por un municipio sin intervención de éste²⁰, es en principio dogmático dado que, insisto, no se analizó, en su conjunto, el sistema establecido en la ley estatal para regular el otorgamiento de las pensiones por parte de los municipios de Morelos; ni mucho menos se examinó, en el caso concreto, si es justificado desde el punto de vista constitucional imponerle la carga financiera al Municipio de ***** o de dónde provendrían los recursos para sufragar la pensión. No es el caso pronunciarme aquí sobre si al haberse estudiado todo ello se hubiese llegado a un resultado igual o diferente al que arribó la mayoría; lo que sí afirmo, es que las razones por las que se hubiese llegado a una conclusión de invalidez, analizando en el caso concreto los estándares constitucionales del sistema normativo que rige al régimen de seguridad social en su conjunto, y concretamente en su aspecto pensionario, hubiesen sido otras completamente diferentes²¹.

En lo personal estimo que este Tribunal Constitucional, y lo digo con todo respeto, pudo haber aprovechado esta oportunidad para definir cuál debe ser el alcance general que debe tener el sistema de seguridad social municipal, concretamente en su aspecto pensionario, vis a vis el principio de la libertad hacendaria municipal, a la luz del marco normativo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos previsto en sus artículos 115, 123 y 127.

En suma, disiento de la resolución mayoritaria porque considero que debió analizarse la idoneidad constitucional del sistema de pensiones y jubilaciones establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos para determinar la invalidez del precepto específicamente impugnado, el cual, por sí mismo, en mi opinión, no vulnera el marco constitucional que rige al libre manejo de la hacienda pública municipal, por las razones expuestas en este voto particular.

Atentamente

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la versión pública que corresponde al voto particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en la sentencia del tres de mayo de dos mil doce, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 50/2010. Se certifica para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a doce de septiembre de dos mil doce.- Rúbrica.

"Artículo 57.- Para disfrutar de las pensiones señaladas en éste capítulo, los peticionarios deberán presentar su solicitud acompañada de los documentos siguientes:

A).- Para el caso de jubilación, cesantía por edad avanzada o invalidez:

"I. Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil correspondiente;

"II. Hoja de servicios expedida por el servidor público competente del Gobierno o del Municipio que corresponda;

"III. Carta de certificación del salario expedida por la dependencia o entidad pública a la que se encuentre adscrito el trabajador; y

"IV.- Dictamen de la Institución de Seguridad Social correspondiente, en el cual se decrete la invalidez definitiva.

[...]

"El H. Congreso del estado deberá expedir el decreto correspondiente a partir de la fecha en que se tenga por recibida la documentación necesaria para su tramitación, en un término de treinta días durante el período ordinario de sesiones. en caso de que la legislatura se encuentre en receso, deberá contabilizarse dicho término a partir de que inicie el período ordinario de sesiones inmediato." (Porción normativa impugnada y declarada inconstitucional por la mayoría)

"Artículo 59.- La pensión por cesantía en edad avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad, se separe voluntariamente del servicio público o quede separado del mismo con un mínimo de 10 años de servicio.

"La pensión se calculará aplicando al salario y a los porcentajes que se especifican en la tabla siguiente:

"a).- Por diez años de servicio 50%

"b).- Por once años de servicio 55%

"c).- Por doce años de servicio 60%

"d).- Por trece años de servicio 65%

"e).- Por catorce años de servicio 70%

"f).- Por quince años de servicio 75%"

²⁰ No se señaló en la resolución argumento alguno –salvo el de autonomía hacendaria- de por qué era necesaria la participación previa del municipio para el otorgamiento de la pensión, si conforme con la Constitución está obligado a ello en términos de las leyes que expidan la legislación estatal. Nótese que el Municipio no cuestionó en su demanda de controversia constitucional el régimen pensionario previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

²¹ En todo caso, el problema radicaría, de manera importante, en determinar si la decisión asumida en el Decreto del Congreso impugnado se apega a la lógica constitucional y legal porque esté debidamente fundada y motivada, y también, si en los presupuestos de egresos municipales obran las partidas necesarias para pagar la pensión, fondeadas debidamente por quien tenga la obligación para hacerlo. Esto requeriría necesariamente analizar el esquema financiero definido en la ley, a efecto de poder determinar si correspondía al Estado, al municipio, al trabajador o a dos o los tres de ellos, fondear los recursos necesarios para cumplir con la obligación constitucional de brindar seguridad social a los servidores del municipio, especialmente en su aspecto pensionario.

Se asevera lo anterior, porque el Decreto cuatrocientos sesenta y ocho, del Congreso del Estado de Morelos, publicado el siete de julio de dos mil diez, en su artículo segundo previene:

"ARTICULO 2". La pensión decretada deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, de conformidad con el inciso f) del artículo 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado y será cubierta a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores por el H. Ayuntamiento de *****, Morelos, Dependencia que realizará el pago en forma mensual con cargo a la partida destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 59 de la Ley del Servicio Civil del Estado".

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACLARACION al Acuerdo General 27/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales de la materia, entidad federativa y residencia indicadas, publicado el diecisiete de septiembre de dos mil doce.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACLARACION AL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL 27/2012, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACION, RESIDENCIA, COMPETENCIA, JURISDICCION TERRITORIAL, DOMICILIO Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO, CON RESIDENCIA EN ZAPOPAN; ASI COMO A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCION Y DISTRIBUCION DE ASUNTOS ENTRE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA MATERIA, ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADAS, PUBLICADO EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

En la Primera Sección, página 79, dice:

SEGUNDO. El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, iniciará funciones el uno de octubre de dos mil doce,...

Debe decir:

SEGUNDO. El Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan, iniciará funciones el dieciséis de octubre de dos mil doce,...

En la Primera Sección, página 79, dice:

CUARTO. ...

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del uno al once de octubre de dos mil doce,...

Debe decir:

CUARTO. ...

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles, del dieciséis al veintiséis de octubre de dos mil doce,...

En la Primera Sección, página 79, dice:

SEXTO. Se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a partir del uno de octubre de dos mil doce, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del uno al siete de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del ocho al catorce de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del quince al veintiuno de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del cinco al once de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; y así sucesivamente.

Debe decir:

SEXTO. Se modifica el rol de guardias de los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, a partir del dieciséis de octubre de dos mil doce, para recibir asuntos en días y horas inhábiles, para quedar como sigue: del dieciséis al veintiuno de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del veintidós al veintiocho de octubre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del veintinueve de octubre al cuatro de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del cinco al once de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del doce al dieciocho de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; la semana del diecinueve al veinticinco de noviembre de dos mil doce, estará de guardia el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo el Estado de Jalisco, con sede en Zapopan; y así sucesivamente.

Atentamente

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.- El Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **J. Guadalupe Tafoya Hernández**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE
KILOMETRO 12 CARRETERA QUERETARO-GALINDO
SANFANDILA, MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, ESTADO DE QUERETARO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Licitación pública internacional número LA-009A00001-I8-2011 para la adquisición de software y consumibles para equipo de informático para el IMT. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto Mexicano del Transporte a través de la División de Recursos Materiales y Servicios Generales da a conocer el fallo de la licitación pública internacional. Empresas ganadoras: Fejum, S.A. de C.V., con domicilio en Ejido de Santa Isabel Tola número 34-103, colonia San Francisco Culhuacán, código postal 04420, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, se le adjudican las partidas números 14, 16, 20, 22, 24, 31, 32 y 33 por un monto de \$48,775.00 pesos mexicanos, más IVA; LDI Associats, S.A. de C.V., con domicilio en Clavería número 123, nivel 1, colonia Clavería, Delegación Azcapotzalco, código postal 02080, Distrito Federal, se le adjudican las partidas números 6 y 8 por un monto de \$55,983.92 pesos mexicanos, más IVA; Comercializador Mavitec, S.A. de C.V., con domicilio en Rosa The número 21, colonia Molino de Rosas, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01470, Distrito Federal, se le adjudica la partida 47 por un monto de \$21,950.25 pesos mexicanos, más IVA; Sistemas Phoenix, S.A. de C.V., con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 1936-202, colonia Tlacopac, código postal 01049, Delegación Alvaro Obregón, Distrito Federal, se le adjudican las siguientes partidas números 5, 7, 12 y 13 por un monto de \$52,025.01 pesos mexicanos, más IVA; Brokers Consumibles de México, S.A. de C.V., Hidalgo número 125-1, colonia Peñón de los Baños, código postal 11520, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, se le adjudica la partida número 39 por un monto de \$483.00 pesos mexicanos, más IVA; GL Computación, S.A. de C.V., con domicilio en Juan Caballero y Osio número 280C, colonia Jardines de Querétaro, Municipio Querétaro, código postal 76020, Querétaro, Qro., se le adjudican las siguientes partidas números 17, 35, 45 y 46 por un monto de \$66,512.23 pesos mexicanos, más IVA; MC Microcomputación, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Universidad número 332-A Poniente, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, se le adjudican las siguientes partidas números 10 y 68 por un monto de \$14,557.85 pesos mexicanos, más IVA; Renta Net, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Tecnológico número 100, local 512, colonia Centro, código postal 76000, Querétaro, Querétaro, se le adjudican las siguientes partidas números 1, 61 y 69 por un monto de \$37,625.64 pesos mexicanos, más IVA; CMC Distribuidora de Consumibles, S.A. de C.V., con domicilio en calle José María Bustillos número 24, departamento 2, planta baja, colonia Algarín, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06880, Distrito Federal, se le adjudican las siguientes partidas 15, 18, 19, 21, 23, 25, 26, 27, 34, 40, 41, 42, 43, 44, 55, 56, 57, 58, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 80 y 83 por un monto de \$99,363.94 pesos mexicanos, más IVA; Mac Toner Audio y Video, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 932-B, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, Distrito Federal, se le adjudican las partidas números 30, 52, 53, 84, 85, 86 y 87 por un monto de \$34,073.00 pesos mexicanos, más IVA y a la empresa Routon Siglo XXI, S.A. de C.V., con domicilio en Convento de Corpus Cristy número 60, colonia Jardines de Santa Mónica, código postal 54050, Tlalnepantla, Estado de México, se le adjudican las siguientes partidas números 28, 29, 36, 37, 38, 48, 49, 50, 51, 54, 59, 60, 62, 63, 77, 78, 79, 81 y 82 por un monto de \$597,097.00 pesos mexicanos más IVA.

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DE LA DIVISION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. ARTURO MARTINEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 356668)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SCJN/DGIF/LPN/06/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la presente licitación pública nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de "Precios Unitarios y Tiempo Determinado", conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:

La obra pública relativa a la "Adecuación del Inmueble Anexo a la Casa de Cultura Jurídica en Mérida, Yucatán", ubicado en la Calle 59 lote número 454, x 52 y 54, colonia Centro, código postal 97000, Mérida, Yucatán, consistirá en trabajos preliminares; cimentación; estructura; albañilería; acabados; herrería y cancelería; carpintería; instalaciones eléctricas consistentes en sistema de fuerza y alumbrado, iluminación, acometida y sistema de puesta a tierra; detección de humos, y limpieza.

Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales y particulares, contenidas en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 11 al 19 de octubre de 2012 de las 8:30 a las 13:00 horas	El 23 de octubre de 2012 a las 13:00 horas	24 de octubre de 2012 a las 11:00 horas	7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas

Las bases pueden consultarse y adquirirse en 16 de septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y sólo consultarse en la página de Internet http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2012.aspx. El precio de las bases será de \$2,695.32 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo a la cuenta 4047450531, sucursal 835 del Banco Grupo Financiero HSBC México, S.A., a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la visita al sitio donde se ejecutará la obra se cita en el domicilio indicado en el numeral 1 y a continuación en el mismo lugar, se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de ofertas y apertura de propuestas tendrá verificativo en el salón de usos múltiples, ubicado en José María Pino Suárez número 2, primer piso, puerta 2026, colonia Centro, código postal 06060, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

3. Otras consideraciones:

Las cantidades y unidades de medida se indican en el catálogo de conceptos anexo a las bases. Las actividades y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y, en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutará la obra. Cabe mencionar que el contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de los trabajos para garantizar la total terminación de la obra, sin embargo, sólo se aceptará la subcontratación de los trabajos de detección de humo, carpintería y herrería. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, a partir del día siguiente hábil de la entrega del anticipo y a disposición del inmueble. Las condiciones de pago serán, mediante 35% de anticipo y 65% en estimaciones quincenales de acuerdo a la obra ejecutada. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de una obra concluida, de características similares, concluida satisfactoriamente, en cuanto a los trabajos de obra electromecánica (acometida eléctrica y obra civil en general) en los últimos tres años, calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones y requisitos exigidos no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora, es, sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de Internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FISICAARQ. SILVESTRE MANUEL LOPEZ
PORTILLO CASTILLO

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE CASAS
DE LA CULTURA JURIDICALIC. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 356743)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO SCJN/DGIF/LPN/07/2012

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones legales del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos de esta convocatoria y las bases respectivas, a participar en la presente licitación pública nacional para la contratación de la obra pública en la modalidad de "Precios Unitarios y Tiempo Determinado", conforme a lo siguiente:

4. Descripción general de la obra y lugar donde se llevará a cabo:

La obra pública relativa a la "Adecuación y Ampliación de la Casa de la Cultura Jurídica en Celaya, Guanajuato", ubicada en calle Guanajuato número 701, esquina Coahuila, colonia Alameda, código postal 38050, Celaya, Guanajuato consistirá en trabajos preliminares, obra exterior, albañilería, protección colindancias, acabados, cancelería, herrería, instalaciones hidráulica, sanitaria, alcantarillado, jardinería, cimentación, estructura, albañilería II, instalación eléctrica (sistema de fuerza, iluminación, acometida eléctrica, sistema de puesta a tierra y pararrayos), aire acondicionado, sistema de voz y datos, sistema contraincendio y jardinería.

Lo anterior conforme a lo señalado en las especificaciones generales y particulares, contenidas en las bases.

5. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 11 al 19 de octubre de 2012 de las 8:30 a las 13:00 horas	El 23 de octubre de 2012 a las 13:00 horas	24 de octubre de 2012 a las 11:00 horas	7 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas

Las bases pueden consultarse y adquirirse en 16 de septiembre número 38, 6o. piso, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal y sólo consultarse en la página de Internet http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2012.aspx. El precio de las será de \$2,695.32 (dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 32/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo a la cuenta 4047450531, sucursal 835 del Banco Grupo Financiero HSBC México, S.A., a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Para la visita al sitio donde se ejecutará la obra se cita en el domicilio indicado en el numeral 1 y a continuación en el mismo lugar, se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de ofertas y apertura de propuestas tendrá verificativo en el "Auditorio José María Iglesias del domicilio ubicado en Pino Suárez número 2, segundo piso, Area de Murales, puerta 3124, colonia Centro, código postal número 06060, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

6. Otras consideraciones:

Las cantidades y unidades de medida se indican en el catálogo de conceptos anexo a las bases. Las actividades y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutará la obra. Cabe mencionar que el contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de los trabajos para garantizar la total terminación de la obra, sin embargo, sólo se aceptará la subcontratación de los trabajos de aire acondicionado, voz y datos, contra incendio, sistema tierras y pararrayos, carpintería y cancelería. El plazo de ejecución será de 180 días naturales, a partir del día siguiente hábil de la entrega del anticipo y a disposición del inmueble. Las condiciones de pago serán, mediante 35% de anticipo y 65% en estimaciones quincenales de acuerdo a la obra ejecutada. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima en una obra de características similares, concluida satisfactoriamente, en cuanto a trabajos de obra civil en construcción de por lo menos 1,000 m² de superficie, calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones, requisitos exigidos y las propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observadora, sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de Internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA

ARQ. SILVESTRE MANUEL LOPEZ

CULTURA JURIDICA

PORTILLO CASTILLO

LIC. HECTOR DANIEL DAVALOS MARTINEZ

RUBRICA.

RUBRICA.

(R.- 356740)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL ABIERTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 11

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional presencial abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Recursos Materiales del Tribunal, ubicada en la calle de Torres Adalid número 21, piso 8, colonia Del Valle Norte, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Distrito Federal, teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 8 de octubre de 10:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación pública internacional presencial abierta número LI-032000001-I130-2012

Descripción de la licitación	"Suministro, instalación y puesta en operación de equipos tipo cassette para el sistema de aire acondicionado, para el inmueble de Morena No. 804, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8 de octubre de 2012.
Visita de instalaciones	18 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Fallo	31 de octubre de 2012, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
LA DIRECTORA GENERAL
LIC. CORALIA ROJAS RAMOS
RUBRICA.

(R.- 356639)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA
SALAS REGIONALES HIDALGO MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-032000001-N131-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 18, piso 2, colonia Centro, código postal 54000, Tlalnepantla de Baz, México, teléfono 01 55 12 53 38 90, extensión 217 y fax 01 55 12 53 38 60, extensión 300, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza Integral a muebles e inmuebles y habilitación de artículos sanitarios del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de las salas regionales Hidalgo México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	29/10/2012, 11:00:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00:00 horas.

Para consulta del 11 de octubre al 4 de noviembre de 2012.

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., OCTUBRE DE 2012.
DELEGADA ADMINISTRATIVA
L.C. GABRIELA CABRERA RIOS
RUBRICA.

(R.- 356757)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/020/2012**

Con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (D.O.F. 31-12-2010), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública nacional, que se celebrará para la contratación plurianual del servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones e inmuebles pertenecientes a la Sala Superior y Sala Regional Distrito Federal.

Licitación pública nacional No.	Concepto	Venta de bases	Costo de bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Entrega y apertura de propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/020/2012	Contratación plurianual del servicio de mantenimiento y conservación a las instalaciones e inmuebles pertenecientes a la sala superior y sala Regional Distrito Federal del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014	del 11 al 17 de octubre de 2012	\$1,200.00	19 de octubre de 2012 11:00 horas	23 de octubre de 2012 11:00 horas	1 de noviembre de 2012 11:00 horas	16 de noviembre de 2012 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx>, en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 5484 54 10, extensiones 5443 y 5594.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo o a través de cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria número 04009625278, del Banco HSBC, sucursal 01667, plaza 01, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC. y c) En su caso, formato de "R2" mediante el cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal de la empresa.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas, será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La Visita a las Instalaciones se llevará a cabo en Carlota Armero número 5000, colonia CTM-Culhuacán, código postal 04480, México, Distrito Federal; Pablo de la Llave número 110, colonia Bosques de Tetlameya, código postal 04730, México, Distrito Federal; Apaches número 350, colonia San Francisco Culhuacán, código postal 04260, México, Distrito Federal; Boulevard Adolfo López Mateos número 1926, colonia Tlacopac, código postal 01049, México, Distrito Federal; y Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, México, Distrito Federal, siendo esta última instalación el punto de partida, en la fecha y hora indicadas.
- La junta de aclaraciones, así como el acto de entrega y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda Nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

COORDINADOR DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

DR. ROLANDO W. DE LASSE CAÑAS

RUBRICA.

(R.- 356770)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE****RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE**

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Sureste, ubicada en calle Manuel Álvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03, con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados de las convocatorias de los procedimientos de licitación pública, que fueron publicadas en CompraNet 5.0 (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>) el día 1 de octubre de 2012, los detalles se determinan en cada convocatoria, las cuales se desarrollarán conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número LA-018TOQ004-N171-2012 (18164041-054-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Apartarrayos. Esta licitación consta de 4 partidas	1,550	Pieza

Junta de aclaraciones: 9 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 16 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 31 de octubre de 2012 a las 13:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número LA-018TOQ004-T169-2012 (18164041-055-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Transformadores de distribución. Esta licitación consta de 29 partidas	366	Pieza

Junta de aclaraciones: 7 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 14 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 3 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio (diferenciada 1) número LA-018TOQ004-T170-2012 (18164041-056-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Aros de seguridad con perno receptáculo. Esta licitación consta de 2 partidas	314,284	Pieza

Junta de aclaraciones: 30 de octubre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 13 de noviembre de 2012 a las 9:00 horas, en la biblioteca de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 30 de noviembre de 2012 a las 13:30 horas, en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Licitación pública internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio número LA-018TOQ004-I166-2012 (18164041-057-12)

Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
Cable de radiofrecuencia, conectores y antenas. Esta licitación consta de 4 partidas	227/500	Pieza/Metro

Junta de aclaraciones: 17 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica: 24 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en el aula 5 de la Universidad Tecnológica de la División de Distribución Sureste (UTEC).

Emisión del fallo: 9 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas, en el Departamento de Compras Divisional.

Plazo para suscribir contrato: dentro de los 15 días naturales, siguientes a la notificación del fallo, en la dirección indicada en el proemio.

Cuyas convocatorias que contienen las bases que describen los requisitos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste, ubicado en calle Manuel Alvarez Bravo número 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 502 03 50 y fax 502 03 03.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. JOAQUIN SUMANO LEYVA

RUBRICA.

(R.- 356675)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE

AVISO DE FALLO

La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el kilómetro 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver., Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento general la conclusión del fallo de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, que se detalla a continuación:

No. de licitación	No. LA-018TOQ076-T544-2012 (18164065-010-12).
Descripción genérica de los bienes	"Adquisición de contenedores de alta integridad".
Fecha de fallo	20 de julio de 2012.
Nombre del licitante adjudicado	Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.
Dirección del licitante adjudicado	Tuero Molina, colonia Ignacio Zaragoza, C.P. 91910, Veracruz, Ver.
Partidas adjudicadas	01.
Monto total adjudicado	\$8'216,551.43 + IVA.

ATENTAMENTE

LAGUNA VERDE, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE ABASTECIMIENTOS

ING. GUMERSINDO RUEDA PARRA

RUBRICA.

(R.- 356640)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO 1829 NORTE, COL. CIUDAD SATELITE,
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-017B-12 LA-018TOQ997-T148-2012	\$2'524,000.00 MXP		3 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2 Y 3	TRANSFORMADORES DE POTENCIAL INDUCTIVO PARA 230 kV Y 85 kV	\$2'524,000.00 MXP	TRANSFORMADORES Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V. KM 73+540 ANTIGUA CARRETERA MEXICO-QUERETARO, COL. TLAXINACALPAN, TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, C.P. 42850

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-018B-12 LA-018TOQ997-T149-2012	\$2'749,005.00 MXP		8 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	CABLE DE POTENCIA	\$2'749,005.00 MXP	CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. PONIENTE 140 No. 720, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-019B-12 LA-018TOQ997-T174-2012	\$8'222,175.00 MXP		10 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 Y 3	TRANSFORMADOR DE DISTRIBUCION	\$2'350,000.00 MXP	GRUPO PELAYO, S.A. DE C.V. ISABEL LA CATOLICA No. 616, COLONIA SECTOR INDEPENDENCIA, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, C.P. TELEFONO (462) 626-62-62
2, 4, 5 Y 6		\$5'872,175.00 MXP	PROLEC-GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM. 9.25, C.P. 66600, APODACA, NUEVO LEON TELEFONO 01 (81) 8030-20-00

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-020B-12 LA-018TOQ997-T173-2012	\$3'719,395.00 MXP		24 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	
5	POSTES TRONCOCONICOS	\$349,872.00 MXP	TRINITY INDUSTRIES DE MEXICO, S. DE. R.L. DE C.V. CALZADA DE MARISOLES LOTE 1 S/N, COLONIA FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA DE XALPA, C.P. 54680, HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO TELEFONO 01 55 52-01-70-00
2, 3 Y 4		\$849,289.00 MXP	SAE TOWERS MEXICO S. DE R.L. DE C.V. LIBRAMIENTO MEXICO-SALTILLO KM 24 COLONIA S/A, C.P. 66050, ESCOBEDO, NUEVO LEON TELEFONO (81)8245-6100
1, 6 Y 7		\$2'520,234.00 MXP	TUBO Y POSTES, S.A. DE C.V. AUTLA No. 7, COLONIA SAN NICOLAS TOLENTINO, IZTAPALAPA, C.P. 09850, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL TELEFONO 59-70-06-00
8		0	PARTIDA 8 SE DECLARA DESIERTA POR PRECIOS NO ACEPTABLES

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-021B-12 LA-018TOQ997-T196-2012	\$6'034,280.00 MXP		31 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR	
11, 12, 13 Y 14	CONECTADORES	\$546,000.00 MXP	ELCO AMAGA, S.A. DE C.V. PONCIANO ARRIAGA No. 10-F, COLONIA LEANDRO VALLE, C.P. 54040, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO TELEFONO (01 55) 53-62-01-95
1, 2, 5, 6, 7, 8 Y 9		\$3'077,400.00 MXP	FG ELECTRICAL REPRESENTATIVES, S.A. DE C.V. NORTE 45 No. 958, DESP. 202, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL TELEFONO (01 55) 57-53-42-03
3 Y 4		\$2'410,880.00 MXP	TYCO ELECTRONICS MEXICO, S.A. VIA GUSTAVO BAZ No. 2160, EDIF. 4, P.B., COLONIA LA LOMA, C.P. 54070, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. TELEFONO (01 55) 11-06-09-22
10		0	LA PARTIDA 10 SE DECLARA DESIERTA POR PRECIO NO ACEPTABLE

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-022B-12 LA-018TOQ997-T188-2012	\$362,187.00 USD		29 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	HERRAMIENTA Y EQUIPO DE LINEA VIVA		EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V. CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 301 NTE., COL. ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-023B-12 LA-018TOQ997-T192-2012	\$2'359,500.00 MXP		19 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	ROMPECARGA		EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V. CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 301 NTE., COL. ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-024B-12 LA-018TOQ997-T193-2012	\$120,980.98 USD		14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	EQUIPO DE MEDICION	\$45,902.98 USD	MTB PROYECTOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. AV. JORGE JIMENEZ CANTU S/N, CIRCUITO PLAZA ESMERALDA No. 14, COL. RANCHO VIEJO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52930
2		\$75,078.00 USD	EQUIPOS ELECTRICOS PARA ALTA TENSION, S.A. DE C.V. CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ No. 301 NTE., COL. ZONA CENTRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89000
3		0	LA PARTIDA 3 SE DECLARA DESIERTA, POR NO CONTAR CON UNA OFERTA QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-025B-12 LA-018TOQ997-T194-2012	\$11'221,620.00 MXP		12 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 Y 2	ARNES DE SEGURIDAD		BEST EQUIPMENT DE MEXICO, S.A. DE C.V. CALLE GENOVA No. 33 DESPACHO 204, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06600

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-010S-12 LA-018TOQ997-T153-2012	MINIMO \$2'594,730.00 MXP MAXIMO \$6'423,458.00 MXP		23 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 9, 10 Y 14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS	MINIMO \$1'387,980.00 MXP MAXIMO \$3'437,708.00 MXP	CESAR MORENO MORRISON CALLE "C" No. 36, COL. MODELO, NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO, C.P. 53330
3, 4, 7, 8 Y 13		MINIMO \$1'206,750.00 MXP MAXIMO \$2'985,750.00 MXP	CAR CARE CENTER, S.A. DE C.V. AV. ACOXPA No. 895, COL. RESIDENCIAL VILLACOAPA, DELEG. TLALPAN, MEXICO, D.F.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-012S-12 LA-018TOQ997-T170-2012	"SE DECLARO DESIERTA"		16 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS DE PLACAS Y ETIQUETAS PARA SEÑALIZACION DE AREAS Y TRANSFORMADORES		"SE DECLARO DESIERTA"

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-013S-12 LA-018TOQ997-T171-2012	MINIMO \$3'238,500.00 MXP MAXIMO \$8'096,250.00 MXP		28 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	SERVICIO DE REPARACION DE TRANSFORMADORES		SYSTEM OF ENERGY, S.A. DE C.V. AV. TERCERA No. 1675, COL. EDUARDO GUERRA, TORREON, COAHUILA, C.P. 27280

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-015S-12 LA-018TOQ997-I133-2012	MINIMO \$1'997,634.00 MXP MAXIMO \$4'994,085.00 MXP		7 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	LEVANTAMIENTO Y DIGITALIZACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS ASOCIADAS A LAS ESTRUCTURAS Y POZOS DE MEDIA Y NAJA TENSION DE DISTRIBUCION		CICE GLOBAL, S.A. DE C.V. INGLATERRA EXT. 14, INT. 9, COL. PARQUE SAN ANDRES, DELEG. COYOACAN, MEXICO, D.F., C.P. 04040
2 Y 3		MINIMO \$1'088,000.00 MXP MAXIMO \$2'720,000.00 MXP MINIMO \$909,634.00 MXP MAXIMO \$2'274,085.00 MXP	GRUPO MICO MANTENIMIENTO INSTALACION Y CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS, S.A. DE R.L. DE C.V. INSURGENTES No. 300, DESPACHO 203, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06700

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-016S-12 LA-018TOQ997-T212-2012	MINIMO \$10'405,450.00 MXP MAXIMO \$26'013,625.00 MXP		31 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A GRUAS HIDRAULICAS		EQUIPOS HIDROMECAVICOS MC, S.A. DE C.V. CLAVEL MZ. 5 LTE. 15, COL. AMPLIACION DEL CARMEN, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55040
8 Y 9		\$367,300 MXP	

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-018S-12 LA-018TOQ997-T218-2012	MINIMO \$10'037,591.42 MXP MAXIMO \$25'093,818.55 MXP		14 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
2, 3, 4, 5, 6 Y 7	SERVICIO DE ATENCION A SOLICITUDES DE QUEJAS Y EMERGENCIAS	MINIMO \$7'671,832.00 MXP MAXIMO \$19'179,420.00 MXP	SALAHUA GRUPO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. JARDIN DE LAS FLORES No. 239, COL. JARDIN REAL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45136
1 Y 8		MINIMO \$2'365,759.42 MXP MAXIMO \$5'914,398.55 MXP	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA MUNDO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. OJO DE AGUA No. 69, COL. MOCTEZUMA, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91096

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
18164178-019S-12 LA-018TOQ997-T229-2012	MINIMO \$4'665,000.00 MXP MAXIMO \$11'662,500.00 MXP		1 DE OCTUBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGO DE PLACAS Y ETIQUETAS		4 IDEAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. AUTOPISTA MEXICO-PACHUCA KM. 41.2, SAN JERONIMO X. TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55745

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE
C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA
RUBRICA.

(R.- 356778)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las licitaciones públicas de carácter nacional para las obras que se indica, de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A59-12 LIB.- Recalibración BT Polígono Luz del Mundo 1C 0.22 Kv- 22 Km - 3+1 3/0 - 1/0 - PC en la Zona Metropolitana Libertad, en Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N59-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Libertad, ubicadas en Periférico Norte No. 110, Col. La Federacha, Guadalajara, Jalisco	17 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A60-12 OEM.- S.E. Alameda instalación tablero blindado SF6 y SISCOPROM, ubicada en Guadalajara, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N60-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
15 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Depto. Div. de Proyectos y Construcción, ubicado en calle Río de las Cañas No. 1787, Col. Atlas, Guadalajara, Jalisco	17 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	24 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A61-12 TEP.- Paquete de obras 2012-2013 derivado de solicitudes de presupuesto bajo el régimen de aportaciones de Zona Tepic, en el Estado de Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N61-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Oficinas de la Superintendencia Zona Tepic, ubicadas en Av. Allende No. 439 Ote. Zona Centro, Tepic, Nayarit	18 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	25 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A62-12 LYR.- TEPIC II 73750 Santiago (rehabilitación integral-primer etapa) 115 KV-1C-41 KM-266 ACSR/477 ACSR-PM, ubicada en Tepic, Nayarit	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N62-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
16 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Depto. Div. de Líneas y Redes, ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	18 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	25 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A63-12 LYR.- Sustitución de cimentaciones y construcción de protección para cimentación en torres de acero de las LAT's de las Zonas Vallarta y Reforma, Mpios. de Puerto Vallarta y Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N63-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Depto. Div. de Líneas y Redes, ubicado en Av. 16 de Septiembre No. 455, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco	19 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	26 de octubre de 2012, a las 9:30 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-A64-12 LIB.- LAT Tototlán-73590-Tepatitlán (interconexión), 115 KV-2C-0.2 KM-795 ACSR-TA. En el Mpio. de Tepatitlán de Morelos, Jalisco	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ012-N64-2012	9 de octubre de 2012

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
17 de octubre de 2012, a las 9:00 horas Depto. Div. de Proyectos y Construcción, ubicado en calle Río de las Cañas No. 1787, Col. Atlas, Guadalajara, Jalisco	19 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	26 de octubre de 2012, a las 14:00 horas Sala de juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre No. 475, 2o. piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. MIGUEL F. BRISEÑO PIMENTA
RUBRICA.

(R.- 356674)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA QUE SE INDICA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO BRECHA DIGITAL EN LAS ZONAS DE TRANSMISION YUCATAN, VALLADOLID Y CAMPECHE, DEL AMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN LOS ESTADOS DE YUCATAN Y CAMPECHE, EJERCICIO DE 2012	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ071-N32-2012	4/10/2012

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
EL DIA 8 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 9:00 HORAS PARTIENDO DE LA SALA DE JUNTAS DE LA ZONA DE TRANSMISION YUCATAN, EN KILOMETRO 8 CARRETERA MERIDA-PROGRESO, CODIGO POSTAL 97305, MERIDA, YUC., DONDE DARA INICIO EL RECORRIDO DE 11 LOCALIDADES EN LOS EDOS. DE YUCATAN Y CAMPECHE	EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 NUMERO 199 POR 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.	EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL EDIFICIO DE MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR, EN CALLE 24 NUMERO 199 POR 35 Y 37, COLONIA CHUBURNA DE HIDALGO, MERIDA, YUC.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA	LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN OBTENER LA CONVOCATORIA A LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA: http://www.compranet.gob.mx .

MERIDA, YUC., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION PENINSULAR
ING. JOSE LUIS IXTA VALDES
RUBRICA.

(R.- 356691)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
AV. SAN JERONIMO No. 218, PRIMER PISO, C.P. 04519,
DELEG. COYOACAN, MEXICO, D.F.
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T124-12	\$12'614,768.25 MXP		20 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
14, 30, 39 Y 52	SERVICIO DE CARGA DE COMBUSTIBLE	\$12'614,768.25 MXP	CONSORCIO GASOLINERO PLUS S.A. DE C.V. AV. THIERS 248 6, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T118-2012	\$164,165.50 USD IMPORTE MINIMO		16 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
4	ACCESORIOS SUBTERRANEOS	\$30,375.00 USD	ABASTECEDORA DE LINEAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. ATENAS No. 75, COL. VALLE QUIETO, C.P. 58069, MORELIA, MICH OACAN; TEL. 01 442 312 10 15, CORREO ELECTRONICO: alesa.morelia@hotmail.com
13 Y 25		\$9,250.00 USD	POTENCIA DISTRIBUCION SERVICIOS, S.A. DE C.V. CALLE BRILLANTE No. 895, COL. FRACC. LA ESPERANZA, C.P. 35020, GOMEZ PALACIO, DURANGO; TELS. (01 871) 714 2229 Y (01 871) 714 2422, CORREO ELECTRONICO: pdsavera@gmail.com Y alexveraro@gmail.com
8 Y 9		\$9,917.50 USD	REELEC INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. BAHIA DE LAS ISLAS No. 3640-1, COL. RINCON DE LA PRIMAVERA, C.P. 64834, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.; TELS. 8387 2781, 8387 1701 Y 8387 3171, CORREO ELECTRONICO: ngarcia@greelec.com.mx
21 Y 33		\$11,222.00 USD	TYCO ELECTRONICS MEXICO, S.A. VIA GUSTAVO BAZ No. 2160, EDIF. 4, P.B., COL. LA LOMA, C.P. 54070, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO; TELS. 1106 0922 Y 1106 0610, CORREO ELECTRONICO: rsantander@te.com Y jose.molina@te.com

32		\$5,835.00 USD	GRUPO DIELEC, S.A. DE C.V. CONSTITUCION DEL 57 No. 505, COL. BUROCRATAS DEL ESTADO, C.P. 64380, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.; TELS. (01 81) 8114 48693 Y (01 81) 8114 40390, CORREO ELECTRONICO: marcelo@grupodielec.com Y juanpaulo@grupodielec.com
12, 14, 15, 24, 26 Y 27		\$4,845.00 USD	DELTA SISTEMAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. GUATEMALA No. 1632, COL. DEL SUR, C.P. 44920, DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; TELS. (01 33) 3811 7784 Y (01 33) 3811 7516, CORREO ELECTRONICO: ventasdse@prodigy.net.mx
16 Y 28		\$8,640.00 USD	PRODIN TRANSFORMADORES, S.A. DE C.V. CALLE 50 No. 539 X 185 Y 187, COL. FRACC. PLAN DE AYALA SUR, C.P. 97370, DE LA CIUDAD DE KANASIN, YUCATAN; TEL. (01 999) 983 5119, CORREO ELECTRONICO: alvarez@prodintransformadores.com
5, 7, 18, 19, 20, 30 Y 31		\$84,081.00 USD	VOLTRAK, S.A. DE C.V. RODRIGO ZURIAGA No. 3602 NTE., COL. HIDALGO, C.P. 64290, DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L.; TELS. (01 81) 8000 6059 Y (01 81) 8000 6008, CORREO ELECTRONICO: agarzapena@voltrak.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990- T114/2012	\$38'465,632.45 MXP		12 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$38'465,632.45 MXP	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 Y 2	TABLEROS BLINDADOS METAL CLAD SEGUNDO EVENTO		SCHNEIDER ELECTRIC MEXICO, S.A. DE C.V. CALZADA JAVIER ROJO GOMEZ 1121-A, COL. GUADALUPE DEL MORAL, DELEGACION IZTAPALAPA, MEXICO, D.F., C.P. 09300

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T116-2012	\$3'279,800.00 MXP		9 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$685,800.00 MXP	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
2	CONDUCTOR DE POTENCIA		CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. PONIENTE 140 No. 720, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEG. AZCAPOTZALCO; TEL. 5128 1700, MEXICO, D.F., CORREO ELECTRONICO: maguilar@condumex.com.mx

1		\$2'594,000.00 MXP	CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AV. EUGENIO GARZA SADA No. 107 PTE., PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 66550, EL CARMEN, NUEVO LEON; TELS. (01 81) 82360175 O 78, CORREO ELECTRONICO: cdelngob@cdein.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T112-2012	\$5'807,090.64 MXP		5 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 A LA 6	LEVANTAMIENTO DE ATRIBUTOS Y DIGITALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION		PROMOTORA DE CONSERVACION DE AREAS VERDES, S.A. DE C.V. INDEPENDENCIA No. 406, COL. SAN MIGUEL LA ROSA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72190; TEL. 01 222 249 0523, CORREO ELECTRONICO: prodeco_2009@yahoo.com.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T119-2012	\$3'814,500.00 MXP		3 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	INTERRUPTOR DE POTENCIA		SIEMENS, S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T109-2012	\$4'518,060.00 MXP		3 DE JULIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2 Y 3.	POSTES DE CONCRETO		ECISA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. HAMBURGO 330, COL. JUAREZ 330, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T110/2012	\$5'523,638.00 MXP		22 DE JUNIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1	TRANSFORMADOR SISTEMA DE TIERRAS ZIG ZAG		INDUSTRIAS IEM S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T93/2012	\$5'490,450.00 MXP		12 DE JUNIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 Y 2	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION	\$5'490,450.00 MXP	ELECTROMANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T91/2012	"DECLARADA DESIERTA"		6 DE JUNIO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
0	TABLEROS BLINDADOS METAL CLAD	0	"DESIERTA"

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T78-2012.	\$2'609,000.00 MXP IMPORTE MINIMO		29 DE MAYO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
2	CABLE Y ALAMBRE	\$761,200.00 MXP	CONDUCTORES DEL NORTE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. AV. EUGENIO GARZA SADA No. 107 PTE., PARQUE INDUSTRIAL, C.P. 66550, EL CARMEN, NUEVO LEON; TEL. (01 81) 82360175 O 78, CORREO ELECTRONICO: cdelngob@cdeIn.com
3 Y 4		\$687,200.00 MXP	ACEROS CAMESA, S.A. DE C.V. MARGARITA MAZA DE JUAREZ No. 154, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07700, MEXICO, D.F.; TEL. 5747 4706, CORREO ELECTRONICO: aferro@wirecoworldgroup.com
1, 5 Y 6		\$1'160,600.00 MXP	CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. PONIENTE 140 No. 720, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEG. AZCAPOTZALCO; TEL. 5128 1700, MEXICO, D.F. CORREO ELECTRONICO: maguilar@condumex.com.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T77-2012	\$2'949,332.00 MXP		28 DE MAYO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
7	LEVANTAMIENTO DE ATRIBUTOS Y DIGITALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION	\$2'949,332.00 MXP	MARIA DEL ROSARIO MEJIA GORDILLO PROL. AV. DR. BELISARIO DOMINGUEZ No. 12-A, COL. FRACC. BUGAMBILIAS, C.P. 29960, EN LA CIUDAD DE PALENQUE, CHIAPAS, CORREO ELECTRONICO: pyp_impresiones@hotmail.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T47-2012	SE DECLARA DESIERTA		23 DE ABRIL DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
0	LEVANTAMIENTO DE ATRIBUTOS Y DIGITALIZACION DE REDES DE DISTRIBUCION	0	NINGUNA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS CUMPLIO CON LA EVALUACION DE PUNTOS Y PORCENTAJES

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T27	\$9'991,100.40 MXP IMPORTE MINIMO		2 DE ABRIL DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 A LA 4, 6, 11, 20, 22 A LA 28, 32 A LA 35, 37, 42, 51, 53 A LA 59, 67 A LA 78, 83 A LA 86, 105 A LA 114, 117 Y 118	HERRAJES DIVERSOS	\$2'956,858.40 MXP	LORZCO DE MONTERREY, S.A. DE C.V. ANDRES MOLINA No. 272, COL. DEL NORTE, C.P. 64500 MONTERREY, N.L.; TEL. 833 11 425 Y 835 17633, CORREO ELECTRONICO: lorzcodemonterrey@yahoo.com.mx
19, 79 A LA 82, 115, 116, 119, 120, 129, 130, 143 Y 145		\$1'955,510.00 MXP	INDUSTRIA REAL, S.A. DE C.V. AV. PRIVADA DE LAS FLORES No. 55, SANTA CRUZ DE LAS FLORES MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, C.P. 45640, CORREO ELECTRONICO: silvia.fernandez@industriareal.com
10, 41, 50, 95 A LA 98, 121, 122, 144 Y 147		\$1'227,400.00 MXP	CIA. NACIONAL DE HERRAJES ELECTRICOS, S.A. DE C.V. CALLE 2 No. 2703-H ZONA INDUSTRIAL, C.P. 44940, GUADALAJARA, JALISCO, CORREO ELECTRONICO: jcarlosr@conhesa.com.mx Y xochiltldiaz@prodigy.net.mx
17, 29, 48, 60, 89, 90, 131 Y 132		\$1'429,964.00 MXP	HERRAJES SEISA, S.A. DE C.V. TLALTENANGO No. 59, COL. SAN LORENZO TLALTENANGO, C.P. 11210, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F.; TEL. 5576 4421, CORREO ELECTRONICO: herraj@prodigy.net.mx Y direccionhs@prodigy.net.mx
5, 7, 12, 13, 14, 16, 21, 36, 38, 43, 44, 45, 47, 52, 65, 66, 87, 88, 101 A LA 104		\$1'432,138.00 MXP	PRODUCTOS METALICOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. LAZARO CARDENAS No. 188, COL. PARQUE INDUSTRIAL LAGUNERO, C.P. 35078 GOMEZ PALACIO, DURANGO; TELS. 01(871) 750 17 50 Y 01(871) 750 20 60, EXT. 138, CORREO ELECTRONICO: ventas_planta@promesacv.com
8, 9, 39, 40, 91 A LA 94		\$177,300.00 MXP	FLEJINOX, S.A. DE C.V. LA QUEMADA No. 3915 INT. 3, COL. NARVARTE ORIENTE, C.P. 03020, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.; TEL. 5256 3141, CORREO ELECTRONICO: flejinox@prodigy.net.mx

30, 61, 133 A LA 136, 141 Y 142		\$96,830.00 MXP	ABASTECEDORA DE LINEAS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. ATENAS No. 75, COL. VALLE QUIETO, C.P. 58069, MORELIA, MICHOACAN; TEL. 01 442 312 10 15, CORREO ELECTRONICO: alesa.morelia@hotmail.com
15, 18, 46, 49, 63, 64, 99 Y 100		\$601,100.00 MXP	PARTALUM, S.A. DE C.V. AV. GIRASOLES No. 104 B, COL. FRACC. LOS GIRASOLES GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEON;, C.P. 66050, CORREO ELECTRONICO: guillermoteran@partalum.com ventas@partalum.com Y danielcampos@partalum.com
62		\$104,000.00 MXP	ACERO APLICADO EN TRANSMISION Y DISTRIBUCION, S.A. DE C.V. CARRETERA A COLOMBIA KM. 10.5 S/N, C.P. 65550, COL. EJIDO SAN NICOLAS, SALINAS VICTORIA, NUEVO LEON; TEL. 0181 8239 0716, CORREO ELECTRONICO: c.mendoza@aceroatd.com Y contacto@aceroatd.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T40/2012	\$404,660.00 USD		2 DE ABRIL DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2 Y 3	DUCTO-PAD	\$404,660.00 USD	DURALINE MEXICO, S.A. DE C.V. ZONA INDUSTRIAL CARRILLO PUERTO QUERETARO, QUERETARO, C.P. 76130

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T24/2012	\$6'691,936.37		20 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
15 Y 16	POSTES Y REGISTROS	\$84,812.77 MXP	POSTES REGISTROS Y AISLAMIENTOS, S.A. DE C.V. CARRETERA JABONOSO LA ESMERALDA 10 KM 10 SIN NUMERO, EJIDO 13 DE MARZO, C.P. 35000, GOMEZ PALACIO
4, 10, 17 Y 18		\$591,713.40 MXP	CENTRIFUGADOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. KM. 8 CARRETERA ZAPOPAN-TESISTAN, C.P. 45200, ZAPOPAN, JAL.
13 Y 14		\$374,000.00 MXP	ECISA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. HAMBURGO No. 330, COL. JUAREZ, C.P. 06600, MEXICO, D.F.
5, 6, 11, 12 Y 19		\$5,663,720.00	FORESTAL LA REFORMA S.A. DE C.V. CAMINO A SAN IGNACIO KM. 1.8, CIUDAD INDUSTRIAL, C.P. 34208 DURANGO, DURANGO

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T30-2012	\$6'003,560.00 IMPORTE MINIMO		16 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$2'126,460.00 MXP	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
4, 6, 8, 11, 12, 16, 17, 21, 23, 25, 28, 31, 32, 35 Y 36	ESLABON FUSIBLE		ELEMENTOS ELECTRICOS, S.A. DE C.V. VICTOR HUGO No. 25 P.B., COL. ALBERT DELEG. BENITO JUAREZ, C.P. 03560, MEXICO, D.F.; TELS. 5539 66 33 Y 34, CORREO ELECTRONICO: carlos.jaramillo@elemsa.com, elemsa@prodigy.net.mx Y elementos_electricos@yahoo.com.mx
3, 5, 7, 13, 20, 22, 24, 39 Y 40			ELECTRAMEX, S.A. DE C.V. MIGUEL HIDALGO No. 104, COL. EJIDAL STA. MARIA AZTAHUACAN, C.P. 09570, DELEG. IZTAPALAPA, MEXICO, D.F.; TELS. 1546 0126 AL 28, CORREO ELECTRONICO: electram@prodigy.net.mx Y liliabravo@electramex.com
1, 2, 10, 14, 15, 18, 19, 27, 29, 30, 33, 34, 37 Y 38			POTENCIA DISTRIBUCION SERVICIOS, S.A. DE C.V. CALLE BRILLANTE No. 895, COL. FRACC. LA ESPERANZA, C.P. 35020, GOMEZ PALACIO, DURANGO; TELS. (01 871) 714 2229 Y (01 871) 714 2422, CORREO ELECTRONICO: pdsavera@gmail.com Y alexveraro@gmail.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T18-2012	\$12'429,175.00 MXP		15 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$1'285,025.00 MXP	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
9	AISLADORES		CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO LIBRAMIENTO ESQUINA INSURGENTES S/N, COL. CENTRO, PENJAMO, GUANAJUATO, C.P. 36900
1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13 Y 14			IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 2608, PISO 20, COL. LOMAS ALTAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., C.P. 11950
3 Y 4			OPCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V. BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, PISO 6, COLONIA VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66269

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T19-2012			15 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	\$1'758,000.00 MXP	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
13 Y 14	APARTARRAYOS Y CORTACIRCUITOS		CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO LIBRAMIENTO ESQUINA INSURGENTES S/N, COL. CENTRO, PENJAMO, GUANAJUATO, C.P. 36900

1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15 Y 16		\$18'439,200.00 MXP	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 2608, PISO 20, COL. LOMAS ALTAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., C.P. 11950
4 Y 10		\$499,000.00 MXP	OPCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V. BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, PISO 6, COLONIA VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66269

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T19/2012	\$20'696,200.00 MXP		9 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
13 Y 14	APARTARRAYOS Y CORTACIRCUITOS	\$1'758,000.00 MXP	CORPORACION INDUSTRIAL MULTICO LIBRAMIENTO ESQUINA INSURGENTES S/N, COL. CENTRO, PENJAMO, GUANAJUATO, C.P. 36900
4 Y 10		\$499,000.00 MXP	OPCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V. BATALLON DE SAN PATRICIO No. 109, PISO 6, COLONIA VALLE ORIENTE, SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, C.P. 66269
1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15 Y 16		\$18'439,200.00 MXP	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 2608, PISO 20, COL. LOMAS ALTAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., C.P. 11950

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T26-2012	\$3'882,150.00 MXP IMPORTE MINIMO		9 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1 Y 2	CUCHILLAS	\$3'882,150.00 MXP	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. EJERCITO NACIONAL No. 904, PISO 13 ESQ. SOFOCLES, COL. PALMAS POLANCO, C.P. 11560, MEXICO, D.F., CORREOS ELECTRONICOS: cleunig@iusa.com.mx Y algardun@iusa.com.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T28-2012	\$10'626,200.70 MXP		9 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
21, 22 Y 23	PODA DE ARBOLES ZONAS DE LA DVMS DE CFE	\$2'400,000.00 MXP	AGROREYVI, S.A. DE C.V. JUAN SARABIA No. 67, COL. NUEVA SANTA MARIA, C.P. 02800, DELEG. AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F.; TEL. 29740460, CORREO ELECTRONICO: agroreyvi@hotmail.com

52 A LA 75		\$1'333,800.00 MXP	INGENIERIA Y ARQUITECTURA MAPA, S.A. DE C.V. CIUDAD VICTORIA No. 43, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780, DELEG. ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F.; TEL. 5668 0282, CORREO ELECTRONICO: ingyargmapa@hotmail.com
1 A LA 20, 24 A LA 30, 31 A LA 40, 41 A LA 50, 51, 76 A LA 79		\$6'892,400.70 MXP	PROMOTORA DE CONSERVACION DE AREAS VERDES, S.A. DE C.V. INDEPENDENCIA No. 406, COL. SAN MIGUEL LA ROSA, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72190; TEL. 01 222 249 0523, CORREO ELECTRONICO: prodeco_2009@yahoo.com.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No.LA-018TOQ990-T17-2012	\$23'090,922.00		2 DE MARZO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
8, 10, 19, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 Y 37	TRANSFORMADORES DE DISTRIBUCION	\$7'013,022.00 MXP	PROLEC GE INTERNACIONAL S. DE R.L. DE C.V. BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 9.25, CENTRO, C.P. 66600, APODACA
7,18, 38 Y 39		\$4'285,000.00 MXP	ELECTROMANUFACTURAS S.A. DE C.V. FERROCARRIL S/N. ANT. CAMINO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA No. 60, SANTA CRUZ DE LAS FLORES, C.P. 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
1, 2, 4, 5, 9, 11, 16, 20, 22, 27, 29, 40 Y 41		\$11'792,900.00 MXP	GRUPO PELAYO S.A. DE C.V. ISABEL LA CATOLICA 616, SECTOR INDEPENDENCIA, C.P. 36559, IRAPUATO, GUANAJUATO

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T21-2012	\$10'190,029.50 MXP		28 DE FEBRERO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
28 A LA 56	SERVICIO DE LIMPIEZA EN AREAS DE LA DVMS DE CFE	\$3'811,332.00 MXP	MS COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V. RETORNO 5 DE FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 11, COL. JARDIN BALBUENA, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, MEXICO, D.F., C.P. 15900; TEL. 5768 4711, CORREO ELECTRONICO: ms.comer@hotmail.com
1 A LA 27		\$6'378,697.50 MXP	OPERADORA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V. ORIENTE 172 No. 73, COL. MOCTEZUMA, DELEG. VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, MEXICO, D.F.; TELS. 5865 0952 Y 5785 1356, CORREO ELECTRONICO: omal1@prodigy.net.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T6/2012	\$41'640,880.00		13 DE FEBRERO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
7 Y 8	ALAMBRE Y CABLE	\$936,000.00 MXP	ELECTELCO S.A DE C.V. AV. PASEO EL ALTO 21 1-A, COLONIA SAN BARTOLO ATEPEHUACAN, C.P. 07730, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F.
1, 2, 11, 12 Y 14		\$7'580,700.00 MXP	IUSA MEDICION, S.A. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA No. 2608, PISO 20, COL. LOMAS ALTAS, DELEG. MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., C.P. 11950
9, 13, 17, 18 Y 19		\$13'298,220.00 MXP	CONDUCTORES MEXICANOS ELECTRICOS Y DE TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V. PONIENTE 140 No. 720, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, C.P. 02300, DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL
10 Y 20		\$8'246,000.00 MXP	CONDUCTORES MONTERREY S.A. DE C.V. AV. CONDUCTORES No. 505, CONSTITUYENTES DE QUERETARO SEC 3, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON. C.P. 66490
3, 4, 5, 6, 15, 16, 23 Y 24		\$11'579,960.00 MXP	KOBREX S.A. DE C.V., C.P. 76030. CAMINO HUINALA MEZQUITAL No. 800 ENTRE CARRETERA MIGUEL ALEMAN Y CARLOS SALINAS DE GORTARI, APODACA, NUEVO LEON, C.P. 66600

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 356645)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
AV. SAN JERONIMO No. 218, PRIMER PISO, C.P. 04519, DELEG. COYOACAN
MEXICO, D.F.
AVISO DE FALLO DE LICITACION

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T190-2012	\$6'323,044.40 MXP		20 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
48, 49 Y 50	PODA DE ARBOLES EN ZONAS DE LA DVMS DE CFE	\$754,396.00 MXP	GERARDO CARMONA SUAZO
1, 2, 3, 27, 28 Y 29		\$2'741,478.00 MXP	AGROREYVI, S.A. DE C.V. JUAN SARABIA, No. 67, COL. NUEVA SANTA MARIA, C.P. 02800, DELEG. AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F.; TEL. 29740460, CORREO ELECTRONICO: agroreyvi@hotmail.com
4 A LA 23		\$2'827,170.40 MXP	INGENIERIA Y ARQUITECTURA MAPA, S.A. DE C.V. CIUDAD VICTORIA, No. 43, COL. OLIVAR DE LOS PADRES, C.P. 01780, DELEG. ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F.; TEL. 5668 0282 CORREO ELECTRONICO: ingyarmapa@hotmail.com

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T166-2012	\$26'557,519.00		18 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
1, 2, 8 Y 9	TRANSFORMADORES	\$825,346.00 MXP	PROLEC GE INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V. BLVD. CARLOS SALINAS DE GORTARI KM 9.25, CENTRO, C.P. 66600, APODACA
3, 4, 5, 6 Y 7		\$3'557,550.00 MXP	ELECTROMANUFACTURAS, S.A. DE C.V. FERROCARRIL SN ANT CAMINO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA No. 60, SANTA CRUZ DE LAS FLORES, C.P. 45640, TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
15		\$184,800.00 MXP	GRUPO PELAYO, S.A. DE C.V. ISABEL LA CATOLICA 616, SECTOR INDEPENDENCIA, C.P. 36559, IRAPUATO, GUANAJUATO
10, 11, 12 Y 13		\$21'989,823.00 MXP	INDUSTRIAS IEM, S.A. DE C.V. VIA DR. GUSTAVO BAZ PRADA No. 340, INDUSTRIAL BARRIENTOS, C.P. 54015, TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T160-2012	\$5'775,840.00 MXP		7 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
2, 3, 4 Y 5	SERVICIO DE CAMBIO DE MEDIDOR	\$3'888,240.00 MXP	RUVIEL FLORES VEGA. MOISES CARBAJAL 94, TAXCO, GRO. CALLE DEL SOLAR Y CALLE DEL S.S., C.P. 40280
1 Y 6		\$1'887,600.00 MXP	SHIRJAN ADALID SALGADO NORZAGARAY CALLE RAMOS MILLAN No.11, COL. CENTRO, TELOLOAPAN, GUERRERO

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR MINIMO	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T154-2012	\$45,622.49 USD		3 DE SEPTIEMBRE DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
4, 9, 10, 14, 16, 17 Y 22	ACCESORIOS SUBTERRANEOS	\$40,283.53 USD	PROMOTORA B & G, S.A. DE C.V. CALLE FILADELFIA No. 119, DESPACHO 401, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.; TEL. 5536 1321, CORREO ELECTRONICO: proby@proby.com.mx Y eduardobg@proby.com.mx
2		\$4,776.00 USD	DISTRIBUIDORA MAYECEN, S.A. DE C.V. ANGEL GARCIA ABURTO No. 364, COL. BALDERRAMA, C.P. 83180, HERMOSILLO, SONORA; TEL. (01662) 260 2080, CORREO ELECTRONICO: info@mayecen.com
21		\$562.96 USD	CONECTORES Y EQUIPOS SUBTERRANEOS, S.A. DE C.V. MORALISTAS No. 3, COL. SAN JOSE ACULCO, C.P. 09410, DELEG. IZTAPALAPA EN MEXICO, D.F., CORREO ELECTRONICO: ventasconesu@prodigy.net.mx

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T124-2012	DECLARADA DESIERTA		31 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA		NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
0	SERVICIO DE CARGA DE COMBUSTIBLE		DESIERTA

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T180	"SE DECLARA DESIERTA"		SOLO HUBO JUNTA DE ACLARACIONES 17 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
0	RESTAURADORES		SE DECLARA DESIERTA PUES LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS NO CORRESPONDIAN AL BIEN REQUERIDO

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-018TOQ990-T131-2012	\$8'020,000.00 MXP		3 DE AGOSTO DE 2012
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
22 Y 25	SELLO CANDADO Y SELLO TIPO INSERTO	\$44,000.00 MXP	TECNOLOGIAS EOS, S.A. DE C.V. PROL. PASEO DE LA REFORMA 625, COLONIA PASEO DE LAS LOMAS, C.P. 01330, MEXICO, D.F.
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 Y 29		7'976,000.00 MXP	AS SYSTEMS S.A. DE C.V. CALLAO 913-PH2, LINDAVISTA, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07300, MEXICO, D.F.

No. DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL	IMPORTE TOTAL CONTRATADO SIN IVA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
No. LA-018TOQ990-T162-2012	"SE CANCELA"		"SE CANCELA" SIN LLEVARSE A CABO EL FALLO A PETICION DEL AREA USUARIA, AL EXISTIR UN CONTRATO MARCO VIGENTE FORMALIZADO ANTE LA S.F.P.
No. DE PARTIDA ASIGNADA	DESCRIPCION GENERICA	MONTO TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO POR PROVEEDOR	NOMBRE Y DOMICILIO DEL LICITANTE GANADOR
0	TABLEROS PCYM		0

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y TRAFICO DIVISIONAL
DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR
C.P. ABRAHAM CHACHA VICTORIO
RUBRICA.

(R.- 356643)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

GERENCIA DE LOGISTICA MARINA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE LOGISTICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 060

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-565-12

Descripción general de la contratación	Transporte aéreo de personal y/o carga con helicópteros en la Sonda de Campeche, Golfo de México y lugares dentro de la República Mexicana que indique Pemex Exploración y Producción.
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución de los servicios	1826 días naturales.
Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones	Lugar: sala de licitaciones del tercer nivel, en el domicilio de la convocante. Fecha: 18 de octubre de 2012. Hora: 16:00 horas.

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-43, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es: dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes, podrá ser identificada como tal en el documento 10, contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP

LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA

RUBRICA.

(R.- 356731)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575001-504-12

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION:

DESCRIPCION GENERAL "ADQUISICION DE VEHICULOS LIGEROS PARA LAS AREAS USUARIAS DE PEP"	
JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5o. PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 17 DE OCTUBRE DE 2012. HORA: 12:00 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	LUGAR: SALA DE LICITACIONES UBICADA EN EL 5o. PISO EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA. FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2012. HORA: 10:00 HORAS.
PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES	30 DIAS.

INFORMACION PARA LA LICITACION:

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN JAIME BALMES NUMERO 11, EDIF. "A", 5o. PISO, COLONIA LOS MORALES POLANCO, CODIGO POSTAL 11510, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, D.F., TELEFONO 01(55) 19-44-25-00, EXTENSIONES 284-15 Y 284-16, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DIAS HABILES Y HASTA EL DIA HABIL PREVIO AL DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE ANTE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE SUMINISTROS.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERAN PESO MEXICANO Y DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 53, FRACCION V, O INHABILITADAS EN TERMINOS DEL ARTICULO 59, AMBOS DE LA LPM, Y DEL ARTICULO 12 DE LAS DAC.
- TODA LA DOCUMENTACION E INFORMACION QUE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION PROPORCIONARA PARA LA ADQUISICION ES DE CARACTER Estrictamente CONFIDENCIAL, POR LO QUE NO PODRA SER DIVULGADA A PERSONA NO AUTORIZADA POR "PEP".

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE ADQUISICIONES
LIC. RODRIGO DEL VALLE CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 356665)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC
No. 18575069-511-12

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DE PERFILES ESTRUCTURALES, PLACAS DE ACERO Y REJILLAS PARA LOS (EQUIPOS E INSTALACIONES) A CARGO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO DE PERFORACION.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA ESTIMADA	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.
PRIMERA Y UNICA JUNTA DE ACLARACIONES	15/10/2012, 9:30 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE PROPUESTAS	31/10/2012, 9:30 HORAS, SALA 1, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pcp.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS: MONEDA NACIONAL.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. LUIS IGNACIO GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 356700)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TLC

No. 18575069-512-12

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 54 Y 55 FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS (LPM); 50 FRACCION I, 53 FRACCION II Y 55 DE SU REGLAMENTO, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 15 Y 16 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS (DAC), SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS CUALES SE SUSCRIBIO UN TITULO O CAPITULO DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO, QUE SE INDICA A CONTINUACION:

DESCRIPCION DE LA LICITACION	TRABAJOS DE APOYO Y OPERACIONES ESPECIALES DE SERVICIO A POZOS.
ALCANCES DE LA CONTRATACION	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.
VIGENCIA ESTIMADA	AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES (PRECALIFICACION)	15/10/2012, 9:30 HORAS, SALA 2, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE PROPUESTAS	20/11/2012, 9:30 HORAS, SALA 2, UBICADA EN EL EDIFICIO 3 PLANTA BAJA, EN LA DIRECCION ABAJO MENCIONADA.

- LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES A PARTIR DE ESTA FECHA DE MANERA ELECTRONICA EN LA DIRECCION www.pep.pemex.com Y EN EL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE, UBICADO EN EL CENTRO TECNICO ADMINISTRATIVO DE PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION, EDIFICIO 3, PLANTA ALTA, SITA EN AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE NUMERO 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL EN VILLAHERMOSA, TABASCO, TELEFONO 01(993) 310-62-62, EXTENSIONES 20657 Y 20668, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, EN DIAS HABILES. LAS BASES DE LICITACION SERAN GRATUITAS, PERO SERA REQUISITO SOLICITAR POR ESCRITO LA INSCRIPCION CORRESPONDIENTE.
- LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.
- LAS MONEDAS EN LA QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS SERAN: PESO MEXICANO Y DOLAR AMERICANO.
- EN ESTA LICITACION NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN IMPEDIDAS EN TERMINOS DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CONTRATACION EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE CARACTER PRODUCTIVO DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS.
- CONFIDENCIALIDAD: CONFORME AL DOCUMENTO "DA-6".
- EN ESTA LICITACION HABRA ETAPA DE PRECALIFICACION, LA CUAL ES UNA PRIMERA ETAPA DE EVALUACION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

VILLAHERMOSA, TAB., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ING. LUIS IGNACIO GARCIA MENDOZA
RUBRICA.

(R.- 356701)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION NORTE, ACTIVO INTEGRAL BURGOS

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL 18575109-515-12

CONVOCATORIA No. 515/12

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación (DAC) en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional 18575109-515-12 que se realiza bajo la cobertura de los tratados celebrados entre México y otros países, para la contratación de los servicios cuya descripción general es: "Reacondicionamiento del Circuito Cerrado de televisión del sistema SCADA del Activo Integral Burgos".

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por Jorge Alejandro Velázquez Casados, con cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., el día 18 de septiembre de 2012, conforme al artículo 17 de las DAC, y sin perjuicio a las Disposiciones de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Las bases que contienen las reglas de participación se encuentran disponibles a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta 10 días naturales, previos al día de la presentación y apertura de proposiciones, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet <http://www.pep.pemex.com/licitaciones/paginas/licitaciones.aspx>; o bien, a solicitud del interesado proporcionando su propio CD o USB, en el edificio del Departamento de Recursos Materiales, A.I.B., Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, con domicilio de la convocante en Boulevard Morelos y calle Tamaulipas (puerta número 5, Pemex Exploración y Producción) sin número, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamaulipas, teléfono (899) 909-0475, 909-0476, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

Visita a instalaciones	15/Oct./12, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	15/Oct./12, 12:00 horas, Sala 3.
Presentación y apertura de proposiciones	31/Oct./12, 9:00 horas, Sala 2.
Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación	16/Nov./12, 12:00 horas, Sala 2.
Fecha estimada para formalizar el contrato	30/Nov./12
Plazo de ejecución de los trabajos	1123 días naturales.

- La reunión para la visita al lugar de los servicios se llevará a cabo en el Departamento de Planeación y Control Operativo, A.I.B., ubicado en la misma dirección de la convocante.
- Los eventos posteriores a la visita a instalaciones se llevarán a cabo en las salas de juntas del Area de Contratación de Obras, Bienes y Servicios, ubicado en el domicilio de la convocante.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- No se podrán subcontratar los trabajos.
- No se otorga anticipo.
- Alcances: alargar la vida útil e incrementar la capacidad de diseño de los dispositivos del Circuito Cerrado de Televisión del sistema SCADA.
- Los licitantes podrán participar de manera individual o de manera conjunta, en cuyo caso para la evaluación técnica y económica, se tomarán en cuenta las capacidades y experiencia del consorcio de empresas en su conjunto.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

REYNOSA, TAMPS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

DEL ACTIVO INTEGRAL BURGOS

JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ CASADOS

RUBRICA.

(R.- 356392)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

CONVOCATORIA No. 518

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-518-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Rehabilitación y mantenimiento a plataformas costa fuera en el Golfo de México con apoyo de una plataforma semisumergible (SA).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	730 días naturales.
Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el evento de recepción de documentación etapa de precalificación.
Primera junta de aclaraciones etapa de precalificación	17 de octubre de 2012 a las 8:30 Hrs.
Evento de recepción de documentación etapa de precalificación	29 de octubre de 2012 a las 14:00 Hrs.
Visita al sitio de los trabajos	No requiere visita al sitio.

- El acto de junta de aclaraciones para la precalificación y el acto de recepción de documentación para la precalificación, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número, entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en las que deberán presentarse las propuestas son: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 356733)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA
CONVOCATORIA No. 519

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC con plazo recortado número 18575108-519-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

Descripción general de la contratación	Rehabilitación a plataformas y centros de proceso en instalaciones costa fuera con apoyo de una plataforma semisumergible (CA).
Alcance de la contratación	Se detalla en los anexos de la presente licitación.
Plazo de ejecución	716 días naturales.
Período de inscripción y obtención de bases de licitación	A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, el evento de recepción de documentación etapa de precalificación.
Visita al sitio	No requiere visita al sitio.
Primera junta de aclaraciones etapa de precalificación	18 de octubre de 2012 a las 8:30 Hrs.
Evento de recepción de documentación etapa de Precalificación	30 de octubre de 2012 a las 9:00 Hrs.

- El acto de junta de aclaraciones para la precalificación se llevará a cabo en la sala de licitaciones del tercer nivel de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas y el evento de recepción de documentación para la precalificación, se llevará a cabo en la sala de licitaciones del primer nivel de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en el edificio complementario uno en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse la propuesta son: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La licitación tendrá una etapa de precalificación relacionada con el objeto de la contratación, como una primera etapa de evaluación de los procedimientos.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
ENC. DE DESPACHO DE LA GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, SAF
RENE SANCHEZ CABALLERO
RUBRICA.

(R.- 356728)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SO.
CONVOCATORIA A LA LICITACION No. 18575026-548-12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, de conformidad con las disposiciones establecidas en los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, de conformidad con lo siguiente: La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, la autoriza en la presente el servidor público que la suscribe.

Descripción del bien	Adquisición de grúas viajeras y tipo bandera para módulos de compresión para los centros de proceso Abk-A y Pol-A, incluye refacciones, instalaciones y puesta en servicio.
Fundamento legal	Artículos 134 Constitucional, 1010 y 1012 numeral 3 inciso c del TLCAN, 53, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, 50 fracción I, 53 fracción II, 55 de su Reglamento y 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
Pueden participar	Proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del Sector Público, y los correlativos de los demás tratados de libre comercio celebrados por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 26 de octubre de 2012, en Internet: http://www.pep.pemex.com , o bien, en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 01938 3811200, Ext. 224-73, en días hábiles; en el siguiente horario: de 8:00 a 14:00 horas.
Costo	Se obtendrán de forma gratuita; sin embargo los interesados en participar deberán solicitar su inscripción mediante el documento DA-03, anexo a las bases de la licitación.

Cronograma:

Visita	19 de octubre de 2012 a las 9:00 horas.	
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2012 a las 9:00 horas	Sala No. 3.
Presentación y apertura de proposiciones	5 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas	Sala No. 1.
Fechas de análisis y evaluación de las propuestas	Del 5 de noviembre al 20 de noviembre de 2012.	

Junta pública para dar a conocer el fallo	26 de noviembre de 2012 a las 17:30 horas	Sala No. 1.
Fecha estimada para formalizar el contrato	14 de diciembre de 2012.	
Plazo de entrega de los bienes	100 y 190 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma del contrato.	
Las salas de licitaciones están ubicadas en calle Universidad número 12, colonia Pemex I, C.P. 24180, Ciudad del Carmen, Campeche.		

Aspectos generales:

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Esta licitación se llevará a cabo de manera presencial. No se aceptará el envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano, dólar americano.
Condiciones de reserva o confidencialidad	El proveedor deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "PEP", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los que se estipulen en el contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "PEP".

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SO.

LIC. AIDA EDITH AREVALO DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 356699)

PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA LA-018T4N006-T32-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional electrónica LA-018T4N006-T32-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Nacional número 329, edificio B-1, planta baja, Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 19-44-56-34, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 13:30 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos ligeros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN

RUBRICA.

(R.- 356723)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 014-12

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 fracción I, 53 fracción II, y 55 de su Reglamento, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, a través del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional diferenciada presencial para la adquisición de medidores de flujo másico tipo coriolis para las plantas de polietileno Asahi y polietileno Mitsui del Complejo Petroquímico Morelos (incluye suministro, instalación, pruebas y puesta en operación), para la adjudicación de bienes de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-515-12	Medidores de flujo másico tipo coriolis para las plantas de polietileno Asahi y polietileno Mitsui del C.P. Morelos (incluye suministro, instalación, pruebas y puesta en operación)	28 pieza

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,429.00 M.N.	26/10/2012	19/10/2012 10:00 Hrs.	24/10/2012 10:00 Hrs.	6/11/2012 10:00 Hrs.

- Se consideró la reducción a los plazos, autorizada con el oficio PPQ-DG-SO-GM-2919-2012.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, bases de licitación, o bien, en el interior del Centro de Trabajo en la ventanilla del área de atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos sin número, S.C. Allende, código postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000, extensiones 34630 y 34138, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Para adquirir las bases, los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - a) A través del sistema de pago en banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta número 0152025868, a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
 - b) En transferencia electrónica en la cuenta BBVA Bancomer cuenta número 0152025868, clabe interbancaria número 012180001520258689 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Morelos.
- Lugar de entrega: destino final, almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas.
- El plazo de entrega para la licitación número 18578019-515-12 será de 180 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: moneda nacional (peso mexicano) y/o dólar americano.
- Se otorgará 20% de anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de visita a las instalaciones y aclaraciones a las bases.
- La junta de visita a las instalaciones, aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuarán en el día y hora señalados, en la sala de licitaciones del edificio de la Superintendencia de Recursos Materiales del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
 SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER
 RUBRICA.

(R.- 356692)

PEMEX PETROQUIMICA
COMPLEJO PETROQUIMICO PAJARITOS
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LICITACIONES

Con fundamento en el artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Pajaritos ubicado en el km 7.5 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa en Coatzacoalcos, Ver., notifica el fallo, de las licitaciones pública internacionales diferenciadas presenciales, que a continuación se describen, realizadas bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos que se citan a continuación: TLC México-América del Norte, TLC México-Nicaragua, TLC México-Israel, TLC México-Colombia, TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) y TLC México-Unión Europea (TLCUE) y TLC México-Japón, y bajo la reserva transitoria de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se citan a continuación: TLC México-Chile, que amparan la adquisición de:

Procedimiento de licitación utilizado No.	Fecha de emisión de fallo	Descripción general	Nombre del licitante ganador/ dirección/partidas asignadas	Importe adjudicado sin IVA
18578021-502-12	10/07/2012	Platos completos para torres de proceso de la Planta Derivados Clorados III del C.P. Pajaritos	Chemisa, S.A. de C.V. Dolores Jiménez y Muro No. 22, Col. Periodista, México, D.F. C.P. 11220. Partidas Nos. 3, 5 y 6 Sulzer Chemtech, S. de R.L. de C.V. Calzada a la Venta No. 19, Col. Complejo Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54730 Partidas Nos. 2, 4 y 7	\$403,465.06 USD. \$88,800.00 USD.
18578021-510-12	17/09/2012	Transmisores electrónicos para las diferentes en el C.P. Pajaritos	Prooil de México, S.A. de C.V. 18 de Marzo No. 1108-2, Col. María de la Piedad Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96410 Partida: 9 Dajer Automatización, S.A. de C.V. Cerrada Fresnos No. 4, Col. Colon Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53300 Partidas: 1 a la 4	\$14,393.00 USD. \$17,801.00 USD.

			Sistemas y Equipos de Instrumentación, S.A. de C.V. Gilberto Aceves Navarro No. 112, Col. Paraíso Coatzacoalcos, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96523 Partidas: 5, 6, 10 y 11 Contro-Tec, S.A. de C.V. 10 lote 4, manzana 27, Col. Petrolera, Minatitlán, Veracruz. C.P. 96850 Partida: 8	\$99,035.00 USD. \$42,707.75 USD.
18578021-511-12	7/09/2012	Tubing de acero inoxidable, cobre y monel para las diferentes plantas del C.P. Pajaritos	Ankle, S.A. de C.V. Av. Valles No. 305, 1B, Col. Flamboyanes, Tamaulipas, Tampico, C.P. 89330 Partidas: 1, 2 y 5 Materiales Industriales de Coatzacoalcos, S.A. de C.V. Av. Zaragoza No. 3100-A, Col. Palma Sola, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96579 Partida: 3 Grupo LCR Industrial, S.A. de C.V. José Mará Mores 201, Depto. 52, Col. Centro, Ramos Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96400 Partida: 4	\$200,927.90 USD. \$3,488.07 USD. \$46,632.00 M.N.

COATZACOALCOS, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE RECURSOS MATERIALES C.P. PAJARITOS
ING. ERASMO HERNANDEZ BOUSSART
RUBRICA.

(R.- 356695)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA
TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA PXR-SUD-GOMP-TMP-07/2012

En término de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 de su Reglamento, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento, se convoca a participar a los interesados en la licitación pública nacional que será de manera presencial, misma que tendrá lugar en la sala de licitaciones de la Superintendencia General de la Terminal Marítima Pajaritos, de conformidad con las siguientes generalidades:

Número de licitación: P2LN141062, "Servicio de Inspección Física y Ultrasónica a 14 Circuitos de Tuberías de Proceso y Brazos de Carga Marinos, con sus arreglos básico de niplería de los productos almacenados en la Terminal Marítima Pajaritos, bajo la modalidad de contrato normal a precio fijo y tiempo determinado para el ejercicio fiscal 2012"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita al sitio donde se realizará el servicio	17/10/2012 9:00 horas	Punto de reunión en el Departamento de Seguridad Industrial y Protección Ambiental en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos
Fecha límite de venta de bases	22/10/2012	En el domicilio de la convocante en la planta baja del edificio administrativo en el Departamento de Administración y Sistemas
Junta de aclaraciones	17/10/2012 11:00 horas	Sala de licitaciones ubicada en el 2o. piso del edificio administrativo con acceso por portada Lázaro Cárdenas de la Terminal Marítima Pajaritos, sito km 7.5 s/n, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Complejo Industrial Pajaritos, C.P. 96384, Municipio de Coatzacoalcos, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2012 9:00 horas	
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones	23/10/2012 al 26/10/2012 12:00 horas.	
Fecha de notificación de fallo	30/10/2012 12:00 horas	
Fecha de suscripción del contrato	8/11/2012	
Fecha probable de inicio	8/11/2012	Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Ver.
Plazo de ejecución	32 días naturales	Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Ver.
Lugar de entrega		Terminal de Operación Marítima y Portuaria Pajaritos, Ver.

Bases de licitación:

Costo de las bases de licitación:

Número de licitación: P2LN141062, \$1,160.00 M.N. (Incluye IVA);

Forma de pago: en la dirección de la convocante, deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos o mediante transferencia electrónica con los datos de la cuenta o puede hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex-Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: el día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.

Lugar de venta y consulta de bases:

Venta: en las oficinas de la Coordinación de Ingeniería y Logística de Materiales en el Departamento de Contratos, ubicadas en el 2o. piso del edificio administrativo en el interior de la Terminal Marítima Pajaritos, con acceso portada Lázaro Cárdenas, sitio kilómetro 7.5, carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, Complejo Industrial Pajaritos, código postal 96384, Municipio de Coatzacoalcos, Ver., los días (hábiles) de lunes a viernes, en el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas, y en la dirección electrónica.

Consulta: en convocante y en la página:

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>

<http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=4&catID=13602&contentID=22688>

En el menú: Ley de Petróleos Mexicanos/LPM.-bases de licitación.

Aspectos generales:

Actos del procedimiento:

Los actos que se desarrollen dentro de la presente licitación pública serán únicamente presenciales.

Visita a las instalaciones: los asistentes a la visita al sitio donde se realizará el servicio deberán sujetarse a las reglas de seguridad de Pemex Refinación en vigor, deberán utilizar invariablemente camisa de manga larga con pantalón, u overol, ambos de algodón de color naranja rotulados con el nombre de su empresa, casco protector con barbiquejo, zapatos tipo industrial con casquillo, gafas de seguridad y cumplir con lo establecido en las bases de licitación, cuando usen vehículos automotores deberán éstos cumplir con la póliza de seguro vigente y mata chispa correspondiente en el sistema de escape. Es optativo para los licitantes asistir a la visita del servicio.

Junta de aclaraciones: los licitantes interesados deberán presentar sus preguntas por escrito en procesador de texto (Word) y en papel membretado con el nombre de su empresa debidamente firmado, en la convocante hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones. Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Presentación y apertura de propuestas: los asistentes deberán tomar en cuenta, que a partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de propuestas, no se permitirá el acceso a ningún licitante; por lo que se recomienda su presencia con 60 (sesenta) minutos de anticipación a la hora establecida. Las propuestas deberán presentarse de manera presencial en la convocante.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

Envío de propuestas: no se acepta envío de propuestas por medios de comunicación electrónica, servicio postal o de mensajería.

Pueden participar: proveedores mexicanos.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en esta licitación pública, sin el consentimiento previo y por escrito de la convocante.

De igual forma se considerará como confidencial toda aquella información, técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa e indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los trabajos, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica. La obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) La información de dominio público; (ii) La información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) La información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) La información deba ser divulgada de leyes o requerimientos de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y (v) La parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse en término de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

TERMINAL DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA PAJARITOS,
COATZACOALCOS, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
E.D. SUPERINTENDENCIA GENERAL DE LA TERMINAL MARITIMA PAJARITOS
ING. MIGUEL MARTINEZ ROSALINO
RUBRICA.

(R.- 356697)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

CONVOCATORIA 020/2012**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PRESENCIAL****LICITACION No. P2 LN 028 001**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de servicios consistentes en "mantenimiento integral de seis motores eléctricos horizontales, tres de la marca Elliot de 800 hp y tres de la marca G.E. uno de 800 hp y dos de 400 hp, con instalación de tapas bipartidas e integración de chumaceras de tipo autoalineables y autoajustables; equipos que están ubicados en la Estación Cima de Togo y Estación Tepetitlán del Sector Operativo Catalina de la Subgerencia de Transporte por Ducto Centro" bajo la modalidad de contrato normal, de conformidad con lo siguiente (los detalles en las bases de licitación).

Fundamento legal: artículos 134 Constitucional, 3o. y 4o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 53 fracción I, 56, 57, cuarto transitorio en su fracción XIII y aplicables del Reglamento de la Ley, y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC).

Pueden participar: personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y que los servicios a ofertar sean de origen nacional.

No pueden participar: las personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las bases de la licitación.

Lugar de prestación de los servicios: el señalado en el punto 1.4 de las bases de la licitación.

Plazo de prestación de los servicios: ver punto 1.3 de las bases de la licitación.

Bases de licitación:

Las bases: se encuentran disponibles para consulta en la convocante, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 10o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., los días de lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas, y en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo: \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA.

Forma de pago: mediante transferencia electrónica en Banco BBVA Bancomer, cuenta: 0176549403, Clabe Interbancaria 012180001765494033, nombre: Pemex Refinación-GRF-Licitaciones, la cuenta está habilitada para recibir pagos en sucursal, traspasos y transferencias electrónicas.

Plazo para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, un día antes del acto de presentación de propuestas.

Cronograma de la licitación:

Junta de aclaraciones: se llevará a cabo el día 16 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, es optativo para los licitantes asistir a las juntas de aclaraciones.

Acto de presentación y apertura de propuestas: se llevará a cabo el día 29 de octubre de 2012 a las 10:00 horas.

Los actos se llevarán a cabo en una sala de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 5o. piso, colonia Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.

Aspectos generales:

Idioma: la presentación de las propuestas será: español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION

ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 356727)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA

SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA ABIERTA A LA PARTICIPACION
DE CUALQUIER INTERESADO Y FUERA DE LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE
COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA MULTIPLE 042/2012**

Se convoca a todos los interesados en participar en las licitaciones públicas internacionales, para la adquisición de bienes, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número P2LI535110 para la adquisición de: sensores de velocidad, monitor de velocidad, para la Planta Catalítica número 1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LI542111 para la adquisición de: malla para la torre regeneradora FA-510 CCR1 de la Planta U-500-1 de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LI534112 para la adquisición de: gobernador electrónico para la planta de proceso Catalítica número 1, de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato normal.

Licitación número P2LI543113 para la adquisición de: máquina rectificadora, para las Plantas de proceso de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DACs.

Lugar de entrega de los bienes: en la receptoría del almacén de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, ubicada en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., los días hábiles, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., teléfono 0181-81552932, conmutador: 01828-2690100, extensión 22577 y 22578, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/, <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) Incluye IVA

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación – GRF – Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive, un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas que se haya establecido en el cronograma de la licitación.

Cronograma de las licitaciones:

Evento: P2LI535110	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 15:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	26/10/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	26/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 26/10/2012, 15:00 Hrs. al 27/10/2012, 16:00 Hrs.
Fallo	29/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: 35 días naturales después de la formalización del contrato respectivo.

Evento: P2LI542111	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	26/10/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	26/10/2012, 15:00 Hrs.

Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 26/10/2012, 15:00 Hrs. al 27/10/2012, 16:00 Hrs.
Fallo	30/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: 35 días naturales después de la formalización del contrato respectivo.

Evento: P2LI534112	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 14:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	26/10/2012, 14:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	26/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 26/10/2012, 15:00 Hrs. al 27/10/2012, 16:00 Hrs.
Fallo	29/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: 35 días naturales después de la formalización del contrato respectivo.

Evento: P2LI543113	Fecha y hora
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de propuestas	26/10/2012, 10:00 Hrs.
Análisis y evaluación de las propuestas.	26/10/2012, 12:00 Hrs.
Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones.	Del 26/10/2012, 12:00 Hrs. al 27/10/2012, 16:00 Hrs.
Fallo	29/10/2012, 15:00 Hrs.
Plazo para suscripción del contrato	El plazo para la suscripción del contrato será dentro de los 7 (siete) días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Plazo de entrega de los bienes: 35 días naturales, después de la formalización del contrato respectivo.

Aspectos generales:

Todos los actos de la licitación de: junta de aclaraciones, presentación de proposiciones y apertura de propuestas así como el de notificación de fallo, de la presente convocatoria se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento de Adquisiciones, de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería Ing. Héctor R. Lara Sosa, en carretera Monterrey-Reynosa kilómetro 36.5, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L., en las fechas y horarios señalados en el cronograma de la licitación y en las bases.

Idioma: el idioma para la presentación de las propuestas será el español.

Moneda: elaborar su propuesta en pesos mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad, aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

El incumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico color naranja, calzado y lentes de seguridad tipo industrial, protectores auditivos e identificación oficial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería.

CADEREYTA JIMENEZ, N.L., A 1 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO
GERENCIA DE LA REFINERIA ING. HECTOR R. LARA SOSA
ENCARGADO DEL DESPACHO
ING. ERNESTO DOUDALIS OROZCO
RUBRICA

(R.- 356716)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"

No. DE CONVOCATORIA 082/2012 SEGUNDA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

Se convoca a los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública:

Licitación P2LNO34082, para la contratación de obra pública a precio unitario en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax.

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC,s) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: podrán participar mexicanos.

No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las Disposiciones. (DAC,s).

Número de procedimiento de Licitación: P2LNO34082

Descripción
"Restauración general de la torre de enfriamiento TE-05 de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax. para garantizar el suministro de flujo, presión y temperaturas requeridos en la planta Hidros II."

Lugar de entrega de los trabajos: en Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", ubicada en carretera Transistmica kilómetro 3 en la Ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:30 a 15:30 horas.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días naturales.

Cronograma de la licitación:

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita a las instalaciones	19.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Junta de aclaraciones	19.10.2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Presentación y apertura de propuestas	29.10.2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Fallo	13.11.2012 14:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime".
Plazo para suscripción del contrato	Dentro de los siete días naturales posteriores a la notificación del fallo, en la sala de juntas de la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del Edificio Técnico Administrativo, en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime"	

Aspectos generales de la convocatoria

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta en la convocante, ubicada en la Superintendencia de Contratos de Obra Pública, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., en carretera Transístmica kilómetro 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, código postal 70620, teléfono y fax directo 01 971 71 4 90 22, los días de lunes a sábado, con el siguiente horario de 8:30 a 15:30 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com

Costo de las bases: \$2,142.00 (incluye IVA).

Forma de pago: efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, en ventanilla de caja de pagos en la Superintendencia de Recursos Financieros, Departamento de Programación de Pagos de lunes a viernes, de 8:30 a 15:00 horas.

Fecha límite para adquirirlas: 28 de octubre de 2012.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el órgano interno de control en Pemex Refinación.

SALINA CRUZ, OAX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

E. D. DE LA GERENCIA DE REFINERIA.

ING. TARCICIO JAIME BRACAMONTES PEREZ.

RUBRICA.

(R.- 356717)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

AVISO A LAS PERSONAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA

No. P2TI594073 PEMEX REFINACION, REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"

SE LES INFORMA QUE SE CANCELA LA LICITACION No. P2TI594073 DE PEMEX-REFINACION REF. "ING. ANTONIO M. AMOR", EN VIRTUD DE QUE EL PROCESO LICITATORIO SERA LLEVADO A TRAVES DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES DE OFICINAS CENTRALES, QUIEN EN SU MOMENTO PUBLICARA LA NUEVA LICITACION, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS.

SALAMANCA, GTO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

ING. CESAR ALBERTO SAUCEDO ALONSO

RUBRICA.

(R.- 356638)

QUINTA SECCION

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-035/12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, siguiente:

P2LI661075.- Adquisición de un sistema de aire acondicionado y presurización para el cuarto de control y subestación eléctrica número 56 de la planta hidrodesulfuradora de gasolina, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación-GRF-Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI661075.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Visita	5 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Junta de aclaraciones	7 de noviembre de 2012 9:00 hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	22 de noviembre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	23 al 29 de noviembre de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación
Fallo	13 de diciembre de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	17 al 21 de diciembre de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 84 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$2,400.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales:

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envío de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 356693)

PEMEX REFINACION
SUBDIRECCION DE PRODUCCION
GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA SIMPLE RGLC-SSS-036/12

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de los tratados de libre comercio, siguiente:

P2LI661076.- Adquisición de aparatos telefónicos analógicos, para la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros, y en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el módulo de atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71 y 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI661076.

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012 9:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Presentación y apertura de propuestas	26 de octubre de 2012 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Análisis y evaluación de las propuestas	27 y 31 de octubre de 2012	Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación
Fallo	8 de noviembre de 2012 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizada en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.
Plazo para la suscripción del contrato	13 al 15 de noviembre de 2012	Módulo de atención a proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Plazo de entrega: 20 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$900.00 M.N. (incluye IVA).

Aspectos generales:

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: las monedas en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano o dólar de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLÁN, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO
RUBRICA.

(R.- 356696)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

GERENCIA DE OPERACION MARITIMA Y PORTUARIA CD. MADERO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**CONVOCATORIA 115-05-12****No. DE LA LICITACION P2LI115009**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional, para la contratación de P2LI115009 "adquisición de plataformas elevadizas de 26.2 de capacidad de altura, para uso de la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMP Madero", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y demás disposiciones aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio dentro de los cuales se consideró un capítulo o título de compras del sector público.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 DAC's.

Lugar de entrega de los bienes: en el Departamento Almacén (sección receptoría) de la Terminal de Operación Marítima y Portuaria Ciudad Madero, ubicada en carretera a la Barra sin número, puerta número 12, colonia La Barra, Ciudad Madero, Tamps., los días de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábado de 8:00 a 12:00 horas.

Plazos de entrega:

P2LI115009 (20) (veinte) días naturales.

Bases de licitación:

Las bases de la licitación se encuentran disponibles en carretera a La Barra, puerta número 6, Ciudad Madero, Tamps., puerta número 6, Ciudad Madero, Tamps., código postal 89540, con el teléfono y número de fax 01-833-230-11-48, conmutador 01-833-229-11-00, extensiones 29291 y 29292, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación www.ref.pemex.com/.

Costo de las bases: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) (Incluye IVA).

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones.

Fecha límite para adquirirlas: un día antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación:

P2LI115009 "Adquisición de plataformas elevadizas de 26.2 de capacidad de altura, para uso de la Superintendencia de Mantenimiento Naval de la TOMP Madero"

Evento	Fecha y hora	Lugar
Junta de aclaraciones	16 de octubre 2012 a las 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero, ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Presentación y apertura de propuestas	22 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero, ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Análisis y evaluación de las propuestas	24 de octubre de 2012 a las 10:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero, ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Fallo	26 de octubre de 2012 a las 13:00 Hrs.	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero, ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.
Plazo para suscripción del contrato	Será dentro de los 4 días naturales posteriores a la notificación del fallo	Sala de juntas de la Superintendencia de Materiales y Adquisiciones de la Terminal Marítima Madero, ubicada en carretera a La Barra s/n, Col. La Barra, puerta No. 6, Cd. Madero, Tamps.

Aspectos generales:

El idioma será, español así como la moneda en que podrán presentarse las propuestas será, la de pesos mexicanos.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUPERINTENDENTE GENERAL

ING. CRISTIAN PARDO MURGUIA

RUBRICA.

(R.- 356726)

PEMEX REFINACION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE

LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PRESENCIAL

AVISO DE FALLO

Bases de número de licitación P2LI049008, número de convocatoria SCBS-008/2012, fecha de notificación de fallo 3 de septiembre de 2012, avenida Ejército Nacional Mexicano número 216, 11o. piso, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11590.

Descripción de la licitación
Equipo pesado y contraincendio bajo la modalidad de contrato normal

Licitante adjudicado	AMECO Services, S. de R.L. de C.V.
Dirección	Carretera Monterrey Saltillo km 67 No. 1200, Col. Zimix, Municipio de Santa Catarina.
Solicitud de pedido	Monto total adjudicado USD sin IVA
10308814	\$698,700.00
10308815	\$145,014.00
10312898 Pos. 3	\$68,334.00

Licitante adjudicado	Nortrack de México, S.A. de C.V.
Dirección	Sor Juana Inés de la Cruz No. 25, Col. San Lorenzo, C.P. 54047, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10310844	Pos. 5	\$172,000.00
	Pos. 6	\$110,000.00
10312041		\$410,000.00 M.N.

Licitante adjudicado	Riaz Interprises LLD México, S.A. de C.V.	
Dirección	Ave. de la Alborada No. 43, Col. Parque del Pedregal, Deleg. Tlalpan, C.P. 14010, México, D.F.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10310844	Pos. 1	\$264,000.00
	Pos. 2	\$53,840.00

Licitante adjudicado	Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.	
Dirección	Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa km 161+720, Col. Ríos Cárdenas segunda sección, Tabasco, C.P. 86000.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado M.N. sin IVA
10310844 pos. 3		\$1'019,173.68
10312898	Pos. 1	\$1'737,653.61
	Pos. 2	\$747,854.74
10313098		\$809,729.47
10311977		\$1'040,226.32
103123040		\$682,857.69

Licitante adjudicado	HIAB, S.A. de C.V.	
Dirección	Ave. San Andrés Atoto No. 16a., Col. San Esteban, Municipio Naucalpan, C.P. 53550, Edo. de México.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10310844 Pos. 4		\$91,357.00
Licitante adjudicado	ENER Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	
Dirección	Boulevard Julio Moctezuma Cid 1200, Fracc. Fimex, Altamira, Tamaulipas, C.P.89603	
Solicitud de pedido		Importe adjudicado M.N. sin IVA
10311162		\$4'679,732.00

Licitante adjudicado	IPROTEC, S.A. de C.V.	
Dirección	Av. Monterrey No. 803, Col. El Palmar, C.P. 89515, Cd. Madero, Tamaulipas.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10315147		\$675,500.00

Licitante adjudicado	Grupo Viasa, S.A. de C.V.	
Dirección	Ave. Liendo Sur No. 705, Col. Obispado, Monterrey, N.L., C.P. 64060	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10310985		\$4'250,000.00

Licitante adjudicado	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.	
Dirección	Ave. Fuerza Aérea Mexicana No. 310, Col. Cuatro Arboles, Deleg. Venustiano Carranza, C.P. 15730, México, D.F.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado USD sin IVA
10312618		\$378,500.00

Licitante adjudicado	Proveedora Industrial de Hidalgo, S.A. de C.V.	
Dirección	Calle Vicente Guerrero No. 700, Col. Barrio Alto, Tula de Allende, C.P. 42700, Edo. de Hidalgo.	
Solicitud de pedido		Monto total adjudicado M.N. sin IVA
10312966		\$1'245,981.77

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
C.P. ARMANDO CRODA DE LA VEQUIA
RUBRICA.

(R.- 356724)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas electrónicas de carácter nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500, extensión 38815, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I025-N108-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de 2 camiones contraincendio tipo cisterna.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	18/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012 a las 10:00 horas.

Número de la licitación reservada	LA-018T4I018-N86-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Servicio integral de comedor ejecutivo de Petróleos Mexicanos 2013 – 2015
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	16/10/2012 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012 a las 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA M. BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 356761)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas electrónicas de carácter internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500, extensión 38813, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-T266-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipos de transmisión de datos para la red de comunicación y equipos para Edge, Core y distribución de Campus para Petróleos Mexicanos.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	16/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012 a las 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I011-T268-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipos de radiocomunicación tipo WIFI.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	16/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012 a las 10:00 horas.

Número de la licitación	LA-018T4I025-T109-2012.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de plantas de fuerza de corriente directa - 48 VCD (positivo a tierra) de construcción modular con tecnología de alta frecuencia, bancos de baterías e inversores de voltaje CD-CA.
Lugares y horarios	Los detalles, lugares y horarios se determinan en la misma convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Visita al lugar de realización de los trabajos	No hay visita a las instalaciones.
Junta de aclaraciones	17/10/2012 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012 a las 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA M. BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 356762)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos, con domicilio en el noveno piso del edificio "A" del Centro Administrativo de Pemex, sito en avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., publica el fallo de la licitación pública internacional electrónica, realizada bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos.

Licitación número **LA-018T4I025-T53-2012**; descripción genérica de los servicios: "ADQUISICION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE LA MARCA VMWARE Y SOPORTE TECNICO ESPECIALIZADO"; fecha de fallo: 7 de agosto de 2012; licitante ganador: GNR Apoyo Estratégico, S.A. de C.V.; domicilio: Providencia número 713, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F.; monto adjudicado: \$3'497,906.00 (tres millones cuatrocientos noventa y siete mil novecientos seis dólares de los Estados Unidos de América 00/100 U.S.D.).

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE
RUBRICA.

(R.- 356662)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LPN-10265001-15/12, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para la consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Instituto ubicado en Periférico Sur número 3106, piso 7, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono 56-24-04-00, extensión 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación en CompraNet	LO-010K8V001-N159-2012
Objeto de la licitación	"Adecuación de espacios en sótanos 1 y 2 y complementos de escaleras de emergencia del edificio ubicado en Anillo Periférico Sur No. 6501 (antes Arenal 550), Pueblo de Santa María Tepepan, Deleg. Xochimilco, C.P. 16020, en México, D.F."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
CELEDONIO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 356751)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS

CONVOCATORIA 008/2012 FONADIN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009J0U003-N25-2012 y LO-009J0U003-N26-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en autopista México-Cuernavaca kilómetro 80+000, colonia Chamilpa, código postal 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono/fax 3115002, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-009J0U003-N25-2012

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de señalamiento vertical y dispositivos de seguridad, en la autopista México-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de octubre de 2012 9:00 horas. Lugar: km 114+800 cuerpo "b" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2012 12:30 horas. Lugar: km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2012 9:00 horas. Lugar: km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

Licitación pública nacional número. LO-009J0U003-N26-2012

Descripción de la licitación	Supervisión y control de calidad de la obra: suministro e instalación de señalamiento vertical y dispositivos de seguridad, en la autopista México-Acapulco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Visita al lugar de los trabajos	17 de octubre de 2012 09:00 horas. Lugar km 114+800 cuerpo "b" de la autopista Cuernavaca Acapulco campamento de conservación Alpuyeca Xochitepec, C.P. 62790.
Junta de aclaraciones	17 de octubre de 2012 16:30 horas. Lugar km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2012 12:00 horas. Lugar: km 80+000 autopista Cuernavaca-Acapulco Delegación Regional IV Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Mor.

CUERNAVACA, MOR., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. RAUL PAXTIAN VENTURA

RUBRICA.

(R.- 356748)

EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03891E999-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Panamericana y Periférico Sur sin número, Barrio María Auxiliadora, código postal 29290, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, teléfono 967-67-49000, extensión 1179, los días de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción del Area de Investigación de Sociedad, Cultura y Salud de la Unidad San Cristóbal de El Colegio de la Frontera Sur, de acuerdo al catálogo de conceptos y planos que se anexan en la convocatoria.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 10:00 horas.

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO EJECUTIVO

ING. ROBERTO MARTIN LOPEZ ROBLERO

RUBRICA.

(R.- 356686)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA UMAE No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas para la contratación de los servicios de vigilancia, recolección de basura común, oxígeno y gases medicinales para uso hospitalario y gasolina y diesel para vehículos, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para su consulta en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, las que serán gratuitas, o bien, se pondrán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones con domicilio en bulevar Paseo de los Insurgentes sin número, fraccionamiento Los Paraísos, código postal 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax (01 477) 717 5864, de lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.

Resumen de convocatoria 004-12

Número de licitación	LA-019GYR074-N25-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de vigilancia.
Volumen a adquirir	Mínimo 12 turnos Máximo 31 turnos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 9:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 10:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N26-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de recolección de basura común.
Volumen a adquirir	Mínimo 160 kilos Máximo 400 kilos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 11:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 12:00 horas, en la oficina de adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N27-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de oxígeno y gases medicinales para uso hospitalario.
Volumen a adquirir	Mínimo 250, máximo 627 kilogramos y mínimo 48,000, Máximo 120,000 metros cúbicos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 10:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2012, 10:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Número de licitación	LA-019GYR074-N28-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de gasolina y diesel para vehículos.
Volumen a adquirir	Mínimo 1600 litros Máximo 4000 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 12:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2012, 12:00 horas, en la oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

Licitaciones públicas nacionales bajo el amparo del artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. número 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 27 del mes de septiembre del año 2012, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
 RUBRICA.

(R.- 356600)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34 y 35, respectivamente, convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 011

Número de licitación	LA-019GYR017-N225-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de dosimetría periodo 2013, para la Delegación Hidalgo.
Volumen a adquirir	Mínimo 876 Dosímetros Máximo 1,356 Dosímetros.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 9:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N226-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de preparación y suministro de fórmulas magistrales periodo 2013.
Volumen a adquirir	92 Fórmulas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N227-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de neumáticos para la plantilla vehicular de la Delegación Hidalgo.
Volumen a adquirir	Mínimo 232 Piezas Máximo 464 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR017-N228-2012.
Carácter de la licitación	Pública mixta nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de manufactura de órtesis y prótesis 2013.

Volumen a adquirir	Mínimo 204 piezas Máximo 437 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en calle Arboledas número 115, lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3212, 714.3323 y 714.3234, extensiones 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Arboledas número 115, lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial La Paz, código postal 42080, en Mineral de la Reforma, Hgo., teléfonos (01.771) 714.3212, 714.3323 y 714.3234, extensiones 5301 y 5322.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. HECTOR MANUEL RIVERA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 356602)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 015

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracciones I, 26 bis fracciones II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR014-N120-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de gasolina y lubricantes, para la plantilla vehicular, en la Delegación Veracruz Norte, en régimen ordinario, IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, para el Ejercicio 2013.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima litros	Cantidad máxima litros
	396,247	990,617
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.	
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N121-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de: 1.- Oxígeno medicinal domiciliario y 2.- Oxígeno y gases medicinales en las unidades médico-hospitalarias en la Delegación Veracruz Norte, en régimen ordinario e IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, para el Ejercicio 2013.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima kilos	Cantidad máxima Kilos
	385,330	963,323
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.	
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 9:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N122-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de gas L.P., para el régimen ordinario, IMSS-OPORTUNIDADES y UMAE Veracruz, para el ejercicio 2013.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima kilos	Cantidad máxima kilos
	166,468	416,168
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.	
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 11:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

Número de licitación	LA-019GYR014-N123-2012.	
Carácter de la licitación	Pública nacional electrónica.	
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de aprovisionamiento de diesel industrial bajo en azufre para maquinaria para el régimen ordinario, IMSS-Oportunidades y UMAE Veracruz, para el Ejercicio 2013.	
Volumen a adquirir	Cantidad mínima litros	Cantidad máxima litros
	1'420,960	3'552,400
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.	
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 11:00 Hrs.	
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 9:00 Hrs.	
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	En el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez número 15, colonia Adalberto Tejeda, código postal 91070, en la ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19, los días y horas en las licitaciones arriba convocadas, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

XALAPA, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GILBERTO RENE FERNANDEZ GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 356587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION REGIONAL EN MICHOACAN

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO LOS NUMERALES 35, 39, 42 Y 43 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-12

NUMERO DE LA LICITACION	LA-019GYR033-N34-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS.
VOLUMEN A ADQUIRIR	19 SERVICIOS Y/O ESPECIALIDADES.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	17/10/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	23/10/2012, 10:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LA-019GYR033-N35-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE INMUEBLES.
VOLUMEN A ADQUIRIR	147 ELEMENTOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/10/2012, 10:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/10/2012, 10:00 HORAS.

NUMERO DE LA LICITACION	LA-019GYR033-N36-2012.
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL.
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE ARTICULOS DIVERSOS (PAPELERIA E IMPRESOS).
VOLUMEN A ADQUIRIR	1,315,632 ARTICULOS.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11 DE OCTUBRE DE 2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/10/2012, 12:00 HORAS.
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24/10/2012, 12:00 HORAS.

- LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRA UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SITO EN MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN. TELEFONOS 01(443)3-14-86-52 Y 3-14-87-05, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS.
- LA REDUCCION DE PLAZOS FUE AUTORIZADA POR EL LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2012.
- TODOS LOS EVENTOS SE REALIZARAN, EN LAS OFICINAS DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, MANUEL PEREZ CORONADO ESQUINA JESUS SANSON FLORES, COLONIA INFONAVIT CAMELINAS, CODIGO POSTAL 58290, EN MORELIA, MICHOACAN.

MORELIA, MICH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. BENJAMIN AMEZCUA REBOLLO
RUBRICA.

(R.- 356583)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA
LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la prestación de servicios generales: fotocopiado, duplicador, agua purificada, funeraria y servicios de llantas. Para cubrir necesidades del año 2013, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de la convocatoria 015

Número de licitación	LA-019GYR037-N32-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Para la prestación de servicios generales: fotocopiado, duplicador, agua purificada, funeraria y servicios de llantas.
Volumen a adquirir	Fotocopiado: mínimo 200,000 máximo 500,000 Aprox. Duplicador: mínimo 520,000 máximo 1,300,000 Aprox. Agua: mínimo 600 Lt máximo 1,200 Lt Aprox. Traslado cadáver Mín. 20,000 Máx.: 50,000 Aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 horas.

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay número SN, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE UMAE
DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 356599)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIONAL ESTATAL PUEBLA
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015/2012

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LA-019GYR006-N68-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Análisis de aguas residuales.
Volumen de licitación	368 estudios.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2012, 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, 9:00 horas, calle 10 Poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 9:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N69-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipo de radiocomunicación.
Volumen de licitación	349 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2012, 10:00 horas Hospital Rural de Oportunidades, calle Nigromante s/n, Chignahuapan, C.P. 73700, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N70-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Reparación y afilado de instrumental quirúrgico.
Volumen de licitación	4046 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2012, 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, calle 10 Poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N71-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para equipo de lavado.
Volumen de licitación	Mínima: 7,506 piezas; Máxima: 11,010.00 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2012, 10:00 horas Planta de Lavado de Ropa, calle Prolongación Benito Juárez s/n, C.P. 74380, Metepec, Atlixco, Puebla.

Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N72-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Recarga a equipo contra incendio.
Volumen de licitación	2,122 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 15:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N73-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo a equipos médicos.
Volumen de licitación	229 equipos médicos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 17:00 horas.
Visita a instalaciones	18/10/2012 10:00 horas Hospital Rural "O", Carretera Puebla-Ixcaquixtla, km 43, Tepexi de Rodríguez, C.P. 74690, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 17:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N74-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Limpieza de inmuebles administrativos.
Volumen de licitación	7,525.00 m ²
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 10:00 horas Delegación Estatal Puebla, Calle 4 Norte No. 2005, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N75-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lavado de vidrios.
Volumen de licitación	26, 438.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 10:00 horas Hospital General de Zona No. 20, calle Avenida Fidel Velázquez esquina 24 Sur, colonia Unidad Habitacional La Margarita, C.P. 72560, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N76-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lavado y desinfección de cisternas.
Volumen de licitación	9,040.00 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.

Junta de aclaraciones	23/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	28/10/2012, 10:00 horas. UME Hospital Especialidades Puebla, 2 Norte No. 2004, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N77-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de oficina.
Volumen de licitación	943 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N78-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Pintura de mobiliario.
Volumen de licitación	42,847.24 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, Calle 10 Poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 15:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N79-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a equipos de aire acondicionado.
Volumen de licitación	107 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 10:00 horas Hospital General de Zona No. 15, calle Avenida de las Américas No. 1805, colonia San Nicolás, Tehuacán, C.P. 75701, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N80-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Control de fauna nociva (fumigación).
Volumen de licitación	252,943 m ² .
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 10:00 horas UMAE Hospital Especialidades Puebla, 2 Norte No. 2004, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N81-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a básculas y máquinas de coser tela.
Volumen de licitación	907 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N82-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a montacargas.
Volumen de licitación	22 equipos.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	23/10/2012, 10:00 horas Almacén Delegacional Puebla, calle 5 de Febrero Oriente No. 107, colonia San Felipe Hueyotlipan, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N83-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones e insumos de conservación piezas a adquirir: conductor eléctrico, foco incandescente, tubos fluorescente, apagadores, contactos eléctricos, válvulas de varios tipos, escaleras, herramientas, pintura, cloro, algaqun, iodo, sal de grano, etc.
Volumen de licitación	Mínimo: 298,140 piezas; Máximo: 517,514 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 15:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N84-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento de áreas verdes y pétreas.
Volumen de licitación	324,902.56 M ² .
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, Calle 10 poniente y 27 Norte No. 2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012 9:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N85-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lavado de cortinas y tapizado de mobiliario.
Volumen de licitación	Lavado cortinas régimen ordinario 14,346.41 m ² . Tapizar Régimen Ord. 3,604 Pza. Oportunidades. 571 Pza.

Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 11:00 horas
Visita a instalaciones	30/10/2012, 10:00 horas HGR No. 36, San Alejandro, Calle 10 Poniente y 27 Norte No.2721, colonia Amor, C.P. 72090, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 11:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N86-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones para equipo médico.
Volumen de licitación	Mínimo: 12,821.00 Refac.; Máximo: 39,073.00 Refac
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N87-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Lavado de tanques y canales de agua.
Volumen de licitación	398 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 10:00 horas Centro Vacacional Metepec, calle Prolongación Benito Juárez s/n, C.P. 74380, Metepec, Atlixco, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 14:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

No. de licitación	LA-019GYR006-N88-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Mantenimiento a planta de tratamiento de aguas residuales.
Volumen de licitación	12 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	31/10/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	30/10/2012, 13:00 horas Centro Vacacional Metepec, calle Prolongación Benito Juárez s/n, C.P. 74380, Metepec, Atlixco, Puebla.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 15:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en Calle 3 Sur No. 2108, colonia El Carmen, en la ciudad de Puebla, Pue.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en calle 3 Sur, número 2108, 1er. piso, colonia El Carmen, código postal 72530, en la Ciudad de Puebla, Pue., teléfono 01222 271-62-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUE., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.C.F. CAROLINA TERESA NAVA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 356604)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 026-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N210-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 9,077 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 22,691 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 356597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
UNIDAD DE ATENCION MEDICA
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD U.M.A.E.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. BERNARDO SEPULVEDA GUTIERREZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 fracción I, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 39 bis de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31, 34 y 35 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-019GYR998-N5-2012.
Carácter de licitación	Licitación pública.
Descripción de la licitación	Construcción de Escalera de Emergencia en la Consulta de Oftalmología del Hospital de Especialidades CMN SXXI. Ubicada en avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Volumen de obra	40.32 m2.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012
Visita al lugar de los trabajos	12 de octubre de 2012 a las 10.00 Hrs. El punto de reunión es en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, 1er. piso del Hospital de Especialidades CMN SXXI, avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Junta de aclaraciones	15 de octubre de 2012 a las 10.00 Hrs. En el aula del 1er. piso bloque "A" del Hospital de Especialidades CMN SXXI. avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2012 a las 10.00 Hrs. En el aula del 1er. piso bloque "A" del Hospital de Especialidades CMN SXXI. avenida Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Las bases de participación que se encuentran disponibles para consultar en Internet <http://compranet.gob.mx>, serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la oficina de primer nivel del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Unidad Medica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades CMN SXXI avenida Cuauhtémoc número 330, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F., teléfono 56276905, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Dr. Carlos Fredy Cuevas García, Director General de la Unidad Médica de Alta Especialidad, "Hospital de Especialidades" del Centro Médico Nacional Siglo XXI.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMN SXXI
DR. CARLOS FREDY CUEVAS GARCIA
RUBRICA.

(R.- 356606)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR032-N69- 2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Refacciones y señalamientos para el mantenimiento correctivo a bienes inmuebles.
Volumen a adquirir	2,823 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 356578)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES

COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019LGYR032-N71-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicios médicos subrogados.
Volumen a adquirir	2967 estudios. 1724 valoraciones.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, sita en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en avenida Carolina Villanueva número 314, colonia Ciudad Industrial, código postal 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

L.A.E. JORGE ORTEGA RUELAS

RUBRICA.

(R.- 356580)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N112-2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo eléctrico mecánico para vehículos institucionales del régimen ordinario y programa IMSS OPORTUNIDADES, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de esta Delegación, en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	60 vehículos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	19/octubre/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2012, 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO
RUBRICA.

(R.- 356588)

Jueves 11 de octubre de 2012

DIAGRAMA CONVOCATORIA

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

120

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público artículo 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, se convoca a los interesados en participar, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR069-N113 -2012.
Carácter de la licitación	Licitación pública nacional.
Descripción de la licitación	Suministro de abastecimiento de combustibles, lubricantes, diesel para vehículos, diesel y flete, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, para el régimen ordinario e IMSS-OPORTUNIDADES, de esta Delegación, en San Francisco de Campeche.
Volumen a adquirir máximo	994,266 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	De 11/octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	19/octubre/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2012, 11:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento, ubicada en calle Nueva del Seguro Social sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 019818112421, los días y horas en la licitación arriba convocada, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula del Centro de Seguridad Social, ubicada en avenida López Mateos por Talamantes y Quintana Roo sin número, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. LUIS MANUEL SANDOVAL ALONZO
RUBRICA.

(R.- 356590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N117-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de litotripsia extracorpórea, laserterapia retiniana, electromiografía, densitometría ósea, estudios e interpretación de mastografías y gammagramas para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	10,646 procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	22 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 356581)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-019GYR031-N155-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias y guarderías, para el ejercicio 2013.
Volumen a adquirir	390,738 kilogramos y 1,124,101 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de octubre de 2012, 9:00 horas.

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 356601)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 027-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N191-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento a vehículos institucionales.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 57 servicios. Cantidad máxima estimada de contratación: 140 servicios.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 356594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 025-12

Número de licitación	LA-019GYR005-N204-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de diesel.
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 17,600 litros. Cantidad máxima estimada de contratación: 44,000 litros.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 9:00 horas.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-N204-2012, es autorizada por el C. Arturo Carrillo Ocón, Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 356596)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

PONIENTE 146 NUMERO 825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, CODIGO POSTAL 02300, DELEGACION AZCAPOTZALCO, D.F.

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MEXICO

No. LA-019GYR028-T154-2012

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS LICITANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. DE LICITACION	ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-019GYR028-T154-2012		23/AGO/2012

PROVEEDORES GANADORES

No. CONTRATO	CANTIDAD DE PARTIDAS ASIGNADAS	TOTAL ADJUDICADO	LICITANTE ADJUDICADO	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
D12E014, D12E022, D12E030, D12E038	14	\$1,763,787.00	BLANCA ROSA CARDENAS HIGAREDA	CAH-B750922-KUA	AV.5 MZ.4, LT.1, IZTACALCO, MEXICO, D.F., C.P. 87200
D12E015, D12E023, D12E031, D12E039	1	\$3,332,000.00	CARIMED EQUIPOS, S.A.DE C.V.	CEQ-111006-2R7	JUAN TINOCO No. 147C, COL MERECED GOMEZ, DELEG. ALVARO OBREGON, MEXICO, D.F., C.P. 01600
D12E016, D12E024, D12E032	2	\$1,274,136.00	COMERCIALIZADORA SPIN CER, S.A. DE C.V.	CSG-080404-RB6	REPUBLICA DEL SALVADOR No.19 INT.12, COL. CENTRO, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06000
D12E017, D12E025, D12E033, D12E040	8	\$2,625,240.00	DCG TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	DTE-111006-DP8	SONORA 23, COL. HEROES DE PADIERNA, DELEG. MAGDALENA CONTRERAS, MEXICO, D.F.
D12E018, D12E026, D12E034, D12E041	1	\$3,049,800.00	LIDERES EN COMERCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	LCI-110405-PR3	PILARES No. 517-401, COL. DEL VALLE, DELEG. BENITO JIAREZ, MEXICO, D.F., C.P. 03100
D12E019, D12E027, D12E035	1	\$230,400.00	MARTIN GUEVARA RIVERA	GURM-630719937	AV. PERIFERICO ORIENTE No. 732213, COL. EX-HACIENDA COAPA, MEXICO, D.F., DELEG. TLALPAN, C.P. 14330
D12E020, D12E028, D12E036, D12E042	1	\$180,000.00	MEDI CARE GROUP, S.A. DE C.V.	MCG-990204-4M2	TEHUANTEPEC 101, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F., C.P. 06760
D12E021, D12E029, D12E037, D12E043	1	\$179,500.00	SUMINISTRO Y VENTA DE EQUIPOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	SVE-030508-BK5	BLVD. TOLUCA 13-1 P.B., FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, DELEG. NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, C.P. 53370

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JAVIER APARICIO ANAYA

RUBRICA.

(R.- 356586)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUERRERO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR001-T181-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Servicio de suministro de material de osteosíntesis y endoprótesis.
Volumen a adquirir	16,466.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16/Oct./2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	23/Oct./2012, 10:00 horas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el L.C. Carlos Mucio Domínguez, con cargo de Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 26 de septiembre de 2012, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento, Equipamiento Delegacional, ubicada en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 356592)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN LA CALLE DURANGO 291 PISO 4o., COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADA:

LICITACION:
LA-019GYR047-T40-2012

EMISION DEL FALLO
6/07/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2012, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.	AMORES 1304, COL. DEL VALLE	24,077,280.00

LICITACION:
LA-019GYR047-T50-2012

EMISION DEL FALLO
17/08/2012

ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL EJERCICIO 2012, SOLICITADO POR LAS DELEGACIONES Y UMAE'S

LICITANTE	DOMICILIO	IMPORTE MAXIMO
FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	AV. AYUNTAMIENTO 201, COL. MIGUEL HIDALGO	116,656,185.30
GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.	QUERETARO 137, DEL. CUAUHTEMOC	166,363,988.37
RALCA, S.A. DE C.V.	CALLE 5 No. 20, COL. ALCE BLANCO	1,203,654.48

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. MAGDALENA LEAL GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 356603)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracciones II, 27, 28 fracciones I y III inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en calle Privada de Santa Rosa número 21, colonia Nombre de Dios, código postal 31110, Chihuahua, Chihuahua, teléfono 01-614-424-45-80, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Resumen de convocatoria 016

Número de licitación	LA-019GYR009-N145-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de recolección, transporte externo, tratamiento y disposición final de los Residuos Tóxico Peligrosos (R.T.P.).
Volumen a adquirir	Mínimo 2,000. Máximo 8,200 litros anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N146-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio suministro de diesel y gasolina (Magna, Premium), para vehículos.
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar anual. Máximo 920,000 litros gasolina. Máximo 180,000 litros de diesel.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-N147-2012.
Carácter de la licitación	Pública nacional.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de alimentos subrogados.
Volumen a adquirir	Platillos requeridos para 9 guarderías: Mínimo 156. Máximo 390.

Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 11:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR009-I148-2012.
Carácter de la licitación	Pública internacional.
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de artículos de cocina y comedor.
Volumen a adquirir	Mínimo 626 piezas anuales. Máximo 1,565 piezas anuales.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 10:00 horas.

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TIT. COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 356593)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H001-I455-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626-0500, extensión 2587, los días del 9 al 29 de octubre de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública internacional abierta presencial número LA-006G1H001-I455-2012

Descripción de la licitación	Adquisición e instalación de equipos de videovigilancia en Módulos de Servicios Bancarios Fronterizos.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MAYOR F.A.E.E.A. D.E.M.A GAD RUBEN MARES PARIS
RUBRICA.

(R.- 356738)

DICONSA, S.A. DE C.V.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 012****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N39-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta alta, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 52-29-07-00, extensiones 65606 o 65608 y fax, extensión 65628, del 4 al 16 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles. De conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en plazos reducidos de acuerdo al oficio de autorización DARH/JARG/2131/2012 de fecha 4 de octubre de 2012.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de circuitos cerrados de televisión (CCTV) para Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/10/2012.
Junta de aclaraciones	9/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2012, 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE ANTONIO RAZO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 356744)**DICONSA, S.A. DE C.V.**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA 013****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-020VSS005-N41-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 3483, planta alta, colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, código postal 14020, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 01 (55) 52-29-07-00, extensiones 65606 o 65608 y fax, extensión 65628, del 5 al 16 de octubre del año en curso de 10:00 a 15:00 horas, en días hábiles, de conformidad con el artículo 32 tercer párrafo de la Ley antes citada, el presente procedimiento se llevará a cabo en plazos reducidos de acuerdo al oficio de autorización DARH/JARG/2097/2012 de fecha 1 de octubre de 2012.

Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de vehículo terrestre tipo Pick Up 4 cilindros 4X2 Cabina sencilla para Diconsa, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	5/10/2012
Junta de aclaraciones	9/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16/10/2012, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

LIC. JOSE ANTONIO RAZO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 356741)

API TOPOLOBAMPO

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J2W002-N17-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Acceso al Parque Industrial Pesquero sin número, código postal 81370, Topolobampo, Sinaloa, teléfono (668) 816 39 70, extensión 72609 y fax (668) 816 39 70, extensión 72582, los días de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento a muelle de contenedores 2012.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	5//10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 10:00 horas.

TOPOLOBAMPO, SIN., A 5 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA

ING. RAUL ALFREDO CASTRO QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 356633)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL

DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 005**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J3E001-N229-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Marina Mercante número 210, piso 7, colonia Centro, Veracruz, Ver., código postal 91700, teléfono 01 (229) 923-2170, extensión 72935 y fax, extensión 72985, del 11 al 25 de octubre del año en curso de 9:00-14:00 y de 16:00-19:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de defensas marinas tipo cónicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. HILARIO CONTRERAS DIAZ

RUBRICA.

(R.- 356708)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) LA-03891A003-I535-2012, LA-03891A003-I536-2012 y LA-03891A003-I537, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I535-2012 Sistema de telefonía IP para el edificio de COMIMSA en Cunduacán, Tabasco.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	15/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	12/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 10:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-I536-2012 Adquisición de equipos de PND.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 12:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-N537-2012 Fabricación de un horno de desorción térmica.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	9/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No se realizará visita de sitio.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 9 DE OCTUBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MANUEL VALDES ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 356687)

Jueves 11 de

11 de

11 de

11 de

CENTRO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE YUCATAN, A.C.

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-03890Q010-N11-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario de oficina y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012, 9:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 13:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 9:30:00 horas.

MERIDA, YUC., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIA DEL COMITE DE ADQUISICIONES

REYNA CRISTINA OJEDA MALDONADO

RUBRICA.

(R.- 356707)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada dentro del ámbito de aplicación de los tratados internacionales número LA-040100992-T19-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00, extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos y herramientas diversos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	8/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

AGUASCALIENTES, AGS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 356634)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION REGIONAL NORESTE
CONVOCATORIA No. 002
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José María Pino Suárez número 602, colonia Centro, código postal 64000, en esta ciudad, teléfonos 01(81) 815-28-296 y 815-28-241, fax 01(81) 815-28-203, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N3-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de limpieza integral de oficinas de la convocante en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, los horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N4-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles de la convocante en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, los horarios se determinan en la propia convocatoria.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:30 horas.

Licitación pública nacional mixta número LA-040100988-N5-2012

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales, al servicio de la Dirección Regional Noreste en los estados de Nuevo León, Coahuila de Zaragoza y Tamaulipas, México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita.
Presentación y apertura de proposiciones	31/10/2012, 9:30 horas.

MONTERREY, N.L., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL NORESTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
C.P. MARTHA ROMERO HUERTA
RUBRICA.

(R.- 356678)

INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

COORDINACION NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-011D00004-N95-2012, INAH OP MSJ 014/2012-LPN cuya convocatoria que contiene las bases de licitación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes Sur número 421, 6o. piso, colonia Hipódromo, código postal 06100, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 40404300, extensión 416522 y fax 40404300, extensión 416509, los cuales estarán disponibles del jueves 11 al sábado 20 de octubre de 2012 de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Trabajos preliminares, terracerías, trabajos estructurales, obra civil y acabados en el Museo Arqueológico y Etnográfico de San José del Cabo, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 13:00 horas en el Museo Arqueológico y Etnográfico de San José del Cabo, B.C.S.
Visita a instalaciones	18/10/2012, 12:00 horas en el Museo Arqueológico y Etnográfico de San José del Cabo, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA COORDINACION
NACIONAL DE OBRAS Y PROYECTOS EN EL INAHLIC. AMADOR CORONA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 356736)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número de CompraNet LA-011L9T999-N12-2012 que contiene las convocatoria de participación, estará disponible para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, el día 8 de octubre de 2012 o bien, en avenida Barranca el Muerto número 275, primer piso, colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, código postal 03900, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación:	LA-011L9T999-N12-2012: servicio integral de agencia de viajes.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	8 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones:	17 de octubre de 2012 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	12 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. BLANCA ALICIA JOLLY ZARAZUA
RUBRICA.

(R.- 356729)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 1
FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA DE BIENES
BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comunica que el día 14 de septiembre de 2012 se emitió el fallo de la licitación pública internacional mixta de bienes bajo los tratados de libre comercio número LA-006E00001-T89-2012 relativa a la adquisición de "Equipamiento de instalaciones del personal en las aduanas, la cual se adjudicó al licitante "Ingeniería en Servicios Gob S.A. de C.V.", con domicilio en Plan de Guadalupe número 19, colonia La Cebada, código postal 16018, México, D.F., por la Partida Unica, por un monto total de \$6,151,685.20 M.N. IVA incluido. Domicilio de la convocante en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 1102-3103.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES 1
LIC. MAGDALENA LOERA RUIZ
RUBRICA

(R.- 356714)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA FIDEL VELAZQUEZ
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915107993-N6-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Emiliano Zapata número sin número, colonia El Tráfico, código postal 54435, Nicolás Romero, México, teléfono 26493150, extensión y fax 26493130, extensión 220, los días lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de vales de despensa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012, 00:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 12:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:30:00 horas.

NICOLAS ROMERO, MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE JORGE SAUCEDO HERRERA
RUBRICA.

(R.- 356754)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA No. 413.00.11.006.CN.LN.621.12.0701**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y a las Políticas en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas en sus puntos 10, 12 y 13, y de conformidad con los lineamientos que se adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con las mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos de estructura metálica para los edificios del Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en circuito exterior sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F., bajo la modalidad de precios unitarios y plazo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Obra	Venta de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Costo de las bases	Capital contable mínimo requerido
413.00.11.006.CN. LN.621.12.0701	Trabajos de estructura metálica para los edificios del Centro Nacional de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en circuito exterior s/n, en Ciudad Universitaria, México, D.F.	Del 11 al 16 de octubre de 2012 de 9:30 a 14:30 horas	22 de octubre de 2012 a las 10:00 horas En el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	\$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.)	\$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)

Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de ejecución	Fallo
15 de octubre de 2012 a partir de las 11:00 Hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico	15 de octubre de 2012 a las 10:00 horas Cita en el acceso principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en circuito exterior s/n, en Ciudad Universitaria	16 de octubre de 2012 a las 10:00 horas Cita en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación	Del 5 de noviembre de 2012 al 5 de febrero de 2013	26 de octubre de 2012 a las 12:00 horas

Ubicación de la obra: circuito exterior sin número, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situadas en avenida Revolución número 2045, edificio "A" primer piso, en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F., teléfonos 5622-2797 y 5622-2799, número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet: <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases de 9:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 15 de octubre de 2012 a las 10:00 horas; previa cita en el acceso principal de la Facultad de Contaduría y Administración, ubicado en circuito exterior sin número, en Ciudad Universitaria, México, D.F.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el día 16 de octubre de 2012 a las 10:00 horas, en el auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación, ubicado en avenida Revolución número 2045, en el sótano del edificio "B", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, México, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.
 - En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiera para la licitación comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) mediante la presentación de la última declaración fiscal anual para pago del I.S.R., estados financieros dictaminados por contador público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearan para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción, y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en la UNAM.
- Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de por lo menos el 5% del monto de las propuestas, sin incluir el IVA. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
- El tipo de contratación será a precios unitarios y tiempo determinado.
- La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de propuestas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
- Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
- El periodo de ejecución de la obra será del 5 de noviembre de 2012 al 5 de febrero de 2013.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.) en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE CONSTRUCCION DE LA DGOC
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA
RUBRICA.

(R.- 356682)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 78
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública internacional abierta presencial LA-909004998-I311-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Equipo para inspección de tuberías de agua potable, en unidad móvil.
Volumen a adquirir	1 paquete.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Acto de fallo	24 de octubre de 2012, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
RUBRICA.

(R.- 356720)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 79
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Normatividad aplicable en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la convocatoria de la licitación pública nacional presencial LA-909004998-N312-2012, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl número 109, 6o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, código postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, con atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 44 44, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Rehabilitación a rejillas de retención de sólidos.
Volumen a adquirir	1 paquete.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2012, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Acto de fallo	25 de octubre de 2012, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
LIC. RAUL DE JESUS MACAL CANCINO
RUBRICA.

(R.- 356722)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 039

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el acuerdo general 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las bases para que las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, se ajusten a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional para la contratación del “Servicio de limpieza integral de áreas comunes y oficinas y servicio de fumigación y control de fauna nociva, para los edificios Sede del Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal y zona Metropolitana (Ejercicios 2013-2014)”

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Revisión previa de documentación legal, financiera y contable	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
03110002-043-12	\$1,700.00	18/10/2012	22 y 23/10/2012	31/10/2012 11:00 horas	6/11/2012 9:30 horas	9/11/2012 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800	“Servicio de limpieza integral de áreas comunes y oficinas para los edificios Sede del Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal y zona Metropolitana”	1	Servicio
2	C810800	“Servicio de fumigación y control de fauna nociva para los edificios sede del Poder Judicial de la Federación en el Distrito Federal y zona Metropolitana”	1	Servicio

Fecha, lugar y horarios límite para la compra de bases: de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, hasta la fecha límite indicada para adquirir las bases en las oficinas de la Dirección General de Tesorería del Consejo de la Judicatura Federal, ubicada en el piso 2, ala “B”, de la avenida Insurgentes Sur número 2065, colonia San Angel, México, D.F., código postal 01000. La adquisición de las bases se realizará mediante depósito bancario en la cuenta referenciada del Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), conforme a lo establecido en las bases de la licitación y al monto indicado anteriormente. El recibo de compra de las bases se podrá solicitar en las oficinas de la Dirección General de Tesorería durante el periodo de venta de las bases en el horario indicado.

- I. Las bases del servicio estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, piso 10, ala “B”, teléfono 5647-6000, extensiones 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, así como a través del portal de Internet del Consejo de la Judicatura Federal <http://www.cjf.gob.mx>.

- II. La inscripción para el procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección de Servicios, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, teléfono 5647-6000, extensiones 3049 y 3063, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas y será requisito indispensable, presentar original del comprobante de compra de bases.
- III. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen acompañados en su caso de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
- IV. La moneda en que se deberán cotizar las proposiciones será: peso mexicano.
- V. La adjudicación del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases de licitación.
- VI. Los participantes dentro de su proposición técnica deberán presentar la manifestación por escrito que cumplen con las normas de calidad conforme a lo solicitado en bases.
- VII. La junta de aclaraciones, revisión previa de documentación legal, financiera y contable, así como la presentación y apertura de proposiciones, tendrán lugar en la planta baja del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.
- VIII. La visita a las instalaciones se llevará a cabo los días 22 y 23 de octubre de 2012, para ambas partidas en horario abierto de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:30 horas, debiendo acudir los participantes a todos los inmuebles que conformen la partida correspondiente, de acuerdo a lo señalado en bases.
- IX. La presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día 9 de noviembre de 2012 a las 9:30 horas en la planta baja del edificio Sede del Poder Judicial de la Federación ubicado en avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.
- X. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indican en las bases de licitación.
- XI. Lugar para la prestación del servicio: conforme a bases.
- XII. Vigencia del servicio: conforme a bases.
- XIII. El pago del servicio: conforme a bases.
- XIV. Los interesados deberán acreditar su experiencia, así como su capacidad técnica y financiera mostrando originales y entregando copias conforme a lo solicitado en bases.

Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Criterio de fallo: La adjudicación del contrato se otorgará a la persona física o moral que, entre los licitantes, asegure al Consejo de la Judicatura Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

MEXICO, D.F., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. JUAN PAREDES MONROY
RUBRICA.

(R.- 356750)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL

NOTA MODIFICATORIA AL RESUMEN DE CONVOCATORIA 007 (FEDERAL)

Dice	Debe decir
Descripción de la licitación LO-809014993-N11-2012	Descripción de la licitación LO-809014993-N12-2012

MEXICO, D.F., A 8 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ
LIC. N. RENE ARIDJIS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 356656)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que los costos por espacio de publicación, son los siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,078.00
4/8	\$6,156.00
8/8	\$12,312.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES DE IPEBC

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LP-IPEBC/09/2012

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Baja California, artículos 20, 24, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y artículos 20 y 24 de su Reglamento, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público nacional, referente a la contratación del "suministro de medicamentos genéricos autorizados por la SSA y productos farmacéuticos genéricos de marca para unidades médicas de IPEBC", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica
LP-IPEBC/09/2012	\$2,500.00 M.N.	17/Oct./2012 15:00 horas	16/Oct./2012 11:00 horas	23/Oct./2012 11:00 horas	30/Oct./2012 11:00 horas

Partida	Descripción de conceptos	Límites mínimos	Límites máximos	Unidad
No. 1	Carbamazepina tabletas 200mg	11,609	25,200	Tabletas caja c/20
No. 2	Clonazepam tabletas 2mg	10,209	17,806	Tabletas caja c/30
No. 3	Fluoxetina tabletas 20mg	18,500	35,000	Tabletas caja c/14
No. 4	Valproato de magnesio tabletas 200 mg	10,391	18,124	Tabletas caja c/40
No. 5	Risperidona tabletas 2mg	7,809	13,620	Tabletas caja c/40
No. 6	Sertralina tabletas 50 mg	12,409	26,600	Tabletas caja c/14

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para venta en la Dirección de Administración y Finanzas del IPEBC, sita en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21396, Mexicali, Baja California, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:30 a 15:00 horas durante el periodo del 11 al 17 de octubre de 2012.
- * La forma de pago de las bases es: en efectivo o cheque certificado a nombre del Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California, pago a realizar en el Departamento de Contabilidad y Presupuesto del IPEBC, ubicado en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21396, Mexicali, Baja California, teléfono (686) 8427078.
- * Se realizará junta de aclaraciones, la cual se llevará a cabo el 16 octubre de 2012 a 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de IPEBC, ubicadas en calzada Anáhuac número 301, local 1AA, Conjunto Urbano Xochimilco, en Mexicali, Baja California.
- * El acto de presentación de propuestas técnica y económica será el día 23 de octubre de 2012 hasta las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de IPEBC, ubicadas en calzada Anáhuac número 301, local 1AA, Conjunto Urbano Xochimilco, en Mexicali, Baja California y deberán presentarse en idioma español, aclarando que las propuestas no podrán ser presentadas a través de medios electrónicos.
- * La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día 23 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, la apertura de la propuesta económica el día 30 de octubre de 2012 a las 11:00 horas, y el fallo de la licitación el día 6 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección General de IPEBC, ubicadas en calzada Anáhuac número 301, local 1AA, Conjunto Urbano Xochimilco, en Mexicali, Baja California.
- * Los medicamentos a ofertar podrán ser de patente o bien, deberán ser genéricos autorizados por la S.S.A. y productos farmacéuticos genéricos de marca. Los medicamentos genéricos autorizados por la S.S.A., se deberán ofertar y entregar en empaque comercial; asimismo podrán ofertar y entregar en empaque Sector Salud.
- * La etapa de apertura económica se realizará con propuesta a precio fijo, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * La asignación se realizará por partida a diferentes proveedores, y se deberá presentar propuesta por la totalidad de la partida en la cual se concurre.
- * En la presente convocatoria se describen únicamente las 6 principales partidas de medicamento a licitar, describiendo en el anexo 8 de las bases de licitación, la cantidad total de las partidas a licitar.
- * La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- * La procedencia de los recursos son: propios.
- * El pago se realizará a los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura debidamente autorizada por el área correspondiente.
- * Lugar de entrega: almacén general de IPEBC, ubicado en Calle 11va. entre Río Verde y Río Atoyac número 1753, código postal 21396, Mexicali, Baja California, de 8:30 a 14:00 horas.
- * El contrato tendrá vigencia del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2013.
- * Los licitantes ganadores del contrato, otorgarán fianza a favor del IPEBC, por el 10% sin incluir IVA, del límite máximo de medicamento requerido por el Instituto durante el ejercicio anterior correspondiente a este periodo, por concepto de cumplimiento de contrato.
- * Los licitantes deberán ser de nacionalidad mexicana y la totalidad de los servicios que oferta y presta, deberán ser producidos en México y tener un grado de contenido nacional de por lo menos el cincuenta por ciento; en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los licitantes contarán preferentemente con sucursal establecida en Baja California México, motivado por la importancia de las entregas a tiempo y las correspondientes devoluciones.
- * La autoridad competente para oír, recibir y resolver inconformidades será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL IPEBC
C.P. RAMON GILBERTO COTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 356685)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
JUNTA DE URBANIZACION DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA 012/2012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y de acuerdo a los recursos aprobados por la Delegación Federal de la SEDESOL en el estado de Baja California, mediante oficio número SDS/122/12/2254, folio de aprobación número 67223, con fecha del 20 de septiembre de 2012, se convocó a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de la obra pública que se menciona, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N40-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N40-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-76

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 03 de Octubre 5a. etapa Zona I (020041ME089) en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor.....5,015.71 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 1,488.56 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 15 de octubre de 2012, a las 9:00 horas. Junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2012, a las 13:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2012, a las 11:00 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N41-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N41-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-77

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 03 de Octubre 5a. etapa Zona II (020041ME089) en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor.....4,841.30 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 1406.84 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 15 de octubre de 2012, a las 9:00 horas.

Junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2012, a las 14:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2012, a las 12:30 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N42-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N42-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-78

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia 03 de Octubre 5ta. etapa Zona III (020041ME089) en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y Colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor.....4,808.69 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 1,417.43 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 15 de octubre de 2012, a las 9:00 horas. junta de aclaraciones: 15 de octubre de 2012, a las 15:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 23 de octubre de 2012, a las 14:00 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N43-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N43-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-79

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia El Florido IV Sección (020041ME100), en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor..... 3,751.60 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 914.00 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 16 de octubre de 2012, a las 9:00 horas. Junta de aclaraciones: 16 de octubre de 2012, a las 13:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de octubre de 2012, a las 10:00 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N44-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N44-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-80

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Camino Verde Zona 2 (020041ME101), en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y Colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor.....813.89 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 385.46 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 16 de octubre de 2012, a las 9:00 horas. Junta de aclaraciones: 16 de octubre de 2012, a las 14:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de octubre de 2012, a las 12:30 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

Resumen de la licitación pública nacional LO-902057985-N45-2012

* Número de licitación: LO-902057985-N45-2012 y número de contrato: C-TJ-JUEBC-12-81

Obra: Pavimentación con concreto hidráulico en la colonia Maclovio Rojas Zona 2 (020041ME127), en el Municipio de Tijuana, B.C.

Objeto de la licitación: otorgar el contrato para llevar a cabo los trabajos de pavimentación en la mencionada colonia.

Volumen de obra a ejecutar:

Suministro y colocación de concreto hidráulico de 15 cms de espesor 1,999.20 m²

Construcción de guarniciones tipo "L" 533.00 ml.

Fechas de los actos del procedimiento:

Visita de obra: 16 de octubre de 2012, a las 9:00 horas. Junta de aclaraciones: 16 de octubre de 2012, a las 15:00 horas

Acto de presentación y apertura de proposiciones: 24 de octubre de 2012, a las 14:00 horas

Inicio de los trabajos: 5 de noviembre de 2012. Terminación de los trabajos: 30 de diciembre de 2012.

La presente convocatoria se publicó en el sistema CompraNet (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <https://funcionpublica.compranet.gob.mx>. el 5 de octubre de 2012.

MEXICALI, B.C., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR

ING. JUAN CARLOS ROBLES NAVA

RUBRICA.

(R.- 356683)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 038

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los artículos 21 fracción I, 22, 24 fracción II y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la "Adquisición de placas metálicas y calcomanías 2013 para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
32065001-038-12	Sin costo	18/10/2012	17/10/2012 13:00 horas	24/10/2012 12:00 horas	5/11/2012 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Placa automóvil fronterizo	15,000	Juego

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, sita en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C., de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario de 8:00 a 17:00 horas.
- La junta de aclaraciones será el día 17 de octubre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, B.C.
- No se aceptarán proposiciones presentadas a través de medios electrónicos.
- La presentación de proposiciones será a más tardar a las 12:00 horas del día 24 de octubre de 2012 en la recepción de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, colonia Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se efectuará el día 24 de octubre de 2012 a las 12:00 horas, y el acto de apertura de propuestas económicas el día 5 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del Poder Ejecutivo, en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por el licitante serán fijos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo establecido en el punto 1.2 de las bases de licitación.
- Plazo y forma de entrega: de conformidad con lo establecido en el punto 1.3 de las bases de licitación.
- Las condiciones de pago serán: de conformidad con lo establecido en el punto 1.4 de las bases de licitación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno del Estado de Baja California.

MEXICALI, B.C., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER
EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RAUL LEGGS VAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 356623)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECUSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902052984-I29-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito de las Misiones Oriente número 188, colonia Parque Industrial Las Californias, código postal 21394, Mexicali, Baja California, teléfono 686 559 58 00, extensión 4534 y fax 686 559 58 00, extensión 4532, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de instrumental quirúrgico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 10:00 horas.

MEXICALI, B.C., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD

C.P. ROBERTO ABRIL DUARTE

RUBRICA.

(R.- 356688)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904032998-N24-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin número referencia, código postal 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de equipo de cómputo en: la Preparatoria Diurna CAMPUS II; ubicada en Cd. del Carmen, Carmen y en la Preparatoria "Manuel Jesús García Pinto" ubicada en Sabancuy, Carmen; ambas de la Universidad Autónoma del Carmen.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 356759)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 7 sin número, colonia Héroes de Chapultepec FOVI entre avenida Juan de la Barrera y calle sin Referencia, San Francisco de Campeche, Campeche, México, código postal 24030, teléfono 01 981 8163750, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N25-2012.

Descripción de la licitación	Escuela Preparatoria Campus II de la Universidad Autónoma del Carmen, Cd. del Carmen, Carmen; Construcción de 1a. etapa de edificio de Taller de Tecnologías.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:00 horas.

Licitación número LO-904032998-N26-2012

Descripción de la licitación	Centro de Estudios Tecnológicos del Mar No. 29, Cd. del Carmen, Carmen; construcción de 1a. etapa de edificio de cubículos para maestros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	22/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 9:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE HERNAN VEGA ARCEO

RUBRICA.

(R.- 356760)

Jueves 11 de octubre de 2012

DIARIO OFICIAL

Comunicación

100

UNIVERSIDAD AUTONOMA AGRARIA “ANTONIO NARRO”

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones:

Licitación pública nacional: 29001001-001-12, adquisición de mobiliario de administración y docente y equipo de oficina de administración.

Fecha de publicación en el DOF	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo	Fecha de entrega
11/10/2012	19/10/2012 10:00 horas	26/10/2012 10:00 horas	7/11/2012 15:00 horas	15/01/2013

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
33	Minisplit modelo CHH018 LD (1) con temperatura para frío y calor, capacidad 1 Ton. Que incluya instalación y garantía	7	Pza.

Consta de 84 partidas en total.

Licitación pública nacional: 29001001-002-12, bienes informáticos

Fecha de publicación en el DOF	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo definitivo	Fecha de entrega
11/10/2012	19/10/2012 13:00 horas	26/10/2012 13:00 horas	7/11/2012 15:00 horas	15/01/2013

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Equipos de cómputo de escritorio, monitor, tecnología Visión Amd. Procesador	119	Pza.

Consta de 16 partidas en total.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en calzada Antonio Narro 1923, colonia Buenavista, código postal 25315, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 844 1411608, correo electrónico: administrativa.adquisiciones@uaaan.mx (extensiones 2016 y 2014) de lunes a viernes, en horario de oficina.
- Los actos se llevarán a cabo en las fechas y horas previamente establecidas en el calendario presentado, en la sala de juntas de la Dirección General Administrativa, ubicada en el edificio Central Administrativo, en la sede de la Universidad, Saltillo, Coahuila.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se darán anticipos por parte de la Universidad.
- La garantías: garantía de cumplimiento: por el 10% del monto total del contrato adjudicado, antes de IVA. Serán constituidas a favor de la UAAAN.
- Criterios de evaluación: solamente calificarán aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos mínimos establecidos, en las bases de la licitación.
- Lugar de entrega: en el Departamento de Compras y Almacén, en el domicilio de la convocante, Saltillo, Coahuila, los días lunes a viernes en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la LAASSP.

SALTILLO, COAH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

MC. MARIA ELENA GONGORA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 356705)

**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-905009999-N158-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N158-2012

Descripción de la licitación	Proyecto para estudio de nuevas rutas de ciclovías Matamoros-Torreón del Municipio de Torreón, Coahuila.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012, 00 horas.
Junta de aclaraciones	22/10/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita al lugar de los servicios.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 8:30 horas.

SALTILLO, COAH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 356703)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002MUR**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38301001-002MUR-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Ortiz Rubio y Braceros sin número, colonia Satélite, código postal 32550, Juárez, Chihuahua, teléfono (01656)686-0087 y 686-0088, extensión 4024, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Infraestructura necesaria de agua potable y alcantarillado para el programa de movilidad urbana de Av. Enrique Pinonceli a Blvd. Zaragoza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 9:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LICITACIONES

LIC. SERGIO MEDRANO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 356632)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003MUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38301001-003MUR-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número, colonia Satélite, código postal 32550, Juárez, Chihuahua, teléfonos (01656)686-0087 y 686-0088, extensión 4024, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Infraestructura necesaria de agua potable y alcantarillado para el Programa de Movilidad Urbana calles Blvd. Zaragoza a Paseo de la Victoria.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 13:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LICITACIONES

LIC. SERGIO MEDRANO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 356628)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004MUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38301001-004MUR-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número, colonia Satélite, código postal 32550, Juárez, Chihuahua, teléfonos (01656)686-0087 y 686-0088, extensión 4024, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Infraestructura necesaria de agua potable y alcantarillado para el Programa de Movilidad Urbana de Av. Aeronáutica a Av. Miguel de la Madrid.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 17:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LICITACIONES

LIC. SERGIO MEDRANO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 356629)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ**DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005MUR
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 38301001-005MUR-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Prolongación Ortiz Rubio y Braceritos sin número, colonia Satélite, código postal 32550, Juárez, Chihuahua, teléfonos (01656)686-0087 y 686-0088, extensión 4024, los días lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de tubería de PVC apegado a la norma ASTM F-794 de 48" pulgadas (1220 mm) de diámetro y adquisición de tubería de PEAD apegado a la norma ASTM F-894 de 72" pulgadas (1830 mm) de diámetro.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 15:00 horas.

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

JEFE DE LICITACIONES

LIC. SERGIO MEDRANO MURILLO

RUBRICA.

(R.- 356630)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS**SUBSECRETARIA TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 022
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Unidad Administrativa edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono (961) 6187550, extensión 30240 y fax (961) 61280 96, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-907005998-N85-2012

Descripción de la licitación	Camino ETA–El Castaño, tramo: Km 0+000 al 23+802.65 (construcción del subtramo: Km. 3+000 al 8+000), en el Municipio de Mapastepec, Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de inicio de obra	30/10/2012, 40 días.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2012, 9:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. ALFONSO FONG DUBON

RUBRICA.

(R.- 356626)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. UNICACH-LPN-004-12

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 fracción I, inciso b), del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la UNICACH; se convoca a las personas físicas y morales a participar en licitación bajo la modalidad de licitación pública nacional, para la adquisición de "Bienes informáticos, cámaras fotográficas y de video y aparatos y equipos de comunicaciones y telecomunicaciones", de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Junta de aclaraciones fecha y hora	Presentación y apertura técnica y económica fecha y hora	Fallo fecha y hora
Sin costo	18 de octubre de 2012 10:00 horas	22 de octubre de 2012 9:00 horas	26 de octubre de 2012 12:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en la página Web: www.unicach.mx, y en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UNICACH, sita en 1a. Avenida Sur Poniente número 1460, de esta ciudad capital, y podrán ser adquiridas a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el día 19 de octubre del presente año, hasta las 14:00 horas.
- La junta de aclaración de dudas, la presentación y apertura de propuestas técnica y económica, así como el fallo de esta licitación, se llevará a cabo en las fechas y horarios establecidos en las bases, realizándose en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, ubicada en el segundo piso del edificio de Rectoría de la UNICACH, sita en 1a. Avenida Sur Poniente número 1460, de esta ciudad capital.
- El origen de los recursos: estatal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- El tipo de moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Plazo de entrega: 15 días naturales.
- Las condiciones de pago serán: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- El criterio de asignación será: de acuerdo a lo estipulado en bases.
- Ninguna de las condiciones pactadas en las bases de esta licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- En la presente licitación no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 20 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la UNICACH.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTE DEL COMITE
LIC. RICARDO CRUZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 356635)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICOCOMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N49-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 11 al 24 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de la Cabecera Municipal de Tenango del Valle.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 9:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 356753)**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N50-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 11 al 24 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de la ampliación y rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario para las localidades de Santa María Huecatitlán, San Mateo Ixtacalco, La Laguna y La Tabla, Municipio de Cuautitlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 12:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION

C. PABLO OLVERA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 356756)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915008995-N51-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Irrigación número 100-A esquina con avenida Independencia Oriente, colonia Independencia, código postal 50070, Toluca, México; teléfonos (01-722) 2145906, 2159634 y número fax 2150267, extensión 1020, los días del 11 al 24 de octubre de 2012 de 9:00 a 14:00 y de 14:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de una planta de tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Xonacatlán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 15:30 horas.

TOLUCA, EDO. DE MEX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
C. PABLO OLVERA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 356758)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL
CONVOCATORIA 017

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter internacional bajo cobertura de tratados, presencial para la adquisición de equipamiento del CONALEP y UTSOE, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-017-12.
Carácter de la licitación	Pública internacional bajo cobertura de tratados, presencial.
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de equipamiento del CONALEP Y UTSOE.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	25/10/2012 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	1/11/2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3432, o al correo electrónico: molvera@guanajuato.gob.mx, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente 265592, en las direcciones electrónicas <http://www.compranet.gob.mx>, www.transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción del Gobierno del Estado.
- * Se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o mensajería, previa confirmación con la convocante.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

EL COMITE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITE

ING. OSCAR IVAN URIBE PALOMERA

RUBRICA.

(R.- 356711)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA No. 022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números 41101001-068-12, 41101001-069-12, 41101001-070-12, 41101001-071-12, 41101001-072-12, 41101001-073-12, 41101001-074-12, 41101001-075-12 y 41101001-076-12 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 11 al 24 de octubre del año en curso.

No. de licitación	41101001-068-12.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la segunda etapa del colector en la localidad de Chilpancingo, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-069-12.
Descripción de la licitación	Estudio y análisis para el mejoramiento y el incremento de la eficiencia operativa en la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), primera etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-070-12.
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y prueba de lámparas U.V. y accesorios de soporte en la planta de tratamiento de aguas residuales "Aguas Blancas" de Acapulco Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-071-12.
Descripción de la licitación	Mejoramiento de la eficiencia operativa de diversas plantas de tratamiento de aguas residuales en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	19/10/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-072-12.
Descripción de la licitación	Rehabilitación de diversas plantas de tratamiento de aguas residuales en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 10:00 horas.

No. de licitación	41101001-073-12.
Descripción de la licitación	Construcción de la segunda etapa del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Tlanicuilulco, Mpio. de Quechultenango Segunda Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 11:30 horas.

No. de licitación	41101001-074-12.
Descripción de la licitación	Elaboración del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Zacualpan, Mpio. de Atoyac de Alvarez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 13:00 horas.

No. de licitación	41101001-075-12.
Descripción de la licitación	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario y saneamiento en la localidad de Petatlán, Mpio. de Atlixac.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	23/10/2012, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/10/2012, 14:30 horas.

No. de licitación	41101001-076-12.
Descripción de la licitación	Proyecto de infraestructura de agua de Guerrero: mejoramiento de eficiencia física de los sistemas existentes Omiltemi, Acahuizotla, Naranjuelos, La Imagen, Ocoatepec, El Zapote y Huaje Blanco (sector 1, 2, 3, 4 y 5), Mpio. de Chilpancingo de los Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	24/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/10/2012, 13:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARTURO JESUS PALMA CARRO

FIRMA EL JEFE DE LA UNIDAD JURIDICA, **LIC. JOSE ESCOBAR NERI**, POR PODER OTORGADO

MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 13,539, PASADA ANTE LA FE DEL

NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE CHILPANCINGO, GRO.

RUBRICA.

(R.- 356690)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUAUTLA, HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29, 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 42 de su Reglamento convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-813025987-N1-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, todos los días, o bien, en Palacio Municipal sin número, colonia Centro, código postal 43050, Huautla, Hidalgo, teléfono 017468970102, extensión 107 y fax 017468970102, extensión 101, los días 11, 12, 15 y 16 de octubre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de muro de contención.
Volumen a adquirir	55.75 Ton. de cemento y 108.16 m ³ de arena fina.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	16 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de octubre de 2012, 11:00 horas.

ATENTAMENTE

HUAUTLA, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. FELIPE JUAREZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 356780)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional Abierto número LA-010LAU001-I380-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4 número, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207, fax 7717113252 y 7113584, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de neumáticos segunda convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 14:00:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012, 14:00:00 horas.

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 356737)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO

SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo Tratados número LA-010LAU001-T378-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Felipe Angeles kilómetro 93.50-4, colonia Venta Prieta, código postal 42080, Pachuca, Hidalgo, teléfono 7717113207, fax 7717113252 y 7113584, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de impresión y escaneo de documentos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 356735)

GOBIERNO MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-819039982-N12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Zaragoza y Ocampo sin número, 2o. piso del Palacio Municipal, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, en la Dirección de Adquisiciones, teléfono 01 (81) 81-30-62-68, fax 01 (81) 83-43-87-48, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-819039982-N12-2012

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos y accesorios para el personal operativo (tonfa y esposas), para la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, en el marco del programa SUBSEMUN 2012.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	18/octubre/2012 a las 8:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2012 a las 8:00 horas.
Lugar de los eventos	Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Zaragoza y Ocampo s/n, 2o. piso, Palacio Municipal, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, N.L., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JULIO RENE MACIAS MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 356689)

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
DIRECCION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Dr. Manuel Alvarez Bravo 101, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01 951 50 2 01 50, extensión 185 y fax 01 951 50 2 01 72, los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N5-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 224, La Ihualeja, Mazatlán Villa de Flores, Teotitlán, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 255, San Juan Coatzospam, San Juan Coatzospam, Teotitlán, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 26, Santa María Chilchotla, Santa María Chilchotla, Teotitlán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N6-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, Dirección y Servicios Sanitarios en BIC No. 20, San Pedro Sochiapam, San Pedro Sochiapam, Cuicatlan, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 17:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N7-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 182, Santa María Papalo, Santa María Papalo, Cuicatlan, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N8-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, Dirección y Servicios Sanitarios en BIC No. 28, Santos Reyes Papalo, Santos Reyes Papalo, Cuicatlan, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N9-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un taller en COBAO No. 52, Pinotepa de Don Luis, Pinotepa de Don Luis, Jamiltepec, Oax. Reparaciones generales, obra exterior y adquisición de proyectores en CBTA No. 183, San Juan Cacahuatpec, San Juan Cacahuatpec, Jamiltepec, Oax. Construcción y equipamiento de dos aulas en CBTA No. 10, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax. Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de estilismo y bienestar social y artesanías familiares en ICAPET. Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Pinotepa Nacional, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N10-2012

Descripción de la licitación	Construcción de edificio administrativo en COBAO No. 48, San Andrés Huaxpaltepec, San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N11-2012

Descripción de la licitación	Reparaciones generales en CBTA No. 9, San Pedro Comitancillo, San Pedro Comitancillo, Tehuantepec, Oax. Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 56, ciudad Ixtepec, ciudad Ixtepec, Juchitán, Oax. Reparaciones generales en CBTIS No. 91, ciudad Ixtepec, ciudad Ixtepec, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	5/11/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N12-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en CBTA No. 252, El Coyul, San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oax. Construcción y equipamiento de dos aulas en IEBO No. 43, Morro de Mazatan, Santo Domingo Tehuantepec, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N13-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 151, Ocotlan de Juárez, Santiago Tetepec, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N14-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 53, San Pedro Mixtepec Distrito 22, San Pedro Mixtepec (Distr. 22), Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N15-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 40, Bajos de Chila, San Pedro Mixtepec (Distr. 22), Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N16-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 31, Santa Catarina Juquila, Santa Catarina Juquila, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N17-2012

Descripción de la licitación	Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 252, Santa Cruz Tepenixtlahuaca, Tataltepec de Valdez, Juquila, Oax. Construcción de servicios sanitarios en IEBO No. 231, Santa Cruz Tututepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 9:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N18-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de un aula en IEBO No. 230, Santa María Acatepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oax. Construcción y equipamiento de un aula en IEBO No. 254, Santiago Jocotepec, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Juquila, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	6/11/2012, 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N19-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un aula y un taller en COBAO No. 33, San Agustín Loxicha, San Agustín Loxicha, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N20-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un aula de medios en IEBO No. 228, San Pedro El Alto, San Pedro El Alto, Pochutla, Oax. Construcción de barda perimetral en CBTIS No. 231, Santa María Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 13:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N21-2012

Descripción de la licitación	Construcción de un taller en COBAO No. 24, San Pedro Pochutla, San Pedro Pochutla, Pochutla, Oax. Construcción de cercado perimetral de malla y equipamiento de las especialidades de: informática, estilismo y bienestar personal y servicios turísticos en ICAPET; San Pedro Pochutla, San Pedro Pochutla, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 12:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N22-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 36, Santa María Colotepec, Santa María Colotepec, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N23-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de dos aulas en COBAO No. 22, Bahía de Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oax. Reparaciones generales y adquisición de equipamiento para el taller de turismo, inglés, confección industrial de ropa y dirección en CECATI No. 148, Bahía de Santa Cruz Huatulco, Santa María Huatulco, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N24-2012

Descripción de la licitación	Construcción de barda perimetral en CBTIS No. 264, Santa María Tonameca, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax. Construcción y equipamiento de tres aulas, un laboratorio y cancha de usos múltiples en CECYTE No. 31, Santa Elena El Tule, Santa María Tonameca, Pochutla, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 9:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/11/2012, 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N25-2012

Descripción de la licitación	Reparación de servicios sanitarios en CBTA No. 92, Magdalena Tequisistlan, Magdalena Tequisistlan, Tehuantepec, Oax., Construcción de red eléctrica exterior y ampliación de barda perimetral en CETMAR No. 05, Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax. Reparaciones generales, barda perimetral y adquisición de equipamiento de los talleres de mantenimiento automotriz, soldadura, electricidad y alimentos y bebidas para CECATI No. 67, Salina Cruz, Salina Cruz, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	17/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 9:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N26-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de cuatro aulas en COBAO No. 60, San Blas Atempa, San Blas Atempa, Tehuantepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 10:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N27-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, Dirección y Servicios Sanitarios en BIC No. 21, Santiago Ixtayutla, Santiago Ixtayutla, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 11:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N28-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas, Dirección y Servicios Sanitarios en BIC No. 22, San José de Las Flores, Santiago Jamiltepec, Jamiltepec, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 11:30 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N29-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de siete aulas, un laboratorio, un taller, una planta de tratamiento, servicios sanitarios, bodega y escalera en CECYTE No. 33, Chahuities, Chahuities, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 13:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-920039997-N30-2012

Descripción de la licitación	Construcción y equipamiento de tres aulas didácticas, un aula de medios, Dirección, Servicios Sanitarios y Equipamiento de Biblioteca en BIC No. 27, Alvaro Obregón, Heroica ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oax.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	18/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/11/2012, 14:00 horas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL IOCIFED

M. EN ARQ. ELI E. PEREZ MATOS

RUBRICA.

(R.- 356677)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLASECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA
COBERTURA DE TRATADOS Y NACIONAL PRESENCIALES**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS Y NACIONAL PRESENCIALES CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES, UBICADAS EN TERCER PISO DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS, AVENIDA 11 ORIENTE NUMERO 2224 EN LA COLONIA AZCARATE, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, TELEFONO 222 2 29 7000 EXTENSIONES 5004 Y 5056 Y FAX 222 2 29 7000, EXTENSIONES 7124 Y 7104, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACION DE ESTA CONVOCATORIA, EN EL HORARIO DE 9:00 A 17:00 HORAS DE LUNES A VIERNES (DIAS HABILES).

LA-921002997-T288-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION DE CAMARAS INCENDIOS Y EQUIPO DE COMPUTO INCENDIOS PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	19/10/2012, 13:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/10/2012, 10:30 HORAS.

LA-921002997-T289-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION E INSTALACION DE RADIOS INCENDIOS PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/10/2012, 17:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	29/10/2012, 12:00 HORAS.

LA-921002997-N286-2012

DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO E INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA CENTROS DE COMPOSTAJE PARA LA SECRETARIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
CANTIDAD	NO APLICA.
FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet	11/10/2012.
JUNTA DE ACLARACIONES	24/10/2012, 11:30 HORAS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	5/11/2012, 11:00 HORAS.

ATENTAMENTE
PUEBLA, PUE., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 356775)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005/2012

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, convoca a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a las obras que se licitan, para participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado; financiados con recursos de PROLOGYCA 2012, respecto a las obras que a continuación se citan, en las fechas y horarios siguientes:

Licitación pública nacional número	Nombre de la obra y ubicación	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado	Capacidad financiera
LPN-CMOP-PROLOGYCA-070/2012	Trabajos de remodelación y mantenimiento en el Mercado de Amalucan, ubicado entre Xonacatepec y Avenida de las Torres, Unidad Habitacional Amalucan	18 de octubre de 2012 a las 9:00 horas	19 de octubre de 2012 a las 13:00 horas	25 de octubre de 2012 a las 9:00 horas	29 de octubre de 2012 a las 14:00 horas	45 días naturales	\$1'500,000.00
LPN-CMOP-PROLOGYCA-071/2012	Rehabilitación del Mercado de San Baltazar Campeche, ubicado en Avenida Cue Merlo entre calle 20 de Noviembre y Privada 20 de Noviembre Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche	18 de octubre de 2012 a las 9:30 horas	19 de octubre de 2012 a las 13:30 horas	25 de octubre de 2012 a las 10: horas	29 de octubre de 2012 a las 14:15 horas	45 días naturales	\$1'500,000.00
LPN-CMOP-PROLOGYCA-072/2012	Rehabilitación y mantenimiento del Mercado José María Morelos y Pavón, ubicado en Calle 42 norte entre la 20 Oriente o Xonaca y la Avenida 16 Oriente o Miguel Hidalgo	18 de octubre de 2012 a las 10:00 horas	19 de octubre de 2012 a las 14:00 horas	25 de octubre de 2012 a las 11:00 horas	29 de octubre de 2012 a las 14:30 horas	45 días naturales	\$1'500,000.00
LPN-CMOP-PROLOGYCA-073/2012	Rehabilitación del Mercado Xonaca, ubicado en calle de la Quinta de Zaragoza y 22 Norte, Xonaca	18 de octubre de 2012 a las 10:30 horas	19 de octubre de 2012 a las 14:30 horas	25 de octubre de 2012 a las 12:00 horas	29 de octubre de 2012 a las 14:45 horas	45 días naturales	\$1'500,000.00

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 11 de octubre de 2012 vía Internet en la página de Internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, y en las oficinas del "Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados" del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308, primer piso, en la colonia Amor, de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes, y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Será requisito ineludible el registro para participar en la página de CompraNet, así como en las oficinas del convocante (Subdirección Jurídica) a partir del día de la publicación de la convocatoria y hasta el día 19 de octubre de 2012, de 9:00 a 13:00 horas.

H. PUEBLA DE Z., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
ING. MIGUEL ANGEL MACIP MOLINA
RUBRICA.

(R.- 356669)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE PUEBLA**
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 059/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 179 Adquisición de equipo y mobiliario médico para los Servicios de Salud del Estado de Puebla y la Universidad Politécnica de Amozoc

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	29/octubre/2012 9:30 horas	5/noviembre/2012 9:30 horas	9/noviembre/2012 11:45 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
84	Colchón de 200 cm de ancho x 200 cm de largo x 7 cm de espesor Total de partidas de la licitación: 84	20	Pieza	20/noviembre/2012 13:00 horas

GESAL 180 Adquisición de material de limpieza para el ISSSTEP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	26/octubre/2012 11:00 horas	30/octubre/2012 11:30 horas	7/noviembre/2012 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
86	Contenedor polipropileno hermético con símbolo universal riesgo biológico Total de partidas de la licitación: 86	4,832-1,933	Pieza	14/noviembre/2012 10:00 horas

GESAL 181 Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	30/octubre/2012 9:30 horas	6/noviembre/2012 14:00 horas	12/noviembre/2012 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
50	Revelador y reforzador para radiografías, presentación: frasco con 828 ml Total de partidas de la licitación: 50	1,900-760	Frasco	21/noviembre/2012 10:30 horas

GESAL 182 Adquisición de tubería de PVC con pared estructurada para el SOAPAP

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	30/octubre/2012 17:30 horas	6/noviembre/2012 17:30 horas	13/noviembre/2012 9:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Tubería de pvc con pared estructurada de 2500 mm Total de partidas de la licitación: 1	126	Metro	20/noviembre/2012 14:00 horas

GESAL 183 Adquisición de vehículos y camionetas para el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	26/octubre/2012 17:30 horas	31/octubre/2012 17:30 horas	8/noviembre/2012 12:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Pick up; doble cabina color versión doble cabina XL, modelo 2012 o superior Total de partidas de la licitación: 3	2	Camioneta	12/noviembre/2012 17:30 horas

GESAL 184 Adquisición de equipo de video vigilancia para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 horas	30/octubre/2012 14:00 horas	7/noviembre/2012 11:30 horas	13/noviembre/2012 10:30 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Equipo de videovigilancia de 48 canales con procesador Dual Core Total de partidas de la licitación: 1	1	Equipo	20/noviembre/2012 10:30 horas

- * La procedencia de los recursos son: estatales y propios.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- * Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- * Las condiciones de pago serán: según bases.
- * La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será de 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- * No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- * La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- * La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página: www.licitaciones.puebla.gob.mx.

PUEBLA, PUE., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 356777)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

"2012: CIENTO CINCUENTA AÑOS DE LA DEFENSA DE
LA PATRIA Y LA UNIDAD NACIONAL. 5 DE MAYO, PUEBLA"

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES CONVOCATORIA 060/2012

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diversas entidades y dependencias del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 185 servicio de equipamiento de camioneta crafter para el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	26/octubre/2012 13:00 Hrs.	31/octubre/2012 9:30 Hrs.	7/noviembre/2012 13:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Equipamiento camioneta crafter 3.8 ton cargo van caja normal Total de partidas de la licitación: 1	3	Equipamiento	8/noviembre/2012 17:30 Hrs.

GESAL 186 adquisición de equipo médico para la acreditación de hospitales para los Servicios de Salud del Estado de Puebla

Costo de las bases	Periodo para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de ofertas económicas
\$2,700.00	15 al 18/octubre/2012 De 9:00 a 15:00 Hrs.	29/octubre/2012 14:30 Hrs.	5/noviembre/2012 17:30 Hrs.	15/noviembre/2012 10:30 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
81	Nombre genérico: vitrina a contramuro de 90 cm Total de partidas de la licitación: 81	100 - 50	Equipo	23/noviembre/2012 11:30 Hrs.

- La procedencia de los recursos es: Estatales y propios.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la Avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- Tiempo y Lugar de entrega: según bases.
- Las condiciones de pago serán: según bases.
- La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será del 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación Vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o la página www.licitaciones.puebla.gob.mx

PUEBLA, PUE., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON
RUBRICA.

(R.- 356776)

SECRETARIA DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

SUBSECRETARIA TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-923059974-N5-2012 y LO-923059974-N6-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o en avenida Revolución número 553, colonia Italia, código postal 77035, Chetumal, Quintana Roo, teléfono (983)83-2-55-98 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-923059974-N5-2012

Descripción de la licitación	Centro de Educación Climática de Cancún, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Visita a instalaciones	15/10/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 12:00 horas.

Licitación pública nacional presencial número LO-923059974-N6-2012

Descripción de la licitación	Centro Operativo para la Inspección y Vigilancia, en el Area Natural Protegida Estatal, zona sujeta a conservación ecológica, Santuario de la Tortuga Marina X'cacel-X'cacelito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Visita a instalaciones	15/10/2012, 12:00 horas.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/10/2012, 12:00 horas.

OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO

LIC. RAUL OMAR GONZALEZ CASTILLA

RUBRICA.

(R.- 356631)

Jueves 11 de octubre de 2012

DIARIO OFICIAL

Comunicación

103

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE FINANZAS
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI-51105001-003-12, cuya convocatoria contiene las bases de participación para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones de SESEQ ubicada en Próspero C. Vega 34, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Qro. teléfono 01-442-213-01-23 en días hábiles, de 9:00 a 13:30 horas.

Licitación Pública Internacional 51105001-003-12

Descripción de las licitaciones	Equipo médico y de laboratorio.
Volumen de la licitación	Se detallan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	13/noviembre/2012 a las 11:00 horas en: las instalaciones de la Subdirección de Adquisiciones ubicadas en Próspero C. Vega 34, Col. Centro Histórico, Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de propuestas	21/noviembre/2012 a las 11:00 horas en: las instalaciones del hotel Holiday Inn Querétaro Zona Diamante, ubicado en antigua carretera al aeropuerto km 1.5, Querétaro, Qro. C.P. 76140.

ATENTAMENTE
QUERETARO, QRO., A 11 DE OCTUBRE 2012.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LCPF. RAUL JUAREZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 356698)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924007989-N8-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Guadalupe número 1255, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 444 834 13 14, extensión 133, y fax 444 8 34 13 34, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	"Construcción de infraestructura para la liberación de mosca estéril de la fruta del género <i>Anastrepha</i> , en la Zona Media del Estado de San Luis Potosí". Ver detalle en convocatoria.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 18:00:00 horas.
Visita a instalaciones	15/10/2012, Ex Granja de Pre Liberación que se encuentra localizada en el Km 5 de la carretera Tampico-Barra de Navidad, en el Municipio de Rioverde, S.L.P., en punto de las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/10/2012, 9:00:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. EZEQUIEL ANIMAS SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 356627)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 29056001/028/12****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 29056001/028/12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx, y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esquina con calle Villa de la Paz sin número, colonia Villas del pedregal, código postal 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16, en el periodo comprendido del 11 al 18 de octubre de 2012 de 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la licitación	Cemento y concreto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 11:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MARIA MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 356706)**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS****DEL ESTADO DE TAMAULIPAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 025**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N88-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N88-2012

Descripción de la licitación	Remodelación de la Casa Club Integra, en Cd. Victoria, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	24 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 al 25 de octubre de 2012.

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS

LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS

RUBRICA.

(R.- 356680)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 024**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N85-2012, LO-928010997-N86-2012 y LO-928010997-N87-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N85-2012

Descripción de la licitación	Construcción de emisor a presión para agua residual de 30" de diámetro con tubería PEAD termofusionada hidráulica (2990 m), de EBAR No. 4 a Ptar. No. 1, en Col. Ampliación Industrial, en Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2012, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 al 23 de octubre de 2012

Licitación pública nacional número LO-928010997-N86-2012

Descripción de la licitación	Suministro e instalación de equipos de bombeo tipo sumergibles de 215 H.P. con motores de alta eficiencia, 1 equipo para instalarse en la EBAR No. 30 de la Ptar. No. 2 y 2 equipos para instalarse en la EBAR No. 10 de la Ptar. No. 1 en la Cabecera Municipal de Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	19 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	18 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de octubre de 2012, 13:30 horas.
Bases disponibles	Del 11 al 23 de octubre de 2012

Licitación pública nacional número LO-928010997-N87-2012

Descripción de la licitación	Construcción de laboratorio de bioquímica, en el Instituto Tecnológico Tec. Altamira: 28DIA0004P, en Altamira, Tamps.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de octubre de 2012.
Junta de aclaraciones	23 de octubre de 2012, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	23 de octubre de 2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de octubre de 2012, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 11 al 24 de octubre de 2012

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 356676)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

2010-2012

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA FED. 004/2012****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-827005995-N13-2012-121, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 86300, Comalcalco, Tabasco, teléfono 019333340223 y fax 019333340223, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	OP121.-Paseo Cultural Bicentenario tercera etapa, ciudad Comalcalco, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/octubre/2012.
Junta de aclaraciones	18/octubre/2012 a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	El día 17/octubre/2012 a las 10:00 Hrs. y se partirá de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicada en la planta baja del edificio del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, sito Plaza Juárez s/n, Col. Centro, Cd. Comalcalco, Tabasco, se recomienda presentarse media hora antes de la salida para su registro.
Presentación y apertura de proposiciones	26/octubre/2012 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE

COMALCALCO, TAB., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA MUNICIPAL

L.C.P. JOSE RAMON PERALTA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 356702)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE FILOMENO MATA, VERACRUZ
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 11102012-001**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de: construcción de Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR) número MFM/DOP/2012-LPN-001 cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento de Filomeno Mata a partir del 11 de octubre del presente año y su obtención será gratuita. Asimismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en palacio municipal sin número, colonia Centro de la ciudad de Filomeno Mata, Ver.

Licitación número	MFM/DOP/2012-LPN-001
Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Básica de Vivienda Rural (UBVR)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Fecha límite para adquirir las bases	20/10/2012.
Visita al lugar de los trabajos	16/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/10/2012, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/10/2012, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
FILOMENO MATA, VER., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE FILOMENO MATA
LIC. PETRONILA JERONIMO GARCIA
RUBRICA.

(R.- 356764)

**H. AYUNTAMIENTO DE MOTUL, YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA No. 001
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: MMY-APAZU-052-01-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consultar en la Calle 26-A x 27 y 29 sin número, Palacio Municipal Motul, Yucatán, teléfono 991-9152600, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación pública nacional: MMY-APAZU-052-01-12

Descripción de licitación	Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias de la localidad de Motul, Yucatán (3a. etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de aclaraciones	17/10/2012, 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	17/10/2012, 10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26/10/2012, 10:00 Hrs.

MOTUL, YUC., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.
DIRECTOR DEL S.M.A.P.A.M. DE MOTUL, YUCATAN
LIC. BEATRIZ DEL CARMEN CHI CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 356704)

MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que a continuación se indican, autorizadas con recursos de la CONACULTA (Proyectos de Cultura), proyectos publicados en el anexo 32.11 del presupuesto de egresos de la Federación 2012, con fecha 12 de diciembre de 2011, mediante la convocatoria 005 que contiene las bases de participación y están disponibles para consulta y adquisición sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en H. Colegio Militar número 96 Oriente, colonia Centro, código postal 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos 01 492 92 3 54 92, 93 y 94, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-CONACULTA-01-12, LO-832017993-N42-2012.
Descripción de la licitación	Integración de la zona de amortiguamiento al Conjunto Conventual de San Francisco Patrimonio Cultural, Guadalupe, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Visita a instalaciones	16/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 10:00 horas.

Número de licitación	MGU-DOPM-CONACULTA-02-12, LO-832017993-N43-2012.
Descripción de la licitación	Rescate edificio Instituto Municipal de Cultura, Guadalupe, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/10/2012.
Visita a instalaciones	16/10/2012, 9:00 horas.
Junta de aclaraciones	16/10/2012, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/10/2012, 11:30 horas.

GUADALUPE, ZAC., A 11 DE OCTUBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. RAFAEL FLORES MENDOZA
RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
ING. SALVADOR GARCIA MURILLO
RUBRICA.

(R.- 356679)

Jueves 11 de

Octubre 2012

10:00 AM

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros, Puebla, Puebla, expediente 266/10, Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promueve "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, a través del Representante Legal, en contra de FILEMON VARELA VAZQUEZ y Otros, auto veintitrés de Agosto de dos mil doce, CONVOCA POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE, una fracción de terreno denominado "EL LLANO" ubicado en Rancho San Joaquín de Ixtacuixtla, Tlaxcala, propiedad de FILEMON VARELA VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el numero de Partida 1052-2, a fojas 143 frente, Sección Primera, Volumen 116 del Distrito judicial de Hidalgo, Tlaxcala, de fecha veintiocho de junio del dos mil seis, sirviendo de base para remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre del precio avalúo; señalándose para Audiencia de Remate DOCE HORAS CERO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Pue., a 12 de septiembre de 2012.

Dilenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 355789)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros:

Auto Veintiuno de Agosto y Doce de Septiembre ambos del año Dos Mil Doce, decreta primera y publica almoneda de remate respecto del inmueble embargado en autos, identificado como: PREDIO SAN ANTONIO TECOLCO, M-22, L-1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMACHALCO, PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE 00-14-40 HECTAREAS, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE DIECISEIS DE SEPTIEMBRE, NUMERO SIETE, INSCRITA BAJO EL NUMERO 1976, A FOJAS 376, TOMO XVI, LIBRO 3, DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1994, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TECAMACHALCO, PUEBLA. TANTO EN SU PARTE RAIZ COMO CONSTRUCCIONES EXISTENTES, propiedad de TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ siendo postura legal para el remate: RESULTANDO POR DICHO CONCEPTO LA CANTIDAD DE \$270,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)., que es el resultado de las dos terceras partes del precio del avalúo, debiéndose anunciar la venta por tres veces dentro del término de Nueve días por medio de edictos, convocándose a postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en audiencia de Remate a celebrarse a las DOCE HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, Hágase saber al deudor que puede liberar su bien embargado en autos pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades. Juicio Ejecutivo Mercantil: promueve FINANCIERA RURAL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A TRAVES DE SU APODERADO: VICTOR FLORES GARCIA EN CONTRA DE TOMAS GONZALEZ RODRIGUEZ Y ROBERTO JAVIER GONZALEZ LUNA.

Expediente: 1260/2008.

Para su publicación por tres veces en el término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de Puebla, y Juzgado del lugar de la ubicación del Inmueble a rematar.

Ciudad Judicial Puebla, a 17 de septiembre de 2012.

Dilenciario de Enlace

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 356352)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
Amparo II-628/2012
EDICTO**

Por este se publicará tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico denominado "Excelsior", haciéndole saber a RUTH MARIA DE LA LUZ CATALINA SUAREZ CERVANTES, que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a defender sus derechos como tercero interesado en el juicio de amparo número II-628/2012, promovido por COMISARIADO EJIDAL DEL POBLADO LA "CIENEGUITA", MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, contra actos del MAGISTRADO DE LA SEPTIMA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda que le corresponde, en la inteligencia de que si transcurrido el término a que se ha hecho alusión no comparece por sí o por representante legal, se continuará con el trámite del juicio de amparo sin su intervención y las subsecuentes notificaciones se harán por lista, aún las de carácter personal.- Doy Fe.

Guanajuato, Gto., a 9 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Luis Gerardo Núñez Chairez
Rúbrica.

(R.- 356057)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Vigésimo Primer Circuito
Iguala, Gro.
EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

A QUIEN CORRESPONDA: RODRIGO BORJA GARCIA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de quince de marzo de dos mil doce, dictado en juicio de amparo 139/2012, se le requiere para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, debidamente identificado con credencial oficial vigente con fotografía, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala de la Independencia, Gro., a 20 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. José Gabriel Jiménez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 355122)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ URIBE.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1966/2011-V, promovido por MARCO ANTONIO MOLINA RIVERA, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se

fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 7 de agosto de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro
Lic. Mirna Luna Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 355542)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 871/2012, promovido por LEONOR AVILA RAUDA O JUANA GARCIA AVILES O LEONOR AVILA RODRIGUEZ, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto al tercero perjudicado Rodolfo Ocampo Pérez.

Hágase saber al tercero perjudicado Rodolfo Ocampo Pérez, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 356247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 1056/2012, promovido por José César Medina Beltrán, se ordena emplazar a juicio a través del presente edicto a la tercero perjudicada Andrea Elizabeth Rojas Santibáñez.

Hágase saber a la tercero perjudicada Andrea Elizabeth Rojas Santibáñez, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos en el presente juicio de amparo para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal.

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Atentamente
Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 10 de septiembre de 2012.
Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 356255)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 697/2012, promovido por AMANDA JULIA RAMIREZ ZABORI, contra actos del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO Y DE COMERCIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO y otras autoridades, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados ROSALINDA MURILLO ALTAMIRANO, BERNARDINO GOMEZ GONZALEZ y BERNARDO ACEVES CAMBEROS, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que no hacerlo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 25 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Guillermo Aguirre Castañeda
Rúbrica.

(R.- 356083)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de agosto de dos mil doce, dictado en el juicio de amparo 784/2012-VI, promovido por Alejandro Muñoz Gutiérrez contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía al tercero perjudicado Santiago Eugenio Roldán López, a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se publica en los estrados de este órgano de control constitucional, en términos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 28, de la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 31 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
Lic. Rosa María Sánchez Baltazar
Rúbrica.

(R.- 356242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Rosa Elia Treviño Chapa
(Tercero Perjudicada)
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo directo número 301/2012, promovido por María Niño Alvarez, se determinó:

Por proveído de dieciséis de agosto dos mil doce, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar a Rosa Elia Treviño Chapa, aquí tercero perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "EL NORTE" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de diez días, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Amparo, después de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el

referido Juicio de Garantías ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercero perjudicada, si a su derecho conviniere; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organo Jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la tercero perjudicada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 30 fracción II de la ley de la materia.

Atentamente
Monterrey, N.L., a 29 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Pablo Peña Canela
Rúbrica.

(R.- 356396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.

Por este medio, en cumplimiento al auto de veinte de agosto de dos mil doce, dictado en el amparo directo 1074/2011, se notifica por edicto, la demanda de amparo, promovida por PATRICIA DIAZ IBARRA, contra acto de la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, consistente en el laudo de seis de julio de dos mil once, dictado en el expediente laboral 3349/II/10/2010; notificación que se hace a la tercera perjudicada Centro de trabajo González García Podóloga, de la demanda de amparo directo 1074/2011 del índice de este Tribunal, en razón de que se desconoce su domicilio. Esto, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a disposición en la secretaria, copia simple de la demanda y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer saber lo que a su interés conviniere y señale domicilio en esta ciudad. Se apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se harán por lista.

Lo que comunico a usted para los efectos legales correspondientes.
FORMATO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION

Monterrey, N.L., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito
Lic. Juan Ponciano Hernández Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

María Azucena Lázaro Jiménez y/o María Luisa Lázaro Jiménez, en su carácter de tercero perjudicada en donde se encuentre.

En el juicio de amparo número 761/2012, promovido por Fernando Molina González, contra actos de la Magistrada Presidente de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de esta fecha se ordenó a emplazar a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de tercero perjudicada, si así conviniere a sus intereses; apercibida que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, del ordenamiento legal en comento; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías génesis de este expediente, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Orlando José Vázquez González
Rúbrica.

(R.- 356403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
CITACION

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de septiembre de dos mil doce, en los autos de la causa penal II.12/2012, instruida contra Antonio Alejandro Tovilla Pinto, por su probable responsabilidad en la comisión del delito contra la salud, este Juzgado de Distrito cita al testigo Henry o Henry Armengol Morga, para que comparezca en el local que ocupa el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas, en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, edificio A, Planta Alta, Boulevard Angel Albino Corzo, número dos mil seiscientos cuarenta y uno, Colonia Las Palmas, a partir de las diez horas con tres minutos del veintidós de octubre del presente año, para el desahogo de la diligencia de interrogatorio.

Se autoriza firmar el presente al secretario licenciado Antonio Fuentes Cruz.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Antonio Fuentes Cruz
Rúbrica.

(R.- 356404)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ
(TERCEROS PERJUDICADOS).

DONDE SE ENCUENTREN

EN EL JUICIO DE AMPARO 112/2012, PROMOVIDO POR MARCELO TORRES JIMENEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL, RESIDENTE EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A ISRAEL JIMENEZ GARCIA Y ARNOLDO ESPINOZA VAZQUEZ, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO EL AUTO DE FORMAL PRISION.

LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PLATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz
Rúbrica.

(R.- 356410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUEZA OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

TERCEROS PERJUDICADOS:

SERGIO ANGELINI CARRARO, BONANGELI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRODUCTOS SILVESTRES DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 409/2012-IV, promovido por FRANCISCO DOMINGUEZ ENRIQUEZ, por su propio derecho y en su carácter de Administrador Unico de TERRA BUONA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Quinto de lo Civil, Actuario adscrito y Director del Registro Público del Comercio todos del Distrito Federal; en el que se señala como terceros

perjudicados a SERGIO ANGELINI CARRARO, BONANGELI SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PRODUCTOS SILVESTRES DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Fortres Mangas Martínez

Rúbrica.

(R.- 356091)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Villahermosa, Tabasco
Causa Penal 02/2010-II
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito, Villahermosa, Tabasco.

EDGAR AMANTE HADDAD

PRESENTE.

Comunico a Usted, que en autos de la causa penal 02/2010-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco, instruida en contra de LUIS ALFREDO RODRIGUEZ SOSA Y OTROS, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de FALSEDAD EN INFORMES DADOS A UNA AUTORIDAD, mediante proveído de veinte de junio de dos mil doce, se fijaron las DOCE HORAS DEL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para el desahogo de los careos entre el denunciante Edgar Amante Haddad con los testigos Luis Alberto Colorado de la Cruz y Carlos Rodríguez Córdova; a fin que comparezca a dicha diligencia con identificación oficial vigente ante el despacho de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Malecón Leandro Rovirosa Wade sin número, esquina Juan Jovito Pérez, de la colonia Gaviotas de esta ciudad.

Villahermosa, Tab., a 11 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Ulises Oliveros Mendoza

Rúbrica.

(R.- 356412)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza**

Amparo Directo Laboral: 652/2012.

Quejosos: Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos.

Terceros perjudicados: Pemex Refinación, Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, Ignacio Olvera Vanegas, Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Ricardo Cortés Mandujano y Juan Antonio Zamora Campos, por conducto de su apoderada jurídica Gabriela González Duarte, promovieron amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el ocho de enero de dos mil nueve en el juicio laboral 805/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados Rolando Retez Roseta y Remusa Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a apersonarse; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis

Rúbrica.

(R.- 356414)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposiciones, Juez Especializada en Asuntos Financieros, fechadas treinta y uno Agosto y once septiembre dos mil doce, convóquese postores primera pública almoneda remate, respecto Inmueble embargado: vivienda número sesenta, calle Loma de Altamira, lote cuarenta y cuatro, manzana dos, primera etapa conjunto residencial "Lomas del Angel", ubicado en calle Nissan número treinta y uno, San Cristóbal la Calera, Puebla, Puebla, registrado bajo número 373,917 Índice Mayor, medidas y colindancias obran en autos; postura legal Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y seis Pesos sesenta y seis centavos M. N. equivalente a dos terceras partes valor avalúo. Posturas y pujas deberán exhibirse en Audiencia de Remate: once horas cero minutos del treinta y uno Octubre dos mil doce. Haciendo saber a deudor que puede liberar bien embargado haciendo pago íntegro de prestaciones reclamadas, a cuyo pago fue condenado. Expediente 519/2011, Juicio Ordinario Mercantil, promueve FERNANDO SALAZAR MARTINEZ, contra GUILLERMO ROSALES CHAVEZ y MARTHA ERIKA DIAZ GONZALEZ ZENTENO.

Para su publicación los días 11, 17 y 23 de octubre de 2012.

H. Puebla de Z., a 13 de septiembre de 2012.

C. Diligenciario

Lic. Roberto I. Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 356476)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil
Calle Claudio Bernard número 60, 5o. piso, colonia de los Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, Distrito Federal
EDICTO DE INMATRICULACION JUDICIAL

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL LA INMATRICULACION JUDICIAL promovido por MORONES ROSAS VIRGINIA, expediente número 1624/2011, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó mediante proveído de seis de enero del año en curso, publicar el presente edicto POR UNA SOLA VEZ, a fin de hacer saber a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al publico en general, la existencia del procedimiento de INMATRICULACION JUDICIAL, que pretende el actor MORONES ROSAS VIRGINIA respecto del inmueble cito en: LOTE 29 DE LA MANZANA 12, HOY CONOCIDO COMO CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 134, BARRIO DE XALTOCAN, DELEGACION XOCHIMILCO, CODIGO POSTAL 16090, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, de conformidad con el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Dicha publicación se realizara el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Judicial y en el Diario Imagen.

México, D.F., a 28 de septiembre de 2012.

La Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Guillermina Barranco Ramos

Rúbrica.

(R.- 356500)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO.

TERCEROS PERJUDICADOS.

EN EL JUICIO DE AMPARO III.1060/2012, PROMOVIDO POR JULIO CESAR DOMINGUEZ AREVALO, CONTRA ACTOS DE JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A NEIL PIMENTEL MANCILLA Y FONTAINE RAMOS TOLEDO, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...EL AUTO DE FORMAL PRISION DE SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 83/2012, DEL INDICE DEL JUZGADO PENAL ANTES REFERIDO..."

ASIMISMO, COMO GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS, LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 19 CONSTITUCIONALES.

POR OTRA PARTE, HAGASE SABER A LOS TERCEROS PERJUDICADOS QUE SE SEÑALARON DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA QUEDA A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE CUENTAN CON TREINTA DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de septiembre de 2012.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. Blanca Rosa Valles Beltrán
Rúbrica.

(R.- 356399)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 104/2012-I, promovido por Rogelio Manuel Hernández Villalobos, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado Luis Gallegos Vázquez, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 11 de septiembre de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Eddie Antonio Rodríguez Tabares
Rúbrica.

(R.- 356658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Vigésimo Primer Circuito en Chilpancingo, Guerrero
A.D.L. 166/2011
EDICTO

ASESORIAS EMPRESARIALES DEL PACIFICO,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
POR CONDUCTO DE QUIEN REPRESENTA SUS
INTERESES.

El Presidente del Primer Tribunal Colegiado en materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, ordenó se le llamara al Juicio de amparo directo laboral 166/2011, que promovió Abel Norberto Juárez, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, a efecto de que concurran por apoderado o gestor que pueda representarlo ante este Tribunal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación de los edictos, para hacer valer su derecho como tercero perjudicado. En el entendido de que al momento de comparecer recibirá copia de la demanda de garantías; además, se ordena fijar una copia del citado proveído en los estrados de este tribunal durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., a 27 de agosto de 2012.
El Secretario de Acuerdos
Lic. José Alberto Torreblanca Cortés
Rúbrica.

(R.- 356660)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JOSE AGUSTIN ESCOBAR CASTILLO.

En acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número 438/2012 y acumulado 1186/2012 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por MARIA EUGENIA CIOFALO LAGOS y JAIME ROJAS MENENDEZ, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de la ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: " ... A).- ... el irregular e ilegal acto de emplazamiento contenido en el expediente 1268/1999 correspondiente al Juicio Ordinario Civil. B).- ... la falta de emplazamiento legal del que he sido objeto dentro del Juicio Ordinario Mercantil expediente número 1268/1999, así como todo lo actuado con posterioridad, tales como la sentencia dictada en mi contra. C).- ... la ilegal inscripción del embargo trabado mediante diligencia de fecha veinticuatro de junio de dos mil cuatro respecto del inmueble identificado como casa número tres del Conjunto Habitacional denominado "Conjunto Horizontal Maple" de la Privada cuarenta y nueve "A" sur número cuatro mil quinientos uno, segunda sección del Fraccionamiento Estrellas del Sur de la ciudad de Puebla, inscrito bajo índice de predio mayor 141491. D).- De todas las autoridades los efectos y consecuencias que hayan producido los anteriores actos reclamados de las autoridades señaladas como responsables.... Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma" deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le hará por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 12 de septiembre de 2012.
El Actuario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 355427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

FRANCISCO POSADAS ARIAS
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 151/2012-III PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR Y DANIEL OJESTO MARTINEZ PORCAYO, APODERADOS LEGALES DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, SE LE EMPLAZA Y COMUNICA QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO DEL ESTADO DE MORELOS, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO NUMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EDIFICIO "B", TERCER NIVEL, CODIGO POSTAL 62370, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA Y ANEXOS, DEL AUTO ADMISORIO Y AUTO DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, DONDE SE LE RECONOCIO EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI SE SEGUIRA EL JUICIO EN REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN POR MEDIO DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Cuernavaca, Mor., a 5 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Morelos
Lic. Francisco René Marmolejo Vázquez
Rúbrica.

(R.- 355439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito
Ciudad Judicial Federal
Zapopan, Jalisco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

Fuente de trabajo denominada La Palma, que se encontraba ubicada en el kilómetro 3 de la carretera Atotonilco-La Piedad, en el municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, dedicada a la fabricación de muebles de madera.

Mediante demanda de amparo presentada el día veintinueve de septiembre de dos mil once, Héctor Miguel Ayala Velázquez, José Luis Rojo Sotelo, Ma. Esther Carranza Laguna, Mayela Alejandra Hernández Esquivel, Juan Pablo Hernández Ruiz, Fátima Guadalupe Hernández Esquivel, Berta Alicia Muñoz Becerra, Gerardo Hernández Bermúdez, María Guadalupe Delgado Hernández, Ana Elizabeth Hernández Esquivel, Luis Angel Mendoza Coronado y Francisco Javier Vargas Godínez, solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra acto de la Novena Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, que hizo consistir como sigue: "... el laudo emitido por dicha responsable, de fecha 9 de agosto del 2011 dos mil once, dentro del expediente número 347/2010-A..."; a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal Federal. Lo anterior dentro del juicio de amparo directo número 1338/2011, del índice de este propio órgano judicial.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación:

- "Diario Oficial de la Federación", México, Distrito Federal.
- Periódico "Excélsior", México, Distrito Federal.

Atentamente
Zapopan, Jal., a 3 de julio de 2012.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito

Lic. Leticia González Madrigal
Rúbrica.

(R.- 356000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos.
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de
Amparo en Materia Penal en el
Distrito Federal.

Sidar y Roviroso, #2, esquina con Eduardo Molina, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, acceso 6, planta baja.

TERCERA PERJUDICADA

YOLANDA PORRAS BAUTISTA o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto.

Presente.

En los autos del juicio de amparo 771/2012-I, promovido por ROBERTO GONZALEZ ROMERO, contra actos del Juez Trigésimo Tercero Penal del Distrito Federal y otras autoridades, consistente en la resolución incidental de catorce de mayo de dos mil doce en la que se resolvió no tener por extinguida por prescripción la potestad para ejecutar la pena pecuniaria en la reparación del daño a la que fue condenado, se ordena emplazar por este medio a la tercera perjudicada YOLANDA PORRAS BAUTISTA o en su caso a las personas que tengan legitimación para intervenir en el presente asunto, tal como lo dispone el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

Quien tenga derecho a la reparación del daño deberá presentarse en el presente asunto dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y, en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en la puerta de este juzgado.

Atentamente
México, D.F., a 5 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Ricardo Gil Ramírez

Rúbrica.

(R.- 356251)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A ANTONIO VALENCIA ZAMBRANO Y MARIA AMEZCUA FLORES, QUE EN AUTO DE TRECE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACAN, ADMITIO LA DEMANDA QUE PROMOVIERA GILBERTO GUTIERREZ VILLA CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DE JIQUILPAN, MICHOACAN, Y OTRAS, QUE HIZO CONSISTIR EN LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA Y SU EJECUCION; DE IGUAL MANERA, SE LE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTIAS QUEDO REGISTRADO BAJO EL NUMERO 191/2012 Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALO COMO TERCEROS PERJUDICADOS MEDIANTE AUTO DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERA HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REPUBLICA Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LES HARAN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, SI A LA FECHA MENCIONADA, NO SE HA LOGRADO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS DE QUE SE TRATA, SE DIFERIRA LA MISMA, AL SER EL EMPLAZAMIENTO DE ORDEN PUBLICO Y DE ESTUDIO OFICIOSO.

Atentamente
Morelia, Mich., a 31 de julio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán
Lic. Esperanza Fuentes Reyes
Rúbrica.

(R.- 356400)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

"Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable
(Tercera Perjudicada)

En los autos del juicio de amparo 117/2010-IW, promovido por Esteban Gutiérrez Pérez, Armando Núñez Martínez y Petra Pérez, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del Núcleo de Población Ejidal denominado "La Joya", contra actos del Presidente Municipal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, actos que se hacen consistir en: la orden de construcción de un parque ecológico, con sede en esta ciudad, sobre el inmueble propiedad del núcleo de población denominado "La Joya".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio de la tercera perjudicada "Colina de la Hacienda", Sociedad Anónima de Capital Variable, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a ésta por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 29 de agosto de 2012.
La Secretaria del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado
Lic. Ingrid Rodríguez Mainou
Rúbrica.

(R.- 356406)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

NICOLAS CHIÑAS BAUTISTA.

EN LOS AUTOS DE LA CAUSA PENAL 47/2005, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, para el desahogo del CAREO CONSTITUCIONAL, ENTRE LOS ELEMENTOS APREHENSORES CARLOS MARIO RAMIREZ, MARIO ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ, NICOLAS CHIÑAS BAUTISTA e HIPOLITO GOMEZ MARTINEZ con los testigos GERARDO Y CHRISTIAN DE APELLIDOS GONZALEZ CELAYA

Así mismo, con apoyo a lo dispuesto en el artículo 83 del ordenamiento legal antes invocado, procédase, por una sola ocasión, a citar a LUIS CRUZ CRUZ, mediante edictos, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación nacional denominado "Excélsior" que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de hacerle saber que en tal fecha deberá presentarse al desahogo de la diligencia en el local que ocupa este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, con domicilio en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en esta ciudad, sito en avenida Universidad (antes carretera antigua a Minatitlán), kilómetro 12, edificio "A", segundo piso, colonia Reserva Territorial, código postal 96535 (a un lado del CE.RE.SO. regional); a quien se apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada, al omiso, se le impondrá multa equivalente a diez días de salario mínimo general vigente en esta zona económica; ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Coatzacoalcos, Ver., a 17 de septiembre de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Lic. Carlos Porfirio Fuentes Mena
Rúbrica.

(R.- 356408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Ismael Pacheco Martínez.

(testigo)

Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal número 50/2010-II, instruido en contra de Ismael Pacheco Martínez y otros, por la comisión del delito contra la salud y otros, se dictó un proveído de fecha trece de septiembre de dos mil doce, en el cual, entre otras cosas, se señalaron las once horas con veinticinco minutos del quince de octubre de dos mil doce, para el desahogo de la diligencia de declaración testimonial a cargo de Ismael Pacheco Martínez, y al término de esta la de careos constitucionales entre dicho ex-elemento con el procesado Indalecio Monarrez Pérez, ordenándose la notificación de Ismael Pacheco Martínez, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución numero 241 poniente, zona centro en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de las diligencias mencionadas. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, N.L., a 13 de septiembre de 2012.
La Secretario del Juzgado Primero de Distrito en
Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Lic. Sandra Espíndola Montemayor
Rúbrica.

(R.- 356411)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado Logística Horizontal, Sociedad Anónima de Capital Variable, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, once de septiembre de dos mil doce.

En el juicio de amparo 106/2012, promovido por Samuel Villegas Herrera, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de esta ciudad, se reclama lo siguiente: "el acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil doce, publicado en el Boletín Judicial del Estado Número 12116 de fecha quince de febrero de dos mil doce, que surte efectos a partir del día dieciséis de febrero de dos mil doce, a las 12:00 horas, dentro de los autos del Juicio Sumario Civil, promovido por SAMUEL VILLEGAS HERRERA en contra de LOGISTICA HORIZONTAL, S.A. DE C.V., ante el Juzgado Segundo de Instancia Civil de esta ciudad, registrada bajo expediente 902/2007, especifica y primordialmente la falta o nula fundamentación y motivación del Juez, a la petición formal por escrito registrada con número 1765, así como todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto, todas y cada una de las actuaciones subsecuentes e inherentes a dicho acto."; por auto de veintinueve de mayo de dos mil doce, se acordó emplazar al tercero perjudicado LOGISTICA HORIZONTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se le hace saber que se señalaron las nueve horas del veinticinco de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 11 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Lidia Medrano Meza
Rúbrica.

(R.- 356646)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a MATILDE ROMERO RAMIREZ, NASARIO COLLAZO HERNANDEZ, MARCELINO ORTEGA VALDIVIA, JESUS AGUILAR PONCE, IRENE GOMEZ AGUILERA, J. GUADALUPE MONZON JUAREZ, que han sido señalados como terceros perjudicados en el juicio de garantías promovido por el Licenciado RAUL GOMEZ GARCIA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil "COMANJILLA", S.A. DE C.V., en contra de la resolución de fecha treinta de mayo de dos mil doce, pronunciada en el toca número 503/09, relativo a la apelación interpuesta por el Quejoso, en contra de la Sentencia de fecha cinco de agosto de dos mil nueve, dictada por la Juez Primero Civil de Partido de Silao, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C-621/98, haciéndoles saber que cuentan con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe. Guanajuato, Guanajuato, veintiuno de septiembre.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Paloma Maldonado Núñez
Rúbrica.

(R.- 356456)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: RENATO CONSUEGRA, UBALDO OROZCO, OCTAVIO NAVA, MARCO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, FATIMA MONTERROSA, YURI R. RUIZ, MARIE CORDOVA, KARINA ALVAREZ Y PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V.

En los autos del cuaderno de amparo del Actor relativo al toca número 265/2012 deducido del juicio ORDINARIO CIVIL seguido por MARIN TORRES MARIO PLUTARCO en contra de PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V. Y OTROS, se dictó proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, de los cuales se provee, que ignorándose los domicilios de los Terceros Perjudicados RENATO CONSUEGRA, UBALDO OROZCO, OCTAVIO NAVA, MARCO ANTONIO MARTINEZ GARCIA, FATIMA MONTERROSA, YURI R. RUIZ, MARIE CORDOVA, KARINA ALVAREZ Y PERIODICO ACENTO VEINTIUNO PUBLICACION DE GRUPO EDITORIAL DEL NORTE DE MEXICO S.A. DE C.V., se ordenó emplazarlos a los antes citados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha veinticinco de abril del dos mil doce, dictada en los autos del toca 265/2012, los referidos Terceros Perjudicados deberán comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil
Lic. Elsa Zaldívar Cruz
Rúbrica.

(R.- 356636)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a los terceros perjudicados Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, al margen sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Tijuana, Baja California, diez de abril de dos mil doce.

En el juicio de amparo 663/2011, promovido por José Angel Bonilla Vázquez, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Penal del Partido Judicial de esta ciudad y otras autoridades, se reclama lo siguiente: De las autoridades señaladas como responsables en esta demanda de garantías, reclamo la privación de mi libertad, en maneras de aprehensión, presentación, o detención, sin haber sido oído ni vencido en juicio alguno, así mismo sin haber exhibido al suscrito, mandamiento legal alguno en que se funde y motive la misma; por auto de diez de abril de dos mil doce, se acordó emplazar a las tercero perjudicadas Alejandra Esmeralda Palos Rodríguez, Gisela Vázquez Velázquez alias Brenda, Karen Sofía Flores Escoboza, Ada Arredondo Alvarez y Evelin Vivian Angulo Castañeda, por medio de EDICTOS que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico "El Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contado al siguiente de la última publicación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado Federal. Asimismo, se les hace saber que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil doce, para la celebración de la audiencia constitucional.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2012.
Secretario del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Estado de Baja California
Lic. Carlos David Ríos Torres
Rúbrica.

(R.- 356664)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Tercero de lo Civil
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en fecha Veinte de Septiembre del Dos Mil Doce de presente año, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por MARRAKECH S.A. DE C.V. y JAVIER GELASIO LARA LIZARRAGA en contra de MARIO RODRIGUEZ VERA, Expediente 524/06, dictado por EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ALBERTO DAVALOS MARTINEZ, auto que en síntesis dice: en México Distrito Federal se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda de los inmuebles ubicados en lote 97, manzana 5, (actualmente avenida Lázaro Cárdenas sin número) fraccionamiento residencial La Camelina en Jiquilpan, Estado de Michoacán. La cantidad de \$135,000.00 (Ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.); por cuanto al lote 22, de la manzana 3, (actualmente calle Oyamel sin número) del fraccionamiento residencial La Camelina en Jiquilpan, Estado de Michoacán, la cantidad de \$125,208.75 (Ciento veinticinco mil doscientos ocho pesos 75/100 m.n.); respecto al lote 44, de la manzana 3, (actualmente Jacaranda sin número) del fraccionamiento residencial La Camelina en Jiquilpan, Estado de Michoacán, la cantidad de \$134,096.00 (Ciento treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 00/100 m.n.); en cuanto al lote 47 de la manzana 3 (actualmente Jacaranda sin número) del fraccionamiento residencial La Camelina en Jiquilpan, Estado de Michoacán, la cantidad de \$136,000.00 (Ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.); y el lote 49, de la manzana 3, (actualmente Jacaranda sin número) del fraccionamiento residencial La Camelina en Jiquilpan, Estado de Michoacán, la cantidad de \$136,000.00 (ciento treinta y seis mil pesos 00/100 m.n.) Y en preparación de la misma convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse Dos veces de cinco mas dos días en cinco días mas dos días, es decir de siete en siete días entre la última publicación EN EL PERIODICO DENOMINADO "LA CRONICA", EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra la cantidad de cada uno de los inmuebles materia de la subasta.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS: EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 24 de septiembre de 2012.

La C. Secretaria Conciliadora en Funciones

de C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley "B"

Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán

Rúbrica.

(R.- 356001)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO

ANGEL RICARDO SOLIS DORANTES

En los autos del presente juicio de amparo número 408/2012, promovido por LUIS ZAMUDIO VILLAR, en contra de actos del 1. Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en la Congregación La Toma, municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz y otras autoridades, cuyos actos reclamados se hacen consistir en: "IV. ACTO RECLAMADO: De la AUTORIDAD RESPONSABLE ORDENADORA.- La ilegal Orden de Apreensión, girada en mi contra para internarme en el Reclusorio Regional de la Congregación de la Toma, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz, sin que en tal mandamiento se hayan cumplido las formalidades esenciales del procedimiento de donde emana el acto reclamado. De las AUTORIDADES RESPONSABLES EJECUTORAS.- La inminente detención y aprehensión que pueden ejecutar en mi contra,

a fin de internarme en el Reclusorio Regional de la Toma, Municipio de Amatlán de los Reyes, Veracruz y dejarme a disposición de la Autoridad Responsable Ordenadora, sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.”; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido, por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista.

Finalmente para los efectos legales a que haya lugar se transcribe la parte fundamental del acuerdo en el cual se ordenó la publicación del presente edicto: “(...)con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, emplácese a ANGEL RICARDO SOLIS DORANTES, por medio de edictos, a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior de circulación nacional, tal y como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la invocada ley secundaria.

Asimismo, hágase saber a dicha parte tercera perjudicada que deberá presentarse, ante este Juzgado Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer sus derechos, en la inteligencia que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos, de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales antes reproducidos(...)”

Córdoba, Ver., a 9 de agosto de 2012.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba
Lic. Alberto Quinto Camacho
Rúbrica.

(R.- 355534)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 2o., 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero perjudicada LAURA GUADALUPE MADRIGAL CASTELLANOS, dentro del presente juicio de amparo 525/2012, mediante escrito presentado el catorce de junio de dos mil doce, compareció el quejoso PAUL FERNANDO SARMIENTO AHUMADA, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició el trámite en este juicio de garantías, del índice del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En esa virtud y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente,

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercebida de que incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cinco minutos del veintiocho de septiembre de dos mil doce.

Así lo acordó y firma el licenciado IVAN LIEVICH GUILLEN GRAJEDA, Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, autorizado en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, aprobado en sesión de diez de julio de dos mil doce, comunicado mediante oficio CCJ/ST/4973/2012, ante la Secretaría LISBETH ADRIANA QUEZADA LUNA, que autoriza y da fe.

Atentamente

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 23 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Lic. Lisbeth Adriana Quezada Luna

Rúbrica.

(R.- 355403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCEROS PERJUDICADOS

- IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES SABATIA S.A DE C.V.,
- P. C. MUEBLES COMERCIALES S.A DE C.V.,
- ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.,
- SIDERAL ARQUITECTOS S.A DE C.V.,
- MAURICIO AGUILAR GONZALEZ,
- ADRIANA AGUILAR GONZALEZ,
- ERMENEGILDO TREJO RAMIREZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 273/2012, promovido por Nicolás Reséndiz Díaz y José Francisco Hernández, contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, a quien le reclaman la resolución incidental del recurso de revisión de actos de ejecutor de dos de febrero de dos mil doce, emitida dentro del expediente J.6/147/2009, y en cumplimiento a lo ordenado en trece de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma, el Universal, el Financiero, la Jornada, el Excélsior o cualquier otro; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos, aún y cuando a la fecha de su emplazamiento ya hubiere transcurrido dicha fecha, en razón que en su caso, tendrá verificativo la audiencia constitucional hasta en tanto transcurrido el plazo de treinta días concedido.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 13 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

Carlos Martínez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 356244)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 270/2011, promovido por Antonio, Mauricio, Clementina, María del Carmen, María Enriqueta y Margarita, todos de apellidos Núñez Fernández, por propio derecho, quienes reclaman la resolución de once de febrero de dos mil once, emitida en los autos del Toca 0045/2011 del índice de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, donde a URSULA FELIX OCHOA le reviste el carácter de tercero perjudicada, se dictó el siguiente acuerdo: -

“Xalapa-Enríquez, Veracruz, veintiocho de junio de dos mil doce.

Visto; el estado que guardan los autos del juicio de amparo en que se actúa, y tomando en consideración que a la fecha no ha sido posible emplazar a juicio a la tercero perjudicada Ursula Félix Ochoa, a pesar de haberse realizado la investigación de su domicilio, tal como lo prevé el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y en atención a lo solicitado por la parte quejosa, con apoyo en el citado precepto, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, procédase al emplazamiento de la citada Ursula Félix Ochoa, mediante edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana los cuales podrán ser “El Universal” y “Excelsior”, haciéndole saber a la tercero perjudicado que el juicio de amparo número 270/2011, fue promovido por Antonio, Mauricio, Clementina, María del Carmen, María Enriqueta y Margarita, todos de apellidos Núñez Fernández, por propio derecho, contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, de quien reclama:

“...la resolución de fecha once de febrero del año en curso, dictada en los autos del Toca 0045/2011 por la H. Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, formado con motivo del Recurso de Queja que interpusiéramos en contra de la Determinación del no ejercicio de la acción penal dictada dentro de las actuaciones de la Investigación Ministerial 183/2010/I/VER/03 pronunciada el Agente Primero del Ministerio Público Investigador del Fuero Común con residencia en Veracruz, Veracruz,...”.

Asimismo, hágase saber a la tercero perjudicada de referencia que, deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Déjese a su disposición copia simple de la demanda de garantías y fíjese en la tabla de avisos de este juzgado copia íntegra de este acuerdo, por todo el tiempo del emplazamiento...”

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver., a 28 de junio de 2012.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Arnulfo Moreno Flores

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Joel Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 355991)

AVISOS GENERALES

HORIZONTES BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se comunica a todos los contratantes, asegurados, causahabientes o acreedores en general de Horizontes Banorte Generali, S.A. de C.V. (antes denominada Royal & Sunalliance Pensiones (México), S.A. de C.V.), que la empresa está por iniciar un proceso de fusión, en su carácter de fusionada o

que se extingue, con Pensiones Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, como sociedad fusionante o que subsiste.

Lo anterior, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los acuerdos respectivos que se tomen por las asambleas de accionistas de ambas compañías de seguros.

El presente aviso se publicará por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, domicilio social de la Sociedad, y además se colocará en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio durante todo el procedimiento respectivo, para que, dentro de un plazo de 45 días naturales, contados a partir de la última publicación, manifiesten lo que a su interés convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no suspenderá la fusión y los acreedores legalmente reconocidos, podrán oponerse judicialmente a la fusión para el sólo efecto de obtener el pago de sus créditos.

Agradeciendo de antemano su atención y comprensión, quedamos de Ustedes.

Atentamente
Martes, 25 de septiembre de 2012.
Horizontes Banorte Generali, S.A. de C.V.
Director General
Andrea Battini
Rúbrica.

(R.- 356488)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO
INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL PAGADO A LOS TITULARES DE LOS
CERTIFICADOS DE APORTACION PATRIMONIAL DE LA SERIE "B"

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (Banobras o la Sociedad), se informa a los titulares de los certificados de aportación patrimonial representativos de la Serie "B" del capital social de Banobras, que el Consejo Directivo de la Institución, en su sesión celebrada el 7 de septiembre de 2012 y con fundamento en el artículo 42 fracción XIV de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aumentar el capital pagado de la Sociedad, incluyendo la prima por suscripción correspondiente, en un importe de hasta \$1,505'507,579.31 (un mil quinientos cinco millones quinientos siete mil quinientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), mediante la emisión y suscripción de hasta 667'210,104 (seiscientos sesenta y siete millones doscientos diez mil ciento cuatro) certificados de aportación patrimonial, de los cuales el 66% corresponden a la Serie "A" y el 34% restante a la Serie "B".

SEGUNDO. Otorgar un plazo de 30 días naturales, computables a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el Diario Oficial de la Federación, para que los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la Serie "B" ejerzan su derecho de adquirir un nuevo certificado de esa misma serie por cada 16.8555781134 certificados de aportación patrimonial de los que sean propietarios, a un precio de \$2.2564220344 (dos pesos 25.64220344/100 M.N.) cada uno, que incluye su valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), más una prima de \$1.2564220344 (un peso 25.64220344/100 M.N.).

TERCERO. Disminuir del importe y número de certificados señalados en el numeral PRIMERO, lo correspondiente a los certificados de aportación patrimonial que no sean adquiridos, manteniendo la proporción entre series mencionada en ese mismo numeral.

Los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" de la Sociedad que determinen ejercer su derecho de adquirir los nuevos certificados que les correspondan, deberán notificarlo por escrito a la Sociedad, a través de la Gerencia de Tesorería de Banobras, sita en avenida Javier Barros Sierra número 515-piso 5, colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01219, estableciendo el número de certificados que adquirirá en consideración al número de los que fuere propietario, así como cubrir mediante pago en efectivo el importe correspondiente, ambas cosas dentro del plazo establecido en el numeral SEGUNDO.

México, D.F., a 4 de octubre de 2012.
El Director de Finanzas en Banobras
Guillermo Castillo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 356641)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1573/11-EPI-01-7
Actor ATGASE, S.A. de C.V.
EDICTO

C. JUAN CARLOS GARCIA GARZA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1573/11-EPI-01-7, promovido por ATGASE, S.A. DE C.V., en contra de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "A" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20110316531 MA/M/1985/1101421 de fecha 5 de julio de 2011, se dictó un acuerdo de fecha 7 de agosto de 2012, en donde se ordenó emplazar al C. JUAN CARLOS GARCIA GARZA, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 7 de agosto de 2012.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sofía Azucena de Jesús Romero Ixta

Rúbrica.

(R.- 355496)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 416/11-EPI-01-1
Actor: Cello Plastic Industrial Works
EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE M-PAFLEX, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 416/11-EPI-01-1, promovido por CELLO PLASTIC INDUSTRIAL WORKS en contra del Titular de la Coordinación Departamental de Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio número MA/M/1985/1055279, de fecha 23 de noviembre de 2010; se dictó un acuerdo fecha 9 de julio de 2012, en donde se ordenó emplazar al tercero interesado M-PAFLEX, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur 881, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 9 de julio de 2012.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Luz María Anaya Domínguez
Rúbrica.

Lic. Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita
Rúbrica.

(R.- 355871)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/07/2009/R/05/015
NOTIFICACION POR EDICTO

RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 35, fracción III, 37 y 38, último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 64 del ordenamiento legal señalado en primer lugar; 2o., en lo relativo a la Dirección General de Responsabilidades, 15, fracción LIII y 35, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de febrero de dos mil once, en razón de que se desconoce su respectivo domicilio, mediante acuerdo de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce, se determinó procedente notificarle por edictos, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", de Editora La Prensa, Sociedad Anónima de Capital Variable, de circulación en el territorio nacional, lo siguiente:

I. La resolución definitiva dictada en el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias número DGR/C/07/2009/R/05/015, de fecha 16 de agosto de 2012, que en relación a la persona moral RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C., en resumen resolvió:

"PRIMERO. (...) -----

SEGUNDO. Es existente la responsabilidad resarcitoria directa atribuida a RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C., Organismo Intermedio de la Fundación para la Ayuda Ecodis, A.C., por lo que se le finca Pliego Definitivo de Responsabilidades a título de indemnización resarcitoria, en términos del Considerando Tercero de esta resolución.-----

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, notifíquese la presente resolución y el Pliego Definitivo de Responsabilidades a la responsable RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C., para que en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, cubra ante la Tesorería de la Federación el monto actualizado de dicho pliego, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución. -----

CUARTO. Remítase a la Tesorería de la Federación copia autógrafa por duplicado de la presente resolución y del Pliego Definitivo de Responsabilidades que se finque, así como copia certificada por duplicado de las constancias de notificación correspondientes, para el efecto de que si en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, éste no es cubierto, se haga efectivo su cobro en términos de ley, mediante el procedimiento administrativo de ejecución. -----

QUINTO. (...) -----

SEXTO. Notifíquese el Pliego Definitivo de Responsabilidades, a la Secretaría de Economía, para los efectos a que haya lugar. -----

SEPTIMO. Con fundamento en los artículos 79 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 3, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria por disposición del numeral 64 del ordenamiento legal citado en primer lugar, hágase del conocimiento del responsable que pueden impugnar la presente resolución directamente ante esta Auditoría Superior de la Federación, mediante el Recurso de Reconsideración, o bien, mediante Juicio de Nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. -----

OCTAVO. Inscribáse a los responsables con los datos de la presente resolución, a través de la página de Internet de la Auditoría Superior de la Federación, en el Registro Público actualizado de los servidores públicos,

particulares, personas físicas o morales, públicas o privadas sancionados, una vez que esta resolución quede firme, lo que deberá hacerse del conocimiento de la instancia de control competente.- - - - -

NOVENO. (...)”

II. El Pliego Definitivo de Responsabilidades número 028/2012, de fecha 16 de agosto de 2012, derivado de la resolución de mérito, en el que en relación a la persona moral RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C., determinó:

PLIEGO DEFINITIVO DE RESPONSABILIDADES

“De manera directa a RED NACIONAL DE ARTICULACION PRODUCTIVA, A.C., por la cantidad de \$9'673,736.39 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.); a título de indemnización resarcitoria del daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, la que deberá actualizarse para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación en tratándose de contribuciones y aprovechamientos, desde el momento en que se incurrió en la conducta que genera la responsabilidad resarcitoria y hasta el día en que se cubra el crédito fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 53, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, aplicable por ser la vigente al momento de los hechos irregulares. - - -

Importe que deberá cubrir de conformidad con el Considerando TERCERO de la resolución definitiva de la que deriva el presente Pliego Definitivo de Responsabilidades, para resarcir el daño causado al Estado en su Hacienda Pública Federal, en un plazo de quince días naturales contados a partir de su notificación, en caso de no cubrirlo, la Tesorería de la Federación lo hará efectivo mediante el procedimiento administrativo de ejecución.”

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 356611)

FORT DODGE ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE DEDUCCION FISCAL

FORT DODGE ANIMAL HEALTH, S. DE R.L. DE C.V., comunica al público en general que:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción VI y 31 fracción XVI incisos a) y b) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, se publica el siguiente aviso, respecto de las personas morales y física que se indican:

RFC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IMPORTE DEL CREDITO
DAA-020418-E27	DISTRIBUIDORA ANTEC DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.	\$6'000,000.00
LIN-040601-7W0	LINCOVET, S.A. DE C.V.	\$1'500,000.00

Se le informa que se efectuará la deducción del crédito incobrable a su cargo, a fin de que ésta acumule el ingreso derivado de las deudas no cubiertas en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos a) y b).

México, D.F., a 2 de octubre de 2012.

Representante Legal de

Fort Dodge Animal Health, S. de R.L. de C.V.

Alejandro Ortega Rivero

Rúbrica.

(R.- 356642)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
CONCESIONARIA DE AUTOPISTAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.
AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL

En cumplimiento a las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea, PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA de la sociedad "Concesionaria de Autopistas del Sureste S.A. de C.V.", celebrada el día 5 de julio de 2012 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se realiza la publicación de la reducción del capital social, transcribiéndose al efecto las citadas:

RESOLUCIONES:

PRIMERA.- Por así haberlo solicitado los accionistas Aldesa Construcciones, S.A. y Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A., en su condición de gestora del "FIEEX", S.A., de manera unánime, los accionistas de la Sociedad acuerdan la disminución del capital social de la Sociedad mediante los siguientes reembolsos:

a) Al accionista Aldesa Construcciones S.A., se le rembolsa la cantidad de \$468'587,200.00 pesos (cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente a la parte variable del capital social. En virtud de lo anterior, se decreta la correspondiente reducción de capital y se cancelan 4'685,872 acciones nominativas, Serie B, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100, moneda nacional) cada una, representativas de la parte variable del capital social de las que el citado accionista es titular.

En virtud de lo anterior, el capital social suscrito y pagado de la Sociedad ha quedado distribuido de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	%
Aldesa Construcciones, S.A.	323	2.572.842	64,6299000%
Agrupación de Compañías Constructoras de Veracruz, S.A. de C.V.		1	0,0001000%
Compañía Española de Financiación del Desarrollo, COFIDES, S.A. en su condición de gestora del "FIEEX"	177	1.408.094	35,3699000%
Consorcio Carretero del Sureste, S.A. de C.V.		1	0,0001000%
TOTAL	500	3'980, 938	100%

SEGUNDA.- Los accionistas de manera unánime acuerdan que la disminución de capital social y los reembolsos correspondientes, que se describen en la resolución anterior, se encuentran sujetos al cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones resolutorias: **(i)** Que a más tardar el 5 de julio de 2013, la Sociedad no haya obtenido de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la autorización para la modificación del porcentaje de participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad que resulta de la reducción del capital; o **(ii)** Que cualquier acreedor de la Sociedad se oponga a la reducción del capital social en la forma y dentro del plazo estipulado para ello en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo anterior, en caso de que **(i)** Para el 5 de julio de 2013 la Sociedad no haya obtenido de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, la autorización para la modificación del porcentaje de participación de los accionistas en el capital social de la Sociedad que resulta de la reducción del capital; o **(ii)** En cualquier momento, dentro del plazo estipulado para ello en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, cualquier acreedor de la Sociedad se haya opuesto a la reducción del capital social en la forma establecida en el mismo artículo; los accionistas acuerdan que la reducción del capital aprobada conforme a la resolución anterior quedará sin efectos de manera automática, volviendo las cosas al estado en el que se encontraban hasta antes de la adopción de las presentes resoluciones, incluyendo sin limitar, la restitución por parte de Aldesa Construcciones, S.A. del capital que les haya sido rembolsado en términos de la resolución primera, en el plazo de 5 días hábiles.

TERCERA.- Se resuelve instruir al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad para: **(i)** Cancelar los certificados correspondientes a las acciones que se rembolsan, **(ii)** En su caso, expedir los nuevos títulos representativos del capital social de la sociedad que se requieran conforme a la nueva composición del capital social, **(iii)** Efectuar los asientos conducentes tanto en el libro de registro de acciones, como en el libro de registro de variaciones de capital de la Sociedad; **(iv)** Proporcionar los avisos correspondientes al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; y **(v)** Llevar a cabo los actos necesarios para realizar las publicaciones del acuerdo de reducción del capital social de la Sociedad en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los términos que establece al artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 5 de julio de 2012.
Concesionaria de Autopistas del Sureste S.A. de C.V.
Representante Legal
Jesús Melia Beigbeder
Rúbrica.

(R.- 355870)

BANCO OBRERO, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE BANCO OBRERO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN LIQUIDACION
AL 31 DE MARZO DEL 2012
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO	
Disponibilidades	642
Inversiones en valores	<u>10,936</u>
Total Activo	<u>11,578</u>
PASIVO	
Préstamos de Otros Organismos	13,875,897
Cuentas por pagar	<u>15,184</u>
Total de Pasivo	<u>13,891,081</u>
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	222,024
Prima en venta de acciones	472,062
Reservas de capital	6,477
Pérdidas de ejercicios anteriores	(8,196,455)
Pérdida del periodo	<u>(6,383,611)</u>
Total de Capital Contable	<u>(13,879,503)</u>
Total Pasivo y Capital Contable	<u>11,578</u>
CUENTAS DE ORDEN	
Montos comprometidos con el IPAB	<u>13,866,302</u>

Con fecha 23 de mayo de 2012 el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal declaró la terminación del concurso mercantil en el que se encontraba la Institución.

Debido a que el pasivo de Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación es superior al activo, no existe remanente para distribuir a los accionistas; por tal motivo, el numerario que se presenta en el Balance Final de Liquidación como total de activo por \$11,578 se utilizó -una vez descontados los gastos relativos a los actos formales de cierre así como las publicaciones de Ley y el pago de los derechos de registro por la cancelación del folio mercantil ante el Registro Público de Comercio- para efectuar el pago a los acreedores reconocidos en el proceso de concurso mercantil de la Institución, de conformidad con la resolución de fecha 7 de marzo de 2012 emitida por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil del Distrito Federal.

En cumplimiento de los artículos 4 y 57 fracción I (este último, actualmente derogado) de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de Liquidación de Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, al 31 de marzo de 2012.

En cumplimiento del artículo 57 fracción I de la Ley de Protección al Ahorro Bancario (hoy derogado), el Balance Final de Liquidación de Banco Obrero, S.A., Institución de Banca Múltiple en liquidación, fue sometido a la revisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que ésta ordenara correcciones al mismo.

Las disposiciones derogadas adquieren vigencia, en términos de lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 6 de julio de 2006.

México, D.F., a 12 de septiembre de 2012.
D&T Case, S.A. de C.V.
Apoderado del Liquidador
Apoderado
C.P. Gerardo Ortiz Avila
Rúbrica.

(R.- 355265)

SHPIRITU DEUS FILMS, S.C.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 20 de septiembre de 2012.

Liquidador

José López Moreno

Rúbrica.

(R.- 355708)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación